

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial número 039 por el que se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en diferentes puertos marítimos de la República Mexicana, a partir del 1 de abril de 2014

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Sociedad Incluyente y Cohesión Social (CS), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género, primera parte (IG), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Profesionalización y Capacitación para OSC y otros Actores de la Sociedad (PF), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) cuyo objeto social considere trabajo en el tema de Derechos Humanos, e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Iniciativas Ciudadanas en materia de Educación y Promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal (DH), dentro del Programa de Coinversión Social

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de abril de 2014

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Equipamiento y Reequipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) Nuevo León y de 25 Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Nuevo León, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Adquisición e Instalación de un Sistema de Dos Tanques Terapéuticos para la Rehabilitación de Pacientes con Discapacidad Neuro Motora, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales a Personas con Discapacidad Neuromotora, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Equipamiento de Mecanoterapia y del Gimnasio Externo del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Sonora Escucha: Adquisición y Donación de Auxiliares Auditivos para las Personas con Discapacidad, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Integrate-Actívate: Adquisición de Sillas de Ruedas para la Práctica de Baloncesto y Danza en la Casa INTEGRA-ConSentido de DIF Tamaulipas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la determinación de las zonas geográficas del Noroeste y de Sinaloa para fines de distribución de gas natural

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Michoacán

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 5/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula de forma temporal la diligenciación de comunicaciones oficiales de procesos penales federales, que impliquen afectación de la situación jurídica del procesado, en los juzgados de Distrito en los estados de Sonora, con residencia en Hermosillo; Veracruz, con sede en Villa Aldama; Tamaulipas, con residencia en Matamoros y Nayarit, con sede en la localidad de El Rincón así como en la Ciudad de Tepic

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO****AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2014

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas

Convocatoria a las organizaciones obreras y patronales que se indican, para que designen a los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tastiota, con una superficie aproximada de 35-80-87.51 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bodegas Andsa, con una superficie aproximada de 04-83-85 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanico I, con una superficie aproximada de 263-38-85.46 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en el Titular de la Secretaría General las facultades que se indican

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) en las costas de los estados de Campeche y Tabasco

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Lisa (*Mugil cephalus*) y Lebrancha (*Mugil curema*), en las costas de Tamaulipas y Veracruz

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave

Aviso para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz y sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2013, para las entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización

Aviso para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo, sorgo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2013, del componente incentivos a la comercialización

Aviso para dar a conocer el incentivo a la cultura de la calidad del frijol negro, pinto y claro, del componente incentivos a la comercialización de los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola primavera-verano 2013

Aviso para dar a conocer el incentivo para resolver problemas específicos de comercialización de frijol de los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola primavera-verano 2013, del componente incentivos a la comercialización

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial número 039 por el que se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en diferentes puertos marítimos de la República Mexicana, a partir del 1 de abril de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 039

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 9o., 12 y 30 fracciones I, V inciso d) y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 5 fracción V, 7 fracciones II, V y VIII de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 y 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Marina como Alto Mando de la Armada de México, tiene la responsabilidad planear y desarrollar la capacidad de respuesta para el cumplimiento de la misión asignada y el ejercicio de sus atribuciones;

Que las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Navegación y Comercio Marítimo y Ley de Puertos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del año 2013, le asignaron a la Secretaría de Marina - Armada de México atribuciones y responsabilidades en materia de Protección Marítima y Portuaria.

Que para atender estas nuevas atribuciones y responsabilidades, es necesario fortalecer las capacidades de los Mandos Navales, para que en el ejercicio de las atribuciones de Policía Marítima, puedan ejercer la autoridad en materia de Protección Marítima y Portuaria en los puertos marítimos del país; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha primero de abril de 2014, se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en los puertos marítimos de Ensenada, B.C.; La Paz, B.C.S.; Guaymas, Son.; Mazatlán, Sin.; Puerto Vallarta, Jal.; Manzanillo, Col.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Acapulco, Gro.; Salina Cruz, Oax.; Puerto Chiapas, Chis.; Puerto Matamoros, Tamps.; Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.; Coatzacoalcas, Ver.; Dos Bocas, Tab.; Cd. del Carmen, Cam.; y Progreso, Yuc.

Segundo.- Las UNAPROP son unidades operativas con la misión de realizar acciones de vigilancia, inspección y control en funciones de Policía Marítima en el interior de los recintos portuarios, a fin de ejercer la autoridad en materia de Protección Marítima y Portuaria.

Tercero.- Las UNAPROP dependerán operativa, militar y administrativamente de los Mandos de las Regiones, Zonas y Sectores Navales, de la jurisdicción donde se encuentren establecidos.

Cuarto.- Las UNAPROP se apegarán a las leyes, reglamentos y doctrina de operación en Materia de Protección Marítima y Portuaria; así como a las directivas que gire el Estado Mayor General de la Armada.

Quinto.- El Estado Mayor General de la Armada en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, elaborarán las estructuras orgánicas, ocupacionales y organigramas; así como la elaboración de sus Manuales de Organización y de Procedimientos y con la Dirección General Adjunta de Control de Personal, las planillas orgánicas para su validación por parte de la Oficialía Mayor de Marina, bajo los lineamientos establecidos y la registrará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sexto.- La operación, conservación y mantenimiento de las UNAPROP, se realizará con recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente, deberán ser considerados dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil catorce.- El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Sociedad Incluyente y Cohesión Social (CS), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE SOCIEDAD INCLUYENTE Y COHESIÓN SOCIAL (CS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 1o., que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo en el Artículo 25, se establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que en la Presentación del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se explican las estrategias para lograr un México Incluyente en el que se enfrente y supere el hambre. Delinea las acciones a emprender para revertir la pobreza. Muestra también, el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones donde se vele por el bienestar de las personas con discapacidad, indígenas, adultas mayores y las niñas y los niños.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional II México Incluyente, se propone también enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Capítulo VI, Objetivos, Estrategias y Líneas de acción, Enfoque transversal (México en Paz), Estrategia II, Gobierno Cercano y Moderno, se describe la línea de acción de estrechar desde la Oficina de la Presidencia, la Secretaría de Gobernación y demás instancias competentes, la vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil y promover la participación ciudadana en la gestión pública y en el Enfoque transversal (México con Responsabilidad Global), Estrategia II, Gobierno Cercano y Moderno, se describe la línea de acción de ampliar y profundizar el diálogo con el sector privado, organismos del sector social y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que, siguiendo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro del eje II México Incluyente se señala que, "La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país." Para lograr tal objetivo, el Plan busca guiar la acción del Gobierno en torno a acciones y objetivos concretos; en primer lugar, se busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de las personas en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Es decir, un México sin hambre. En segundo término, se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. La síntesis del Plan Nacional de Desarrollo es construir una sociedad de derechos, donde haya oportunidades en igualdad de condiciones para todas las personas.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su Artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de Asistencia Social define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la persona, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que la Ley de Asistencia Social establece que los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, establece en los numerales IV Agencia, autonomía económica y acceso a recursos productivos; V.1 Educación y VI Participación política y social, que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos, lo cual hace que el 46.1% de las mujeres de 15 años y más hayan sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja, en relación con la violencia laboral, un 20.6% de las mujeres declaró haberla sufrido; más de un 4% refirió hostigamiento sexual. Asimismo una de las brechas que más enfrentan las mujeres para lograr su autonomía económica es el trabajo no remunerado que realizan en sus hogares (tareas domésticas y cuidados de infantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y enfermos/as). En el ámbito educativo también hay desigualdades ya que datos censales identifican como los grupos con mayores rezagos educativos a mujeres adultas mayores y mujeres indígenas presentan tasas de analfabetismo de 28.7 y 35.1%. Un problema grave es la escasa participación de las mujeres en la toma de decisiones ya que su presencia en los poderes de los tres órdenes de gobierno no alcanzan ni un 24%.

Que en las Estrategias Transversales del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, se señala en el numeral IV "Enfoque de la Política Social de Nueva Generación", que todos los programas y acciones del Sector Desarrollo Social, así como todas las personas que laboran en este sector deben conducirse con respeto irrestricto a los derechos de las personas, además de fomentar la inclusión, la no discriminación, la igualdad y trato digno. Asimismo, en la introducción, se define que una política de desarrollo social con enfoque de derechos busca cambiar la ecuación que define a un receptor de bienes y servicios del gobierno en turno como un beneficiario y convertirlo en un titular de derechos frente al Estado.

Que el Sistema Nacional de Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que en el 2007, la Comisión Económica para América Latina definió la "cohesión social" como la interacción entre los mecanismos de inclusión y exclusión social, así como las respuestas, percepciones y disposiciones en que la ciudadanía actúa frente al modo en que éstos operan. Por otra parte el mismo organismo internacional en el 2010 replantea el concepto para definirlo como: "la capacidad de las instituciones para reducir de modo sustentable las brechas sociales con apoyo ciudadano".

Que la asistencia social debe ser entendida como el deber público que permite instrumentar un conjunto de acciones articuladas que de manera oportuna y expedita atiendan o asistan a personas o a un grupo de personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, discriminación o desventaja; dichas acciones deberán establecer medidas precautorias y curativas con carácter urgente, temporal y específico, con el propósito de defender y garantizar el disfrute de sus derechos humanos en lo inmediato, revertir los efectos de la carencia de satisfactores a sus necesidades.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir al fortalecimiento de la participación social a través del impulso a Actores Sociales que favorezcan la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**SOCIEDAD INCLUYENTE Y COHESIÓN SOCIAL (CS)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de una sociedad incluyente e igualitaria, a través de proyectos y acciones que, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, fomenten la igualdad de trato y oportunidad de pueblos y comunidades indígenas, jornaleros agrícolas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, jóvenes, adolescentes y niños/as que viven en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

Específicos

1. Incrementar y fortalecer la formación de ciudadanía y la participación social tendiente al diseño de procesos y acciones que fomenten el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, el combate a toda forma de discriminación, la cultura de la legalidad, de la paz, el acceso a la justicia y los instrumentos ciudadanos de vigilancia y contraloría social.
2. Reducir las brechas existentes en el acceso al desarrollo, la igualdad de género, calidad de vida y el bienestar social fomentando la realización de proyectos que propicien el desarrollo integral, sustentable y productivo de las personas y sus familias o grupos de personas en situación de discriminación, exclusión y vulnerabilidad social.
3. Mejorar las condiciones que impiden el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, así como su adecuado desarrollo humano y social de las personas o grupos de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, de género, jurídicas o sociales requieren servicios de asistencia de calidad, oportuna y expedita, a efecto de satisfacer necesidades de urgente atención y restituirles el ejercicio de la titularidad de sus derechos humanos sin discriminación.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Temáticas derivadas del objetivo específico 1 (Incrementar y fortalecer la formación de ciudadanía y la participación social tendiente al diseño de procesos y acciones que fomenten el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, el combate a toda forma de discriminación, la cultura de la legalidad, de la paz, el acceso a la justicia y los instrumentos ciudadanos de vigilancia y contraloría social).

- 1.1 Actividades que promuevan la cohesión social, la participación ciudadana, la solidaridad y la prevención de cualquier tipo de violencia, mediante acciones de sensibilización, capacitación u organización de actividades artísticas, recreativas, deportivas o culturales, con un enfoque de derechos, de prevención de conflictos sociales y acciones delictivas.
- 1.2 Desarrollo de capacidades y habilidades que fomenten y fortalezcan la formación de ciudadanía y la participación social, la cultura de la legalidad, la inclusión y el rechazo a la discriminación mediante la participación organizada, la autogestión comunitaria, la conformación de comités vecinales u otros mecanismos que propicien una mejor convivencia, la exigencia de derechos y la posibilidad de ejercer la contraloría social propiciando la participación igualitaria de las mujeres y hombres.

- 1.3 Generar instrumentos, mecanismos o materiales de divulgación, difusión e información sobre los derechos humanos y la igualdad de género a fin de crear conciencia, promover la inclusión social, la participación activa de las y los ciudadanos y el empoderamiento de quienes viven situaciones de discriminación y vulnerabilidad.
- 1.4 Promover la instrumentación de proyectos integrales y acciones concertadas que impulsen la cultura del respeto a los derechos humanos de las personas en situación de discriminación y/o exclusión por género, edad, orientación sexual, origen étnico o racial, discapacidad, condición socioeconómica y cultural, considerando el contexto y los factores de riesgo que los afectan o amenazan.
- 1.5 Promover esquemas de interacción comunitaria que impulsen y fortalezcan la organización social para el buen funcionamiento, mantenimiento y apropiación de los espacios públicos, tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, propiciando con ello la convivencia armónica y la cohesión social.
- 1.6 Propiciar la incorporación y participación de las y los jóvenes en los proyectos que propicien el pleno disfrute de sus derechos humanos, su desarrollo, interacción y convivencia en condiciones de igualdad y no discriminación.

Temáticas derivadas del objetivo específico 2 (Reducir las brechas existentes en el acceso al desarrollo, la igualdad de género, calidad de vida y el bienestar social fomentando la realización de proyectos que propicien el desarrollo integral, sustentable y productivo de las personas y sus familias o grupos de personas en situación de discriminación, exclusión y vulnerabilidad social).

- 2.1 Diseño de programas o modelos de atención educativa y de capacitación que promuevan la inclusión social, los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad de género, incluye la elaboración de materiales didácticos y uso de tecnologías de la información, así como el desarrollo de destrezas y capacidades.
- 2.2 Promoción de proyectos que detecten brechas de desigualdad y fomenten la igualdad de género, la inclusión social, laboral y el desarrollo integral de las personas que viven situaciones de discriminación y vulnerabilidad.
- 2.3 Promover la implementación de oficios mediante el desarrollo y ejecución de proyectos productivos, tales como carpintería, herrería, electricidad, artesanía y cerámica, entre otros, para mejorar el ingreso y las condiciones de vida de las personas beneficiarias, propiciando la participación de mujeres en oficios no tradicionales.

Temáticas derivadas del objetivo específico 3 (Mejorar las condiciones que impiden el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, así como su adecuado desarrollo humano y social de las personas o grupos de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, de género, jurídicas o sociales requieren servicios de asistencia de calidad, oportuna y expedita, a efecto de satisfacer necesidades de urgente atención y restituirles el ejercicio de la titularidad de sus derechos humanos sin discriminación).

- 3.1 Brindar servicios de asistencia a personas adultas mayores en desamparo, incapacidad, exclusión, marginación o discriminación; así como desarrollo de acciones de preparación para la senectud, considerando incidir en las brechas de género que presentan las personas adultas mayores.
- 3.2 Brindar albergue, alimentación y medicina preventiva para víctimas de abandono, abuso, maltrato o cualquier tipo de explotación o delito.
- 3.3 Brindar albergue, alimentación y servicios de primer nivel de salud a personas desplazadas y migrantes.
- 3.4 Brindar servicios de alimentación, salud y educación a la población jornalera agrícola, así como servicios de acompañamiento para el desarrollo de habilidades personales y sociales.
- 3.5 Brindar asistencia a personas en situación de calle, como: albergue, alimentación y medicina preventiva y curativa.
- 3.6 Brindar servicios de canalización y ayuda a pacientes y familiares de personas afectadas por alguna enfermedad terminal y/o crónico-degenerativa, incluyendo el fomento de actividades de cuidado social que involucren activamente a los integrantes de la familia.
- 3.7 Brindar servicios de carácter preventivo y de primer nivel con enfoque de género, igualdad y no discriminación, que mejoren la salud y estimulen el sentido de la responsabilidad individual, familiar y comunitaria en lo concerniente al cuidado de la salud.
- 3.8 Brindar atención de enfermedades oftalmológicas y ortopédicas para grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad social.

- 3.9** Brindar asistencia a personas con discapacidad, prevención de discapacidades, así como entrega de medicamentos y equipo.
- 3.10** Brindar atención a personas en riesgo o en rehabilitación de adicciones y a sus familiares por parte de Actores Sociales reconocidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), considerando las diferencias de género que presenta esta problemática.
- 3.11** Brindar servicios que garanticen la adecuada atención de niñas, niños y adolescentes en situaciones de discriminación, vulnerabilidad social o violencia extrema.
- 3.12** Servicios de atención y apoyo jurídico desde una visión de derechos, no discriminación y fomento de la igualdad de género.

Aquellos Actores Sociales que presenten proyectos orientados a temáticas vinculadas con capacitación y asesoría, deberán contemplar e implementar mecanismos de acompañamiento y evaluación que permitan visualizar claramente el impacto de las acciones llevadas a cabo con el proyecto en su población beneficiaria una vez terminado el tiempo de ejecución del proyecto.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que se prevé lograr y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Instancia Ejecutora, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

a) PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE OBTUVIERON SU CLUNI ANTES DEL 1o. DE ENERO DE 2011 Y PARA EL RESTO DE LOS ACTORES SOCIALES:

- \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se desarrolla al 100% en algún(os) de los municipios incluidos en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, que puede consultarse en la página electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013&print=true, pudiendo hacer partícipes de manera minoritaria en la ejecución del proyecto a beneficiarios(as) de procedencia distinta al municipio(s) de desarrollo del proyecto. Quedan exceptuados de este monto, aquellos proyectos que seleccionen las temáticas 1.3, 1.5, 1.6, 2.1 y 3.6.
- \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se desarrolla al 100% en algún(os) de los municipios ubicados en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo a lo señalado en el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 3 de diciembre de 2013, disponible para consulta en el vínculo electrónico http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324136&fecha=03/12/2013. Quedan exceptuados de este monto, aquellos proyectos que seleccionen las temáticas 1.3, 1.5, 1.6, 2.1 y 3.6.
- \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se desarrolla en cualquier otra área geográfica y el Actor Social elige una temática cualquiera de la convocatoria. Quedan exceptuados de este monto aquellos proyectos que seleccionen las temáticas 1.3 o 3.6.
- \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), para cualquier otra área geográfica, incluidos los 400 municipios del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y las Zonas de Atención Prioritaria, y el Actor Social elige la temática 1.3 o 3.6.

b) PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE OBTUVIERON SU CLUNI ENTRE EL 1o. DE ENERO DEL 2011 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013:

- \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se desarrolla al 100% en algún(os) de los municipios incluidos en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, que puede consultarse en la página electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013&print=true, pudiendo hacer partícipes de manera minoritaria en la ejecución del proyecto a beneficiarios(as) de procedencia distinta al municipio(s) de desarrollo del proyecto. Quedan exceptuados de este monto, aquellos proyectos que seleccionen las temáticas 1.3, 1.5, 1.6, 2.1 y 3.6.
- \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se desarrolla al 100% en algún(os) de los municipios ubicados en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo a lo señalado en el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 3 de diciembre de 2013, disponible para consulta en el vínculo electrónico http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324136&fecha=03/12/2013. Quedan exceptuados de este monto, aquellos proyectos que seleccionen las temáticas 1.3, 1.5, 1.6, 2.1 y 3.6.
- \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), si el proyecto se desarrolla en cualquier otra área geográfica y el Actor Social elige una temática cualquiera de la convocatoria. Quedan exceptuados aquellos proyectos que seleccionen las temáticas 1.3 o 3.6.
- \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para cualquier otra área geográfica, incluidos los 400 municipios del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y las Zonas de Atención Prioritaria, y el Actor Social elige la temática 1.3 o 3.6.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente llenado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato, disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal vigente. El Actor Social deberá verificar que el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos que está entregando, es el que corresponde al tipo de Actor Social al que representa. Asimismo, deberá asegurarse de que la versión que entrega contiene la misma clave en la versión electrónica y en la impresa. En caso de que el proyecto no cumpla con lo establecido en este requisito, no se le asignará folio de participación.
Criterios: 2. Que la persona designada como Representante Legal acredite su identidad a través de una identificación oficial vigente. En caso de tratarse de una OSC, ésta deberá estar inscrita ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Forma Migratoria, Cédula Profesional o Cédula de Identidad Ciudadana) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos. Para el caso de las OSC, la copia de la identificación oficial entregada, deberá corresponder a la persona acreditada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Criterios: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia del comprobante fiscal vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo (anexo 11 ROP).
Criterios: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	Requisitos (Documentos solicitados): 4. Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
Criterios: 5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	Requisitos (Documentos solicitados): 5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, en la etapa de recepción.

Criterios: 6. En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en este ejercicio fiscal. El Actor Social podrá presentar un solo proyecto adicional en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	Requisitos (Documentos solicitados): 6. La Instancia Ejecutora verificará durante la etapa de recepción el cumplimiento del criterio.
Criterios: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	Requisitos (Documentos solicitados): 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
Criterios: 8. Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.	Requisitos (Documentos solicitados): 8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del reporte final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
Criterios: 9. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, a nivel central o en delegaciones, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.	Requisitos (Documentos solicitados): 9. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones en el presente ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
Criterios: 2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. El Actor Social presentará original o fotocopia simple del acuse de recibo del Informe Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que participa.

Criterios: 3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos Solicitados): 3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: objeto social, vigencia del representante legal y domicilio fiscal.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación deberán, cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterios: 2. Acreditar la representación legal.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterios: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información Reservada en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68136, 68430, 68415, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383, 68384, o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de 2014.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género, primera parte (IG), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD Y EQUITAD DE GÉNERO, PRIMERA PARTE (IG), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales ratificados por México, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), la Convención de los Derechos del Niño, la Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer en Beijing y las Metas de Desarrollo del Milenio.

Que con fundamento en la legislación nacional, como la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Planeación, Ley Federal para Prevenir y Atender la Discriminación, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Desarrollo Social, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General para las Personas con Discapacidad, el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre y demás instrumentos jurídicos aplicables, que desde diversos ámbitos buscan contribuir a la eliminación de la desigualdad de género, ya que de acuerdo con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018), en México el 46.1% de las mujeres de 15 años y más han sufrido algún incidente de violencia por parte de su pareja, un 20.6% de las mujeres declaró haber sufrido violencia laboral; más de un 4% refirió hostigamiento sexual. Asimismo; refiere que, uno de los obstáculos que más enfrentan las mujeres para lograr su autonomía económica es el trabajo no remunerado que realizan en sus hogares (tareas domésticas y cuidados de infantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y enfermos/as). El PROIGUALDAD 2013-2018, también indica que en el ámbito educativo todavía existen desigualdades, en virtud de que de acuerdo con datos censales se identifica como los grupos con mayores rezagos educativos a mujeres adultas mayores y mujeres indígenas, que presentan tasas de analfabetismo de 28.7 y 35.1%; asimismo, un problema grave es la escasa participación de las mujeres en la toma de decisiones ya que su presencia en los poderes de los tres órdenes de gobierno no alcanzan ni un 24%.

Esta persistencia de la violencia y discriminación por motivos de género, impactan en las relaciones familiares, comunitarias, laborales y sociales, con efectos multiplicadores, entre los que se identifican: la transmisión intergeneracional de la violencia, la erosión del capital social y su menor participación en el proceso democrático, haciendo que más de la mitad de la población en México viva desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género; por lo que es fundamental generar estrategias integrales tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, y que junto con el PROIGUALDAD 2013-2018, que tiene como propósito alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres; constituyen la estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que con base en el artículo 41, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, que establece como parte de las atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), la responsabilidad de promover la integración de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir al fortalecimiento de la participación social a través del impulso a Actores Sociales que favorezcan la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, PRIMERA PARTE (IG)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Promover desde una perspectiva de género y de derechos humanos, el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político, especialmente de las mujeres, considerando su diversidad y circunstancias, a fin de disminuir las brechas de desigualdad de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres, mediante la creación de capital social, procesos de empoderamiento y autonomía.

Específicos

1. Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos y formas de organización y participación comunitaria, que contribuyan a la reducción de las desigualdades de género, al bienestar y al desarrollo integral.
2. Promover acciones que propicien el acceso de las mujeres y de sus hijas e hijos a una vida libre de violencia.
3. Generar herramientas con perspectiva de género y de derechos humanos, para el respeto a la diversidad social y sexual, fomento a una cultura de igualdad de trato, oportunidades y no discriminación.
4. Apoyar propuestas para potenciar la agencia económica de las mujeres en sus comunidades para su bienestar y desarrollo, a fin de mejorar el nivel de ingreso y el acceso a la alimentación.
5. Impulsar la creación y el fortalecimiento de Observatorios de la Violencia Social y de Género (OV), con el fin de generar conocimiento y contribuir a su prevención, atención y promoción de acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.
- Investigación: Proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Derivadas del Objetivo Específico 1 (Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos y formas de organización y participación comunitaria, que contribuyan a la reducción de las desigualdades de género, al bienestar y al desarrollo integral).

- 1.1 Diseño de herramientas y modelos con perspectiva de género, que permitan fortalecer las competencias de las mujeres, a través de la capacitación, acompañada de otras acciones de transformación de actitudes culturales, fortalecimiento emocional, enfoque psicosocial, formación de redes y definición de agendas locales que impulsen el derecho a la participación política y a los liderazgos comunitarios y sociales.

- 1.2 Apoyo de iniciativas desde una perspectiva de género que favorezcan la cohesión social, a través del fomento al empleo, la participación en proyectos culturales, deportivos y artísticos en la comunidad, particularmente dirigidos a las mujeres, en todas las etapas de su vida.
- 1.3 Generación de herramientas, mecanismos y modelos que impulsen el liderazgo de las mujeres a través de la comunicación, difusión e información, incorporando el uso de nuevas tecnologías.
- 1.4 Creación de modelos que fortalezcan la participación activa de las mujeres en los comités comunitarios, integrados por beneficiarios/as de los programas sociales en la Cruzada contra el Hambre desde el enfoque de género.
- 1.5 Desarrollo de actividades en los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, a fin de impulsar y consolidar su funcionamiento, desde una visión de género, cuyas ubicaciones y estructura operativa pueden consultarse en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Derivadas del objetivo específico 2 (Promover acciones que propicien el acceso de las mujeres y de sus hijas e hijos a una vida libre de violencia).

- 2.1 Atención integral en el ámbito jurídico, médico y/o psicológico a mujeres, niñas y niños que viven violencia de género.
- 2.2 Promoción de acciones de investigación y elaboración de diagnósticos para la prevención y atención de la trata de mujeres, así como de estudios que identifiquen los factores sociales que originan la violencia de género, en los diversos ámbitos de la vida familiar, laboral, docente, institucional, social y comunitaria.
- 2.3 Generación y aplicación de modelos de prevención para enfrentar y abatir la violencia de género, dirigidos a niñas, mujeres adultas mayores, mujeres indígenas, mujeres migrantes, en reclusión y/o con discapacidad que viven violencia o se encuentran en riesgo.
- 2.4 Elaboración de talleres, cursos de sensibilización y/o campañas, en particular en lenguas indígenas sobre la importancia de la cultura de la denuncia ante hechos de violencia y discriminación por razones de género promoviendo la aplicación de acciones preventivas y de atención a víctimas, considerando fundamentalmente lo dispuesto en la ley General de Acceso a la Mujeres a una vida libre de violencia,

Derivadas del objetivo específico 3 (Generar herramientas con perspectiva de género y de derechos humanos, para el respeto a la diversidad social y sexual, fomento a una cultura de igualdad de trato, oportunidades y no discriminación).

- 3.1 Desarrollo de talleres, exposiciones artísticas, actividades culturales, recreativas, deportivas, entre otras, dirigidas a identificar y desnaturalizar imágenes sexistas y denigrantes de las mujeres en los medios de comunicación, que fomente una comunicación, publicidad y lenguaje incluyentes, desde una visión de género.
- 3.2 Implementación de acciones desde una perspectiva de género para el respeto y no discriminación de la diversidad social y sexual, orientadas a la prevención y atención de la violencia laboral y docente; violencia en la comunidad, violencia institucional y/o violencia feminicida.
- 3.3 Impulso de propuestas que permitan la promoción de masculinidades no hegemónicas, en particular, en la promoción de la corresponsabilidad familiar; y en la realización de tareas domésticas.
- 3.4 Promoción de acciones para la salud, desde una visión de género, en temas relacionados con prevención y atención de infecciones de transmisión sexual y promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- 3.5 Generación de acciones para la difusión y capacitación en el nuevo sistema de justicia penal, que deberá tomar en consideración el enfoque de género.

Derivadas del objetivo específico 4 (Apoyar propuestas para potenciar la agencia económica de las mujeres en sus comunidades para su bienestar y desarrollo, a fin de mejorar el nivel de ingreso y el acceso a la alimentación).

- 4.1 Promoción de herramientas que permitan el fomento de la participación y organización directa de quienes viven en localidades urbanas, rurales y/o indígenas en la planeación y ejecución de proyectos que atiendan sus necesidades prácticas y estratégicas, que generen ingresos o productos que promuevan la formación de redes y liderazgos para su desarrollo integral.

- 4.2 Generación de estrategias con enfoque de género dirigidas a mejorar el acceso de las mujeres a la propiedad y titularidad de la tierra, de la vivienda y al crédito.
- 4.3 Implementación de estrategias que incorporen a las mujeres en proyectos de preservación, uso y disfrute del agua, el suelo y la biodiversidad, así como de recuperación y formación de conocimientos de biotecnología, para un uso sustentable de los recursos y la promoción de la autosuficiencia alimentaria con enfoque de género.
- 4.4 Generación de herramientas que potencien la autonomía económica de las mujeres, como capacitación en tecnologías que vuelvan más eficientes los procesos productivos, planes de negocios y finanzas, todo ello desde un enfoque de género.
- 4.5 Impulso de propuestas que permitan la promoción de masculinidades no hegemónicas, en particular, en la promoción de la corresponsabilidad familiar; el cuidado de personas enfermas, niñas y niños y en la realización de tareas domésticas.

Derivadas del objetivo específico 5 (Impulsar la creación y el fortalecimiento de Observatorios de la Violencia Social y de Género (OV), con el fin de generar conocimiento y contribuir a su prevención, atención y promoción de acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos).

- 5.1 Creación de Observatorios de Violencia Social y de Género en los siguientes estados: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán. Mediante la colaboración y coordinación interinstitucional, así como con procesos articulados con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en áreas o regiones con niveles altos o crecientes de violencia de género, los Observatorios deberán recopilar información a nivel estatal y municipal para alimentar los indicadores del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI) de la Organización de los Estados Americanos, así como crear y administrar la información de una página Web.
- 5.2 Fortalecimiento de los Observatorios existentes de Violencia Social y de Género, los cuales deberán generar indicadores en su área de influencia, sobre los tipos y modalidades de la violencia contenidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia mediante el levantamiento de una encuesta, con el propósito de a) cuantificar y caracterizar la violencia contra las mujeres a nivel local, b) realizar diagnósticos y c) elaborar recomendaciones de política pública local y estatal en materia de violencia de género. Mantenimiento y actualización de la página Web del OV con información, contenidos y resultados relevantes sobre su trabajo.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que se prevé lograr y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.

- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$24'000,000.00 (Veinte y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Para la ejecución de su proyecto, el Actor Social deberá escoger una sola temática de cualquiera de los cinco objetivos específicos.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

a) PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE OBTUVIERON SU CLUNI ANTES DEL 1o. DE ENERO DE 2011 Y PARA EL RESTO DE LOS ACTORES SOCIALES:

- Hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que únicamente aborden la temática 5.1.
- Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden las temáticas 1.1, 2.2 y 5.2.
- Hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden alguna de las siguientes temáticas: 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5.

b) PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE OBTUVIERON SU CLUNI ENTRE EL 1o. DE ENERO DEL 2011 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013:

- Hasta \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que únicamente aborden la temática 5.2.
- Hasta \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden las temáticas 1.1 y 2.2.
- Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden alguna de las siguientes temáticas: 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente llenado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato, disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal vigente. El Actor Social deberá verificar que el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos que está entregando, es el que corresponde al tipo de Actor Social al que representa. Asimismo, deberá asegurarse de que la versión que entrega contiene la misma clave en la versión electrónica y en la impresa. En caso de que el proyecto no cumpla con lo establecido en este requisito, no se le asignará folio de participación.
Criterios: 2. Que la persona designada como Representante Legal acredite su identidad a través de una identificación oficial vigente. En caso de tratarse de una OSC, ésta deberá estar inscrita ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Forma Migratoria, Cédula Profesional o Cédula de Identidad Ciudadana) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos. Para el caso de las OSC, la copia de la identificación oficial entregada, deberá corresponder a la persona acreditada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Criterios: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia del comprobante fiscal vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo (anexo 11 ROP).
Criterios: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	Requisitos (Documentos solicitados): 4. Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
Criterios: 5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	Requisitos (Documentos solicitados): 5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, en la etapa de recepción.

Criterios: 6. En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en este ejercicio fiscal. El Actor Social podrá presentar un solo proyecto adicional en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	Requisitos (Documentos solicitados): 6. La Instancia Ejecutora verificará durante la etapa de recepción el cumplimiento del criterio.
Criterios: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	Requisitos (Documentos solicitados): 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
Criterios: 8. Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.	Requisitos (Documentos solicitados): 8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del reporte final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
Criterios: 9. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, a nivel central o en delegaciones, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.	Requisitos (Documentos solicitados): 9. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones en el presente ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
Criterios: 2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. El Actor Social presentará original o fotocopia simple del acuse de recibo del Informe Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que participa.

Criterios: 3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos Solicitados): 3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: objeto social, vigencia del representante legal y domicilio fiscal.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación deberán, cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterios: 2. Acreditar la representación legal.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterios: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información Reservada en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68168, 68169, 68188, 68173 y 68194 o por correo electrónico a: amanda.llivichuzca@indesol.gob.mx yanet.alonso@indesol.gob.mx y/o convocatoriasindesol@indesol.gob.mx

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de 2014.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Profesionalización y Capacitación para OSC y otros Actores de la Sociedad (PF), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA OSC Y OTROS ACTORES DE LA SOCIEDAD (PF), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Eje 2 "México Incluyente", en el numeral II.2, señala que un México Incluyente plantea una política social de nueva generación, es decir, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos.

Que en tal sentido, se proponen políticas sociales que giran en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

Que para lograr lo anterior, la prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, buscando consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, establece en los numerales IV Agencia, autonomía económica y acceso a recursos productivos; V.1 Educación y VI Participación política y social, que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos.

Que por ello es fundamental generar estrategias integrales tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), apoya acciones orientadas a la profesionalización y fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en concordancia con lo establecido por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC), que reconoce el derecho de éstas para recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir al fortalecimiento de la participación social a través del impulso a Actores Sociales que favorezcan la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA OSC Y OTROS ACTORES DE LA SOCIEDAD (PF)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Contribuir a potenciar el impacto e incidencia social de los programas y acciones implementados por Organizaciones de la Sociedad Civil y otros Actores de la Sociedad, a través del diseño y desarrollo de estrategias de profesionalización y capacitación sobre temas prioritarios para el desarrollo social integral e incluyente, que impulsen la adquisición de conocimientos estratégicos y la ampliación de capacidades organizativas, operativas, de vinculación e interacción, de las y los participantes.

Específicos

1. Que las OSC y otros Actores de la Sociedad adquieran las herramientas teóricas y prácticas necesarias para un óptimo desarrollo de sus actividades, de tal manera que se potencialice el impacto e incidencia social de sus proyectos y se promueva el mejoramiento de sus modelos de vinculación e interacción.
2. Incrementar el número de personas capacitadas adscritas a Organizaciones de la Sociedad Civil y otros Actores de la Sociedad a través del Sistema Integral de Capacitación del Indesol.
3. Promover y fortalecer el acceso a la capacitación en entidades federativas con escasa participación en esta Convocatoria.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la siguiente vertiente, descrita en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes modalidades de participación en función de los objetivos propios de la convocatoria:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:

A fin de cumplir con los objetivos planteados en la presente Convocatoria y concretar su proceso de operación, se podrá elegir una de dos modalidades de participación:

1. Coordinación Docente.
2. Coordinación de Sede.

Ambas modalidades de participación son interdependientes; es decir, se articulan entre sí al ser complementarias en el desempeño de sus funciones y atribuciones en la operación de la Convocatoria.

1.- COORDINACIÓN DOCENTE

Las OSC e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación interesados en presentar proyectos para participar en la modalidad de Coordinación Docente de la presente Convocatoria, deberán considerar los siguientes requerimientos y responsabilidades:

a) Diseñar la carta descriptiva del curso a impartir, desarrollar los contenidos de acuerdo con los objetivos planteados en la presente Convocatoria y elaborar un manual de capacitación, el cual se les entregará a las y los asistentes a cada curso.

b) Impartir el curso en un máximo de 10 eventos de capacitación, tanto en las Coordinaciones de Sede que resulten elegibles como en los lugares que el Indesol defina. Las Coordinaciones de Sede estarán ubicadas en distintas entidades federativas del país, las cuales serán determinadas por los resultados del proceso de dictaminación de la presente Convocatoria. Los lugares alternativos serán definidos por el Indesol de acuerdo a las necesidades de capacitación de públicos focalizados.

c) Contar con un cuerpo de instructores(as) y/o facilitadores(as) que domine la temática del curso de interés, quienes demuestren una trayectoria profesional en capacitación a integrantes de OSC y otros Actores de la Sociedad, y cuenten con un manejo de técnicas pedagógicas en el contexto de la Educación No Formal de Adultos(as). Asimismo, la Coordinación Docente deberá contar con suficientes instructores(as) y/o facilitadores(as) para garantizar la impartición simultánea del curso, en por lo menos tres sedes distintas con la misma calidad.

d) Llevar a cabo un seguimiento puntual de la impartición del curso en las Coordinaciones de Sede que resulten elegidas y en los lugares que determine el Indesol, e implementar los mecanismos necesarios para homogeneizar los criterios establecidos para la impartición del curso y con ello garantizar la calidad del mismo.

e) Asistir a una reunión de articulación con las Coordinaciones de Sede, una reunión de Coordinaciones Docentes y a un evento de divulgación con la Dirección de Investigación y Profesionalización en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, cuyas fechas y horarios serán convenidos con dicha Dirección, la cual coordina la presente Convocatoria.

f) Asistir a una Reunión Regional del Programa de Coinversión Social.

g) Mostrar disposición para mantener comunicación (vía telefónica y por correo electrónico) con las diferentes Coordinaciones de Sede y lugares definidos por el Indesol y con la Dirección de Investigación y Profesionalización, a fin de tener un seguimiento puntual y conocimiento del proceso de la operación de la Convocatoria en su conjunto.

Los cursos no tendrán carácter seriado ni obligatorio, de manera que las OSC y otros Actores de la Sociedad puedan elegir de acuerdo con sus necesidades de capacitación.

PROPUESTA DE LOS CURSOS A IMPARTIR:

Curso 1

Área de Desarrollo de Conocimientos Estratégicos: *Formación de ciudadanía y participación social.*

Objetivo: Que las y los participantes adquieran los conocimientos necesarios con el fin de analizar la participación social como un eje de la democracia, sobre las formas y mecanismos para el ejercicio de la ciudadanía y las formas para incidir en una cultura de participación social.

Duración: 24 horas en 3 días.

Curso 2

Área de Desarrollo de Conocimientos Estratégicos: *Liderazgo social.*

Objetivo: Que las y los participantes adquieran conocimientos que les permitan desarrollar capacidades clave para el liderazgo y la gestión, facilitando su adaptación a nuevas tareas acordes a la realidad del país y contribuyendo a la búsqueda de soluciones innovadoras frente a los retos del desarrollo social integral e incluyente.

Duración: 24 horas en 3 días.

Curso 3

Área de Desarrollo de Capacidades Operativas: *Elaboración de diagnósticos comunitarios participativos y planes de desarrollo local.*

Objetivo: Que las y los participantes conozcan los conceptos, los métodos y las técnicas que son necesarios para realizar diagnósticos comunitarios en sus áreas de incidencia, como un primer paso para el posterior diseño de procesos de desarrollo regional y/o local.

Duración: 24 horas en 3 días.

Curso 4

Área de Desarrollo de Conocimientos Estratégicos: *Programas sociales del Ramo 20*

Objetivo: Que las y los participantes conozcan los diferentes programas sociales del Ramo 20 que ofrece el Gobierno Federal, sus Reglas de Operación y sus temáticas prioritarias, con el fin de ampliar y diversificar sus posibilidades de actuación, vinculación e impacto social de sus proyectos.

Duración: 24 horas en 3 días.

Curso 5

Área de Desarrollo de Capacidades Operativas: *Formas de vinculación y colaboración entre gobierno y sociedad civil organizada*

Objetivo: Que las y los participantes conozcan la importancia del binomio gobierno-sociedad civil y adquieran las destrezas necesarias para identificar, impulsar e implementar programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral e incluyente a través de la articulación del trabajo realizado por la sociedad civil organizadas con los tres niveles de gobierno.

Duración: 24 horas en 3 días.

Curso 6

Área de Desarrollo de Conocimientos Estratégicos: *Transparencia, rendición de cuentas y contraloría social.*

Objetivo: Que las y los participantes cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo una óptima rendición de cuentas a diversas instancias (donantes, aliados, beneficiarios(as), gobiernos de los tres niveles y ciudadanía en general) en torno a su quehacer institucional, el ejercicio de sus recursos, el impacto social de sus proyectos y la incidencia de sus actividades en la esfera pública. Asimismo que conozcan en qué consiste la contraloría social y la importancia de su participación.

Duración: 24 horas en 3 días.

Curso 7

Área de Desarrollo de Capacidades Operativas: *Impacto e incidencia social de proyectos sociales.*

Objetivo: Que las y los participantes adquieran los conocimientos y herramientas necesarias respecto a qué es, cómo se planea, cómo se logra y cómo se mide el impacto e incidencia social de proyectos de desarrollo social.

Duración: 24 horas en 3 días.

Curso 8

Área de Desarrollo de Capacidades Operativas: *Cultura de la Paz, prevención y manejo de conflictos.*

Objetivo: Que las y los participantes conozcan los contenidos y valores de una cultura de paz, analizando las resistencias que se interponen en su adopción y desarrollo con el fin de impulsar esta cultura a través de diferentes mecanismos de participación social. Asimismo, que cuenten con elementos para la gestión y resolución de conflictos, tanto al interior de la organización, como en la interacción con sus beneficiarios directos, las comunidades donde incide, aliados y otros actores.

Duración: 24 horas en 3 días.

Curso 9

Área de Desarrollo de Capacidades Operativas: *Desarrollo de proyectos productivos para mujeres y grupos en situación de desventaja.*

Objetivo: Que las y los participantes adquieran las herramientas teóricas y prácticas necesarias para la elaboración e implementación de proyectos productivos, fomentando el trabajo en equipo y la participación ciudadana, e impulsando las capacidades de las mujeres y su empoderamiento.

Duración: 24 horas en 3 días.

Curso 10

Área de Desarrollo de Capacidades Operativas: *Elaboración de manuales de capacitación.*

Objetivo: Que las y los participantes de OSC y otros actores de la sociedad adquieran los conocimientos necesarios para el planteamiento, diseño y elaboración de manuales de capacitación en temas de desarrollo social, así como con herramientas que permitan evaluar su aplicación.

Duración: 24 horas en 3 días.

Sólo se apoyará un proyecto de Coordinación Docente por cada curso. En caso de resultar elegibles dos o más proyectos postulados para un mismo curso, la Instancia Ejecutora tendrá la facultad de elegir uno de ellos con base en el criterio establecido en el numeral 4.2.5 de las Reglas de Operación. Los proyectos que se presenten deberán incluir en sus metas la elaboración e impresión de un manual de capacitación sobre el tema del curso, con un tiraje mínimo de 400 ejemplares así como su entrega en versión digital. Estos manuales se pondrán a disposición del público en general para consulta en el Centro de Documentación del Indesol y podrán ser difundidos por cualquier medio por el Instituto con fines de socialización del conocimiento generado por los proyectos. El AREP deberá entregar 20 ejemplares (10 a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, 10 a la Dirección de Investigación y Profesionalización, y una copia digital para ambas Direcciones).

Asimismo, quienes presenten proyectos en esta modalidad, deberán contemplar la perspectiva de género en el desarrollo de los contenidos, apoyos didácticos y técnicas de enseñanza-aprendizaje del curso a impartir (dicha perspectiva está definida en el Anexo 1, de las Reglas de Operación 2014 del PCS), así como considerar que el cálculo de la hora de capacitación será establecido entre \$600.00 y \$800.00 pesos, monto que se ajustará, dependiendo de las sedes que resulten aprobadas.

2. COORDINACIÓN DE SEDE

Las OSC e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que presenten proyectos en la modalidad de Coordinación de Sede deberán cumplir con las siguientes:

Responsabilidades:

- a) Tener presencia y reconocimiento en la localidad donde llevará a cabo su proyecto. Asimismo, deberán demostrar capacidad de convocatoria entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y otros Actores de la Sociedad en la zona de su incidencia.
- b) Difundir y promover los cursos de capacitación.
- c) Administrar el proceso de selección e inscripción de las y los participantes.
- d) Establecer vínculos con la Delegación de la Sedesol que les corresponda y mantenerla informada sobre los cursos de capacitación que se desarrollen, así como hacerla partícipe de las actividades que se deriven del proyecto.
- e) Garantizar las condiciones físicas y logísticas adecuadas en el espacio donde se llevará a cabo la sede (espacio físico, limpieza, iluminación, ventilación, mobiliario) para la impartición de los cursos en las fechas y horarios convenidos, para lo cual deberán elegir una de las siguientes opciones de horarios:
 - Lunes, martes y miércoles de 9:00 a 18:00 horas.
 - Jueves, viernes y sábado de 9:00 a 18:00 horas.
- f) Conformar un grupo de entre 25 personas (mínimo) a 35 personas (máximo) y deberá apegarse a los siguientes criterios:
 - Las personas inscritas podrán ser integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y otros Actores de la Sociedad.
 - Las OSC que inscriban a su personal deberán comprometerse a tener asistencia en el total de cursos de capacitación que se impartan, aunque las personas sean diferentes de uno a otro curso. Las personas asistentes podrán tomar los cursos que deseen (siempre y cuando haya cupo) y las constancias de participación se entregarán en estricto apego al número de cursos tomados.
 - En cada curso la OSC solamente podrá inscribir a una persona.
 - Las personas inscritas deberán contar con el aval de su organización mediante una carta compromiso, a fin de garantizar la asistencia de su(s) integrante(s) a los cursos que se impartirán en la sede.
 - En el caso de otros Actores de la Sociedad, el requisito para inscribirse es comprometerse a asistir a por lo menos tres del total de cursos que se impartan.
- g) Asistir a una reunión de articulación con Coordinaciones Docentes en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, cuya fecha y horario será convenido con la Dirección de Investigación y Profesionalización del Indesol.
- h) Asistir a una Reunión Regional convocada por el Programa de Coinversión Social.

El número de proyectos de Coordinación de Sede apoyados dependerá tanto de las propuestas que se presenten a la convocatoria como de los resultados del proceso de dictaminación.

En aras de obtener el mayor alcance posible de la Convocatoria de Profesionalización y Capacitación para OSC y otros Actores de la Sociedad (PF), sólo se apoyará un proyecto de Coordinación de Sede en cada entidad federativa y se dará prioridad a aquellas entidades federativas que resulten prioritarias para la Convocatoria (Ver numeral III).

Tanto los docentes como los coordinadores de sede no deberán hacer proselitismo político-electoral ni religioso durante la impartición de los cursos.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.

- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que se prevé lograr y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. El monto máximo de aportación del PCS por proyecto se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

Modalidad	Aportación máxima del PCS
Coordinación Docente (curso presencial de 24 hrs., impartido en tres días, hasta en 10 eventos de capacitación).	\$400,000.00
Coordinación de sede en algunas de las siguientes entidades federativas: Baja California Sur, Nayarit, Zacatecas, Tabasco, Guerrero, Guanajuato, Quintana Roo, Oaxaca, Colima, Yucatán, Tlaxcala y Tamaulipas.	\$300,000.00
Coordinación de Sede (en el resto del país).	\$250,000.00

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente llenado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato, disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal vigente. El Actor Social deberá verificar que el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos que está entregando, es el que corresponde al tipo de Actor Social al que representa. Asimismo, deberá asegurarse de que la versión que entrega contiene la misma clave en la versión electrónica y en la impresa. En caso de que el proyecto no cumpla con lo establecido en este requisito, no se le asignará folio de participación.
Criterios: 2. Que la persona designada como Representante Legal acredite su identidad a través de una identificación oficial vigente. En caso de tratarse de una OSC, ésta deberá estar inscrita ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Forma Migratoria, Cédula Profesional o Cédula de Identidad Ciudadana) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos. Para el caso de las OSC, la copia de la identificación oficial entregada, deberá corresponder a la persona acreditada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Criterios: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia del comprobante fiscal vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo (anexo 11 ROP).
Criterios: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	Requisitos (Documentos solicitados): 4. Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
Criterios: 5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	Requisitos (Documentos solicitados): 5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, en la etapa de recepción.

Criterios: 6. En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en este ejercicio fiscal. El Actor Social podrá presentar un solo proyecto adicional en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	Requisitos (Documentos solicitados): 6. La Instancia Ejecutora verificará durante la etapa de recepción el cumplimiento del criterio.
Criterios: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	Requisitos (Documentos solicitados): 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
Criterios: 8. Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.	Requisitos (Documentos solicitados): 8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del reporte final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
Criterios: 9. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, a nivel central o en delegaciones, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.	Requisitos (Documentos solicitados): 9. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones en el presente ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
Criterios: 2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. El Actor Social presentará original o fotocopia simple del acuse de recibo del Informe Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que participa.

Criterios: 3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos Solicitados): 3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: objeto social, vigencia del representante legal y domicilio fiscal.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación deberán, cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterios: 2. Acreditar la representación legal.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterios: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información Reservada en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquéllos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68228, 68209 68208 y 68206 o por correo electrónico a: jose.magana@indesol.gob.mx, gladys.mateos@indesol.gob.mx, ovidio.mojica@indesol.gob.mx y xochitl.castillo@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de 2014.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) cuyo objeto social considere trabajo en el tema de Derechos Humanos, e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Iniciativas Ciudadanas en materia de Educación y Promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal (DH), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CUYO OBJETO SOCIAL CONSIDERE TRABAJO EN EL TEMA DE DERECHOS HUMANOS, E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL (DH), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su Artículo primero, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, ratificada por México, señala que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; y que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se describe en la Meta Nacional, VI.1 México en Paz, en las líneas de acción de la Estrategia 1.5.1. "Instrumentar una política de Estado en derechos humanos", que se deberá establecer un programa dirigido a la promoción y defensa de los derechos humanos, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; establecer mecanismos de colaboración para promover políticas públicas de derechos humanos con todas las autoridades del país.

Que en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, en la Estrategia transversal de la perspectiva de género, se establece que los retos de la transversalidad de género para México son: lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; eliminar la violencia contra las mujeres, y hacer un cambio cultural donde las personas se reconozcan y respeten, donde los hombres y mujeres se vean, se traten y se conciben como pares; y donde prevalezca una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa.

Que en las Estrategias Transversales del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, se señala en el numeral IV "Enfoque de la Política Social de Nueva Generación", que todos los programas y acciones del Sector Desarrollo Social, así como todas las personas que laboran en este sector deben conducirse con respeto irrestricto a los derechos de las personas, además de fomentar la inclusión, la no discriminación, la igualdad y trato digno. Asimismo, en la introducción, se define que una política de desarrollo social con enfoque de derechos busca cambiar la ecuación que define a un receptor de bienes y servicios del gobierno en turno como un beneficiario y convertirlo en un titular de derechos frente al Estado.

Que el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, señaló en la ceremonia de entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2012, que México, al igual que todos los países, tiene la obligación de seguir defendiendo los derechos humanos y trabajar para eliminar la discriminación y la exclusión social.

Que el Indesol suscribió con fecha 19 de febrero del 2014, un convenio de coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

Que la CDHDF tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Así como combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir al fortalecimiento de la participación social a través del impulso a Actores Sociales que favorezcan la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL (DH)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) cuyo objeto social considere trabajo en el tema de Derechos Humanos, e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Fortalecer procesos para el desarrollo de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil, vinculados con la difusión, promoción, defensa, respeto, protección y vigilancia de los derechos humanos en el Distrito Federal.

Específicos

1. Desarrollar competencias y habilidades que tengan por objeto fortalecer a la ciudadanía y a los propios actores sociales en materia de promoción y defensa de los derechos humanos.
2. Fortalecer mecanismos de coordinación y articulación entre diferentes actores sociales, para impulsar procesos de participación ciudadana para la difusión, promoción, defensa, respeto, protección y vigilancia de los derechos humanos, así como una mayor incidencia de la ciudadanía en políticas públicas para garantizar una perspectiva de derechos humanos.
3. Desarrollar metodologías para el diseño de materiales y procesos educativos integrales en materia de derechos humanos que contribuyan a motivar y orientar acciones de continuidad, prácticas y modelos de intervención perdurables y/o replicables a otros contextos.
4. Contribuir a la generación de conocimientos que busquen documentar, sistematizar la información, diagnosticar o contribuir al desarrollo de nuevas metodologías para el análisis de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal.
5. Consolidar procesos de participación ciudadana que impulsen la gestión, monitoreo y contraloría social e incidencia en políticas públicas orientadas en ampliar el espacio de ejercicio de todos los derechos.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.
- Investigación: Proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Difusión y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal, en atención a grupos de población mayormente discriminados.
2. Mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad, de los derechos de los grupos de población mayormente discriminados.
3. Defensa del derecho a la no discriminación, en atención a grupos de población mayormente discriminados.
4. Exigibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
5. Promoción y defensa de los derechos civiles y políticos, en relación al proceso de reforma política para la Ciudad de México.
6. Incidencia y seguimiento de las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, especialmente de aquellas señaladas en las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
7. Generación de estrategias y protocolos de atención y defensa de los derechos humanos de grupos que viven condiciones de alto riesgo, en particular las defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas.
8. Participación ciudadana para la prevención de delitos y cualquier tipo de violencia, principalmente en niñas, niños y jóvenes.

Los proyectos que se presenten en esta Convocatoria deberán describir ampliamente el método de trabajo en el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, debe existir un trabajo previo de diagnóstico, identificación de los materiales y herramientas a utilizar para la ejecución del proyecto, así como contemplar y explicitar acciones de articulación con otras instancias afines para lograr un mayor impacto. El planteamiento del proyecto debe estar orientado desde el enfoque de derechos humanos.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que se prevé lograr y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.

- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es en el Distrito Federal.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, y 5 ejemplares a la CDHDF, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente llenado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato, disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal vigente. El Actor Social deberá verificar que el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos que está entregando, es el que corresponde al tipo de Actor Social al que representa. Asimismo, deberá asegurarse de que la versión que entrega contiene la misma clave en la versión electrónica y en la impresa. En caso de que el proyecto no cumpla con lo establecido en este requisito, no se le asignará folio de participación.

Criterios: 2. Que la persona designada como Representante Legal acredite su identidad a través de una identificación oficial vigente. En caso de tratarse de una OSC, ésta deberá estar inscrita ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Forma Migratoria, Cédula Profesional o Cédula de Identidad Ciudadana) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos. Para el caso de las OSC, la copia de la identificación oficial entregada, deberá corresponder a la persona acreditada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Criterios: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia del comprobante fiscal vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo (anexo 11 ROP).
Criterios: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	Requisitos (Documentos solicitados): 4. Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
Criterios: 5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	Requisitos (Documentos solicitados): 5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, en la etapa de recepción.
Criterios: 6. En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en este ejercicio fiscal. El Actor Social podrá presentar un solo proyecto adicional en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	Requisitos (Documentos solicitados): 6. La Instancia Ejecutora verificará durante la etapa de recepción el cumplimiento del criterio.
Criterios: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	Requisitos (Documentos solicitados): 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.

Criterios: 8. Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.	Requisitos (Documentos solicitados): 8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del reporte final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
Criterios: 9. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, a nivel central o en delegaciones, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.	Requisitos (Documentos solicitados): 9. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones en el presente ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
Criterios: 2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. El Actor Social presentará original o fotocopia simple del acuse de recibo del Informe Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que participa.
Criterios: 3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos Solicitados): 3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: objeto social, vigencia del representante legal y domicilio fiscal.

c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación deberán, cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterios: 2. Acreditar la representación legal.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterios: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información Reservada en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68430, 68136, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383, 68384, 68432, 68434, 68415 o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@indesol.gob.mx. En la CDHDF al 5229-5600, extensiones 1624 y 1607 o a través del correo electrónico coinversion@cdhdf.org.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de 2014.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 28 de febrero de 2014, el cual estableció un precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final de \$11.45 (once pesos 45/100 m.n.), por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, y

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de \$11.54 (once pesos 54/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo Primero, fracciones III y IV, y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2014, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...**I. ...****II. ...**

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de \$11.54 (once pesos 54/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.54 (once pesos 54/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 30 de abril de 2014.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de abril de 2014.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de abril de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} &\text{PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO} + \text{FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE} \\ &\text{ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN} + \text{MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN} + \text{IMPUESTO AL} \\ &\text{VALOR AGREGADO} = \text{PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO} \\ &\text{AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE} \end{aligned}$$

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 31 de marzo de 2014, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.54 (once pesos 54/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de abril de 2014, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por Kilogramo (Kg)	Pesos por 10 Kgs	Pesos por 20 Kgs	Pesos por 30 Kgs	Pesos por 45 Kgs	Pesos por Litro
1	Baja California	16%	13.10	131.00	262.00	393.00	589.50	7.07
2	Baja California	16%	13.18	131.80	263.60	395.40	593.10	7.12
3	Baja California	16%	12.99	129.90	259.80	389.70	584.55	7.01
4	Sonora	16%	13.91	139.10	278.20	417.30	625.95	7.51
5	Sonora	16%	13.15	131.50	263.00	394.50	591.75	7.10
6	Baja California	16%	13.36	133.60	267.20	400.80	601.20	7.21
7	Baja California S	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
8	Baja California S	16%	14.17	141.70	283.40	425.10	637.65	7.65
9	Baja California S	16%	15.07	150.70	301.40	452.10	678.15	8.14
10	Baja California S	16%	14.89	148.90	297.80	446.70	670.05	8.04
11	Sonora	16%	13.68	136.80	273.60	410.40	615.60	7.39
12	Sonora	16%	13.70	137.00	274.00	411.00	616.50	7.40
13	Sonora	16%	13.74	137.40	274.80	412.20	618.30	7.42
14	Sonora	16%	13.88	138.80	277.60	416.40	624.60	7.50
15	Sonora	16%	13.88	138.80	277.60	416.40	624.60	7.50
16	Sinaloa	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
17	Sinaloa	16%	14.07	140.70	281.40	422.10	633.15	7.60
18	Sinaloa	16%	14.07	140.70	281.40	422.10	633.15	7.60
19	Nayarit	16%	13.91	139.10	278.20	417.30	625.95	7.51
19	Sinaloa	16%	13.91	139.10	278.20	417.30	625.95	7.51
20	Sinaloa	16%	13.91	139.10	278.20	417.30	625.95	7.51
21	Chihuahua	16%	13.03	130.30	260.60	390.90	586.35	7.04

22	Chihuahua	16%	13.45	134.50	269.00	403.50	605.25	7.26
23	Chihuahua	16%	13.36	133.60	267.20	400.80	601.20	7.21
24	Chihuahua	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
25	Chihuahua	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
26	Chihuahua	16%	13.82	138.20	276.40	414.60	621.90	7.46
27	Chihuahua	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
28	Chihuahua	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
29	Chihuahua	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
30	Chihuahua	16%	13.70	137.00	274.00	411.00	616.50	7.40
31	Chihuahua	16%	13.71	137.10	274.20	411.30	616.95	7.40
32	Tamaulipas	16%	13.17	131.70	263.40	395.10	592.65	7.11
33	Tamaulipas	16%	13.06	130.60	261.20	391.80	587.70	7.05
34	Coahuila	16%	13.53	135.30	270.60	405.90	608.85	7.31
35	Coahuila	16%	13.43	134.30	268.60	402.90	604.35	7.25
36	Nuevo León	16%	13.59	135.90	271.80	407.70	611.55	7.34
37	Nuevo León	16%	13.43	134.30	268.60	402.90	604.35	7.25
38	Nuevo León	16%	13.33	133.30	266.60	399.90	599.85	7.20
39	Coahuila	16%	13.37	133.70	267.40	401.10	601.65	7.22
40	Nuevo León	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
40	Tamaulipas	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
41	Coahuila	16%	13.42	134.20	268.40	402.60	603.90	7.25
42	Nuevo León	16%	13.23	132.30	264.60	396.90	595.35	7.14
43	Tamaulipas	16%	13.20	132.00	264.00	396.00	594.00	7.13
44	Tamaulipas	16%	12.98	129.80	259.60	389.40	584.10	7.01
45	Tamaulipas	16%	13.27	132.70	265.40	398.10	597.15	7.17
46	Nuevo León	16%	13.20	132.00	264.00	396.00	594.00	7.13
47	Coahuila	16%	13.84	138.40	276.80	415.20	622.80	7.47
47	Durango	16%	13.84	138.40	276.80	415.20	622.80	7.47
48	Durango	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
49	Durango	16%	14.11	141.10	282.20	423.30	634.95	7.62
50	Durango	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
51	Durango	16%	14.11	141.10	282.20	423.30	634.95	7.62
52	Durango	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
53	Zacatecas	16%	13.82	138.20	276.40	414.60	621.90	7.46
54	San Luis Potosí	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
55	Coahuila	16%	13.63	136.30	272.60	408.90	613.35	7.36
56	Jalisco	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
57	Zacatecas	16%	13.68	136.80	273.60	410.40	615.60	7.39
58	Zacatecas	16%	13.78	137.80	275.60	413.40	620.10	7.44

59	San Luis Potosí	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
60	San Luis Potosí	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
61	San Luis Potosí	16%	13.69	136.90	273.80	410.70	616.05	7.39
62	San Luis Potosí	16%	13.47	134.70	269.40	404.10	606.15	7.27
62	Tamaulipas	16%	13.47	134.70	269.40	404.10	606.15	7.27
63	Aguascalientes	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41
63	Zacatecas	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41
64	Jalisco	16%	13.52	135.20	270.40	405.60	608.40	7.30
65	Jalisco	16%	13.43	134.30	268.60	402.90	604.35	7.25
66	Jalisco	16%	13.38	133.80	267.60	401.40	602.10	7.23
66	Michoacán	16%	13.38	133.80	267.60	401.40	602.10	7.23
67	Guanajuato	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
68	Guanajuato	16%	13.43	134.30	268.60	402.90	604.35	7.25
68	Michoacán	16%	13.43	134.30	268.60	402.90	604.35	7.25
69	Guanajuato	16%	13.44	134.40	268.80	403.20	604.80	7.26
69	Michoacán	16%	13.44	134.40	268.80	403.20	604.80	7.26
70	Guanajuato	16%	13.49	134.90	269.80	404.70	607.05	7.28
71	Michoacán	16%	13.58	135.80	271.60	407.40	611.10	7.33
72	Guanajuato	16%	13.44	134.40	268.80	403.20	604.80	7.26
73	Guanajuato	16%	13.50	135.00	270.00	405.00	607.50	7.29
74	Estado de México	16%	13.49	134.90	269.80	404.70	607.05	7.28
74	Michoacán	16%	13.49	134.90	269.80	404.70	607.05	7.28
75	Michoacán	16%	13.60	136.00	272.00	408.00	612.00	7.34
76	Michoacán	16%	13.64	136.40	272.80	409.20	613.80	7.37
77	Querétaro	16%	13.33	133.30	266.60	399.90	599.85	7.20
78	Querétaro	16%	13.33	133.30	266.60	399.90	599.85	7.20
79	Colima	16%	13.70	137.00	274.00	411.00	616.50	7.40
79	Jalisco	16%	13.70	137.00	274.00	411.00	616.50	7.40
80	Guerrero	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
80	Michoacán	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
81	Michoacán	16%	13.59	135.90	271.80	407.70	611.55	7.34
82	Querétaro	16%	13.47	134.70	269.40	404.10	606.15	7.27
83	Jalisco	16%	13.35	133.50	267.00	400.50	600.75	7.21
84	Jalisco	16%	13.31	133.10	266.20	399.30	598.95	7.19
85	Jalisco	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
86	Jalisco	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
86	Nayarit	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
87	Jalisco	16%	13.44	134.40	268.80	403.20	604.80	7.26
88	Colima	16%	13.51	135.10	270.20	405.30	607.95	7.30

89	Jalisco	16%	13.79	137.90	275.80	413.70	620.55	7.45
90	Jalisco	16%	13.69	136.90	273.80	410.70	616.05	7.39
90	Nayarit	16%	13.69	136.90	273.80	410.70	616.05	7.39
91	Nayarit	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
92	Distrito Federal	16%	13.27	132.70	265.40	398.10	597.15	7.17
92	Estado de México	16%	13.27	132.70	265.40	398.10	597.15	7.17
92	Hidalgo	16%	13.27	132.70	265.40	398.10	597.15	7.17
93	Estado de México	16%	13.37	133.70	267.40	401.10	601.65	7.22
94	Estado de México	16%	13.23	132.30	264.60	396.90	595.35	7.14
94	Hidalgo	16%	13.23	132.30	264.60	396.90	595.35	7.14
95	Hidalgo	16%	13.38	133.80	267.60	401.40	602.10	7.23
96	Hidalgo	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
96	Tlaxcala	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
97	Veracruz	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
98	Hidalgo	16%	13.42	134.20	268.40	402.60	603.90	7.25
99	Hidalgo	16%	13.25	132.50	265.00	397.50	596.25	7.16
100	Hidalgo	16%	13.05	130.50	261.00	391.50	587.25	7.05
101	Puebla	16%	13.19	131.90	263.80	395.70	593.55	7.12
101	Veracruz	16%	13.19	131.90	263.80	395.70	593.55	7.12
102	Puebla	16%	13.38	133.80	267.60	401.40	602.10	7.23
102	Veracruz	16%	13.38	133.80	267.60	401.40	602.10	7.23
103	Veracruz	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
104	Tamaulipas	16%	13.53	135.30	270.60	405.90	608.85	7.31
105	Puebla	16%	13.20	132.00	264.00	396.00	594.00	7.13
105	Tlaxcala	16%	13.20	132.00	264.00	396.00	594.00	7.13
106	Morelos	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
106	Puebla	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
107	Tlaxcala	16%	13.16	131.60	263.20	394.80	592.20	7.11
108	Tlaxcala	16%	13.19	131.90	263.80	395.70	593.55	7.12
109	Tlaxcala	16%	13.16	131.60	263.20	394.80	592.20	7.11
110	Puebla	16%	13.45	134.50	269.00	403.50	605.25	7.26
111	Veracruz	16%	13.52	135.20	270.40	405.60	608.40	7.30
112	Guerrero	16%	13.50	135.00	270.00	405.00	607.50	7.29
113	Guerrero	16%	13.68	136.80	273.60	410.40	615.60	7.39
114	Puebla	16%	13.40	134.00	268.00	402.00	603.00	7.24
115	Morelos	16%	13.40	134.00	268.00	402.00	603.00	7.24
116	Morelos	16%	13.36	133.60	267.20	400.80	601.20	7.21
117	Guerrero	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
118	Guerrero	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41

119	Guerrero	16%	13.53	135.30	270.60	405.90	608.85	7.31
120	Guerrero	16%	13.59	135.90	271.80	407.70	611.55	7.34
121	Guerrero	16%	13.41	134.10	268.20	402.30	603.45	7.24
122	Oaxaca	16%	13.41	134.10	268.20	402.30	603.45	7.24
122	Veracruz	16%	13.41	134.10	268.20	402.30	603.45	7.24
123	Veracruz	16%	13.26	132.60	265.20	397.80	596.70	7.16
124	Veracruz	16%	13.13	131.30	262.60	393.90	590.85	7.09
125	Chiapas	16%	13.18	131.80	263.60	395.40	593.10	7.12
125	Tabasco	16%	13.18	131.80	263.60	395.40	593.10	7.12
126	Chiapas	16%	13.63	136.30	272.60	408.90	613.35	7.36
127	Campeche	16%	13.33	133.30	266.60	399.90	599.85	7.20
128	Campeche	16%	13.48	134.80	269.60	404.40	606.60	7.28
129	Campeche	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
130	Chiapas	16%	13.44	134.40	268.80	403.20	604.80	7.26
131	Chiapas	16%	13.37	133.70	267.40	401.10	601.65	7.22
131	Tabasco	16%	13.37	133.70	267.40	401.10	601.65	7.22
132	Chiapas	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
133	Chiapas	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
134	Oaxaca	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
135	Oaxaca	16%	13.19	131.90	263.80	395.70	593.55	7.12
136	Oaxaca	16%	13.18	131.80	263.60	395.40	593.10	7.12
137	Oaxaca	16%	13.47	134.70	269.40	404.10	606.15	7.27
138	Quintana Roo	16%	13.90	139.00	278.00	417.00	625.50	7.51
139	Quintana Roo	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
140	Yucatán	16%	13.90	139.00	278.00	417.00	625.50	7.51
141	Yucatán	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
142	Yucatán	16%	14.09	140.90	281.80	422.70	634.05	7.61
143	Quintana Roo	16%	14.39	143.90	287.80	431.70	647.55	7.77
144	Quintana Roo	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
145	Quintana Roo	16%	15.16	151.60	303.20	454.80	682.20	8.19

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.12.01 Propano; 2711.13.01 Butanos y 2711.19.01 Butano y Propano, mezclados entre sí, licuados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2014.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Equipamiento y Reequipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) Nuevo León y de 25 Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Nuevo León, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Nuevo León de fecha 19 de julio de 2011, emitido por el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y sus facultades mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 12,206, de fecha 22 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Héctor Villareal Elizondo, Notario Público suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villareal, Titular de la Notaría Pública número 110 del Estado de Nuevo León, que contiene el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morones Prieto Oriente número 600, Colonia Independencia, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64720.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Nuevo León asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto denominado "Equipamiento y Reequipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) Nuevo León y de 25 Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Nuevo León", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el oficio número 232.000.00/1292/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL” dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL”, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y, en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Carlos Alberto González Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Adquisición e Instalación de un Sistema de Dos Tanques Terapéuticos para la Rehabilitación de Pacientes con Discapacidad Neuro Motora, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de interés social del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de diciembre de 1985.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, Promover el bienestar social y prestar tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de fecha 15 de enero de 2010, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Querétaro asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición e Instalación de un Sistema de Dos Tanques Terapéuticos para la Rehabilitación de Pacientes con Discapacidad Neuro-Motora", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el oficio número 232.000.00/1200/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y, en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día nueve de agosto de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Eugenia Bueno Zúñiga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales a Personas con Discapacidad Neuromotora, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de interés social del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de diciembre de 1985.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, Promover el bienestar social y prestar tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de fecha 15 de enero de 2010, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Querétaro asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición y Donación de ayudas Funcionales a Personas con discapacidad Neuromotora", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el oficio número 232.000.00/758/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$99,734.55 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$99,734.55 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y, en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno de julio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Eugenia Bueno Zúñiga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Equipamiento de Mecanoterapia y del Gimnasio Externo del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310,

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de interés social del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de diciembre de 1985.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, Promover el bienestar social y prestar tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de fecha 15 de enero de 2010, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur número 6, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Querétaro asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto denominado “Equipamiento de Mecanoterapia y del Gimnasio Externo del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el oficio número 232.000.00/759/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$86,645.04 (ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$86,645.04 (ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y, en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno de julio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Eugenia Bueno Zúñiga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Sonora Escucha: Adquisición y Donación de Auxiliares Auditivos para las Personas con Discapacidad, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTANAU, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Número 48, Sección I, de fecha 16 de junio de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social, el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora de fecha 24 de enero de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson Esq. con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83190.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto denominado “Sonora Escucha: Adquisición y Donación de Auxiliares Auditivos para las Personas con Discapacidad”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el oficio número 232.000.00/761/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$209,380.00 (doscientos nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$209,380.00 (doscientos nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100, M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y, en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno de julio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Agustín Blanco Loustau**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Intégrate-Actívate: Adquisición de Sillas de Ruedas para la Práctica de Baloncesto y Danza en la Casa INTEGRA-ConSentido de DIF Tamaulipas, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente Instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de octubre de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, Colonia Tamatán, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto denominado "Intégrate-Actívate: adquisición de sillas de ruedas para la práctica de baloncesto y danza en la Casa INTEGRA-ConSentido de DIF Tamaulipas", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el oficio número 232.000.00/789/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$197,433.46 (ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 46/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte de "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$197,433.46 (ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 46/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y, en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno de julio de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos García.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se da a conocer al público en general la determinación de las zonas geográficas del Noroeste y de Sinaloa para fines de distribución de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1217/2014.

Al público en general:

Asunto: Determinación de las Zonas Geográficas del Noroeste y de Sinaloa para fines de distribución de gas natural

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 6.10 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, la Comisión Reguladora de Energía publica el siguiente extracto de la Resolución Núm. RES/107/2014 del 12 de marzo de 2014, mediante la que determinó las zonas geográficas del Noroeste y de Sinaloa para fines de distribución de gas natural, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción VI, y 3, fracciones IX y XIV, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 23 del Reglamento de Gas Natural.

La Zona Geográfica denominada del Noroeste constituye una zona discontinua y está delimitada por los límites político-territoriales de los municipios de Cajeme y Navojoa, del Estado de Sonora, y Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave, y Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa como Zona Geográfica para Fines de Distribución de Gas Natural.

La Zona Geográfica denominada de Sinaloa constituye una zona discontinua y está delimitada por los límites político-territoriales de los municipios de Culiacán, Elota, Mazatlán y Navolato en el Estado de Sinaloa como Zona Geográfica para fines de Distribución de Gas Natural.

La Resolución Núm. RES/107/2014 por la cual se determinaron las zonas geográficas del Noroeste y de Sinaloa para fines de distribución de gas natural, se publica en el portal electrónico de esta Comisión Reguladora de Energía, en el prontuario del registro público, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cre.gob.mx/resoluciones>.

Se integran al presente los Anexos I y II, que establecen los límites de las Zonas Geográficas del Noroeste y de Sinaloa para fines de distribución de gas natural.

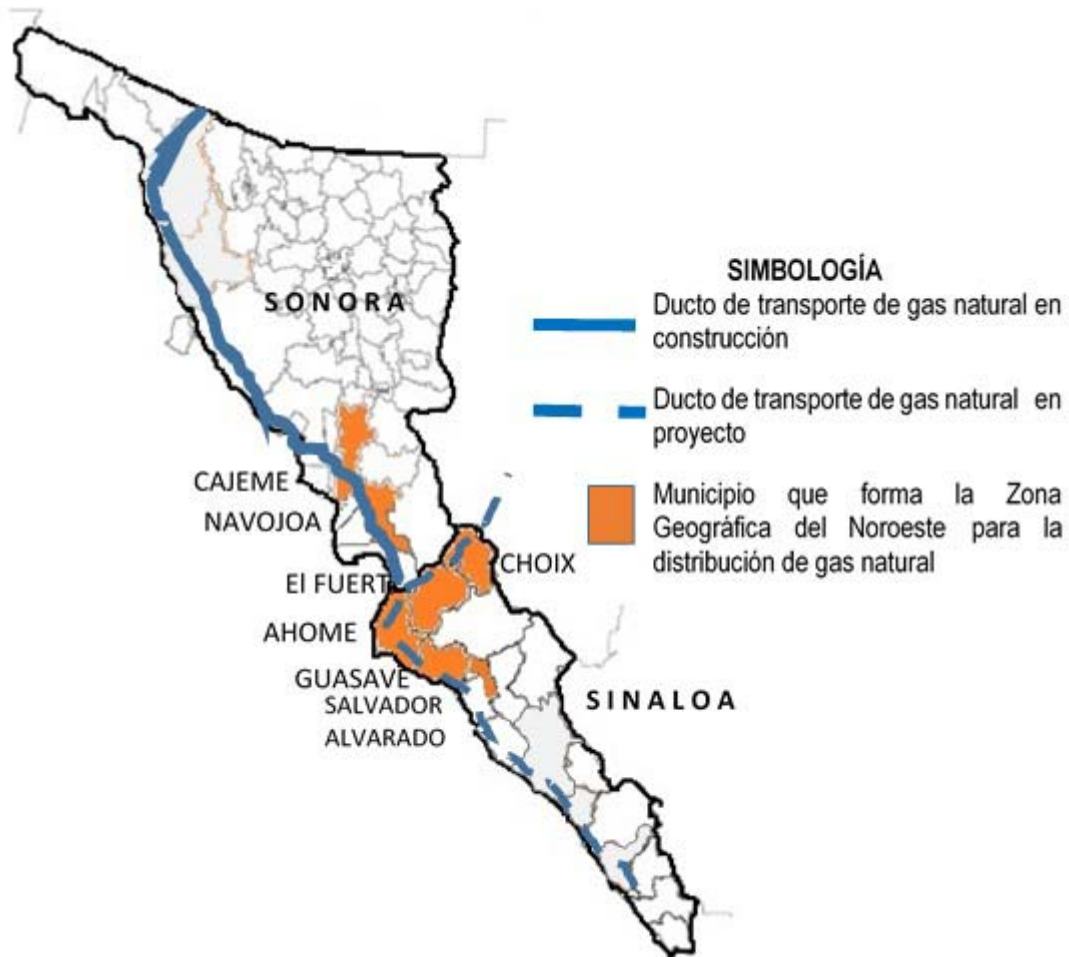
Atentamente,

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/107/2014

Zona Geográfica del Noroeste

Municipios de Cajeme y Navojoa, en el estado de Sonora, y Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave y Salvador Alvarado del estado de Sinaloa



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/107/2014

Zona Geográfica de Sinaloa

Municipios de Culiacán, Elota, Mazatlán y Navolato en el estado de Sinaloa



COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Michoacán.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1 y 14, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 24 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de esta Comisión, se refiere:

PRIMERO.- Para todos los efectos legales a los que haya lugar se informa a las dependencias, entidades, autoridades, organismos autónomos y público en general, que a partir del **1º de febrero de 2014** el nuevo domicilio de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Michoacán es el ubicado en **Avenida Pascual Ortiz Rubio, Número 435, Colonia Congreso Constituyente de Michoacán, Código Postal 58219 de la Ciudad Morelia, Estado de Michoacán.**

SEGUNDO.- El horario de atención al público y de recepción de documentos será de **9:00 a 17:00** horas, de **lunes a viernes.**

TERCERO.- Los números telefónicos que ponen a disposición del público en general son **01 (443) 3234 228, 01 (443) 3234 096, 01 (443) 3234 008 y 01 (443) 3234 284.**

Atentamente

México, Distrito Federal, a 23 de enero de 2014.- La Coordinadora General de Delegaciones, **Yolanda Eugenia González Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 386709)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 5/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula de forma temporal la diligenciación de comunicaciones oficiales de procesos penales federales, que impliquen afectación de la situación jurídica del procesado, en los juzgados de Distrito en los estados de Sonora, con residencia en Hermosillo; Veracruz, con sede en Villa Aldama; Tamaulipas, con residencia en Matamoros y Nayarit, con sede en la localidad de El Rincón así como en la Ciudad de Tepic.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 5/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGULA DE FORMA TEMPORAL LA DILIGENCIACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES DE PROCESOS PENALES FEDERALES, QUE IMPLIQUEN AFECTACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESADO, EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LOS ESTADOS DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO; VERACRUZ, CON SEDE EN VILLA ALDAMA; TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS Y NAYARIT, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE "EL RINCÓN" ASÍ COMO EN LA CIUDAD DE TEPIC.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

TERCERO. La recepción y diligenciación continua de un número creciente de comunicaciones oficiales procedentes de los juzgados de todo el país, que al estar vinculadas con internos de los Centros Federales de Readaptación Social ubicados en Hermosillo, Sonora, Villa Aldama, Veracruz, Matamoros, Tamaulipas y en “El Rincón” y la ciudad de Tepic, Nayarit, absorbe una parte importante del tiempo efectivo de labores del personal judicial e impide dedicar la atención completa al trámite y resolución de las numerosas causas penales radicadas ante ellos.

Debe destacarse que los expedientes de los cuales conocen los citados órganos jurisdiccionales, relacionados con procesos penales federales, se caracterizan por su alto grado de complejidad, al tratarse normalmente de asuntos vinculados con delitos de delincuencia organizada, con un gran número de indiciados, pluralidad de defensores, interposición de recursos y, en general, el gran número de diligencias y actuaciones que se requiera para su integración y ponerlos en estado de resolución;

CUARTO. La gran población penitenciaria con la que cuentan los Centros Federales de Readaptación Social de las localidades citadas, aunado al retraso en la dotación oportuna de espacios adecuados y suficientes al Poder Judicial de la Federación, por parte de las autoridades penitenciarias federales, para la instalación de nuevos órganos jurisdiccionales ubicados dentro de los referidos centros, ha derivado en una situación apremiante de altas cargas de trabajo en los juzgados federales de que se trata, las cuales han rebasado ampliamente la capacidad operativa de éstos, haciendo impostergable implementar acciones urgentes, mientras otras medidas sustantivas pueden instrumentarse;

QUINTO. El ingreso de comunicaciones oficiales recibidas durante el periodo del dieciséis de noviembre de dos mil doce al quince de noviembre de dos mil trece por los Juzgados de Distrito antes referidos, alcanzó la cifra de 53,276 asuntos, lo que equivale a un promedio por órgano jurisdiccional de 3,552.

Ahora bien, del total de comunicaciones oficiales antes señalado, las que por su naturaleza implican una mayor dedicación en su diligenciación corresponden a las de situación jurídica, que ascendieron en el periodo estadístico indicado a 2,461 asuntos, lo que representa un promedio por órgano jurisdiccional de 164 asuntos. Es de destacar que el trámite de este tipo de comunicaciones oficiales resulta complejo al vincularse ordinariamente con delitos de delincuencia organizada en los que suelen intervenir múltiples coimputados y gran número de defensores, situación que demanda una alta inversión de horas efectivas de trabajo por parte del juzgador y su personal, aunado a los tiempos invertidos en el traslado a los Centros Federales de Readaptación Social en los lugares que esto es necesario y los prolongados lapsos de espera para la presentación de los procesados en la reja de práctica por parte de las autoridades penitenciarias;

SEXTO. En consecuencia, a fin de no generar una saturación de asuntos, con el eventual rezago en el trámite, posibles efectos negativos en la calidad de los fallos y la paralización del servicio que pueda obstaculizar gravemente el desempeño de la función jurisdiccional vulnerando los derechos de los enjuiciados, y lograr el equilibrio en las cargas de trabajo, se hace necesario adoptar como medida administrativa excepcional la regulación en forma temporal de la diligenciación de comunicaciones oficiales de procesos penales federales, que impliquen afectación de la situación jurídica del procesado, al efecto de que quede a cargo de los juzgados exhortantes la resolución del término constitucional, privilegiando, en su caso, el uso de la videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de las diligencias judiciales, para lo cual se dotará de personal adicional a los órganos jurisdiccionales exhortados.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. A partir del uno de abril de dos mil catorce y hasta nuevo aviso, la diligenciación de las comunicaciones oficiales de procesos penales federales que se reciban en los juzgados de Distrito ubicados en Hermosillo, Sonora; Villa Aldama, Veracruz; Matamoros, Tamaulipas, y en la localidad de “El Rincón” así como en la ciudad de Tepic, Nayarit, se limitarán al trámite correspondiente sin realizar pronunciamientos sobre la situación jurídica del procesado, actuación que se reservará para el juez exhortante.

Al efecto, una vez cumplimentada la diligencia solicitada el juez exhortado, sin emitir pronunciamiento sobre la situación jurídica del procesado, devolverá de inmediato por los medios más expeditos disponibles, como son el fax, correo electrónico, etcétera, la comunicación oficial al órgano jurisdiccional exhortante para proveer lo conducente y continuar con el trámite de la causa penal.

SEGUNDO. En la diligenciación de las comunicaciones oficiales enviadas a los juzgados de Distrito señalados en el punto anterior, se privilegiará el uso de la videoconferencia como un método alternativo para

el desahogo de las diligencias judiciales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 74/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Durante la vigencia de la presente medida se adicionará de forma temporal la plantilla laboral a los juzgados de Distrito ubicados en Hermosillo, Sonora; Villa Aldama, Veracruz, y Matamoros, Tamaulipas, incorporándose un secretario de juzgado y un oficial administrativo más por cada órgano jurisdiccional, a fin de que puedan atender de forma suficiente las diligencias derivadas de comunicaciones oficiales y preferentemente las que se celebren por videoconferencia.

El oficial administrativo que se incorpore de forma temporal a la plantilla laboral de cada uno de los órganos jurisdiccionales indicados, deberá cubrir el perfil requerido por la Dirección General de Tecnologías de la Información, a fin de garantizar la adecuada operación del equipo de videoconferencia para la celebración de diligencias judiciales.

Asimismo, la propia Dirección General de Tecnologías de la Información capacitará al personal adicional señalado en el punto **TERCERO** del presente acuerdo.

CUARTO. La Oficialía Mayor, conjuntamente con sus áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, pondrá de inmediato a disposición de los juzgados de Distrito señalados los equipos de cómputo, fotocopiado, impresión y videoconferencia que se requieran para el desahogo ágil de los asuntos.

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con base en los estudios que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, podrá disponer la conclusión de la medida ordenada en el presente acuerdo.

SEXTO. El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Administración; y de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Dirección General de Tecnologías de la Información publicará de inmediato el presente acuerdo en la página de internet e intranet del Consejo de la Judicatura Federal como aviso destacado. Asimismo la Dirección General de Estadística Judicial, mediante aviso que aparezca en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), comunicará la aprobación del presente acuerdo a los titulares de los juzgados de Distrito que conozcan de la materia de procesos penales federales.

CUARTO. Los juzgados de Distrito ubicados en Hermosillo, Sonora; Villa Aldama, Veracruz; Matamoros, Tamaulipas y en la localidad de "El Rincón" así como en la ciudad de Tepic, Nayarit, rendirán a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, en forma trimestral, un informe en el formato que les proporcionará la misma Secretaría Ejecutiva.

QUINTO. Los Juzgados de Distrito en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, continuarán prestando apoyo a sus homólogos de procesos penales federales en la misma entidad, en la diligenciación de las comunicaciones oficiales conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 7/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como lo dispuesto en el presente ordenamiento, sin existir variación en las plantillas temporales de servidores públicos previamente autorizadas.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 5/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula de forma temporal la diligenciación de comunicaciones oficiales de procesos penales federales, que impliquen afectación de la situación jurídica del procesado, en los juzgados de Distrito en los estados de Sonora, con residencia en Hermosillo; Veracruz, con sede en Villa Aldama; Tamaulipas, con residencia en Matamoros y Nayarit, con sede en la localidad de "El Rincón" así como en la ciudad de Tepic, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de marzo de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N.

Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0841 M.N. (trece pesos con ochocientos cuarenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.8125 y 3.8080 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO**

Tercero perjudicado Beatriz Pastrana Leal, por este conducto se le comunica que en los autos del juicio de amparo número 148/2013-IV, promovido por José Luis Rodríguez Islas, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto de Padilla, Tamaulipas, y de otras autoridades, se ordenó su emplazamiento, por lo que se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 20 de diciembre de 2013.

El Secretario encargado del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular

Lic. Jesús Florentino González González

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Josué Juárez Hernández

Rúbrica.

(R.- 386042)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

PROYECTOS, SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Proyectos, Supervisión y Construcción de Obras, S.A de C.V., dentro del juicio de amparo 459/2013, promovido por Rosa María Pelayo Trejo, en su carácter de albacea en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Isidro Gómez López contra actos del Administrador Local de Recaudación y otras autoridades; en cuya demanda de amparo reclama substancialmente acuerdos y actuaciones dictados en procedimiento administrativo en los que se ordena la inscripción de gravamen, embargo, remate, adjudicación y escrituración de la casa habitación ubicada en calle Nueva Mauritania número 32, lote 8-a, manzana 6, fraccionamiento terrazas de ésta ciudad; y sus consecuencias. Se hace saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro de treinta días, a partir de la última publicación del presente, a defender sus derechos; de no hacerlo se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Nogales, Sonora, a 7 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Hilda Elizabeth Plascencia Carrasco

Rúbrica.

(R.- 386796)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ejecutivo mercantil 701/2012-IV, promovido por María Guadalupe Elsa Medina Pérez contra Germán Betanzos Martínez, Germán Betanzos Hernández y/o Germán Guadalupe Betanzos Hernández, y Concepción Martínez Osorio, mediante proveído de cuatro de marzo de dos mil catorce, se ordenó proceder al trance y remate de los inmuebles embargados en dicho contradictorio, ubicados en calle Corona del Rosal, número 87, colonia Adolfo López Mateos, delegación Venustiano Carranza, y calle Donato Miranda Fonseca, número 48, colonia Adolfo López Mateos, delegación Venustiano Carranza ambos, en esta ciudad, cuyo valor comercial para efecto de la venta judicial tienen como precio dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional y dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, respectivamente, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del veintitrés de mayo del dos mil catorce** para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quién las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, Distrito Federal, a 10 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal

Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez

Rúbrica.

(R.- 385855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCERO PERJUDICADO

RODOLFO SERRANO MARTINEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el **juicio de amparo 6/2013**, promovido por **VIRGINIA IVONNE LABRA DEMEDICIS**, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos y otra autoridad, se le ha señalado como **tercero perjudicado**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 14 de febrero de 2014.

La Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

M. en D. Gabriela Elena Ortiz González

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Alejandro del Castillo Trejo

Rúbrica.

(R.- 385960)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

SERVICIOS DE IMPACTO.

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, JOSE LUIS CRUZ ALVAREZ, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO **325/2013-III**, PROMOVIDO POR GERARDO AXEL RODRIGUEZ SILVA, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE DICTADA EN EL TOCA NUMERO 124/2012, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 659/2009, RELATIVO AL JUICIO EXTRAORDINARIO CIVIL DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL; EN EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO **SERVICIOS DE IMPACTO**, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONE A JUICIO, SI A SU DERECHO CONVINIERE, EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA;

QUEDA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIA DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR LA MENCIONADA QUEJOSA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE AMPARO. SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 5 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Lic. César Serna Díaz de León

Rúbrica.

(R.- 384944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

A CONCEPCION ORTEGA ESPIRITU, MADRE DE LA MENOR CYNTHIA RANGEL ORTEGA, PARTE TERCERA INTERESADA. En el juicio de amparo directo 332/2013, promovido por PEDRO RANGEL MUÑOZ, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de diciembre de dos mil seis, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 990/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 86/2006 por el Juez de lo Penal del distrito judicial de Atlixco, instruido por el delito de VIOLACION EQUIPARADA EN GRADO DE TENTATIVA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de febrero de 2014.

El Actuario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Ulises Eduardo Herrera Maldonado

Rúbrica.

(R.- 385970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO

MIGUEL ANGEL MARTINEZ AGUIRRE

En los autos del juicio de amparo **1056/2013-III**, promovido por **Mónica García Castilla**, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México y otras**, por el acto consistente en:

“...La falta de emplazamiento al juicio 1105/2011 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México...”

Indíquesele al tercero interesado que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo vigente, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado, quedando a su disposición en la actuario copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Myrna Sirene León Pérez

Rúbrica.

(R.- 386080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Respecto a la causa 106/2013, que se instruye contra Edgar Oswaldo Estrada Mendoza, por el delito Portación de arma de fuego sin licencia, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al testigo **Luis Antonio Cardona Gómez** que deberá comparecer, **a las diez horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil catorce**, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la ampliación de declaración a su cargo.

Atentamente.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2014.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures

Rúbrica.

(R.- 386082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Servicios de Almacenaje Electrónico, sociedad anónima de capital variable.

Amparo **1088/2013-VII**, promovido por **RAMON BORRALLO BORRALLO**, contra acto del **JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, que consiste en el auto de 06 de septiembre de 2013, dictado en el juicio civil ordinario 604/2009, que desestimó el recurso de revocación interpuesto contra el de 21 de agosto de 2013, en que se negó girar oficio al Registro Público de la Propiedad para inscribir la demanda, en los folios reales 22581 y 22315. Por acuerdo de 14 de febrero de 2014, se ordenó **emplazar por edictos a Servicios de Almacenaje Electrónico, sociedad anónima de capital variable**. Se señalaron las **10:50 del 12 de marzo de 2014**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, **a 20 de febrero de 2014**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Luis Horacio González Mares

Rúbrica.

(R.- 386111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Actuaciones
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: "Grupo Pilati", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 804/2013-IV, promovido por **AIDA ESTRELLA AVILA ZESATI**, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el que se señaló como acto reclamado: "La Resolución (acuerdo) de fecha (diecisiete) de Mayo del 2013, recaído dentro del expediente de EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL, número 112/2013-E, mediante el cual se declara improcedente el procedimiento planteado y se **DESECHA LA EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL**." Se ordenó emplazar a la tercera interesada "**Grupo Pilati**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término **de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su

conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 10 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado

José Enrique Cedeño Arcipreste

Rúbrica.

(R.- 385338)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz

EDICTO

JULIO CESAR GARCIA HERNANDEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 517/2013-IV, del índice de este juzgado, promovido por ADALBERTO SANDOVAL EVANGELISTA, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 26 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Aída Araceli Chacón Torres

Rúbrica.

(R.- 386178)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, Baja California

EDICTO

GERARDO PADILLA LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número **1517/2013**, promovido por Julián Juárez Quintero o Adelfo Juárez Quintero, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1527/2004, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero interesado **GERARDO PADILLA LOPEZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la abrogada Ley de Amparo a partir del 24 de marzo de dos mil catorce.

Mexicali, B.C., a 24 de febrero de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Tercer

Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 386249)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz**EDICTO**

MINA TRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 680/2013-II, del índice de este juzgado, promovido por FERNANDO LEONIDAS PUCHETA COTO, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 7 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Aída Araceli Chacón Torres

Rúbrica.

(R.- 386256)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

EDICTO

ROSALINDA SAUCEDO ALONSO.

TERCERO PERJUDICADA, en el juicio de amparo 1487/2012, promovido por SIGIFREDO CHAPARRO ALVAREZ, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, el cual se hizo consistir en la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil nueve, en actuación del Toca de Apelación N26/2009 del índice de la Sala responsable, como consecuencia del Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del auto de Vinculación a Proceso dictado en contra del quejoso, por el Juez de Garantías del Distrito Judicial Mina, con domicilio conocido en Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí, por medio de apoderado o gestor que pueda representarla, se tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de agosto de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Miguel Angel Ibarra Cuellar

Rúbrica.

(R.- 386521)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

“Sindicato Industrial de Trabajadores de Hoteles, Gastronómicos y Similares Hermanos Flores Magón del Estado de Guerrero”.

“Cumplimiento auto cinco de diciembre de dos mil trece, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 658/2013-III, promovido por Sindicato de Trabajadores de Hoteles, Moteles, Condominios, Restaurantes, Cantinas y Similares del Estado de Guerrero, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última

publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de diciembre de dos mil trece, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Mitchel Arely Campi Flores
Rúbrica.

(R.- 385963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En juicio de amparo 1368/2013, promovido por Benjamín Soto Apolinar, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se señaló como actos reclamados la aprehensión, reaprehensión y presentación, así como su ejecución, la primera dictada en la causa penal 220/2013, por los delitos de secuestro y robo, en agravio de Antonio de Jesús Loyola González y Elizet Loyola González. Se ordenó emplazar a los terceros interesados JESUS LOYOLA GONZALEZ Y ELIZET LOYOLA GONZALEZ; por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 21 de febrero de 2014.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez
Rúbrica.

(R.- 386533)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO INTERESADO:
RUBEN PAREDES ALVA.

En los autos del juicio de amparo 941/2013, promovido por ROSALIA LORANCA CORTES, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda mediante proveído de cinco de noviembre de dos mil trece; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado RUBEN PAREDES ALVA; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley en cita; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Manuel García Rojas Lara
Rúbrica.

(R.- 386716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en la ciudad de Uruapan
Actuaciones
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Meliza Anahí Tovar López

En el Juicio de amparo número II-539/2013-J, promovido por Héctor Francisco Valencia Vázquez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y otras autoridades, consistentes en la orden de aprehensión y su ejecución, **le resulta el carácter de tercera interesada a Meliza Anahí Tovar López**, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Uruapan, Mich., a 21 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Herzel Godínez Salas
Rúbrica.

(R.- 385362)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO**

Terceros interesados **licenciado Antonio Montañón y Grupo Sindy, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por este conducto se les comunica que **Adán Hernández Duque**, promovió demanda de amparo, contra la omisión de dictar laudo, por parte de los Integrantes de la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número **1276/2013-VII**; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, a 30 de enero de 2014.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez
Rúbrica.

(R.- 385972)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

José Humberto Valdéz Morales y Humberto Valdéz Richaud
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 825/2013-I, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **515/2012**, derivado del proceso **47/2011**, que se siguió ante el Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, por el delito de Delincuencia Organizada y otros. **En el presente asunto les resulta el carácter de terceros interesados.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído de veinticuatro de julio del año en curso, por el que se admitió la demanda de garantías interpuesta por Eliseo Arellano Avila, asimismo se hace de su conocimiento que tienen el término de quince días contados al día siguiente de la última publicación para que promuevan amparo adhesivo o formulen alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas. - -

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de diciembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 386044)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria
Ciudad Judicial
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Disposición del Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, **Ejecutivo Mercantil 1321/2011**, auto de fecha once de diciembre del Año dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce, promovido por **JOSE HEBERTO EDUARDO LUNA RAMIREZ**, contra Grupo de Negocios Kennedy de América, S.A de C.V, se decreta en Primera y Pública Almoneda el remate del bien inmueble identificado como una Sub-fracción que se segrega de la fracción de terreno que se segrega del predio rustico denominado Rancho los Humeros, ubicado en el Municipio de MalPaís, hoy San Nicolás Buenos Aires, Estado de Puebla, superficie diez hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Serdán, Puebla, Bajo la partida Número 136 (uno, tres, seis), a fojas treinta y cinco, del libro uno, tomo XCVII (97), de fecha veintidós de febrero del año dos mil once, teniendo como valor comercial \$ 1,250,000.00 moneda nacional, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y que es la cantidad de \$ 833,333.32, centavos moneda nacional, ordenándose Publicación de tres Edictos en el término de 9 días, se hace saber parte demandada, que puede liberar el bien objeto de remate, pagando total de las prestaciones, hasta antes que cause estado el auto que declare fincado el remate, anunciando su venta, los interesados podrán presentar posturas y pujas, a partir de la última publicación de Edicto y hasta las doce horas del día dos de mayo de dos mil catorce, en que se llevara a cabo la Audiencia de Remate en este Juzgado, haciendo del conocimiento de los interesados que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las actuaciones, para que se impongan de su contenido y tomen los datos pertinentes.

Para su publicación **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, los días: **31 de marzo, 04 de abril y 10 de abril, todos de 2014,**"

Atentamente
Puebla, Puebla, a 3 de marzo de 2014.
Diligenciario
Lic. Santiago Gómez Moreno
Rúbrica.

(R.- 386102)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

HERMETIC MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que MANUEL RUBI LAGUNAS promueve juicio de garantías al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de **juicio de amparo directo 955/2013**, en contra de la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil trece, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el toca de apelación 17/2013.

Asimismo, que por auto de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, este tribunal colegiado ordenó correr traslado con copia de la demanda de amparo a la tercero interesada Hermetic Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de edictos; fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria; en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinticinco de febrero del dos mil catorce.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 386188)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

Dentro de los autos del juicio de amparo número **850/2013-II**, promovido por **JORGE CARBAJAL RUIZ**, en su carácter de apoderado legal de la quejosa, **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL RIOS HERRERA, SU SUCESION y/o JOSE MANUEL RIOS HERRERA**; contra actos del **JUEZ Y SECRETARIOS ACTUARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** y del **SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **MARIO MANUEL MENDIOLA MARTINEZ** y **RAUL CARRILLO RAMIREZ**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas personas físicas, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados **por tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 386491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Ignacio Correa San Agustín (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 16/2013-II, instruido contra José Víctor Celaya Gallardo, por el delito de posesión de cartucho del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, el cinco de marzo de dos mil catorce, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas cincuenta minutos del cuatro de abril de dos mil catorce, para el desahogo de la diligencia de careos a cargo de Ignacio Correa San Agustín, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 5 de marzo de 2014.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Carlos Alberto Salinas Gaytán

Rúbrica.

(R.- 386516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS:

YOLANDA OCHOA LAZOS

PATRICIA BORUNDA ROBLES

En los autos del juicio de amparo **1113/2013-VI-E** promovido por **Iván Enrique Montañez Martínez**, contra actos del **Jefe de Garantía del Distrito Judicial Morelos**, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **Yolanda Ochoa Lazos y Patricia Borunda Robles**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a los indicadas terceras interesadas que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciban la copia de la demanda de amparo, apercibidas de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se les practicaran por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de febrero de 2014.

Firma por Autorización del Jefe Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. Rodolfo Beltrán Corral

Rúbrica.

(R.- 386525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

JING CHEN.

(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 2414/2013, promovido por José Leobardo Luna Garduño, contra actos del juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado** Jing Chen, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este Juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 21 de febrero de 2014.
El Secretario adscrito al Juzgado
Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich
Rúbrica.

(R.- 386620)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1055/2013-II**, promovido por **BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**; contra actos de la **SEPTIMA SALA** y **JUEZ DECIMOCUARTO**, ambos de lo **CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **LUIS EDUARDO MENDIOLA BLANCARTE** y **JOSEFINA DIAZ REYNOSO**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas personas físicas, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente
México, D.F., a 27 de febrero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 386708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
Actuaciones
EDICTO

ANTELMO HERNANDEZ SALADO.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se le llamara al Juicio de amparo directo civil 62/2014, que promovió Lilia Angélica Sánchez Montesinos, por su propio derecho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurren por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 6 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 386714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE
NUEVO LEON.**

CHIAPAS GRANJAS ORGANICAS, S.A, P.I. DE C.V.

En el juicio especial de fianzas 31/2013-3, promovido por **Agricenter, S.A. DE C.V., contra Primero Fianzas, S.A. DE C.V.**, se le señaló como **fiado**, desconociéndose su domicilio cierto y actual en cumplimiento al acuerdo de **cinco de marzo de dos mil catorce se ordenó emplazarla por EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico local "El Norte"** que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el los artículos 2, bis1 fracción IV, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 1070 del Código de Comercio, de aplicación supletoria. **Queda a disposición de la referida fiado**, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda, y contestación; haciéndole saber que cuenta con **treinta días** previstos en el ordinal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 94, fracción IV, de la ley de la materia, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a formular contestación, así como para excepcionarse y ofrezca las pruebas que estime convenientes, en la inteligencia de que en caso de que no comparezca al juicio para el efecto indicado, le perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución de fianzas.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina
Rúbrica.

(R.- 386739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: "SARY KAY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALEJANDRO ASSAD TRAD ABOUMRAD, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del **juicio de amparo número 1015/2013**, promovido por **ANA ISABEL SUAREZ ORTEGA**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución interlocutoria de once de julio de dos mil trece, emitida en el juicio laboral **01/252/02**; por acuerdo de veintitrés de enero del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados **Sary Kay**, Sociedad Anónima de Capital Variable y **Alejandro Assad Trad Aboumrad**, por edictos para que comparezcan dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de febrero de 2014.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.
El Secretario
Lic. Alejandro Hilario Benitez
Rúbrica.

(R.- 385956)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA MARISELA BLANCO BOTELLO, POR ESTE CONDUCTO SE LE COMUNICA QUE MA. ANTONIA BOTELLO VIUDA DE BLANCO, MA. MAGDALENA, FELIX, ALFONSO, JOSE LUIS Y LORENA, DE APELLIDOS BLANCO BOTELLO, PROMOVIERON DEMANDA DE AMPARO CONTRA RESOLUCION INTERLOCUTORIA DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL LA RESPONSABLE CONFIRMA LA SENTENCIA QUE SE APELARA DENTRO DEL INCIDENTE DE REMOCION DEL CARGO DE ALBACEA, DICTADA POR EL MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, REGISTRANDOSE LA MISMA BAJO EL NUMERO 270/2013-IX; DE IGUAL FORMA, SE LE HACE SABER QUE SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y QUE DEBERA COMPARECER, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES, ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; Y DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA LOCALIDAD; APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS PERSONALES, SE LE REALIZARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO.

LA COPIA DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Matamoros, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas,
Encargado del Despacho por Ausencia del Titular, en Términos del Artículo 43, Párrafo Primero,

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Jesús Florentino González González

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Josué Juárez Hernández

Rúbrica.

(R.- 385953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 51/2013
EDICTO

Emplazamiento a **Arturo Levin Morgenstern**, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, Tijuana, Baja California.

Juicio de, amparo número **51/2013**, promovido por **Netzahualcóyotl Lara Martínez**, contra actos del juez Octavo de lo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.-

a) Del Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad, señalado como autoridad responsable, reclamo todo lo actuado dentro del expediente No. 188/2009 promovido por **ARTURO LEVIN MORGENSTERN**, en contra de **MANUEL MAURO PRIETO CRESPO**, también conocido como **MANUEL PRIETO CRESPO**; desde su ilegal emplazamiento, sentencia definitiva de fecha 07 de mayo del 2009, inscripción de la misma en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y todos los actos, ordenes y acuerdos tendientes a dar cumplimiento a la misma dictada dentro del juicio civil anteriormente señalado.

b) Del Acuerdo adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil de Primera Instancia de este Partido Judicial de Tijuana, reclamo el cumplimiento inmediato que ha dado y viene dando a todas las ordenes y acuerdos recibido del Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia, emanados del expediente 188/2009 del cual deviene el acto reclamado.

c) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, B.C., se reclama el otorgamiento de la partida registral Número 5750882 de fecha 13 de enero de 2011, a favor de ARTURO LEVIN MORGENSTERN que contiene la inscripción de la escritura que en rebeldía de MANUEL PRIETO CRESPO le otorgo el Juez Octavo de lo Civil, señalado como autoridad responsable, Escritura número 34563 del volumen 473 de fecha 07 de septiembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, Escritura que deviene del expediente 188/2009 que constituye el acto reclamado.

d) Del Director y Subdirector ambos de Catastro Municipal de esta ciudad, reclamo la certificación de plano topográfico y otorgamiento de la clave catastral PC-489-667, que otorgaron a favor de ARTURO LEVIN MORGENSTERN, con motivo de la Escritura Pública anteriormente señalada."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero interesado **Arturo Levin Morgenstern**, por **EDICTOS** que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios Excelsior, Reforma o Esto, todos de la ciudad de México, Distrito Federal, no obstante éste último sea de contenido deportivo, en virtud de que tienen de forma notoria gran circulación nacional, indistintamente a elección de la parte quejosa, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veintiocho de febrero de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 17 de febrero de 2014.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Ivonne Elena Genis Muñoz

Rúbrica.

(R.- 386481)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

JEYLEN MARISELA FERNANDEZ GARCIA por conducto de madre **Diana Michel Fernández García**.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **HECTOR JAVIER ALVAREZ GUTIERREZ**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinticuatro de junio de dos mil once, dentro del toca penal **552/2011**, por la comisión del delito de violación impropia; por auto de once de septiembre de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1101/2013-I**, y, previo al pronunciamiento en relación a la admisión de demanda de amparo, se le requirió a la autoridad responsable a efecto de que emplazara a **JEYLEN MARISELA FERNANDEZ GARCIA**, por conducto de madre **Diana Michel Fernández García**; sin embargo, la citada responsable mediante oficio 1782 informó que al haber agotado los medios de localización de la tercero interesada citada, se ordenó la notificación por edictos; así también, mediante oficio 3382 la Sala responsable remitió escrito del autorizado del quejoso en el que solicitó se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica del sentenciado, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal, por conducto de la Administración Regional del mismo, el emplazamiento de **JEYLEN MARISELA FERNANDEZ GARCIA** por conducto de madre **Diana Michel Fernández García**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **JEYLEN MARISELA FERNANDEZ**

GARCIA, por conducto de madre **Diana Michel Fernández García**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 21 de febrero de 2014.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 386612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Eque., Veracruz
EDICTO

REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En el juicio ejecutivo mercantil 131/2013 del Juzgado Segundo de Distrito en Xalapa, Veracruz, promovido por "BANCO SANTANDER (MEXICO)" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, contra "SPAZIO KONSTTRUCTO, S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado legal y DARIO ALVAREZ BERDON, como obligado solidario, por el pago de seiscientos cincuenta mil pesos, dos centavos, moneda nacional, por concepto de capital vigente; cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y dos centavos, moneda nacional, por concepto de capital vencido; cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos, quince centavos, moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios; diecisiete mil setecientos trece pesos, once centavos, moneda nacional, por concepto de intereses moratorios y otras prestaciones accesorias; se dictó resolución el veintiuno de agosto de dos mil trece, en el que, en lo conducente se admite a trámite el juicio y se ordena requerir a los demandados de pronto pago de lo reclamado y de no hacerlo, para que señalen bienes de su propiedad para trabar embargo, suficientes para garantizar lo adeudado, apercibidos que de no hacerlo, se pasará el derecho a la parte actora. Se les emplaza por este medio, conforme con los artículos 1068 fracción cuarta y 1070 párrafo primero, del Código de Comercio, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda y anexos, para que dentro del término de ocho días, computado a partir de la última publicación de los edictos, comparezcan a este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, Colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz, a hacer pago llano de lo reclamado o se opongan a la ejecución, ofreciendo pruebas y oponiendo excepciones y defensas, si a su interés conviene; asimismo, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por contestados los hechos de la demanda conforme con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente y se proseguirá el juicio en rebeldía, realizándoseles las subsecuentes notificaciones por estrados.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en el Diario "El Excelsior" de circulación nacional; en el "Diario de Xalapa", de circulación local y en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Salvador Huesca Utrera

Rúbrica.

(R.- 386710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
EDICTO

Tercero perjudicado: "Compañía Benjamín Mora González y/o Compañía Benjamín Mora González Dragados Y Puertos".

En el juicio de amparo número 1219/2013, promovido por Irma Margarita Girón Velarde y Tammi Chantel Miller, contra actos del Ayuntamiento y Síndico Procurador del Municipio de Guaymas, Sonora, Jefe de la Oficina Auxiliar de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de Guaymas, Sonora, Jefe de la Oficina Jurisdiccional de los Servicios Registrales (Registro Público de la Propiedad y de Comercio) del Instituto Catastral y Registral, todos de Guaymas, Sonora, Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidente de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Actuario Ejecutor de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, por auto de veinte de enero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico local "El Imparcial", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose al mismo para que en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo se le harán aún las de carácter personal por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndosele saber que la copia de la demanda queda a su disposición en este juzgado.

A) Nombre del quejoso: Irma Margarita Girón Velarde y Tammi Chantel Miller.

B) Tercero perjudicado: Compañía Benjamín Mora González y/o Compañía Benjamín Mora González Dragados y Puertos.

C) Acto reclamado: El procedimiento de ejecución del laudo instruido en el juicio laboral 269/1985, así como la inscripción del título de dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrito en la oficina jurisdiccional de los servicios registrales de Guaymas, Sonora, con la inscripción 8,937, volumen 54 de la sección primera, de veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis, que ampara las demasías adjudicadas en el natural al tercero perjudicado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial".

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Roberto Carlos Arrenquín Pineda

Rúbrica.

(R.- 386799)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE **INMATRICULACION JUDICIAL**, PROMOVIDO POR **ROSAS REYES LORENZO** EN CONTRA **DEL TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EXP. 758/2013**, LA C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL DICTO UN AUTO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese al expediente numero **758/2013** el escrito de cuenta, por medio del cual se tiene al promovente desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, en consecuencia se dicta auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a **LORENZO ROSAS REYES** por su propio derecho, demandando la **INMATRICULACION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL**, respecto del predio descrito en la demanda, en términos de lo dispuesto por la fracción III del Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, en el periódico “EL SOL DE MEXICO”; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un aviso de proporciones visibles mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble materia de la presente demanda. Realizadas las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que contesten dentro del término de **QUINCE DIAS HABLES, A LA PERSONA DE QUIEN SE OBTUVO LA POSESION, A LOS COLINDANTES, AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, las personas morales mencionadas por conducto de su representante legal, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, **A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA** por conducto de su representante legal, para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibidos que de no producir su contestación dentro del término concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda.- México, Distrito Federal veintiuno de noviembre del año dos mil trece. Dada nueva cuenta con el expediente número **758/2013** y con fundamento en los artículos 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se aclara el proveído de fecha diez de septiembre del año dos mil trece, en los renglones ocho y nueve, que a continuación se transcriben: “...respecto del predio descrito en la demanda, en términos de lo dispuesto por la fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,...” para quedar de la siguiente manera: “... respecto del predio descrito en la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,...”; debiendo formar parte el presente proveído del auto antes indicado, para todos los efectos legales a que haya lugar, quedando firme en sus demás términos, por lo que se ordena que no se expida a ninguna de las partes ni copia simple ni certificada del auto de fecha diez de septiembre del año dos mil trece sin la inserción del presente auto. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ, ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS QUE DA FE. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL, EN EL PERIODICO “EL SOL DE MEXICO”, ASIMISMO FIJESE EN LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE DE REFERENCIA UN AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES MEDIANTE EL CUAL SE INFORME A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón

Rúbrica.

(R.- 386702)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Sección II
Mesa III A
Juicio Mercantil Ejecutivo 130/2011
EDICTO

Juicio Mercantil Ejecutivo 130/2011, promovido por JUAN VICTOR LOPEZ SAN GERMAN, por conducto de su endosatario en procuración, en contra de FORTUNATO VASQUEZ CHINCOYA. Se anuncia remate, en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número diez, al norte del templo católico de San Baltazar Chichicapam, Ocotlan, Oaxaca, cuyas características son: **AL NORTE:** Mide 27.80 metros (veintisiete metros ochenta centímetros), y colinda con propiedad de Carmela Vásquez San Juan; **AL SUR:** Mide 27.42 metros (veintisiete metros cuarenta y dos centímetros), y colinda con propiedad de José Carranza Cruz; **AL ORIENTE:** Mide 20.00 metros (veinte metros), y colinda con propiedad de Emilio Carranza San Juan; y **AL PONIENTE:** Mide 18.30 metros (dieciocho metros treinta centímetros), sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$580,619.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, precio de avalúo determinado por el perito designado por la parte actora; siendo postura legal aquélla que cubra sus dos terceras partes. Se fijan para tal efecto las **TRECE HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, para la diligencia de remate en primera almoneda, en el local del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Avenida Juárez setecientos nueve, Primer Piso, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000. Convóquese postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado; quedan los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Adjetivo citado, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de la hora fijada para la diligencia respectiva, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de enero de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Horacio Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 385941)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El veinticuatro de febrero de dos mil catorce, en el expediente administrativo 151/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **ASESORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL CAPTOR, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

“...AMONESTACION, CON DIFUSION PUBLICA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA;...”(SIC)

Prestador de servicios de seguridad privada que tiene domicilio en Oficina matriz en: Monte Elbruz número 124, piso 2, despacho 212-B, Colonia Palmitas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, lo anterior, por la contravención a lo dispuesto por los artículos 12 y 13, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2014.
El Director General
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiafinni Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 386727)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Quinta Sala Regional Metropolitana
Expediente 25728/12-17-05-10
Actor Inmobiliaria Lao, S.A.

México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- Se da cuenta del escrito presentado en la Oficialía de Partes Común a las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal el día 27 de enero de 2014, por medio del cual la C. GLORIA DOMINGUEZ MARIN, autorizada de la parte actora, solicita se realice la aclaración concerniente a los acuerdos de fechas 2 de mayo de 2013 y 2 de enero de 2014, respecto de los términos concedidos a MUEBLERIA FREY, S.A. DE C.V., para comparecer como tercero interesado, ya que, en el primero de ellos, esta instrucción señaló un plazo de 45 días para que presentara su contestación de demanda, y que, en el segundo, se señaló que se le concedían 30 para presentarse a comparecer en el presente juicio.- Téngase por recibido el escrito de cuenta y dígame al promovente que, efectivamente, de las constancias que obran en autos se desprende una irregularidad en el acuerdo que ha de publicarse por edictos para el emplazamiento al tercero interesado; visto lo anterior, y en atención al escrito de referencia es de aclararse que si bien en auto de fecha 2 de enero de 2014, se indica que el auto que ha de publicarse es el de fecha 2 de mayo de 2013, esclareciendo el mismo se acuerda lo siguiente: Se da cuenta con el acta actuarial de notificación de fecha 2 de octubre de 2013, mediante la cual la **LIC. PERLA ISABEL PERALES MEJIA**, actuario de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, manifiesta que: “presente en el domicilio señalado por la parte actora para la empresa denominada Mueblería Frey, S.A. de C.V., tercero interesado, ubicado en Insurgentes Sur 216, entre las calles de Durango y Colima de la Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, tratándose de un inmueble de diversos colores en el cual predomina el blanco, en el cual se ubica el establecimiento comercial denominado “Plaza Internacional de Artesanos”, el cual cuenta con numerosos locales comerciales, y cerciorada de ser el domicilio correcto por coincidir con la nomenclatura del lugar; me permito dar cuenta al magistrado instructor que no pude realizar la notificación, toda vez que, en dicho domicilio, una de las personas que trabajan en los mencionados locales, cuya media filiación es la siguiente: mujer de aproximadamente 30 años, 1.60 metros de estatura aproximadamente, complexión delgada, tez clara, cara ovalada, cabello negro a media espalda, ojos café, labios delgados, y nariz recta, quien se negó a decir su nombre, la cual me indicó que desde hace varios años se cambió de domicilio Mueblería Frey, y que ahora se ubica en dicho inmueble la “Plaza Internacional de Artesanos”, y que no tiene relación alguna con la empresa denominada Mueblería Frey, S.A. de C.V., o su representante legal, por lo que se negó a recibir la documentación; ante tales hechos, con fundamento en el artículo 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, agréguese a sus autos el acta con la que se da cuenta; ahora bien, cabe señalar que los artículos 69 y 97 del Código Fiscal de la Federación, que, a la letra, refieren lo siguiente:

“Artículo 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, así como la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código.

La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni cuando, para los efectos del artículo 26 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la autoridad requiera intercambiar información con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud.

Cuando las autoridades fiscales ejerzan las facultades a que se refiere el artículo 215 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la información relativa a la identidad de los terceros independientes en operaciones comparables y la información de los comparables utilizados para motivar la resolución, sólo podrá ser revelada a los tribunales ante los que, en su caso, se impugne el acto de autoridad, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48, fracción VII de este Código.

Solo por acuerdo expreso del Secretario de Hacienda y Crédito Público se podrán publicar los siguientes datos por grupos de contribuyentes: nombre, domicilio, actividad, ingreso total, utilidad fiscal o valor de sus actos o actividades y contribuciones acreditables o pagadas.

Mediante acuerdo de intercambio recíproco de información, suscrito por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, se podrá suministrar la información a las autoridades fiscales de países extranjeros, siempre que se pacte que la misma sólo se utilizará para efectos fiscales y se guardará el secreto fiscal correspondiente por el país de que se trate.

También se podrá proporcionar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa solicitud expresa, información respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas contenida en la base de datos y sistemas institucionales del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y condiciones que para tal efecto establezca el citado órgano desconcentrado."

De lo anterior transcrito se desprende, primeramente, que toda la información y documentación que conozca el personal del Servicio de Administración Tributaria, es confidencial y reservada, aún siendo pública, y toda vez que el artículo 14, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, puntualiza que es obligación de la parte actora señalar el domicilio del tercero interesado, y toda vez que en reiteradas ocasiones ha sido imposible realizar dicha notificación, esta instrucción determina que, a efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión, se considera que el emplazamiento al tercero interesado debe hacerse por edictos, cuyo contenido consistirá en el **PRESENTE AUTO**, publicándolo por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al tercero que deberá presentarse dentro del término de 30 días contadas a partir del día siguiente de la última publicación, ante esta Quinta Sala Regional Metropolitana a efecto de que sea notificado debidamente de los autos del presente juicio; asimismo, deberá fijarse en la puerta de esta sala, una copia íntegra del auto a notificar, por todo el tiempo del emplazamiento en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el **apercibimiento** que de no comparecer, se le notificará por boletín electrónico, conjuntamente con las ulteriores notificaciones; por lo que se le requiere a la parte actora para que, en el término de **DIEZ DIAS**, con fundamento en la fracción I, del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, exhiba ante esta sala el recibo de pago de las publicaciones respectivas, **APERIBIDA** que de no hacerlo **SE TENDRA POR NO PRESENTADA LA DEMANDA.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.-** Así lo proveyó y firma el Magistrado instructor en el juicio, **JULIAN CASARRUBIAS PEREZ**, ante la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe.

Lic. Maribel Rojas Arellano
Rúbrica.

(R.- 385355)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional del Derecho de Autor
Dirección de Reservas de Derechos
Departamento de Nulidades, CANCELACIONES Y CADUCIDADES
FELIX GUADALUPE OLVERA GABRIEL
VS.
ESTEBAN HIDALGO GUTIERREZ
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: La Perla Colombiana
Expediente número 04-2013-005/N
NOTIFICACION POR EDICTO

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo denominada **LA PERLA COLOMBIANA**, promovido por el C. FELIX GUADALUPE OLVERA GABRIEL, mediante oficio recibido el 18 de junio de 2013 bajo el número de folio 046/13, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"CUARTO.- Como consecuencia de lo contenido en el punto que precede, se declara **PROCEDENTE LA NULIDAD** de la reserva de derechos al uso exclusivo de la denominación LA PERLA COLOMBIANA, otorgada en el género de actividades artísticas, especie grupo artístico; bajo el número 04-2005-110718544400-402 a favor del C. ESTEBAN HIDALGO GUTIERREZ, por las razones y motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución. -----

QUINTO.- En su oportunidad, realícese la anotación marginal correspondiente, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 182, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte promovente y a su costa por edictos a la parte afectada. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución al titular afectado, con

apoyo en los artículos 187 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 82 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 2º, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo gírese a la parte promovente oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, por tres días consecutivos. Cúmplase.”

Así lo acordó y firma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Rogelio Rivera Lizárraga**, Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 2014.

Rúbrica.

(R.- 386531)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
ASERCA
EDICTO

C. EHEKATL FLORES RODRIGUEZ
PRESENTE

Por medio del presente, y en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notifica por edictos el oficio No. F00.1500/196/2013 de fecha 30 de abril de 2013, que en su parte conducente señala:

Que Usted a partir de la fecha del 1o. de junio de 2011, cuenta con nombramiento como servidor público de carrera titular como Profesional Dictaminador de Servicios Especializados de ASERCA, con Código de Puesto 08-F00-1-CF21865-0000653-E-C-O, como PQ2.

Al actualizarse el incumplimiento a sus obligaciones previstas en las fracciones VII y XI del artículo 11; fracción IV del artículo 60 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal; 73, 77 segundo párrafo, 78 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal; y fracción V inciso b) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; se ha actualizado una causal para dejar de surtir efectos el nombramiento en virtud de que de manera injustificada ha dejado de presentarse a laborar a partir del 1o. de marzo de 2013; faltando a sus labores por más de cuatro veces de manera consecutiva, sin causa justificada.

En términos de lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV y párrafo segundo de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y 74 y 79 de su Reglamento se le concede un término de **cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente documento**, a efecto de que rinda un informe de justificación al que podrá acompañar documentos y demás elementos que considere procedentes ante esta Dirección General de Administración y Finanzas del Organismo Público Desconcentrado denominado ASERCA, de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con domicilio ubicado en calle Municipio Libre Número 377, Piso 9 ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal en días y horas hábiles, en la inteligencia de que, en caso de no ejercer dicho derecho en el plazo concedido, se tendrá por precluido el mismo y se resolverá con los elementos con que se cuenta.

Atentamente

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.

El Director General de Administración y Finanzas

Mtro. Marco Antonio Robert Gálvez

Rúbrica.

(R.- 386518)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de marzo aplicable en abril de 2014, ha sido determinada en 3.80% anual.

México, D.F., a 26 de marzo de 2014.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Director de Tesorería

Pedro Guerra Menéndez

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 386719)

FIBRA HOTEL**CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIHO12"**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con fundamento en lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso Número **F/1596** de fecha 31 de julio del 2012, modificado en su totalidad mediante convenio modificatorio de fecha 28 de noviembre de 2012 (el "**Fideicomiso**") celebrado entre Concentradora Fibra Hotelera Mexicana, S.A. de C.V., como Fideicomitente; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario (en lo sucesivo el "**Fiduciario**") y, por último, The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común (en lo sucesivo el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra "**FIHO12**" (los "**Certificados**"); así como con fundamento en el Título que ampara la Emisión, se convoca a los Tenedores a la Asamblea General de Tenedores (la "**Asamblea**") que se celebrará el próximo 30 de abril de 2014 a las 13:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Santa Fe 481, piso 7, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea de Tenedores.**
- II. Discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros auditados del Fideicomiso relativos al ejercicio fiscal de 2013, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.**
- III. Nombramiento y ratificación de miembros del Comité Técnico.**
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación, de modificaciones al Fideicomiso, previo acuerdo entre los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Representante Común.**
- V. Asuntos Generales.**

Los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la reforma No. 115, Piso 23, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, Distrito Federal, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia (monica.jimenez@bnymellon.com, teléfono 50-63-39-78), a más tardar un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de Certificados que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable y el Fideicomiso.

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.

Representante Común

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

(R.- 386703)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
H. ASAMBLEA GENERAL
SESION ORDINARIA NUMERO 107
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 02 y 03 de abril de 2014 se llevaron a cabo las reuniones previas con los Sectores para la integración de sus recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º, 10 fracciones II, IV, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16 fracciones IV, V, VII y XIII, 17, 18 fracciones IV, V y IX, 18 Bis, 18 Bis 1 fracciones II y VI, 19 Bis fracciones II y IV, 23 fracción II, 25, 25 Bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las reglas Octava fracciones I y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, se convoca a la sesión ordinaria número 107 de la Asamblea General, misma que se celebrará **el lunes 07 de abril de 2014, a las 10:00 horas**, en el Auditorio del Edificio Sede del Infonavit, ubicado en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, delegación Alvaro Obregón, código postal 01029, de esta ciudad, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 106, celebrada el 11 de diciembre de 2013.
3. Designación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia.
4. Designación, en su caso, de miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades.
5. Ratificación, en su caso, de nombramientos de los integrantes del Comité de Auditoría.
6. Receso e instalación de las Comisiones de Trabajo.
7. Examen y aprobación, en su caso, del Informe Anual de Actividades del Instituto, correspondiente al ejercicio 2013.
8. Examen y aprobación, en su caso, de los estados financieros dictaminados por el auditor externo, correspondientes al ejercicio 2013.
9. Examen y aprobación, en su caso, del dictamen del auditor externo al ejercicio del presupuesto de gastos, correspondiente a 2013.
10. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de adecuaciones al Estatuto Orgánico del Infonavit.
11. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de adecuaciones al Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales del Infonavit.
12. Consideración y aprobación, en su caso, de la retribución de los miembros de los Organos Colegiados para el año 2014.
13. Informes y dictámenes, en su caso, de otros Organos del Instituto.
14. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.
15. Palabras de los representantes de los Sectores de los Trabajadores y Empresarial.
16. Palabras del Director General del Infonavit.
17. Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.

El Director General
Mtro. Alejandro Murat Hinojosa
 Rúbrica.

El Secretario General
Lic. Alejandro Lozano Botello
 Rúbrica.

(R.- 386695)

PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA

GARMENDIA S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 20 DE FEBRERO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 10 de marzo de 2013.

Liquidador

Marisela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 386052)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ZARAGOZA MOTRIZ S.A DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

C.P MIGUEL ANGEL IGLESIAS SOTELO EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ZARAGOZA MOTRIZ S.A DE C.V, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 24 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

I.- Estudio, discusión, ratificación, aclaración y aprobación en su caso, sobre los temas acordados en el acta de asamblea general de accionistas, celebrada con anterioridad a esta fecha y en su caso disminución de capital social en su parte variable y la forma de realizarlo.

II.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Unico a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta los informes del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los Estados de Situación Financiera de la Sociedad, correspondientes a los Ejercicios Sociales comprendidos entre el día 1 de Enero de 2011 y el día 31 de Diciembre de 2013.

III.- Elección o reelección en su caso de Administrador Unico y Comisario de la Sociedad.

IV.- Determinación de los emolumentos que deban percibir el Administrador Unico y Comisario de la Sociedad.

V.- Distribución de entre los accionistas y lectura del informe sobre la situación fiscal de la sociedad que presenta el C.P.C Miguel Angel Bouzas González, de conformidad con la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VI.- Declaraciones de los Impuestos.

VII.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Atentamente
18 de marzo de 2014.
Administrador Unico
C.P. Miguel Angel Iglesias Sotelo
Rúbrica.

(R.- 386713)

GTOMX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 26 DE FEBRERO DE 2014
(pesos mexicanos)

Activo	
Activo Circulante	0.00
No Circulante	<u>0.00</u>
Total Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	0.00
Pasivo Circulante	<u>0.00</u>
Total Pasivo	<u>0.00</u>
Capital	
Capital Contribuido	<u>50,000.00</u>
Utilidades Acumuladas	47,567.00
Pérdidas Acumuladas	-107,567.00
Reserva Legal	<u>10,000.00</u>
Total Capital ganado	<u>-50,000.00</u>
Total Capital	<u>0.00</u>
Total Pasivo más Capital	<u>0.00</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y los libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2014.

Liquidador
C.P. Luis Gonzalo Hernández Muñoz
Rúbrica.

(R.- 386552)

HSBC FONDO 1, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
HSBC FONDO 2, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE
AVISO DE FUSION

HSBC Fondo 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable (en adelante **FONDO 1**) como fusionante y **HSBC Fondo 2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable** (en adelante **Fondo 2**), como fusionada, en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 22 de enero de 2014, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 22 de enero de 2014, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que **FONDO 1** subsistirá como sociedad fusionante y **FONDO 2** desaparecerá como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de **FONDO 1** y **FONDO 2** con cifras al 31 de octubre de 2013 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

TERCERA.- FONDO 1 y FONDO 2 celebraron Asambleas Extraordinarias de Accionistas mediante las cuales cada una de las sociedades aprobaron la fusión y el presente convenio de fusión.

CUARTA.- En virtud de que **FONDO 1** subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de su patrimonio, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de **FONDO 2** sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, **FONDO 2** se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a la sociedad fusionada hasta esta fecha y **FONDO 2** sustituirá en todas las obligaciones contraídas por la misma, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados.

QUINTA.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y se realizará con cifras al 31 de octubre de 2013.

SEXTA.- La fusión surtirá efectos ante terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMA.- Al consumarse la fusión se cancelarán las acciones que actualmente representan el 100% del capital social de **FONDO 2**.

Para efectos informativos los actuales accionistas de **FONDO 2**, recibirán entre 0.9613627745 y 1.0017524864 acciones de **FONDO 1** a cambio de cada una de las acciones representativas del capital social suscrito y pagado, la cifra definitiva se determinará una vez que quede inscrita la Fusión y se lleve a cabo el canje de las acciones ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por lo que a efecto de determinar el número exacto de acciones a entregar, se designa a Don Antonio Doderio Portilla, Doña María Esther Rodríguez Velázquez, Don Marcial Luján Bravo, Don Rodolfo Ibarra Ascencio, Doña Claudia Narezo Arciniega y Doña Sandra Araiza Olmedo para que conjunta o separadamente lo lleven a cabo.

OCTAVA.- El capital social queda en la suma de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), del cual correspondería a la parte fija \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), representado por 1'000,000 de acciones de la Serie "A", y al capital variable \$4,999'000,000.00 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 4,999'000,000 de acciones Serie "B".

NOVENA.- Este Convenio estará sujeto a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 22 de enero de 2014.

Secretario del Consejo de Administración

Marcial Luján Bravo

Rúbrica.

HSBC FONDO 1, S.A. DE C.V. SIRV
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
(cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
		Otras cuentas por pagar	1.806
		Acreedores por liquidación de operaciones	
Disponibilidades	539	Acreedores Diversos	
Inversiones en valores	25.235.545	Total Pasivo	1.806
Deudores por reporto	1.934.885		
Cuentas por cobrar		CAPITAL CONTABLE	
Otros activos		Capital social	21.836.045
		Otras cuentas de capital	<u>5.333.118</u>
		Total Capital Contable	<u>27.169.163</u>
Total Activo	<u>27.170.969</u>	Total de Pasivo y Capital	<u>27.170.969</u>

HSBC FONDO 2, S.A. DE C.V. SIRV
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
(cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
		Otras cuentas por pagar	1.742
		Acreedores por liquidación de operaciones	-
Disponibilidades	543	Acreedores Diversos	
Inversiones en valores	10.548.174	Total Pasivo	1.742
Deudores por reporto	400.256		
Cuentas por cobrar	357	CAPITAL CONTABLE	
Otros activos	-	Capital social	8.808.558
		Otras cuentas de capital	<u>2.139.030</u>
		Total Capital Contable	<u>10.947.588</u>
Total Activo	<u>10.949.330</u>	Total de Pasivo y Capital	<u>10.949.330</u>

HSBC FONDO 1, S.A. DE C.V. SIRV
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
(cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
		Otras cuentas por pagar	3.548
		Acreedores por liquidación de operaciones	-
Disponibilidades	1.082	Acreedores Diversos	
Inversiones en valores	35.783.719	Total Pasivo	3.548
Deudores por reporto	2.335.141		
Cuentas por cobrar	357	CAPITAL CONTABLE	
Otros activos	-	Capital social	30.644.603
		Otras cuentas de capital	<u>7.472.148</u>
		Total Capital Contable	<u>38.116.751</u>
Total Activo	<u>38.120.299</u>	Total de Pasivo y Capital	<u>38.120.299</u>

México, D.F., a 22 de enero de 2014.

Delegado
Antonio Dodero Portilla
 Rúbrica.

Delegado
María Esther Rodríguez Velázquez
 Rúbrica.

(R.- 386705)

Pemex Petroquímica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invitan a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en San Martín Texmelucan, Puebla:

Licitación SUAP/ MP	Descripción y cantidad		Valor de referencia para venta	
29/14	Tambores de Lámina de 200 litros, con remanentes de productos químicos 8,000 Pzas.		\$607,360.00	
PLAZO MAXIMO DE RETIRO		80 días hábiles		
VERIFICACION FISICA				
PLAZO Y HORARIO		Del 31 de marzo de 2014 al 21 de abril 2014 de 9:00 a las 14:00 horas.		
LUGAR		Complejo Petroquímico Independencia, San Martin Texmelucan, Puebla		
CONSULTA DE BASES				
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles				
COMPRA Y OBTENCION DE BASES				
FECHA:		Del 31 de marzo a las 14:00 horas del 15 de abril de 2014	COSTO	\$3,100.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO		Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
		Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION		"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO				
FECHA	22 de abril de 2014		HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.			
OFERTAS Y GARANTIAS				
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.				
SUBASTA				
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.				
INFORMACION		informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 386717)

Pemex Petroquímica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la Licitación Pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en la Unidad Petroquímica Reynosa, en Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública	Descripción Cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta	Plazo Máximo de retiro
SUAP-MP-23/14	Equipos y Componentes que integraron la Planta de Polietileno de Baja Densidad (para desmantelar) 1 Unidad	\$11'619,110.00 M,N.	240 días hábiles

VERIFICACION FISICA	
PLAZO Y HORARIO	Los días 10, 11, 24 y 25 de abril, 8 y 9 de mayo de 2014 de 11:00 a 16:00 horas.
LUGAR	Unidad Petroquímica Reynosa, en Reynosa Tamaulipas.

CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA Y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	Del 31 de marzo a las 14:00 horas del 23 de mayo de 2014	COSTO	\$5,100.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		

REUNION DE ACLARACIONES	
Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una Reunión de Aclaraciones, que tendrá lugar el miércoles 14 de mayo de 2014 a las 11:00 horas, en la sala de Juntas del Complejo Petroquímico Escolín, ubicado en la Carretera Palma Sola S/N, Kilómetro 1.0, Col. 5 de mayo Poza Rica, Ver. C.P. 93350.	

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	Miércoles 28 de mayo de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		

OFERTAS Y GARANTIAS	
La oferta deberá estar referida a la licitación y deberá ser garantizada mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.	

SUBASTA	
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.	
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 386725)

**Pemex Refinación
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/MR	Descripción, cantidad y Localización	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de retiro
24/14	Catalizador agotado para hidrosulfuradora de gasoleos Cantidad: 491,042 kg. Aprox. Catalizador agotado para hidrosulfuradora de gasoleos, hidrosulfuradora de naftas y plantas de hidrógeno, polvos finos y alúmina Cantidad: 560,353.36 kg. Aprox Localizados en las Refinerías de: Madero y Cadereyta	\$1,487,400.00	60 días hábles
25/14	Materiales Diversos 1 Lote Localizados en Cadereyta, Nuevo León	\$1,350,800.00	20 días hábles
26/14	Materiales Diversos 1 Lote Localizados en la Refinería de Tula, T.A.R. 18 de Marzo y A.L.T.A.C.E., México D.F.	\$1,083,900.00	20 días hábles
27/14	Pintura caduca y gelada 4,386 Lts. Aprox. Localizada en TAR 18 de marzo, México, D.F.	\$3,200.00	20 días hábles

VERIFICACION FISICA	
PLAZO Y HORARIO	Del 31 de marzo al 23 de abril 2014, de 9:00 a las 14:00 horas.
LUGAR	Centros de Trabajo en los que se ubican los bienes

CONSULTA DE BASES	
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles	

COMPRA Y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	Del 31 de marzo a las 14:00 horas del 21 de abril de 2014	COSTO	\$3,100.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles.		

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	24 de abril de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		

OFERTAS Y GARANTIAS	
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.	

SUBASTA	
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.	
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 386715)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en Bodega Nonoalco, México Distrito Federal:

Licitación SUAP/M-	Descripción, cantidad y unidad de medida		Valor de referencia para venta
28/14	Desecho de Tubo Fluorescente (Lámparas) 6,000 Kg. Desecho de Polvo Químico Seco Multipropósito, para extinguir fuego 1,000 Kg. Desecho de Bromuro de Litio 18,320 Lt.		\$329,800.00
PLAZO MAXIMO DE RETIRO		20 días hábiles	
VERIFICACION FISICA			
PLAZO Y HORARIO		Del 31 de marzo de 2014 al 22 de abril 2014 de 9:00 a las 14:00 horas.	
LUGAR		Bodega Nonoalco, Ricardo Flores Magón 284, Colonia Guerrero, México, D.F.	
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA Y OBTENCION DE BASES			
FECHA:	Del 31 de marzo a las 14:00 horas del 16 de abril de 2014		COSTO \$3,100.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	23 de abril de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTIAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.			
INFORMACION		informacion.licitaciones@pemex.com	

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 386722)

SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2014.

Al margen, un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I.** ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II.** Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III.** SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV.** ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrito a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V.** TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI.** UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII.** EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII.** Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX.** LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X.** PEF 2014: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- XI.** PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII.** Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII.** CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV.** Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Estas Reglas regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presenta el plan de auditorías (programa preliminar) para el ejercicio fiscal 2014, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, incisos a y d, de la Ley. Este programa podrá registrar adecuaciones durante su ejercicio.

En relación con los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo II, de estas Reglas, se incluyen los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

CAPÍTULO II

CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- La ASF fiscalizará el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a fines diferentes del que señala su objeto, ni suplen los recursos que las EFSL reciben de su presupuesto local; en tal sentido, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, para que fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos será aplicado por la ASF para realizar auditorías, a esos mismos recursos, de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$368,710,056.00 (trescientos sesenta y ocho millones setecientos diez mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2014, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal, al contratado por honorarios en 2014 y al personal de las EFSL, así como de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para lo cual privilegiará los temas técnicos que coadyuven con el objetivo del PROFIS, que se mencionan en el numeral 14, Fracción IV, incisos a y b, de las presentes Reglas y en el Plan de Profesionalización de la ASF en lo correspondiente a las actividades de capacitación para el personal de la ASF.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL de conformidad con los elementos siguientes: el 10 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 70 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; el 12 por ciento, para que las EFSL instrumenten actividades de capacitación dirigidas a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos

de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su gestión adecuada; 3 por ciento con base en la proporción que representó cada entidad federativa, en 2013, en la asignación nacional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33, en el Distrito Federal se considera sólo su asignación del segundo fondo; y el 5 por ciento con base en el factor de fortalecimiento institucional de cada EFSL.

El factor de fortalecimiento institucional involucra la creación de capacidades y la mejora continua de las EFSL. Para la determinación de este factor se consideran elementos relacionados con temas de autonomía y buenas prácticas de esas entidades; también se valora la participación de las EFSL en proyectos de interés conjunto con la ASF.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- c) El restante 2 por ciento, que se destinará a capacitación de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con la asignación del FISM de cada entidad federativa en el ejercicio 2013. En virtud de que el Distrito Federal no participó en dicho fondo, para los efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará con la inclusión en la estructura porcentual indicada anteriormente, del 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta entidad federativa.

Las EFSL distribuirán el monto que se les asigne para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con base en la distribución proporcional anterior.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes:

- i. Calidad y alcance de los Informes de las auditorías solicitadas. Sus componentes y ponderación se presentan en el anexo III.
- ii. Entrega de los Informes de las auditorías solicitadas, así como oportunidad en la misma.
- iii. Oportunidad y calidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2011.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo IV.

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, en el cual señalarán al personal asignado para su ejecución, que se coordinará con el responsable operativo designado por la EFSL para el manejo del Programa, mencionado en el numeral 32, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 10, con excepción de los formatos 7 y 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos en que la Cuenta Pública no hubiere sido entregada a la Legislatura correspondiente, en la fecha de publicación de las Reglas, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 10.

Igualmente, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 10.

El programa de trabajo de los recursos asignados a las EFSL para capacitación, señalados en el anexo IV, se presentará en el formato 5 para los recursos y acciones destinados a los gobiernos de las entidades federativas y en el formato 6 para los municipios y para los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

13.- Recibidos los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, la ASF verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de éstas y de las que se hubieren realizado en ejercicios anteriores, operación del programa de capacitación a las EFSL y actividades de las unidades administrativas de la ASF que, en el ámbito de sus competencias, apoyen la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2014, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, observará la política de integridad de la ASF, la cual incluye el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, y en el caso de las EFSL observarán sus políticas equivalentes, junto con el Código de Ética (NPSNF 30) -aprobado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización- como una de las normas profesionales aplicables para los organismos de fiscalización a nivel nacional.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo V de estas Reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL instrumentarán actividades de capacitación dirigidas al personal de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS asignados en el anexo IV de las presentes Reglas, por lo que estos recursos no se podrán erogar en otros conceptos de gasto, y vigilarán que la oferta de cursos se diseñen con el enfoque sistémico de capacitación para el desarrollo de capacidades técnicas. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las actividades de capacitación desarrolladas, por lo que la prestación de servicios de capacitación deberá de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes mediante la realización de la investigación de mercado correspondiente.

En el anexo VI se propone un catálogo de acciones para apoyar a las EFSL en la formulación de su programa de capacitación dirigido a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Preferentemente las EFSL deberán alinear su proceso de capacitación a dicho catálogo, así como también observar montos similares, a los considerados por la ASF, para el pago de honorarios por concepto de contratación de servicios de capacitación, por lo que para mayor referencia, la ASF hará del conocimiento de las EFSL los montos utilizados para el pago de dicho concepto.

Para la capacitación a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las EFSL deberán establecer la vinculación necesaria con las dependencias federales coordinadoras, por medio de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF y el ICADEFIS.

Las EFSL deberán instrumentar el mecanismo necesario para dar seguimiento a la efectividad de la capacitación que ellos realizan, en la calidad de la gestión de los fondos o programas operados; asimismo, deberán aplicar a los participantes las evaluaciones de reacción y aprendizaje que permitan inferir el nivel de satisfacción y conocimientos logrados, debiendo informar a la ASF el resultado alcanzado e integrarlo como parte del informe ejecutivo anual del PROFIS, en los términos de los lineamientos que les enviará la ASF referidos en el numeral 31 de las presentes Reglas.

b) La ASF realizará actividades de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2014 y al personal de las EFSL. Asimismo, podrá realizarlas para los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de manera coordinada con las EFSL.

Respecto de la capacitación a las EFSL, el ICADEFIS ha definido un programa integral de formación y capacitación genérico, el cual contiene los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos; anexo VII de las presentes Reglas.

El programa específico por realizar en cada caso, será acordado por la EFSL con el ICADEFIS, con base en la relación de temas de capacitación definidos en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se podrán incorporar con un carácter complementario, siempre y cuando guarden una correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, se hubieren atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Una vez acordados y calendarizados los programas específicos de capacitación, las EFSL podrán cancelar hasta un 10% de los cursos solicitados, siempre y cuando medie escrito que exponga las razones debidamente justificadas y se soliciten al ICADEFIS con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la actividad de capacitación.

Tanto los resultados de la efectividad de la capacitación realizada por las EFSL, como el cumplimiento de los plazos y porcentajes establecidos para cancelar cursos, serán elementos a considerar en los indicadores de evaluación para la asignación de los recursos del siguiente ejercicio.

La estrategia que se desarrolle privilegiará la capacitación no presencial, mediante el uso de las tecnologías correspondientes, a fin de apoyar el uso eficiente de los recursos destinados a esta materia y su mayor impacto; las acciones respectivas se complementarán con las actividades de capacitación presencial que sean necesarias.

En el caso de la impartición de los cursos bajo la modalidad presencial, se deberá contar con al menos 15 participantes; en caso contrario, el enlace de capacitación de la EFSL deberá enviar junto con su informe, la justificación correspondiente debidamente firmada, a efecto de hacer un uso eficiente de los recursos destinados a este concepto.

En el caso de la capacitación que realice la ASF, de manera coordinada con las EFSL, para las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se establecerá la coordinación necesaria entre ambas instancias y, en relación con la ASF, será la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, conjuntamente con el ICADEFIS, la instancia responsable.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar, previamente a su adquisición, otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL lo justifiquen por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a este concepto el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF vinculados con el fortalecimiento, alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF. Algunos conceptos en los que podrán aplicarse recursos de este rubro son, entre otros, aparatos topográficos, equipos y herramientas que apoyen la realización de las auditorías, equipos de georeferenciación, equipos de aire acondicionado y cámaras fotográficas para su uso en las actividades de fiscalización.

15.- Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2014 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 26 de septiembre de 2014, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

18.- Los recursos del PROFIS, incluidos los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hubieren sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 deberán remitirse a la ASF en los plazos siguientes: el 40 por ciento de los mismos antes del 1 de septiembre y el resto a más tardar el 1 de octubre de 2014.

Las EFSL atenderán lo siguiente:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hubieren solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.
- j) Los resultados presentados en los informes deberán corresponder exclusivamente a los procedimientos considerados en las guías de auditoría (anexo II).

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 30 de mayo de 2014.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, así como sus aspectos técnicos, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

21.- Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo VIII de estas Reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluidas sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 7 de noviembre de 2014. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

CAPÍTULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

22.- La ASF solicitará a la UCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente designó y comunicó cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

23.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2014 y de sus rendimientos financieros.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

26.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2014, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

27.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes Reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

28.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos del 11 al 17 de las presentes Reglas, con excepción de los formatos 14 y 15; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1° de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 22 de agosto de 2014, en los formatos e instructivos del 11 al 17 de las presentes Reglas, con excepción de los formatos 14 y 15.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, del avance del PROFIS, en los formatos e instructivos del 11 al 17 de las presentes Reglas, en los mismos términos y fechas que las EFSL.

29.- La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

30.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 22 de agosto de 2014, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2014.

31.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 16 de enero de 2015, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 1 de diciembre de 2014.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

33.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2014", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

34.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

35.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

36.- La distribución de los recursos del PROFIS y las presentes Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

37.- Con objeto de transparentar el manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos del 11 al 17 de las presentes Reglas.

38.- Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos procedentes, la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2014 que le corresponden, cumplirá con la información.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

39.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

40.- La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Formato No. 1

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
CUENTA PÚBLICA 2013
(Miles de pesos)

EFSL: ☐ (1)
ASF: ☐

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)

RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO A FISCALIZAR (6)	AUDITORÍA SOLICITADA POR LA ASF (7)		RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL RAMO, FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (8)	MUESTRA POR AUDITAR (9)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS POR RAMO, FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR		AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO POR RAMO, FONDO O PROGRAMA Y AUDITORÍA POR TRIMESTRE (%)				
			SI	NO			MONTO (10)	% (11)	PRIMERO (12)	SEGUNDO (13)	TERCERO (14)	CUARTO (15)	
TOTAL													

FECHA DE ELABORACIÓN: (16)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (17)
FIRMA: (18)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
CUENTA PÚBLICA 2013**

Formato No. 1

Objetivo: Conocer el impacto de la fiscalización de los recursos PROFIS (por ramo, fondo o programa) y la ubicación en donde se realizarán las revisiones, determinar el alcance de las auditorías respecto de los recursos asignados a cada fondo o programa, así como definir los avances programados que realizarán las auditorías en el ejercicio, y su gasto asignado de cada auditoría apoyada con los recursos del PROFIS. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará.
- 5.- Registrar el número oficial de cada auditoría, definido en el programa de trabajo, apoyada con el PROFIS.
- 6.- Anotar el nombre de la entidad federativa por fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal por revisar.
- 7.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
- 8.- Anotar el monto del recurso federal asignado al estado, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal en el Fondo o Programa por fiscalizar de cada una de las auditorías. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán, para el caso de las entidades federativas, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.
- 9.- Anotar el importe de la muestra programada por revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá registrar de forma agregada por Ramo, Fondo y Programa.
- 10.- Registrar el monto de recursos asignados del PROFIS para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.
- 11.- Registrar el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.
- 12.- Registrar el porcentaje programado de avance al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 13.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 14.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 15.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 16.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 17.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 18.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PERSONAL PROFESIONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES			
EFSL: ☐ (1) ASF: ☐		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)	
		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (5)	PERIODO DE CONTRATACIÓN (Meses) (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinadores			
Auditores			
Otros (Señalar)			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PERSONAL PROFESIONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS****PERSONALES****Formato No. 2**

Objetivo: Conocer el impacto que ha tenido el PROFIS en el fortalecimiento de las instancias fiscalizadoras en materia de recursos humanos, mediante la contratación del personal profesional, indicando el nivel, periodo de contratación y recursos asignados del PROFIS a este rubro. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Registrar las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.
- 5.- Registrar el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías del personal a contratar.
- 6.- Indicar el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías del personal.
- 7.- Registrar en esta columna el monto de recursos PROFIS asignados para el personal por contratar por nivel o categoría de puesto.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS		
EFSL: ☐ (1) PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ (3) ENTIDAD FEDERATIVA: (2) _____ ASF: ☐		
RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (5)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (6)
TOTAL		

FECHA DE ELABORACIÓN: (7)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (8)

FIRMA: (9)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS****Formato No. 3**

Objetivo: Conocer las auditorías realizadas por despachos externos y financiadas con los recursos del PROFIS, y permitir un control sobre las contrataciones de despachos, debido a que su utilización es excepcional y debe de estar justificada. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar el nombre del Ramo, Fondo o Programa por auditar, así como el número oficial de la auditoría por realizar por medio del despacho externo.
- 5.- Registrar el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas por realizar mediante esta modalidad.
- 6.- Registrar para cada una de las auditorías por realizar por medio de despachos externos, el monto de los recursos PROFIS asignados.
- 7.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 8.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 9.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES			
EFSL: ☐ (1) ASF: ☐		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)	
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)			
CONCEPTO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
EQUIPO (Especificar):			
SOFTWARE:			
OTROS (Especificar):			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y****MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES****Formato No. 4**

Objetivo: Señalar los recursos asignados a la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y a la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como al entrenamiento y a la asistencia correspondiente, para identificar la importancia de este rubro de gasto en el PROFIS. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos de equipo informático y software programados a adquirir, identificados de manera separada por equipo y software; en otros especificar.
- 5.- Indicar la unidad de medida de cada uno de los conceptos por adquirir.
- 6.- Registrar la cantidad por adquirir en los distintos conceptos.
- 7.- Anotar el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS										
EFSL: ☐ ASF: ☐ (1)		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)						
ENTIDAD FEDERATIVA (4)	NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (5)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (6)	MODALIDAD (SEÑALAR CON UNA X): (7)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (8)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (9)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES A CAPACITAR (10)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (Horas) (11)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (12)
			PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO					
TOTAL										

FECHA DE ELABORACIÓN: (13)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (14)
FIRMA: (15)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS****Formato No. 5**

Objetivo: Conocer el alcance de las actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas en temas que les permitan mejorar su gestión de los fondos y programas financiados con el gasto federalizado, y atender de manera preventiva las observaciones de auditoría. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Indicar el nombre de la entidad federativa a la que corresponden los cursos de capacitación por realizar (sólo para las actividades de capacitación programadas por la ASF).
- 5.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 6.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartirá(n) los cursos, o en su caso, la razón social.
- 7.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta.
- 8.- Anotar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 9.- Indicar la cantidad de personas a capacitar.
- 10.- Anotar en este espacio el número de dependencias o entidades estatales a capacitar.
- 11.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación programados.
- 12.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a capacitación.
- 13.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 14.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 15.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS										
EFSL: ☐ ASF: ☐ (1)		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)						
ENTIDAD FEDERATIVA (4)	NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (5)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (6)	MODALIDAD (SEÑALAR CON UNA X): (7)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (8)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (9)	NÚMERO DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (10)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (Horas) (11)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (12)
			PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO					
TOTAL										

FECHA DE ELABORACIÓN: (13)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (14)
FIRMA: (15)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS****Formato No. 6**

Objetivo: Conocer el detalle del alcance de las actividades de capacitación a los gobiernos municipales en temas que les permitan mejorar su gestión de los fondos y programas financiados con el gasto federalizado, y atender de manera preventiva las observaciones de auditoría. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Indicar el nombre de la entidad federativa a la que corresponden los cursos de capacitación por realizar (sólo para las actividades de capacitación programadas por la ASF).
- 5.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 6.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartirá(n) los cursos, o en su caso, la razón social.
- 7.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta.
- 8.- Anotar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 9.- Indicar la cantidad de personas a capacitar.
- 10.- Anotar en este espacio el número de municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a capacitar.
- 11.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación programados.
- 12.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a capacitación.
- 13.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 14.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 15.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA SU PERSONAL Y AL CONTRATADO POR HONORARIOS								
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ (1) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐								
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (2)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (3)	MODALIDAD (SEÑALAR CON UNA X): (4)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (5)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (6)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (Horas) (7)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (8)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO				
TOTAL								

FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (10)
FIRMA: (11)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICAEDEFIS) PARA SU PERSONAL Y AL CONTRATADO****POR HONORARIOS****Formato No. 7**

Objetivo: Conocer el detalle del alcance de las actividades de capacitación al personal de la ASF y al contratado por honorarios en temas que permitan fortalecer la fiscalización de los fondos y programas financiados con el gasto federalizado. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 2.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 3.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartirá(n) los cursos, o en su caso, la razón social.
- 4.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta.
- 5.- Anotar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 6.- Indicar la cantidad de personas a capacitar.
- 7.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación programados.
- 8.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a la capacitación del personal.
- 9.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 10.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 11.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA LAS EFSL									
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ (1) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐									
ENTIDAD FEDERATIVA (2)	NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTMIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (4)	MODALIDAD (SEÑALAR CON UNA X): (5)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTMIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (6)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (7)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (Horas) (8)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (9)
			PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO				
TOTAL									

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (11)
FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA LAS EFSL****Formato No. 8**

Objetivo: Conocer el detalle del alcance de las actividades de capacitación al personal de las EFSL en temas que permitan fortalecer la fiscalización de los fondos y programas financiados con el gasto federalizado. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL a la que corresponden los cursos de capacitación por realizar.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 4.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartirá(n) los cursos, o en su caso, la razón social.
- 5.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta.
- 6.- Anotar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 7.- Indicar la cantidad de personas a capacitar.
- 8.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación programados.
- 9.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a la capacitación del personal.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES

EFSL: ☐ (1)
ASF: ☐

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

DESCRIPCIÓN (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
VEHÍCULOS (Características por unidad)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			
OTROS CONCEPTOS (Señalar):			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE****TRANSPORTE DE PERSONAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES,****MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS****Y REPARACIONES****Formato No. 9**

Objetivo: Conocer el alcance de los recursos PROFIS en la adquisición de vehículos de trabajo y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Señalar los conceptos de gasto programados de cada adquisición correspondiente a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus características principales por unidad y costo.
- 5.- Indicar las unidades de medida de los conceptos por adquirir.
- 6.- Anotar la cantidad de cada uno de los conceptos por adquirir.
- 7.- Registrar los recursos asignados por el PROFIS para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014

PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

PROGRAMA POR CONCEPTO DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE

CUENTA PÚBLICA 2013

EFSL: ☐ (1)

ASF: ☐

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐

PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			
		PRIMERO (6)	SEGUNDO (7)	TERCERO (8)	CUARTO (9)
TOTAL CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE DICHS BIENES CAPACITACIÓN: EFSL (Gobiernos de las entidades federativas y/o municipios) ASF (ICADEFIS) ARRENDAMIENTOS, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos) ADQUISICION DE VEHICULOS Y ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN ASESORÍAS OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos):					

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA POR CONCEPTO DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS
PROGRAMADOS POR TRIMESTRE
CUENTA PÚBLICA 2013

Formato No. 10

Objetivo: Conocer la programación para cada uno de los conceptos de gasto de acuerdo con el monto asignado de los recursos del PROFIS de manera trimestral. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos de gasto programados a realizar en el programa de trabajo de la ASF o de la EFSL.
- 5.- Registrar los recursos programados del PROFIS para cada uno de los conceptos de gasto programados a realizar de la ASF o las EFSL.
- 6.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 7.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 8.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 9.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS TRIMESTRE REPORTADO: (1)									
EFSL: ☐ ASF: ☐ (3)									
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)									
RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS POR RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)		AVANCE FÍSICO ACUMULADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA (%)			
				MONTO (8)	% (9)	PRIMERO (10)	SEGUNDO (11)	TERCERO (12)	CUARTO (13)
TOTAL									

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (15)
FIRMA: (16)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014
AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS**

Formato No. 11

Objetivo: Conocer los recursos ejercidos y el avance físico de las auditorías programadas y apoyadas con los recursos del PROFIS, de manera trimestral. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 4.- Señalar el nombre del Ramo, Fondo o Programa, al cual pertenecen las auditorías de las que se informa su avance.
- 5.- Indicar el número de auditoría de cuyo avance se informa.
- 6.- Anotar el nombre de la entidad federativa, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal fiscalizado.
- 7.- Anotar el monto asignado a la entidad federativa, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal fiscalizado, en el Fondo o Programa auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso de la entidad federativa, y en el periódico oficial de la entidad federativa para los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- 8.- Registrar el monto de los recursos ejercidos, al trimestre reportado y de manera acumulada, por Ramo, Fondo o Programa, para cada una de las auditorías que se están realizando en cada Fondo o Programa.
- 9.- Registrar el porcentaje de los recursos ejercidos, al trimestre reportado y de manera acumulada, por Ramo, Fondo o Programa, para cada una de las auditorías que se están realizando en cada Fondo o Programa.
- 10.- Anotar el avance físico registrado en el primer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 11.- Anotar el avance físico acumulado registrado en el segundo trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 12.- Anotar el avance físico acumulado registrado en el tercer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 13.- Anotar el avance físico acumulado registrado en el cuarto trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 14.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 15.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 16.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato 12

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS										
EFSL: ☐ ASF: ☐ (3)			TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)				ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)			
ENTIDAD FEDERATIVA (4)	NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN IMPARTIDO (5)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (6)	MODALIDAD (SEÑALAR CON UNA X): (7)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (8)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (9)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES CAPACITADAS (10)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (Horas) (11)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (12)
			PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO					
TOTAL										

FECHA DE ELABORACIÓN: (13)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (14)
FIRMA: (15)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS****Formato No. 12**

Objetivo: Conocer el avance trimestral de las actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas en temas que les permitan mejorar su gestión de los fondos y programas financiados con el gasto federalizado, y atender de manera preventiva las observaciones de auditoría. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 4.- Indicar el nombre de la entidad federativa a la que corresponden los cursos de capacitación realizados (sólo para las actividades de capacitación realizadas por la ASF).
- 5.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 6.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartieron los cursos, o en su caso, la razón social.
- 7.- Indicar si la actividad de capacitación realizada fue presencial, no presencial o mixta.
- 8.- Anotar el número acumulado, al trimestre reportado, de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 9.- Indicar la cantidad acumulada, al trimestre reportado, de personas capacitadas.
- 10.- Anotar en este espacio el número acumulado, al trimestre reportado, de dependencias o entidades estatales capacitadas.
- 11.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 12.- Anotar la cantidad de recursos ejercidos del PROFIS, al trimestre reportado y de manera acumulada, destinados a la capacitación del personal.
- 13.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 14.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 15.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato 13

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS TRIMESTRE REPORTADO: (1)										
EFSL: ☐ ASF: ☐ (3)										
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)										
ENTIDAD FEDERATIVA (4)	NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN IMPARTIDO (5)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (6)	MODALIDAD (SEÑALAR CON UNA X): (7)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (8)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (9)	NÚMERO DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (10)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (Horas) (11)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (12)
			PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO					
TOTAL										

FECHA DE ELABORACIÓN: (13)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (14)
FIRMA: (15)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS****Formato No. 13**

Objetivo: Conocer el avance trimestral de las actividades de capacitación a los gobiernos municipales en temas que les permitan mejorar su gestión de los fondos y programas financiados con el gasto federalizado, y atender de manera preventiva las observaciones de auditoría. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 4.- Indicar el nombre de la entidad federativa a la que corresponden los cursos de capacitación realizados (sólo para las actividades de capacitación realizadas por la ASF).
- 5.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 6.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartieron los cursos, o en su caso, la razón social.
- 7.- Indicar si la actividad de capacitación realizada fue presencial, no presencial o mixta.
- 8.- Anotar el número acumulado, al trimestre reportado, de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 9.- Indicar la cantidad acumulada, al trimestre reportado, de personas capacitadas.
- 10.- Anotar en este espacio el número acumulado, al trimestre reportado, de municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de Distrito Federal capacitados.
- 11.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 12.- Anotar la cantidad de recursos ejercidos del PROFIS, al trimestre reportado y de manera acumulada, destinados a la capacitación del personal.
- 13.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 14.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 15.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014
 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA SU PERSONAL Y AL CONTRATADO POR HONORARIOS
 TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN IMPARTIDO (2)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (3)	MODALIDAD (SEÑALAR CON UNA X): (4)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (5)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (6)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (Horas) (7)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (8)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO				
TOTAL								

FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (10)

FIRMA: (11)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA SU PERSONAL Y AL
CONTRATADO POR HONORARIOS****Formato No. 14**

Objetivo: Conocer el avance trimestral de las actividades de capacitación impartidos por la ASF (ICADEFIS) para su personal y al contratado por honorarios en temas que permitan fortalecer la fiscalización de los fondos y programas financiados con el gasto federalizado. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 3.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartieron los cursos, o en su caso, la razón social.
- 4.- Indicar si la actividad de capacitación realizada fue presencial, no presencial o mixta.
- 5.- Anotar el número acumulado, al trimestre reportado, de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 6.- Indicar la cantidad acumulada, al trimestre reportado, de personas capacitadas.
- 7.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 8.- Anotar la cantidad de recursos ejercidos del PROFIS, al trimestre reportado y de manera acumulada, destinados a la capacitación del personal.
- 9.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 10.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 11.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA LAS EFSL TRIMESTRE REPORTADO: (1)									
ENTIDAD FEDERATIVA (2)	NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN IMPARTIDO (3)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (4)	MODALIDAD (SEÑALAR CON UNA X): (5)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (6)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (7)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (Horas) (8)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (9)
			PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO				
TOTAL									

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (11)
FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014**AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA LAS EFSL****Formato No. 15**

Objetivo: Conocer el avance trimestral de las actividades de capacitación impartidos por la ASF (ICADEFIS) para el personal de las EFSL en temas que permitan fortalecer la fiscalización de los fondos y programas financiados con el gasto federalizado. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL a la que corresponden los cursos de capacitación realizados.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizadas.
- 4.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartieron los cursos, o en su caso, la razón social.
- 5.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta.
- 6.- Anotar el número acumulado, al trimestre reportado, de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 7.- Indicar la cantidad acumulada, al trimestre reportado, de personas capacitadas.
- 8.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 9.- Anotar la cantidad de recursos ejercidos del PROFIS, al trimestre reportado y de manera acumulada, destinados a la capacitación del personal de las EFSL.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 16

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014 AVANCES FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE CUENTA PÚBLICA 2013 TRIMESTRE REPORTADO: (1)									
EFSL: ☐ ASF: ☐ (3)				ENTIDAD FEDERATIVA: (2)					
CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCES FINANCIEROS ACUMULADOS AL TRIMESTRE (Miles de pesos)							
		PRIMERO (6)		SEGUNDO (7)		TERCERO (8)		CUARTO (9)	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
TOTAL									
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL									
CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS									
ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES									
CAPACITACIÓN: EFSL (Gobiernos de las entidades federativas y/o municipios) ASF (ICADEFIS)									
ARRENDAMIENTOS, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos)									
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES									
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ASESORÍAS									
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos):									

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014
AVANCES FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA
POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE
CUENTA PÚBLICA 2013

Formato No. 16

Objetivo: Conocer los recursos ejercidos de cada uno de los conceptos de gasto programados, correspondientes a los recursos asignados del PROFIS, de manera trimestral. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente.
- 4.- Registrar los conceptos de gasto en los cuales se aplican los recursos del PROFIS.
- 5.- Registrar los recursos programados correspondientes al programa de trabajo por concepto de gasto.
- 6.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.
- 7.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.
- 8.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.
- 9.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014
EFSL DEL ESTADO DE: _____ (1) o ASF

INDICADORES
TRIMESTRE REPORTADO: _____ (2)

INFORMACION TRIMESTRAL
(Miles de pesos)

(Remitir en cada informe trimestral)

Indicador # 1: Número de Auditorías iniciadas en el trimestre y acumulado _____ = Número de Auditorías programadas a iniciar en el trimestre y acumulado	
Indicador # 2: Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado _____ = Número de Auditorías programadas a terminar en el trimestre y acumulado	
Indicador # 3: Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado _____ = Recursos programados	
Indicador # 4: Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado _____ = 1/ Número de municipios programados a capacitar	Indicador # 6: Número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre y acumulado _____ = 1/ Número de dependencias o entidades estatales programadas a capacitar
Indicador # 5: Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado _____ = 1/ Recursos programados en capacitación a municipios	Indicador # 7: Recursos ejercidos en capacitación a dependencias o entidades estatales en el trimestre y acumulado _____ = 1/ Recursos programados a ejercer en capacitación a dependencias o entidades estatales

EJERCICIO 2014

INFORMACION ANUAL
(Miles de pesos)

(Remitir en el Cuarto Informe Trimestral y en el Informe Ejecutivo Anual)

Indicador # 8: Número de Auditorías realizadas _____ = Número de Auditorías programadas	
Indicador # 9: Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2014 _____ = Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2013	
Indicador # 10: Muestra alcanzada en los municipios del FISM auditados 2014 _____ = Recursos asignados en los municipios del FISM auditados 2014	Muestra alcanzada en los municipios del FORTAMUN-DF auditados 2014 _____ = Recursos asignados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados 2014
Indicador # 11: Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2014 _____ = Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2013	Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2014 _____ = Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2013
Indicador # 12: Recursos totales ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio 2014 _____ = 1/ Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2013	Indicador # 13: Recursos totales ejercidos en la capacitación a dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2014 _____ = 1/ Número de personas capacitadas en dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2013

1/ No aplicable a la ASF.
NOTA: Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las auditorías apoyadas con recursos PROFIS.

FECHA DE ELABORACIÓN: _____ (3)

AUTORIZÓ:

(4)
FIRMA:
NOMBRE:
PUESTO:

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2014
INDICADORES****Formato No. 17**

Objetivo: Contar con los elementos sobre el avance y alcance del PROFIS que permitan conocer el cumplimiento del programa para determinar áreas de mejora en el proceso. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que reporta el trimestre, o de la ASF.
- 2.- Anotar el trimestre reportado.
- 3.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 4.- Registrar la firma y anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre reportado, entre los recursos programados totales. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal capacitados en el trimestre reportado, entre el número de municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal programados por capacitar. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el trimestre reportado, entre los recursos programados totales en capacitación a municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre reportado, entre el número de dependencias o entidades estatales programadas por capacitar. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el trimestre reportado, entre los recursos programados totales en capacitación a dependencias o entidades estatales. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2014, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.

Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2014, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2013.

Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2014, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Indicador # 11: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2014, entre la muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2013. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Indicador # 12: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el ejercicio 2014, entre el número del personal capacitado en los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el mismo ejercicio.

Indicador # 13: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2014, entre el número del personal capacitado en las dependencias o entidades estatales en el mismo ejercicio.

Nota: Se deberán anotar valores absolutos para cada indicador

ANEXOS**ANEXO I**

**PLAN DE AUDITORÍAS (PROGRAMA PRELIMINAR) DEL GASTO FEDERALIZADO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
CUENTA PÚBLICA 2013**

RECURSOS A FISCALIZAR POR FONDO O PROGRAMA

FONDO O PROGRAMA	NÚMERO DE AUDITORÍAS	RECURSOS A FISCALIZAR (Mdp)
FAEB	63	310,744.0
FAETA	31	5,376.0
FAFEF	32	29,731.0
FAM	32	17,286.0
FASP	42	7,632.0
FASSA	64	67,871.0
FISE	31	6,435.0
FISM	222	16,717.0
FORTAMUN-DF	31	10,519.0
FOPEDep	5	349.0
SUBSEMUN	45	1,887.0
Seguro Popular	64	56,913.0
Programa de Escuelas de Tiempo Completo	10	2,748.0
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	15	12,531.0
Subsidios para Centros de Educación	20	26,828.0
TOTAL	707	573,567.0

ANEXO I

**PLAN DE AUDITORÍAS (PROGRAMA PRELIMINAR) DEL GASTO FEDERALIZADO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
CUENTA PÚBLICA 2013**

RECURSOS A FISCALIZAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE AUDITORÍAS	RECURSOS A FISCALIZAR (Mdp)
Aguascalientes	19	6,910.0
Baja California	20	15,890.0
Baja California Sur	17	5,278.0
Campeche	22	6,510.0
Chiapas	43	32,969.0
Chihuahua	24	17,051.0
Coahuila	21	13,473.0
Colima	15	4,116.0
Distrito Federal*	21	44,459.0
Durango	25	11,594.0
Estado de México	23	58,350.0
Guanajuato	24	24,935.0
Guerrero	29	25,333.0
Hidalgo	21	15,844.0
Jalisco	19	27,016.0
Michoacán	24	22,523.0
Morelos	16	9,100.0
Nayarit	20	8,360.0
Nuevo León	23	19,034.0
Oaxaca	24	25,498.0
Puebla	24	26,984.0
Querétaro	22	8,929.0
Quintana Roo	19	8,164.0
San Luis Potosí	19	13,415.0
Sinaloa	24	14,443.0
Sonora	21	12,440.0
Tabasco	20	13,188.0
Tamaulipas	19	14,981.0
Tlaxcala	18	6,906.0
Veracruz	26	38,434.0
Yucatán	23	10,231.0
Zacatecas	22	11,209.0
TOTAL	707	573,567.0

*Incluye una revisión a la Oficialía Mayor SEP y una a la SHCP.

ANEXO II**PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS NECESARIOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES****PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)****1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2.1 Verificar que la Entidad Federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa contó con cuentas bancarias para la recepción y ministración de recursos del fondo, la cual será una cuenta bancaria productiva específica en la que se manejen exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, del ejercicio fiscal, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como la notificación a los órganos de control y fiscalización local y federal.

2.3 Verificar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Comprobar la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, que cumpla con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que la Entidad Federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre:

- El ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y si fueron publicados en sus medios locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión, así como su calidad y congruencia.
- El avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.
- La información para transparentar los pagos realizados con el fondo en materia de servicios personales.

Revisar la congruencia entre los formatos –Nivel fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como su congruencia con los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor.

4.2 Verificar que las entidades federativas enviaron a la SEP de forma trimestral a más tardar a los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente y que publicaron en su página de Internet la siguiente información:

a) Número total del personal comisionado y con licencia (con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino) y;

b) Pagos retroactivos realizados durante 2013.

4.3 Verificar que la Entidad Federativa cuente con las conciliaciones realizadas por la SEP referente a:

1. Matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar 2012-2013.
2. Tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, por sistema de educación básica y normal.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente centros de trabajo dedicados a la educación básica o la formación de docentes.

5.2 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente categorías y puestos dedicados a la educación básica o a la formación de docentes.

5.3 Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios, realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes.

5.4 Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida.

5.5 Verificar que no se realizaron pagos en nómina con recursos del FAEB a trabajadores durante el periodo en que contaron con baja definitiva o licencia sin goce de sueldo.

5.6 Verificar que no se hayan emitido pagos con recursos del FAEB a trabajadores comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales.

5.7 Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron en base a la legislación local aplicable.

6. GASTOS DE OPERACIÓN Y PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES

6.1 Verificar que las erogaciones efectuadas por la Entidad Federativa con cargo a los capítulos diferentes al 1000 (gastos de operación), tuvieron vinculación directa con el apoyo a la educación básica o a la formación de docentes y que la documentación comprobatoria del gasto se canceló con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

6.2 Verificar que se realizó el pago de los terceros institucionales en tiempo (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, etc.).

7. VERIFICACIÓN FÍSICA DE CENTROS DE TRABAJO

7.1 Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de una muestra determinada.

8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO

8.1 Verificar la participación del FAEB en el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación; así como la eficiencia, eficacia y cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

8.2 Verificar si se realizó una evaluación al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes a los ejecutores de gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)

COMPLEMENTARIAS

1. PARTICIPACIÓN SOCIAL

1.1 Constatar que se constituyeron los consejos escolares de participación social en la educación como órgano de consulta, orientación y apoyo, conforme a las disposiciones aplicables.

2. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que el personal con más de una plaza, incorporados en las nóminas, dispusieron de la compatibilidad de empleo.

2.2 Verificar que los pagos realizados al personal que recibió el beneficio del programa de carrera magisterial incorporados en las nóminas durante el ejercicio 2013, se ajustaron a los niveles y vertientes autorizados.

2.3 Verificar que la Entidad Federativa realizó los pagos de nómina solamente a personal que dispone del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

2.4 Comprobar que las nóminas disponen de la firma que acredita la recepción del pago.

2.5 Verificar que el personal acreditado como habilitado dispone de su nombramiento y expediente personal debidamente integrado.

3. EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE TRABAJO

3.1 Verificar que los Servicios de Educación Estatal registraron contablemente en cuentas específicas del activo y en el inventario los bienes adquiridos con recursos del fondo.

3.2 Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo se realizaron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

3.3 Verificar que las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo efectuados se ampararon en un contrato y/o pedido debidamente formalizado, que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, es congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

3.4 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido y/o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

3.5 Comprobar la existencia de mecanismos de control que garanticen un manejo adecuado y transparente de las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo, que permitan su identificación y fiscalización.

3.6 Constatar que el equipamiento adquirido con los recursos del FAEB se haya distribuido a los centros de trabajo o a las oficinas que desarrollan funciones de educación básica o normal.

4. PROCEDIMIENTOS EN VISITAS A CENTROS DE TRABAJO

4.1 Verificar, mediante visitas a una muestra determinada de centros de trabajo, que el personal frente a grupo registrado en la estadística del estado, estuvo efectivamente en los centros de trabajo desempeñando esa función.

4.2 Constatar, mediante la visita física a los centros de trabajo de una muestra determinada, que los consejos escolares de participación social en la educación operaron conforme a las disposiciones aplicables.

4.3 Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento, se entregaron a los centros de trabajo y, en su caso, verificar su existencia en los mismos, así como los resguardos correspondientes.

4.4 Verificar para una muestra determinada, que el personal registrado en las nóminas pagadas con el FAEB laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo.

4.5 Comprobar que los trabajadores no localizados y los identificados con un movimiento de personal de centro de trabajo, laboraron efectivamente en sus nuevos centros de trabajo de adscripción.

4.6 Obtener, mediante la aplicación de una encuesta, la percepción de los agentes participantes en la gestión de la educación, respecto de los servicios y la calidad educativa.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la Entidad Federativa recibió de la SHCP, por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su similar haya transferido los recursos a las respectivas instituciones operadoras de los fondos, así como a los municipios, según corresponda, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

2.3 Verificar que la Entidad Federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta productiva y específica en la que se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.4 Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGPyP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que lo reciban.

2.5 Verificar que la Entidad Federativa suscribió los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado, y descentralización de los servicios de educación para adultos, con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de los recursos.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión.

3.2 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados de las erogaciones realizadas y que éstas, se encuentren soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales; se hayan realizado de conformidad con la normatividad aplicable y se cancelaron con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que la Entidad Federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, proyectos y metas de los recursos aplicados y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

4.2 Verificar que las entidades federativas informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.

4.3 Verificar, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y resultados obtenidos con los recursos (revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

4.4 Verificar que la Entidad Federativa entregó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) de forma trimestral a más tardar a los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente y que publicaron en su página de Internet la siguiente información:

- a) Número total del personal comisionado y con licencia (con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino).
- b) Los pagos retroactivos realizados durante 2013, precisando el tipo de plaza y el periodo que comprende.

4.5 Verificar que la Entidad Federativa y la SEP se coordinaron para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la Entidad Federativa destinó los recursos del fondo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.2 Verificar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo.

5.3 Verificar que los recursos del FAETA, autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias, se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

6. SERVICIOS PERSONALES

6.1 Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.

6.2 Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.

6.3 Verificar que las prestaciones, estímulos, otorgados en 2013 para el personal del CONALEP e IEEA se ajustaron a la normativa aplicable.

6.4 Verificar que las comisiones del personal del CONALEP e IEEA al sindicato y a otras dependencias, se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

6.5 Comprobar que en la muestra de las nóminas del CONALEP e IEEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.

6.6 Comprobar que en las nóminas o talones de pago del CONALEP e IEEA se contó con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, y en su caso, se contó con la carta poder correspondiente.

6.7 Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP, seleccionados en la muestra, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y que realizó las actividades para las que fue contratado, y en el caso del IEEA, a las coordinaciones de zona.

6.8 Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.

6.9 Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.

7. IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO

7.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación tecnológica (CONALEP).

7.2 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación para adultos (IEEA).

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAETA (CONALEP e IEEA).

9. EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

9.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA. Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas por Sistema Educativo (CONALEP e IEEA).

10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.1 Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

10.2 Verificar que una instancia técnica de evaluación local y/o federal haya realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de internet de las entidades federativas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para constatar la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normativa, y determinar con base en la metodología establecida, las fortalezas y debilidades que presentan las entidades fiscalizadas respecto al orden, ética, economía, eficiencia y eficacia de las operaciones, transparencia, control y rendición de cuentas; así como los eventos que están relacionados con la operación del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2.1 Verificar que la Entidad Federativa recibió de la SHCP los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2013 y sus rendimientos, y que no incorporaron recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; la cual se hizo del conocimiento previo a la TESOFE para el efecto de radicación de los recursos.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa transfirió, en su caso, los recursos a las respectivas dependencias o municipios ejecutores de las obras o acciones del fondo, según corresponda, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

2.3 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por la Entidad Federativa.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos del FAFEf 2013 y de los rendimientos financieros generados, así como que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

3.2 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables, presupuestarios y patrimoniales del egreso de los recursos del FAFEF 2013, debidamente actualizados, identificados y controlados, y que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual debe estar cancelada con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales; asimismo, constatar que los pagos realizados se hicieron directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

3.3 Verificar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable; y que la información reportada por el manejo de los recursos del FAFEF 2013, sea coincidente con los diferentes reportes generados.

4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que la Entidad Federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales.

4.2 Comprobar que la Entidad Federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados; su calidad y congruencia con la aplicación así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

4.3 Verificar que la Entidad Federativa publicó e incluyó en los informes trimestrales enviados a la SHCP, la información relativa a las características de las obligaciones pagadas con recursos del fondo especificando lo siguiente:

I. Tipo de obligación;

II. Fin, destino y objeto;

III. Acreedor, proveedor o contratista;

IV. Importe total;

V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos del fondo;

VI. Plazo y;

VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

a) En el caso de amortizaciones:

1. La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre de 2012;
2. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2012 y la fecha de la amortización y;
3. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre de 2012 y la fecha de la amortización.

b) El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Destino de los recursos.

5.1.1 Verificar que la Entidad Federativa destinó los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.1.2 Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al estado por concepto del fondo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones; y, que los recursos que dieron origen a las obligaciones se destinaron a los fines establecidos para el fondo.

5.2 Inversión en infraestructura física.

5.2.1 Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destinó hasta un 3% del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

5.3 Saneamiento financiero.

5.3.1 Verificar que los recursos del fondo destinados en materia de saneamiento financiero, se ejercieron preferentemente a la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior y, en caso de destinar recursos para otras acciones de saneamiento financiero, constatar que se presentó un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales; asimismo comprobar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la normatividad establecida.

5.4 Sistema de pensiones.

5.4.1 Verificar que los recursos del fondo que se destinaron para el saneamiento y reformas a los sistemas de pensiones del ente auditado, se canalicen prioritariamente a reservas actuariales.

5.5 Modernización de los registros públicos de la propiedad.

5.5.1 Comprobar que los recursos del fondo se destinaron a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

5.6 Modernización de los sistemas de recaudación.

5.6.1 Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y que se haya generado en un incremento neto en la recaudación de los ingresos propios locales.

5.7 Fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

5.7.1 Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico se otorgaron siempre y cuando se constituyan como adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

5.8 Protección civil.

5.8.1 Constatar que las acciones en las que se aplicaron los recursos del fondo dentro del sistema de protección civil, sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

5.9 Educación pública.

5.9.1 Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia, y que el monto de los recursos locales se incrementó en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior.

5.10 Proyectos de infraestructura concesionada.

5.10.1 Comprobar que los fondos constituidos por el ente auditado para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.1 Verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo, se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, constatar que estén amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

6.2 Verificar que los proveedores contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes, se encuentran inventariados y, mediante la visita física constatar su existencia y condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

7. OBRA PÚBLICA

7.1 Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que en su caso, los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Adicionalmente verificar que estén amparadas con un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.2 Verificar que las modificaciones en plazo y monto de los contratos de obras públicas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recepcionadas de acuerdo a la normativa aplicable.

7.3 Comprobar que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuenten con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado.

7.4 Verificar que las obras se ejecutaron dentro de los plazos convenidos y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y/o sanciones correspondientes.

7.5 Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

7.6 Verificar que las obras ejecutadas por administración directa se realizaron conforme la normativa local aplicable.

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAFEF 2013.

9. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FONDO

9.1 Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAFEF 2013; y comprobar el cumplimiento de las metas establecidas, identificando en su caso, las variaciones, efectos y causas.

10. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.1 Verificar que los recursos del fondo se sujetaron a evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación federales o locales y sus resultados se publicaron en sus respectivas páginas de internet, y en su caso, comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con la Entidad Federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

10.2 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el fortalecimiento del presupuesto de la entidad, y corroborar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del FAFEF 2013.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM, cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la Entidad Federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.3 Verificar que las entidades federativas transfirieron los recursos a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias operadoras del fondo, realizaron registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos del FAM y de los rendimientos financieros generados.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, que la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, cumpla con las disposiciones fiscales y haya sido cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo; asimismo, verificar de acuerdo a la normativa, el registro contable, presupuestal y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.

4. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la Entidad Federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la Entidad Federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.1 Verificar que las instancias operadoras del fondo cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

6.2 Verificar que en las instancias operadoras del fondo, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

6.3 Verificar que las contrataciones de Adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.4 Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.

7. OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

7.1 Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica y superior a financiarse con los recursos del FAM, haya sido debidamente autorizado por la entidad facultada.

7.2 Constatar que la obra pública ejecutada y el equipamiento hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local en infraestructura educativa básica media superior y superior, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado.

7.3 Verificar que las contrataciones de obra pública, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

7.4 Verificar que las obras públicas de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas con oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local; en el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

7.5 Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones.

7.6 Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y estas se encuentren operando y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos (Equipamiento).

8. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO

8.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo (Asistencia Social).

8.2 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

8.3 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

9. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

9.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en Asistencia Social.

10. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL FAM.

10.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en asistencia social y programas alimentarios, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en los programas.

10.2 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa básica, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.3 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa media superior, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.4 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura Educativa superior en su modalidad universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.5 Evaluar la eficacia en la aplicación en los recursos del FAM en Infraestructura Educativa.

11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

11.1 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Asistencia Social).

11.2 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria).

11.3 Verificar si se realizó una evaluación del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

11.4 Comprobar que las dependencias coordinadoras de los fondos implementaron indicadores de desempeño y metas de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

2.1 Comprobar que la Entidad Federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Constatar que la Entidad Federativa contó únicamente con una cuenta bancaria productiva para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.3 Revisar que la Entidad Federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Verificar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.2 Constatar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.3 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Revisar que las aportaciones federales con cargo al FASP y sus accesorios, recibidos por el Estado, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al principio de anualidad.

4.2 Verificar que el Gobierno del Estado reprogramó hasta un 30% de los recursos de acuerdo a la normativa aplicable, y que no hayan modificado más del 20% del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada programa, salvo fuerza mayor.

4.3 Comprobar que las cédulas técnicas se remitieron para su validación al SESNSP previo al ejercicio de los recursos.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Constatar que la Entidad Federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la Entidad Federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel eje, programa, proyecto y acción) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la Entidad Federativa requisitó y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo (revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP), así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor y los remitidos al SESNSP.

5.4 Verificar si la Entidad Federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5.5 Verificar que la Entidad Federativa reportó en los informes trimestrales, el ejercicio de los recursos del FASP, incluyendo lo siguiente:

- a) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos de los fondos, correspondientes a otros ejercicios fiscales y;
- b) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

6. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

6.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional y en el cuerpo del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2013 (metas y objetivos), así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

6.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

6.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

6.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

6.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

Centros de Control y Confianza

6.8 Verificar que se fortaleció el Centro de Control de Confianza (C-3) de la entidad, y que se realizó el número de evaluaciones de control de confianza establecidas en las metas compromiso.

7. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

7.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

7.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

7.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

7.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

7.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

8. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)

8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

8.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

8.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

8.4 Constatar mediante inspección física selectiva que los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

9. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE'S)

9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

9.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

9.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

9.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

9.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se

sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

9.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

9.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

10. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

10.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

10.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

10.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

10.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

10.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

10.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

11. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

11.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

11.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

11.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

11.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

11.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

11.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

12. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

12.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

12.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

12.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

12.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

13. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

13.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

13.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

13.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

13.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

13.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

13.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

13.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

14. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

14.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

14.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

14.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

14.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

14.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

14.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

14.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

15. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS)

15.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

15.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

15.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

15.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

15.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

15.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

15.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

16. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

16.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

16.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

16.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

16.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

17. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

17.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

17.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

17.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

17.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

17.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

17.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

17.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

18. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE'S)

18.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

18.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

18.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

18.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

19. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES

19.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

19.2 Verificar que el Gobierno del Estado, remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado, lo siguiente:

1. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
2. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo a sus disposiciones aplicables y;
3. El costo total de la evaluación externa, en la fecha establecida.

19.3 Comprobar que los recursos aplicados para la evaluación integral del "Informe Anual de Evaluación", se manejaron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso del Anexo Técnico Único, y se remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado en la fecha establecida.

19.4 Verificar que el contrato que suscriba la Entidad Federativa con el evaluador externo, contemple las cláusulas de confidencialidad y la que estipule la condición de la liquidación final.

Adquisiciones

19.5 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

19.6 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

19.7 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

20. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: GENÉTICA FORENSE

20.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

20.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

20.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

20.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

21. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

21.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa de Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo al Cuadro de Montos, a lo establecido en el cuerpo del Anexo Técnico Único, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional; así como a las cédulas técnicas correspondientes, considerando en su caso las reprogramaciones.

Adquisiciones

21.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

21.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

21.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

Obra Pública

21.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

21.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

21.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

22. PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22.1 Comprobar que acciones implementó el estado para fomentar la participación de la sociedad en materia de prevención del delito.

23. EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ACCIONES DEL FONDO

23.1 Evaluar la eficiencia del FASP en la aplicación de sus recursos y acciones.

24. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL FONDO

24.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FASP.

25. IMPACTO DE LOS RECURSOS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO

25.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública de la Entidad Federativa.

25.2 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de internet de las entidades federativas.

25.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la Entidad Federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos de la disposición aplicable artículo 85 de la LFPRH.

25.4 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados del fondo se mantuvieron actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

COMPLEMENTARIAS

1. TRANSFERENCIA DE LA APORTACIÓN ESTATAL

1.1 Verificar que la Entidad Federativa aportó, con cargo a su propio presupuesto, lo acordado en el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Gobierno del Estado de..., para el ejercicio fiscal 2013; dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del FASP se recibieron de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de los recursos ministrados por la Federación.

2. DESTINO DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la Entidad Federativa distribuyó, cuando menos, el 20% de los recursos del FASP, entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

2.2 Verificar que los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, fracción X, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2013), asignados a los Programas con Prioridad Nacional, se aplicaron de acuerdo con el Cuadro de Montos, y a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2013 del Programa de Prioridad Nacional y en el cuerpo del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2013 (metas y objetivos), así como a las cédulas técnicas correspondientes.

2.3 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados con el 20% de los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, fracción X, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2013), se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

2.4 Verificar que los bienes adquiridos con el 20% de los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, fracción X, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2013), se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

2.5 Constatar, mediante inspección física selectiva, que los bienes adjudicados y contratados con el 20% de los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, fracción X, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2013), se encuentran en los municipios, resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

3. COMPROMISOS ESTATALES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN

3.1 Verificar que se creó o en su caso se fortaleció la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro.

3.2 Verificar que se realizaron talleres, seminarios y cursos de capacitación especializados en Delitos en Materia de Secuestro.

3.3 Verificar que se creó o en su caso se fortaleció el Centro de Operación Estratégica y que realice operaciones de investigación y persecución de los delitos contra la salud; asimismo, constatar que el Gobierno del Estado suscribió un convenio de coordinación con la Procuraduría General de la República para su operación.

3.4 Verificar que se creó o en su caso, se fortaleció el Centro de Justicia para las Mujeres y que operen conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del FASSA.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la Entidad Federativa así como el organismo ejecutor del fondo abrieron una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que en ella no se incorporaron recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.2 Verificar que la Federación transfirió los recursos del fondo conforme al calendario publicado a la Tesorería del estado o su equivalente y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado, no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del FASSA a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la Entidad Federativa por medio de la Tesorería del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas, se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente conforme a la normativa aplicable; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y fiscales; asimismo, se canceló con la leyenda "Operado" o como lo establezcan las disposiciones locales, con el nombre del fondo.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Principio de anualidad.

4.1.1 Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se sujetaron a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

4.2 Servicios personales.

4.2.1 Verificar que el personal acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

4.2.2 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.3 Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo o destino de los pagos cancelados.

4.2.4 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo de salud estatal, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los objetivos del fondo (realizar visita a unidades médicas de acuerdo a un muestreo determinado).

4.2.5 Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical del personal del organismo estatal de salud, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.6 Verificar que el estado formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en los casos de nuevas contrataciones se apegaron a lo establecido en la normativa.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros) sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

4.3 Adquisiciones, control y entrega de medicamento.

4.3.1 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con la normativa aplicable, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

4.3.2 Verificar que el medicamento adquirido sea recibido de acuerdo a las condiciones pactadas y, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

4.3.3 Comprobar que el medicamento adquirido con recursos del fondo sea recibido de manera completa por los beneficiarios del fondo de conformidad con una muestra de recetas prescritas, y que los medicamentos prescritos por el médico, correspondan con los del Cuadro Básico y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no sean beneficiarios del fondo.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Verificar que la Entidad Federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo a la SHCP y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión; que informó trimestralmente de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra) y,

en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la Entidad Federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño; asimismo, verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

5.2 Verificar que la Entidad Federativa remitió a la Secretaría de Salud de manera trimestral o semestral, en su caso, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del FASSA, y difundió en su página de Internet o en su medio local de difusión, y verificar que la Secretaría de Salud, publicó en su página de Internet la información remitida por las entidades federativas.

6. PARTICIPACIÓN SOCIAL

6.1 Comprobar que en cada unidad de salud se estableció un aval ciudadano, que existe evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

7. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES

7.1 Verificar que los recursos del FASSA fueron evaluados, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet.

7.2 Verificar que la SHCP, la Secretaría de Salud y la dependencia ejecutora del fondo acordaron con la Entidad Federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, los cuales debieron reportarse en los términos del artículo 85 de la LFPRH.

7.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia y eficacia) del FASSA.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)

COMPLEMENTARIAS

1. SERVICIOS PERSONALES

1.1 Verificar que en los expedientes del personal se disponga de la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

1.2 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

2. CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO (EXCEPTO SERVICIOS SUBROGADOS)

2.1 Verificar la recepción y el registro en almacén de los medicamentos y la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento, de los que se haya propiciado su caducidad; así como constatar que disponen de un manejo adecuado y transparente de los medicamentos, insumos médicos y medicamentos controlados adquiridos y que permitan su identificación y fiscalización.

3. PROCEDIMIENTOS EN VISITAS A UNIDADES DE SALUD

3.1 Verificar, en una muestra determinada, que los médicos y otro personal registrados en las nóminas pagadas con el FASSA laboraron efectivamente en las unidades de salud y que existieron controles de asistencia.

3.2 Verificar la recepción y el registro en las unidades de salud de los medicamentos y la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento, de los que se haya propiciado su caducidad.

Asimismo, constatar que las unidades de salud disponen de un manejo adecuado y transparente de los medicamentos, insumos médicos y medicamentos controlados y que tienen las condiciones físicas adecuadas para su control y resguardo (Excepto servicios subrogados).

3.3 Verificar la existencia de insumos médicos y medicamentos suficientes en las unidades médicas y centros de salud que los requirieron, la oportunidad en su abasto de acuerdo con las fechas establecidas y su correspondencia con los solicitados, para atender la demanda de la población objetivo del fondo (Excepto servicios subrogados).

3.4 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico en la receta, correspondieron con los del Cuadro Básico de Medicamentos, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como, la cantidad y monto de aquéllos que se surtieron a pacientes que estaban fuera de los objetivos del fondo.

3.5 Comprobar que en las unidades de salud visitadas se estableció un aval ciudadano, que existe evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Comprobar que la Entidad Federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables y comprobar que no destinó más del 25% de los recursos para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago.

2.3 Constatar que el estado administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos por la Entidad Federativa.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ajustó al principio de anualidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la Entidad Federativa informó a la SHCP trimestralmente y de forma pormenorizada sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrados) y los erogados y que éstos fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Verificar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.3 Comprobar que el estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

6. PARTICIPACIÓN SOCIAL

6.1 Constatar que se constituyó y operó en el Estado el órgano de planeación participativa (COPLADE o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del Estado en materia de transparencia y rendición de cuentas.

7. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES

7.1 Obra Pública.

7.1.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

7.1.2 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

7.1.3 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar mediante visita física que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

7.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

7.2.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

8. GASTOS INDIRECTOS

8.1 Comprobar que el estado aplicó como máximo el 3% de las aportaciones asignadas al fondo a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

9. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

9.1 Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

9.2 Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la LCF.

2.2 Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos por la Entidad Federativa.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

4. REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

4.1 Verificar que el municipio cumpla con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma.

4.2 Revisar que el municipio haya implantado las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación y que estuvieron vigentes en el ejercicio.

4.3 Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.

4.4 Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ajustó al principio de anualidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

6.1 Verificar que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

6.2 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

6.3 Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

7. PARTICIPACIÓN SOCIAL

7.1 Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

8. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

8.1 Obra pública.

8.1.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

8.1.2 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

8.1.3 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar mediante visita física que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

8.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

8.2.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

9. GASTOS INDIRECTOS

9.1 Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

10. DESARROLLO INSTITUCIONAL

10.1 Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

11.1 Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

11.2 Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3.2 Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

3.3 Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

4. REVISIÓN DE LA ADOPCIÓN E IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

4.1 Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

5.2 Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

6.1 Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

6.2 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

7. OBLIGACIONES FINANCIERAS

7.1 Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

7.2 Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.

8. SEGURIDAD PÚBLICA

8.1 Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

8.2 Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior; asimismo, la participación de la sociedad en esta materia.

9. SATISFACCIÓN DE SUS REQUERIMIENTOS

9.1 Obra Pública.

9.1.1 Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, se cuenta con contratos debidamente formalizados y que se cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

9.1.2 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

9.1.3 Comprobar que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

9.1.4 Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

9.1.5 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

9.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

9.2.1 Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

9.2.2 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E IMPACTOS DEL FORTAMUN-DF

10.1 Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

10.2 Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

10.3 Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

11. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y LAS METAS DEL FORTAMUN-DF

11.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

12. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

12.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2.1 Comprobar que la entidad federativa entregó al municipio o demarcación territorial los recursos del fondo en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, conforme al calendario de entrega.

2.2 Constatar que el municipio o demarcación territorial administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, que no depositó remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.

2.3 Verificar que los apoyos económicos y rendimientos financieros que no fueron erogados o comprometidos al 31 de diciembre de 2013 fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Comprobar que las operaciones del apoyo económico o de los créditos respaldados con garantías están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales y que éstos se encuentran cancelados con la leyenda "Operado FOPEDEP 2013".

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del apoyo económico y sus productos financieros se destinaron exclusivamente a la pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa y que en ningún caso se destinaron a gasto corriente y de operación, salvo los gastos vinculados con gastos indirectos.

4.2 Verificar que las garantías que en su caso fueron otorgadas para respaldar créditos, que tengan por destino la pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa.

4.3 Verificar que el municipio o demarcación territorial destinó el uno al millar del monto total asignado, al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local.

5. OBRA PÚBLICA

5.1 Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, se disponen de contratos debidamente formalizados y de las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

5.2 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

5.3 Comprobar que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

5.4 Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

5.5 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se dispuso del acuerdo de ejecución, que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar mediante visita física, que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

5.6 Verificar que la entidad federativa autorizó el Calendario de Ejecución y que el municipio o demarcación territorial realizó las obras conforme a éste y en aquellos casos en que no se cumplieron los plazos estén debidamente justificadas las modificaciones del calendario.

6. GASTOS INDIRECTOS

6.1 Comprobar que el municipio o demarcación territorial aplicó como máximo el 2% del costo de la obra a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, por conceptos de supervisión y control de la obra, así como gastos de inspección y vigilancia de la obra realizada por administración directa.

7. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO

7.1 Verificar que el municipio o demarcación territorial reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con su Cuenta Pública..

7.2 Constatar que el municipio o demarcación territorial publicó los informes trimestrales reportados a la SHCP en su página de internet o en otros medios accesibles al ciudadano, la información de las obras realizadas con apoyos económicos o que fueron garantizadas con el fondo, incluidos los avances físicos y financieros.

7.3 Verificar que la publicidad, documentación e información de los recursos del fondo incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL FOPEDEP

8.1 Verificar que se realizó una evaluación al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes a los ejecutores de gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de los objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSEMUN

2.1 Verificar que el ente fiscalizado cumplió con los requisitos para acceder a los recursos del SUBSEMUN 2013.

3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

3.1 Comprobar que el ente fiscalizado cumplió con las obligaciones establecidas previo a la entrega de las ministraciones del subsidio.

3.2 Verificar, cuando corresponda, que el estado transfirió en tiempo los recursos del subsidio al ente fiscalizado, conforme a lo establecido en las reglas de operación del SUBSEMUN.

4. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

4.1 Comprobar que las operaciones del subsidio están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales y que éstos se encuentran cancelados con la leyenda "Operado SUBSEMUN 2013".

4.2 Revisar que el municipio haya implantado las normas vigentes en el año 2013, que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que los recursos del subsidio y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros establecidos en la normativa aplicable y que el equipo adquirido, en su caso, corresponde al Catálogo de Bienes del SUBSEMUN, con los cuales se contribuirá al cumplimiento de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL

6.1 Verificar que los recursos de la coparticipación se destinaron a la restructuración y homologación salarial, o en su caso al Programa de Mejora de las condiciones laborales del personal operativo y a las acciones de Prevención social del delito con participación ciudadana.

7. SISTEMA DE INFORMACIÓN.

7.1 Verificar que se garantizó la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a las instancias de prevención y readaptación social, y que los sistemas de emergencia 066 y 089 se alinearon a los sistemas establecidos por el Centro Nacional de Información (CNI) y que operan adecuadamente; todos los bienes y sistemas deberán ajustarse a las especificaciones generales determinadas.

7.2 Comprobar que los beneficiarios del subsidio adoptaron el Informe Policial Homologado (IPH), para favorecer el intercambio de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) y constatar que se integraron los registros nacionales de Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo (kardex electrónico del personal policial y armamento).

8. PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL

8.1 Verificar que el beneficiario cumplió en el rubro de profesionalización del personal, con las evaluaciones de control de confianza, de desempeño en el servicio y de habilidades, destrezas y conocimientos de la función, y con los programas de capacitación, instrucción o formación del personal; asimismo, comprobar que se homologó el Manual de Procedimientos Policiales del beneficiario con el Manual Básico del Policía Preventivo y que se implantó el Servicio Profesional de Carrera Policial.

9. INFRAESTRUCTURA

9.1 Verificar que la obra pública se adjudicó mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se amparó en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; asimismo, que se integró y envió el expediente técnico de las obras al SESNSP de conformidad con la Normativa.

9.2 Constatar, mediante inspección física, que las cantidades de obra pagada, de la muestra seleccionada, corresponden a lo verificado en campo, que las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones y la calidad del proyecto.

10. EQUIPAMIENTO

10.1 Verificar que las adquisiciones se adjudicaron por licitación pública o se acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, se garantizó el cumplimiento y los anticipos otorgados y que se entregaron en los plazos establecidos.

10.2 Verificar que los bienes adquiridos, de la muestra seleccionada, se encuentran operando y que corresponden a las especificaciones y calidad pactada.

11. PREVENCIÓN DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y OPERACIÓN POLICIAL

11.1 Verificar que los recursos destinados a la prevención social del delito con participación ciudadana cumplieron con el importe determinado en las reglas de operación, que se ejercieron en los proyectos establecidos y que éstos se implementaron en los polígonos prioritarios. Constatar que se promovió la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

11.2 Verificar que se organizó la corporación policial bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos y que se reestructuró el estado de fuerza de las corporaciones conforme al modelo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así mismo, que la operación policial se basó en la investigación a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal.

12. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL SUBSIDIO

12.1 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del subsidio, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública.

12.2 Verificar que el ente fiscalizado entregó trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) al SESNSP, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

13. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL SUBSEMUN

13.1 Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de los programas y acciones financiados con el subsidio, con la coparticipación del ente fiscalizado, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en la materia.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SEGURO POPULAR

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la Entidad Federativa así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) u organismo ejecutor abrieron una cuenta bancaria productiva específica, en la que recibió y administró exclusivamente los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que en ella no se incorporaron recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.2 Verificar que la Federación transfirió con puntualidad los recursos de la Cuota Social (CS), y en su caso, la Aportación Solidaria Federal (ASf) al estado y que la Tesorería del estado o su equivalente, transfirió los recursos y los rendimientos generados con oportunidad al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para su administración, manejo y ejercicio de acuerdo con lo establecido en la normativa; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado y sus rendimientos financieros no se transfirieron a otros programas o fondos, ni hacia cuentas donde se manejó otro tipo de recursos; así como que no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del Seguro Popular a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

2.4 Verificar que la Entidad Federativa remitió dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario, la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS durante dicho periodo, incluya la cantidad de personas afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares; asimismo, comprobar que la aportación solidaria estatal se realizó en términos de lo establecido en la normativa.

3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que los recursos del SPSS recibidos en la Entidad Federativa por medio de la Tesorería del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas, se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente conforme a la normativa aplicable; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales; asimismo, que esté cancelada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que las disposiciones señaladas en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud con la Entidad Federativa para la instrumentación del SPSS en la entidad, se sujetaron a lo establecido en el artículo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, y que los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación se firmaron en el primer trimestre del ejercicio y al momento de su firma la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y la entidad los publicaron en sus páginas de Internet; asimismo, los anexos II, III, y IV, fueron publicados en el DOF, a través de la Secretaría de Salud (SS).

4.2 Servicios personales.

4.2.1 Verificar que el estado no destinó más del 40% de los recursos federales transferidos para el pago de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al sistema.

4.2.2 Verificar que el personal acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

4.2.3 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.4 Constatar que únicamente se realizaron pagos al personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema, de las unidades médicas participantes.

4.2.5 Verificar que el estado formalizó la contratación del personal eventual y los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en caso de nuevas contrataciones se apeguen a lo establecido en la normativa.

4.2.6 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras áreas o entidades que no prestan servicios de atención a los afiliados al SPSS, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del programa o destino de los pagos cancelados.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso.

4.3 Adquisiciones, control y entrega de medicamento.

4.3.1 Verificar que el estado no destinó más del 30% de los recursos transferidos por concepto de CS y ASf para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SPSS, los cuales deberán corresponder al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

4.3.2 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con la normativa aplicable, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

4.3.3 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

4.3.4 Verificar que en la adquisición de medicamentos bajo un esquema de tercerización, el proveedor cumplió con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente, y con la metodología para el pago de los medicamentos; asimismo, se realizó la supervisión por parte del organismo de salud para la entrega y pago de los medicamentos a los pacientes.

4.3.5 Verificar que los medicamentos asociados al CAUSES fueron adquiridos con sujeción a los precios de contrato los cuales no podrán ser superiores a los precios de referencia y a las disposiciones administrativas que determinó la Secretaría de Salud.

4.3.6 Comprobar que el medicamento adquirido con recursos del programa sea recibido de manera completa por los beneficiarios del programa de conformidad con una muestra de recetas prescritas, y que los medicamentos prescritos por el médico, en las recetas de la muestra de auditoría, correspondan con los del CAUSES, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no sean beneficiarios del SPSS.

4.4 Gasto operativo y pago del personal administrativo.

4.4.1 Verificar que no se destinó más del 6% de los recursos transferidos de la CS y la ASf para el pago del gasto operativo y del personal administrativo del REPSS; que su ejercicio se realizó de conformidad con los Criterios y Lineamientos establecidos por la CNPSS; asimismo, constatar que la Entidad Federativa remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y autorización a la CNPSS.

4.5 Fortalecimiento de la infraestructura médica.

4.5.1 Verificar que los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura médica, tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento realizados con el objeto de lograr mantener la acreditación de las unidades médicas, estén incluidos en el Programa de Infraestructura Médica validado por la CNPSS, y que éste contenga: el tipo de obra, tipo de unidad, población a beneficiar y monto a invertir en cada una, y en su caso, para el equipo médico. Asimismo, en el caso de obra nueva, remodelación y rehabilitación deberán estar incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura que emite la SS y que los recursos destinados a acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SPSS, no representan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe destinarse el gasto.

4.6 Pago a terceros por servicios de salud (Subrogados).

4.6.1 Verificar que los recursos del SPSS destinados para pago a terceros por servicios de salud (subrogación), así como a Institutos Nacionales y Hospitales Federales para garantizar la atención a los afiliados al sistema, cuenten con los contratos, acuerdos o convenios respectivos, debidamente firmados con los prestadores del servicio y que los servicios cobrados se ajustaron a los precios pactados en los mismos y que los servicios fueron destinados para la atención de las Intervenciones contenidas en el CAUSES y a la población beneficiaria del SPSS; así como verificar que se contó con el documento que dio origen a la prestación del servicio.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Verificar que el estado puso a disposición del público en general por medios de comunicación electrónica o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS (Seguro Popular), al cumplimiento de sus metas y a la evaluación de satisfacción del usuario.

5.2 Constatar que la Entidad Federativa reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y los resultados de las evaluaciones realizadas.

5.3 Verificar que la Entidad Federativa informó trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud atendido y el costo unitario por cada intervención contratada, así como su publicación en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud del Estado y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; remitió de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos, esta información deberá ser publicada de manera semestral en la página de Internet de la CNPSS; reportó semestralmente a la CNPSS las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos indicando también entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos y que publicó dicha información en la página de Internet de la CNPSS y la Unidad de Protección Social en Salud del Estado; asimismo, que publicó el monto total de los recursos destinados a la compra de medicamentos, identificando la fuente de financiamiento; envió mensualmente a la CNPSS el listado nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS y la ASf destacando nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación, puesto, entre otros, conforme a los formatos establecidos por la CNPSS.

6. PARTICIPACIÓN SOCIAL

6.1 Verificar que el REPSS y los establecimientos para la atención médica analizaron las preguntas, quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS, que el REPSS validó periódicamente las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios.

7. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES

7.1 Verificar que los recursos del SPSS fueron evaluados con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet.

7.2 Verificar que la Secretaría de Salud acordó con la Entidad Federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, los cuales debieron reportarse en los términos del art. 85 de la LFPRH.

7.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia y eficacia) del Seguro Popular.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SEGURO POPULAR

COMPLEMENTARIAS

1. SERVICIOS PERSONALES

1.1 Verificar que en los expedientes del personal pagado con recursos de la Cuota Social (CS) y Aportación Solidaria Federal (ASf) se disponga de la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

1.2 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

1.3 Verificar, en una muestra determinada, que los médicos y otro personal registrados en las nóminas pagadas con el Seguro Popular laboraron efectivamente en las unidades de salud y que existieron controles de asistencia.

2. CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO

2.1 Verificar la recepción y el registro en almacén de los medicamentos y la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad; así como constatar que disponen de un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos y que permitan su identificación y fiscalización (excepto servicios subrogados).

2.2 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico, en las recetas de la muestra de auditoría, correspondan con los asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no sean beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

3. ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES

3.1 Verificar que el estado aplicó al menos el 20% de los recursos que le fueron transferidos por concepto de CS y la ASf para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES; que consideró las acciones de medicina general vinculadas a la detección de riesgos (consulta segura) en el porcentaje programado para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades y que correspondieron hasta en un 3% del total de los recursos de la CS y la ASf; que estas acciones se encuentren validadas por el estado en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y se formalizó mediante un convenio específico.

3.2 Verificar la existencia de evidencia respecto de las acciones realizadas de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

4. PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

4.1 Comprobar que se hayan destinado recursos de la CS y la ASf para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, mediante el programa Caravanas de la Salud; que se disponga del programa operativo anual debidamente validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

4.2 Comprobar que la Entidad Federativa dispone de una estadística de las localidades y tamaño de su población donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, y que en base a dicha estadística existan metas anuales para atender a las localidades y población mediante el programa Caravanas de la salud.

4.3 Determinar la frecuencia en que se visitaron las localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud; asimismo, determinar si las caravanas visitaron a las localidades más alejadas de la infraestructura de salud.

5. OTROS CONCEPTOS DE GASTO

5.1 En caso de que se hayan destinado recursos de la CS y de ASf para adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos, que estén relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular, deberá verificarse que se dispone del proyecto tecnológico autorizado por la CNPSS. Asimismo verificar que los bienes adquiridos fueron dados de alta en el inventario; disponen de un resguardo y fueron registrados en el patrimonio.

5.2 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios, sean en insumos y servicios necesarios de éstas, cuya finalidad sea garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, a favor de los afiliados, y los cuales deben estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la CNPSS.

5.3 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos de portabilidad hayan tenido como finalidad garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, previa revisión, validación y visto bueno de la CNPSS.

6. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

6.1 Verificar que los beneficiarios dispongan de Clave Única de Registro de Población; asimismo, que el Padrón de Beneficiarios contenga los elementos mínimos de la normativa.

6.2 Revisar una muestra de los expedientes de las familias afiliadas para comprobar que la información contenida en los registros disponga de la documentación fuente; asimismo la correcta captura de la información, la inexistencia de folios duplicados, y que las homonimias correspondan a personas diferentes.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar que mecanismos de control se tienen establecidos para dar cumplimiento de los objetivos del Programa Escuelas Tiempo Completo (PETC).

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2.1 Verificar que la Secretaría de Educación Estatal o la AFSEDF envió al titular de la SEB la carta compromiso y su respectiva lista de escuelas participantes, para manifestar su voluntad de participación y compromiso en el PETC en el ciclo 2013-2014, a más tardar el 29 de marzo de 2013.

2.2 Verificar que la AEE y la AFSEDF hayan comunicado oficialmente a la DGDGIE de una cuenta bancaria productiva exclusiva para la administración de los recursos del PETC.

2.3 Verificar que la AEE y la AFSEDF hayan recibido los recursos del PETC y que hayan emitido comunicado a la DGDGIE de la SEB por conducto de la CNP, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

2.4 Verificar que la AEE y la AFSEDF hayan enviado a la DGDGIE el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del Programa a las escuelas beneficiadas.

2.5 Verificar que las instancias ejecutoras que conservaron recursos al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, los hayan reintegrado a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

3. GASTOS DE OPERACIÓN

3.1 Verificar que los recursos federales que transfiere la SEP para el desarrollo del PETC a las entidades federativas y el Distrito Federal hayan sido aplicados por las AEE y la AFSEDF en los 11 rubros citados en el ACUERDO número 644 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo y en su caso reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados.

3.2 Verificar que el apoyo económico que se otorga al personal directivo y docente de preescolar y primaria, se haya otorgado cuando tengan solo una plaza y participen en una Escuela de Tiempo Completo.

3.3 Verificar que el apoyo económico que se otorga al personal directivo y docente de preescolar y primaria, se otorgue únicamente durante el tiempo efectivo que desempeñen la función en una Escuela de Tiempo Completo.

3.4 Verificar que al momento de que el personal directivo y docente realice un cambio de adscripción, se suspenda el apoyo económico, salvo que el nuevo centro de trabajo también esté incorporado al Programa Escuela de Tiempo Completo.

3.5 Verificar que de los recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC), se haya destinado hasta un 2% para gastos de operación central.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN Y AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS

4.1 Verificar que tanto la publicidad que se adquiera para la difusión del Programa Escuelas de Tiempo Completo, como la papelería y documentación oficial incluya, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4.2 Verificar que la AEE y la AFSEDF hayan formulado trimestralmente por separado y bajo su estricta responsabilidad los informes de los avances físicos-financieros de las acciones del PETC y que hayan sido remitidos a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta y que se hayan adjuntado las justificaciones de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

5. VISITAS FÍSICAS

5.1 Seleccionar del padrón de escuelas beneficiadas con el Programa Escuela de Tiempo Completo proporcionado por la entidad una muestra de 30 centros de trabajo y verificar la implementación del programa.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los convenios por la Universidad a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la administración y manejo de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que los recursos federales autorizados a la Universidad se hayan formalizado a través del Convenio de Apoyo Financiero, y que dicho instrumento jurídico establezca los montos, plazo y calendario de entrega de los recursos.

2.2 Verificar que los montos y porcentajes de las aportaciones tanto federales como estatales, se hayan realizado de conformidad con lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero.

2.3 Comprobar que el Gobierno del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción de los recursos federales del convenio, incluyendo sus rendimientos financieros y que estos no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento.

2.4 Verificar que el Gobierno del Estado transfirió oportunamente la totalidad de los recursos federales recibidos a la Universidad y que la aportación estatal se haya transferido a más tardar el siguiente día hábil de haber recibido los recursos y en caso de identificar retrasos en las ministraciones a la Universidad, comprobar que se le hayan entregado los rendimientos financieros correspondientes. Asimismo, constatar que la Universidad remitió los recibos oficiales de los recursos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia.

2.5 Comprobar que la Universidad abrió una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del convenio, incluyendo sus rendimientos financieros y que éstos no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento.

2.6 Comprobar que los recursos federales y los rendimientos financieros generados no ejercidos o no devengados al 31 de diciembre de 2013 hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

2.7 Constatar que tanto el Gobierno del Estado como la Universidad, no hayan realizado transferencias temporales o definitivas de recursos federales a otras cuentas bancarias ajenas a la del programa, en caso de identificar dicha situación, investigar el destino final de dichos recursos y su aplicación.

3. REGISTROS E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1 Comprobar que los ingresos y egresos realizados con recursos federales del convenio estén registrados en la contabilidad de la Universidad en forma separada o identificable de otro tipo de recurso, programa o fondo. Asimismo, que las operaciones contables y presupuestales se realicen con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable.

3.2 Verificar que el monto de los recursos federales registrados contablemente como ingresos, corresponda con lo aprobado en el PEF y comunicado por la SEP en el informe anual que rinde la Universidad.

3.3 Verificar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Universidad cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos federales y sus rendimientos financieros generados, la Universidad los destinó al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas (sueldos y prestaciones del personal de conformidad con las plantillas de personal autorizadas y gastos de operación) en los términos establecidos en el convenio y su Anexo Único. Asimismo, constatar que el monto de los subsidios objeto del convenio, en ningún caso se destine a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en el Anexo Único.

4.2 Comprobar que las prestaciones no ligadas al salario pagadas con recursos federales, se encuentren contenidas en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, que las mismas no rebasen el límite establecido en el Anexo Único del Convenio de Apoyo Financiero.

4.3 Capítulo 1000 "Servicios Personales".

4.3.1 Verificar que los recursos federales destinados para el costo de nómina estén registrados en la contabilidad correspondiente al capítulo 1000.

4.3.2 Verificar que los recursos federales destinados para el costo de nómina cumplan con las obligaciones fiscales y de seguridad social conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

4.3.3 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos federales, correspondan con la plantilla y el Tabulador de sueldos acordados en el Anexo Único del Convenio de Apoyo Financiero.

4.3.4 Verificar que en la nómina, las incidencias del personal estén registradas y que cuenten con la documentación correspondiente a licencias, incapacidades, suplencias, bajas, comisiones entre otros, y se cuente con la autorización de la Universidad; asimismo, verificar que no se hayan realizado pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

4.3.5 Revisar selectivamente 150 expedientes individuales de los empleados de la Universidad (100 docentes y 50 administrativos), al que se le pagaron conceptos bajo el Capítulo 1000 por Servicios Personales con recursos del subsidio federal que cumpla con los requisitos establecidos en los perfiles de puestos; asimismo, de las cédulas profesionales revisadas de la muestra seleccionada (del personal de mandos medios superiores y docentes), verificar su autenticidad en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP.

4.3.6 Del personal seleccionado para la revisión documental, verificar su existencia física en los diferentes planteles en que se encuentren asignados, y en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes, y levantar las actas respectivas.

4.4 Capítulo 2000 y 3000 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y Capítulo 6000 "Inversión Pública".

4.4.1 Constatar que la Universidad adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, o en su caso, obras públicas, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.4.2 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas objeto del contrato, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4.4.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas; y en el caso de obras públicas, las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

4.4.4 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas en el periodo pactado, que se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; asimismo, para el caso de bienes adquiridos, constatar mediante visita de inspección física que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, y en su caso, calcular las diferencias encontradas; asimismo, que los bienes cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido.

4.4.5 Verificar que los bienes adquiridos por la Universidad con recursos federales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero se encuentren registrados en su contabilidad en las cuentas específicas del activo, que cuentan con los resguardos correspondientes, que se hayan llevado a cabo el levantamiento físico del inventario dentro de los 30 días hábiles establecidos, el cual deberá estar publicado en la página de internet de la Universidad, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Constatar que la Universidad reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local.

5.2 Constatar que la Universidad envió a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2013 y 15 de enero de 2014.

5.3 Constatar que la Universidad proporcionó a la SEP y al Ejecutivo Estatal durante los primeros 90 días del ejercicio fiscal siguiente a la firma del Convenio de Apoyo Financiero, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP y la Entidad Federativa le soliciten.

6. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES

6.1 Comprobar que la Universidad cuenta con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, verificar que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias técnicas independientes de la Universidad.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SUBSIDIOS PARA CENTROS DE EDUCACIÓN

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los convenios por la instancia ejecutora a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que los convenios, a través de los cuales se realizan las ministraciones de los subsidios, hayan sido formalizados, respondan a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

2.2 Comprobar que Gobierno del Estado y el ejecutor abrieron una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del convenio incluyendo sus rendimientos financieros, y que no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, identificando el monto ministrado, ejercido y el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2013, verificando además que el Gobierno del Estado remitió los recibos oficiales de los recursos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia.

2.3 Comprobar que los recursos federales y los rendimientos financieros no ejercidos o no devengados al 31 de diciembre de 2013 hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

2.4 Constatar que tanto el Gobierno del Estado como el ejecutor, no hayan realizado transferencias temporales o definitivas de recursos federales a otras cuentas bancarias ajenas a la del programa, en caso de identificar dicha situación, investigar el destino final de dichos recursos y su aplicación.

3. REGISTROS E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1 Comprobar que los ingresos y egresos realizados con recursos federales del convenio estén registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado y de los entes ejecutores; asimismo, que las operaciones contables y presupuestales de los ejecutores se realicen con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; que estén soportados con la evidencia documental original, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable, comprobando que las adquisiciones se registren adecuadamente.

3.2 Verificar que el monto de los recursos federales convenidos corresponda con lo reportado en la Cuenta Pública del Estado.

3.3 Verificar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental del ente ejecutor cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos federales y los rendimientos financieros generados, se hayan destinado exclusivamente a acciones comprometidas en el convenio.

4.2 En caso de que el recurso federal transferido a través del Convenio de Apoyo Financiero, se haya destinado como complemento al FAEB o a otro programa federal que cuente con su propio financiamiento, verificar que primero se haya agotado el recurso de aquel programa para poder complementarse con los del U023, con la finalidad de que no se encuentren duplicados los pagos en ambos programas.

4.3 Capítulo 1000 "Servicios Personales".

4.3.1 Verificar que los recursos federales destinados para el costo de nómina estén registrados en la contabilidad correspondiente al capítulo 1000.

4.3.2 Verificar que los recursos federales destinados para el costo de nómina cumplan con las obligaciones fiscales y de seguridad social conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

4.3.3 Verificar que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijaron en función al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos autorizados por la SEP, y determinar por cada nivel salarial de los puestos seleccionados, si el sueldo bruto mensual pagado fue superior al tabulador de sueldos autorizado.

4.3.4 Verificar que en la nómina, las incidencias del personal estén registradas y que cuenten con la documentación correspondiente a licencias, incapacidades, suplencias, bajas, comisiones entre otros, y se encuentren soportadas con los formatos autorizados por el ejecutor del gasto; asimismo, verificar que no se hayan realizado pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

4.3.5 Revisar selectivamente 150 expedientes individuales de los empleados del ejecutor del gasto (100 docentes y 50 administrativos), al que se le pagaron conceptos bajo el Capítulo 1000 por Servicios Personales con recursos del subsidio federal que cumpla con los requisitos establecidos en los perfiles de puestos; asimismo, de la muestra seleccionada (del personal de mandos medios superiores y docentes) verificar que los datos de la cédula profesional del trabajador coincida con los contenidos en el Registro Nacional de Profesionistas.

4.3.6 Del personal seleccionado para la revisión documental, verificar su existencia física en los diferentes planteles en que se encuentren asignados, levantando las actas correspondientes.

4.4 Capítulo 2000 y 3000 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y Capítulo 6000 "Inversión Pública".

4.4.1 Constatar que el ejecutor adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, o en su caso, obras públicas, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.4.2 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas objeto del contrato, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4.4.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas; y en el caso de obras públicas, las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

4.4.4 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas en el periodo pactado, que se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; Asimismo, para el caso de bienes adquiridos, constatar mediante visita de inspección física que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, y en su caso, calcular las diferencias encontradas, asimismo, que los bienes cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido.

4.4.5 Verificar que los bienes adquiridos por el ejecutor con recursos federales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero se encuentren registrados en su contabilidad en las cuentas específicas del activo, que cuentan con los resguardos correspondientes, que se hayan llevado a cabo el levantamiento físico del inventario dentro de los 30 días hábiles establecidos, el cual deberá estar publicado en la página de internet del ejecutor, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Constatar que la Gobierno del Estado o el ente ejecutor reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local.

5.2 Constatar que la Universidad envió a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2013 y 15 de enero de 2014.

ANEXO III

ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD Y ALCANCE DE LAS AUDITORÍAS SOLICITADAS

El numeral 11 de las Reglas de Operación del PROFIS 2014 señala en la fracción II, que para la distribución de los recursos del PROFIS asignados a las EFSL, un factor a considerar, entre otros, serán los resultados de una evaluación de la operación del programa en el ejercicio fiscal anterior. A su vez, componentes de dicha evaluación serán la calidad y el alcance de los informes de las auditorías solicitadas.

Al respecto, la calidad y el alcance referidos se evalúan de acuerdo con los elementos y ponderaciones siguientes:

	%
a. Empleo de los procedimientos sugeridos en las guías de auditoría específicas para cada fondo y programa propuestas por la ASF.	15.0
b.- Profundidad con la que se aplicó cada uno de los procedimientos de auditoría.	35.0
c.- Muestra de auditoría.	10.0
d.- Alineación de los apartados del Informe de Auditoría: control interno, resultados, cumplimiento de metas y objetivos, y dictamen.	15.0
e.- Apego a los apartados de la estructura del informe sugeridos por la ASF.	5.0
f.- Consistencia de cifras.	10.0
g.- Redacción.	5.0
h.- Atención de las sugerencias planteadas por la ASF.	5.0
Puntaje total de la evaluación de la calidad y alcance de las auditorías:	100.0

ANEXO IV **DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO** **FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014** **(CIFRAS EN PESOS)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

CONCEPTO						TOTAL	CALENDARIO											
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- PROFIS						368,710,056	25,759,548	26,759,548	29,259,548	29,259,548	34,259,548	32,759,548	34,259,548	32,759,548	31,759,548	32,759,548	32,759,548	26,355,028
1.-COMPONENTE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (50%)						184,355,028	9,000,000	10,000,000	12,500,000	12,500,000	17,500,000	16,000,000	17,500,000	16,000,000	15,000,000	16,000,000	16,000,000	26,355,028
2.-COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (50%)						184,355,028	16,759,548	16,759,548	16,759,548	16,759,548	16,759,548	16,759,548	16,759,548	16,759,548	16,759,548	16,759,548	16,759,548	
EFSL DE:	FACTOR DE EQUIDAD	UNIVERSO POTENCIAL (PSM + FORTAMUN-DF)	CAPACITACIÓN	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN													
AGUASCALIENTES	576,110	41,481	589,643	291,549	4,310,079	5,808,862	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,078	528,079	528,079	528,079	528,079	528,079
BAJA CALIFORNIA	576,109	96,233	592,723	364,533	5,063,944	6,693,542	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,504	608,503	608,503	608,503
BAJA CALIFORNIA SUR	576,110	21,016	581,126	247,072	4,394,051	5,819,375	529,034	529,034	529,034	529,034	529,034	529,034	529,034	529,034	529,034	529,034	529,035	529,035
CAMPECHE	576,109	48,117	613,622	342,349	5,006,698	6,586,895	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809	598,809	598,808	598,808	598,808	598,808	598,808
CHIAS	576,110	587,908	1,230,042	295,056	3,335,766	6,024,882	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717	547,717	547,716	547,716	547,716	547,716	547,716
CHIHUAHUA	576,109	138,819	647,177	271,021	4,225,750	5,858,876	532,625	532,625	532,625	532,625	532,625	532,625	532,625	532,625	532,625	532,625	532,625	532,625
COAHUILA	576,110	92,362	603,879	256,957	4,255,557	5,784,865	525,897	525,897	525,897	525,897	525,897	525,897	525,897	525,897	525,897	525,896	525,896	525,896
COLIMA	576,109	21,570	581,937	297,749	4,371,164	5,848,529	531,684	531,684	531,684	531,684	531,684	531,684	531,685	531,685	531,685	531,685	531,685	531,685
DISTRITO FEDERAL	576,110	246,667	633,720	264,009	3,987,874	5,708,380	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944	518,944	518,943	518,943	518,943	518,943	518,943
DURANGO	576,109	80,194	629,000	338,535	5,332,115	6,955,953	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359	632,359	632,360	632,360	632,360	632,360	632,360
GUANAJUATO	576,110	242,243	714,022	343,414	362,949	2,238,738	203,521	203,521	203,521	203,521	203,522	203,522	203,522	203,522	203,522	203,522	203,522	203,522
GUERRERO	576,109	312,482	894,858	284,418	3,244,123	5,311,990	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,908	482,909	482,909	482,909
HIDALGO	576,110	150,987	690,572	321,049	3,617,905	5,356,623	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,966	486,965	486,965	486,965
JALISCO	576,109	254,963	662,977	264,075	3,571,166	5,329,290	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,481	484,480
MÉXICO	576,110	566,339	812,844	299,261	3,741,405	5,995,959	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,087	545,088	545,088	545,088
MICHOACÁN	576,109	215,142	721,387	238,198	4,148,768	5,899,604	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328	536,328	536,327	536,327	536,327	536,327	536,327
MORELOS	576,110	69,133	608,307	226,217	3,543,897	5,023,664	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697	456,697	456,696	456,696	456,697	456,697	456,697
NAYARIT	576,109	51,435	608,197	292,716	4,242,589	5,771,046	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,641	524,640	524,640	524,640	524,640	524,640
NUEVO LEÓN	576,110	153,752	618,278	256,529	3,814,590	5,419,259	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,660	492,659	492,660	492,660	492,660
OAXACA	576,109	356,727	941,833	246,293	5,058,970	7,179,932	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721	652,721
PUEBLA	576,110	360,598	872,759	296,578	557,193	2,663,238	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,113	242,112	242,112	242,112	242,112	242,112	242,112
QUERÉTARO	576,109	73,558	610,793	303,619	5,281,961	6,846,040	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,367	622,368	622,368	622,368
QUINTANA ROO	576,110	62,496	612,708	258,246	3,590,397	5,099,957	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632	463,632	463,633	463,633	463,633	463,633	463,633
SAN LUIS POTOSÍ	576,109	152,093	695,753	248,317	4,320,357	5,992,629	544,784	544,784	544,784	544,784	544,784	544,784	544,785	544,785	544,785	544,785	544,785	544,785
SINALOA	576,110	103,976	621,688	260,411	5,144,472	6,706,657	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696	609,696	609,697	609,697	609,696	609,696	609,696
SONORA	576,109	90,703	604,330	300,670	5,257,894	6,829,706	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882	620,882	620,883	620,883	620,883	620,883	620,883
TABASCO	576,110	108,401	645,817	261,153	4,234,359	5,825,840	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,622	529,621	529,621	529,621
TAMAULIPAS	576,109	119,462	622,884	313,484	4,849,145	6,481,084	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,189	589,190	589,190	589,190	589,190	589,190	589,190
TLAXCALA	576,110	54,200	608,718	275,418	3,887,355	5,401,801	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,073	491,071	491,071	491,073	491,073	491,073
VERACRUZ	576,109	468,999	959,042	408,362	3,715,870	6,128,382	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126	557,126
YUCATÁN	576,109	112,825	663,588	280,348	4,849,416	6,482,286	589,299	589,299	589,299	589,299	589,299	589,299	589,299	589,299	589,298	589,298	589,298	589,298
ZACATECAS	576,109	75,770	628,379	270,145	3,730,741	5,281,144	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104	480,104

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO V
MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS

CONTRATO _____ **(1)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, _____ **(2)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA ENTIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ **(3)**, EN SU CARACTER DE _____ **(4)** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA _____ **(5)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR _____ **(6)**, EN SU CARACTER DE _____ **(7)**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

DECLARACIONES

De “**LA ENTIDAD**”:

- I. Que es la entidad de fiscalización de la legislatura del Estado de _____ **(8)** en términos de los artículos _____ **(9)**.
- II. Que _____ **(3)** es el Titular de _____ **(4)**, quien tiene facultades para suscribir a nombre de “**LA ENTIDAD**”, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos _____ **(10)**.
- III. Que requiere se realice una auditoría _____ **(11)**.
- IV. Que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes asignados en la partida _____ **(12)** de fecha _____.
- V. Que el presente contrato se adjudicó mediante _____ **(13)**, derivado del procedimiento de _____ **(13)**, de conformidad con los artículos _____ **(14)**.
- VI. Que tiene su domicilio en _____ **(15)**, mismo que señala para los efectos de este contrato.

De “**EL PROVEEDOR**”, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Que acredita la legal existencia de la sociedad con la Escritura Pública número _____ **(16)**.
- II. Que el _____ **(6)**, en su carácter de _____ **(7)**, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número _____ **(17)**, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- III. Que entre su objeto social se encuentra _____ **(18)**.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____ **(19)**.
- V. Que cuenta con la capacidad, elementos propios y suficientes, así como con la experiencia y personal necesario para cumplir con la prestación de los servicios a que se refiere este instrumento.
- VI. Que dicha sociedad, sus accionistas, sus funcionarios o directivos y personal que será asignado para el cumplimiento del presente contrato, no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo _____ **(20)**, así como ninguno de los integrantes que prestarán el servicio objeto del presente contrato.
- VII. Que no existe conflicto de intereses en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de su parte, ni tampoco de sus socios, de sus empleados y de las personas que utilizará para la ejecución del contrato.
- VIII. Que tiene su domicilio en _____ **(21)**, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA OBJETO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar una auditoría de tipo _____ **(11)** con motivo de la Cuenta Pública _____ para efecto de _____ **(22)** _____.
- SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Los servicios objeto del presente contrato tendrán un plazo de ejecución que comprende a partir del _____ **(23)** al _____ de _____.
- TERCERA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta la aceptación de los servicios objeto del presente contrato.
- CUARTA MONTO.-** “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$ _____ **(24)** (_____ PESOS 00/100 M.N.), más \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que suma un total de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).
- QUINTA ANTICIPO.-** “LA ENTIDAD” otorgará el _____ **(25)%**, equivalente al \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato por concepto de anticipo para _____ efecto _____ de _____.
- SEXTA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** “LA ENTIDAD”, designa al _____ **(26)**, como “ADMINISTRADOR” del presente contrato, quien tendrá las facultades de _____ **(27)** _____.
- SEPTIMA FORMA DE PAGO.-** “LA ENTIDAD” a través de la _____ **(28)**, se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados, de la siguiente forma: _____ **(29)** _____.
- OCTAVA DICTAMENES E INFORMES REQUERIDOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, lo siguiente: _____ **(30)** _____.
- “EL PROVEEDOR” se obliga a conservar en el lugar que “LA ENTIDAD” le indique, la documentación y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
- NOVENA RESPONSABILIDADES.-** “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la ejecución del objeto del presente contrato.
- “EL PROVEEDOR” acepta que los servicios objeto del presente contrato no se tendrán por recibidos hasta que “EL ADMINISTRADOR” haya efectuado la verificación y aceptación de los mismos.
- DÉCIMA CONTRIBUCIONES.-** Todas las contribuciones y obligaciones fiscales que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable.
- DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar las siguientes garantías:
- I. GARANTÍA DE ANTICIPO.-** “EL PROVEEDOR” deberá otorgar garantía a favor de _____ **(2)** por el monto concedido como anticipo, dentro del plazo de _____ días _____ **(31)** contados a partir de la notificación del fallo, o previo a la entrega del anticipo, a efecto de garantizar a “LA ENTIDAD” la correcta aplicación de los recursos a los fines especificados en la Cláusula Primera del contrato.
- El otorgamiento del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de _____ **(32)** _____.
- (En el caso de que la garantía sea a través de fianza, se sugiere lo siguiente:)
- El texto de la garantía deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo:
- a) Que la fianza se otorga para garantizar la totalidad del monto del anticipo concedido.

- b) Que la fianza estará vigente hasta que el importe del anticipo concedido se haya amortizado en su totalidad, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **"LA ENTIDAD"**, una vez que se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley (33), para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza a que se refiere la presente Cláusula en el plazo establecido y derivado de ello se retrase la entrega del anticipo correspondiente, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución para el cumplimiento del contrato.

II. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar (34). El texto de la misma deberá especificar como mínimo:

(En el caso de que la garantía sea a través de fianza, se sugiere lo siguiente:)

- a) Que el importe por el que se expide la garantía equivale al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen finiquito.
- d) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de (2).
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley (33), para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1) Cuando haya vencido el plazo para ejecutar los servicios y éstos no fueron ejecutados.
 - 2) Cuando los servicios no cumplan con las especificaciones solicitadas.
 - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.
- g) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al monto o al plazo del contrato, deberá presentarse a la **"LA ENTIDAD"** la modificación correspondiente de la fianza.

"LA ENTIDAD" a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato.

**DÉCIMA
SEGUNDA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante dictamen que presente **"EL ADMINISTRADOR"**, cuando:

- a) (35);
- b) _____;
- c) _____

**DÉCIMA
TERCERA**

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación incluida la del personal utilizado para la ejecución del objeto del presente contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.

- DÉCIMA CUARTA** **ACCESO.-** “LA ENTIDAD” facilitará al personal de “EL PROVEEDOR” el acceso a las instalaciones para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato cuando así se requiera, dicho personal deberá portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.
- DÉCIMA QUINTA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite “LA ENTIDAD” y la entidad fiscalizada.
- DÉCIMA SEXTA** **RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL PROVEEDOR” es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto del presente contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de “LA ENTIDAD” liberando a esta última de cualquier responsabilidad.
- DÉCIMA SÉPTIMA** **COMUNICACIONES.-** Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos “LA ENTIDAD” autoriza al “ADMINISTRADOR” y “EL PROVEEDOR” a su
(36).
- DÉCIMA OCTAVA** **CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- DÉCIMA NOVENA** **CONFLICTO DE INTERESES.-** Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:
- I. “EL PROVEEDOR” tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público, incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;
 - II. “EL PROVEEDOR” o alguno de sus socios, empleados o personas que utilizará para el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - III. “EL PROVEEDOR” previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;
 - IV. “EL PROVEEDOR” resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
 - V. “EL PROVEEDOR” se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo;
 - VI. “EL PROVEEDOR” tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de “LA ENTIDAD”.
- VIGÉSIMA** **RESCISIÓN.-** “LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causas:
- I. (37)
 - II.
 - III.
- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley
(38).
- La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

- VIGÉSIMA PRIMERA** **SANCIONES.-** La autoridad competente impondrá sanciones que procedan cuando se infrinjan las disposiciones del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, o cualquiera de las cláusulas del presente contrato, con independencia de otras acciones que pudieren ejercitarse.
- VIGÉSIMA SEGUNDA** **PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios objeto de este contrato conforme a la Cláusula Primera y su (s) Anexo(s), **"LA ENTIDAD"** aplicará una pena convencional por (39).
- VIGÉSIMA TERCERA** **MODIFICACIONES.-** **"LA ENTIDAD"** podrá dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, de conformidad con el artículo (40). Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles de la fecha de suscripción del convenio.
- VIGÉSIMA CUARTA** **SUSPENSIÓN.-** **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en caso de (41).
- VIGÉSIMA QUINTA** **DAÑOS Y PERJUICIOS.-** **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA ENTIDAD"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación del servicio que se obliga a realizar.
- VIGÉSIMA SEXTA** **CALIDAD DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder por la calidad del servicio objeto del mismo, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de **"LA ENTIDAD"** para ejercitar las acciones legales que le correspondan.
- VIGÉSIMA SÉPTIMA** **INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** La (42) de **"LA ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento que la prestación de los servicios, se realice conforme a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones legales aplicables.
- VIGÉSIMA OCTAVA** **JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales (43), con residencia en (44), renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y su anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad (45), el día (46).

POR **"LA ENTIDAD"**

(3)

TITULAR DE (4)

POR **"EL PROVEEDOR"**

(6)

(7)

EL **"ADMINISTRADOR"**

(26)

TESTIGOS

(47)

(47)

ANEXO V**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS**

Para el llenado en el Modelo de Contrato, se anotarán los datos que correspondan, de acuerdo con la numeración señalada en este instructivo.

1. Número de Contrato.
2. Indicar la denominación completa de la Entidad de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL) contratante.
3. Indicar el nombre de la persona que comparece en representación de la EFSL contratante.
4. Señalar el cargo que desempeña en la EFSL contratante la persona que comparece en Representación.
5. Señalar el nombre o la denominación completa del Prestador de Servicios.
6. Indicar el nombre de la persona que comparece en Representación del Prestador de Servicios.
7. Señalar el carácter con el que comparece el representante del Prestador de Servicios.
8. Precisar el Estado al que corresponda la EFSL.
9. Precisar el fundamento legal que establece la naturaleza jurídica de la Entidad de Fiscalización de Legislatura Local.
10. Precisar el fundamento legal que otorga la facultad de suscribir contratos a la persona señalada en el numeral 3.
11. Precisar el objeto de los servicios (señalando el tipo de auditoría; ya sea el de financiera y de cumplimiento, obra pública o desempeño).
12. Señalar la partida presupuestal con la que se autoriza el ejercicio de los recursos.
13. Señalar los datos correspondientes al procedimiento de adjudicación.
14. Señalar el fundamento legal del procedimiento de adjudicación.
15. Precisar el domicilio completo de la EFSL contratante.
16. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Prestador de Servicios. (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
17. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Representante Legal del Prestador de Servicios (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
18. Señalar el objeto social del Prestador de Servicios, el cual debe tener relación directa con el objeto del contrato.
19. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Prestador de Servicios.
20. Precisar las disposiciones legales que establecen que los Prestadores de Servicios no deben encontrarse en ninguno de los supuestos legales que impidan su contratación ya sea por sanción, inhabilitación y/o imposibilitado para ello.
21. Precisar el domicilio completo del Prestador de Servicios.
22. Precisar el objeto de la auditoría de forma detallada incluyendo, en caso de existir, los Anexos correspondientes, señalado que los Anexos "forman parte integrante del contrato".
23. Señalar fecha de inicio y de término para realizar los servicios objeto del contrato.
24. Precisar la cantidad con número y letra por concepto de pago de los servicios, desglosando el IVA.

25. Señalar el porcentaje y cantidad del anticipo en caso de otorgarse, precisando los términos en que deberá ocuparse para el adecuado desarrollo de los trabajos.
26. Señalar el cargo de la persona designada como "Administrador del Contrato".
27. Señalar en forma general las funciones que llevará a cabo el "Administrador del Contrato", para supervisar el estricto cumplimiento del contrato.
28. Indicar a través de qué unidad administrativa de la entidad, se pagarán los servicios contratados.
29. Señalar la forma de pago.
30. Señalar los requisitos que deben contener los informes, dictámenes o documentación requerida por la entidad, que constaten el adecuado cumplimiento de los trabajos.
31. Señalar el plazo en que debe otorgarse la garantía de anticipo.
32. Precisar los preceptos legales que establezcan lo relacionado con el otorgamiento de garantía por concepto de anticipos.
33. Precisar los ordenamientos legales aplicables a la efectividad de las fianzas.
34. Precisar tipo de garantía y plazo en que debe presentarse la garantía de cumplimiento.
35. Señalar los supuestos en que conforme a la ley aplicable, proceda dar por terminado el contrato de manera anticipada.
36. Persona designada para recibir todos los avisos y comunicaciones.
37. Precisar las causas de la Rescisión.
38. Señalar el procedimiento conforme a la ley aplicable, para rescindir el contrato.
39. Señalar el porcentaje conforme a la ley aplicable, que se aplicará de pena convencional en caso de existir incumplimiento. Así como el procedimiento para tal fin.
40. Indicar los preceptos legales aplicables que sustenten la posibilidad de modificar los contratos.
41. Precisar conforme a la ley aplicable, los casos en los que se podrá suspender la prestación del servicio; asimismo, describir el procedimiento para tal fin.
42. Precisar el órgano o unidad administrativa encargado de verificar el cumplimiento de los servicios contratados.
43. Precisar el órgano judicial competente para conocer de las controversias derivadas del contrato.
44. Precisar la residencia del órgano jurisdiccional competente.
45. Precisar lugar en que se firma el contrato.
46. Fecha en que se firma en contrato.
47. Señalar nombre y cargo de las personas que comparecen como testigos.

ANEXO VI

CATÁLOGO DE ACCIONES PARA APOYAR A LAS EFSL EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS

1. Marco jurídico y operativo para la gestión del FISM.
2. Marco jurídico y operativo para la gestión del FORTAMUN-DF.
3. Marco jurídico y operativo para la gestión del FAEB.
4. Marco jurídico y operativo para la gestión del FASSA.
5. Marco jurídico y operativo para la gestión del FASP.

6. Marco jurídico y operativo para la gestión del FISE.
7. Marco jurídico y operativo para la gestión del FAM.
8. Marco jurídico y operativo para la gestión del FAETA.
9. Marco jurídico y operativo para la gestión del FAFEF.
10. Marco jurídico y operativo para la gestión del Seguro Popular.
11. Marco jurídico y operativo para la gestión de los convenios de descentralización y reasignación.
12. Gestión de la licitación y contratación de obra pública y adquisiciones.
13. Gestión del proceso de ejecución de la obra pública.
14. Política de Integridad.
15. Aplicación de sistemas y el manejo de bases de datos.
16. Paquetería de cómputo.
17. ACL.
18. Reintegros a la TESOFE vinculados a irregularidades de auditoría y Homologación de cálculo de rendimientos financieros.
19. La Ley de Coordinación Fiscal y sus modificaciones en 2013.
20. Marco Jurídico Federal para Adquisiciones y Obra Pública.
21. Marco Jurídico Estatal para Adquisiciones y Obra Pública.
22. Formulación de Proyectos y presupuestos de Obra Pública.
23. Formulación de Contratos de Adquisiciones y Obra Pública.
24. Control del proceso de ejecución de la Obra Pública.
25. Integración de Expedientes Unitarios.
26. Gestión eficiente de la deuda pública y otras obligaciones financieras.
27. Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.
28. Control Interno: COSO III (diseño, implementación y evaluación).
29. Teoría del riesgo y su administración.
30. Matriz de marco lógico, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
31. El Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), Curso y Taller de aplicación.
32. Indicadores de desempeño. Curso y Taller sobre su construcción.
33. Principales disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Curso y taller de aplicación sobre las normas emitidas por el CONAC.
34. Fuentes de Información Socioeconómica para la planeación y Gestión de los Fondos y Programas. Curso y taller de aplicación.
35. La importancia de la Participación Social en la inversión municipal. Casos de éxito.
36. Herramientas para la transparencia y acceso a la información.
37. Integración de la Cuenta Pública Municipal.
38. Transferencias Federales a Gobiernos Estatales y Municipales.
39. Fuentes de financiamiento alternativas o complementarias.

ANEXO VII**PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN GENÉRICO
DE ACCIONES DE LA ASF PARA APOYAR A LAS EFSL**

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley, y de las Reglas de Operación del PROFIS, el ICADEFIS integra el Programa Abierto de Capacitación ejercicio 2014 para las EFSL.

El Programa Abierto de Capacitación PROFIS 2014, busca contribuir a fortalecer la fiscalización superior, la rendición de cuentas y la transparencia, mediante la formación, profesionalización y el desarrollo de capacidades técnicas, orientando sus acciones hacia la formación integral de los servidores públicos de las EFSL.

Durante 2014, el ICADEFIS continuará dando prioridad a la capacitación en materia de fiscalización de fondos federales, dirigida a las EFSL en el marco del PROFIS. Se considera la impartición en las modalidades presencial, no presencial y mixta, talleres regionales, capacitación en servicio, mesas de consulta permanentes y videoconferencias, manteniendo una visión que dirija la capacitación a la tendencia mundial para su mayor alcance en cobertura, distancia y tiempo, coadyuvando a la eficiencia, eficacia y economía de los recursos.

Dentro de las acciones desarrolladas para la integración del programa, en noviembre de 2013 se efectuó la reunión nacional de enlaces de capacitación, con la que se aseguró la armonización de la coordinación logística académica y administrativa de todas las EFSL, para el alcance pleno de los objetivos del programa.

Con base en lo expuesto el programa genérico se integra de la siguiente manera:

Programa Abierto de Capacitación 2014 (Presencial y Mixto)

NÚM	CURSO	MODALIDAD
1	Aplicación de la normativa internacional al proceso de ejecución de la auditoría	Mixta
2	Bitácora electrónica de obra pública II	Presencial
3	Control interno y los criterios para su evaluación	Mixta
4	Determinación, elaboración y fundamentación de observaciones	Mixta
5	Diseño de pruebas de auditoría	Presencial
6	Elementos para la práctica de Auditoría de Obra Pública II	Mixta
7	Evaluación de la Deuda Pública Estatal y Municipal	Mixta
8	Fiscalización a los Procedimientos de revisión y aspectos estratégicos en las auditorías al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Mixta
9	Fiscalización al Fondo Municipal de Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN)	Mixta
10	Panorama general de las auditorías de Tecnología de información y relacionadas	Mixta
11	Planeación genérica y específica de auditoría (Parámetros de selección, alcances y criterios de fiscalización)	Mixta
12	Seguimiento y Solventación de las Observaciones	Mixta
13	Taller de Fiscalización del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)	Mixta
14	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Mixta
15	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Mixta
16	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Mixta

17	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	Mixta
18	Taller para la Fiscalización del Fondo de aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Mixta
19	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Estatad y Municipal)	Mixta
20	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Mixta
21	Técnicas de Auditoría asistidas por computadora TAACs (CAATs)	Presencial

Programa Abierto de Capacitación 2014 (No Presencial)

NÚM	CURSO	MODALIDAD
1	Planeación del programa anual de auditoría - CFSP	No Presencial
2	Análisis de riesgos CFSP	No Presencial
3	Evaluación de control interno CFSP	No Presencial
4	Auditoría financiera basada en la norma Internacional	No Presencial
5	Proceso de ejecución de auditoría con enfoque a la normativa internacional	No Presencial
6	Auditoría de Tecnología de Información	No Presencial
7	Seguimiento, atención y solventación de observaciones de auditoría	No Presencial
8	Procedimiento administrativo resarcitorio con enfoque a la normativa internacional	No Presencial
9	Técnicas para la elaboración de proyectos de resolución	No Presencial
10	Administración Pública I. Organización del Estado Mexicano	No Presencial
11	Administración Pública II. Organización del poder ejecutivo	No Presencial
12	Evaluación de proyectos de inversión pública	No Presencial
13	Contabilidad Gubernamental Armonizada Módulo II.- Taller de ejercicios prácticos de registros presupuestales y contables	No Presencial
14	Contabilidad Gubernamental Armonizada Módulo III.- Implicaciones institucionales del proceso de armonización contable. Avances y desafíos	No Presencial
15	Contabilidad Gubernamental Armonizada Módulo IV.- Preparación de modelos de sistemas de contabilidad gubernamental armonizados	No Presencial
16	Formación de instructores	No Presencial
17	Fundamentos del Enfoque Sistémico de Capacitación	No Presencial
18	Word Básico	No Presencial
19	Word Avanzado	No Presencial
20	Excel Básico	No Presencial
21	Excel Intermedio	No Presencial
22	Excel Avanzado	No Presencial
23	Access Básico	No Presencial
24	Access Avanzado	No Presencial
25	Power Point Básico	No Presencial
26	Power Point Avanzado	No Presencial

ANEXO VIII
CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA
POR AUDITORÍA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CUENTA PÚBLICA 2013
(Miles de pesos)

Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de:		(1)	
Auditoría Número:	(2)	Monto Asignado:	(6)
Tipo de Auditoría:	(3)	Monto Auditado:	(7)
Fondo o Programa:	(4)	Muestra (%):	(8)
Ente Auditado:	(5)	Monto Ejercido:	(9)

Resultados asociados con recuperaciones	Recuperaciones		
Concepto	Total	Operadas	Probables
(10)	(10.1)	(10.2)	(10.3)
TOTAL (10.4)			

Principales resultados no asociados con recuperaciones
Concepto
(11)

Número de resultados con observación: (12)

Número de acciones de los resultados con observación: (13)

Número de resultados con observación solventada: (14)

Acciones promovidas de acuerdo con el marco jurídico de la EFSL		Acciones promovidas por la EFSL homologadas con la tipología de la ASF	
Tipos de acción (15)	Núm. de acciones	Tipos de acción (16)	Núm. de acciones
	(15.1)	Recomendación (R)	(16.1)
		Solicitud de Aclaración (SA)	
		Pliego de Observaciones (PO)	
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	
		Denuncia de Hechos (DH)	
		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	
		Otras	
TOTAL	(15.2)	TOTAL	(16.2)

Evaluación	Resultados
Resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado (Satisfactorio, Regular o Deficiente), en su caso señalar: No hay dato (N.D.) o No aplica (N.A.)	(17)
Resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos (Cumplió, No Cumplió o Cumplió Parcialmente), en su caso señalar: No hay dato (N.D.) o No aplica (N.A.)	(18)
Tipo de Dictamen (Limpio, Negativo, Con Salvedad o Abstención, en su caso señalar: No hay dato (N.D.) o No aplica (N.A.)	(19)
Comentarios:	(20)

ANEXO VIII**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA**

- 1.- Registrar el nombre de la entidad federativa correspondiente a la EFSL.
- 2.- Señalar el número de auditoría que asignó la EFSL a la revisión practicada.
- 3.- Señalar el tipo de auditoría (solicitada por la ASF o realizada por la EFSL con recursos propios).
- 4.- Consignar el nombre del fondo o programa al que corresponden los recursos federales de la auditoría realizada.
- 5.- Indicar el nombre del ente que ejerció los recursos federales transferidos de la auditoría realizada.
- 6.- Señalar el monto asignado de la auditoría realizada por la EFSL.
- 7.- Señalar el monto auditado de la auditoría realizada por la EFSL.
- 8.- Señalar el porcentaje de la muestra que representa el monto auditado respecto del asignado a la auditoría revisada, se obtiene de dividir el importe auditado entre el asignado, multiplicado por 100.
- 9.- Señalar el monto ejercido al 31 de diciembre de 2013 de la auditoría realizada.
- 10.- Indicar los resultados asociados con recuperaciones. En los renglones de esta columna deberán enlistarse los conceptos de las irregularidades detectadas en la auditoría realizada, que presenten recuperación de recursos por haber afectado la Hacienda Pública Federal.
 - 10.1.- Registrar el importe total al que ascendió la recuperación correspondiente en cada uno de los conceptos de irregularidad enlistados, es la suma de recuperaciones operadas y probables.
 - 10.2.- Registrar el importe de cada recuperación reintegrada al fondo o justificada.
 - 10.3.- Registrar el monto pendiente por recuperar de cada irregularidad registrada.
 - 10.4.- Anotar la suma de los montos reportados.
- 11.- Enlistar los conceptos de irregularidades más importantes determinados en la revisión que no corresponden a recuperaciones, pero que afectan los objetivos de los fondos y programas. Ejemplos: debilidades del control interno, registros contables incorrectos, ausencia de actas de entrega-recepción, entre otros.
- 12.- Registrar el número total de resultados con observaciones que presentó el informe de la auditoría realizada, tanto con recuperaciones como sin ellas.
- 13.- Registrar el número de acciones de los resultados con observación que presentó el informe de la auditoría realizada.
- 14.- Registrar el número de resultados con observación solventada que presentó el informe de la auditoría realizada.
- 15.- Enlistar el tipo de acciones promovidas de acuerdo con el marco jurídico que la EFSL registró en el informe de la auditoría realizada, para dar seguimiento a las observaciones generadas.
 - 15.1.- Registrar el número de acciones que la EFSL promovió para cada una de las acciones enlistadas.
 - 15.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.
- 16.- Enlistar el tipo de las acciones promovidas por la EFSL, homologadas con la tipología de las acciones que aplica la ASF en sus auditorías directas: *Recomendación, Solicitud de Aclaración, Pliego de Observaciones, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Denuncia de Hechos, y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*. Los conceptos de estas acciones se presentan en los Lineamientos para la Formulación de los Informes de las Auditorías Solicitadas a las EFSL, enviados anualmente por la ASF a las EFSL.
 - 16.1.- Registrar el número de acciones enlistadas de cada tipo.
 - 16.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.
- 17.- Señalar el tipo de resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado de la revisión practicada (Satisfactorio, Regular o Deficiente), en su caso señalar: No hay dato (N.D.) o No aplica (N.A.).
- 18.- Señalar el tipo de resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos de la auditoría practicada (Cumplió, No Cumplió o Cumplió parcialmente), en su caso señalar: No hay dato (N.D.) o No aplica (N.A.).
- 19.- Señalar el tipo de Dictamen de la auditoría practicada (Limpio, Negativo, Con Salvedad o Abstención), en su caso señalar: No hay dato (N.D.) o No aplica (N.A.).
- 20.- Anotar las observaciones y/o comentarios pertinentes.

Nota: Todas las cifras serán expresadas con una décima y en miles de pesos.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. PATRICIO DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; EL M.E.A.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA; ROSARIO ORTIZ YELADAQUI, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, Y EL C.P. ENRIQUE GONZÁLEZ CONTRERAS, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de promoción de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "Programas y Estrategias").
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante "Reglas") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen ambas "PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden incluir aportaciones de crédito externo.

- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Quintana Roo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- II.2. El Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10, 78, 90 fracciones I y XIX y 91 fracciones IX y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. El Lic. Patricio de la Peña Ruiz de Chávez, Secretario del Trabajo y Previsión Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir este convenio de coordinación, conforme a lo establecido en los artículos 3, 9, 10 y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 3, 4, 16, 19 fracción VIII, 30 fracción VII y 38 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.4. El C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, Secretario de Finanzas y Planeación, está facultado legalmente a suscribir el presente convenio de coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10 y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 3, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5. El M.E.A.P. Gonzalo Abelardo Herrera Castilla, Secretario de la Gestión Pública, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10 y 92, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 3, 19 fracción XIII, 30 fracción VII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.6. Rosario Ortiz Yeladaqui, Oficial Mayor de Gobierno, está facultada legalmente a suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 3, 9, 10 y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 3, 19 fracción XIV, 30 fracción VII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, acreditada con el nombramiento correspondiente.
- II.7. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, designa al Lic. Patricio de la Peña Ruiz de Chávez, Secretario del Trabajo y Previsión Social, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- II.8. De conformidad con lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Quintana Roo, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Quintana Roo cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado subordinado, pero con autonomía de gestión técnica y funcional, denominado Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo. Dicho Órgano Administrativo Desconcentrado es dirigido por la Coordinación General del Servicio Estatal del Empleo y Capacitación para el Trabajo de Quintana Roo, la cual tiene la responsabilidad de operar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Quintana Roo y cuyo Titular es el C.P. Enrique González Contreras.
- II.9. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 2, Avenida 22 de Enero número 1, Edificio 6, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las "Reglas", los lineamientos y manuales que emite la "SECRETARÍA" para la operación de los "Programas y Estrategias".

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los “Programas y Estrategias”, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir a los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), así como del personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “Programas y Estrategias” y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los “Programas y Estrategias”, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los “Programas y Estrategias”, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad federal aplicable.
4. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos de la CGSNE para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias” así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.
6. Supervisar la operación de los “Programas y Estrategias”, así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los “Programas y Estrategias” y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Quintana Roo”.
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los “Programas y Estrategias”, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para administrar los recursos que aporte la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y

Estrategias", de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.

- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiera serán responsabilidad de éste.
- E) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bites para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- F) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- G) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- H) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los "Programas y Estrategias".
- I) Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - 1. Destinar los recursos federales que aporte la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los "Programas y Estrategias", con estricto apego a las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 - 2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.
 - 3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
 - 4. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE" y la demás normatividad federal aplicable.
 - 5. Utilizar los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias".
 - 6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.
 - 7. Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.

8. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
9. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
10. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
12. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
14. Dar seguimiento a la operación de los "Programas y Estrategias", así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la cantidad de \$27,348,063.32 (veintisiete millones trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres pesos 32/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$21,278,577.00 (veintiún millones doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$6,069,486.32 (seis millones sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA" directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$12,389,309.00 (doce millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.

2. La cantidad de \$4,573,120.00 (cuatro millones quinientos setenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.
3. Una aportación adicional, sin reciprocidad para la "SECRETARÍA" por la cantidad de \$3,926,880.00 (tres millones novecientos veintiséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para fortalecer los Subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral Interna y Repatriados, entre otros.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la "SECRETARÍA" ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la operación del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la "SECRETARÍA", el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo y periféricos;
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

B) Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A)** En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las "Reglas", lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- B)** La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

- C) El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las "Reglas"; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Chetumal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Patricio de la Peña Ruiz de Chávez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor de Gobierno, **Rosario Ortiz Yeladaqui**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo, **Enrique González Contreras**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C. GILDARDO MONGE ESCÁRCEGA, SECRETARIO DEL TRABAJO; EL L.A.E. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y LA C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de promoción de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "Programas y Estrategias").
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante "Reglas") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen ambas "PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

- I.2. Los recursos económicos que suministrará al “GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 22, 23, 24, 26 y 33 Apartado B. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 4, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, y el Lic. Roberto Romero López, Secretario de Gobierno, así como el C. Gildardo Monge Escárcega, Secretario del Trabajo; el L.A.E. Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda, y la C.P.C. María Guadalupe Ruíz Durazo, Secretaria de la Contraloría General, se encuentran facultados para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.
- II.3. Conforme a lo establecido en el artículo 2º fracción I inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, para la atención, estudio, planeación, despacho y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Dirección General Operativa del Servicio Estatal del Empleo, la cual tiene la responsabilidad de operar los programas y actividades del SNE.
- II.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.

III. Las “PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que emite la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los “Programas y Estrategias”, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir a los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;

5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), así como del personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las "Reglas", lineamientos, manuales y criterios de los "Programas y Estrategias" y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los "Programas y Estrategias", a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los "Programas y Estrategias", conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad federal aplicable.
4. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos de la CGSNE para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias" así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.
6. Supervisar la operación de los "Programas y Estrategias", así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los "Programas y Estrategias" y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Sonora".
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los "Programas y Estrategias", con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para administrar los recursos que aporte la "SECRETARÍA" para la operación de los "Programas y Estrategias", de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiera serán responsabilidad de éste.

- E) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bites para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- F) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- G) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- H) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los "Programas y Estrategias".
- I) Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Destinar los recursos federales que aporte la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los "Programas y Estrategias", con estricto apego a las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.
 3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
 4. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE" y la demás normatividad federal aplicable.
 5. Utilizar los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias".
 6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.
 7. Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.
 8. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
 9. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 10. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
 11. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.

12. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
14. Dar seguimiento a la operación de los "Programas y Estrategias", así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la cantidad de \$44,010,555.73 (cuarenta y cuatro millones diez mil quinientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$35,865,357.00 (treinta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$8,145,198.73 (ocho millones ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 73/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA" directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$8,802,111.15 (ocho millones ochocientos dos mil ciento once pesos 15/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$4,089,445.00 (cuatro millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la "SECRETARÍA" ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la operación del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la "SECRETARÍA", el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo y periféricos;
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA” contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.**A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

B) Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las “PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

A) En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las “Reglas”, lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

B) La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

- C) El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las "Reglas"; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Hermosillo, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Gildardo Monge Escárcega**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **María Guadalupe Ruíz Durazo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LA C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS; EL C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de promoción de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "Programas y Estrategias").
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante "Reglas") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen ambas "PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2.** El Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 3, 6, 7 párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3.** El Lic. Herminio Garza Palacios, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para asistir al Gobernador del Estado, en términos de lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10.2, 13, 23 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4.** La C.P. Mónica González García, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para suscribir el presente instrumento.
- II.5.** El Lic. Rolando Martín Guevara González, en su carácter de Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para suscribir el presente instrumento.
- II.6.** El C.P. Miguel Ángel González Salum, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para suscribir el presente instrumento.
- II.7.** La C.P. Gilda Cavazos Llitas, en su carácter de Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para suscribir el presente instrumento.
- II.8.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo le corresponde coordinar el Servicio Estatal del Empleo, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas. (en adelante Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas).
- II.9.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene domicilio en el Palacio de Gobierno, Tercer Piso, 15 y 16 Juárez, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. Las “PARTES” declaran que:

- III.1** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que emite la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los “Programas y Estrategias”, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir a los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), así como del personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “Programas y Estrategias” y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los “Programas y Estrategias”, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los “Programas y Estrategias”, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad federal aplicable.
4. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos de la CGSNE para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias” así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.
6. Supervisar la operación de los “Programas y Estrategias”, así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los “Programas y Estrategias” y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Tamaulipas”.
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los “Programas y Estrategias”, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para administrar los recursos que aporte la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”, de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que el “GOBIERNO DEL ESTADO” establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiera serán responsabilidad de éste.
- E) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bites para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- F) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- G) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- H) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los “Programas y Estrategias”.

I) Por conducto de la OSNE se obliga a:

1. Destinar los recursos federales que aporte la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los "Programas y Estrategias", con estricto apego a las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.
3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
4. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE" y la demás normatividad federal aplicable.
5. Utilizar los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias".
6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.
7. Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.
8. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
9. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
10. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
12. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
14. Dar seguimiento a la operación de los "Programas y Estrategias", así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la cantidad de \$48,676,785.70 (cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$39,835,875.00 (treinta y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$8,840,910.70 (ocho millones ochocientos cuarenta mil novecientos diez pesos 70/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA" directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$9,735,357.14 (nueve millones setecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$8,457,197 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.) como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la "SECRETARÍA" ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la operación del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la "SECRETARÍA", el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
 - Equipo de cómputo y periféricos;
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - Infraestructura de comunicaciones e informática;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;

d. Otros:

- En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
- Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.**A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

B) Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A)** En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las "Reglas", lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al

“GOBIERNO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

- B) La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
- C) El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las “PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la “SECRETARÍA”.

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las “PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las “PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las “Reglas”; los lineamientos y manuales que emita la “SECRETARÍA” para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las “PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en Ciudad Victoria, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, **Mónica González García**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, **Rolando Martín Guevara González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Ángel González Salum**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Llitas**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA a las organizaciones obreras y patronales que se indican, para que designen a los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES OBRERAS Y PATRONALES QUE SE INDICAN, PARA QUE DESIGNEN A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como con las Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, convoca a las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que a continuación se indican, para hacer las designaciones de sus respectivos representantes propietarios y suplentes ante dicho órgano colegiado, conforme a los antecedentes y convocatoria siguientes:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con las Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2014, y previo estudio de los antecedentes del caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha determinado las organizaciones nacionales de trabajadores y de patrones que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2. El 30 de abril de 2014, se cumple el plazo de seis años establecido por el artículo 7 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y es preciso renovar la Asamblea General del mismo, designando a los miembros que deban integrarla para el próximo periodo.

De conformidad con lo anterior, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO. Se convoca a las organizaciones que a continuación se indican para que designen a las personas que fungirán como miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2020:

Por las organizaciones nacionales de trabajadores:

- La Confederación de Trabajadores de México designará ocho representantes;
- La Alianza Sindical Mexicana designará dos representantes;
- La Confederación Regional Obrera Mexicana designará dos representantes;
- La Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos designará un representante;
- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social designará un representante, y
- El Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana designará un representante.

Por las organizaciones nacionales de patrones:

- La Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos designará seis representantes;
- La Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo designará seis representantes, y
- La Confederación Patronal de la República Mexicana, designará tres representantes.

SEGUNDO. Las organizaciones de trabajadores y de patrones de que se trata, deberán hacer las designaciones de sus respectivos representantes propietarios y suplentes, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se publique la presente Convocatoria.

TERCERO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social calificará las designaciones que realicen las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, por conducto de sus respectivos representantes. Cuando alguna de las personas designadas no cubra los requisitos de elegibilidad, la Secretaría lo notificará a la organización correspondiente para que proceda a realizar una nueva designación.

CUARTO. Si las organizaciones de trabajadores o de patrones que menciona el punto primero de la presente Convocatoria, no hicieron la designación de sus representantes en los términos de la misma, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social hará los nombramientos respectivos entre personas que pertenezcan al sector que corresponda.

QUINTO. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social comunicará al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las designaciones que se hagan en los términos de la presente Convocatoria, a fin de que los miembros designados sean citados para la instalación de la Asamblea General.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tastiota, con una superficie aproximada de 35-80-87.51 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "TASTIOTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159746 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0126 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TASTIOTA", SUPERFICIE APROXIMADA 35-80-87.51 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESTERO Y SRES. MAZON
AL SUR: ESTERO Y FAMILIA RUIZ
AL ESTE: ESTERO
AL OESTE: SRES. MAZON Y FAMILIA RUIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de enero de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bodegas Andsa, con una superficie aproximada de 04-83-85 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "BODEGAS ANDSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159755 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0083 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BODEGAS ANDSA", SUPERFICIE APROXIMADA 04-83-85 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VASO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ
AL SUR: VASO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ
AL ESTE: VASO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ
AL OESTE: DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de enero de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juanico I, con una superficie aproximada de 263-38-85.46 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN JUANICO I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159757 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0093 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JUANICO I", SUPERFICIE APROXIMADA 263-38-85.46 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO PROPIEDAD DE MISION XXI, S.A. DE C.V., EJIDO LA VICTORIA Y PREDIO SAN JUANICO II
AL SUR: TERRENOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
AL ESTE: RIO SONORA
AL OESTE: PREDIO PROPIEDAD DE MISION XXI, S.A. DE C.V. Y TERRENOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de enero de 2014.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REFORMAS al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Electricidad.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El suscrito, con fundamento en los artículos 12, fracción IV, 14, fracción VII y 15 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 15, segundo párrafo, 58, fracción VIII y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en cumplimiento a los Acuerdos número CIENTO VEINTICINCO/2013 y CIENTO VEINTISÉIS/2013, emitidos por la Junta de Gobierno en su Cuarta Sesión Ordinaria realizada el 17 de diciembre de dos mil trece, en los cuales se aprobaron las modificaciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad con motivo de la modificación de la estructura del Órgano Interno de Control y las facultades del Abogado General, realiza la publicación de las siguientes reformas:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** los artículos 14 Bis, fracción III; 54, 55, 56 y 61 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

“Artículo 14 Bis. ...

I...

II...

III. Fungir como órgano jurídico central para homologar los criterios, normas, principios y procedimientos en todas las áreas jurídicas de la Comisión; coordinar todas las áreas jurídicas regionales y de las propias Direcciones de la Comisión y apoyar en la atención de los asuntos de carácter jurídico en que intervenga la Comisión para el cumplimiento de su objeto. Las unidades jurídicas de cualquier naturaleza en la Comisión, dependerán funcionalmente de la Oficina del Abogado General.

...”

“Artículo 54. La Comisión cuenta con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un Titular designado en términos de los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, quien ejercerá las facultades previstas en el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, cuenta con un Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas y con un Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, designados en los mismos términos del párrafo anterior, quienes ejercerán las facultades previstas en las fracciones, I y III; y II, inciso b), respectivamente, del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

A su vez, contará con un Titular del Área de Auditoría Interna "A" y un Titular del Área de Auditoría Interna "B" que designe el Secretario de la Función Pública, en términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013, quienes ejercerán las facultades previstas en la fracción II, inciso a), del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 55. El Órgano Interno de Control queda conformado por las siguientes unidades administrativas:

- I. Órgano Interno de Control.
- II. Área de Auditoría Interna "A".
- III. Área de Auditoría Interna "B".
- IV. Área de Responsabilidades y de Quejas.
- V. Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Artículo 56. El Titular del Área de Auditoría Interna "A", se auxiliará de tres Subgerencias: la de Coordinación de Auditoría a Regionales "A", la Coordinación de Auditoría a Regionales "B" y la de Auditoría a Oficinas Nacionales; de los Jefes de Departamento y de Oficina y así como del personal adscrito a dichas Áreas; y de los Jefes de Departamento y de Oficina, y demás personal adscrito a las oficinas regionales del Órgano Interno de Control, que dependen de las mismas, y que se encuentran distribuidas en el país, las cuales se ubican en un ámbito territorial que comprende al menos una de las áreas administrativas regionales de la Comisión, establecidas conforme al artículo 52, fracción III, de este Estatuto, actuando en términos de lo establecido en el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El Titular del Área de Auditoría Interna "B", se auxiliará de dos Subgerencias: la de Supervisión de Procesos de Licitación y Cumplimiento de Contratos de Bienes y Servicios y la de Supervisión de Procesos de Licitación de Ejecución de Obras y Cumplimiento de Contratos; de los Jefes de Departamento y de Oficina y demás personal adscrito a dichas Áreas y de los Jefes de Departamento y de Oficina, y demás personal adscrito a las oficinas regionales del Órgano Interno de Control que dependen de las mismas y que se encuentran distribuidas en el país, las cuales se ubican en un ámbito territorial que comprende al menos una de las áreas administrativas regionales de la Comisión, establecidas conforme al artículo 52, fracción III, de este Estatuto, actuando en términos de lo establecido en el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, se auxiliará de dos Subgerencias: la de Procesos Sustantivos y la de Procesos Administrativos y del personal adscrito a dichas Áreas, actuando en términos del artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas, se auxiliará de tres Subgerencias: la de Responsabilidades, la de Inconformidades y Conciliaciones, y la de Quejas; de los Jefes de Departamento y de Oficina y demás personal adscrito a dichas Áreas y del personal adscrito a las oficinas regionales del Órgano Interno de Control que dependan de ellas y que se encuentran distribuidas en el país, las cuales se ubican en un ámbito territorial que comprende al menos una de las áreas administrativas regionales de la Comisión establecidas conforme al artículo 52, fracción III, de este Estatuto, actuando en términos del artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 61. Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control serán suplidas, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en primer orden por el Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas. En caso de ausencia de este último, las ausencias de aquél serán suplidas, en su orden, por el Titular del Área de Auditoría Interna que el propio Titular del Órgano Interno de Control designe; y por el Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Las ausencias del Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas, de los Titulares de las Áreas de Auditoría Interna, del Titular de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión, serán suplidas por el Titular de Área que el Titular del Órgano Interno de Control designe, en los términos previstos en el párrafo tercero del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite en las Áreas que dirigen los Titulares de Auditoría Interna y Quejas en las oficinas regionales, serán atendidos y resueltos por los Titulares de Auditoría A y B, así como por el Titular de Responsabilidades y Quejas, de acuerdo a sus respectivas facultades y personal de apoyo, con fundamento en los artículos 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013."

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Enrique Ochoa Reza.**- Rúbrica.

(R.- 386712)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en el Titular de la Secretaría General las facultades que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 11, 15, fracción VII, 22, fracción I, y 59, fracciones VII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 207, 220, fracciones VII y XX, y 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 4, fracción I, inciso a), 23, fracciones XIV y XVIII, 24, 25 y 55, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 220, fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 23, fracción XIV, 24 y 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Director General será auxiliado en el ejercicio de sus funciones, entre otros, por el Secretario General que, a propuesta del primero, nombre la Junta Directiva, además de poder delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta Directiva le correspondan exclusivamente; en este sentido, la facultad de nombrar a los trabajadores de base y de confianza de este Instituto, salvo los de primer nivel, es responsabilidad de su Director General, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta facultad;

Que el artículo 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional establece que los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo;

Que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto se encuentran regidas por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, las controversias que en esta materia se originen deben ser sometidas a la jurisdicción y competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en razón de la jurisprudencia 1/96 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Que el artículo 55 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que el Secretario General del Instituto tiene, entre otras funciones, las que le asigne el Director General del Instituto;

Que para optimizar el control y la operación oportuna de los nombramientos de los empleados del Instituto, es preciso que la facultad de nombrar a los trabajadores con nivel inmediato inferior a los Subdirectores o sus equivalentes de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto se delegue en el Secretario General del Instituto;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Secretaría General del Instituto, la facultad de nombrar al personal de nivel inmediato inferior a los de Subdirector o su equivalente de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas de este Instituto, a través de los formatos que para tal efecto emita la Dirección de Administración.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan en virtud del presente Acuerdo se tienen conferidas sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Corresponde a la Dirección Jurídica la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en términos del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de marzo de 2014.- El Director General, **Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias**.-
Rúbrica.

(R.- 386773)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) en las costas de los estados de Campeche y Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 12, 14, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8, fracción II, 20 fracción XI, 29 fracción XV, 36 y 39, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 3, 5 fracción XXII y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca; y 1, 4 y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), la facultad para la elaboración y actualización de los Planes de Manejo Pesquero.

Que los Planes de Manejo tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, que en su conjunto son el anexo del presente instrumento.

Que para la elaboración de los Planes de Manejo, el INAPESCA atiende a lo requerido por el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura a que corresponda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE CAMARÓN SIETE BARBAS (*Xiphopenaeus kroyeri*) EN LAS COSTAS DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y TABASCO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) en las costas de los Estados de Campeche y Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de marzo de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

PLAN DE MANEJO PESQUERO DE CAMARÓN SIETE BARBAS (*XIPHOPENAEUS KROYERI*) EN LAS COSTAS DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y TABASCO

ÍNDICE:

1. Resumen ejecutivo
2. Marco jurídico
3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo
 - 3.1. Ámbito biológico
 - 3.2. Ámbito geográfico
 - 3.3. Ámbito ecológico
 - 3.4. Ámbito socioeconómico

4. Diagnóstico de la pesquería

- 4.1. Importancia
- 4.2. Especie objetivo
- 4.3. Captura incidental y descartes
- 4.4. Tendencias históricas
- 4.5. Disponibilidad del recurso
- 4.6. Unidad de pesca
- 4.7. Infraestructura de desembarco
- 4.8. Proceso e industrialización
- 4.9. Comercialización
- 4.10. Indicadores socioeconómicos
- 4.11. Demanda pesquera
- 4.12. Grupos de interés
- 4.13. Estado actual de la pesquería
- 4.14. Medidas de manejo existentes

5. Propuesta de manejo de la pesquería

- 5.1. Imagen objetivo al año 2022
- 5.2. Fines
- 5.3. Propósito
- 5.4. Componentes
- 5.5. Líneas de acción
- 5.6. Acciones

6. Implementación del Plan de Manejo**7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo****8. Programa de investigación****9. Programa de inspección y vigilancia****10. Programa de capacitación****11. Costos y financiamiento del Plan de Manejo****12. Glosario****13. Referencias****1. Resumen ejecutivo**

Desde su reconocimiento como actividad legal en 1997, la pesca ribereña del camarón siete barbas, *Xiphopenaeus kroyeri*, ha sido una de las actividades productivas de mayor importancia para Campeche, por lo que su declinación en la última década entraña problemas reales y potenciales no sólo de tipo económico sino también social para el estado. El hábitat del camarón siete barbas está en riesgo de deterioro, el recurso está explotado al máximo y han disminuido sus rendimientos de pesca, la ganancia económica y la calidad de vida de los pescadores. El presente Plan de Manejo Pesquero se formuló para tratar de alcanzar la sustentabilidad de la pesquería y se construyó con las aportaciones del conocimiento de los interesados en el recurso, canalizados a través de dos talleres de planeación participativa en los que primero se establecieron los principales ejes de la problemática, luego se jerarquizaron y se analizaron por medio del método de marco lógico. El resultado son cuatro componentes que se refieren a que el recurso sea saludable, la actividad pesquera rentable, las condiciones de vida sean mejoradas y el hábitat saludable. Dentro de estos cuatro componentes se proponen 16 líneas de acción que engloban 81 acciones para diagnosticar y monitorear la calidad de los hábitats costeros, identificar los elementos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención, mitigación, recuperación y control, disminuir los efectos ambientales negativos de las actividades de exploración y explotación petrolera, controlar la presencia de especies invasoras, disminuir los efectos potenciales del cambio climático, promover el cumplimiento de la normatividad ambiental, disminuir

los efectos negativos de la pesca de arrastre y controlar la descarga de contaminantes al ambiente; también, evaluar y monitorear la población de siete barbas y su pesca y asegurar el cumplimiento de la normatividad, establecer un programa para incrementar los ingresos económicos de los pescadores y mejoras en la relación laboral, promover programas gubernamentales de buena salud integral para los pescadores y generar intercambio generacional con capacitación; finalmente, mejorar la calidad sanitaria del producto, fomentar el desarrollo de alternativas tecnológicas para agregarle valor y mejorar los canales de comercialización. En todos los casos las acciones tienen estipuladas las metas y los plazos y las instituciones responsables de ejecutarlas, de participar y de darles seguimiento. Se espera que la implementación del Plan de Manejo Pesquero ocasione que el rendimiento de pesca, el ingreso económico y la calidad de vida del pescador de camarón siete barbas aumenten y que el recurso pesquero se mantenga sano.

2. Marco jurídico

Este Plan de Manejo Pesquero se apega al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, por lo que corresponde a ésta el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos, de igual manera son considerados propiedad de la misma las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores, las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; así como las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, el Sector Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. Esta riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente. Además de la pesca, la acuicultura y la maricultura son actividades que también demandan de un impulso ante su desarrollo aún incipiente, por lo que los Planes de Manejo Pesquero se encuentran apegados a lo establecido en nuestra Carta Magna, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en los artículos 4 fracción XXXVI, 36 fracción II y 39, al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y a la Carta Nacional Pesquera 2012.

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), reconoce a la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimenticia y territorial de México, considerándolas de importancia para la seguridad nacional y prioritaria para el desarrollo del país. Estableciendo los principios de ordenamiento, fomento y regulación del manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales.

Definiendo las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos. Indicando los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral. Promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola. Procura el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y propone mecanismos para garantizar que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos. Además es un Plan de Manejo con enfoque precautorio, acorde con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, del cual México es promotor y signatario, y es congruente con los ejes estratégicos definidos por el Presidente de la República para la presente administración, que serán el soporte para el nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, otras leyes concurrentes son: a) Ley Federal sobre Metrología y Normalización, concerniente a la emisión de Normas reglamentarias de las pesquerías; b) Ley General de Sociedades Cooperativas que rige la organización y funcionamiento de las sociedades de producción pesquera, y c) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), relativa a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente y acervo biológico del País.

Dentro de los instrumentos creados para apoyar la Política Nacional Pesquera se encuentran los Planes de Manejo Pesquero (PMP) definidos como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella. En este caso la LGPAS señala que el Instituto Nacional de Pesca es el encargado de elaborar dichos planes.

La pesquería de camarón siete barbas se rige con base en la NOM-002-PESC-1993 (DOF, 1993 y sus modificaciones de 1997 y 2006), que señala con las regulaciones generales de la pesca de camarón; la NOM-009-PESC-1993 (DOF, 1994) que se refiere a la veda temporal variable mediante acuerdos en el DOF según al procedimiento establecido; y la NOM-061-PESC-2006, sobre los excluidores de tortugas marinas, publicada en el DOF en 2007.

3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo

3.1. Ámbito biológico.

De acuerdo con Fisher (1978), el camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*, C. Heller, 1862) pertenece al grupo de los crustáceos y su clasificación taxonómica es la siguiente:

Phylum: Arthropoda

Clase: Crustácea

Subclase: Malacostraca

Serie: Eumalacostraca

Superorden: Eucarida

Orden: Decapoda

Suborden: Dendrobranchiata

Superfamilia: Penaeoidea

Familia: Penaeidae

Género: *Xiphopenaeus*

Especie: *X. kroyeri* (C. Heller, 1862)

Nombre común: camarón siete barbas

El camarón siete barbas tiene el cuerpo completamente liso con el rostrum tan largo o más largo que el cefalotórax, con una cresta basal alta y armado usualmente con cinco dientes dorsales y largos, estiliforme, con la punta dirigida hacia arriba. El margen ventral del rostrum no tiene dientes. El cefalotórax tiene un diente muy pequeño detrás de la serie de dientes rostrales y está marcado con suturas longitudinales (ausentes en los adultos). Los dos últimos pares de pereiópodos son largos y delgados con tenazas elongadas, delgadas y divididas en varias articulaciones (Fig. 1). El petasma que presentan los machos tiene ángulos distolaterales que se pronuncian de tal manera que forman una estructura similar a un cuerno. El télico que presentan las hembras tiene una placa ancha, rugosa y elíptica sobre el esternito XIV precedido por un labio que termina en una pequeña proyección medial (Fischer, 1978). Los organismos de camarón siete barbas son de color blancuzco con la parte ventral amarillenta o amarilla intensa, ocasionalmente grisácea. Las puntas del rostrum y los flagelos son rojizas, los pereiópodos presentan un color rosa o amarillo-naranja; sus pleópodos y urópodos amarillentos en la base y rosados en la porción distal; el telson y el último segmento abdominal algunas veces rosado (Fischer, 1978).

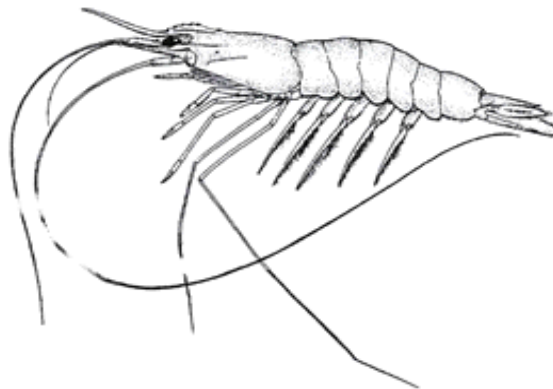


Figura 1. Camarón siete barbas *Xiphopenaeus kroyeri* (Heller, 1862). Fuente: Fischer (1978).

El ciclo de vida de los camarones peneidos consta de varios estadios sucesivos, nauplio, protozoa y mysis, pasando de uno a otro por medio de una muda. La última mysis sufre una muda que la transforma en postlarva teniendo la apariencia general del adulto sólo que en pocos milímetros y la forma del rostro incompleta; la postlarva pasa por diversos estadios caracterizados cada uno por la forma del rostro hasta llegar a la etapa subadulto donde su formación ya es completa y posteriormente a la adulta, la cual se alcanza cuando el camarón es capaz de reproducirse (García y Le Reste, 1987). El ciclo de migración inicia con el desove en el mar, las postlarvas se aproximan a la costa, pueden penetrar en los estuarios y lagunas y el ciclo migratorio termina en el mar, donde maduran y se reproducen los adultos (Cook y Lindner, 1970). Sin embargo, *X. kroyeri* es más bien de hábitos marinos, los adultos están confinados en una estrecha banda costera marinas de baja profundidad (1 a 6 brazas) y los juveniles no penetran muy profundamente en los estuarios: Smith (1984) señala que *X. kroyeri* entra en la Laguna de Términos sólo cuando la salinidad del agua es mayor de 20⁰/00.

Las épocas de reproducción, definidas como aquellos meses con los mayores porcentajes de hembras maduras listas para el desove y talla igual o mayor que la media de primera madurez, se determinaron mediante observación de las características macroscópicas de los órganos reproductores de las hembras para el período de 1995 a 1997 (Núñez y Wakida, 1997). Se encontró reproducción durante todo el año, pero con dos períodos principales, uno alrededor de marzo y el otro entre junio y septiembre. Por el porcentaje de hembras maduras se determinó que el segundo período fue el más importante (Fig. 2). El monitoreo de la reproducción entre mayo y octubre de 1998 a 2002 mostró máximos en julio, agosto y septiembre, y valores altos en mayo y en octubre (Wakida *et al.*, 2003). El análisis histológico de las fases de madurez y sus frecuencias durante los años de 2003 y 2004 (Del Río Rodríguez *et al.*, 2005), confirmaron la posibilidad de reproducción durante todo el año y la existencia de dos períodos principales, que en esos años se presentaron entre abril y junio con un pico en mayo (secas) y el segundo y más importante entre julio y noviembre con un pico en agosto que tendió a mantenerse en septiembre (Fig. 3). El periodo de mayor importancia coincidió con el reportado por Núñez y Wakida (1997) y por Wakida *et al.* (2003), que después fue corroborado también por Flores Hernández *et al.* (2007).

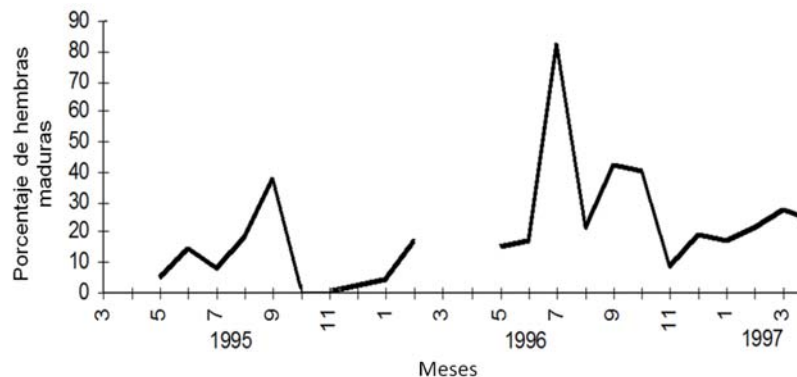


Figura 2. Porcentajes mensuales de hembras maduras de 1995 a 1997. Fuente: Núñez y Wakida (1997).

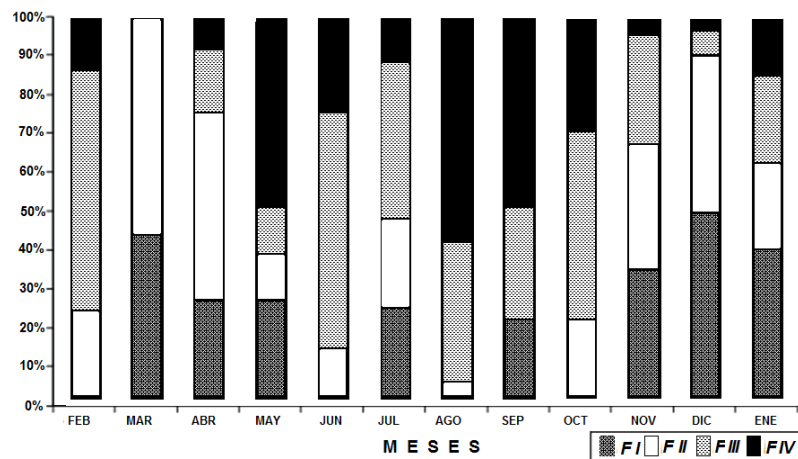


Figura 3. Porcentaje por fase de maduración en 2003 y 2004. Fase I (previtelogenia), fase II (vitelogénesis) fase III (maduración ovocitaria), fase IV (desove). Fuente: Del Río Rodríguez *et al.* (2005).

X. kroyeri se distribuye geográficamente en áreas arrecifales del Golfo de México y Mar Caribe incluyendo las Antillas y a lo largo de la costa Atlántica de Sudamérica, extendiéndose hasta Punta de Zimbros (Brasil), habitando aguas costeras hasta profundidades de 70 m; se relaciona a fondos lodosos y arenosos (Fischer, 1978; Lins Oliveira, 1991; Hendrickx (1995) y Pérez-Farfante y Kensley, 1997). Se considera que su distribución, presencia y abundancia al interior de las lagunas y estuarios está relacionada con los incrementos en la salinidad (Smith 1984, Vendeville y L'homme, 1997). Posiblemente debido a esto fue que en algunos años se le encontró poco representado en el interior de la Laguna de Términos y ubicado casi exclusivamente en la boca de Atasta y boca del Carmen (Zarur, 1961; Román Contreras, 1988). Por otra parte, se ha señalado que la distribución de la especie en la Laguna de Términos sigue un régimen fluvial, concentrándose al Sur y Sureste, áreas con la mayor influencia dulceacuícola (Signoret, 1974; Aguilar Sierra,

1985; Mex Gasca, 2002). Para determinar los patrones espaciales y temporales de la distribución y concentración del camarón siete barbas en la zona costera, Núñez y Wakida (1997) realizaron 28 muestreos mensuales en una red de estaciones ubicada entre dos y 10 brazas de profundidad, entre las localidades de Playa Bahamitas en Isla del Carmen, Campeche, y la desembocadura del Río Grijalva, en Tabasco, de mayo de 1994 a noviembre de 1996. Los valores de concentración mensual (densidad) de camarón siete barbas fluctuaron entre cero y 475.8 kilogramos por kilómetro cuadrado. En ninguno de los muestreos se encontró siete barbas a 10 brazas de profundidad. Las concentraciones en la zona de seis brazas fluctuaron entre cero y 46.2 kilogramos por km^2 , mientras que a profundidades menores, que son las preferidas para la operación de la flota de lanchas, fueron desde 28.3 hasta 387.05 kilogramos por km^2 en promedio (Fig. 4). Las concentraciones más altas se observaron a finales de abril y en noviembre de 1995, mientras que en los otros años hubo incrementos hacia julio y octubre de 1994, febrero, junio y octubre de 1996.

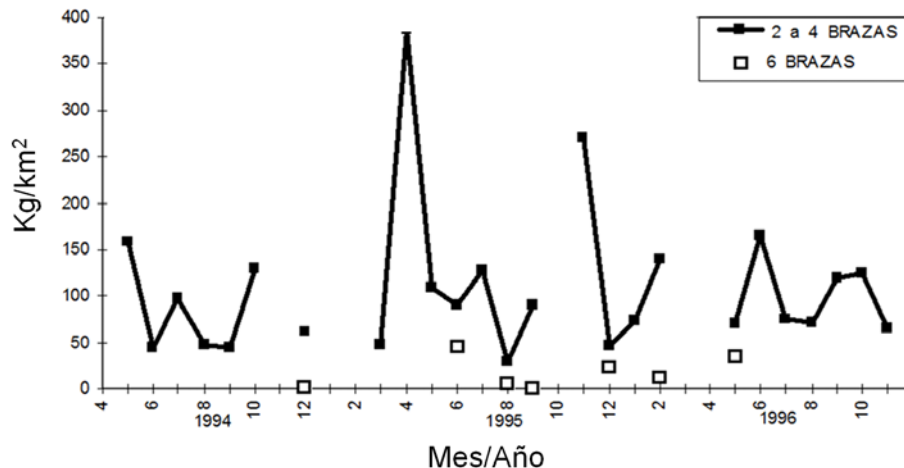


Figura 4. Concentraciones (kilogramos por km^2) mensuales de camarón siete barbas por estrato de profundidad. Fuente: Núñez y Wakida (1997).

El análisis de las concentraciones en profundidades de dos y cuatro brazas por mes y por transecto de muestreo permitió la agrupación de resultados en tres subzonas (Fig. 5): la denominada "Carmen" es el área principal de operación de prácticamente toda la flota de lanchas de pesca comercial y abarca desde Isla del Carmen hasta la localidad de Los Tubos, en la península de Atasta; la subzona denominada "Colonia" está centrada en la zona costera frente a la colonia Emiliano Zapata; y la subzona "Ríos" se ubica entre las desembocaduras de los ríos San Pedro y Grijalva.

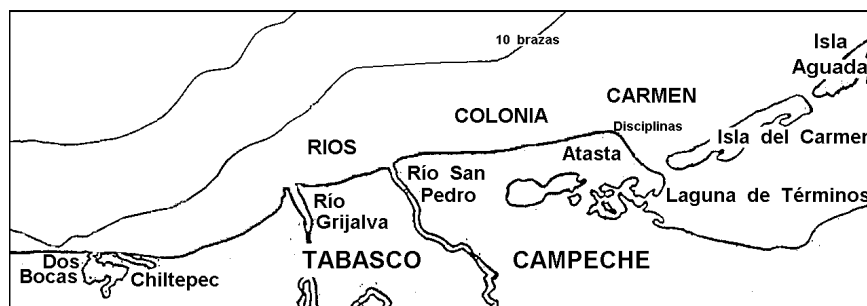


Figura 5. Subzonas de concentración diferencial mensual de camarón siete barbas entre dos y cuatro brazas de profundidad. Fuente: Núñez y Wakida (1997).

Los resultados de meses cuando pudo efectuarse muestreo completo en toda el área de estudio indicaron que, en general, entre junio y octubre las concentraciones mayores de siete barbas se presentaron en la subzona de Colonia, mientras que en la subzona de los ríos las concentraciones principales ocurrieron particularmente de marzo a mayo de 1995 y en la subzona Carmen en agosto y diciembre de 1994, y en mayo de 1996 (Núñez y Wakida, 1997). En estudios posteriores se encontró que el camarón siete barbas apareció concentrado en mayo y en agosto en Punta Disciplinas y hacia la subzona de Colonia, mientras que en junio y julio fue más abundante entre las desembocaduras de los ríos (Núñez y Wakida, 2002; Wakida-Kusunoki *et al.*, 2000; Ramos Miranda *et al.*, 2005; Wakida-Kusunoki *et al.*, 2006 a y b). Estudios en 2003-2004 y 2005-2006 señalan que esta especie fue más abundante en el litoral de Campeche en la región conocida como Punta Disciplinas (Flores Hernández *et al.*, 2003; Ramos Miranda, 2005; Flores Hernández *et al.*, 2006 y Flores Ramos, 2008).

Núñez (2009) trató de establecer movimientos o migraciones de los grupos que conforman la población reproductora principal del camarón siete barbas, mediante el análisis de las composiciones promedio mensuales por tamaños de las hembras por región, desde Isla del Carmen hasta Chiltepec, de mayo de 2002 a abril de 2003; caracterizó cada región-mes según las particularidades de los grupos de camarón presentes, los cuales se relacionaron con los de otras regiones y otros meses mediante dos métodos gráficos. Se encontró que de mayo del 2002 a abril del 2003 la estructura por cohortes del camarón siete barbas fue compleja, con muchos grupos distintos de tallas, múltiples cohortes y polos de abundancia dentro de una misma cohorte. Se observaron cambios en la distribución espacial al transcurso de los meses, tanto en época de veda como en época de pesca. De entre los más relevantes, durante la veda del 2002 se observó un desplazamiento progresivo de las concentraciones de las hembras de la cohorte principal desde las regiones del Este hacia las del Oeste. La reproducción progresó según las concentraciones de hembras aumentaban hacia el Oeste y culminó en la región de la desembocadura del río San Pedro en agosto-septiembre, lejos de las regiones del Este donde opera la mayor flota pesquera con puerto base en Ciudad del Carmen, donde sólo en julio de 2002 se observó una concentración elevada de hembras adultas en reproducción. Al repetir el análisis con los datos de otras vedas, se encontró que estos cambios de la población en reproducción no se repitió en todos los años restantes analizados, y en algunos de ellos fue totalmente lo contrario, con las concentraciones en reproducción tendiendo a aumentar hacia las áreas del Este durante las vedas del 2000 y del 2001.

El camarón siete barbas es una especie de crecimiento rápido, madurez gonádica temprana y longevidad baja. Núñez y Wakida (1997) ajustaron varios modelos de crecimiento individual y encontraron que el de von Bertalanffy que incluye oscilaciones estacionales representó adecuadamente los patrones de cambio en las tallas medias del camarón siete barbas de Campeche y Tabasco. El modelo predijo crecimiento rápido en los meses de mayo a noviembre, que es la época más cálida en esta región, y crecimiento lento en la época menos cálida de diciembre a abril. Los valores de los parámetros del modelo ajustado fueron (sexos combinados) $L_{\infty}=137$ mm LT y $K=2.3$ (por año), con los valores de $C=0.9$ y $WP=0.15$ para los parámetros que determinan el comportamiento oscilatorio estacional de la curva de crecimiento. Los estudios de crecimiento realizados por Flores Hernández *et al.* (2006) señalaron la presencia de una cohorte en mayo con parámetros de crecimiento: $L_{\infty}=133.3$ mm, $K=1.0$ /año y $t_0=-0.023$ /año, obtenidos para valores de estacionalidad de $C=0.5$ y $WP=0.92$ con $R_n=0.052$ por el modelo de von Bertalanffy (Fig. 6). Determinaciones de crecimiento también fueron realizadas por sexo debido al crecimiento diferencial que presenta la especie (hembras más grandes que machos). Los valores fueron los siguientes: para las hembras, $L_{\infty}=133.9$ mm, $K=1.0$ /año y $t_0=-0.003$ /año (ecuación inversa de von Bertalanffy), $C=0.55$ y $WP=0.9$; $R_n=0.059$. Para los machos los valores fueron: $L_{\infty}=123.4$, $K=1.1$ /año, $t_0=-0.017$ /año, $C=0.5$ y $WP=0.85$; $R_n=0.133$.

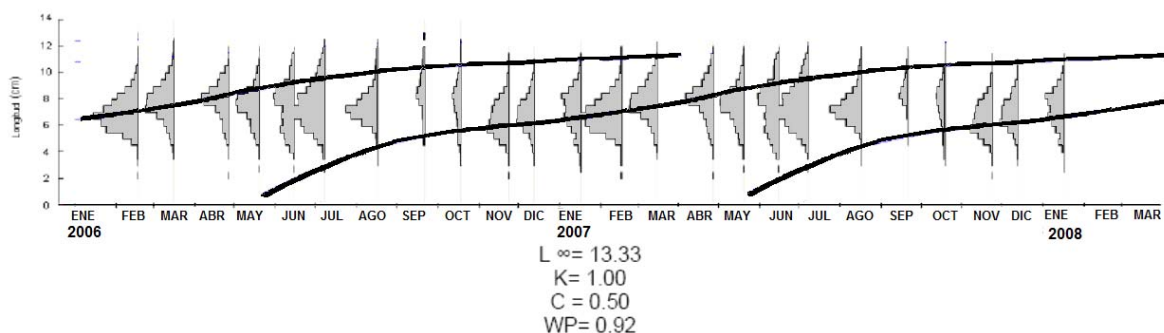


Figura 6. Curva de crecimiento de *X. kroyeri* (ambos sexos), realizada en ELEFAN I. Fuente: Flores Hernández *et al.* (2006).

La talla de primera madurez es la talla promedio en la que 50% de las hembras están maduras sexualmente, es decir hembras en fases III y IV listas para reproducirse. Para el periodo de enero de 1994 a julio de 1996, en la zona entre Isla del Carmen y la desembocadura del Río Grijalva en profundidades de dos a seis brazas, Núñez y Wakida (1997) encontraron hembras maduras (estadio de madurez IV) dentro del intervalo de longitudes de 47 a 126 mm LT; y estimaron una talla de primera madurez de 88.5 mm LT (8.8 cm). Re Regis Ramos y Miranda (2000) calcularon 8.7 cm. En ambos casos se trató de determinaciones de madurez realizadas con base en observación de las características macroscópicas de las gónadas. Histológicamente, Del Río Rodríguez *et al.* (2005) encontraron hembras de *X. kroyeri* tan pequeñas como 4.6 cm (46 mm) sexualmente maduras. Para la especie homóloga de Brasil se ha reportado una talla de 31-33 mm (Mota Alves y Rodríguez, 1977). Estos autores encontraron ejemplares incluso más pequeños, en los cuales no se encontró evidencia de diferenciación ovocitaria. Lo anterior indica que hembras tan pequeñas como de 46 mm pueden entrar la población reproductora de las poblaciones. Sin embargo, son las hembras de mayor talla –a partir de 61 mm– las que contribuyen significativamente a la producción de progenie.

La proporción de sexos por clase de talla y de manera mensual durante 2005-2006 fue determinada por Flores Hernández *et al.* (2006). A nivel talla la relación general obtenida fue de 1.1:1. Entre las clases de talla de 2.0 a 3.0 cm los machos se encontraron en mayor proporción; entre 3.5-8.5 cm tendió a ser de 1:1 y las hembras predominaron entre las clases de 9.0 cm a 12.5 cm. Los machos tendieron a disminuir presentándose con baja frecuencia después de los 10.0 cm llegando a desaparecer después de los 11.5 cm (Fig. 7a). La proporción de sexos mensual durante el mismo período fue de 1:1, aunque en marzo se observó un incremento de hembras (0,71) con una relación 2.47:1. En el resto del año se observó un incremento de machos en abril 0.59 con una relación 1:1.42 (Fig. 7b). Existió diferencia significativa entre el número de individuos por sexo en las estaciones de muestreo a favor de hembras. Esto muestra que esta especie al igual que muchos camarones presenta un comportamiento gregario por sexos (Penn, 1984). La distribución y densidad por tallas en los sitios de muestreo reflejaría también focos de poblaciones más maduras o sitios de mayor intensidad en encuentros reproductivos denominados “zonas reproductivas” por Penn, 1984.

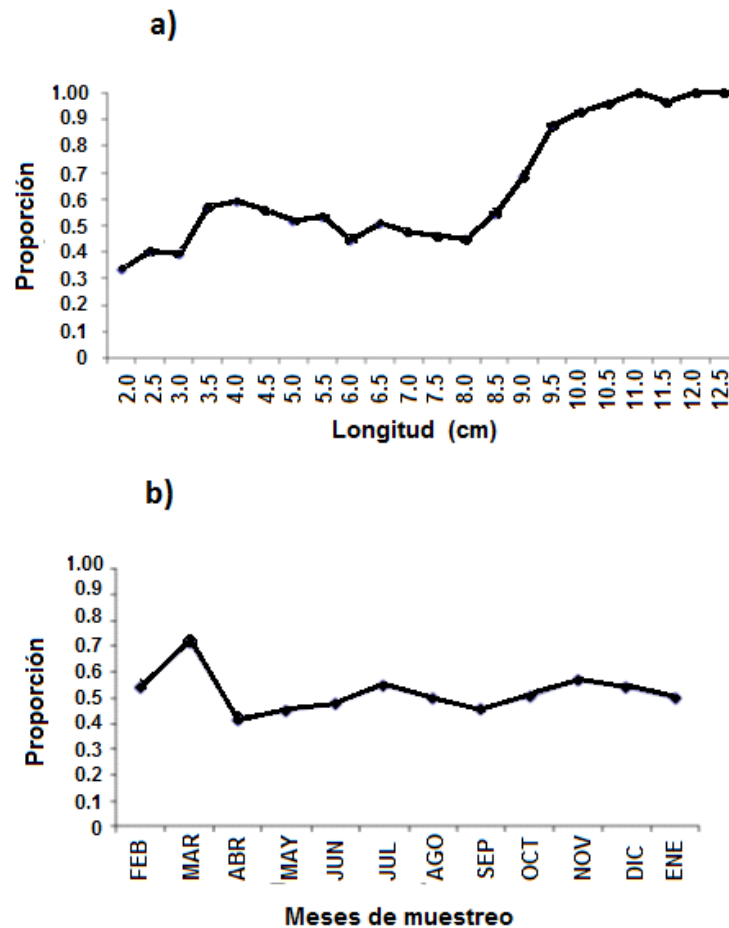


Figura 7. Proporción de sexo por clase de talla de *X. kroyeri* (a). Proporción de sexo por mes (b).

La mortalidad del camarón siete barbas puede ser alta. Para el período de 1994 a 1996, Núñez y Wakida (1997) estimaron coeficientes de mortalidad total de $Z = 2.28$, mortalidad natural de $M = 0.9$ y mortalidad por pesca de $F = 1.38$, en todos los casos por mes para organismos de ambos sexos. En general, estos valores implican que las cohortes de siete barbas presentaron una sobrevivencia de entre 10 y 41 por ciento por mes después del reclutamiento y que, dependiendo de la fuerza de la cohorte, sobrevivieron con números apreciables aproximadamente de dos a cinco meses después del reclutamiento. Mediante el mismo método pero con datos de un periodo posterior, Flores Hernández *et al.* (2006) calcularon valores mucho más altos para ambos sexos ($Z=4.74$, $M=2.213$ y $F= 2.527$, respectivamente). Para las hembras, el valor de M fue de 2.21, $F=2.23$ y $Z= 4.44$; y finalmente para los machos $M=2.41$, $F=3.24$ y $Z=5.65$.

En el estrato de dos a cuatro brazas de profundidad frente a Campeche y Tabasco en el periodo de 1994 a 1996, Núñez y Wakida (1997) determinaron reclutamiento de cohortes en febrero y junio de 1996, durante septiembre de 1995 y 1996, en octubre de 1994 y 1996 y en noviembre de 1995. Las cohortes que se reclutó en febrero de 1996 habría nacido en septiembre-octubre del año anterior; y aquella que se reclutó en junio de 1996 habría nacido entre noviembre de 1995 y enero de 1996; ambas serían de camarones de crecimiento

lento. Las cohortes que se reclutaron en octubre fueron generadas en agosto-septiembre, los reclutas de septiembre nacieron en junio-julio y los reclutas de noviembre de 1995 nacieron en agosto-septiembre de 1995: los camarones de estas cohortes serían de crecimiento rápido. Las cohortes que se reclutaron en octubre presentaron números similares (67 y 63 millones de animales); los reclutas de septiembre se presentaron con números que fueron aproximadamente la mitad de los anteriores (38 y 39 millones); la cohorte recluta de noviembre de 1995 fue la más numerosa con 93 millones de animales. Para la cohorte de febrero de 1996 se estimaron aproximadamente 64 millones de animales, mientras que la de junio de 1996 reclutó 47 millones de animales. Flores Hernández *et al.*, (2006) señalan que existen dos épocas de reclutamiento en la misma zona; la primera entre marzo-abril y la segunda en agosto-septiembre, el cual sería la época más importante para el reclutamiento de la especie (Fig. 8).

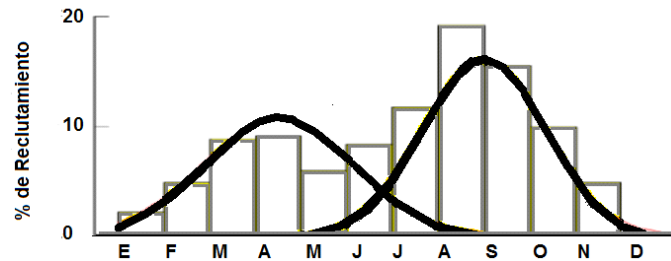


Figura 8. Patrón de reclutamiento de *X. kroyeri* (Ambos sexos), elaborado en ELEFAN I. Fuente: Flores Hernández *et al.*, (2006).

El camarón siete barbas es una especie objetivo en la pesquería ribereña de camarón de la región de Isla del Carmen, pero la flota de lanchas de pesca comercial también capturan incidentalmente muchas otras especies. Núñez y Wakida (1997) estudiaron esta incidencia de noviembre de 1996 a abril de 1997. En ese período, las capturas estuvieron constituidas por un máximo de 55% de camarón siete barbas, el cual se obtuvo en enero (Fig. 9).

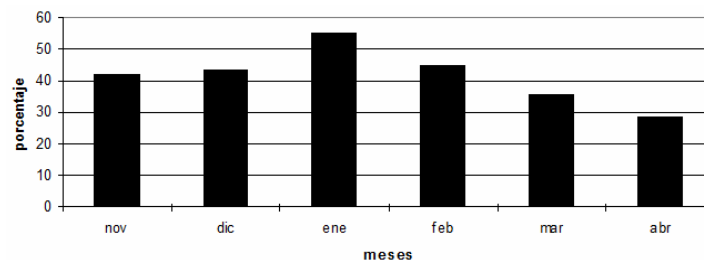


Figura 9. Porcentaje en peso de camarón siete barbas con respecto a la captura de fauna de acompañamiento de noviembre de 1996 a abril de 1997. Fuente: Núñez y Wakida (1997).

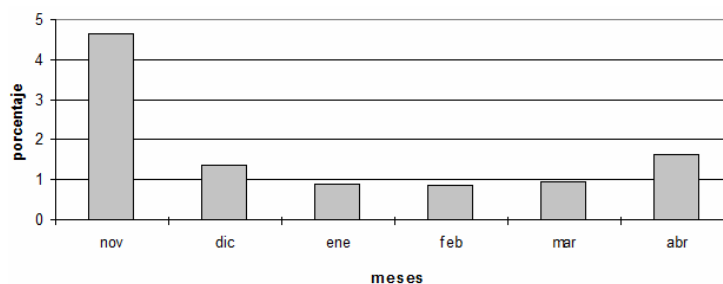


Figura 10. Porcentaje en peso de camarones comerciales con respecto a la captura de siete barbas y fauna de acompañamiento de noviembre de 1996 a abril de 1997. Fuente: Núñez y Wakida (1997).

En los meses siguientes la especie objetivo fue disminuyendo paulatinamente su contribución porcentual a las capturas hasta alcanzar su mínimo absoluto en abril, con sólo 28% del peso de la captura promedio por viaje. Las proporciones de fauna de acompañamiento - camarón siete barbas fueron de 1:1.81 a 3.54:1. Dentro de la fauna de acompañamiento los camarones blanco, rosado y café presentaron una tendencia inversa a la del siete barbas (Fig. 10), con máximos en noviembre (4.6%) y abril (3.06%), es decir que según el camarón siete barbas fue disminuyendo su contribución a las capturas fue aumentando la presencia de otros camarones de importancia comercial. Las mayores capturas reportadas de camarón blanco fueron en noviembre y diciembre.

El resto de la fauna de acompañamiento estuvo dominada principalmente por cinco especies: la jaiba *Callinectes similis*, la gurrubata *Stellifer* sp., el lenguado "lengüita" *Symphurus* sp.; la curvina blanca *Cynoscion arenarius* y la cinta *Trichiurus lepturus*, aunque solamente las dos primeras fueron dominantes durante toda la temporada de pesca. Además de éstas se presentaron especies que sólo fueron dominantes durante dos meses, como fueron los casos del bagre bandera *Bagre marinus*, el bagre *Ariopsis felis* y otras durante un mes, como el camarón blanco *Litopenaeus setiferus* y el calamar *Loligo* sp. Los porcentajes de estas especies fueron variables a lo largo del periodo de estudio, posiblemente debido a los cambios en las zonas de pesca escogidas por los pescadores de siete barbas. Las principales especies de peces comerciales que aparecieron dentro de la fauna de acompañamiento fueron la corvina blanca *Cynoscion arenarius*, la cinta *Trichiurus lepturus* y las especies de bagre marinos como el bandera *Bagre marinus* y *Ariopsis felis*. La mayoría de los especímenes que se encontraron de estas especies se presentaban en estado juvenil; esto mismo se presentó para las otras especies de peces, pero también se encontraron ejemplares adultos de especies que se caracterizan por presentar movimientos lentos, como *Sphoeroides* sp., que los hacen susceptibles al arte de pesca. En cuanto al camarón blanco *Litopenaeus setiferus* sus tallas variaron de 67 a 210 mm (Fig. 11) durante el periodo de estudio. En noviembre, mayo y abril sus promedios fueron más altos (Tabla 1), esto debido a la cercanía de las temporadas de reproducción de esta especie.}

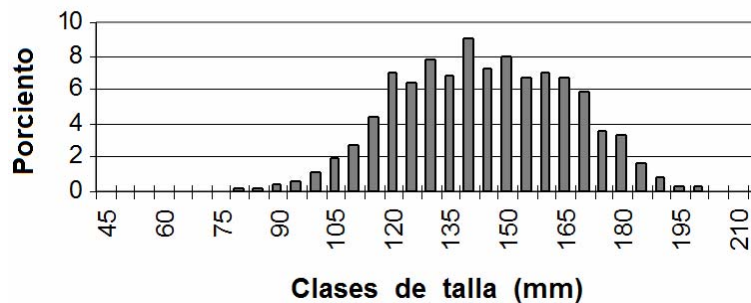


Figura 11. Distribución de tallas de *Litopenaeus setiferus* durante la temporada 1996-1997. Fuente: Núñez y Wakida (1997).

Tabla 1. Tallas (mm) del camarón blanco, *Litopenaeus setiferus*, encontradas durante el periodo de muestreo. Fuente: Núñez y Wakida (1997).

Mes	Longitud mínima (mm)	Máxima (mm)	Promedio (mm)
Noviembre	105	210	164.1
Diciembre	77	182	111.5
Enero	50	203	135.5
Febrero	80	194	137.9
Marzo	67	194	151.1
Abril	68	184	150.27

Estudios realizados en años más recientes han confirmado que la fauna de acompañamiento es abundante y diversa. Entre febrero de 2003 y febrero de 2004 Ayala Pérez *et al.* (2005) determinaron un total de 94 especies de peces agrupadas en 63 géneros, 35 familias y 12 órdenes. El orden de los Perciformes fue el más representativo con 15 familias, dentro de las cuales se destacó la familia Sciaenidae con siete géneros y 11 especies, resaltando la familia Ariidae ya que a pesar de contar con tan sólo tres especies, su abundancia numérica y en peso representaron 51% y 60% respectivamente de la captura total. Entre estas especies, el bagre *Cathorops melanopus* fue la más abundante y alcanzó una proporción de 42% en número y 46% en peso de la captura total con amplia distribución y preferencia bien localizada.

Entre 2005-2006, Flores Hernández *et al.* (2007) realizaron un estudio anual con frecuencia mensual en la zona de pesca para del camarón siete barbas, pudiéndose identificar 93 especies de peces. En esta ocasión se identificaron a 38 familias con 65 géneros. La familia Carangidae fue la mejor representada con un total de seis géneros y 10 especies, y la familia Ariidae destacó por el número de individuos y peso en las capturas; así como cuatro especies de camarones peneidos (camarón blanco, rosado, café, siete barbas) y cuatro de brachiuridos, un cefalópodo (*Lolliguncula brevis*, calamar) y un estomatópodo (*Squilla empusa*). La mayoría de los organismos capturados correspondieron a juveniles de especies importantes comercialmente como son los sargos, pargos, bagres, jureles, anchoas, lisas, robalos, palometas, mojarra, roncós, corvinas y rayas.

3.2. Ámbito geográfico.

Estudios realizados por el INAPESCA en la zona costera marina desde Isla del Carmen en Campeche hasta Chiltepec en Tabasco, particularmente durante las vedas de 1994 a 2004, pero también un estudio de mayo de 2002 a abril de 2003 (Núñez, 2004), incluyendo en todos los casos muestreos directos de las poblaciones de camarón, señalan la presencia de pesca de camarón siete barbas a lo largo de toda esta zona. Agrupaciones de pescadores de Isla Aguada, Ciudad del Carmen, Península de Atasta, Colonia Emiliano Zapata y Nuevo Campechito en el estado de Campeche; y en San Pedro, Frontera y Chiltepec en el estado de Tabasco han tenido y tienen permisos oficiales de pesca. Las mayores concentraciones del recurso se ubican en la zona costera aledaña a la Isla del Carmen en Campeche y la desembocadura del río Grijalva en Tabasco (Núñez, 2004); 85% de las embarcaciones con permiso de pesca se ubican en Campeche y 97% de la producción se genera en este estado (DOF, 2010). El presente Plan de Manejo Pesquero del recurso camarón siete barbas tendrá aplicación dentro del polígono imaginario que inicia frente a las costas de Tabasco en las coordenadas 18°25'78 N, 93°98'74W y que se extiende aproximadamente 2 km hacia mar adentro hasta el punto 18°31'78 N, 93°2'34W para posteriormente expandirse en dirección hacia las costas de Campeche frente al municipio del Carmen entre los puntos 18°93'13 N, 91°32'734 W y adentrándose hacia el mar aproximadamente unos 70 km hasta el punto 19°41'14 N, 91°1'32 W. El criterio empleado para establecer los límites del polígono imaginario considera los límites geográficos y profundidad a los cuales la flota ribereña realiza las capturas (Fig. 12).

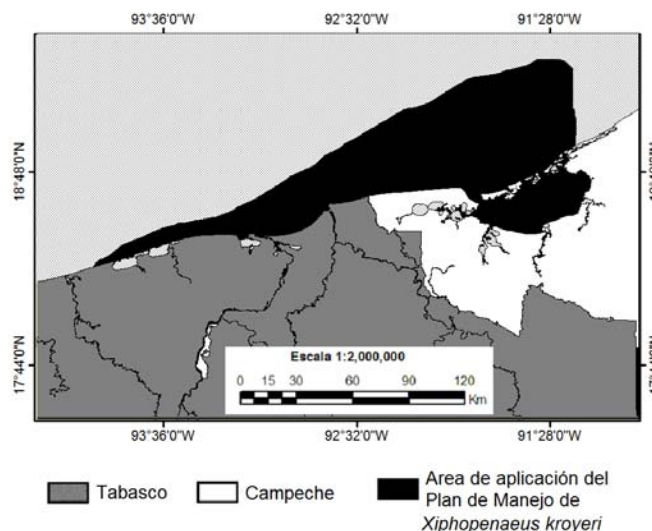


Figura 12. Área aproximada de aplicación del Plan de Manejo Pesquero del camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) en Campeche y Tabasco.

3.3. Ámbito ecológico

Las condiciones de temperatura, luz, densidad, corrientes, mareas, vientos, variaciones en el nivel del mar y cambio climático son factores que contribuyen de manera determinante a definir y explicar los patrones de diversidad, distribución y abundancia de las comunidades (Yáñez-Arancibia y Aguirre-León, 1988; Ramos-Miranda *et al.*, 1999; Ramos-Miranda, 2000; y Flores Ramos, 2008).

En la zona de pesca del camarón siete barbas las principales variables ambientales que se asociaron a las abundancias de las especies fueron la salinidad, el pH y en menor grado los niveles de clorofila *a* (Flores Hernández *et al.*, 2006). El camarón *X. kroyeri* y los peces *Stellifer lanceolatus* (corvinilla o ronco) y *Polydactylus octonemus* (ratón) presentaron una relación con niveles de temperatura y concentraciones mayores de materia orgánica y se ubicaron principalmente en la región desde la costa de la península de Atasta frente a Isla del Carmen hasta la desembocadura del río Grijalva, donde se aprecia fuerte turbidez y niveles de pH bajos por efecto de las descargas de este río. *X. kroyeri* se observa asociado a bajas cantidades de clorofila, por lo que sus movimientos espaciales pueden deberse a la variación fitoplanctónica reflejada en la cantidad de clorofilas. El ratón y la corvinilla se alimentan de crustáceos en una parte de su vida, lo que probablemente indicaría que son consumidores de *X. kroyeri*. El camarón blanco *L. setiferus* y el bagre *Cathorops melanopus* se ubicaron al interior de la Laguna de Términos en la región de fuerte influencia de agua dulce frente al río Palizada y Boca Chica, y se asociaron principalmente a salinidades bajas. Esta asociación entre *C. melanopus* y *L. setiferus* pudiera estar relacionada por aspectos de una presa común y tolerancia a cambios en la salinidad. La zona donde habita el camarón blanco es un área estuarina porque la salinidad inferior a la del agua marina es primordial para su etapa juvenil; para el bagre *C. melanopus*, el camarón constituye alimento al menos durante alguna fase de su ciclo de vida, ya que tiende a alimentarse de organismos del fondo.

El camarón siete barbas coexiste en el hábitat costero estuarino con el camarón blanco juvenil y preadulto; en este caso, el traslape de nichos es parcial porque aunque tienen en común una preferencia por temperaturas bajas, zonas de poca penetración de luz, bajos valores de materia orgánica, altos valores de clorofila y de pH, el camarón siete barbas prefiere zonas de mayor salinidad, mientras que el camarón blanco se asocia a zonas de fuerte influencia dulceacuícola (Ramos Miranda, 2000). Entre 1980 y 1999 hubo un incremento en la abundancia del camarón siete barbas y una disminución en la abundancia del camarón blanco y también cambios en la distribución y abundancia de algunas especies dominantes de peces en la zona de pesca camaronera ribereña (Flores Hernández *et al.*, 2000). Más recientemente se ha determinado que de manera general todas las especies disminuyeron su abundancia y que la dominancia entre ellas se vio modificada substancialmente, al parecer debido a una modificación en las características del hábitat o bien al incremento de la pesca furtiva (Sosa López *et al.*, 2012). Estos autores no saben si estos cambios en el ambiente se deben a oscilaciones en el tiempo y en el espacio, pero se piensa que las especies dominantes y sus nichos pudieran también oscilar de la misma manera, a menos que el cambio ambiental fuera lo suficientemente fuerte para afectar definitivamente el equilibrio ecológico.

3.4 Ámbito socioeconómico

La pesquería de camarón siete barbas desde 1997, ha sido una de las actividades productivas de mayor importancia en Campeche, 85% de las embarcaciones cuentan con permiso para su pesca y 97% de la producción se genera en este estado (DOF, 2010), dando empleo a por lo menos a 741 personas de Isla del Carmen, asimismo existen agrupaciones de pescadores en las localidades de Isla Aguada, Península de Atasta, Colonia Emiliano Zapata y Nuevo Campechito.

La tripulación de cada embarcación está conformada por dos pescadores y uno o más ayudantes, que pueden ser niños y mujeres. En 2011 reportaron capturas en Ciudad del Carmen 41 agrupaciones de pescadores, 23 Sociedades de Producción Bienes y Servicios, 15 Sociedades Cooperativas, dos Uniones de pescadores y una Sociedad de Solidaridad Social.

En el estado de Tabasco en las localidades de San Pedro, Frontera y Chiltepec; también existen pescadores con permisos oficiales de pesca, siendo la zona costera aledaña a isla del Carmen, en Campeche y la zona de desembocadura del río Grijalva donde se ubican las mayores concentraciones del recurso (Núñez, 2004).

Las presentaciones para consumo nacional (Distrito Federal, Puebla, Cancún y otras ciudades del interior) son: fresco, cocido y seco salado. El precio de playa por kg es controlado principalmente por los intermediarios, raramente supera los \$40.00/kg descabezado.

En 2012 en los estados de Tabasco y Campeche se registró en total 1,532.41 t en peso de desembarco, con valor de \$40,935.53 miles de pesos (CONAPESCA, 2012).

La declinación de la captura en la última década entraña problemas no sólo de tipo económico sino también social para el estado.

4. Diagnóstico de la pesquería

4.1. Importancia

El camarón siete barbas es explotado casi exclusivamente por embarcaciones menores y la flota principal tiene puerto base en Ciudad del Carmen. Una revisión directa de los avisos de arribo de 2001 a 2011 muestra que las capturas de camarón siete barbas reportadas por la flota ribereña en Ciudad del Carmen han representado entre 54% y 76% de la captura total anual de camarón en peso vivo reportada por barcos y lanchas en esta ciudad. Sólo en 2009 y 2010 las capturas de siete barbas representaron menos del 60%. Con base en los datos de avisos de arribo se calculó que el valor de la captura de camarón siete barbas durante el año 2011 fue de 13.6 millones de pesos. Según el Anuario Estadístico de Pesca 2009, la captura de camarón siete barbas reportada en avisos de arribo el año 2009 representó el 1.14% de la producción nacional de camarón (pesca y acuicultura), en peso vivo. A nivel estatal, la captura de camarón siete barbas reportada en avisos de arribo del año 2000 al 2009 representó entre 1.5% y 3.6% de la producción pesquera total en peso vivo, y entre el 12% y 32% de la captura de camarón anual en peso vivo de Campeche (CONAPESCA, 2009). Esta pesquería da empleo a por lo menos a 741 personas de Isla del Carmen. Conjuntamente, en Campeche y Tabasco tienen permiso de pesca 290 lanchas; la flota de Campeche serían 246 lanchas en Ciudad del Carmen y en Nuevo Campechito. Personal del CRIP-Carmen realizó durante el año 2008 estimaciones del esfuerzo de pesca mediante conteos directos de embarcaciones, y se reporta que en once meses se observaron un máximo de 139 lanchas/día con red para camarón siete barbas, a partir de lo cual se calculó que ese día operaron un máximo de 181 embarcaciones sietebarberas, pero no es posible determinar cuántas de ellas tenían permiso de pesca. Durante la veda de ese año se observaron un máximo de 39 lanchas por día y se calcularon un máximo de 59 embarcaciones por día en actividad de pesca ilegal con redes sietebarberas.

4.2. Especie objetivo

La especie objetivo es: *Xiphopenaeus kroyeri* (camarón siete barbas).

4.3. Captura incidental y descartes

En la sección correspondiente al ámbito biológico del presente documento ya se abordaron los aspectos iniciales del tema de la captura incidental y descartes en la pesca del camarón siete barbas. En la Tabla 2 se presenta una lista de especies dominantes por mes durante la temporada de pesca 1996-1997 (Núñez y Wakida, 1997; Wakida, 2005) y en la Tabla 3, una lista de especies en la captura incidental más reciente (Flores Hernández *et al.*, 2006).

Tabla 2. Especies dominantes por mes durante 1996-1997. Fuente: Núñez y Wakida (1997).

Mes	Nombre Común	Nombre Científico	% Dom
Noviembre	siete barbas	<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>	87.24
	jaiba	<i>Callinectes similis</i>	2.98
	bagre bandera	<i>Bagre marinus</i>	2.38
	barrigón (carideo)	<i>Exhippolysmata aplophoroides</i>	1.33
	gurrubata "a"	<i>Stelliefer sp.</i>	1.30
	sardina	<i>Cetengraulis edentulus</i>	1.24
	camarón blanco	<i>Litopenaeus setiferus</i>	0.80
	Bagre	<i>Ariopsis felis</i>	0.61
Diciembre	siete barbas	<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>	88.69
	jaiba	<i>Callinectes similis</i>	2.52
	bagre	<i>Ariopsis felis</i>	2.06
	bagre bandera	<i>Bagre marinus</i>	1.60
	lenguado	<i>Symphurus sp</i>	0.98
	gurrubata "a"	<i>Stelliefer sp.</i>	0.94
	sardina	<i>Cetengraulis edentulus</i>	0.58
Enero	siete barbas	<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>	92.30
	cintilla	<i>Trichiurus lepturus</i>	2.85
	curvina blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>	1.11
	jaiba	<i>Callinectes similis</i>	0.86
	gurrubata "a"	<i>Stelliefer sp.</i>	0.60
	lenguado	<i>Symphurus sp</i>	0.58
	barrigón (carideo)	<i>Exhippolysmata aplophoroides</i>	0.53
Febrero	siete barbas	<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>	90.82
	barrigón (carideo)	<i>Exhippolysmata aplophoroides</i>	2.17
	jaiba	<i>Callinectes similis</i>	1.65
	cintilla	<i>Trichiurus lepturus</i>	1.38
	lenguado	<i>Symphurus sp</i>	0.73
	gurrubata "a"	<i>Stelliefer sp.</i>	0.57
	curvina blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>	0.51
Marzo	siete barbas	<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>	80.35
	barrigón (carideo)	<i>Exhippolysmata aplophoroides</i>	9.15
	jaiba	<i>Callinectes similis</i>	2.94
	cintilla	<i>Trichiurus lepturus</i>	2.39
	lenguado	<i>Symphurus sp</i>	1.27
	curvina blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>	1.03
	gurrubata "a"	<i>Stelliefer sp.</i>	0.81
	sardina	<i>Cetengraulis edentulus</i>	0.53

Mes	Nombre Común	Nombre Científico	% Dom
Abril	siete barbas	<i>Xiphopenaeus kroyeri</i>	67.93
	barrigón (carideo)	<i>Exhippolysmata aplophoroides</i>	12.97
	cintilla	<i>Trichiurus lepturus</i>	6.20
	gurrubata "a"	<i>Stelliefer sp.</i>	3.73
	jaiba	<i>Callinectes similis</i>	2.86
	curvina blanca	<i>Cynoscion arenarius</i>	2.20
	lenguado	<i>Symphurus ciuiatus</i>	1.29
	calamar	<i>Loligo sp.</i>	0.61

Tabla 3. Listado sistemático de especies. Fuente: Flores Hernández *et al.* (2006).

Familia	Especie
Rhinobatidae	1. <i>Rhinobatos lentiginosus</i> (Garman, 1880)
Narcinidae	2. <i>Narcine brasiliensis</i> (Olfers, 1831)
Gymnuridae	3. <i>Gymnura micrura</i> (Bloch & Schneider, 1801)
Urolophidae	4. <i>Urobatis jamaicensis</i> (Cuvier, 1816)
Dasyatidae	5. <i>Dasyatis americana</i> (Hildebrand & Schroeder, 1928)
	6. <i>Dasyatis sabina</i> (Lesueur, 1824)
Myliobatidae	7. <i>Rhinoptera bonasus</i> (Mitchill, 1815)
Ophichthidae	8. <i>Echiophis punctifer</i> (Kaup, 1860)
	9. <i>Ophichthus gomesii</i> (Castelnau, 1855)
Muraenidae	10. <i>Gymnothorax nigromarginatus</i> (Girard, 1858)
Clupeidae	11. <i>Dorosoma anale</i> (Meek, 1904)
	12. <i>Dorosoma petenense</i> (Günther, 1867)
	13. <i>Harengula jaguana</i> (Poey, 1865)
Engraulidae	14. <i>Anchoa hepsetus</i> (Linnaeus, 1758)
	15. <i>Anchoa mitchilli</i> (Valenciennes, 1848)
	16. <i>Cetengraulis edentulus</i> (Cuvier, 1829)
Ariidae	17. <i>Ariopsis felis</i> (Linnaeus, 1766)
	18. <i>Bagre marinus</i> (Mitchill, 1815)
	19. <i>Cathorops melanopus</i> (Günther, 1864)
Synodontidae	20. <i>Synodus foetens</i> (Linnaeus, 1766)
Batrachoididae	21. <i>Opsanus beta</i> (Goode & Bean, 1880)
	22. <i>Porichthys porosissimus</i> (Cuvier, 1829)
Mugilidae	23. <i>Mugil curema</i> (Valenciennes, 1836)
Syngnathidae	24. <i>Hippocampus erectus</i> (Perry, 1810)
	25. <i>Hippocampus sp.</i>
Triglidae	26. <i>Prionotus carolinus</i> (Linnaeus, 1771)
	27. <i>Prionotus punctatus</i> (Bloch, 1793)
	28. <i>Prionotus scitulus</i> (Jordan & Gilbert, 1882)
	29. <i>Prionotus tribulus</i> Cuvier, 1829
	30. <i>Prionotus sp.</i>

Familia	Especie
Centropomidae	31. <i>Centropomus parallelus</i> (Poey, 1860)
	32. <i>Centropomus undecimalis</i> (Bloch, 1792)
Carangidae	33. <i>Caranx hippos</i> (Linnaeus, 1766)
	34. <i>Caranx latus</i> (Agassiz, 1831
	35. <i>Caranx</i> sp.
	36. <i>Chloroscombrus chrysurus</i> (Linnaeus, 1766)
	37. <i>Hemicaranx amblyrhynchus</i> (Cuvier, 1833)
	38. <i>Oligoplites saurus</i> (Bloch & Schneider, 1801)
	39. <i>Selene setapinnis</i> (Mitchill, 1815)
	40. <i>Selene vomer</i> (Linnaeus, 1758)
	41. <i>Trachinotus carolinus</i> (Linnaeus, 1766)
	42. <i>Trachinotus falcatus</i> (Linnaeus, 1758)
Lutjanidae	43. <i>Lutjanus synagris</i> (Linnaeus, 1758)
Lobotidae	44. <i>Lobotes surinamensis</i> (Bloch, 1790)
Gerreidae	45. <i>Diapterus auratus</i> (Ranzani, 1842)
	46. <i>Diapterus rhombeus</i> (Cuvier, 1829)
	47. <i>Eucinostomus argenteus</i> (Baird & Girard, 1855)
	48. <i>Eucinostomus gula</i> (Quoy & Gaimard, 1824)
	49. <i>Eucinostomus melanopterus</i> (Bleeker, 1863)
	50. <i>Eugerres plumieri</i> (Cuvier, 1830)
Haemulidae	51. <i>Conodon nobilis</i> (Linnaeus, 1758)
	52. <i>Haemulon bonariense</i> (Cuvier, 1830)
	53. <i>Haemulon plumieri</i> (Lacepède, 1801)
	54. <i>Orthopristis chrysoptera</i> (Linnaeus, 1766)
Sparidae	55. <i>Archosargus probatocephalus</i> (Walbaum, 1792)
	56. <i>Archosargus rhomboidalis</i> (Linnaeus, 1758)
	57. <i>Menticirrhus americanus</i> (Linnaeus, 1758)
	58. <i>Menticirrhus saxatilis</i> (Bloch & Schneider, 1801)
	59. <i>Menticirrhus</i> sp.
	60. <i>Micropogonias undulatus</i> (Linnaeus, 1766)
Bothidae	61. <i>Bothus robinsi</i> (Topp & Hoff, 1972)
Polynemidae	62. <i>Polydactylus octonemus</i> (Girard, 1858)
Sciaenidae	63. <i>Bairdiella chrysoura</i> (Lacepède, 1802)
	64. <i>Bairdiella ronchus</i> (Cuvier, 1830)
	65. <i>Cynoscion arenarius</i> Ginsburg, 1930
	66. <i>Cynoscion nebulosus</i> (Cuvier, 1830)
	67. <i>Cynoscion nothus</i> (Holbrook, 1848)
	68. <i>Stellifer lanceolatus</i> (Holbrook, 1855)
	69. <i>Ophioscion</i> sp.
Gobiidae	70. <i>Gobionellus oceanicus</i> (Pallas, 1770)
Ephippidae	71. <i>Chaetodipterus faber</i> (Broussonet, 1782)

Familia	Especie
Trichiuridae	72. <i>Trichiurus lepturus</i> (Linnaeus, 1758)
Scombridae	73. <i>Scomberomorus maculatus</i> (Mitchill, 1815)
Stromateidae	74. <i>Peprilus paru</i> (Linnaeus, 1758)
Paralichthyidae	75. <i>Citharichthys spilopterus</i> (Günther, 1862)
	76. <i>Cyclopsetta chittendeni</i> (Bean, 1895)
	77. <i>Etropus crossotus</i> (Jordan & Gilbert, 1882)
	78. <i>Syacium papillosum</i> (Linnaeus, 1758)
Achiridae	79. <i>Achirus lineatus</i> (Linnaeus, 1758)
	80. <i>Gymnachirus texae</i> (Gunter, 1936)
	81. <i>Trinectes maculatus</i> (Bloch & Schneider, 1801)
Cynoglossidae	82. <i>Symphurus plagiusa</i> (Linnaeus, 1766)
	83. <i>Symphurus</i> sp.
Monacanthidae	84. <i>Aluterus scriptus</i> (Osbeck, 1765)
Monacanthidae	84. <i>Aluterus scriptus</i> (Osbeck, 1765)
	85. <i>Stephanolepis hispidus</i> (Linnaeus, 1766)
Ostraciidae	86. <i>Acanthostracion quadricornis</i> (Linnaeus, 1758)
Tetraodontidae	87. <i>Lagocephalus laevigatus</i> (Linnaeus, 1766)
	88. <i>Sphoeroides nephelus</i> (Goode & Bean, 1882)
	89. <i>Sphoeroides pachygaster</i> (Müller & Troschel, 1848)
	90. <i>Sphoeroides parvus</i> (Shipp & Yerger, 1969)
	91. <i>Sphoeroides spengleri</i> (Bloch, 1785)
	92. <i>Sphoeroides testudineus</i> (Linnaeus, 1758)
Diodontidae	93. <i>Chilomycterus schoepfii</i> (Walbaum, 1792)

El posible impacto de la pesca de camarón siete barbas sobre el ecosistema a lo largo de una temporada de pesca en 1996-1997 fue evaluada por Núñez y Wakida (1997). La proporción de fauna de acompañamiento-camarón siete barbas en las capturas fue considerada baja, comparada con la reportada por Slavin (1981) para la flota arrastrera industrial del Norte del Golfo de México (19:1), lo cual fue atribuido a la estrategia que utilizan los pescadores sietebarberos de hacer un lance de pesca muy corto al inicio del viaje para determinar si la cantidad de camarón amerita continuar con lances de mayor duración en esa zona de pesca o buscar otra. Sin embargo, se recomendó poner atención en el resultado de que una gran parte de la fauna de acompañamiento son organismos juveniles.

El cambio de las especies dominantes en la captura incidental a lo largo de la temporada de pesca fue interpretado como un resultado del movimiento de la flota, de cambios naturales en el ecosistema y/o de una posible perturbación en el ecosistema debido a las redes de arrastre. La flota ribereña inicia la temporada pescando frente a Isla del Carmen, donde la mayor parte del sedimento es arenoso, pero después realiza sus arrastres frente a la península de Atasta, donde predomina el sedimento lodoso (Wakida-Kusunoki y Núñez, 2003; Yáñez-Arancibia y Sánchez-Gil, 1986). Por otra parte, el aumento del porcentaje de los invertebrados conforme transcurre la temporada también se ha observado en el Alto Golfo de California (Nava Romo, 1994) y en el Golfo de Tailandia (Pauly, 1983, citado por Nava Romo, 1994); esto podría ser resultado de un efecto ecológico negativo debido al uso de la red de arrastre. Para tratar de contrarrestar o reducir los efectos ecológicos negativos, los autores recomendaron mantener la misma época de pesca (noviembre-abril); también recomendaron continuar con el monitoreo de la captura incidental para diferenciar los cambios naturales de los provocados por la pesca (Núñez y Wakida, 1997; Wakida-Kusunoki, 2005).

Los porcentajes de reproductores y de reclutas de camarón blanco en la pesca incidental del camarón siete barbas coincide con la tendencia de los índices independiente de reproducción y de reclutamiento de esa especie (Fig. 13 y Fig. 14) y la situación promedio de los años con más meses de pesca ha indicado que en este sentido el periodo de abril a agosto es el más crítico, porque ocurren dos "picos" de reproducción y dos reclutamientos de camarón blanco y los porcentajes de reproductores y de reclutas en la pesca incidental alcanzan sus máximos (Fig. 15) (Wakida *et al.*, 2003).

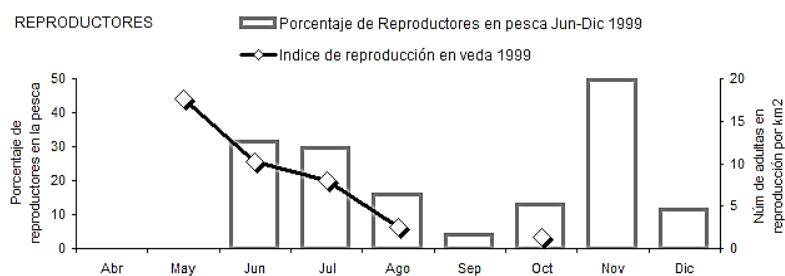


Figura 13. Distribución temporal de los porcentajes de incidencia de camarón blanco reproductor en las capturas y del índice de reproducción en la zona de Isla del Carmen en 1999. Fuente: Wakida *et al.* (2003).

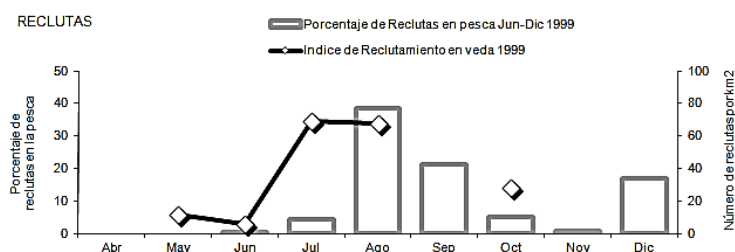


Figura 14. Distribución temporal de los porcentajes de incidencia de reclutas de camarón blanco en las capturas y del índice de reclutamiento en la zona de Isla del Carmen en 1999. Fuente: Wakida *et al.* (2003).

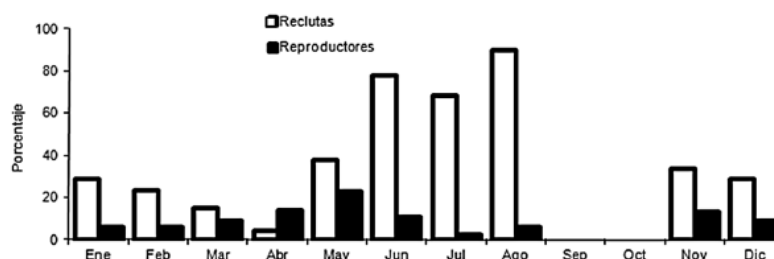


Figura 15 Distribución temporal de los porcentajes de reclutas y de reproductores de camarón blanco en las capturas incidentales en la zona de Isla del Carmen. Promedios de 1996 a 1999. Fuente: Wakida *et al.*, 2003.

Esta situación en realidad representa una cosecha anticipada del camarón blanco nacido entre enero y mayo que en promedio aporta alrededor de la mitad de las capturas de los barcos al inicio de temporada, ya como camarón grande de "línea". Para evitar esta captura indeseable también se han establecido vedas completas o continuas de mayo a octubre para ambas especies, porque cuando se ha permitido pesca de siete barbas después de abril, el camarón blanco ha representado la mayor parte de los animales reportados como captura incidental entre junio y agosto (Tabla 4).

Tabla 4. Contribución promedio de dos cohortes de camarón blanco a las capturas de lanchas y barcos de 1996 a 1999. Flotas de Ciudad del Carmen. Fuente: Wakida *et al.*, (2003).

Cohorte (meses de nacimiento) de camarón blanco	Porcentaje en las capturas incidentales de las lanchas							Porcentaje de las capturas de los barcos al inicio de temporada	
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Noviembre	Diciembre
Enero-Marzo	5	38	72	27	19	0	0	29	0
Abril-Mayo	0	0	9	68	66	0	0	32	44
Enero-Mayo (Total)	5	38	81	95	85	0	0	61	44

Por otra parte, los muestreos directos de la composición de la captura por parte del INAPESCA indican que la captura incidental puede ser alta en agosto-septiembre, que se reduce en octubre y que en algunas vedas presentó una tendencia creciente (Fig. 16). En octubre de 2003 las lanchas que pescan camarón siete barbas reportaron nueve toneladas de colas de camarón blanco y seis toneladas en octubre de 2004. En los muestreos de las capturas realizados por el INAPESCA en los sitios de descarga de las lanchas se encontró que, en octubre de 2003 la captura incidental por viaje fue de 1.5 kilogramos de camarón blanco entero, y que en octubre del 2004 se redujo a 0.8 kilogramos por viaje (Wakida *et al.*, 2005).

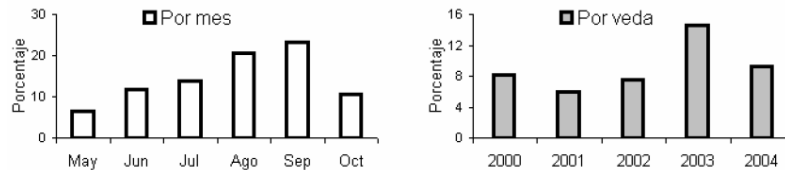


Figura 16. Indicadores de incidencia posible de camarón blanco en las capturas de camarón siete barbas, promedio por mes y por último trimestre de cada veda en la zona de Isla del Carmen. Fuente: Wakida *et al.*, 2005.

4.4. Tendencias históricas

La pesquería de siete barbas se mantuvo en un esquema de pesca de fomento de 1994 a 1997, periodo en el que las lanchas de Ciudad del Carmen reportaron en avisos de arribo capturas estables cercanas a 1,300 t de camarón entero por año, con esfuerzo de pesca creciente estimado en 23 mil viajes de pesca promedio por año y rendimiento de 59 kg de camarón entero por viaje en promedio pero a la baja (Fig. 17).

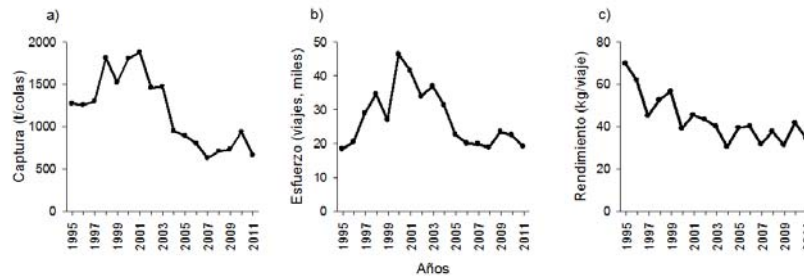


Figura 17. Indicadores pesqueros anuales del camarón siete barbas de las lanchas de Ciudad del Carmen, Campeche, de 1994 a 2011. a) Captura b) Esfuerzo y c) Rendimientos. Calculados a partir de datos de avisos de arribo y muestreos directos de los rendimientos de pesca en los sitios de desembarco de las lanchas. (Fuente: Wakida *et al.*, 2012).

A partir de 1998, primer año como pesquería comercial y hasta 2003, las capturas se incrementaron a alrededor de 1,900 t anuales, con niveles de esfuerzo alrededor de 39 mil viajes de pesca por año y rendimientos de pesca promedio anual de 49 kg de camarón entero por viaje. Desde el 2004 la captura promedio se ubica en 779 t anuales, esfuerzo de 22 mil viajes de pesca y rendimientos de 36 kg en promedio por viaje.

Desde el año 2003 la pesquería ribereña de camarón siete barbas ha entrado en una etapa de estabilización. Los camarones que nacen durante la mayor parte de la veda contribuyen a la pesquería de octubre a diciembre, y en este primer trimestre de la temporada de pesca las capturas han fluctuado alrededor de 131 toneladas por mes en promedio, con niveles de esfuerzo alrededor de 3,700 viajes por mes en promedio y rendimientos de pesca en torno a los 35 kg de camarón entero por viaje (Fig. 18).

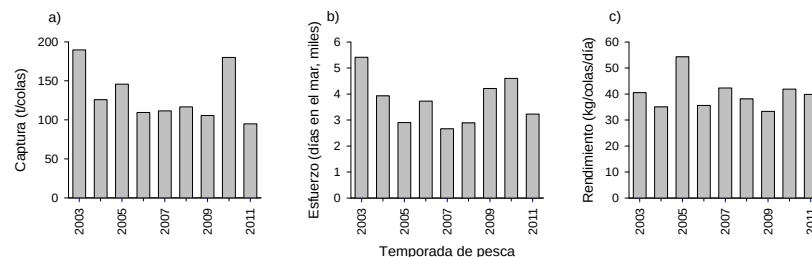


Figura 18. Indicadores pesqueros del camarón siete barbas durante los tres primeros meses de la temporada de pesca de las lanchas de Ciudad del Carmen, Campeche. a) Captura, b) Esfuerzo y c) Rendimientos. Calculados a partir de datos de avisos de arribo y muestreos directos de los rendimientos de pesca en los sitios de desembarco de las lanchas. (Fuente: Wakida *et al.*, 2012).

Existe pesca de camarón siete barbas durante las vedas establecidas para proteger la reproducción principal del recurso. Para la veda del año 2008 se calculó que hasta 59 embarcaciones por día pescaron con redes de arrastre sietebarberas, haciendo un total de 2,700 viajes de pesca de mayo a septiembre; como referencia, en la temporada legal de capturas (octubre-abril) realizaron 10,500 viajes (Núñez-Márquez, 2012; Figura 19).

Por otra parte, la flota que era de pesca autorizada específicamente de camarón siete barbas crecientemente se ha estado convirtiendo ilegal pero abiertamente en una flota de pesca de camarón en general. De 2008 a 2011 de 44% a 75% de las lanchas sietebarberas llevan a bordo una red ilegal para pescar camarón blanco durante el primer trimestre de la temporada de pesca, y como resultado los porcentajes de esta especie en las capturas de la flota en ese periodo se ha colocado en niveles de entre 16% y 28% (Fig. 20), cuando los porcentajes promedio de incidencia del camarón blanco en la pesca con redes sietebarberas en octubre-diciembre eran de 1.5% a 6.3%.

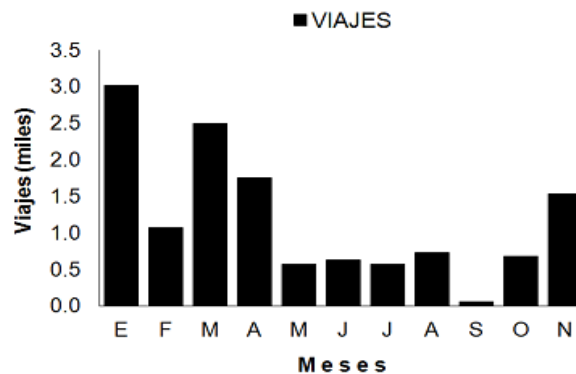


Figura 19. Distribución temporal del esfuerzo pesquero con redes sietebarberas calculado en número de viajes para la flota camaronera ribereña de Ciudad del Carmen, Camp. Datos de conteos directos de embarcaciones. Fuente: Núñez-Márquez (2012).

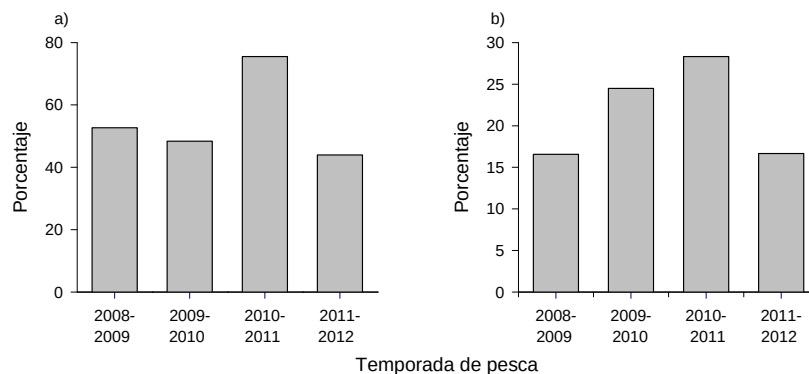


Figura 20. Indicadores de la pesca ilegal de camarón durante el trimestre octubre-diciembre de la temporada de pesca de las lanchas de Ciudad del Carmen, Campeche. a) Porcentaje promedio mensual de embarcaciones menores que llevan a bordo al menos una red no autorizada para pescar camarón. b) Porcentaje promedio mensual de camarón blanco en la captura de las lanchas. Calculados a partir de datos de avisos de arribo y muestreos directos de los rendimientos de pesca en los sitios de desembarco de las lanchas. Datos de conteo de embarcaciones, observación directa y entrevistas en los embarcaderos de las lanchas (Fuente: Wakida *et al.*, 2012).

4.5. Disponibilidad del recurso

Flores Hernández *et al.* (2006) calcularon que en el área de pesca durante 2005-2006 hubo una población de *X. kroyeri* de entre 1,339 y 1,674 toneladas. Núñez (2011) estimó el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) y el nivel correspondiente de esfuerzo de pesca con datos de producción y CPUE anuales desde 1994 hasta 2011. La CPUE como índice de abundancia señaló que en la primera parte de ese periodo las existencias del recurso disminuyeron; las capturas altas se mantuvieron durante tres o cuatro años y la abundancia tuvo una recuperación al principio, pero luego empezó a disminuir nuevamente y la captura

declinó también; a partir del año 2004 y hasta la actualidad la población de camarón y la producción se han estabilizado en sus niveles históricos más bajos. Se calculó una biomasa disponible actual de 4,950 toneladas (Núñez, 2011). Para el periodo 2005-2006 se calculó una biomasa disponible de 3,300 toneladas, que es muy diferente a la calculada por Flores Hernández *et al.* (2006) para el mismo periodo. La magnitud de la diferencia amerita la necesidad de obtener estimados mejores y de manera periódica.

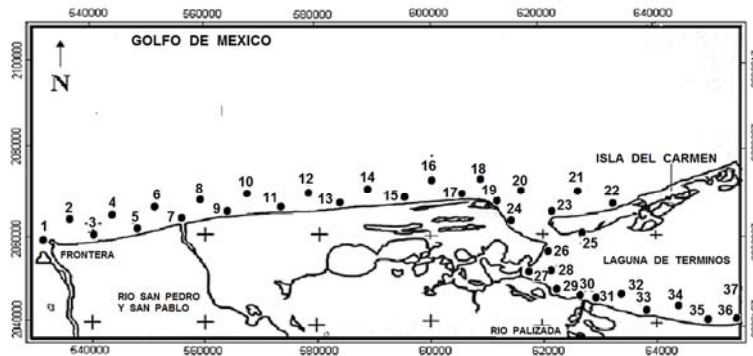


Figura 21. Área de estudio y representación de la ubicación de los sitios de muestreo en la porción occidental de la costa de Campeche y oriental de la costa de Tabasco. Fuente: Ramos-Miranda *et al.* (2005); Flores-Hernández (2008).

En la Laguna de Términos los estudios de densidad y biomasa para esta especie fueron realizados desde 1971 por Signoret (1974), quien encontró que en un ciclo anual la especie es poco abundante al interior de la laguna (400 individuos). En 1981 y 1982 se determinó una densidad mayor (3,767 individuos) con la mayor abundancia en junio, julio y noviembre (Aguilar Sierra, 1985). Para 1996-97 estudios realizados por Flores Ramos (2008) determinaron los valores más altos de densidad y biomasa en agosto y noviembre (0.031 ind/m² y 0.130 ind/m² y 0.084 g/m y 0.0580 g/m) respectivamente. Para 2003-2004, las densidades y las biomásas más altas se presentaron durante agosto y noviembre (0.049 ind/m² y 0.642 g/m²) y en 2005-2006, en julio (0.041 ind/m² y 0.092 g/m²). En estos trabajos se pone de manifiesto la preferencia de la especie por fondos lodosos con concentraciones importantes de materia orgánica y alta salinidad.

Ayala Pérez *et al.* (2005) realizaron un estudio en 37 estaciones de muestreo en el área de pesca del camarón siete barbas (Fig. 21).

La distribución espacial de la densidad mostró los valores más altos en la estación 30 (frente a la zona conocida como Boca Chica) con 0.11 ind/m² y los más bajos en la 16 con 0.005 ind/m²; la biomasa presenta un pico en la estación 31 (Boca del Río Palizada) con 1.71 g/m² y un descenso en la 6 (Frente al Río San Pedro y San Pablo) con 0.11 g/m². El peso promedio más elevado se registró en la estación 25 (Interior de la Isla del Carmen) con 45.64 g/ind, mostrando una caída en la estación 26 con 5.37 g/ind. La densidad y la biomasa tuvieron un patrón temporal similar, siendo septiembre el mes que presentó los pulsos máximos con 0.049 ind/m² y 0.80 g/m², disminuyendo en enero con 0.012 ind/m² y 0.18 g/m². El valor predominante del peso promedio se encontró en agosto con 25.50 g/ind y un declive en noviembre con 10.75 g/ind (Fig. 22).

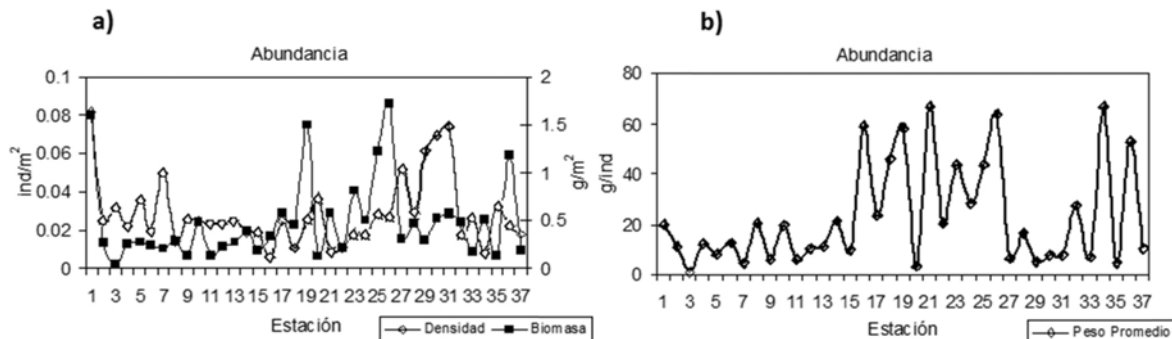


Figura 22. Abundancia por estación de muestreo, densidad y biomasa (a); peso promedio (b).

4.6. Unidad de pesca

Oficialmente, desde el año 2003 en Campeche y Tabasco tienen permiso de pesca para camarón siete barbas 290 lanchas en total. En Campeche son 246 lanchas entre Ciudad del Carmen y Nuevo Campechito. Durante los conteos directos de embarcaciones que realizó en 2008 el INAPESCA se observó un máximo de 181 lanchas/por día con redes de arrastre en general, de las cuales 139 lanchas/día portaban una red para

camarón siete barbas, a partir de lo cual se calculó que ese día operaron un máximo de 189 embarcaciones arrastreras y 181 embarcaciones sietebarberas; sin embargo, no fue posible determinar cuántas de ellas tenían permiso de pesca. Con base en estos conteos se calculó un esfuerzo de pesca de 10,500 viajes durante la temporada de pesca de siete barbas (Núñez-Márquez, 2012).

En el Anexo Normativo del Aviso por el que se da a conocer la autorización para la pesca comercial de camarón siete barbas en las aguas marinas costeras de los estados de Campeche y Tabasco se dan Las características y especificaciones del sistema de pesca de arrastre para la captura de camarón siete barbas (DOF, 1997). El arrastre es operado desde embarcaciones menores con un motor fuera de borda y su componente característico es una red de arrastre de fondo con una dimensión máxima de 12.2 m (40 pies) de relinga superior, paño de hilo poliamida o polietileno multifilamento, con mallas en forma "diamante" y tamaño mínimo de 25.4 mm (1 pulgada) en el cuerpo, alas y bolso. Debe llevar instalado un dispositivo excluidor de tortugas marinas (DET) que debe ser del tipo "suave. Las puertas o portones deben ser de madera, con un máximo de 1.06 m (3.5 pies) por 0.71 m (28 pulgadas). La duración del arrastre debe ser de un máximo de 60 minutos. Únicamente podrán utilizarse embarcaciones menores con un máximo de 7.65 m de eslora (25 pies), equipadas con un motor fuera de borda hasta de 75 caballos de fuerza y una sola red.

La tripulación de cada embarcación se integra por dos pescadores. En general las capturas son realizadas cerca de la costa generalmente entre 10 y 12 m de profundidad. La duración de la jornada de pesca es aproximadamente de cinco horas, la jornada inicia a las 06:00 hrs y termina a las 13:00 hrs; los pescadores realizan varios lances (entre cuatro y seis) los cuales tienen una duración en general de una hora. Como las jornadas de pesca son relativamente cortas, no llevan provisiones ni dispositivos de conservación de la captura. El camarón es seleccionado y la fauna de acompañamiento es regresada al mar; a reserva de encontrar peces o jaibas de buen tamaño, los cuales son entonces consumidos por los pescadores. Respecto al camarón blanco, hay una pequeña proporción de éste como fauna de acompañamiento, el cual es comercializado. Se estima que menos del 10% de las capturas de siete barbas son realizadas por los barcos de la flota industrial, porque en teoría no arrastran en zonas poco profundas (Rivera Arriaga y Flores Hernández, 2005).

4.7. Infraestructura de desembarco

En Ciudad del Carmen el principal sitio de desembarque del camarón siete barbas es Arroyo Grande, un canal de marea casi totalmente urbanizado en donde se calcula que se concentra 79% de las lanchas que pescan camarón siete barbas. En Arroyo Grande el sector gubernamental construyó un malecón de concreto que tiene adosados diez muelles de madera que son utilizados para amarrar las lanchas camaroneras y escameras, recibir y pesar la captura y descabezar el camarón. El malecón tiene iluminación artificial pero los muelles no cuentan con agua ni instalaciones especiales para manejar o procesar la captura, de manera que todos los restos de camarón y fauna de acompañamiento muerta son arrojados al agua; asimismo, toda la basura relacionada con alimentos y bebidas, envases de aceite y desechos en general. La zona de los muelles es utilizada como sanitario al aire libre, ya que ninguno cuenta con instalaciones cerradas de ese tipo, ni fijas ni móviles. Frente al malecón, calle de por medio, las agrupaciones de pescadores tienen bodegas rústicas para almacenar sus redes, motores y bidones para gasolina. Estos lugares a veces funcionan también como oficina y todas cuentan con energía eléctrica y agua; debido a las condiciones del suelo de Isla del Carmen, en estos lugares sólo se tiene servicio sanitario de fosa séptica como en el resto de la ciudad. En esa misma zona de bodegas y oficinas se encuentra una planta procesadora de camarón, que fue construida con fondos gubernamentales y entregada a una de las Federaciones de asociaciones de pescadores ribereños. La planta cuenta con una área de procesamiento y empaque que consiste en una zona interior con mesas para descabezar el camarón, tinas para lavarlo y estufas de gas para hervirlo; y un patio descubierto para secar el camarón cocido. La planta cuenta con una cisterna para agua potable, dos baños con fosa séptica, una oficina administrativa y una bodega. Se cuenta con un cuarto refrigerado para conservación de productos del mar que opera de manera intermitente y requiere mantenimiento. La planta funciona actualmente como receptora y procesadora de camarón siete barbas seco-salado.

4.8. Proceso e industrialización

El procesamiento del camarón siete barbas consiste inicialmente en descabezarlo, lo cual normalmente se realiza a bordo de la lancha empezando inclusive en la zona de captura, pero generalmente terminando en el muelle de desembarco; dependiendo del volumen de la captura, en este proceso participan los dos pescadores que hicieron el viaje y uno o más ayudantes, que pueden ser niños y mujeres. El camarón descabezado se vende fresco al público o entra al proceso de hervirlo con agua y sal para luego secarlo al sol, limpiarlo y empacarlo en cajas de cartón; éstas no son especiales para camarón sino que se utilizan las mismas cajas en las que se envasan huevos de gallina. El producto es llevado así empacado a la Ciudad de México. Cuando los volúmenes de captura por viaje son muy elevados, el camarón siete barbas es comercializado entero fresco al público o puede ser hervido y secado al sol y comercializado igual que el descabezado. En el año 2012 se conoce que hay dos lugares de procesamiento de camarón seco-salado en el área de Arroyo Grande, uno de ellos la planta procesadora; y al menos otros dos lugares en otras zonas de Ciudad del Carmen.

4.9. Comercialización

El precio de playa por kilogramo de camarón siete barbas es controlado principalmente por los intermediarios y raramente supera los \$40.00/kg descabezado. El proceso de descabezado incrementa el valor del producto hasta en un 100%. Éste en los últimos años es realizado por los propios pescadores durante el trayecto de regreso y al llegar al sitio de desembarque. Los pescadores venden el producto a sus correspondientes cooperativas o SSS y éstas a su vez a los intermediarios; los pescadores libres pueden vender directamente a los intermediarios o a las asociaciones de pescadores. La poca desarrollada cadena de producción pesquera se ha traducido en una escasa o nula transformación de los productos pesqueros, esto incluye los ineficientes canales de comercialización, en donde predomina el intermediarismo, que para el caso de siete barbas no ha permitido un fuerte desarrollo a escala nacional, teniendo como consecuencia un escaso crecimiento del sector pesquero. Este desarrollo se ve limitado también por el hecho de que la explotación del recurso es variable. De esta forma, aunque la demanda es alta comparable con los rendimientos de la pesquería, el recurso es comercializado localmente en fresco y enviado también al mercado nacional, principalmente el Distrito Federal, Puebla, Cancún y otras ciudades del interior. El proceso de comercialización del camarón cocido es poco conocido, se lleva a cabo por medio de intermediarios generalmente no establecidos en un domicilio determinado, no están dados de alta y no existen registros disponibles de los volúmenes de siete barbas comercializados a cada destino.

4.10. Indicadores socioeconómicos

La pesca del recurso camarón siete barbas se realiza por pobladores de dos estados, Campeche y Tabasco. El estado de Campeche tiene una extensión territorial de 56,858.82 km² y una población total de 822,441 habitantes según el XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI). De los 11 municipios del estado, solamente en el Carmen, que tiene una población total de 259,005 habitantes, 26.9% de la población del estado, realiza la pesca de camarón siete barbas. Las localidades dentro del municipio en las que hay pescadores de camarón siete barbas son, Isla Aguada (3.0% de la población del municipio), Atasta (1.2% de la población), Nuevo Campechito (0.22%), Emiliano Zapata (0.6%), Nuevo Progreso (2.4%) y Ciudad del Carmen (82.8%). Tabasco cuenta con 18 municipios y una población total de 2,238,603 habitantes. En los poblados de San Pedro, Frontera y Chiltepec se realiza oficialmente la pesca de siete barbas. El más importante es el poblado de Chiltepec que cuenta con 752 habitantes. Bueno *et al.* (2005) citan que se pesca artesanalmente en Tabasco, pero que no existe una pesquería organizada.

El Programa Sectorial de Crecimiento Económico 2010-2015 del estado de Campeche identifica a la pesca como una actividad de alto perfil económico. Aunque el sector tiene una aportación muy pequeña a la Producción Bruta de la entidad (0.08%) contiene, junto con la agricultura, cría, explotación de animales, aprovechamiento forestal y caza, 4% del empleo local (Gob. Edo. Campeche, 2010). En el Programa no se particulariza la problemática de la pesquería del camarón siete barbas, pero se reconoce su importancia (junto con el camarón de altamar de línea) como el segundo recurso de mayor producción pesquera del estado.

Tradicionalmente, dentro de los grupos de productores de siete barbas existe una organización entre los pescadores y los dueños de las embarcaciones. Los pescadores se organizan en patrones y tripulantes, los cuales son clasificados por la experiencia que tienen dentro de la pesca. Las ganancias se dividen en dos partes, una para el dueño de la embarcación y la otra dividida generalmente en partes iguales entre los dos pescadores; esta repartición se realiza después de cargar la gasolina y el aceite para el próximo viaje de pesca. Los gastos de reparaciones de los instrumentos de pesca son pagados por los dueños de las embarcaciones. En el caso del pago de impuestos y otros gastos (facturación y pago de servicios) son pagados por los compradores por medio de un incremento al precio de la captura y por medio del pago de una cuota por kilogramo de producto entregado por parte de los pescadores y dueños. Algunos grupos poseen embarcaciones no registradas y sus producciones son incluidas en las de las otras lanchas del grupo; hay dueños de embarcaciones que no son de extracción pesquera, a diferencia de la situación al inicio de la pesca de fomento, cuando la mayoría sí lo eran (Wakida-Kusunoki, 1994; Núñez y Wakida, 1997; Rivera Arriaga y Flores Hernández, 2005).

En un trabajo reciente se ha considerado que la forma de organización social entorno a la pesquería de camarón siete barbas se encuentra conformada como una red que sirve como base para el funcionamiento del proceso pesca-comercialización (Navarro Pérez, 2012). Se identificaron a los pescadores, a los directivos de las organizaciones y a las instituciones gubernamentales incluyendo las encargadas de la vigilancia, como los actores principales en la actividad y con base en los resultados de encuestas se elaboró la siguiente caracterización de cada uno de ellos.

De las instituciones gubernamentales se destaca que se encuentran jerarquizados, es decir que las instituciones Municipales deben acatar lo que establecen las Federales y las Estatales y estas últimas se atienen a lo establecido por el nivel Federal. Las instituciones de estos tres niveles y los diversos grupos que componen la red de pesca-comercialización de camarón siete barbas también tienen relaciones de jerarquía. Las relaciones más estrechas se dan entre las instituciones administrativas de nivel estatal y las Cooperativas Pesqueras, pero también existen relaciones de éstas con el nivel Federal. En cuanto a las relaciones entre las instituciones gubernamentales administrativas y los pescadores ilegales existe algún tipo de interacción, pero únicamente en las prohibiciones que las Instituciones han establecido en documentos dirigidos a los pescadores, y los pescadores a su vez interactúan por medio de peticiones de entrega de un mayor número de permisos y apoyos al sector. No se ven muchas relaciones directas entre las instituciones gubernamentales administrativas y los intermediarios ilegales, sino únicamente por las reglamentaciones establecidas sobre la actividad de compra-venta. Las relaciones del nivel Municipal con el sector son prácticamente inexistentes hasta la fecha (Navarro Pérez, 2012).

Con respecto a la vigilancia, se señala que los principales problemas descritos por los encargados de la inspección y vigilancia son la falta de recursos y personal para cubrir una extensión enorme de litoral, lo que los obliga a priorizar la atención a las denuncias; también, la unidad dentro de las comunidades, que en algunos casos donde se presentan ilícitos no permite que se sancione a los pescadores, ya que se reúnen una gran cantidad de personas en el lugar de los hechos y presionan a los "inspectores" (oficiales federales de pesca) para bloquear y desalentar las acciones de vigilancia (Navarro Pérez, 2012).

Las agrupaciones formales registradas de pescadores son muy importantes dentro de la cadena pesca - comercialización del camarón siete barbas en Ciudad del Carmen, ya que es por medio de éstas que los pescadores reciben los apoyos por parte del gobierno y el subsidio que PEMEX otorga a dicho sector por medio del Programa de Empleo Temporal (Navarro Pérez, 2012). Por ejemplo, en 2003-2004 la Secretaría de Pesca del Estado de Campeche otorgó durante la época de veda un salario mínimo a cada pescador registrado. El apoyo global al sector fue de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.). A cambio de este apoyo los pescadores se dedicaron a realizar trabajos de mantenimiento en su área. Este apoyo si bien exiguo, amortiguó de alguna manera el impacto económico de la veda sobre las familias de los pescadores (Rivera Arriaga y Flores Hernández, 2005). Comparados con los socios pescadores, los directivos presentan un nivel de escolaridad más alto, lo que podría significar una menor dependencia de la actividad pesquera, ya que en general parecen más capacitados y con mayor posibilidad de desarrollar alguna otra actividad productiva. El tiempo que llevan relacionados con la actividad es bastante amplio, lo cual podría tener alguna relación directa con el nivel de conocimiento sobre el recurso (Navarro Pérez *et al.*, en Flores Hernández *et al.*, 2006).

El análisis bioeconómico aplicado originalmente a la pesca de camarón siete barbas de Campeche consistió en determinar los cambios de la captura por viaje a través de los meses y compararla con la necesaria para pagar el costo total del viaje; calcular el porcentaje de las ganancias atribuibles a la captura de camarón siete barbas y a la captura de camarón blanco, por ser ésta la especie con mayor valor comercial reportada como incidental en las capturas; y aplicar un modelo bioeconómico para calcular el esfuerzo pesquero óptimo (Núñez y Wakida, 1997). En este documento se analizan dos temporadas de pesca en las que se observa que las mayores ganancias por captura de camarón siete barbas se obtuvieron entre noviembre y enero; y las ganancias menores se obtuvieron en abril y en julio. El porcentaje de las ganancias debido a la pesca de camarón blanco reportada como incidental fue alto en noviembre, diciembre, abril, junio y julio (de 25 a 45%) y se mantuvo relativamente bajo y estable entre enero y marzo y hasta mayo (de 6 a 11%). El esfuerzo óptimo para alcanzar el máximo rendimiento económico se calculó de 19,000 a 24,000 viajes de pesca, con un promedio de 21,500 viajes y un tamaño de flota de entre 158 y 200 embarcaciones. El máximo rendimiento sostenible biológico se alcanzaría con una flota de 200 lanchas realizando sólo 31,000 viajes de pesca al año (Núñez y Wakida, 1997).

En estudios posteriores se trató de establecer un balance entre los beneficios generados y los costos asociados a la producción, analizando el valor económico de la captura asociado al volumen de la misma y al precio en el mercado y la relación costo-beneficio. De 1995 a 2003 los desembarques en peso y el valor total desembarcado (ganancia bruta) presentaron una tendencia al incremento los dos o tres primeros meses de la temporada de pesca; el valor máximo se presentó con mayor frecuencia en enero y febrero. A excepción de dos años (1999-2000 y 2001-2002), el precio por kilogramo siguió una tendencia al incremento de noviembre a abril (Fig. 23), lo cual fue atribuido a que la época de pesca se encuentra entre dos periodos de alto consumo de productos del mar, los festejos de fin de año y los meses de cuaresma y semana santa (marzo-abril). Los valores de producción superaron los valores de precio por kilogramo para la temporada de pesca de 2003; esto supone que la captura de siete barbas fue una actividad muy poco redituable ese año. Cabe mencionar que la venta del producto descabezado adquiere un valor mucho más alto que el mismo entero, siendo este proceso el que da un valor agregado interesante al producto (Rivera Arriaga y Flores Hernández, 2005).

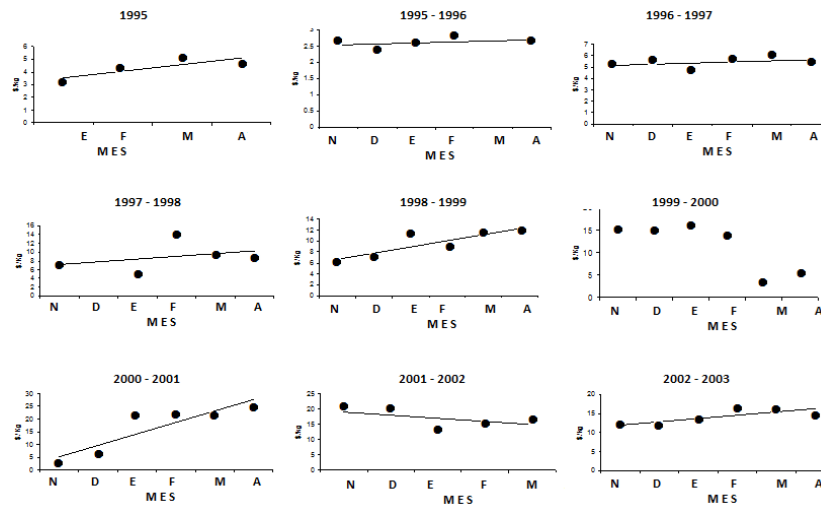


Figura 23. Evolución del precio promedio mensual de Siete Barbas (1995-2003). Datos de SAGARPA.

Para 2003 fue notorio que el costo de producción superó al valor de venta del producto, pero cabe recordar que estos índices están calculados teniendo como base el peso entero del organismo. Esto significa que para la muestra analizada, el proceso de extracción no fue rentable, situación que mantuvo a los pescadores en una situación de marginalidad económica muy fuerte. Considerando el producto sin cabeza (colas) en lugar de entero, el comportamiento del valor comercial en la época de pesca y el costo de producción por mes para ese periodo mostraron resultados muy diferentes. En todos los meses los costos de producción fueron inferiores a los valores comerciales generados, lo cual permitió una "ganancia neta" en este momento de la producción. Esto implica que el proceso de descabezar el producto incrementó notablemente el valor del producto, contrarrestando el "excesivo costo" de extracción de siete barbas, esto al menos en la muestra analizada. Como consecuencia, existió una ganancia neta cuando se agregó este "descabezado"; sin embargo esta ganancia fluctuó fuertemente para la muestra analizada, presentándose las mayores ganancias durante febrero y marzo (Rivera Arriaga y Flores Hernández, 2005).

Para determinar la organización de los pescadores llevaron a cabo encuestas semiestructuradas en Ciudad del Carmen, Campeche, para conocer a los actores inmersos en la actividad pesquera de camarón siete barbas, las visiones de cada actor sobre el estado actual de la pesquería, el rol que juega cada actor dentro de la actividad productiva, el precio del producto, y los procesos que se llevan a cabo para la comercialización. También para conocer la distribución de las ganancias obtenidas en la extracción del producto y las responsabilidades que cada elemento tiene en el desarrollo de la pesquería.

De acuerdo a su estatus legal se identifican como pescadores "libres", y pescadores cooperativados. Desde una forma puramente estructural, existe una falsa tricotomía entre el mercado, la jerarquía y las redes como forma de organización. Lo anterior debido a que en general las tres funcionan como redes, ya que el mercado y la jerarquía pueden ser representados con la construcción analítica básica de una red que son los nodos (los diversos actores u organizaciones) y lazos (las relaciones entre cada nodo). Entonces toda forma de organización es una red, y el mercado y jerarquía son manifestaciones diferentes de éstas.

Se identificaron los actores que participan en el proceso pesca-comercialización de camarón siete barbas en Ciudad del Carmen, para describir sus características, relación histórica y cultural con el recurso, y el papel que juegan en el proceso, y finalmente jerarquizarlos en actores primarios, secundarios y terciarios. Posteriormente analizaron cómo estos factores podrían llegar a alterar las relaciones y formas de organización existentes en la red que conforma la cadena de pesca-comercialización del camarón siete barbas.

De la muestra, se tiene que 86.06% de los entrevistados pertenecen a una cooperativa o SSS, 11.63% mencionaron no pertenecer a ninguna cooperativa o SSS, y el restante 2.33% no respondió la pregunta. Entonces se infiere que más del 12% de los pescadores son considerados "libres" y los demás son considerados cooperativados. Se encontró que la mayoría de los pescadores entrevistados son del estado de Campeche, también se encontraron pescadores provenientes de los estados de Tabasco, Yucatán y Veracruz que actualmente residen en Ciudad del Carmen y que usan el mismo espacio de pesca que los pescadores que son nativos.

En cuanto a la edad, se presentaron entre los pescadores entrevistados rangos de entre 32 hasta los 62 años, con un promedio de 52.57 años. La edad de los niños y jóvenes oscila entre los 8 a 17 años cuando incursionan en la actividad pesquera, a estos últimos no se les considera como pescadores entre la comunidad, sino como ayudantes y aprendices. Así como existe un amplio intervalo de edades en los pescadores entrevistados, el tiempo que llevan dedicándose a la pesca es igual de amplio ya que se encontraron pescadores que llevan tres meses dedicándose a la pesca, hasta pescadores que tienen 51 años de experiencia dentro de esta actividad en Ciudad del Carmen, aunque en general, el promedio en años es de 25.76 años.

Otro aspecto importante es el motivo por el cual decidieron dedicarse a la actividad pesquera. Esta pregunta ayuda a determinar si la relación del actor con la actividad es debido a un aspecto cultural (si lo relacionamos con el tiempo que se han dedicado) se puede determinar si fue por necesidad y desde entonces adoptó la actividad pesquera como su principal ingreso económico, o si la actividad se debió a herencia familiar (87%). Sin embargo, existe un gran porcentaje que dicen dedicarse a dicha actividad debido a la falta de actividades económicas alternativas (30.23%). Esto podría explicar el aumento en el esfuerzo pesquero (principalmente de pescadores libres), y por lo tanto una mayor presión al recurso y una disminución de los ingresos económicos para los pescadores cooperativados o pertenecientes a SSS.

El grado de escolaridad encontrado indica que 44.6% no terminó la primaria; 35.71% de los actores entrevistados mencionaron haber completado la secundaria, de los cuales dos aseguraron haber terminado la preparatoria, uno dijo presentar el bachillerato trunco, y finalmente dos que abandonaron los estudios al término de la secundaria. Se puede observar que a diferencia de los actores analizados anteriormente (pescadores) presentan un nivel de escolaridad más alto, lo que podría hablar, tal vez, de una menor dependencia a la actividad ya que en general parecen más capacitados y con mayor posibilidad de desarrollar alguna otra actividad productiva. El 85.71% mencionaron haber sido pescadores con anterioridad, el restante 14.28% (mujeres) nunca habían sido pescadores. Una de las entrevistadas fue dueña de una tienda de abarrotes, y la otra era hija de pescador, ex presidente de la cooperativa a la que pertenecía, que al fallecer el padre le heredó el puesto. Asegura que "siempre ha estado en el puerto".

Finalmente, se les preguntó si la actividad que realizan les permite cubrir sus gastos. El 42.85% (seis) consideran que si les permite cubrir sus gastos, 35.71% consideran que no, y el restante 21.42% respondieron que a veces. Si bien la mayoría consideran que si les permite cubrir sus gastos, también comentaron que para lograrlo deben "*saber administrarse*" y/o "*ahorrar para malas temporadas*".

4.11. Demanda pesquera

La pesquería del camarón siete barbas está generalmente en el límite del rendimiento máximo sostenible (RMS). En estas condiciones, el sistema post-explotación (procesamiento y comercialización) debiera jugar un papel importante para incrementar los beneficios socio-económicos sin la necesidad de incrementar las capturas. Después de pasar por los pescadores, los intermediarios, los procesadores y los mayoristas, es importante considerar la venta al minorista o consumidor. En este caso es importante considerar dos tipos: las preferencias de los consumidores y la demanda de consumidores (Charles, 2001). Las preferencias del consumidor están asociadas a las presentaciones del producto para satisfacer su gusto. En el caso del camarón siete barbas, las presentaciones de consumo son en fresco, cocido y seco-salado. La demanda de consumo está centrada sobre la relación entre el precio y la cantidad de producto que los consumidores están dispuestos a comprar, calificado por la habilidad de paga (poder de compra) de alguna parte de los consumidores. Es importante conocer este aspecto para analizar los posibles impactos que puede tener algunas acciones de manejo sobre el sistema pesquero. En el caso del siete barbas existe un mercado local y otro nacional. Todo el producto extraído es comercializado ya sea localmente o hacia el mercado nacional, lo que quiere decir que el precio del producto no satura la demanda del consumidor, incluso esta demanda es la que induce a una sobreexplotación del recurso y a la pesca ilegal. Si bien la captura es totalmente comercializada, cuando hay abundancia del recurso el precio por kilogramo puede disminuir fuertemente afectando a los pescadores.

4.12. Grupos de interés

En la pesquería de camarón siete barbas existen diversos grupos de interés, entre los que destacan en primer lugar pescadores agrupados o afiliados a alguna organización pesquera, algunos pescadores libres y los ilegales. Las agrupaciones pesqueras con permisos para camarón siete barbas en Ciudad del Carmen son Sociedades Cooperativas (SC), Sociedades de Solidaridad Social (SSS), Uniones de pescadores y Sociedades de Producción Bienes y Servicios (SCPBS). Durante 2011 reportaron capturas de camarón siete barbas en Ciudad del Carmen 41 agrupaciones de pescadores, 23 de ellas fueron Sociedades de Producción Bienes y Servicios, 15 fueron Sociedades Cooperativas, 2 Uniones de pescadores y 1 SSS. La Sociedad Cooperativa es una sociedad mercantil, con denominación de capital variable fundacional, representado por certificados de aportación nominativos, suscritas por cooperativistas que responden limitadamente, salvo responsabilidad suplementada, cuya actividad se desarrolla en su beneficio. Cabe mencionar que la Sociedad Cooperativa se rige por su propia ley, la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC). La sociedad de solidaridad social se constituye con un patrimonio de carácter colectivo, cuyos socios deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana, en especial ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas que tengan derecho al trabajo, que destinen una parte del producto de su trabajo a un fondo de solidaridad social y que podrán realizar actividades mercantiles. Los socios convendrán libremente sobre las modalidades de sus actividades, para cumplir las finalidades de la sociedad. Otros grupos de interés son: Autoridades Municipales, Estatales, Federales, Consejo Estatal de Pesca, Intermediarios, Inversionistas.

4.13. Estado actual de la pesquería

Al caracterizar los diferentes ámbitos de la pesquería de camarón siete barbas de Campeche y Tabasco se encontraron cuatro grandes aspectos problemáticos que definen su estado actual.

En el tema ambiental, destaca la posibilidad de que el hábitat del camarón siete barbas se esté deteriorando, algo que se manifestó por la disminución de la abundancia y de la dominancia de las especies en su zona de distribución, principalmente en la laguna de Términos. Los expertos consideran que estos cambios podrían estar fuertemente asociados a causas naturales o bien deberse a efectos negativos de la pesca de arrastre, legal e ilegal. Se considera posible que el efecto de la pesca incidental sobre la diversidad de especies sí sea importante, tomando en cuenta que la mayoría de los organismos capturados correspondieron a juveniles; se considera también que la intensidad de uso de las artes de pesca utilizadas para la captura del camarón puede tener un importante impacto o causar mortalidad sobre otros componentes de la comunidad, además de provocar una alteración mecánica del sustrato y de las zonas de vegetación sumergida de pastos marinos que son utilizados por numerosas especies como zonas de refugio. Dada la importancia que tiene el camarón siete barbas como cohabitante de varias especies en la laguna de Términos, se previene que una modificación importante de esta podría implicar una modificación de comportamiento e incluso de abundancia del camarón siete barbas, lo que podría tener implicaciones sociales y económicas importantes. Al respecto, los expertos consideran conveniente mantener el status de Área Natural Protegida de la Laguna de Términos en particular y mejorar los mecanismos de vigilancia para que esta protección sea efectiva; señalan diversos aspectos ecológicos que deben ser conservados para mantener la biodiversidad, entre ellos la calidad del agua, la protección de hábitats críticos, la restauración de zonas de manglar, pastos marinos y macrofitas, entre otras (Sosa López *et al.*, 2012).

El recurso biológico mostró indicios de problemas desde el año 2000. Entre el año 2000 y el 2004 la captura de siete barbas empezó a disminuir hacia los niveles que tenía durante la pesca de fomento (1,300 t) y se calculó que el reclutamiento de camarones jóvenes y la abundancia consecuente habían tendido a disminuir. Los resultados de otros estudios confirmaron de varias maneras que el recurso no estaba del todo saludable. Según Mex Gasca (2002) la población se encontraba en un nivel de explotación intenso, con las hembras ligeramente más explotadas por su mayor vulnerabilidad por ser de mayor talla. Flores Hernández *et al.* (2004) determinaron que en la temporada de pesca 2003-2004 los desembarques estaban disminuyendo con respecto a la captura promedio (1,500 t/año). Núñez Márquez (2004) concluyó que durante el ciclo de veda-pesca mayo 2002 a abril 2003 las mayores capturas se obtuvieron en febrero y marzo con el mayor esfuerzo de pesca, pero con el menor rendimiento. Ramos Miranda *et al.* (2005) determinaron que el esfuerzo de pesca se encontraba en el nivel máximo, impactando a organismos que no habían alcanzado la primera madurez gonádica. En la Carta Nacional Pesquera de 2006 se establece que el recurso estaba en su nivel máximo sostenible. Wakida Kusunoki *et al.* (2005a) concluyeron que la población del camarón siete barbas se encontraba explotada a su máxima capacidad y recomendaron reducir los niveles de captura y de esfuerzo para evitar la sobrepesca y recuperar los niveles de biomasa. Ramos-Miranda *et al.* (2005a) concluyeron que ya no era posible aumentar el esfuerzo de pesca sin poner en riesgo a la población Pérez Sánchez (2007) reportó que en la temporada 2006 la actividad llegó a niveles de sobreexplotación del recurso, señalando que era conveniente mantener los mecanismos de regulación del recurso y sobre todo no aumentar el esfuerzo pesquero. Flores Hernández *et al.* (2006) concluyeron que el recurso estaba siendo explotado a su máxima capacidad.

Está documentado que durante las vedas existe esfuerzo pesquero sobre el recurso, aplicado por una flota de embarcaciones que aparentemente sólo restringen su actividad cuando existen condiciones del mar desfavorables para la operación de las redes de arrastre. Esta captura durante la veda podría tener un efecto negativo sobre los resultados al inicio de la temporada de captura. Por otra parte, la pesca ilegal sobre el camarón blanco por parte de las lanchas sietebarberas al inicio de la temporada de pesca puede ser un elemento en contra del ordenamiento y mejoramiento de la propia pesquería legal de camarón siete barbas, por lo cual debe ser evitada tanto por las autoridades encargadas de la vigilancia, como por los propios pescadores de camarón siete barbas. Las estimaciones de la biomasa disponible son muy diferentes, lo cual puede atribuirse a la calidad distinta de los datos o a las discrepancias en la idoneidad de los métodos utilizados para los cálculos. En cualquier caso, es necesario un monitoreo permanente de la población de camarón y de los desembarcos para obtener mejores datos; y la coordinación de las instituciones de investigación para el monitoreo y las estimaciones.

En sus aspectos sociales, la pesquería tiene un alto porcentaje de pescadores que se dedican a esta actividad debido a la falta de actividades económicas alternativas o a que no están capacitados para desempeñar otras actividades; el grado escolar de los pescadores es bajo y ello limita la posibilidad de inducirlos a una actividad productiva alternativa a la pesca para aminorar la presión sobre el recurso biológico. El bajo nivel de escolaridad también limita el acceso al conocimiento de la normatividad vigente, lo cual puede estar contribuyendo al aumento de la pesca ilegal. Todo lo anterior implica que los pescadores tienen una alta dependencia del recurso debido a la falta de capacitación y de apoyos para llevar a cabo otra actividad productiva; si se agrega que entre ellos son comunes las adicciones y que el producto tiene un mercado muy reducido, la conclusión de los expertos es que la pesquería tiene un sector de pescadores débil o vulnerable. Los directivos de las organizaciones pesqueras presentan un nivel de escolaridad más alto que el de los pescadores y es bastante amplio el tiempo que llevan relacionados con la actividad, por lo que se espera que tengan un mejor conocimiento del recurso y del mejoramiento de su explotación. Las relaciones en la

pesquería parecen ser todas de jerarquía, es decir que tanto las instituciones de gobierno entre sí y con los pescadores sólo mantienen relaciones de subordinación y obediencia, al menos aparente. Las relaciones del nivel Municipal con el sector parecen ser al menos temporalmente inexistentes, a pesar de la mayor cercanía física con los pescadores. Las relaciones de jerarquía se fomentan porque se pretende controlar a través de las sociedades cooperativas los asuntos de la pesquería tales como el número de pescadores, el tipo de embarcaciones y artes de pesca, los registros de la captura y la entrega de los apoyos. Las relaciones entre las instituciones gubernamentales de carácter administrativo y los pescadores son menores, ya que se prefiere crear la relación con los directivos de las agrupaciones, que sin embargo también se dan de manera jerárquica. Las formas en que se relacionan las instituciones encargadas de la Inspección y Vigilancia con los pescadores libres y cooperativados, intermediarios ilegales y directivos de cooperativas también presentan las características que definen a la jerarquía.

En cuanto a los problemas de rentabilidad económica, se ha visto que cuando el producto se comercializa entero los costos de producción pueden superar los valores de precio por kilogramo, lo cual hace que en esas condiciones la captura de siete barbas sea una actividad muy poco redituable y eso mantenga a los pescadores en una situación de marginalidad económica muy fuerte. La venta del producto descabezado adquiere un valor mucho más alto, siendo este proceso el que da un valor agregado interesante al producto. El proceso de descabezado incrementa el valor del producto hasta en un 100%. El procesamiento del camarón siete barbas consiste únicamente en cocerlo, secarlo y salarlo entero o bien, descabezarlo para su venta en fresco. El precio de playa por kilogramo de camarón siete barbas es controlado principalmente por los intermediarios y normalmente es muy bajo. La cadena de producción pesquera está poco desarrollada y eso se ha traducido en una escasa o nula transformación de los productos pesqueros, esto incluye los ineficientes canales de comercialización, en donde predomina el intermediarismo, que para el caso de siete barbas no ha permitido un fuerte desarrollo a escala nacional, teniendo como consecuencia un escaso crecimiento del sector pesquero. Este desarrollo se ve limitado también por el hecho de que la explotación del recurso es variable. La pesquería de siete barbas está generalmente en el límite del rendimiento máximo sostenible (RMS). En estas condiciones, el sistema post-explotación (procesamiento y comercialización) debiera jugar un papel importante para incrementar los beneficios socio-económicos sin la necesidad de incrementar las capturas. En el caso de siete barbas existe un mercado local y otro nacional. Todo el producto extraído es comercializado ya sea localmente o hacia el mercado nacional, lo que quiere decir que el precio del producto no satura la demanda del consumidor, incluso esta demanda es la que induce a una sobreexplotación del recurso y la pesca ilegal. Si bien la captura es comercializada totalmente, cuando hay abundancia del recurso el precio/ kilogramos puede disminuir fuertemente afectando a los pescadores. La infraestructura de desembarco y servicios es muy deficiente y las condiciones de manejo del producto son muy malas para la sanidad del mismo.

Los problemas detectados en los cuatro ámbitos caracterizados han sido percibidos y encarados de diferente manera por los involucrados. El gobierno del estado de Campeche considera que la estacionalidad de la actividad por las vedas y la sobreexplotación de recursos han provocado la disminución de la producción del sector (25% menor con respecto al inicio de la década del 2000, según los Anuarios Estadísticos Pesqueros) y la consecuente falta de ingresos para los empleados del mismo; asimismo, que otras amenazas a la producción pesquera son la restricción de zonas de pesca por las exploraciones y por la expansión de la industria petrolera, la desvinculación de usuarios en la cadena productiva y el aumento de la frecuencia de fenómenos meteorológicos que disminuyen los días de pesca. En este último tema, Rivera Arriaga y Flores Hernández (2005) anotan que las condiciones atmosféricas son sin duda un indicador importante para los rendimientos de pesca y por lo tanto impacta en la economía del pescador. Para 2003-2004, el número de días que los puertos cerraron a la navegación de embarcaciones menores por cuestiones atmosféricas fue de 35 y 37 respectivamente; paradójicamente, el mayor número de cierre a la navegación se presentó durante la época de captura, 34 días en 2003 y en 2004. Sin embargo, asociados a estos días de cierre a la navegación se encuentran días en los que el oleaje y/o la velocidad del viento condicionan las circunstancias en las que se desarrolló la pesca, haciéndola por una parte más riesgosa para la seguridad de los pescadores (periodos de mayor oleaje y velocidad de viento), pero por otra, más aleatoria en lo que corresponde a los rendimientos esperados. Finalmente, se consideró un número de "días de pesca efectivos" (DEP), en el cual no se tuvieron ninguna de las condiciones anteriores, esto independientemente si se pescó o no, por días festivos, fines de semana. Durante la época de pesca se tuvieron 251 DEP nominales en 2003 y 264 en 2004.

A partir del 2001 la pesca ribereña de camarón siete barbas en Campeche y Tabasco ha tenido una veda de cinco o seis meses continuos a partir del 01 de mayo. El objetivo primordial es mantener a la población evitando toda pesca durante su época principal de reproducción, porque las redes tradicionales capturan principalmente ejemplares de tamaños menores a la talla media de primera reproducción (Núñez y Wakida, 1997; Ramos-Miranda *et al.*, 2005 a y b). El seguimiento de la población durante las vedas indica que la protección de cinco o seis meses continuos es necesaria para evitar la pesca de la fracción reproductora, porque aunque en promedio su actividad principal ocurre en julio-agosto, existen variaciones espaciales y temporales (mensuales y anuales) importantes. El reclutamiento y la abundancia en biomasa normalmente aumentan hacia octubre, lo cual se debe al crecimiento de los camarones que se reclutaron al principio de la

veda y fueron protegidos por ésta, más el inicio del reclutamiento de los animales que nacieron durante la primera parte de la veda, de manera que iniciar la pesca en octubre o noviembre permite aprovechar esa biomasa creciente una vez que ya ha pasado el periodo principal de reproducción de la población. Es decir que es razonable el esquema de protección, aumento de la biomasa y luego cosecha, implícito en el régimen de veda que se ha estado aplicando. La parte reproductora de la población de camarón siete barbas durante la veda está compuesto principalmente por organismos que nacieron en el segundo semestre del año anterior, que sobrevivieron a la temporada de pesca y que participan en los procesos de reproducción que se pretende proteger con la veda, es decir, los que ocurren entre abril y agosto. Las generaciones o cohortes de camarón siete barbas que nacen en este periodo alcanzan su máximo de biomasa entre agosto y diciembre, es decir que formarán casi la totalidad de las capturas durante el primer trimestre de la temporada de pesca. Un análisis tipo rendimiento por recluta, fundamentado en análisis de población virtual, muestra que proteger con veda a estas cohortes promueve incrementos de entre 3% y 11% en la captura que se puede obtener de cada una de ellas y que además la biomasa de la parte reproductora puede incrementarse entre 10% y 41%, en ambos casos con respecto a una situación hipotética en la que no hay veda; la captura, la biomasa media en la población y la biomasa aportada a la población reproductora también resultaron mayores en un régimen con veda en todas las situaciones hipotéticas posibles de combinaciones de las condiciones observadas de tres niveles de reclutamiento, tres patrones diferentes de mortalidad por pesca por talla-edad, tres distintos meses de nacimiento de las cohortes y dos inicios distintos de la temporada de pesca (Núñez, 2011). Cuando se integran los análisis de todas las cohortes es posible estimar los resultados de periodos de veda alternativos.

Se probaron los efectos sobre la parte reproductora y sobre la captura hasta diciembre de vedas menores en un mes, fuera al inicio o al final del periodo, comparando los resultados con los estimados para un periodo "normal" de veda de mayo a septiembre (se denomina "normal" debido a que ese periodo de veda se ha establecido en los últimos nueve años). Se encontró que una veda de junio a septiembre sólo tiene desventajas con respecto a una veda "normal", ya que promueve menos captura y menores tamaños de la población reproductora. Por el contrario, una veda de mayo a agosto promueve una captura acumulada ligeramente mayor y una parte reproductora promedio igual que una veda "normal"; sin embargo, al final del año la población reproductora está en menos de la mitad del tamaño promovido por una veda "normal". Los resultados sugieren que la estrategia de regulación mediante una veda espacial y temporalmente continua es correcta, porque protege el principal periodo de reproducción y permite el crecimiento y el reclutamiento de las cohortes que dan los mayores rendimientos de pesca de octubre a diciembre. Por lo anterior, normalmente se recomienda mantener la veda de mayo a septiembre para el camarón siete barbas de Campeche y Tabasco. También se recomienda que el periodo de veda se complemente con una estrategia de vigilancia que evite el esfuerzo de pesca ilegal que se ejerce sobre el recurso camarón en general durante la temporada de veda y al menos durante el primer trimestre de la temporada de pesca. Los pescadores organizados piensan que todos sus problemas los resolverán si logran influir en el establecimiento de una veda que les permita explotar cualquier población de camarón sin tomar en cuenta aspectos de protección para el recurso.

En términos generales, el estado de la pesquería de camarón siete barbas de Campeche y Tabasco se pueden resumir en que ha declinado desde su reconocimiento como actividad legal en 1997. El hábitat del recurso está en riesgo de deterioro, la población de camarón está explotada al máximo y sus rendimientos de pesca, la ganancia económica de la actividad y la calidad de vida de los pescadores han disminuido.

4.14. Medidas de manejo existentes

La pesquería de camarón está regida por la NOM-002-PESC-1993 (DOF 1993, modificada el 30 de julio de 1997 y el 28 de noviembre de 2006), que establece las regulaciones generales para el aprovechamiento de las diferentes especies de camarón en aguas marinas y en los sistemas lagunares, estuarinos y bahías. La NOM-002-PESC-1993 original excluía la pesca de siete barbas, ya que en el apartado 4.3.1 establecía que la pesca de camarón en aguas marinas sólo podría realizarse por embarcaciones con capacidad de bodega de 10 toneladas métricas o más, que contarán con el permiso o concesión correspondiente. Sin embargo, en la modificación de julio de 1997 dicho apartado se cambió, abriendo la posibilidad de que embarcaciones con menor capacidad de bodega puedan pescar en aguas marinas en caso de que así lo determinara la Secretaría con base en la opinión técnica del Instituto Nacional de Pesca. Finalmente, la modificación de noviembre de 2006 permite que continúe vigente la potencia nominal máxima de 55.93 Kilowatt (75 caballos de fuerza) en la pesquería de camarón siete barbas de los estados de Campeche y Tabasco.

Con el fin de dar sustento jurídico a la pesca de camarón siete barbas, el 14 de noviembre de 1997 se publicó en el DOF el Aviso que autoriza la pesca comercial de dicha especie y establece además especificaciones de las embarcaciones, motores, redes y aditamentos, zonas geográficas y batimétricas de pesca, entre otras. Las especificaciones técnicas normativas para la pesca consisten en una dimensión máxima de la relinga superior de la red de arrastre, material del hilo del paño, forma de las mallas y tamaño mínimo en el cuerpo, alas y bolso; la obligatoriedad de llevar instalado un dispositivo excluidor de tortugas marinas (DET) de tipo "suave"; material y dimensiones de las puertas o portones de arrastre; duración máxima de los arrastres y zonas donde en ningún caso podrá realizarse la pesca de camarón, especificando particularmente al sistema Lagunar de Términos, delimitando el mismo mediante una línea imaginaria que va desde Punta de las Disciplinas al puerto pesquero Laguna Azul. Se establece que únicamente podrán utilizarse embarcaciones menores con un máximo de 7.65 m de eslora (25 pies), equipadas con un motor fuera de borda hasta de 75 caballos de fuerza y una sola red (DOF, 1997).

Aunque las redes de pesca de camarón siete barbas obligatoriamente deben llevar un dispositivo excluidor de tortugas marinas, sus especificaciones técnicas no están establecidas en la NOM-061-PESC-2006 sobre los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción mexicana (DOF 2007), porque esta NOM se refiere exclusivamente a dispositivos de tipo rígido y el obligatorio para las redes de camarón siete barbas son de tipo "suave"

De forma complementaria, la NOM-009-PESC-1993 (DOF 1994) establece que los periodos y zonas de veda que se determinen tendrán que estar fundamentados en los resultados de investigaciones biológico-pesqueras que se realicen, avalados por el Instituto Nacional de la Pesca; y que las fechas de inicio y término de los periodos de veda que se estimen necesarios para cualquiera de las especies de la flora y fauna acuática, así como la delimitación de las zonas geográficas de aplicación de dichas medidas, serán dadas a conocer mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

La explotación del camarón siete barbas se efectúa en gran parte del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos, por lo cual las autorizaciones y prohibiciones en materia pesquera siguen siendo competencia de la SAGARPA, quien sin embargo debe atender siempre a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el decreto de creación del área, la categoría de manejo, su programa de manejo, avisos de veda, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables. En el reglamento de la LGEEPA se establece que en materia de Áreas Naturales Protegidas se requiere de autorización por parte de la SEMARNAT para realizar todo aprovechamiento de recursos pesqueros dentro de un ANP (art. 88 fracc VI); y éste deberá llevarse a cabo en las áreas, épocas y límites, artes y equipos que el Programa de Manejo correspondiente establezca atendiendo a su zonificación establecida, avisos de veda y NOMs. En el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "Laguna de Términos" (DOF 1997) se contempla al camarón siete barbas específicamente como parte de la fauna acuática, y de manera general como parte del grupo de camarones de importancia comercial y ecológica objeto de acciones de investigación ecológica-pesqueros y de dinámica poblacional, de mercado y aplicación de metodologías alternativas, de comercialización para el mejoramiento de la actividad pesquera, entre otras.

Los controles de manejo de este recurso son: zona de pesca y épocas de veda, tamaño de la embarcación, potencia nominal de los motores, dimensiones y materiales de construcción de las redes de arrastre, tipo y materiales de construcción del dispositivo excluidor de tortugas marinas, dimensiones y materiales de construcción de las puertas de arrastre; y duración de los arrastres. Se ha establecido como punto de referencia el esfuerzo de pesca que produce el rendimiento máximo sostenible (RMS) del recurso, calculado mediante el ajuste no lineal de modelos de producción excedente a datos de captura por unidad de esfuerzo obtenidos mediante el monitoreo rutinario de los desembarcos en los muelles (DOF, 2010). Este punto de referencia establece un límite de esfuerzo en número de viajes de pesca, que es convertido en un número de embarcaciones que se controla mediante un permiso de pesca.

Zonificación administrativa para el manejo

Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993 (modificada el 30 de julio de 1997 y el 28 de noviembre de 2006) para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón, la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993 (DOF, 1994) que dicta el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, el Aviso por el que se da a conocer la autorización para la pesca comercial de camarón siete barbas en Campeche y Tabasco (DOF, 1997) y los Acuerdos anuales por los que se dan a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda, así como los correspondientes para notificar el fin de la veda e iniciar la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunares estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, regularmente se ha establecido como zona de operación la franja marina costera de 0 a 9.15 m de profundidad (0 a 5 brazas), frente a los litorales de Campeche y Tabasco.

Tallas mínimas

El objetivo de la talla mínima legal (TML), es permitir que los organismos desoven al menos una vez antes de ser capturados. Para el camarón siete barbas no existe una talla mínima de captura porque las redes tradicionales capturan principalmente ejemplares de tamaños menores a la talla media de primera reproducción (Núñez y Wakida, 1997; Ramos-Miranda *et al.*, 2005; Ramos-Miranda *et al.*, 2008) y ha resultado imposible diseñar mejores artes de pesca. Sin embargo la reproducción se protege de otra manera, con una veda continua durante la época principal de reproducción del recurso.

Vedas temporales

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993 (DOF, 1994), al Aviso por el que se da a conocer la autorización para la pesca comercial de camarón siete barbas y a los acuerdos anuales, para la pesca ribereña de camarón siete barbas en Campeche y Tabasco se ha establecido una veda de cinco o seis meses continuos iniciando regularmente en mayo. El objetivo primordial es mantener a la población evitando toda pesca durante su época principal de reproducción. El seguimiento de la población durante las vedas indica que la protección de cinco o seis meses continuos es necesaria para evitar la pesca de la fracción reproductora, porque aunque en promedio su actividad principal ocurre en julio-agosto, existen variaciones espaciales y temporales (mensuales y anuales) importantes.

Por otra parte, en forma complementaria, con el fin de proteger al proceso reproductivo y el reclutamiento de todas las especies de camarón, el 4 de noviembre de 1996 se publicó en el DOF el Aviso que establece veda por tiempo indefinido para la pesca de las diferentes especies de camarón en las aguas de jurisdicción federal de la Laguna de Términos y sus bocas que la comunican con el mar.

Puntos de referencia

En la Carta Nacional Pesquera se ha establecido como punto de referencia para la pesquería de camarón siete barbas el esfuerzo de pesca que produce el RMS. Se considera que este esfuerzo óptimo como punto de referencia es muy práctico porque, habiéndose calculado en número de viajes de pesca, se puede convertir fácilmente en número de lanchas, algo que se puede ajustar mediante el otorgamiento o el retiro de permisos de pesca. La primera estimación fue de 31 mil viajes de pesca al año, equivalente a la operación de 212 embarcaciones menores (Núñez y Wakida, 1997). En el 2005 se recalculó con datos del periodo desde 1994 hasta 2004 y resultó en casi 41 mil viajes de pesca por temporada de pesca (octubre-abril), equivalente a la operación de 276 embarcaciones menores (Wakida-Kusunoki *et al.*, 2005). Los resultados indicaron además que de 1998 al año 2000 la pesca pudo ser excesiva, tal que en las temporadas de pesca de los años siguientes los rendimientos se redujeron considerablemente; se consideró que para el año 2004 el recurso se encontraba explotado en su máxima capacidad y se recomendó no aumentar el esfuerzo pesquero. Núñez (2011) estimó el esfuerzo de pesca como punto de referencia con los datos del periodo de 1994 a 2011. La CPUE como índice de abundancia señaló que a partir del año 2004 y hasta la actualidad la población de camarón y la producción se estabilizaron en sus niveles históricos más bajos. De acuerdo con esto, el nivel de esfuerzo correspondiente al RMS es mucho menor, calculándose en el nivel de 25 mil viajes de pesca por temporada de pesca, equivalente a la operación de 177 embarcaciones menores.

Se contempla en el corto plazo realizar estudios más amplios incluyendo nuevos métodos de evaluación para identificar y evaluar otros puntos de referencia, mismos que serán actualizados periódicamente.

Reglas Generales de Decisión

Los puntos de referencia estimados Wakida-Kusunoki *et al.* (2005) y por Núñez (2011) implican que es necesario reducir el tamaño actual de la flota de lanchas. Actualmente tienen permiso de pesca de camarón siete barbas 290 lanchas, que según los resultados del esfuerzo óptimo deberían reducirse a 276 o a 177. Esto tiene implicaciones sociales muy serias, por lo cual es razonable recomendar que se experimente con tamaños de flota sucesivamente menores operando sobre hipótesis y acuerdos establecidos con las organizaciones de pescadores ribereños de camarón de Campeche y Tabasco.

5. Propuesta de manejo de la pesquería

El Plan de Manejo Pesquero del camarón siete barbas para Campeche y Tabasco procede de la información proporcionada por los diferentes actores que intervienen directa o indirectamente en la pesquería del recurso. Para ordenar estos conocimientos se tomó como base un procedimiento de marco lógico, estableciendo la sustentabilidad como el objetivo central compartido y aceptado por todos estos actores.

Esta propuesta ha sido elaborada mediante la realización de tres talleres de planificación y una reunión organizados por el Instituto de Ecología, Pesquerías y Oceanografía del Golfo de México de la Universidad Autónoma de Campeche (EPOMEX), el INAPESCA y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del Área de Protección de Flora y Fauna "Laguna de Términos", llevados a cabo en los meses de febrero y noviembre del 2011 y en agosto y septiembre de 2012, con la participación de funcionarios de la CONAPESCA, SEMAR, PEMEX, INAPESCA, CONANP, Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Gobierno estatal, pescadores organizados, permisionarios, investigadores de diversas instituciones académicas y de investigación, así como otros interesados en el recurso camarón siete barbas. En los primeros talleres se obtuvieron los principales ejes o problemas que los actores directos enfrentan en torno a la pesquería del camarón siete barbas, en el último taller por medio del método de marco lógico se estructuró el árbol de problemas (causa-efecto), las alternativas de solución, así como la planificación para el manejo pesquero.

El plan de manejo pesquero está integrado por objetivos jerarquizados: Fines, Propósito y Componentes, así como Acciones indispensables para lograrlos. Cabe mencionar que los objetivos están planteados como logros alcanzados en el mediano y largo plazo.

5.1. Imagen objetivo al año 2022

Es la visión de lo que se espera lograr en el largo plazo como consecuencia de la instrumentación del PMP, es decir la solución de los problemas actuales que han ocasionado que la pesquería no sea sustentable, por lo que con el presente Plan de Manejo Pesquero se espera lograr lo siguiente:

La población de camarón siete barbas y su hábitat en el Golfo de México son saludables. Los pescadores que son usuarios del recurso están debidamente registrados y con la autorización correspondiente para realizar esta actividad. Las actividades de pesca son ejecutadas en total apego a las disposiciones legales señaladas para esta pesquería: -uso de artes de pesca autorizados, -respeto a las vedas y a las zonas de pesca, -uso de excluidores de tortugas, -actualización de herramientas de pesca cuando es dispuesto por las instancias correspondientes. Esto permite conservar los hábitats críticos que son fundamentales para la renovación de las poblaciones de camarón, y de otros recursos acuáticos que estén relacionados al recurso, que conformen la biodiversidad del ecosistema y alimento de niveles tróficos superiores.

Los actores involucrados están comprometidos con la pesca legal del recurso, las instancias a las que corresponde la vigilancia y sanción de la pesca ilegal adquieren atributos para ejecutarlos debidamente. Así mismo, los actores e instancias gubernamentales municipales, estatales y federales están involucrados en la reducción de aporte de contaminantes a los medios acuáticos participando activamente de la vigilancia y sanción de los incurridos.

Los canales de comercialización y mercado son mayores y mejores permitiendo cubrir la demanda local, regional y nacional. Este sistema de comercialización ha diversificado los mercados, el procesamiento y la presentación del producto, produciendo mayores demandas y mayores beneficios. Todos estos éxitos en la pesquería del recurso, provocan como consecuencia una mejora en la calidad de vida de los actores y sus familias.

El Plan de Manejo Pesquero se coordina con instituciones académicas, de gobierno y los actores directos de la pesquería (los pescadores) en un sistema de monitoreo de elementos clave del ecosistema y del recurso, lo que permite llevar a cabo un manejo con carácter precautorio y adaptativo a través del uso de diferentes indicadores del sistema pesquero, ambiental y social que permiten actualizar el Plan de Manejo Pesquero, con el consenso de los diferentes actores.

5.2. Fines

Los fines representan el vínculo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y enmarcan el impacto al que se espera contribuir a largo plazo con este Plan de Manejo. Los fines establecidos son cuatro:

- Fin 1. Contribuir a impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.
- Fin 2. Contribuir a implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.
- Fin 3. Contribuir a reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.
- Fin 4. Contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

5.3. Propósito

“La pesquería de camarón camarón siete barbas de Campeche y Tabasco es sustentable”.

Entendiendo a éste como el objetivo central del plan de manejo pesquero y el efecto directo de los componentes y acciones que se propone realizar como parte del mismo es alcanzar la sustentabilidad de la pesquería, debiendo ser socialmente aceptable, económicamente viable, ambientalmente amigable, políticamente factible, y en un contexto de equidad; para el presente y las futuras generaciones (SAGARPA, 2009).

5.4. Componentes

Los componentes son objetivos estratégicos para lograr la sustentabilidad, por medio de la atención y solución de los principales problemas o causas que fueron identificados, asociados y adoptados y que impiden que se alcance la sustentabilidad tales como: i) El hábitat del camarón siete barbas está en riesgo de deterioro, ii) El recurso está explotado al máximo y sus rendimientos han disminuido, iii) La calidad de vida de los pescadores ha disminuido, y iv) La ganancia económica de la actividad ha disminuido, en respuesta los componentes establecidos en el Plan de Manejo Pesquero del camarón siete barbas son los siguientes:

- C1. Recurso saludable.
- C2. Actividad pesquera rentable.
- C3. Condiciones de vida mejoradas.
- C4. Hábitat saludable.

5.5. Líneas de acción

Las líneas de acción permiten agrupar las acciones que se tienen que realizar para cumplir con los componentes, y representan la base para integrar el plan de ejecución. En la Tabla 5 se presentan las 16 líneas de acción por componente.

Tabla 5. Componentes y líneas de acción del Plan de Manejo Pesquero de camarón siete barbas para Campeche y Tabasco.

Componente 1. Recurso saludable.			
Línea de acción 1.1. Evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón siete barbas.		Línea de acción 1.2. Asegurar el cumplimiento de la normatividad.	
Componente 2. Actividad pesquera rentable.			
Línea de acción 2.1. Mejorar la calidad sanitaria del producto.	Línea de acción 2.2. Fomentar el desarrollo de alternativas tecnológicas para agregar valor al producto.		Línea de acción 2.3 Mejorar la comercialización.
Componente 3. Condiciones de vida mejorada.			
Línea de acción 3.1. Promover programas para incrementar los ingresos económicos de los pescadores.	Línea de acción 3.2. Establecer mejoras en la relación laboral.	Línea de acción 3.3. Promover la cobertura de programas gubernamentales de buena salud integral para los pescadores.	Línea de acción 3.4. Generar intercambio generacional con capacitación.

Componente 4. Hábitat saludable.			
Línea de acción 4.1. Diagnosticar y monitorear la calidad de los hábitats costeros asociados al camarón siete barbas.	Línea de acción 4.2. Identificar los elementos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención, mitigación, y recuperación.	Línea de acción 4.3. Disminuir los efectos ambientales negativos de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.	Línea de acción 4.4. Controlar la presencia de especies invasoras.
Línea de acción 4.5. Disminuir los efectos potenciales del cambio climático en la población y el hábitat del camarón siete barbas.	Línea de acción 4.6. Disminuir los efectos ambientales de la pesca de arrastre de camarón siete barbas.	Línea de acción 4.7. Controlar la descarga de contaminantes urbanos, industriales y agropecuarios al ambiente lagunar, ríos y marino.	

5.6. Acciones

Las acciones están basadas en la atención a los problemas identificados. El Plan de Manejo Pesquero de camarón siete barbas para Campeche y Tabasco está integrado por 81 acciones en 16 líneas. El componente uno integra 12 acciones para que el recurso se recupere y se mantenga saludable; el componente dos contempla 14 acciones para asegurar que la pesquería sea rentable; el componente tres incluye 12 acciones para mejorar las condiciones de vida de los pescadores y el componente cuatro considera 43 acciones para lograr un hábitat saludable.

En el Anexo se presentan las acciones, los indicadores de gestión y los actores involucrados en su instrumentación. Es importante señalar que algunas acciones implican la gestión y concurrencia de otras dependencias del gobierno federal, estatales y municipales.

6. Implementación del Plan de Manejo

La implementación de este Plan de Manejo Pesquero le corresponde hacerlo a la CONAPESCA, con base a las leyes y reglamentos vigentes.

La elaboración y publicación de este Plan de Manejo Pesquero le corresponde al INAPESCA; la sanción previa a su publicación corresponde a la CONAPESCA, con base en las atribuciones que para ambas dependencias establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Asimismo, a la CONAPESCA corresponde atender las recomendaciones del Plan de Manejo Pesquero, dentro de la política pesquera, así como a través de los instrumentos regulatorios correspondientes.

7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo

La revisión, seguimiento y actualización del plan de manejo, se realizará a través del Comité Nacional de Pesca y Acuacultura, encabezado por la SAGARPA, en el cual participan representantes de instituciones de gobierno federal de los sectores: Pesquero y Acuícola, Marina, Turismo, Medio Ambiente, Salud, Comunicaciones y Transportes, representantes de gobiernos estatales, así como de productores pesqueros y acuícolas entre otros; de esta forma conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables se asegurará la participación de los individuos y comunidades vinculados con el aprovechamiento de camarón siete barbas.

La actualización del PMP se realizará cada tres años, considerando que es el plazo contemplado para llevar a cabo las acciones propuestas en el corto plazo (1 a 3 años).

Será fundamental el monitoreo y la evaluación, para ello se utilizarán dos tipos de indicadores: 1) De gestión para medir el cumplimiento de la ejecución de las acciones, y 2) De resultados para valorar en un segundo tiempo el logro de los objetivos establecidos (componentes, propósito y fines). En el Anexo se presentan los indicadores de gestión para evaluar la ejecución de cada acción incluyendo las metas, plazos e involucrados; en cuanto al establecimiento de los indicadores de resultados (efectividad), será precisamente una de las tareas del Comité de Manejo de la Pesquería definir los mismos para los niveles de componentes, propósito y fines, en un plazo no mayor a tres años posteriores a la implementación del Plan de Manejo.

8. Programa de investigación

No obstante que en las acciones descritas previamente como parte de la propuesta de manejo están incluidas las relativas a la investigación, se considera relevante resaltar los temas prioritarios, a efecto de que sean integrados en el Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuacultura del INAPESCA.

1. Realizar un estudio de calidad del agua.
2. Realizar un estudio de sedimentos.
3. Realizar investigación y monitoreo de los hábitats costeros asociados al recurso.
4. Determinar el impacto de las infraestructuras carreteras de la SCT en los afluentes y áreas costeras.
5. Evaluar alternativas para restablecer el flujo hídrico cerrado por las carreteras para la recuperación de manglares y aporte de agua dulce.
6. Determinar el impacto de la infraestructura de la CFE en los manglares y ecosistemas relacionados al recurso.

7. Evaluar métodos de prospección y extracción de petróleo y sus posibles efectos en las comunidades marinas.
8. Determinar el impacto de la infraestructura de PEMEX en los hábitats relacionados al recurso (costero y de altamar).
9. Evaluar y monitorear la presencia de especies invasoras.
10. Realizar un estudio sobre efectos potenciales del cambio climático en la población de camarón siete barbas.
11. Realizar un estudio sobre efectos potenciales del cambio climático en los ecosistemas asociados.
12. Realizar un estudio y monitoreo de la hidrodinámica del sistema lagunar de Términos.
13. Realizar un estudio sobre la flora y fauna asociadas al camarón siete barbas.
14. Realizar el estudio del impacto del arrastre en el ecosistema.
15. Monitorear la captura incidental en la pesca del camarón siete barbas.
16. Caracterizar el grado de infiltración de los contaminantes en el suelo del basurero municipal de Cd. del Carmen ubicado en Bahamitas.
17. Realizar un proyecto de bioremediación de suelos de áreas de basurero municipal de Cd. del Carmen.
18. Determinar las áreas de reproducción y crianza del recurso.
19. Evaluar la biomasa en las áreas de crianza del camarón siete barbas.
20. Evaluar la biomasa en las áreas de reproducción del camarón siete barbas.
21. Evaluar la biomasa total en las áreas de pesca (biomasa pescable).
22. Realizar un estudio para evaluar el impacto de agentes externos a la población de camarón siete barbas (cambio climático, contaminación, pérdida de manglar, presas, construcciones costeras y azolvamiento de bocas).
23. Fortalecer el programa de investigación y monitoreo de la población y de los desembarcos de camarón siete barbas.
24. Elaborar un estudio para determinar el esfuerzo de pesca óptimo.
25. Realizar un estudio del nivel económico de ingresos de la población dedicada a la pesca de camarón siete barbas.
26. Realizar un estudio de diagnóstico del nivel social de los pescadores.
27. Evaluar alternativas económicas viables para pescadores ribereños.
28. Realizar un estudio sobre las relaciones laborales y compromisos económicos que los pescadores adquieren con sus organizaciones pesqueras.
29. Realizar un diagnóstico de estado de sanidad del producto capturado.
30. Realizar un estudio para determinar alternativas de procesamiento del producto.
31. Realizar un estudio de mercado y comercialización.

9. Programa de inspección y vigilancia

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, será la CONAPESCA la responsable para verificar y comprobar el cumplimiento del presente Plan de Manejo, así como de las disposiciones reglamentarias de la Ley, las normas oficiales que de ella deriven, por conducto de personal debidamente autorizado, y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos que corresponda.

10. Programa de capacitación

El Comité de Manejo de la Pesquería, analizará las necesidades de capacitación requerida en los niveles: pescadores, empresarios y vigilancia. Se elaborará un Programa específico para cada uno de estos grupos y la implementación dependerá de los recursos de que se disponga y será operado a través de la Red Nacional de Investigación e Información en Pesca y Acuicultura (RNIIPA) y su Centro Nacional de Capacitación en Pesca y Acuicultura Sustentables del INAPESCA. Se podrá considerar como base las acciones ya identificadas en la propuesta de manejo, en donde se destaca:

1. Establecer un programa de capacitación en materia de normatividad pesquera y normatividad ambiental dirigido a pescadores.
2. Capacitar a los comercializadores sobre la normatividad correspondiente.
3. Actualizar la capacitación sobre la normatividad correspondiente a los inspectores.
4. Capacitar a pescadores en actividades productivas alternas.
5. Implementar talleres de administración de los ingresos dirigido a pescadores.
6. Establecer programas de capacitación del sector pesquero para intercambio generacional.
7. Establecer un programa de capacitación sobre calidad e inocuidad del producto, comercio y pesca responsable.
8. Capacitar al sector sobre las alternativas de procesamiento del producto.
9. Establecer un programa de capacitación para la mejora de la administración de las organizaciones de producción pesquera.

11. Costos y financiamiento del Plan de Manejo

Los costos de manejo implican de manera simple, los relacionados con la administración y regulación pesquera por parte de la CONAPESCA, los relativos a la inspección y vigilancia establecida tanto por el sector federal como los estatales, y los costos relativos a la operación de los programas de investigación que sustentan las recomendaciones técnicas de manejo.

Se deberán prever e identificar las posibles fuentes de financiamiento federal, estatal, social o privado, para sufragar los costos inherentes a la operación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Manejo Pesquero.

12. Glosario

Actos ilícitos. Son aquellos hechos humanos voluntarios, que son los que se efectúan con discernimiento intención y libertad, pero que son contrarios a lo dispuesto por las normas jurídicas, y por lo tanto son sancionables.

Área Natural Protegida (ANP). Es una porción del territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y cuyas características no han sido esencialmente modificadas. Estas zonas son manejadas bajo el instrumento político con mayor definición jurídica para la conservación, regulando sus actividades bajo el marco normativo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la Ley.

Área de Protección de Flora y Fauna. Son áreas establecidas de conformidad con las disposiciones generales de la LGEEPA y otras leyes aplicables en lugares que contiene los hábitats de cuya preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de especies de flora y fauna silvestres.

Arte de pesca. Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

Bioeconómico. Ofrece una nueva epistemología para investigar el sistema socioeconómico en asociación con el sistema biológico como un todo, y así estudiar las interacciones no-lineales entre sus componentes y no sólo entre las características de los componentes individuales

Biomasa. Masa total del conjunto de organismos que ocupan una zona.

Brazas. Es una unidad de longitud náutica, usada generalmente para medir la profundidad del agua. Se llama braza porque equivale a la longitud de un par de brazos extendidos, aproximadamente dos metros, o seis pies en el sistema de medición americano.

Captura. Número total de peces atrapados en las operaciones pesqueras (en ocasiones el término "captura" designa el peso de los peces capturados). La captura debe incluir todos los peces muertos por la acción de la pesca, no sólo aquellos que se desembarcan.

Captura por unidad de esfuerzo (CPUE). La cantidad de pescado capturado (en número o en peso) con una unidad estándar de esfuerzo de pesca; ej., número de peces capturados por 1,000 anzuelos por día, o peso del pescado, en toneladas, capturado por hora de arrastre. La CPUE a menudo se usa como índice de la biomasa (o abundancia) de los peces. Se conoce a veces como tasa de captura.

Cefalotórax. Porción anatómica del cuerpo de los crustáceos que contiene estructuras características tales como el rostro, rostrum o "espina", pedúnculos oculares ("ojos"), piezas bucales, antenas, anténulas y apéndices ambulacrales (pereíopodos).

Certificación. Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas o lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

Chapopotera.- Emanación natural de hidrocarburo fósil y de gas metano proveniente de acumulación de aceite o gas natural.

Código. Texto legal que define los delitos y las faltas, sus correspondientes penas y las responsabilidades de ello derivadas.

Código de Conducta para la Pesca Responsable. El Código establece principios y normas internacionales de comportamiento para unas prácticas responsables destinadas a garantizar la conservación, ordenación y desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto por el ecosistema y la biodiversidad. El Código reconoce la importancia nutricional, económica, social, ambiental y cultural de la pesca, así como los intereses de todas las partes involucradas en el sector pesquero. El Código tiene en cuenta las características biológicas de los recursos y su entorno, así como los intereses de los consumidores y de otros usuarios.

Contingencia. Es un conjunto de medidas que se aplican cuando se presenta un episodio de contaminación severa.

Cosecha. Parte de la captura que, habiendo desechado el descarte, es retenida por su valor comercial.

Crustáceos. Clase de animales artrópodos de respiración branquial, que cuentan con dos pares antenas y un número variable de apéndices y que están cubiertos por un caparazón generalmente calcificado, ejemplo los camarones.

Densidad. Número de individuos de la misma especie que viven por unidad de superficie.

Descartes. Organismos no objetivo, componentes de la captura que son desechados de la embarcación al medio acuático.

Diversidad. Variedad de especies existentes en una región.

Esfuerzo pesquero. El número de individuos, embarcaciones o artes de pesca, que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados.

Especie. Grupo de poblaciones naturales con semejanzas estructurales, funcionales o de desarrollo, que tienen capacidad de reproducirse entre sí, para producir una descendencia fértil y en condiciones naturales no se aparean con miembros de otras especies.

Especies invasoras. Son animales, plantas u otros organismos transportados e introducidos en lugares fuera de su área de distribución natural y que han conseguido establecerse y dispersarse en la nueva región, donde resultan dañinos.

Espermatóforo. Cápsula o masa estable de espermatozoides generada por los especímenes machos de algunos invertebrados.

Fitoplancton. Conjunto de organismos generalmente microscópicos que forman parte del plancton que se caracterizan por tener capacidad fotosintética (autótrofos).

Flota. En el presente documento hace referencia al número total de unidades de cualquier tipo de actividad pesquera que utilizan un recurso concreto. En aras de la facilidad de comprensión, incluye aquí todas las actividades realizadas en la costa. Por ejemplo, una flota puede comprender todas las embarcaciones para la pesca con red de cerco existentes en una pesquería de sardinas, o todos los pescadores que echan redes en la costa en una pesquería tropical de múltiples especies.

Hábitat. Espacio vital en que una especie o grupo de especies obtiene las condiciones (climáticas, geológicas, marinas, geomorfológicas y biológicas) adecuadas para su desarrollo.

Impacto. El efecto que produce una determinada acción sobre el medio ambiente en sus distintos aspectos.

Inocuidad: Condición de los alimentos, independientemente de su origen, que permite asumir que al consumirlos no causarán daños a la salud humana.

Manglar. Es un hábitat representado por plantas vasculares muy tolerantes a la sal, denominados comúnmente "mangles", mismos que ocupan la zona intermareal cercana a las desembocaduras de cursos de agua dulce, sobre la línea de costa en latitudes tropicales.

Máximo rendimiento sostenible. Biomasa que a lo largo del tiempo puede extraerse de una población de peces u otro grupo aprovechable sin poner en peligro su capacidad de regeneración, dando sustento así a la pesquería.

Mitigación. Medidas de intervención dirigidas a reducir o atenuar un riesgo, implementando la aplicación de cualquier política, estrategias o acción.

Modelo. Abstracción matemática de un fenómeno natural, de utilidad para la comprensión de éste, con base en el comportamiento de sus variables y la proyección de dicho comportamiento en el tiempo.

Modelo de von Bertalanffy. Modelo de crecimiento en función del tiempo de vida, que es un modelo de tipo exponencial para el crecimiento individual y que es aplicado a la gran mayoría de peces.

Monitoreo. Es una herramienta de gestión y de supervisión para controlar el avance de los proyectos, programas o planes en ejecución, el cual proporciona información sistemática, uniforme y fiable, permitiendo comparar los resultados con lo que se planificó.

Mysis. Tercer estadio larvario de los crustáceos peneidos.

Nauplio. Primer estadio larvario característico de los crustáceos.

Nicho. En ecología, un nicho es un término que describe la posición relacional de una especie o población en un ecosistema.

Norma Oficial Mexicana (NOM). Regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el Artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Normas. Las normas expedidas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Peneidos. Nombre común para los miembros de la familia de crustáceos *Penaeidae*, comúnmente denominados camarones o gambas.

Pereiópodos. Patas ambulatorias de los crustáceos.

Pesca. Es el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua.

Pesca de altura. Tipo de captura que realizan los barcos, desde profundidades y distancias a la costa propicias para su operación, hasta las aguas oceánicas, rebasando incluso los límites del mar territorial y la Zona Económica Exclusiva.

Pesca de Fomento. Es la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías.

Pesca ilegal. Actividades de pesca realizadas en contra de los principios de pesca responsable, proscritas por leyes y convenios nacionales e internacionales.

Pesca incidental (captura incidental). La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita.

Pesca de ribera. Captura o extracción que se realiza en bahías, sistemas lagunares o estuarinos y en el mar, hasta un límite de 3 millas náuticas a la costa (5.6 km.). En la mayoría de los casos, se practica con embarcaciones menores.

Pesquería. Conjunto de sistemas de producción pesquera, que comprenden en todo o en parte las fases sucesivas de la actividad pesquera como actividad económica, y que pueden comprender la captura, el manejo y el procesamiento de un recurso o grupo de recursos afines y cuyos medios de producción, estructura organizativa y relaciones de producción ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido.

Petasma. Estructura anatómica específica de los camarones peneidos macho, formada en el primer par de pleópodos, cuya función es la transferencia del espermatóforo al téllico de la hembra.

pH. Potencial de hidrógeno.

Plan de manejo pesquero. Instrumento de política pesquera consistente en un documento que contiene las acciones y estrategias encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, elaborado en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Pleópodos. Patas natatorias de los crustáceos.

Población. Conjunto de individuos de una misma especie que ocupa un hábitat determinado en un momento específico, entre los cuales existe un intercambio de información genética.

Reclutamiento. Proceso por el cual un grupo de edad se integra por primera vez a la población explotable.

Remediación. Aplicación de estrategias y ejecución de acciones para mitigar el daño y evitar a futuro la contaminación de los suelos

Rendimiento. Es la captura por unidad de esfuerzo en kg.

Rostrum. Prolongación anterior del caparazón de los crustáceos.

Salinidad. Es el contenido de sales minerales disueltas en un cuerpo de agua.

Sustentabilidad. Condición de los sistemas biológicos que se mantienen diversos y productivos con el transcurso del tiempo. Se refiere también al equilibrio de una especie con su entorno natural y que por extensión se aplica a la explotación de un recurso sin afectar la capacidad de renovación del mismo.

Téllico. Es una modificación de la parte ventral del cefalotórax a la altura del 3°, 4° y 5° par de pereopodos, es donde el macho deposita su espermatóforo.

Urópodos. Estructuras pares con función natatoria ubicadas en el último segmento abdominal del cuerpo de los crustáceos.

Acrónimos

CICAR-UNACAR.	Centro de Investigación de Ciencias Ambientales-Universidad Autónoma del Carmen.
CINVESTAV.	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados.
COFEPRIS.	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
CONAGUA.	Comisión Nacional de Agua.
CONANP.	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
CONAPESCA.	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.
COPRISCAM.	Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche.
DOF.	Diario Oficial de la Federación.
FAO.	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
FOMIX.	Fondos Mixtos.
FUNDEC.	Fundación Desarrollo Educacional de Campeche.
INAPESCA.	Instituto Nacional de Pesca.
INEGI.	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
PROFEPA.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
SAGARPA.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
SECTUR.	Secretaría de Turismo.
SEMAR.	Secretaría de Marina.
SMAAS.	Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Estado de Campeche.

13. Referencias

- AGUILAR SIERRA, A. V. 1985. Camarones Penaeidos de la Laguna de Términos, Campeche: Composición, Distribución y Parámetros poblacionales. Tesis Biólogo, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional Autónoma de México. 53+17pp.
- AYALA PÉREZ, L. A., J. RAMOS MIRANDA, V. A. NAVA HERNÁNDEZ, F. GÓMEZ CRIOLLO y M. GONZÁLEZ JÁUGEGUI, 2005. Anexo 2. In: Ramos-Miranda., J. Pérez-Ayala., L. Arreguín, F, 2005. Caracterización ecológica y biológica, pesquera y social del camarón siete barbas *Xipopeneus kroyeri* de la costa sur del Golfo de México, SISIERRA 20020202. Informe final. 255 p.
- BUENO, J., F. ÁLVAREZ y S. SANTIAGO (Eds.), 2005. Biodiversidad del Estado de Tabasco. CONABIO. Instituto de Biología-UNAM. 373 p.
- CHARLES, A.T., 2001. Sustainable fishery systems. Fish and Aquatic Resources Series, vol. 5. Blackwell Science, UK.
- CONAPESCA, 2009. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2009. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA). Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). En: <http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario>
- CONAPESCA, 2012. Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2012. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA). Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). En: <http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario>
- COOK H. L., y M. J. LINDNER. 1970. Synopsis of biological data on the brown shrimp *Penaeus aztecus* Ives, 1891. Food and Agricultural Organization Fisheries Report No. 57 4:1471-1497.
- DEL RÍO RODRÍGUEZ R., J. RAMOS MIRANDA y A. CU ESCAMILLA. 2005. Anexo 4. En: Ramos-Miranda., J. Pérez-Ayala., L. Arreguín., F, 2005. Caracterización ecológica y biológica, pesquera y social del camarón siete barbas *Xipopeneus kroyeri* de la costa sur del Golfo de México, SISIERRA 20020202. Informe final. 255 p.
- DOF, 1993. Diario Oficial de la Federación. Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993 para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada: 31 de diciembre 1993.
- DOF. 1994. Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. México. 4 de marzo de 1994.
- DOF, 1994. Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Estado de Campeche. Diario Oficial de la Federación. México. 6 de junio de 1994.
- DOF, 1997. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1997.
- DOF, 1997. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Diario Oficial de la Federación. México. 14 de noviembre de 1997.
- DOF, 2006. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006.
- DOF, 2007. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Diario Oficial de la Federación. México. 24 de julio de 2007.
- DOF 2007, Diario Oficial de la Federación. México. 22 de Enero de 2007. NOM. Norma Oficial Mexicana, NOM-061-PESC-2006. Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- DOF, 2010. Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. En: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/actualizacion_de_la_carta_nacional_pesquera_2010
- DOF, 2012. Modificación a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Diario Oficial de la Federación. México, 30/05/2012.
- DOF, 2012. Modificación a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Diario Oficial de la Federación. México, 07/06/2012.
- DOF, 2014. Modificación a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Diario Oficial de la Federación. México, 23/01/2014
- FISCHER, W. (ed.), 1978. FAO Species identification sheets for fishery purposes. Western Central Atlantic (fishing area 31) Rome 7(2).
- FLORES HERNÁNDEZ, D. 2008. Evaluación de los dos principales recursos de importancia comercial: camarón (siete barbas y blanco) y pulpo en el litoral de Campeche. Informe. FOMIX CAMP. 2005 C01040. 184 p.

FLORES HERNÁNDEZ, D., J. RAMOS MIRANDA y A. SOSA LÓPEZ, 2000. Fichas Técnicas de Peces importantes en la Laguna de Términos, Campeche. Corvina *Bairdiella chrysoura*: Sargo, Posta (*Archosargus rhomboidalis*) Jaina, 12 (2): 12-16.

FLORES HERNÁNDEZ, D., G. MEX-GASCA y J. RAMOS-MIRANDA, 2003. Ecología y dinámica poblacional del camarón siete barbas *Xiphopenaeus kroyeri* (Heller, 1862) de la Laguna de Términos, Sur del Golfo de México. Memorias del III Foro de Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. Campeche, México 2003. 96 p.

FLORES HERNÁNDEZ, D., J. RAMOS & J. SÁNCHEZ. 2004. Desembarques de Camarón Siete Barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) por la flota ribereña de Campeche: temporada de pesca 2003-2004. Memorias. V Foro Nacional de Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. Instituto Nacional de la Pesca. 19 p.

FLORES HERNÁNDEZ, D., J. RAMOS MIRANDA y F. GÓMEZ CRIOLLO. 2006. Evaluación de la Pesquería de Camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) en el sur del Golfo de México. Jaina Bol. Inf. 16(1). 61-66.

FLORES HERNÁNDEZ, D., M. PÉREZ SÁNCHEZ, J. RAMOS MIRANDA y J., F. GÓMEZ CRIOLLO, 2007. Population dynamics and exploitation level assessment of the seabob, *Xiphopenaeus kroyeri* (Heller, 1862) in Tabasco- Campeche coast, south of the Gulf of Mexico. TCS Mid-Year Meeting Crustacean Society. Coquimbo, Chile 14-17 october, 2007. Poster session.

FLORES RAMOS, E. F., 2008. Análisis de la abundancia del camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) y su relación con la variabilidad ambiental en la zona suroeste de la Laguna de Términos, Campeche, durante tres periodos (1998, 2003 y 2006). Facultad de Ciencias Químico-Biológicas. Universidad Autónoma de Campeche.

GARCÍA S. y L. Le RESTE. 1987. Ciclos Vitales, Dinámica, Explotación y Ordenación de las Poblaciones de Camarones Penaeidos Costeros. FAO Doc. Tec. Pesca Nº. 203. 180 p.

Gobierno del Estado de Campeche, 2010. Programa Sectorial de Crecimiento Económico 2010-2015. Campeche, México. 298 p.

HENDRICKX, M .E. 1995. Camarones: 4 1 7-537. In: Fischer, W; F. Krupp, W Schneider, C Sommer, K.E. Carpenter & U.H. Niem (eds.), Guía FAO para la identificación de especies para los fines de la pesca. Pacífico Centro-oriental. Vol I. Plantas e Invertebrados. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Roma.

INEGI, 2010. Resumen de los resultados de los Censos Económicos 2009 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México: INEGI, 2010. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/pdf/RD09-resumen.pdf>.

LINS OLIVEIRA J., 1991. Biología y dinámica de las poblaciones del camarón *Xiphopenaeus kroyeri* en la Guayana Francesa, Tesis de Doctorado de la Universidad de Paris 6. Especialidad de Biología Marina. 189 p.

MEX GASCA, G., 2002. Ecología y dinámica poblacional del camarón siete barbas *Xiphopenaeus kroyeri* (Heller, 1862) de la Laguna de Términos, Sur del Golfo de México. Tesis Profesional. Universidad Autónoma de Campeche. Facultad de Ciencias Químico Biológicas. 49 p.

MOTA-ALVES, M.I. & M.M. Rodrigues. 1977. Aspectos da reprodução do camarão-sete-barbas *Xiphopenaeus kroyeri* (Heller) (Decapoda, Macrura), na costa do Estado do Ceará. Arquivo de Ciência Marinha, Ceará, 17 (1): 29-35.

NAVA-ROMO J. M. 1994. Impactos, a corto y largo plazo, en la diversidad y otras características ecológicas de la comunidad béntico - demersal capturada por la pesquería de camarón en el norte del Alto Golfo de California, México. Tesis de Maestría. ITESM. Guaymas Son. 82 p.

NAVARRO PÉREZ, PABLO. 2012. Identificación y análisis de la forma de organización social entorno a la pesquería de camarón siete barbas de Ciudad del Carmen, Campeche. Tesis de licenciatura. UMDY –UNAM SISAL Yucatán.

NÚÑEZ MÁRQUEZ, G. 2004. Efectos de la pesca ribereña sobre la población de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*). Informe final de proyecto. Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de Campeche y el Instituto Nacional de la Pesca de fecha 24 de marzo de 2003. 36 p., 1 anexo fotográfico.

NÚÑEZ MÁRQUEZ, G. 2009. Estimación del esfuerzo de pesca no declarado por la flota camaronera ribereña de Ciudad del Carmen, Campeche. X Foro Regional de Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. Tampico, Tam. 25 y 26 de marzo del 2009.

NÚÑEZ MÁRQUEZ, G. 2011. Actualización de puntos de referencia para la pesquería ribereña de camarón siete barbas de Campeche y Tabasco. Informe final de investigación 2011 (documento interno). Instituto Nacional de Pesca. Centro Regional de Investigación Pesquera de Ciudad del Carmen, Camp. 20 p.

NÚÑEZ MÁRQUEZ, G. 2012. Pesca ilegal de camarón en la región de Isla del Carmen Campeche: indicadores para el periodo 2004-2012. XIII Foro Regional de Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. San Francisco de Campeche, Camp. 6 de marzo de 2012.

NÚÑEZ MÁRQUEZ, G. & A.T. WAKIDA-KUSUNOKI. 1997. Pesca de fomento de camarón siete barbas *Xiphopenaeus kroyeri* en Campeche y Tabasco 1994-1997. Instituto Nacional de la Pesca, CRIP de Ciudad del Carmen, Campeche, México. Informe técnico (inédito): 42 p.

NÚÑEZ MÁRQUEZ, G. & A. T. WAKIDA KUSUNOKI. 2002. Efectos de las vedas del 2000 y 2001 sobre la población y la pesca de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) de Campeche, México. Proceeding. III Foro Regional de Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. Instituto Nacional de Pesca. 13 p.

PEMEX, 2009. Petróleos Mexicanos. <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=119&catID=11480>

PENN J. W., 1984. The behavior and catchability of some commercially exploited penaeids and their relationships to stock and recruitment. In: Gulland, J. A. and B. J. Rothschild. Penaeid shrimps-their biology and management. Selected papers presented at the workshop of the scientific basis for the management of penaeid shrimp held at Key West, Florida, USA. 173-186.

PÉREZ FARFANTE, Y. y B. KENSLEY. 1997. Penaeoid and sergestoid shrimps and prawns of the world. Keys and diagnoses for the families and genera. Memoires Du Museum National d' Histoire Naturelle (Zoologie) 175. USA. 235 p.

RAMOS MIRANDA, J. 2000. Biologie, Ecologie, Exploitation de la Crevette Blanche *Litopenaeus setiferus* en Campeche, Mexique. Tesis de Ph. D. Universidad de Bretagne Occidentale. Brest, Francia. 300 p.

RAMOS-MIRANDA, J., L. QUINIOU, D. FLORES-HERNÁNDEZ, L. AYALA-PÉREZ y A. SOSA-LÓPEZ. 1999. Evaluación de las comunidades neotónicas de la Laguna de Términos, Sur del Golfo de México: Comparación de comunidades a 12 de años de los últimos estudios. Memorias del VIII Cong. Latin. Cienc. Mar, Trujillo-Perú. 592-594.

RAMOS MIRANDA, J., D. FLORES HERNÁNDEZ & F. GÓMEZ CRIOLLO. 2005. Análisis de la captura de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) del sur del Golfo de México. VI Foro Regional de Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. Ciudad del Carmen, Camp.

RE-REGIS, M. C. y J. RAMOS-MIRANDA, 2000. Análisis de la Reproducción del Camarón Siete Barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*, Heller, 1862), de la Laguna de Términos y Zona Costera adyacente, sur del Golfo de México. 20 p. (Reporte técnico).

RIVERA-ARRIAGA E., y FLORES HERNÁNDEZ D. 2005. Anexo 7. In: Ramos-Miranda, J. Ayala-Pérez., L. Arreguin, F, 2005. Caracterización ecológica y biológica, pesquera y social del camarón siete barbas *Xiphopenaeus kroyeri* de la costa Sur del Golfo de México, SISIERRA 20020202. Informe final. 255 p.

ROMÁN-CONTRERAS, R. 1988. Características ecológicas de los crustáceos decápodos de la Laguna de Términos. En Ecología de los ecosistemas costeros en el sur del Golfo de México: la región de la Laguna de Términos, Yáñez-Arancibia, A. and J. W. Day (eds.). Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, UNAM and Coast. Ecol. Inst. Editorial Universitaria, México, D. F. 305–322 pp.

SAGARPA, 2009. Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuicultura. Documento de Trabajo, Instituto Nacional de Pesca, México, D.F., 57 p.

SIGNORET M., 1974. Abundancia, tamaño y distribución de camarones (Crustacea-Penaeidae) de la laguna de Términos, Campeche y su relación con algunos factores hidrológicos. An. Inst. Biol. Univ. Nal. Autón. México. 45 Ser. Zoología (1): 119-140.

SLAVIN, J. W. 1981. Utilization of the shrimp by-catch. In FAO (1981) Fish by catch Bonus from the sea. Report of a Technical Consultation on shrimp by catch Utilization held in Georgetown, Guyana. 27 - 30 October 1981. IDRC - 198e. 163 p.

SMITH M. K., 1984. Some ecological determinants of the growth and survival of juvenile penaeid shrimp *Penaeus setiferus* (Linnaeus) in Terminos Lagoon, Campeche, México, with special attention to the role of population density. Ph. D. Thesis Univ. of California, Berkeley, Dept. Zoology: 151 p.

SOSA LÓPEZ, A., TOMASINI, J.A. y VILLEGGER, S. 2012. WP2. Changes in biodiversity. 30 p. In J. Ramos y D. Mouillot. Long term effects on environmental changes on the nekton biodiversity and the functioning of tropical estuaries (2010-2013). C004, 2009-01, 11465.

VENDEVILLE y L'HOMME., 1997. Ciclo vital y reclutamiento del camarón *Penaeus subtilis* en Guayana. Reporte O. R. S. T. O. M. 282 p.

WAKIDA KUSUNOKI, A.T. 1994. Estudio socio – económico de la pesca de prospección del camarón siete barbas. Informe técnico interno. CRIP-Carmen, INP. 21 p.

WAKIDA KUSUNOKI, A.T. 2005. Análisis de la captura incidental en la pesquería ribereña del camarón siete barbas *Xiphopenaeus kroyeri* en las costas de Campeche, México. Proceedings. 56th Gulf and Caribbean Fisheries Institute Meeting.

WAKIDA KUSUNOKI A. T.; G. NÚÑEZ MÁRQUEZ; J. M. MARTÍN JIMÉNEZ V. GUZMÁN HERNÁNDEZ y I. ZAMUDIO VIDAL. 2000. La veda del camarón en la sonda de Campeche. Rev. El Timón. Secretaría de Pesca del Gobierno del Estado. 16-17 pp.

Wakida KUSUNOKI, A.T. y G. NÚÑEZ MÁRQUEZ., 2003. Análisis de la pesquería del camarón siete barbas *Xiphopenaeus kroyeri* en Campeche, México. 31-33 pp. In: Wakida-Kusunoki, A.T., R. Solana Sansores y J.A. Uribe-Martínez (Eds.). Mem. del III Foro Regional de Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. INP-SAGARPA. Campeche, Camp., 27 de Febrero al 1 Marzo de 2002. 92 p.

WAKIDA-KUSUNOKI, J. A. URIBE M., R. CASTRO M., A. GONZÁLEZ CRUZ., M. MEDELLÍN A., I. HERNÁNDEZ T., G. NÚÑEZ M. y M. SANDOVAL Q. 2003. Fundamento técnico para el establecimiento de vedas para la pesca de camarón en el Golfo de México y mar Caribe (2003). Dictamen Técnico. SAGARPA-INP. 31 p.

WAKIDA KUSUNOKI, A.T., G. NÚÑEZ MÁRQUEZ y R. SOLANA SANSORES. 2005. Modelo de biomasa dinámica aplicado al camarón siete barbas en Campeche, México. VI Foro Regional de Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. Ciudad del Carmen, Camp.

WAKIDA-KUSUNOKI, A. T., E. MÁRQUEZ, M. DEL C. QUIROZ y E. ESCOBAR ESCALONA. 2012. Explorando las causas de la declinación de la población de camarones en la sonda de Campeche. XIII Foro de Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. San Francisco de Campeche, 6 de marzo de 2012.

WAKIDA KUSUNOKI, A., A. GONZÁLEZ CRUZ., M. MEDELLÍN., I. HERNÁNDEZ TABARES, A. PECH PAT., G. NÚÑEZ MÁRQUEZ, J. URIBE MARTÍNEZ. y M. SANDOVAL. 2006(a). Fundamento técnico para el establecimiento de vedas a la pesca de camarón en el golfo de México y Mar Caribe (Dictamen Técnico). SAGARPA-INP. 35 p.

WAKIDA-KUSUNOKI, A. T., R. SOLANA SANSORES., M. E. SANDOVAL QUINTERO., G. NÚÑEZ MÁRQUEZ., J. URIBE MARTÍNEZ., A. GONZÁLEZ CRUZ. y M. MEDELLÍN ÁVILA. 2006(b). Camarón del Golfo de México y Mar Caribe. *En*: Sustentabilidad y Pesca Responsable en México – Evaluación y Manejo 2001-2005. INP – SAGARPA. 425-476 pp.

YÁÑEZ-ARANCIBIA, A. & A. AGUIRRE-LEÓN. 1988. Pesquerías en la región de la Laguna de Términos. 431-452 pp. *En* A. Yáñez-Arancibia & J.W. Day Jr. (eds.). Ecología de los ecosistemas costeros en el sur del Golfo de México: La región de la Laguna de Términos. Inst. Cienc. del Mar y Limnol. UNAM. Coast. Ecol. Inst. LSU. Ed. Universitaria. México.

YÁÑEZ-ARANCIBIA A. y SÁNCHEZ-GIL P. 1986. Los peces demersales de la plataforma continental del Sur del Golfo de México. Caracterización ambiental ecológica y evaluación de las especies y comunidades An. Inst. Inst. Cienc.. Mar Limnol. UNAM, México, 9: 1–230.

ZARUR M., A. 1961. Estudio Biológico Preliminar de la Laguna de Términos. Tesis Prof. Fac. Ciencias. Univ. Nal. Autóm. México. 69 p.

14. Anexo. Acciones, indicadores de gestión e involucrados del Plan de Manejo Pesquero de camarón siete barbas para Campeche y Tabasco.

Acciones necesarias para evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón siete barbas.

Componente 1. Recurso saludable.						
Línea de acción 1.1. Evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón siete barbas.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.1.1. Determinar las áreas de reproducción y crianza del recurso.	Se determina las áreas actuales de crianza y fuentes de alimentación del camarón siete barbas.	Informe final de estudio.	50%	100%		INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.2. Evaluar la biomasa de camarón siete barbas en todas sus áreas de distribución incluyendo las áreas de crianza, reclutamiento y reproducción.	Se conoce la biomasa de camarón siete barbas en las áreas de crianza, reclutamiento y reproducción. Se han determinado los puntos de referencia	Informe de evaluación.	50%	100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.3. Realizar un estudio para evaluar el impacto de agentes externos a la población de camarón siete barbas (contaminación, pérdida de manglar, presas, construcciones costeras y azolvamiento de bocas.	Se cuenta con un estudio de evaluación del impacto de agentes externos a la población de camarón siete barbas.	Informe final de evaluación.	50%	100%		INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

Componente 1. Recurso saludable.						
Línea de acción 1.1. Evaluar y monitorear la población y la pesca de camarón siete barbas.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.1.4. Fortalecer el programa de monitoreo de la población y de los desembarcos de camarón siete barbas.	Se instrumenta un programa de monitoreo ampliado y estandarizado para la población de camarón siete barbas y sus desembarcos.	Informes anuales de monitoreo.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.5. Elaborar y revisar el dictamen técnico de veda anual.	Escenarios de veda propuestos por el INAPESCA, las organizaciones de pescadores ribereños, las instituciones de investigación, los gobiernos estatal y municipal son analizados y discutidos.	Dictamen técnico de veda aprobado.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.6. Establecer un periodo de veda anual de acuerdo con el dictamen técnico correspondiente.	Se actualiza el periodo de veda anual con base en el dictamen técnico del INAPESCA y de acuerdo con la CONAPESCA, las organizaciones de pescadores ribereños, las instituciones de investigación y los gobiernos estatal y municipal.	Periodo de veda anual consensuado.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.7. Elaborar un estudio para determinar el esfuerzo de pesca óptimo.	Se determinaron los escenarios de esfuerzo de pesca.	Informe del esfuerzo actualizado.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
1.1.8. Actualizar el tamaño de la flota, de acuerdo al dictamen correspondiente.	Se actualiza el tamaño de la flota.	Tamaño de flota actualizado.		100%		INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

Acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la normatividad.

Componente 1. Recurso saludable.						
Línea de acción 1.2. Asegurar el cumplimiento de la normatividad.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.2.1. Capacitar a los pescadores y comercializadores sobre la normatividad en materia de pesca.	Se elaboran y difunden trípticos, posters, en medios de comunicación.	Se difunden los materiales en cantidad igual al número de pescadores registrados.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
	Los pescadores y comercializadores reciben la capacitación sobre normatividad pesquera.	Programa de capacitación en operación.	100%	100%	100%	
1.2.2. Promover la ampliación de los sitios de cobertura y frecuencia de operativos de inspección y vigilancia.	Se verifican y vigilan las áreas de pesca, sitios de atraque, plantas procesadoras y rutas de desplazamiento del producto.	Se incrementa el número de operativos de inspección y vigilancia.		10%	Vigente	CONAPESCA, Gobiernos de los estados y Ayuntamientos INAPESCA
1.2.3. Actualizar la capacitación a los inspectores de pesca.	Se capacita a los inspectores de pesca.	El 100% de los inspectores han recibido capacitación.	100%	Actualizar	Actualizar	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los estados y Ayuntamientos.
1.2.4. Promover ante el Congreso la tipificación de pesca ilegal como grave con base en estudios, y por consiguiente el establecimiento de penas más estrictas a infractores.	El congreso local solicita al congreso de la unión la iniciativa de modificación de ley.	Modificación publicada oficialmente.	25%	50%	100%	Gobierno federal y estatal. INAPESCA

Acciones necesarias para mejorar la calidad sanitaria del producto.

Componente 2. Actividad pesquera rentable.						
Línea de acción 2.1. Mejorar la calidad sanitaria del producto.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.1.1. Realizar un diagnóstico de estado de sanidad del producto capturado.	Se cuenta con un estudio diagnóstico de la calidad sanitaria del producto.	Informe final de diagnóstico.	100%	Actualizar	Actualizar	CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector salud, Sector productivo.

Componente 2. Actividad pesquera rentable.						
Línea de acción 2.1. Mejorar la calidad sanitaria del producto.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.1.2. Establecer mecanismos para generar productos con certificación de sanidad e inocuidad.	Se cuenta con la certificación de sanidad e inocuidad del producto.	Productos certificados.	50%	100%	Vigente	CONAPESCA, Sector productivo, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector salud.
2.1.3. Elaborar un protocolo de mejores prácticas de manejo del producto desde su captura hasta el punto de venta, de acuerdo con el programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.	Se promueven buenas prácticas de manejo e higiene durante la captura, manejo a bordo, entrega, recepción, transporte y procesamiento del producto.	Protocolo de buenas prácticas de manejo.	100%			CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector salud, Sector productivo.
2.1.4. Establecer un programa de capacitación sobre calidad e inocuidad del producto, comercio y pesca responsable.	Se capacita a los pescadores en el manejo del producto desde su captura hasta su entrega para mejorar las condiciones de higiene.	Programa de capacitación en operación y capacitación del 100% de los pescadores.	100%	Vigente	Vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector salud, Sector productivo.
2.1.5. Identificar y cubrir las necesidades de infraestructura en todos los puertos de desembarque e instalaciones de proceso para un adecuado manejo y conservación del producto capturado.	Se fortalece la infraestructura asociada a la pesquería.	Programa de fortalecimiento de la infraestructura en operación.	50%	100%	Vigente	CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Sector productivo. INAPESCA
2.1.6. Gestionar el desarrollo y construcción de centros de acopio en donde sea necesario.	Se cuenta con suficientes centros de acopio.	Existen centros de acopio con una cobertura de 100%.	50%	100%		CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Sector productivo. INAPESCA

Acciones necesarias para fomentar el desarrollo de alternativas tecnológicas para agregar valor al producto.

Componente 2. Actividad pesquera rentable.						
Línea de acción 2.2. Fomentar el desarrollo de alternativas tecnológicas para agregar valor al producto.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.2.1. Realizar un estudio para determinar alternativas de procesamiento del producto.	Se cuenta con alternativas de procesamiento del producto.	Informe final del estudio.	100%			INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
2.2.2. Capacitar al sector sobre las alternativas de procesamiento del producto.	Se instrumentan programas de capacitación para el procesamiento del producto.	Programa de capacitación en operación.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
2.2.3. Instrumentar un programa de equipamiento para el procesamiento del recurso.	Se cuenta con un programa de apoyo para equipamiento para el procesamiento.	Programa en operación.	25%	75%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos, Sector productivo.

Acciones necesarias para mejorar la comercialización.

Componente 2. Actividad pesquera rentable.						
Línea de acción 2.3. Mejorar la comercialización.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.3.1. Realizar un estudio y establecer nuevos mercados para la comercialización del producto.	Se han identificado nuevos mercados para la comercialización de camarón.	Informe final del estudio.	100%			CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
	Existen nuevos mercados con mejores precios y canales de comercialización eficientes y equitativos.	Se incrementa el número de canales de comercialización establecidos.		100%		CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
2.3.2. Evaluar la oportunidad de establecer un sistema arancelario para el camarón de importación.	Se ha evaluado la factibilidad de establecer un sistema arancelario.	Informe final de evaluación.	100%			Instituciones federales y estatales del sector economía, CONAPESCA, Gobiernos de los estados. INAPESCA

2.3.3. Reforzar las medidas de seguridad para disminuir la importación ilegal de camarón.	Se controla la importación ilegal de camarón al país.	Se incrementan los operativos de inspección y vigilancia en sitios vulnerables.	25%	50%	100%	Instituciones federales y estatales del sector economía, CONAPESCA, Gobiernos de los estados. INAPESCA
2.3.4. Promover el establecimiento de un sistema producto de camarón siete barbas que se vincule con el centro estatal de servicios empresariales.	Se crea el sistema producto de camarón siete barbas.	Acta constitutiva del sistema producto.	100%.	Vigente	Vigente	Sector productivo, CONAPESCA, Gobiernos de los estados.
	Se ha vinculado el centro estatal de servicios empresariales con el sistema producto.	Acuerdo de colaboración.	100%	Vigente	Vigente	Sector productivo, CONAPESCA, Gobiernos de los estados. INAPESCA
2.3.5. Promover un programa de capacitación para la mejora de la administración de las organizaciones de producción pesquera.	Existe un programa de capacitación en temas relacionados con la administración de las organizaciones.	Programa en operación.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados. Sector productivo.

Acciones necesarias para promover programas para incrementar los ingresos económicos de los pescadores.

Componente 3. Condiciones de vida mejorada.						
Líneas de acción 3.1. Promover programas para incrementar los ingresos económicos de los pescadores.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.1.1. Realizar un estudio del nivel económico de la población dedicada a la pesca de camarón siete barbas.	Se cuenta con un estudio sobre el nivel económico de los pescadores.	Informe final del estudio.	100%			INAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.
3.1.2. Realizar un diagnóstico del nivel social de los pescadores.	Se cuenta con un diagnóstico del nivel social de los pescadores.	Informe final del estudio.	100%			INAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.
3.1.3. Evaluar alternativas económicas viables para pescadores ribereños.	Se evalúan alternativas económicas para pescadores ribereños.	Informe final de evaluación.	50%	100%		Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del sector desarrollo social, INAPESCA, Sector productivo.

Componente 3. Condiciones de vida mejorada.						
Líneas de acción 3.1. Promover programas para incrementar los ingresos económicos de los pescadores.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.1.4. Implementar medidas viables de diversificación de empleo durante la temporada de veda de camarón siete barbas (pago por servicios ambientales, turismo sustentable y otros).	Se aplican programas de empleo temporal a pescadores durante la veda.	Programas en operación.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, INAPESCA, Sector productivo.
3.1.5. Capacitar a pescadores en actividades productivas alternas.	Se implementa un programa de capacitación a pescadores sobre actividades productivas alternas.	Programa de capacitación en operación.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del Sector desarrollo social, Sector productivo, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la sociedad civil.
3.1.6. Implementar talleres a pescadores de administración de sus ingresos.	Los pescadores reciben capacitación para la administración de sus ingresos.	100% de los pescadores han recibido capacitación.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del Sector desarrollo social, Sector productivo, INAPESCA.

Acciones necesarias para establecer mejoras en la relación laboral.

Componente 3. Condiciones de vida mejorada.						
Línea de acción 3.2. Establecer mejoras en la relación laboral.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.2.1. Realizar un estudio sobre las relaciones laborales y compromisos económicos que los pescadores adquieren con sus organizaciones pesqueras.	Se conocen las relaciones y los compromisos que ocasionan inequidad.	Informe final del estudio.	100%			INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.2.2. Evaluar esquemas de jubilación y de retiro para pescadores.	Se determina la viabilidad de esquemas de jubilación y retiro para pescadores.	Informe final de evaluación.	100%			Sector productivo, Gobiernos de los estados. INAPESCA
3.2.3. Promover espacios de discusión entre directivos y pescadores enfocados a los problemas de la actividad pesquera, con pleno respeto a su autonomía.	Se promueve el mejoramiento de las relaciones patrón-empleado en reuniones de participación.	Informe de acuerdos de reuniones de participación.	100%	Vigente	Vigente	Gobiernos de los estados, Sector productivo, INAPESCA, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Acciones necesarias para promover la cobertura de programas gubernamentales de buena salud integral para los pescadores.

Componente 3. Condiciones de vida mejorada.						
Línea de acción 3.3. Promover la cobertura de programas gubernamentales de buena salud integral para los pescadores.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.3.1. Generar y ejecutar campañas de difusión en contra de las adicciones.	Existen campañas de difusión dirigidas a pescadores en contra de las adicciones.	Una campaña anual.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del sector desarrollo social, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.
3.3.2. Vincular a las instituciones especializadas en rehabilitación de adicciones con el sector pesquero.	Se cuenta con convenios entre Instituciones de rehabilitación de adicciones y el sector pesquero.	Campañas de rehabilitación de adicciones en operación.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno federal, estatal y municipal del sector desarrollo social, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.

Acciones necesarias para generar intercambio generacional con capacitación.

Componente 3. Condiciones de vida mejorada.						
Línea de acción 3.4. Generar intercambio generacional con capacitación.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.4.1. Establecer programas de capacitación del sector pesquero para intercambio generacional.	Existen programas de capacitación dirigida a jóvenes aspirantes a participar en la actividad pesquera e hijos de pescadores.	Programas de capacitación en operación.		100%		INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la sociedad civil.

Acciones necesarias para diagnosticar y monitorear la calidad de los hábitats costeros asociados al camarón siete barbas.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Líneas de acción 4.1. Diagnosticar y monitorear la calidad de los hábitats costeros asociados al camarón siete barbas.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.1.1. Realizar un estudio de calidad del agua y sedimentos en la zona de distribución de camarón siete barbas.	Se ha determinado la calidad del agua y sedimentos en la zona de distribución de camarón siete barbas.	Informe de investigación.	50%	100%		INAPESCA, Instituciones de Gobierno federal, estatal y municipal del sector medio ambiente, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
4.1.2. Instrumentar un programa de monitoreo de los hábitats costeros asociados al recurso.	Se instrumenta un protocolo y programa de monitoreo de la calidad del agua y sedimentos.	Programa establecido, Informe actualizado.		100%	Actualizar	INAPESCA, Instituciones de Gobierno federal, estatal y municipal del sector medio ambiente, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

Acciones necesarias para identificar los elementos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención, mitigación, y recuperación.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Línea de acción 4.2. Identificar los elementos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención, mitigación, recuperación y control.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.2.1. Determinar el impacto de la infraestructura carretera de la SCT en los afluentes y áreas costeras donde se distribuye el camarón siete barbas.	Se ha determinado el impacto de la infraestructura carretera de la SCT.	Informe de evaluación.	50%	100%		Instituciones de Gobierno Federal y estatal de los sectores comunicaciones y transportes y medio ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Línea de acción 4.2. Identificar los elementos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención, mitigación, recuperación y control.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.2.2. Establecer programas de prevención y mitigación de infraestructuras de carreteras de la SCT construidas y futuras que impactan las zonas de distribución del camarón siete barbas.	Se establece un programa de prevención y mitigación de infraestructura de SCT.	Programa de prevención y mitigación en operación.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno federal y estatal de los sectores comunicaciones y transportes y medio ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.3. Evaluar alternativas para restablecer el flujo hídrico cerrado por las carreteras para la recuperación de manglares y aporte de agua dulce.	Se han identificado alternativas para restablecer el flujo hídrico.	Informe de evaluación.	100%			Instituciones de Gobierno federal y estatal de los sectores comunicaciones y transportes y medio ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.4. Realizar obras para restablecer el flujo hídrico para la recuperación de manglares y aporte de agua dulce, previo estudio de impacto ambiental.	Se ha restablecido el flujo hídrico para la recuperación de los manglares y aporte de agua dulce en sitios cerrados por obras para el transporte.	Obras para el restablecimiento del flujo hídrico concluidas.		50%	100%	Instituciones de Gobierno federal y estatal de los sectores comunicaciones y transportes y medio ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.5. Determinar el impacto de la infraestructura de la CFE en los manglares y ecosistemas relacionados al recurso.	Se determina el impacto de la infraestructura de la CFE para ser amigables con los ecosistemas que se relacionan con el camarón siete barbas.	Informe de estudio.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno federal y estatal de los sectores comunicaciones y transportes y medio ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Línea de acción 4.2. Identificar los elementos de impacto por actividades humanas y establecer medidas de prevención, mitigación, recuperación y control.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.2.6. Vincular y reforzar los programas establecidos de reforestación y conservación de los manglares de la línea de costa del estado.	Se vincula y refuerza el programa de reforestación y conservación de manglares.	Programas vinculados y reforzados de reforestación y conservación.	50%	100%	Vigente	Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.7. Evaluar posibles alternativas para prevenir, mitigar y remediar el efecto negativo de las presas que retienen nutrientes necesarios para el camarón.	Se evalúan alternativas de prevención, mitigación y remediación del impacto de las presas.	Informe de evaluación.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.8. Establecer programa para mitigar el efecto negativo de las presas para recuperar en aporte de agua y nutrientes dulce necesarios para el camarón.	Se establece programa para mitigación.	Programa de mitigación en operación.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil.
4.2.9. Establecer un programa de Infraestructura Hidráulica para incrementar la productividad de (rehabilitación de bocas de los ríos que alimentan la Laguna de Términos y de descarga al mar mediante su limpieza y desazolve).	Se realiza el desazolve de las bocas de los ríos que alimentan la laguna de Términos y de descarga al mar.	Programa de limpieza y desazolve en operación.	25%	50%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los estados, Sector productivo, Instituciones académicas y de investigación.

Acciones necesarias para disminuir los efectos ambientales negativos de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Línea de acción 4.3. Disminuir los efectos ambientales de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.3.1. Gestionar ante la instancia competente se difundan los mecanismos de compensación en caso de chapopoterías (afloramiento de hidrocarburos) para su atención por parte del SENAPRED.	Se conocen los mecanismos de compensación.	Programa de difusión en operación.	50%	100%	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.
4.3.2. Promover mejores procedimientos administrativos para que los ayuntamientos accedan a fondos del SENAPRED ante arribazones a playas causados por chapopoterías.	Se mejoran los procedimientos administrativos para acceder a los fondos del SENAPRED.	Acceso a fondos SENAPRED.	50%	100%	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.
4.3.3. Promover la evaluación y monitoreo de los métodos de prospección y extracción de petróleo y sus posibles efectos en las comunidades marinas.	Se han evaluado los métodos de prospección y se conoce sus efectos sobre las comunidades marinas.	Informe de evaluación.	25%	50%	100%	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.
	Se monitorean los métodos de prospección y extracción de petróleo.	Programa de monitoreo en operación.	25%	50%	100%	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.
4.3.4. Promover la difusión de la información sobre la metodología empleada para estudios de prospección sísmica y posibles efectos en las comunidades marinas.	Se difunden métodos de estudio de prospección.	Difusión de métodos de estudios de prospección.	100%	Vigente	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Línea de acción 4.3. Disminuir los efectos ambientales de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.3.5. Gestionar estudios para determinar el impacto de la infraestructura de PEMEX en los hábitats relacionados al recurso (costero y de altamar).	Se determina la magnitud del impacto de la infraestructura de PEMEX sobre los hábitats del recurso camarón.	Informe de estudio.	25%	50%	100%	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.
4.3.6. Promover un programa de prevención y mitigación de impactos ocasionados por infraestructuras de PEMEX construidas y futuras.	Se establece un programa de prevención, mitigación, y remediación.	Programa de prevención y mitigación en operación.	25%	50%	100%	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.
4.3.7. Promover la ampliación de espacios públicos (ferias, museos interactivos) para la difusión de información sobre acciones y logros que se realizan a favor del medio ambiente por parte de PEP.	Se difunde en espacios públicos información sobre acciones que realiza PEMEX en favor del medio ambiente.	Una feria anual.	50%	100%	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.
4.3.8 Promover la difusión de las acciones de atención a planes de contingencia por los derrames petroleros con influencia en la pesca.	Se difunden las acciones de atención a planes de contingencia por los derrames petroleros.	Programas de difusión en operación.	50%	100%	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.
4.3.9. Gestionar ante la instancia competente se difundan los mecanismos para acceder a la información sobre emisiones naturales y accidentales por operación de PEMEX.	Se difunden mecanismos para acceder a la información sobre emisiones naturales y accidentales por operación de PEMEX.	Informe de difusión de información.	50%	100%		PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo, INAPESCA.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Línea de acción 4.3. Disminuir los efectos ambientales de las actividades de exploración y explotación de PEMEX en la Sonda de Campeche.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.3.10. Promover el cumplimiento del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de buques (D.O.F. 18/12/07).	Cumplimiento del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de buques.	Informes de verificación e inspección.	100%	Vigente	Vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno federal y estatales de los sectores medio ambiente y comunicaciones y transportes, Ayuntamientos, INAPESCA.

Acciones necesarias para controlar la presencia de especies invasoras.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Línea de acción 4.4. Controlar la presencia de especies invasoras.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.4.1. Evaluar y monitorear la presencia de especies invasoras.	Se evalúa y monitorea la presencia de especies invasoras.	Informes anuales de investigación y monitoreo.	50%	100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
4.4.2. Diseñar e instrumentar una estrategia para el control de las especies invasoras.	Se cuenta con una estrategia para el control de especies invasoras.	Estrategia en operación.		100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

Acciones necesarias para disminuir los efectos potenciales del cambio climático en la población y el hábitat del camarón siete barbas.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Líneas de acción 4.5. Disminuir los efectos potenciales del cambio climático en la población y el hábitat del camarón siete barbas.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.5.1. Realizar un estudio sobre efectos potenciales del cambio climático en la población de camarón siete barbas y ecosistemas asociados.	Se conocen los efectos potenciales del cambio climático en la población del camarón siete barbas y ecosistemas asociados.	Informe final de investigación	30%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Líneas de acción 4.5. Disminuir los efectos potenciales del cambio climático en la población y el hábitat del camarón siete barbas.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.5.2. Diseñar e instrumentar un programa de contingencia específico para el sector pesquero ribereño ante los efectos potenciales del cambio climático.	Se instrumenta un programa de contingencia para el sector pesquero ribereño ante los efectos potenciales del cambio climático.	Programa de contingencia en operación.			100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
	Se realizan campañas de difusión y concientización de los riesgos derivados del cambio climático.	Una campaña anual.	100%	Vigente	Vigente	
4.5.3. Realizar un estudio y monitoreo de la hidrodinámica del sistema lagunar de Términos.	Se cuenta con un estudio de la hidrodinámica del sistema lagunar de Términos y se definen áreas definidas donde se requiere realizar obras hidráulicas para mejorar el funcionamiento hidrológico del sistema lagunar.	Un informe final de estudio.	50%	100%		INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
	Se realiza monitoreo de la hidrodinámica del sistema lagunar.	Programa de monitoreo en operación.			100%	
4.5.4. Gestionar ante las instancias competentes la implementación de una red de monitoreo hidrometeorológico en el sistema lagunar de Términos.	Existe una red de monitoreo hidrometeorológico en el sistema lagunar.	Red de monitoreo hidrometeorológico en operación.		100%	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Líneas de acción 4.5. Disminuir los efectos potenciales del cambio climático en la población y el hábitat del camarón siete barbas.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.5.5. Gestionar ante las instancias competentes la construcción de arrecifes artificiales que favorezcan la retención de sedimentos en los sitios erosionados.	Se han construido arrecifes artificiales para la retención de sedimentos en sitios erosionados.	Arrecifes artificiales construidos en el 100% de los sitios identificados con degradación física, para asegurar la retención de sedimentos.	50%	100%		INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Ayuntamientos, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Acciones necesarias para disminuir los efectos ambientales de la pesca de arrastre de camarón siete barbas.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Líneas de acción 4.6. Disminuir los efectos ambientales de la pesca de arrastre de camarón siete barbas.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.6.1. Realizar un estudio sobre la flora y fauna asociadas al camarón siete barbas y el impacto del arrastre sobre las mismas.	Se conoce la flora y fauna asociada al camarón siete barbas y el impacto del arrastre sobre las mismas.	Informe final de investigación.	25%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
4.6.2. Diseñar e instrumentar un programa de prevención, mitigación y remediación de los efectos del arrastre.	Se instrumenta un programa de prevención, mitigación y remediación de los efectos del arrastre.	Programa en operación.	50%	100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
4.6.3. Monitorear la captura incidental en la pesca del camarón siete barbas.	Se monitorea la pesca incidental en pesca de altura.	Informe anual de monitoreo.	100%	Actualizar	Actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo.
4.6.4. Establecer y controlar depósitos de lubricantes, hidrocarburos y otros residuos sólidos utilizados en la actividad pesquera ribereña.	Existen depósitos de lubricantes, hidrocarburos y residuos sólidos en las localidades pesqueras.	Depósitos establecidos y controlados.	100%	Vigente	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Acciones necesarias para controlar la descarga de contaminantes urbanos, industriales y agropecuarios al ambiente lagunar, ríos y marino.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Línea de acción 4.7. Controlar la descarga de contaminantes urbanos, industriales y agropecuarios al ambiente lagunar, ríos y marino.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.7.1. Instalar plantas de tratamiento de aguas negras, modernas y eficaces en las zonas urbanas.	Se instalan plantas de tratamiento de aguas negras en zonas urbanas ubicadas en el área de influencia al hábitat del camarón.	Plantas instaladas	25%	75%	100%	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector medio ambiente. INAPESCA
4.7.2. Gestionar la instalación de sistemas de drenaje por succión en Cd. Carmen.	Se instalan sistemas de drenaje por succión en Cd. del Carmen.	Sistemas de drenaje en operación.	25%	75%	100%	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector medio ambiente. INAPESCA
4.7.3. Monitorear permanentemente los incrementos algales nocivos.	Se establece un programa de monitoreo permanentemente para detectar los incrementos algales nocivos.	Programa de monitoreo en operación.	100%	Actualizar		Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector salud, INAPESCA, CONAPESCA.
4.7.4. Gestionar ante la instancia competente un programa para utilización de agroquímicos de menor impacto ambiental, en el área de influencia ambiental de las zonas de crianza del camarón.	Existe un programa de fomento para la utilización de agroquímicos de menor impacto ambiental.	Programa en operación.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los sectores agropecuario y medio ambiente, Asociaciones de agricultores, Asociaciones de ganaderos, Ayuntamientos, INAPESCA.
4.7.5. Gestionar la prohibición de agroquímicos que ocasionan efectos dañinos al ambiente.	Se prohíben agroquímicos con alta capacidad tóxica.	Prohibiciones legales establecidas.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los sectores agropecuario y medio ambiente. INAPESCA
4.7.6. Promover un programa de mitigación para disminuir el impacto de los agroquímicos drenados a los afluentes de las áreas de crianza del camarón.	Existe un programa de mitigación de los efectos de los agroquímicos en los cuerpos de agua.	Programa de mitigación en operación.	50%	100%	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA.

Componente 4. Hábitat saludable.						
Línea de acción 4.7. Controlar la descarga de contaminantes urbanos, industriales y agropecuarios al ambiente lagunar, ríos y marino.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.7.7. Promover el establecimiento de centros de acopio y manejo de contenedores de productos agroquímicos.	Se cuenta con centros de acopio de contenedores y residuos de productos agroquímicos.	Centros de acopio y manejo en operación.	100%	Vigente	Vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los sectores agropecuario y medio ambiente, Asociaciones de Agricultores, Asociaciones de ganaderos, Ayuntamientos, INAPESCA.
4.7.8. Caracterizar el grado de infiltración de los contaminantes en el suelo del basurero municipal.	Se ha determinado el grado de infiltración de contaminantes en el suelo del basurero municipal de Cd. de Carmen.	Informe final de estudio.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector medio ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA.
4.7.9. Gestionar un programa de eliminación del foco contaminante del basurero municipal de Cd. del Carmen ubicado en Bahamitas.	Se ha establecido un programa para la eliminación del foco contaminante del basurero municipal de Cd. del Carmen.	Programa en operación.	25%	50%	100%	Ayuntamiento, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector medio ambiente, INAPESCA.
4.7.10. Promover la biorremediación de suelos de áreas de basurero municipal en Bahamitas.	Se realiza el proyecto de biorremediación.	Informe final de proyecto.	25%	50%	100%	Ayuntamiento, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector medio ambiente.
4.7.11. Gestionar el diseño y establecimiento de un programa de acopio y depósito de residuos sólidos (pet, latas de aluminio, entre otros) en puertos de arribo ribereño y de altamar.	Se ha diseñado y establecido el programa para colecta y depósito de residuos en puertos de arribo ribereño.	Programa de colecta y depósito en operación.	100%	Vigente	Vigente	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del sector medio ambiente, INAPESCA

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA BIOL. CARMEN DORANTES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE Y LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio

climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en su artículo 68, establece la atribución por parte del Gobernador del Estado, para la celebración de convenios de coordinación con la Federación y los municipios; así mismo de concertación con la sociedad para impulsar el desarrollo, y de conformidad a los artículos 2 y 3 de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, y la Biol. Carmen Dorantes Martínez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegada en el Estado de Hidalgo, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el “ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; artículos 1 y 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Hidalgo.

2.3. Con fundamento en los artículos 61 y 71, fracciones I, XLIII y XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 9, 13 fracciones I, II y VIII, 16, 24, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, 2 y 3 de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo; y demás ordenamientos del Estado de Hidalgo; el Lic. José Francisco Olvera Ruíz, los CC. Lic. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, y Lic. José Alberto Narváez Gómez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1º, 3º fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del “DPEF 2014”; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 18, de diciembre, de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las “REGLAS DE OPERACIÓN”; artículos 1, 61 y 71 fracciones I, XLIII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 3, 9, 13 fracciones I, II y VIII, 16, 24, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 68 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; y los artículos 2 y 3 de la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Hidalgo.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos e inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos,

relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$594,400,000.00 (quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$159,400,000.00 (ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$39,850,000.00 (treinta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20 %, (veinte por ciento) de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y serán distribuidas en 3 ministraciones, la primera por el equivalente al 20% del total de la aportación federal, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio; la segunda, por el equivalente al 30%, una vez que el "FOFAE" acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones; y la tercera por equivalente al 50%, una vez que se acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones, y que el "ESTADO", hubiera depositado su correspondiente aportación, las cuales se entregarán dentro del periodo comprendido entre el mes de marzo y agosto, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$315,300,000.00 (trescientos quince millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$9,125,000.00 (nueve millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, distribuido en los componentes:

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$20,900,000.00 (veinte millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$5,225,000.00 (cinco millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$15,600,000.00 (quince millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$3,900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas. (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$232,000,000.00 (doscientos treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración.

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$694,767.00 (seiscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$173,692.00 (ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$305,233.00 (trescientos cinco mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$76,308.00 (setenta y seis mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Hidalgo, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2013 correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$50,600,000.00 (cincuenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$8,675,000.00 (ocho millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$2,025,000.00 (dos millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", las "PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos primeras ministraciones ya radicadas y que el "ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector, en otras entidades federativas.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El “ESTADO”, conforme al artículo 36, VII, inciso a), del “DPEF 2014”, en relación con el artículo 9, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”; opta por la entrega de los recursos en 3 tres ministraciones del 20%, 30% y 50%, la primera a más tardar 20 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y las subsecuentes a más tardar en los meses de abril y julio, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la “SAGARPA” pueda depositar la segunda, el “FOFAE”, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primero de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAE”, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo, independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el “ESTADO” a través del “FOFAE” informará a la “SAGARPA” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El “ESTADO” deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la “SAGARPA” haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del “DPEF 2014”.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del “DPEF 2014”, la “SAGARPA” suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del “DPEF 2014”.

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA” y éstas, conforme a lo dispuesto en el “DPEF 2014”, en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El “ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Hidalgo, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “ESTADO”, “FOFAE” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “ESTADO” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4.7% para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al “FOFAE”.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el “ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las Unidades de Desarrollo Regional de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al "DPEF 2014" en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituídos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", a la Delegada en el Estado de Hidalgo, cuyo titular a la firma del presente instrumento es la Biol. Carmen Dorantes Martínez.

Por el "ESTADO", al Secretario de Desarrollo Agropecuario cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el Lic. José Alberto Narváez Gómez.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Hidalgo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSEPTIMA.- El "ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir los Programas de Trabajo y Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del "DPEF 2014";
- X. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de enero de 2014.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Hidalgo, **Carmen Dorantes Martínez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **José Alberto Narváez Gómez.-** Rúbrica.

Hidalgo
Recursos Convenidos Federación-Estado 2014
Anexo Técnico
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	534,400,000	60,000,000	594,400,000

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	159,400,000	39,850,000	199,250,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	159,400,000	39,850,000	199,250,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	315,300,000	9,125,000	324,425,000
2.1	Extensión e Innovación Productiva	20,900,000	5,225,000	26,125,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	62,400,000	3,900,000	66,300,000
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	232,000,000		232,000,000
3	Programa de Fomento a la Agricultura	694,767	173,692	868,459
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	694,767	173,692	868,459
4	Programa de Fomento Ganadero	305,233	76,308	381,541
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	305,233	76,308	381,541
5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	8,100,000	2,100,000	10,200,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	8,100,000	2,100,000	10,200,000
6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	50,600,000	8,675,000	59,275,000

Hidalgo
Recursos Convenidos Federación-Estado 2014
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		534,400,000	60,000,000	399,600,000	8,440,000	50,550,000	12,660,000	-	-	-	-	84,250,000	38,900,000	-	-

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	159,400,000	39,850,000	31,880,000	7,970,000	47,820,000	11,955,000	-	-	-	-	79,700,000	19,925,000	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	159,400,000	39,850,000	31,880,000	7,970,000	47,820,000	11,955,000					79,700,000	19,925,000		

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	315,300,000	9,125,000	315,300,000	-	-	-	-	-	-	-	-	9,125,000	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	20,900,000	5,225,000	20,900,000									5,225,000		
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	62,400,000	3,900,000	62,400,000									3,900,000		
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	232,000,000	-	232,000,000											
3	Programa de Fomento a la Agricultura	694,767	173,692	138,953	34,738	208,430	52,108	-	-	-	-	347,384	86,846	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	694,767	173,692	138,953	34,738	208,430	52,108					347,384	86,846		
4	Programa de Fomento Ganadero	305,233	76,308	61,047	15,262	91,570	22,892	-	-	-	-	152,616	38,154	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	305,233	76,308	61,047	15,262	91,570	22,892					152,616	38,154		
5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	8,100,000	2,100,000	1,620,000	420,000	2,430,000	630,000	-	-	-	-	4,050,000	1,050,000	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	8,100,000	2,100,000	1,620,000	420,000	2,430,000	630,000					4,050,000	1,050,000		
6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	50,600,000	8,675,000	50,600,000									8,675,000		

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ANTONIO GUZMÁN CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA, C.P. MARCELA FIGUEROA AGUILAR, ING. RAMÓN CANO VEGA, M.C.C. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, C.P. ROBERTO CORIA VILLAFUERTE, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y COORDINADOR DE CONTRALORÍA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o., que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas

y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 9o. fracción IV, como atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, fomentar el desarrollo del sector rural mediante convenios de coordinación con autoridades federales.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Antonio Guzmán Castañeda, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Michoacán De Ocampo, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el “EJECUTIVO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 60 fracción XXII, 62, 65 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado Michoacán de Ocampo.

2.3. Con fundamento en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 8o., 28 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo; los CC. Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Lic. José Jesús Reyna García, C.P. Marcela Figueroa Aguilar, Ing. Ramón Cano Vega, M.C.C. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, C.P. Roberto Coria Villafuerte, en su respectivo carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretario de Gobierno, Secretaria de Finanzas y Administración, Secretario de Desarrollo Rural, Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador de Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Madero Poniente número 63, Colonia Centro, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con Código Postal 58000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del “DPEF 2014”; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 18 de Diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las “REGLAS DE OPERACIÓN”; 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o., 8o., 9o., 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA: Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA: Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación

considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA: Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$712'300,000.00, (setecientos doce millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$202'900,000.00 (doscientos dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$50'725,000.00, (cincuenta millones setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAEM" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$222'300,000.00 (doscientos veintidós millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$40'800,000.00 (cuarenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva, Conservación y Uso Sustentable del Suelo y el Agua (COUSSA), y Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$26'900,000.00 (veintiséis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$6'725,000.00 (seis millones setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$19'700,000.00 (diecinueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$4'925,000.00 (cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas. (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$116'600,000.00, (ciento dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$29'150,000.00 (veintinueve millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$2'431,686.00 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$607,921.00 (seiscientos siete mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$1'068,314.00 (un millón sesenta y ocho mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$267,079.00 (doscientos sesenta y siete mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$117'000,000.00 (ciento diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$58'500,000.00 (cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al "FOFAEM" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAEM" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará en una sola ministración la cantidad de hasta \$3'275,000.00 (tres millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial Agropecuario y Pesquero. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA: El "EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme al artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", opta por la entrega de los recursos en una sola ministración, en el mes de marzo del presente año.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primero de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAEM", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del "FOFAEM" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014".

SEXTA: Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Michoacán, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA: Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "EJECUTIVO DEL ESTADO", "FOFAEM" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA: Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAEM".

NOVENA: El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAEM", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA: Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las delegaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAEM, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA: A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al "DPEF 2014" en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA: Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA: Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAEM" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAEM" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAEM";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAEM", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAEM", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAEM" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituidos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";
- XXI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA: Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. ING. ANTONIO GUZMÁN CASTAÑEDA.

Por el "EJECUTIVO DEL ESTADO", al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. ING. RAMÓN CANO VEGA.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA: Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA: A fin de que el Estado de Michoacán de Ocampo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA: El "EJECUTIVO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA: Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del "DPEF 2014";
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA: Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGESIMOPRIMERA: Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMOSEGUNDA: El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGESIMOTERCERA: Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMOCUARTA: El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMOQUINTA: Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMOSEXTA: Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGESIMOSÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGESIMOCTAVA: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de enero de 2014.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Michoacán de Ocampo, **Antonio Guzmán Castañeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Ramón Cano Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Marcela Figueroa Aguilar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Roberto Coria Villafuerte**.- Rúbrica.

Michoacán**Recursos Convenidos Federación - Estado 2014****Anexo Técnico**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	558,800,000	153,500,000	712,300,000

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	202,900,000	50,725,000	253,625,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	202,900,000	50,725,000	253,625,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	222,300,000	40,800,000	263,100,000
2.1	Extensión e Innovación Productiva	26,900,000	6,725,000	33,625,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	78,800,000	4,925,000	83,725,000
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	116,600,000	29,150,000	145,750,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	2,431,686	607,921	3,039,607
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	2,431,686	607,921	3,039,607

4	Programa de Fomento Ganadero	1,068,314	267,079	1,335,393
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	1,068,314	267,079	1,335,393

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	13,100,000	2,600,000	15,700,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	13,100,000	2,600,000	15,700,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	117,000,000	58,500,000	175,500,000

[illegible]

En Acuerdo Específico

[illegible][illegible][illegible]

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FERMÍN MONTES CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RODOLFO GÓMEZ ACOSTA Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, RAMÓN VILLAGÓMEZ GUERRERO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en lo sucesivo "PEC": Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio

climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado del Estado de Nuevo León, establece en sus artículos 5 y 15 que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado propiciará la coordinación con los órdenes de gobierno para impulsar políticas y programas en las zonas rurales que serán considerados prioritarios para el desarrollo de la Entidad y que propugnará por la creación, promoción y ejecución de una política, cuyos programas y acciones tengan como fin la contribución del campo de Nuevo León, al abasto y seguridad alimentarias y el desarrollo de las potencialidades rurales que elevan la calidad de vida de su población, asegurando el crecimiento social, económico y sustentable de la entidad.

VII. Según lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, del Gobierno del Estado de Nuevo León, en los últimos años se ha impulsado fuertemente la organización, capacitación, asesoría y la transferencia tecnológica a los productores del campo; sin embargo, estas acciones son aún insuficientes. Se requiere ampliar aún más la cultura de agrupación de productores con enfoque productivo, así como la apertura y acceso a la adopción de nuevas prácticas y tecnologías que les permitan elevar la productividad y acompañar con acciones gubernamentales estos esfuerzos.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” a través de sus representantes que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Fermín Montes Cavazos, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Nuevo León, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con “EL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara “EL ESTADO” a través de sus representantes que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y II; y 20, 21, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

2.3. Los CC. Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno y Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; respectivamente; cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracciones I y II, 20 fracciones II y XXXI, 21 fracción VII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Nuevo León.

2.4. La Administración Pública Paraestatal cuenta con un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana denominado Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, cuyos principales objetivos son planear, participar, fomentar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones en materia de desarrollo rural sustentable del sector agropecuario en el Estado, considerando todo tipo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas; ejercer la rectoría del desarrollo rural estatal; conducir y ejecutar las políticas, planes, programas y acciones de fomento agropecuario y del desarrollo rural sustentable; fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, valiéndose para ello de la coordinación con las distintas dependencias del sector público estatal y los convenios de coordinación que a nombre del Estado se celebren con el Gobierno Federal, los gobiernos municipales y las organizaciones privadas y sociales; entre otros. Este organismo fue creado mediante decreto publicado en fecha 9 nueve de octubre de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.

El C. Ramón Villagómez Guerrero, Director General de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, cuenta con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 3, 4, 5, 19, 20 fracciones II, III y V; y demás relativos de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León.

2.5 Señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, Zona Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del “DPEF 2014”; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 18 de Diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las “REGLAS DE OPERACIÓN”; 29, 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 1, 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y II; 20, 21, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y 3, 4, 5, 19, 20 fracciones II, III y V; y demás relativos de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Nuevo León.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

- XIII.** Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y "EL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$267,681,651.00 (doscientos sesenta y siete millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$88,700,000.00 (ochenta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$29,656,651.00 (veintinueve millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) a cargo de "EL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León, publicado en fecha 27 de Diciembre de 2013, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y serán distribuidas en 3 ministraciones, la primera por el equivalente al 20% del total de la aportación federal, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio; la segunda, por el equivalente al 30%, una vez que el "FOFAE" acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones; y la tercera por equivalente al 50%, una vez que se acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones, y que "EL ESTADO", hubiera depositado su correspondiente aportación, las cuales se entregarán dentro del periodo comprendido entre el mes de marzo y agosto del presente año, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

"LAS PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$46,400,000.00 (cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$11,600,000.00 (once millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León, publicado en fecha 27 de Diciembre de 2013, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva y Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$11,800,000.00, (once millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 80% (ochenta por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León, publicado en fecha 27 de diciembre de 2013, correspondientes al 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$8,650,000.00 (ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondientes al 80% (ochenta por ciento) de aportación federal, sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$2,162,500.00 (dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cargo de "EL ESTADO" correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León, publicado en fecha 27 de Diciembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$208,431.00 (doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en tres ministraciones y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$52,108.00 (cincuenta y dos mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Nuevo León, publicado en fecha 27 de Diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$91,569.00 (noventa y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 80% (ochenta por ciento), de aportación federal que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en tres ministraciones y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$22,892.00 (veintidós mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Nuevo León, publicado en fecha 27 de Diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

La "SAGARPA", en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$49,600,000.00 (cuarenta y nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$34,850,000.00 (treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA", referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará mediante tres ministraciones, la cantidad de hasta \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO" recurso que será destinado para proyectos de interés estatal; con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o "EL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos primeras ministraciones ya radicadas y que "EL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector concediéndole previamente el derecho de audiencia a "EL ESTADO", a fin de que realice las aclaraciones pertinentes antes de resolver sobre la posible transferencia de recursos pendientes de ministrar.

"LAS PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- "EL ESTADO", conforme al artículo 36, VII, inciso a), del "DPEF 2014", en relación con el artículo 12 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en 3 ministraciones, la primera a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y las subsecuentes a más tardar en los meses de Abril y Mayo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera de este Convenio.

Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal "EL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

"EL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2014".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

"EL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Nuevo León, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a "EL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, "EL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en donde determine "EL ESTADO"; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al "DPEF 2014" en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que "EL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, "EL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por "EL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituidos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Nuevo León, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Fermín Montes Cavazos.

Por "EL ESTADO", el Director General de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Ramón Villagómez Guerrero.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Nuevo León, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, "EL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- "EL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con "EL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que "EL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que "EL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la Delegación en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y "EL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"LAS PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y "EL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" "EL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- "EL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con "EL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de febrero de 2014.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Nuevo León, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario, **Ramón Villagómez Guerrero**.- Rúbrica.

Nuevo León
Recursos Convenidos Federación - Estado 2014
Anexo Técnico
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	190,200,000	77,481,651	267,681,651

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	88,700,000	29,656,651	118,356,651
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	88,700,000	29,656,651	118,356,651

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	46,400,000	11,600,000	58,000,000
2.1	Extensión e Innovación Productiva	11,800,000	2,950,000	14,750,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	34,600,000	8,650,000	43,250,000
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	-	-	-

3	Programa de Fomento a la Agricultura	208,431	52,108	260,539
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	208,431	52,108	260,539

4	Programa de Fomento Ganadero	91,569	22,892	114,461
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	91,569	22,892	114,461

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	5,200,000	1,300,000	6,500,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	5,200,000	1,300,000	6,500,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	49,600,000	34,850,000	84,450,000

Anexo Calendario de Ejecución (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		190,200,000	77,481,651	114,840,000	15,496,330	28,259,999	23,244,495	-	-	47,100,001	38,740,826	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	88,700,000	29,656,651	17,740,000	5,931,330	26,610,000	8,896,995	-	-	44,350,000	14,828,326	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos: agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	88,700,000	29,656,651	17,740,000	5,931,330	26,610,000	8,896,995			44,350,000	14,828,326				

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	46,400,000	11,600,000	46,400,000	2,320,000	-	3,480,000	-	-	-	5,800,000	-	-	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	11,800,000	2,950,000	11,800,000	590,000		885,000				1,475,000				
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	34,600,000	8,650,000	34,600,000	1,730,000		2,595,000				4,325,000				
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	-	-												

3	Programa de Fomento a la Agricultura	208,431	52,108	41,686	10,422	62,529	15,632	-	-	104,216	26,054	-	-	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	208,431	52,108	41,686	10,422	62,529	15,632			104,216	26,054				

4	Programa de Fomento Ganadero	91,569	22,892	18,314	4,578	27,470	6,868	-	-	45,785	11,446	-	-	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	91,569	22,892	18,314	4,578	27,470	6,868			45,785	11,446				

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	5,200,000	1,300,000	1,040,000	260,000	1,560,000	390,000	-	-	2,600,000	650,000	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	5,200,000	1,300,000	1,040,000	260,000	1,560,000	390,000			2,600,000	650,000				

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	49,600,000	34,850,000	49,600,000	6,970,000		10,455,000				17,425,000				

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES, LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, E ING. EDGAR GUZMÁN CORRAL, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE CONSEJERO JURÍDICO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio

climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, establece en sus artículos 7, primer párrafo; 8, primer párrafo y 10, primer párrafo; que para impulsar el desarrollo rural sustentable el Ejecutivo Estatal promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permita realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad. Que las acciones de desarrollo rural sustentable que efectué el Estado, atenderá de manera diversificada a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar. En este sentido, los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Estado, así como los convenidos entre éste y el Gobierno Federal y municipal, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Teófilo Manuel García Corpus, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Oaxaca, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado Oaxaca.

2.3. El C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 01 de diciembre de 2010, en la que rindió protesta de Ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el periodo Constitucional 2010-2016, asimismo, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVI y 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 29, y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

2.4. El C. Lic. Víctor Hugo Alejo Torres, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Consejero Jurídico, de fecha uno de diciembre del 2010, por lo que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.5. El C. Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2013, cuya ratificación por el Congreso del Estado es de fecha 17 del mismo mes y año, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del mismo ordenamiento jurídico invocado; 2, 3, fracción I, 15, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.6. El C. Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Finanzas, de fecha 16 de abril de 2013, cuya ratificación por el Congreso del Estado es de fecha 17 del mismo mes y año, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del mismo ordenamiento jurídico invocado; 2, 3, fracción I, 10, 15, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.7. El C. Ing. Edgar Guzmán Corral, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura, de fecha 16 de abril de 2013, cuya ratificación por el Congreso del Estado es de fecha 17 del mismo mes y año, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del mismo ordenamiento jurídico invocado; 2, 3, fracción I, 15, 27 fracción XI y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.8. Señalan como domicilio fiscal el ubicado en carretera al Istmo K. M. 11.5, SN7, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 y como domicilio convencional, el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, entre las calles de Ricardo Flores Magón y Carlos María Bustamante, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, Código Postal 68000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del "DPEF 2014"; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 18 de diciembre, de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1, 26, 27, 30, 66, 79 fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción I, 15, 27 fracciones I, XI y XII, 34, 44, 45 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 29, y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Oaxaca.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$987'168,750.00 (novecientos ochenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$261,100,000.00 (doscientos sesenta y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$65'275,000.00 (sesenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y serán distribuidas en 2 ministraciones, la primera por el equivalente al 50% del total de la aportación federal, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio; y la segunda, por el equivalente al 50%, una vez que el "FAPCO" acredite haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO", hubiera depositado su correspondiente aportación, las cuales se entregarán dentro del periodo comprendido entre el mes de marzo y agosto, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$566'300,000.00 (quinientos sesenta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$14'962,500.00 (catorce millones novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, distribuido en los componentes: Extensión e Innovación Productiva, Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), y el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$34'600,000.00 (treinta y cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$8'650,000.00 (ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$25'250,000.00 (veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$6'312,500.00 (seis millones trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del "DPEF 2014", el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$430'700,000.00 (cuatrocientos treinta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (Cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sin aportación a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$5'210,756.00 (cinco millones doscientos diez mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento) de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$1'302,689.00 (un millón trescientos dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$2'289,244.00 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento) de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto

de \$572,311.00 (quinientos setenta y dos mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$47'200,000.00 (cuarenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de aportación federal, en una sola ministración, y hasta por un monto de \$11'800,000.00 (once millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

La ministración que se efectúe al "FAPCO" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FAPCO" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará en 3 (tres) ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$2'625,000.00 (dos millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 80% (Ochenta por ciento) de aportación federal, y hasta por un monto de \$656,250.00 (seiscientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (Veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del "DPEF 2014", el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", las "PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de la primera ministración ya radicada y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector, en otras entidades federativas.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial Agropecuario y Pesquero. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia entre los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", en relación con el artículo 24, de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en dos ministraciones del 50%, la primera a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y la segunda a más tardar en el mes de julio, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda, el "FAPCO", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primero de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FAPCO", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Así mismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FAPCO" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga su primera y segunda aportación y conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2014".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto en el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FAPCO" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4 % (Cuatro por ciento), para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FAPCO".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FAPCO", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésima segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura y en las oficinas de los

Departamentos Regionales ubicados en la Entidad; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

Conviene constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FAPCO", la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA. - A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de **30** días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondiera.

Así mismo conforme al "DPEF 2014" en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA. - Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DÉCIMA TERCERA. - Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FAPCO" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FAPCO" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FAPCO";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FAPCO", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FAPCO", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Instruir al fiduciario del "FAPCO" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituidos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";

- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, al Delegado en el Estado de Oaxaca, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Teófilo Manuel García Corpus.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Ing. Edgar Guzmán Corral.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Oaxaca, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del "DPEF 2014";
- X. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II, del presente instrumento, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero de 2014.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-Rúbrica.-** El Delegado en el Estado de Oaxaca, **Teófilo Manuel García Corpus.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo.- Rúbrica.-** El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, **Víctor Hugo Alejo Torres.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas.- Rúbrica.-** El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura, **Edgar Guzmán Corral.- Rúbrica.**

Oaxaca
Recursos Convenidos Federación - Estado 2014
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	892,600,000	94,568,750	987,168,750

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014.

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	261,100,000	65,275,000	326,375,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	261,100,000	65,275,000	326,375,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	566,300,000	14,962,500	581,262,500
2.1	Extensión e Innovación Productiva	34,600,000	8,650,000	43,250,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	101,000,000	6,312,500	107,312,500
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	430,700,000		430,700,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	5,210,756	1,302,689	6,513,445
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	5,210,756	1,302,689	6,513,445

4	Programa de Fomento Ganadero	2,289,244	572,311	2,861,555
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	2,289,244	572,311	2,861,555

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	10,500,000	656,250	11,156,250
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	10,500,000	656,250	11,156,250

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	47,200,000	11,800,000	59,000,000

Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		892,600,000	94,568,750	753,050,000	47,284,375	-	-	-	-	-	-	139,550,000	47,284,375	-	-

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	261,100,000	65,275,000	130,550,000	32,637,500	-	-	-	-	-	-	130,550,000	32,637,500	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	261,100,000	65,275,000	130,550,000	32,637,500							130,550,000	32,637,500		

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	566,300,000	14,962,500	566,300,000	7,481,250	-	-	-	-	-	-	-	7,481,250	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	34,600,000	8,650,000	34,600,000	4,325,000								4,325,000		
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	101,000,000	6,312,500	101,000,000	3,156,250								3,156,250		
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	430,700,000	-	430,700,000	-								-		

3	Programa de Fomento a la Agricultura	5,210,756	1,302,689	2,605,378	651,345	-	-	-	-	-	-	2,605,378	651,344	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	5,210,756	1,302,689	2,605,378	651,345							2,605,378	651,344		

4	Programa de Fomento Ganadero	2,289,244	572,311	1,144,622	286,155	-	-	-	-	-	-	1,144,622	286,156	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	2,289,244	572,311	1,144,622	286,155							1,144,622	286,156		

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	10,500,000	656,250	5,250,000	328,125	-	-	-	-	-	-	5,250,000	328,125	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	10,500,000	656,250	5,250,000	328,125							5,250,000	328,125		

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	47,200,000	11,800,000	47,200,000	5,900,000								5,900,000		

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO DE QUERÉTARO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de

mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. La Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en su artículo 5, establece que es el Gobernador del Estado el responsable de la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en las esferas de su competencia y atribuciones. Al efecto, proveerá lo necesario para instituir canales de participación y consulta en el proceso de planeación, establecer relaciones de coordinación con la Federación y los municipios de la Entidad, y de concertación con la sociedad, así como determinar los programas necesarios para la conducción del desarrollo y de la planeación del Estado de Querétaro; asimismo el artículo 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece la facultad del Gobernador del Estado para celebrar convenios con la Federación.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Gustavo Nieto Chávez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Querétaro, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “ESTADO DE QUERÉTARO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el “ESTADO DE QUERÉTARO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Querétaro.

2.3. Comparece a la celebración del presente Convenio de Coordinación el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

2.4. Quienes participan en la celebración del presente Convenio de Coordinación, el Lic. Jorge López Portillo Tostado, Ing. Germán Giordano Bonilla y el Ing. Manuel Valdés Rodríguez, en su carácter de Secretario de Gobierno, Secretario de Planeación y Finanzas y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 6, 7, 14, 19 fracciones I, II y V, 21, 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Zaragoza número 334 Poniente, en la Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 28, 30, 35 y demás relativos del “DPEF 2013”; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 18 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las “REGLAS DE OPERACIÓN”; 1, 10, 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 19 fracciones I, II y V, 21, 22 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y el artículo 5 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Querétaro.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;

- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la "SAGARPA" y el "ESTADO DE QUERÉTARO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2014", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$229'215,542.00 (doscientos veintinueve millones, doscientos quince mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$91'100,000.00 (noventa y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$22'775,00.00 (veintidós millones setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO DE QUERÉTARO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Querétaro, publicado en fecha 25 de diciembre del 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2014" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El "ESTADO DE QUERÉTARO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al "FOFAE" en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, en el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$12'100,000.00 (doce millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$3'025,000.00 (tres millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO DE QUERÉTARO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, publicado en fecha 25 de diciembre del 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$8'800,000.00 (ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO DE QUERÉTARO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, publicado en fecha 25 de diciembre del 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas. (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y sin aportación estatal.

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA) hasta un monto de \$208,430.00 (doscientos ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$52,108.00 (cincuenta y dos mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO DE QUERÉTARO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, publicado en fecha 25 de diciembre del 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$91,570.00 (noventa y un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$22,893.00, (veintidós mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO DE QUERÉTARO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, publicado en fecha 25 de diciembre del 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$26,300,000.00 (veintiséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 74% (setenta y cuatro por ciento) de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$9'240,541.00 (nueve millones doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO DE QUERÉTARO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente hasta un 26% (veintiséis por ciento).

La ministración que se efectúe al "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará en una sola ministración, la cantidad de hasta \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 30.5% (treinta punto cinco por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser hasta un 69.5% (sesenta y nueve punto cinco por ciento) a cargo del "ESTADO DE QUERÉTARO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "ESTADO DE QUERÉTARO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", las "PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las ministraciones ya radicadas y que el "ESTADO DE QUERÉTARO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El “ESTADO DE QUERÉTARO”, conforme al artículo 36, VII, inciso a), del “DPEF 2014”, en relación con el artículo 24 fracción III, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de concurrencia con las Entidades Federativas; opta por la entrega de los recursos en una sola ministración a más tardar 20 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

En virtud de las aportaciones tanto federales como estatales se harán en una sola ministración el “FOFAE” se compromete a tener ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente a más tardar a finales del mes de Septiembre.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAE”, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el “ESTADO DE QUERÉTARO” a través del “FOFAE” informará a la “SAGARPA” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El “ESTADO DE QUERÉTARO” deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días naturales, contados a partir de que la “SAGARPA” haga su aportación, de conformidad a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del “DPEF 2014”.

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA” y éstas, conforme a lo dispuesto en el “DPEF 2014”, en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El “ESTADO DE QUERÉTARO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Querétaro, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “ESTADO DE QUERÉTARO”, “FOFAE” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “ESTADO DE QUERÉTARO” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al “FOFAE”.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el “ESTADO DE QUERÉTARO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SURI”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SAGARPA” y serán instaladas en las 18 presidencias Municipales y en las 4 Direcciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la “SAGARPA”, ubicadas en la Entidad.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al “DPEF 2014” en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “ESTADO DE QUERÉTARO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “ESTADO DE QUERÉTARO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2014";
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "ESTADO DE QUERÉTARO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) “...constituidos de manera paritaria para este fin,” del “DPEF 2014”;
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, al Delegado en el Estado de Querétaro, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el Ing. Gustavo Nieto Chávez.

Por el “ESTADO DE QUERÉTARO”, al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el Ing. Manuel Valdés Rodríguez.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Querétaro, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “ESTADO DE QUERÉTARO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “ESTADO DE QUERÉTARO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “ESTADO DE QUERÉTARO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "ESTADO DE QUERÉTARO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "ESTADO DE QUERÉTARO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la Delegación en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "ESTADO DE QUERÉTARO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "ESTADO DE QUERÉTARO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "ESTADO DE QUERÉTARO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "ESTADO DE QUERÉTARO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "ESTADO DE QUERÉTARO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de enero de 2014.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez.-** Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Roviroso.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Germán Giordano Bonilla.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro, **Manuel Valdés Rodríguez.-** Rúbrica.

Querétaro
Recursos Convenidos Federación - Estado 2014
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	189,400,000	39,815,542	229,215,542

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	91,100,000	22,775,000	113,875,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	91,100,000	22,775,000	113,875,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	67,300,000	5,225,000	72,525,000
2.1	Extensión e Innovación Productiva	12,100,000	3,025,000	15,125,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	35,200,000	2,200,000	37,400,000
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	20,000,000		20,000,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	208,430	52,108	260,538
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	208,430	52,108	260,538

4	Programa de Fomento Ganadero	91,570	22,893	114,463
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	91,570	22,893	114,463

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	4,400,000	2,500,000	6,900,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	4,400,000	2,500,000	6,900,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	26,300,000	9,240,541	35,540,541

Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		189,400,000	39,815,542	189,400,000	39,815,542	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	91,100,000	22,775,000	91,100,000	22,775,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	91,100,000	22,775,000	91,100,000	22,775,000										

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	67,300,000	5,225,000	67,300,000	5,225,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1	Extensión e Innovación Productiva	12,100,000	3,025,000	12,100,000	3,025,000										
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	35,200,000	2,200,000	35,200,000	2,200,000										
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	20,000,000	-	20,000,000											

3	Programa de Fomento a la Agricultura	208,430	52,108	208,430	52,108	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	208,430	52,108	208,430	52,108										

4	Programa de Fomento Ganadero	91,570	22,893	91,570	22,893	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	91,570	22,893	91,570	22,893										

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	4,400,000	2,500,000	4,400,000	2,500,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	4,400,000	2,500,000	4,400,000	2,500,000										

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	26,300,000	9,240,541	26,300,000	9,240,541										

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Lisa (*Mugil cephalus*) y Lebrancha (*Mugil curema*), en las costas de Tamaulipas y Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 12, 14, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8, fracción II, 20 fracción XI, 29 fracción XV, 36 y 39, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 3, 5 fracción XXII y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca; y 1, 4 y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), la facultad para la elaboración y actualización de los Planes de Manejo Pesquero.

Que los Planes de Manejo tienen por objeto dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella, que en su conjunto son el anexo del presente instrumento.

Que para la elaboración de los Planes de Manejo, el INAPESCA atiende a lo requerido por el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura a que corresponda, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE LISA (*MUGIL CEPHALUS*) Y LEBRANCHA (*MUGIL CUREMA*), EN LAS COSTAS DE TAMAULIPAS Y VERACRUZ

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Lisa (*mugil cephalus*) y Lebrancha (*mugil curema*), en las costas de Tamaulipas y Veracruz.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de marzo 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

PLAN DE MANEJO PESQUERO DE LISA (*Mugil cephalus*) Y LEBRANCHA (*Mugil curema*), EN LAS COSTAS DE TAMAULIPAS Y VERACRUZ

ÍNDICE:

1. Resumen ejecutivo
2. Marco jurídico
3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo
 - 3.1. Ámbito biológico
 - 3.2. Ámbito geográfico
 - 3.3. Ámbito ecológico
 - 3.4. Ámbito socioeconómico

4. Diagnóstico de la pesquería
 - 4.1. Importancia
 - 4.2. Especies objetivo
 - 4.3. Captura incidental y descartes
 - 4.4. Tendencias históricas
 - 4.5. Disponibilidad del recurso
 - 4.6. Unidad de pesca
 - 4.7. Infraestructura de desembarco
 - 4.8. Proceso e industrialización
 - 4.9. Comercialización
 - 4.10. Indicadores socioeconómicos
 - 4.11. Demanda pesquera
 - 4.12. Grupos de interés
 - 4.13. Estado actual de la pesquería
 - 4.14. Medidas de manejo existentes
5. Propuesta de manejo de la pesquería
 - 5.1. Imagen objetivo en el año 2022
 - 5.2. Fines
 - 5.3. Propósito
 - 5.4. Componentes
 - 5.5. Líneas de acción
 - 5.6. Acciones
6. Implementación del Plan de Manejo
7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo
8. Programa de investigación
9. Programa de inspección y vigilancia
10. Programa de capacitación
11. Costos y financiamiento del Plan de Manejo
12. Glosario
13. Referencias
14. Anexo

1. Resumen ejecutivo

En el Golfo de México las pesquerías de lisa y lebrancha son muy apreciadas por los pescadores locales de la Laguna Madre, Tamaulipas, así como de las lagunas de Pueblo Viejo y Tamiahua, en el estado de Veracruz. La pesquería de lisa se ha constituido como la segunda más importante en la Laguna Madre, ya que junto con el camarón, ha soportado la producción en dicha laguna y en general del estado de Tamaulipas. Durante el periodo de 2000-2010, el estado de Tamaulipas presentó un descenso en el nivel de capturas de ambos recursos, cabe mencionar que la aportación de estas capturas provenientes de la Laguna Madre juegan un papel destacado particularmente de lisa, lo cual le ha permitido aumentar su peso relativo en las capturas a nivel estatal. En la laguna de Tamiahua donde es importante la participación en la producción pesquera de ambos recursos, se aprecia una notable disminución de los volúmenes de captura con claras tendencias a la baja. Específicamente la población del recurso lisa, no muestra signos de recuperación, sobre todo si se compara el volumen de captura actual con lo capturado en los años sesenta y setenta. Por lo expuesto, la lisa y lebrancha se ha establecido como la pesquería de “escama” más importante por su aportación al volumen capturado, derivada de una significativa y creciente demanda, por la comercialización de sus gónada principalmente, siendo su derrama económica de relevancia sectorial-regional, sólo superada

por la pesquería del camarón. Las pesquerías han dado muestras de encontrarse en su óptima captura sostenible, en un marco de incumplimiento de las medidas regulatorias, por lo que se requiere establecer políticas de desarrollo sustentable, es decir, medidas de aprovechamiento, distribución equitativa de los beneficios generados, y cumplimiento de las medidas regulatorias y de protección del recurso.

El Plan de Manejo Pesquero de lisa y lebrancha en Tamaulipas y Veracruz, se construyó con las aportaciones del conocimiento de los interesados en el recurso, canalizados a través de talleres de planeación participativa, en los que primero se establecieron los principales ejes o temas de la problemática, luego se jerarquizaron considerando las causas-efectos y se identificó el problema central; posteriormente se estableció la estructura de planificación por medio del método de marco lógico. El Plan de Manejo de la Pesquería de Lisa y Lebrancha está integrado por Imágen objetivo, Fines, Propósito, Componentes, y Acciones. La Imagen objetivo es la visión a largo plazo, los Fines representan las contribuciones a la solución de problemas nacionales establecidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; el Propósito es el objetivo central del Plan de Manejo, y es alcanzar la sustentabilidad de las pesquerías; los componentes se refieren a objetivos estratégicos para lograr la sustentabilidad como son: poblaciones saludables de los recursos, rentabilidad económica de las pesquerías, entorno social equilibrado y medio ambiente mejorado; las Acciones están basadas en la atención a los problemas identificados en las diversas reuniones y talleres de planificación participativa, en total se establecieron 88 acciones en 14 líneas, así como indicadores y los involucrados en su instrumentación.

2. Marco jurídico

Este Plan de Manejo Pesquero se apega al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, por lo que corresponde a ésta el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos, de igual manera son considerados propiedad de la misma las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores, las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; así como las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, el Sector Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. Esta riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente. Además de la pesca, la acuicultura y la maricultura son actividades que también demandan de un impulso ante su desarrollo aún incipiente, por lo que los Planes de Manejo Pesquero se encuentran apegados a lo establecido en nuestra Carta Magna, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en los artículos 4 fracción XXXVI, 36 fracción II y 39, al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y a la Carta Nacional Pesquera 2012. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), reconoce a la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimenticia y territorial de México, considerándolas de importancia para la seguridad nacional y prioritaria para el desarrollo del país. Estableciendo los principios de ordenamiento, fomento y regulación del manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales.

Definiendo las bases para la ordenación, conservación, protección, repoblación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos. Indicando los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral. Promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola. Procura el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y propone mecanismos para garantizar que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos. Además es un plan de manejo con enfoque precautorio, acorde con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, del cual México es promotor y signatario, y es congruente con los ejes estratégicos definidos por el Presidente de la República para la presente administración, que serán el soporte para el nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, otras leyes concurrentes son: a) Ley Federal sobre Metrología y Normalización, concerniente a la emisión de Normas reglamentarias de las pesquerías; b) Ley General de Sociedades Cooperativas que rige la organización y funcionamiento de las sociedades de producción pesquera, y c) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), relativa a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente y acervo biológico del País.

Dentro de los instrumentos creados para apoyar la Política Nacional Pesquera se encuentran los Planes de Manejo Pesquero (PMP) definidos como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella. En este caso la LGPAS señala que el Instituto Nacional de Pesca es el encargado de elaborar dichos planes.

Actualmente la pesquería de lisa y lebrancha está administrada con base en la NOM-016-PESC-1994 (DOF, 1995), que regula la pesca en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, Golfo de México y Mar Caribe". En el Golfo de México en aguas litorales de Tamaulipas y Norte de Veracruz desde el Río Tuxpan y la laguna de Tampamachoco hasta el Río Pánuco.

3. Ámbitos de aplicación del Plan de Manejo

3.1. Ámbito biológico

Posición taxonómica: Berg, 1940.

Phylum: Chordata

Subphylum: Vertebrata

Superclase: Gnathostomata

Serie: Pisces

Clase: Teleostomi

Subclase: Actinopterygii

Infraclase: Teleostei

Superorden: Acanthopterygii

Orden: Mugiliformes

Familia: Mugilidae

Género: *Mugil*

Especie: *M. cephalus*, Linnaeus, 1758

Nombre común: Lisa

Especie: *M. curema*, Valenciennes, 1836

Nombre común: Lebrancha

Son dos especies de Mugílidos las que se encuentran en los estados de Tamaulipas y Veracruz, México, la lisa *Mugil cephalus* y la lebrancha *Mugil curema*. Ambas especies se diferencian porque la lisa no presenta escamas diminutas en las aletas anales y segunda dorsal y presentan las bandas longitudinales oscuras en el cuerpo y de uno o dos radios blandos menos en la aleta anal. Además la lisa tiene el cuerpo más alargado (altura cinco veces en la longitud patrón) y más cilíndrico (Álvarez-Lajonchere, 1976). La lisa presenta en la aleta anal tres espinas (la primera muy corta) y nueve radios suaves en adultos, o dos espinas y 10 radios en especímenes menores a los 50 mm de LS. (Harrison, 2002.)

Mugil cephalus es también conocida como *striped mullet*, *common mullet*, *molly*, *callifavor*, *menille*, *liza*, *lisa* (Ibáñez-Aguirre *et al.*, 1995; Leard *et al.*, 1995). Tiene boca pequeña, triangular vista desde arriba, con cerradas líneas de pequeños dientes a lo largo de las mandíbulas. Presenta amplia cubierta adiposa en los ojos y ligera ranura sobre la pupila. Su cuerpo es elongado y la cabeza es ligeramente más amplia que alta. Las aletas pectorales son cortas, no alcanzan la primera aleta dorsal. El origen de la segunda aleta dorsal es posterior al origen de la aleta anal. La línea lateral no es visible. La coloración del cuerpo va de olivo grisáceo a café grisáceo con tintes verde oliva en la parte dorsal y blanco plateado en la parte ventral. Presenta a cada lado del cuerpo sobre la mitad superior líneas oscuras longitudinales. Los juveniles menores de 6" (15 cm.) no presentan estas líneas. Hay una mancha oscura en la base de la aleta pectoral (Fig.1).

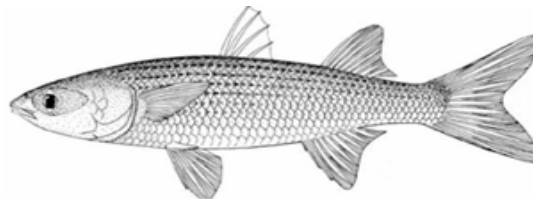


Figura 1. Lisa, *Mugil cephalus*, Linnaeus, 1758

Mugil curema es conocida en ambas costas de América como lebrancha, liseta, *white mullet* (EU.). Tiene boca chica situada delante de la cabeza en posición terminal, bordeada por labios cartilaginosos. Mandíbula protráctil, sin lengua. Labios inferior delgado, superior medio. En el perímetro del labio superior se encuentra un hocico no tubular, frente a éste se localizan dos nostrilos (orificios nasales circulares y dos posteriores hendidos en forma transversal), uno en cada lado del hocico que desemboca en un saco ciego. Ojos con párpados gruesos y adiposos abriéndose verticalmente que cubren la mayor parte de los ojos. Con una línea

lateral muy delgada. Aleta caudal homocerca. Escama cicloidea ya que se observa el borde circular y el centro de la escama en donde se localiza el foco. Arco branquial con cuatro pares. Aproximadamente 60 branquiespinas alargadas. Las aletas pélvicas en posición abdominal, insertas por detrás de la porción media de las aletas pectorales. Con dos aletas dorsales con cuatro espinas fuertes y rígidas. Segunda dorsal no adiposa. Aleta pectoral entera, sin radio, filamento sobresaliente. Aleta anal con dos o tres espinas y ocho a nueve radios. Segunda aleta dorsal y anal cubierta de escamas. Anal III, nueve radios. Cuerpo fusiforme de color azul verdoso en la parte dorsal, que se va difuminando gris claro plateado en el vientre, sin estrías oscuras a lo largo de las escamas. Una pequeña mancha negra en las aletas pectorales el color blanco en la parte ventral. (Álvarez-Lajonchere, 1976) (Fig. 2).

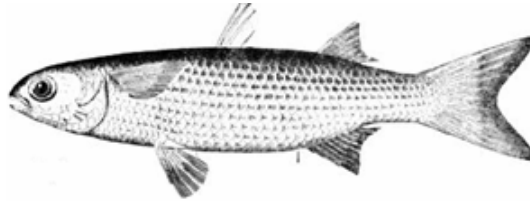


Figura 2. Lebrancha, *Mugil curema*, Valenciennes, 1836

Aunque los especímenes de lebrancha, *M. curema*, del Pacífico Mexicano y Golfo de México no presentan diferencias morfológicas y biológicas aparentes, Ibáñez-Aguirre *et al.* (2006) estimaron las alometrías entre organismos de estas dos áreas usando nueve variables morfométricas, concluyendo que la mayor variabilidad morfológica se presenta en el Golfo de México, esto atribuido a la existencia de más de una población de *M. curema* en el Atlántico.

Ambas especies son cosmopolitas y habitan en mares subtropicales y tropicales. En el Pacífico Oriental se distribuyen desde California, Estados Unidos hasta Chile, mientras que en el Atlántico Occidental, se les puede ubicar desde Cabo Cod, Estados Unidos hasta Brasil (Castro-Aguirre, 1981), incluido el Golfo de México (Robins *et al.*, 1991). Pasan la mayor parte de su ciclo biológico en aguas protegidas (estuarios, bahías, lagunas y ríos con mareas) (López, 1982). Su presencia en esos cuerpos de agua está asociada con los fondos lodosos y vegetación densa. Castro-Aguirre (1981) y Harrison (1995) mencionan que prefieren fondos fango-arenosos y rocosos, y se encuentran desde la orilla hasta los 120 m de profundidad, y dada su capacidad eurihalina llega a penetrar a las aguas continentales. Puede sobrevivir en agua dulce pero no se reproduce (Eccles, 1992). Pueden vivir en aguas marinas todo el año (Thomson, 1955).

Son especies eurihalinas y euritermas, encontrándose ejemplares de lisa *M. cephalus* en intervalos de 4.5 a 37°C de temperatura y de 0 a 81 o/oo de salinidad; mientras que la lebrancha *M. curema* se ha encontrado en intervalos de 10 a 36°C y de 0 a 55 o/oo (Roessler, 1970, Hildebrand, 1958, citados por López, 1982). Los adultos se han encontrado en aguas de 0 a 75 ppm de salinidad y los juveniles menores de 7 cm toleran un rango menor de salinidad (Harrison, 1995). Debido a lo anterior es que a ambas especies se les puede encontrar remontando algunos ríos.

Su alimentación está basada en detritus orgánico, algas filamentosas y ocasionalmente ostrácodos, nemátodos, foraminíferos, microgasterópodos, anélidos, isópodos, fragmentos vegetales y diatomeas bentónicas (Patnaik, 1966; Randall, 1967; Yáñez-Arancibia, 1976; citados por López, 1982). Sin embargo, cuando se cultivan lisas en estanques son capaces de ingerir considerables cantidades de plantas en putrefacción (Thompson, 1963). Es importante mencionar, asimismo, que durante las migraciones de desove las lisas ingieren poco o nada de alimento (Santiago, 1987). Tienen estructuras a manera de mollejas a lo largo de su estómago con un intestino largo que los hace capaces de alimentarse de detritus; son un punto ecológico importante en el flujo energético dentro de las comunidades estuarinas; se alimentan succionando la capa superficial de sedimentos, removiendo detritus y microalgas; las larvas de lisa se alimentan de zooplancton; la cantidad de arena y detritus en el contenido estomacal se incrementa con la talla, indicando que cada vez más ingiere alimento del fondo como los peces maduros (Harrison, 1995).

La longitud máxima de lisa es de 47.2 pulgadas (120 cm.), con un peso máximo de 17.6 libras (8 kg.); la duración de vida está reportada entre 4 y 16 años. En Texas la edad record registrada es de 13 años; el máximo crecimiento ocurre durante los meses de primavera y verano; los adultos crecen en una tasa de 3.8-6.4 cm., por año; las hembras crecen más rápido que los machos de la misma edad (Harrison, 1995).

En el proceso de reproducción de lisa interviene una sola hembra, que tiende a ser más robusta y grande, y varios machos (Thompson, 1963). La fecundación es externa, los productos sexuales son expulsados libremente y es una sola vez en la temporada. El tamaño y la edad a la que alcanzan la madurez sexual varían según las diferentes áreas de estudio (Santiago, 1987). Broadhead, 1958, citado por Santiago (1987), con sus estudios de la lisa en Florida, concluyó que en dicha zona alcanza su madurez sexual a los 3 años de edad. Harrison (1995) reporta que la madurez la alcanza a la misma edad, a tallas de 20-30 cm, y las hembras

maduran a tallas ligeramente mayores que los machos. En Texas se tienen reportes que alcanzan su madurez sexual también a los 3 años y de dos a tres años en Louisiana (Thompson, 1963). En Florida se reporta la madurez de 29-38 cm de longitud furcal a los 3 años de edad (Mahmoudi, 2000).

Durante el periodo de reproducción (comúnmente conocida como corrida reproductora), los adultos de ambas especies se congregan en cardúmenes cerca de la superficie para migrar a la zona costera para realizar el desove (principalmente en otoño e invierno) (Harrison, 1995). Las larvas y los individuos juveniles empiezan la migración del mar hacia áreas protegidas en donde se llevará a cabo el desarrollo hasta la fase adulta (García, 1982). Los huevos y las larvas permanecen en aguas marinas sujetos a los movimientos de las corrientes hasta que alcanzan un tamaño en la columna de agua entre 20 y 30 mm de longitud total, para posteriormente moverse hacia la costa a las aguas estuarinas y lagunas costeras por medio de corrientes o por migración, formando cardúmenes densos. (Anderson, 1985, citado por López, 1982, y Thompson, 1955). El arribo de los prejuveniles de lisas a las lagunas se registra después de 45 a 60 días de ocurrido el desove, y se inicia a principios de la primavera coincidiendo con el aumento de la temperatura en el agua. Los juveniles viven en los estuarios y en zonas bajas de agua dulce pudiendo ascender a los ríos, a considerables distancias de las desembocaduras. Los adultos pueden encontrarse tanto en agua dulce como salada, ocupando en esta última las aguas someras, aunque generalmente emigran a aguas más profundas en el mar para el desove (Santiago, 1987) (Fig. 3).

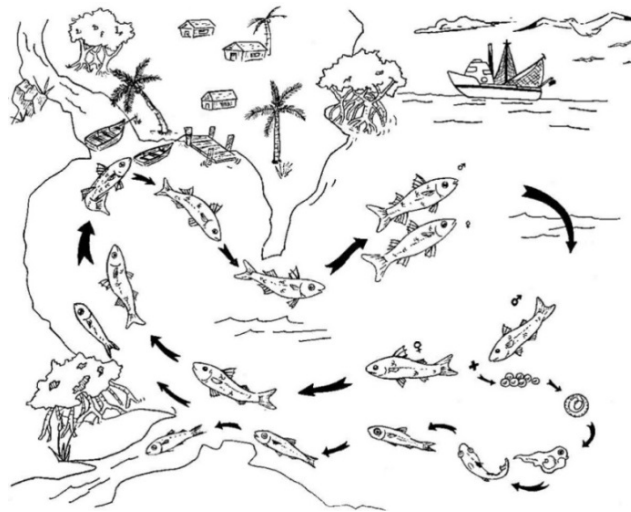


Figura 3. Ciclo biológico de Mugílidos.

Los meses de desove en el Norte de Carolina y en la Baja Florida de lisa es de octubre a febrero con un pico en diciembre (Scotton *et al.*, 1973). Para el norte del Golfo de México los desoves ocurren de mediados de octubre a enero, con picos en noviembre-diciembre (Thompson *et al.*, 1989; Ditty y Shaw, 1996). Son considerados peces de desove isocronal, es decir que tienen desarrollo de gametos sincrónico y desovan el total de su material reproductivo en un periodo corto de uno o pocos días (Greeley *et al.*, 1987; Render *et al.*, 1995). En estudios de marcado efectuados en estaciones de desove, indican que la mayoría de los adultos regresan al mismo sistema costero en que fueron marcados (Mahmoudi, 2000).

Ditty y Shaw (1996), determinaron la distribución y abundancia de *Mugil* sp., capturada en el Sureste del Golfo de México, encontrando que estas especies emigran más allá de la plataforma continental para llevar a cabo el desove, la abundancia de larvas para lisa *M. cephalus* lo reportan durante noviembre y diciembre, mientras que para lebrancha *M. curema* en abril y mayo; y como límite del desove el mes de julio.

En el Golfo de México, Ditty y Shaw, 1996 reportaron que los desoves han sido observados a lo largo de la línea de playa así como en mar abierto sobre la plataforma continental. La fecundidad reportada es de 0.5 a más de 4 millones de huevecillos por hembra, dependiendo de la talla (Greeley *et al.*, 1987). Los huevos son transparentes de color amarillo pálido, esféricos, con diámetro promedio de 0.72 mm. Cada huevo contiene un glóbulo de aceite haciéndolos de flotación positiva. La eclosión ocurre 48 horas después de la fertilización, liberándose larvas de aproximadamente 2.4 mm de longitud que migran hacia aguas interiores y estuarios (Render *et al.*, 1995). Las larvas de *M. cephalus* son más abundantes en el Norte del Golfo de México de noviembre a diciembre, mientras que las de *M. curema* son más abundantes de abril a mayo (Ditty y Shaw, 1996.)

En el Pacífico mexicano la lisa y la lebrancha han sido estudiadas ampliamente; al Norte en el estero del Conchalito, BCS, Quiñonez-Velázquez y Mendoza Guevara (2009), determinaron que la mayor abundancia de organismos juveniles de lebrancha *M. curema*, se presentan en invierno y primavera, con una estructura de tallas de 19-99 mm de longitud patrón (LP), además identificaron dos pulsos de reclutamiento por año al estero, uno en invierno y otro en verano.

En la zona del Golfo de México, en la Laguna Madre del estado de Tamaulipas y en la laguna de Tamiahua en el Norte del estado de Veracruz durante el periodo 1994-1995, en base a los resultados de la composición porcentual de los estadios de madurez gonádica, se determinó que la lisa se reproduce durante los meses de noviembre, diciembre y enero, con porcentajes máximos de la fase de desove entre mediados de noviembre y mediados de diciembre; la talla de primera madurez gonádica se presentó en machos de 26 cm y en hembras de 30 cm, con edades de entre 2.5 y 3 años; el rango de fecundidad fluctuó entre 510,788 y 1'268,136 huevecillos entre individuos comprendidos entre las tallas 32 y 43 cm. Fueron seis los grupos de edad determinados por la lectura de escamas: I -105mm, II -241mm, III -300mm, IV - 338mm, V - 373mm, VI - 409mm, Linf de 475-511mm, y k de 0.41-0.46. La talla máxima observada en Laguna Madre fue de 47 cm, mientras que en laguna de Tamiahua fue de 50 cm. Los parámetros de crecimiento obtenidos para esta especie en la Laguna Madre fueron: longitud infinita L_{∞} = 475 a 511 mm, y la tasa de crecimiento k = 0.41 a 0.46. (Gómez *et al.*, 1997).

Ibáñez-Aguirre *et al.* (1999), determinaron en la Laguna de Tamiahua durante el periodo de abril de 1991 a marzo de 1992, en lisa grupos de edad por lectura de escamas y otolitos, respectivamente: grupo ii, talla 251-246 mm, iii -284-282 mm, iv -317mm, v -342-349 mm, vi - 362-375 mm, vii -380 mm, viii -396 mm, calcularon L_{∞} = 642, tasa de crecimiento k = 0.099 y longevidad de 28 años.

Ibáñez-Aguirre *et al.* (1995; 1999), Ibáñez-Aguirre y Gallardo (1996, 2004), han estudiado parámetros de crecimiento así como aspectos biológicos de la lisa *M. cephalus* y la lebrancha *M. curema* en la laguna de Tamiahua, Veracruz y observaron que el reclutamiento a la pesquería ocurre en los meses de junio y julio, con tallas de 200 y 160 mm LT respectivamente, así mismo describen la anatomía de escamas y otolitos en ambas especies resultando que las bandas de crecimiento rápido de los bordes fueron mayores en los meses de marzo, agosto y de julio a noviembre, respectivamente para cada especie; el desarrollo de estas bandas se relacionó con la migración de los desoves, estos periodos ocurrieron entre los meses de noviembre y febrero para *M. cephalus* época en la cual se presentan los vientos de Norte del Golfo de México; para *M. curema*, el desove se produjo entre febrero y mayo. También se observó que los machos y hembras en *M. cephalus* llegan a la madurez sexual con una talla 373 ± 7.3 y 377 ± 9.3 mm de longitud total (LT), respectivamente (6 años de edad en ambos sexos), mientras que para *M. curema*, la longitud media en el primer desove fue 274 ± 9.3 y 278 ± 8.3 mm de LT en ambos sexos (equivalente a 3 años de edad). La fecundidad observada en ambas especies sugiere que un cambio en la temporada de cosecha aumentaría la conservación de las poblaciones y la reproducción.

En estudios más actuales realizados de 2004 a 2006 en la Laguna Madre, Tamaulipas, el inicio de la fase de reproducción de lisa *Mugil cephalus* se presentó a finales del mes de octubre, incrementándose hasta principios de noviembre un 69% y después del 15 de noviembre a mediados de diciembre hasta 100%, donde los ejemplares se encuentran completamente maduros; $L_{50\%}$ en machos de 320 mm LT y en hembras de 350 mm. La talla máxima observada que se registró fue de 57 cm. La clase de edad tres se ha venido observando desde 1994 como la más explotada, observando en el año 2001 y de 2003 a 2005 que empieza a aparecer la edad cuatro casi en la misma proporción que la edad tres (Gómez-Ortiz *et al.*, 2007).

Al Sur del Pacífico mexicano en los sistemas lagunares de Huave, Oaxaca y Mar Muerto, Chiapas, Ramos-Santiago *et al.* (2010), observaron que los periodos de reproducción y madurez gonádica de lisa *M. cephalus* se lleva a cabo en los meses de noviembre, diciembre y enero, su talla de primera madurez de acuerdo al índice gonadosomático fue de 32.8 cm LT para ambos sexos, por lo que en relación al periodo de veda vigentes en esos estados de la República, recomendaron ampliar el periodo de octubre a enero para proteger los picos máximos de mayor incidencia reproductiva.

En lo que respecta a la lebrancha en Tamaulipas y Norte de Veracruz se reproduce en febrero y marzo, con máximos en febrero. Las tallas de primera madurez fueron de 23 cm en hembras y 25 cm en machos, con una edad promedio de 3 años. La talla máxima observada fue de 37-38 cm (Gómez *et al.*, 1997). García, 1981 reporta en esta zona una talla mínima de madurez en hembras de lebrancha de 24 cm., y un periodo reproductivo de febrero a abril.

Gallardo-Cabello *et al.* (2005), estimaron los parámetros de crecimiento para una población de *Mugil curema*, localizada en laguna de Cuyutlán, Colima; utilizando el método de Prager que se ajusta mejor a la curva de crecimiento y se obtuvo una L_{∞} de 675 cm LT y una longevidad de 15 años.

Espino-Barr *et al.* (2005), determinaron la edad de *Mugil curema* por medio de la lectura de escama identificando seis grupos de edad; el periodo de mayor tasa crecimiento se llevó a cabo durante los primeros meses de vida, durante el primer año creció 46.6 y para el quinto año 17.8 mm, estas tasas de crecimiento son más bajas que las de la laguna de Tamiahua.

Cabral-Solís *et al.* (2007), determinaron que 55% de la población de *M. curema* muere cada año en esta laguna y los resultados de este trabajo permitieron recomendar una reducción del esfuerzo pesquero utilizando una red de enmalle con tamaño de malla de 6.98 y 7.62 cm en donde se observó que se capturan individuos de 32.11 a 35.05 cm LT; dando un rendimiento de 128 g, dirigiendo el impacto a individuos de 4 a 5 años de edad que se han reproducido al menos una vez al año.

Los principales depredadores de Mugílidos son peces, tortugas, aves, y mamíferos marinos. La trucha pinta, *Cynoscion nebulosus*, se alimenta de lisas de hasta 35 cm de longitud. Fuera de la costa los tiburones se alimentan de lisas grandes. Los pelícanos y otras aves acuáticas así como los delfines también tienen como presa a las lisas. Las lisas comúnmente se encuentran parasitadas. En un estudio efectuado con 300 ejemplares adultos colectados en las costas del Golfo en Florida, todos presentaban parásitos. Son hospederos de flagelados, ciliados, myxosporidias, trematodos monogenea y digenea, nematodos, acantocéfalos, sanguijuelas, argulidos, copépodos e isópodos (Harrison, 1995). Los individuos jóvenes abajo de 20 cm, son infestados a menudo por trematodos, mientras que los más grandes tienen myxosporidias, copépodos y nematodos principalmente (Harrison, 1995).

3.2. Ámbito geográfico

En el litoral del Golfo de México las áreas de pesca de ambos recursos abarcan las costas de Tamaulipas y Veracruz principalmente. El estado de Tamaulipas es el mayor productor de lisa donde sobresale la Laguna Madre que contribuye con 93%; le siguen en orden de importancia con las pesquerías de ambos recursos la laguna Morales y San Andrés, además de ríos adyacentes como el Soto La Marina, Carrizales, Tigre y Barberena.

El estado de Veracruz es el mayor productor de lebrancha, donde la laguna de Tamiahua contribuye con alrededor de 60%; le siguen en orden de importancia con las pesquerías de ambos recursos a los cuales les corresponde 40% de la captura, el río Coatzacoalcos, el río Nautla, laguna Tampamachoco y el río Tuxpan, el río Tecolutla, río Jamapa, río Papaloapan y la laguna de Alvarado.

La zona litoral del Estado de Tamaulipas comprende una franja de 50 km a partir de su línea de costa en los municipios de Matamoros, San Fernando, Soto La marina, Aldama, Altamira, Cd. Madero y Tampico. La costa Tamaulipeca se caracteriza por sus lagunas costeras, en las que destaca la Laguna madre, la mayor en extensión del país, lagunas y ríos adyacentes como el río Soto La Marina y laguna de Morales, la Barra del Tordo, los ríos Carrizales, Barberena y Tigre, además de laguna San Andrés, vecina de Altamira ocupada casi en su totalidad por el puerto.

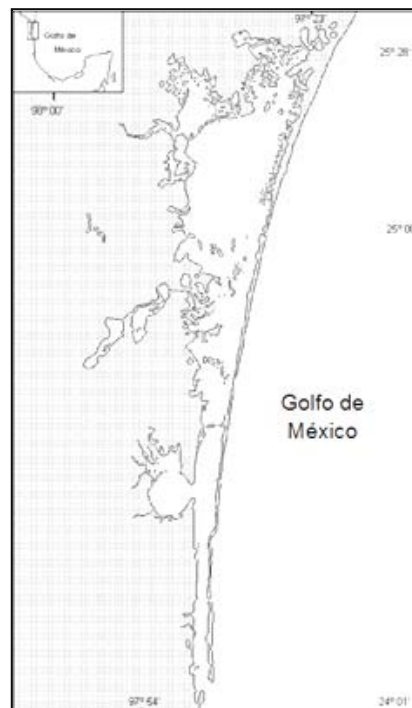


Figura 4. Localización geográfica de la Laguna Madre, Tamaulipas.

La Laguna Madre se ubica en las Zonas Norte y Centro de Tamaulipas entre las coordenadas 23° y 25° de latitud Norte y 97° y 98° de longitud Oeste (Fig. 4). La Zona Norte se encuentra delimitada hacia el Noroeste por las coordenadas 27°40'42" Norte y 99°56'24" Oeste, en las inmediaciones de Nuevo Laredo, siguiendo el curso del Río Bravo hasta su desembocadura en el Golfo de México en 25°58'30" Norte y 97°06'55" Oeste, y al Sur por el curso del Río San Fernando partiendo de las coordenadas 25°04'50" Norte y 98°55'30" Oeste, donde intercepta la línea divisoria entre Nuevo León y Tamaulipas, siguiendo su curso hasta la desembocadura en la Laguna Madre, ubicada en 24°55'45" Norte y 97°38'15" Oeste. Por su margen oriental queda delimitado por la Laguna Madre y el Golfo de México, y por el lado occidental por el estado de Nuevo

León. La Zona Centro a su vez, es delimitada al norte por el cauce del Río San Fernando, hacia el poniente por las coordenadas 24°33'16" Norte y 99°44'42" Oeste, al sur por las coordenadas 23°34'21" Norte y 98°33'31" Oeste en el límite del municipio de Casas, y al oriente por la Laguna Madre y el Golfo de México, desde la desembocadura del Río San Fernando hasta la desembocadura del Río Soto la Marina al Sur, en 23°50'35" Norte y 97°46'21" Oeste (INEGI, 2010).

La cuenca del río San Fernando constituye la corriente permanente de mayor importancia en la Zona Norte de Tamaulipas después del Río Bravo. Nace en Galeana, N.L., con escurrimientos provenientes del Cerro del Potosí, alimentándose de escurrimientos de la Sierra Madre en las estribaciones de Linares, N.L., donde recibe el nombre de río Conchos, originalmente llamado de las Conchas, que pasa a ser el Río San Fernando en Tamaulipas, y llega a desembocar en la porción central de la Laguna Madre (INEGI, 1982b).

Dentro del Municipio se localiza la cuenca del río Soto La Marina, el cual desemboca en el Golfo de México formando su estuario con numerosas lagunas. Sus afluentes son los arroyos Legardo, El Pegregón y Palmas, y los más importantes se encuentran en la región costera, siendo ellos la Laguna Madre, la Laguna de Morales y la del Almagre, que se comunican al mar por conducto del río. Existen otros escurrimientos dentro del municipio, como el arroyo de La Misión, el río San Rafael y el río Carricitos (tamaulipas.gob, 2014).

Principales sistemas lagunares que conforman la parte Sur de la laguna Madre, son el sistema Soto La Marina-Laguna Almagre-Laguna de Morales. Geomorfológicamente la zona muestra una relación llanura costera-laguna-isla de barrera, que es cortado transversalmente por llanuras fluviales formadas por el Río Soto La Marina. En el límite Sur se presenta una gradación de paisajes de dominio continental a paisajes marinos (tierras altas, piedemonte a tierras bajas y llanura costera, marisma e isla de barrera), esta modelación del litoral es debido a una costa de origen acumulativo. Los terrenos con riesgo de inundación periódica o con influencia marina donde existen suelos salinos, presentan altas limitaciones para su aprovechamiento agropecuario y están cubiertos por vegetación natural de matorral. La laguna de Almagre se encuentra al margen Norte del Río Soto La Marina, la cual está interconectada con la Laguna Madre y es un sitio apropiado para la captura de camarón. Al Sur del río Soto La Marina se encuentra la laguna de Morales y representa una fuente de productos pesqueros como el camarón, lebrancha y ostión, así como la actividad cinegética.

El río Soto La Marina es una corriente principal que desemboca en el Golfo de México, existiendo además numerosos arroyos que descienden desde las serranías y desembocan ya sea en las lagunas litorales o en el Golfo de México y de los cuales existen tanto permanentes como intermitentes. La totalidad del municipio pertenece a la Región hidrológica San Fernando-Soto La Marina, y se divide en tres diferentes cuencas, la zona más al Norte forma la Cuenca del río San Fernando, la zona central la Cuenca del río Soto la Marina y la zona más al Sur la Cuenca Laguna de San Andrés-Laguna de Morales. (INEGI, 2005)

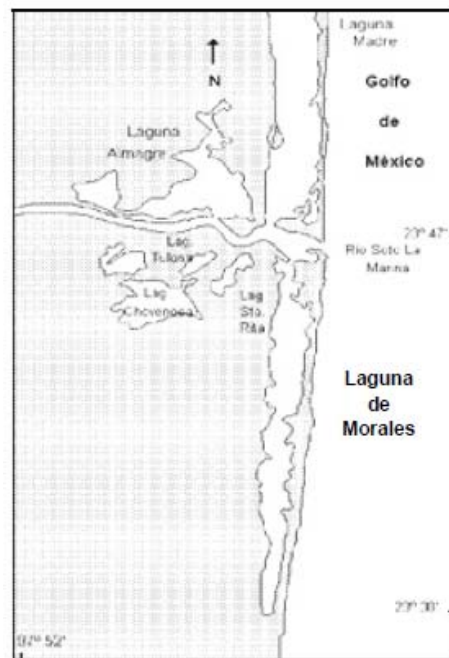


Figura 5. Localización geográfica de la Laguna de Morales, Tamaulipas.

La Laguna de Morales se encuentra en el estado de Tamaulipas y se localiza entre los 23° 37' y 23° 46' de latitud Norte y entre los 97° 44' y los 97° 47' de longitud Oeste (fig. 5). Tiene una extensión de 6,522 ha. Se comunica a la Ciénaga de Almagre (estero almagre) y el río de Soto la Marina, que termina su recorrido en el Golfo de México. La zona tiene gran importancia entre las comunidades de pescadores deportivos y artesanales. La laguna registra temperatura de 19,5 a 32,5 °C en enero y julio respectivamente y los niveles de salinidad varían de cinco a 64 ppm (Gulfbase.org, 2012).

La laguna de Morales alberga una gran variedad de ictioplancton, representada por aproximadamente 19 familias como Elopidae, Clupeidae, Engraulidae, Gobiidae y Gobiessocidae entre otros. La familia Gobiidae es la más diversa con género de cuatro y seis especies. Otras especies son el machete *Elops saurus*, sardinas *Harengula jaguana*, *Opisthonema oglinum* y anchoas *Anchoa hepsetus* entre otros (Gulfbase.org, 2012)

El Sur de Tamaulipas que comprende a tres municipios, Aldama, Altamira y González, inmersos en las comunidades rurales del Distrito 162 González, es una región llena de riquezas y oportunidades que adolece de manera sustancial de un desarrollo económico favorable en sus comunidades rurales. Su extensión territorial es de 8,184.7 km² la cual en referencia a la extensión territorial del estado (79,892 km²) ocupa un porcentaje del 10.25%. Esta zona Sur de Tamaulipas colinda con siete municipios del estado los cuales son: al Norte con Soto La Marina y Villa de Casas, al Sur con Tampico y Madero, al Este con el Golfo de México y al Oeste con Mante, Llera y Xicotencatl. Cuenta con una diversidad de suelos debido principalmente a su origen y a su ubicación ya que cuenta con sistemas lagunares, cercanía al mar, orígenes volcánicos y tierras de barrote de río. Existen sistemas sobresalientes como la existencia de presas en los Municipios de González y Aldama y los sistemas lagunares de Aldama y Altamira como son la laguna San Andrés, laguna Champayán y los ríos Carrizal, Barberena, Tigre y Tamesí, sin dejar de mencionar por su aportación a la actividad pesquera a la zona costera (Gob. Edo. Tamaulipas, Diagnóstico y Plan Distrital de Desarrollo Rural Sustentable).

El río Barberena y el río Tigre son los afluentes más importantes de la laguna San Andrés. Este cuerpo de agua se ubica entre las coordenadas LN: 22°19' 49" a 23° 59' 23" y LW: 97°45'40" a 98°06'10" (Fig.6); cuenta con una superficie de 732 km² (8,300 ha). Debido a su diversidad biológica esta región representa una fuente importante de producción y alimentación de las diferentes especies silvestres de tortugas marinas, aves playeras, canoras y de ornato así como especies piscícolas. Alberga manglares, y pastos marinos. La desembocadura del río Tigre y la intrusión de agua salina en la laguna de San Andrés crean un entorno muy interesante en el cual existe una alta diversidad de especies vegetales y animales.



Figura 6. Localización geográfica de la Laguna de San Andrés, Tamaulipas.

El Estado de Veracruz se localiza al Este de la República Mexicana, colinda al Norte con el estado de Tamaulipas, al Sur con Tabasco, al Oeste con los estados de Oaxaca y Chiapas y al Este con el Golfo de México. El litoral del estado de Veracruz tiene una plataforma continental de aproximadamente 23,700 km², donde se desarrolla en mayor o menor grado la pesca ribereña. Este litoral cuenta con una gran riqueza y diversidad de recursos naturales, especialmente en la zona costera por su amplia extensión de lagunas, ríos y estuarios, las más sobresalientes de Norte a Sur son; Pueblo Viejo, Tamiahua, Tampamacho, el Llano, la Mancha, Mandinga, Alvarado, Sontecomapan y el Ostión. Esta riqueza y diversidad de recursos, ha determinado que más de 90% de la captura proceda de la pesca ribereña y que sea notablemente multiespecífica. Lo cual incita a una gran diversidad en las artes y métodos de pesca empleados en la pesca ribereña (SAGARPA, 2002)

De acuerdo al Anuario Estadístico de Pesca (CONAPESCA, 2010), la producción total pesquera nacional en peso vivo fue de 1'745,424 t, siendo el estado de Veracruz el 5to lugar en participación nacional y el 1er lugar en participación en el litoral del Golfo y Caribe. El estado de Veracruz cuenta con 15,898 embarcaciones menores en la pesca ribereña estas últimas se caracterizan por ser embarcaciones con eslora menor o igual a 10 metros y cuya actividad principal es la pesca comercial; siendo así, el segundo estado con el mayor número de unidades pesqueras a nivel litoral.

La laguna de Pueblo Viejo se localiza al Norte del estado de Veracruz, entre los paralelos 22°05' y 22°13' de latitud Norte y los meridianos 97°50' y 97°57' de longitud Oeste; al Este limita con Ciudad Cuauhtémoc y Tampico Alto, presenta en su porción Noreste un canal que la comunica con el Río Pánuco, aproximadamente a 10 km de su desembocadura en el Golfo de México, y en su porción Sur recibe al estero Tamacuil. En su interior existen varias islas pequeñas y sobresale la Isleta Grande. Estas características generan una condición mesohalina en el sistema. En el área desembocan los ríos La Tapada, Pedernales, Tigre, Guásimas, La Puerca y Tamacuil.

Este sistema estuarino-lagunar tiene una extensión de 9,300 ha está integrado por ensenadas y lagunetas que protegen, tanto a la laguna como a la desembocadura del río Pánuco, de azolves durante la temporada de "nortes" (Contreras, 1985). Este sistema se forma junto con los ríos Tamesí y Panuco. Los ríos de la Tapada, Pedernales, la Cuásima, la Puerca y al Sur el río Tamacuil desembocan en esta laguna, siendo el último el más importante por su longitud, mientras que los demás ríos tienen influencia sólo en la época de lluvias (Contreras, 1993). Debido a ello se produce un ligero gradiente de salinidad que aumenta del extremo Sur al Norte por lo que se puede considerar dos subsistemas estuarinos (Castillo Rivera y Zárate, 2001), uno hacia el Sur que representa un hábitat de mayor influencia dulceacuícola y que cuenta con la presencia de densos lechos de plantas acuáticas *Ruppia marítima* (L.), y otro al Norte que se tipifica como un hábitat de influencia marina y de sustrato blando, con presencia poco conspicua de vegetación sumergida.

El río Pánuco tiene una extensión de 600 km; con un recorrido de Suroeste a Noroeste, atraviesa los estados de México, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Guanajuato y Veracruz. Forma parte del sistema hidrológico conocido como Tula-Moctezuma-Panuco; Panuco es el nombre que recibe en su curso entre los estados de San Luis Potosí, Veracruz y Tamaulipas, donde finalmente desemboca a la altura de las ciudades de Tampico y Madero. Es uno de los ríos más caudalosos del país y recibe las aguas de numerosos afluentes, entre ellos, los ríos Tamuín y Tamesí. La mayor parte de los afluentes se encuentran en una región de clima templado con lluvias en verano, y en su trayectoria cruza varias lagunas de agua dulce. La cuenca de este río presenta una destacada riqueza petrolera y en su ribera se practican la agricultura y la ganadería. Tiene una longitud de 120 km. (aunque el sistema completo, incluyendo los ríos Moctezuma y Tula alcanza los 500 km). Es innavegable en la mayor parte de su longitud y también se trata de una de las cuencas más contaminadas de México, por la actividad industrial y petrolera que se desarrolla en sus orillas. Su desembocadura se da en aguas del Golfo de México.

El río Tamesí es uno de los afluentes más importantes del Río Pánuco que desemboca en el Golfo de México, atraviesa la parte Sur del estado de Tamaulipas sirviendo de límite con el estado de Veracruz. Tiene una extensión de 15,735.2 km, desde el municipio de Palmillas y Jaumave, donde nace hasta la desembocadura en el Golfo de México. Se ubica entre las coordenadas Latitud 23°57'36" - 22°12'36" N Longitud 99°51'36" - 98°10'12" W. Los principales aspectos económicos que prevalecen en torno al río, son actividades industriales, agropecuarias, pesqueras y de transporte; hay pesca deportiva, uso de agua para riego, acuicultura y abastecimiento urbano e industrial así como pesca de varias especies entre ellas la de róbalo.

La laguna de Tamiahua con una superficie de 88,000 hectáreas, se encuentra localizada en la provincia "Llanura Costera del Golfo del Norte México", teniendo al Suroeste la sierra de Tantima, a 80 km en la misma dirección se encuentra la Sierra Madre Oriental (INEGI, 2010). Se localiza en la zona Norte del estado, específicamente entre las coordenadas 22°06' y 21°18' de Latitud Norte y 97°23' y 97°46' de Longitud Oeste; la limitan al Norte el río Pánuco a través del canal del Chijol y la laguna de Pueblo Viejo; al Sur el río Tuxpan, al Este con la barrera arenosa e insular conocida como Cabo Rojo y al Oeste con una amplia zona de pastizales ganaderos y tierras agrícolas. Presenta dos bocas una en su parte Sur denominada Boca de Corazones y una en la porción Norte denominada boca de Tampachiche (Cruz, 1968). Posee una forma alargada con una longitud de 77 Km, con su eje mayor orientado al Noreste-Sureste y ancho máximo de 22 km (Contreras, 1985).

Sus márgenes cubren una superficie aproximada de 750 km². El margen occidental corresponde a la costa continental de la laguna. Su línea de costa es irregular y en donde se pueden encontrar los arroyos que desembocan en la laguna (Cruz, 1968). La laguna colinda con siete municipios: Tamiahua, Tantima, Naranjos, Tamalín, Ozuluama, Tampico Alto y Villa Cuauhtémoc.

Varias islas están orientadas de Noroeste a Sureste y de Norte a Sur: Juan A. Ramírez, Frontón, Isleta, Isla de Burros, Isla del Toro, Isla de Pájaros, Los Frijoles e Isla del Ídolo. Notablemente son de una superficie mayor las islas El Ídolo, Juan A. Ramírez y del Toro. (Contreras y Castañeda 1995). La laguna se encuentra en la región hidrológica RH-IX Golfo Norte. Perteneció a la cuenca hidrológica del Río Pánuco. Los afluentes que desembocan en la laguna son de régimen estacional, provenientes de la parte occidental como La Laja, Cucharas, Carbajal, Tancochín, Tampache y Milpas. Presenta canales que la conectan con los ríos Pánuco y Tuxpan (Cruz, 1968).

La laguna de Tampamachoco se encuentra localizada al norte del estado de Veracruz en el municipio de Tuxpan entre los 20°18' y 21°02' de latitud Norte y los 97°19' y 97°22' de longitud Oeste. Tiene una extensión de 1,500 ha, su longitud y anchura máxima son de aproximadamente 11 y 1.3 km respectivamente. Es un cuerpo de agua somero con canal artificial de navegación que atraviesa en dirección Norte-Sur, con una profundidad máxima de cuatro metros. Está separada del mar por la Barra de Galindo. Al Norte se comunica con la laguna de Tamiahua por un canal, con el mar a través de la Boca de Galindo de origen artificial y al Sur se comunica con el Río Tuxpan por medio de un estero (Castañeda y Contreras, 2001).

En esta laguna las pesquerías de lisa y lebrancha significan menos de 1%; la proporción entre ambos recursos es de 7% y 93% respectivamente; se registran capturas promedio anual alrededor de una tonelada de lisa, mientras que de lebrancha 14 toneladas.

3.3. Ámbito ecológico

La laguna Madre forma parte de un extenso sistema lagunar integrado por la propia laguna Madre de Tamaulipas y la laguna Madre de Texas, ambas separadas por la delta del Río Bravo. Estos dos sistemas lagunares constituyen uno de los cinco ecosistemas hipersalinos en el mundo, y unidas, son el sistema lagunar hipersalino más grande del mundo, lo que indica que el contenido de sales es más alto al de 3.3% normal del agua marina. La salinidad fluctúa constantemente, y puede disminuir hasta ser similar al agua dulce, como resultado de la entrada de agua por escurrimientos superficiales, la ocurrencia de inundaciones y de eventos extraordinarios como huracanes y tormentas, o puede aumentar el nivel por sequías intermitentes, y por la evaporación que se registra normalmente (Marroquín y García, 2000).

Se mantiene una comunicación directa de la laguna con el mar a través de "bocas" que permiten el paso del agua marina, factor que es crítico para conservar las condiciones internas y la estabilidad de la Laguna. El oleaje marino normal puede cerrar estas bocas con depósitos de arena impidiendo la entrada del agua, bocas que pueden abrirse nuevamente por efecto de los huracanes y tormentas tropicales, siendo necesario en ocasiones, reabrirlos mediante el dragado de los sedimentos. Coexiste gran diversidad de ecosistemas que juegan un papel de gran importancia para el mantenimiento de los ciclos biológicos de las especies. Se encuentran manglares, pastos marinos, complejos insulares, sistemas de agua dulce, dunas costeras, vegetación de dunas costeras, otra vegetación halófila y ciénegas intermareales. Dichos ecosistemas tienen características que los hacen únicos y que de manera directa o indirecta representan fuentes de alimentos, refugio y/o zonas de crianza para las diferentes especies de flora y fauna acuáticas, o semiacuáticas y terrestres (Marroquín y García, 2000).

Los principales aportes de agua dulce que recibe la Laguna Madre son de los deltas de los ríos Bravo, San Fernando y la desembocadura del río Soto La Marina. El gasto de agua dulce entrante al sistema lagunar, junto con las tasas de precipitación, evaporación y escurrimiento y el gasto de agua salada proveniente del mar, definen las características físico-químicas del agua, por consiguiente determinan la productividad y, en consecuencia, el grado de permanencia de las pesquerías. En particular, el suministro de agua dulce más constante para la laguna Madre proviene del río Conchos-San Fernando. En su delta se encuentran los cuerpos de agua dulce más importantes de toda la región: laguna La Nacha, laguna La Paloma y laguna Anda la Piedra, que almacenaba agua dulce, pero después del huracán Beulah están secas la mayor parte del año, excepto cuando las mareas arrojan agua salada. Los cuerpos de agua dulce son hábitats esenciales para las aves acuáticas que hibernan en la laguna Madre, en especial para las que requieren agua dulce en su dieta. (Marroquín y García, 2000).

Las especies de camarón, lisa, trucha, corvina, tambor y croca son secuenciales, es decir, realizan migraciones locales entre el mar y la laguna por ser, esta última, fuente importante de alimento y área vital de protección para las fases iniciales de desarrollo de las especies. Dichas especies pasan las primeras etapas de su vida en la laguna y luego emigran al mar a reproducirse; posteriormente, sus larvas y crías emigran a la laguna, y así sucesivamente se cumple el ciclo. Por esta razón, el cierre y la apertura de bocas de comunicación mar-laguna influye directamente en el volumen de su producción. Se desarrollan diversas pesquerías, la gran mayoría de comportamiento secuencial, las más importantes por su demanda y precios

alcanzados son las de camarón (*Farfantepenaeus aztecus*), lisa (*Mugil cephalus*), ostión (*Crassostrea virginica*) y jaiba (*Callinectes sapidus*); y en forma secundaria, las de trucha pinta (*Cynoscion nebulosus*), curvina (*Sciaenops ocellatus*), tambor (*Pogonias cromis*) y croca (*Micropogonias undulatus*). Además, se capturan bajos volúmenes de otras pesquerías que por pasar un mayor tiempo de residencia en la plataforma continental, la mayor proporción de sus capturas se obtienen en el litoral del estado o en alta mar; éstas son el cazón (*Carcharhinus porosus*), tiburón (*Carcharhinus limbatus*), sierra (*Scomberomorus maculatus*) y huachinango (*Lutjanus campechanus*).

Mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de abril de 2005, se declara como área natural protegida a la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie de 572,808-60-94.22 hectáreas, integrada por un polígono general. Esta área posee una gran riqueza y diversidad biológica debido a su ubicación, ya que se encuentra en dos regiones biogeográficas, la Neártica y la Neotropical, que recibe drenaje de dos regiones hidrológicas, la cuenca del Río Bravo y la cuenca de los ríos San Fernando-Soto La Marina, que tiene la influencia de dos provincias marinas, la Carolineana y la Caribeña, lo cual da origen a diversos tipos de suelos, climas y regímenes de precipitación y humedad, esta región constituye el límite Norte de distribución a lo largo del Golfo de México de la vegetación tropical, como selvas medianas y selvas bajas. Aunado a que en el área confluye la migración de especies de aves acuáticas, semiacuáticas y terrestres, donde invernan 15% del total de las aves migratorias que llegan a México provenientes de Canadá y los Estados Unidos de América.

El 2 de febrero del 2004 la laguna Madre de Tamaulipas fue incluida en la Convención RAMSAR como Humedal de Importancia Internacional registrado como el Sitio número 1362, con el nombre de Laguna Madre, ocupando una superficie total de 307,894 hectáreas. Los criterios por los cuales se cataloga como un Humedal de importancia internacional son, entre algunos: por ser considerado el cuerpo de agua más grande del país, con una superficie de 272,844.6 ha; provee de hábitat de hibernación a 15 % de las aves acuáticas invernantes que llegan a México durante su migración al Sur, considerándosele como hábitat crítico para la distribución del chorlo chiflador (*Charadrius melodus*). Destaca la zona porque en ella inverna 98% de los patos de cabeza roja y 61% de los patos golondrinos, registrados a lo largo de la costa del Golfo de México. Asimismo, es importante para los gansos como zona de descanso, principalmente para el ganso nevado (*Chen caerulescens*), ganso frente blanca (*Anser albifrons*) y ganso canadiense (*Branta canadensis*).

Es reconocida por Birdlife International como un Área de Aves Endémicas del Mundo (Endemic Bird Areas of the World). Además, la Laguna Madre de Tamaulipas forma parte del Plan Norteamericano de Conservación de Humedales (NAWCP) y se le reconoce como el humedal número 1 dentro de los 28 humedales prioritarios para las aves acuáticas migratorias en México (DUMAC, 2004, mencionado en CONANP, 2012).

El 27 de octubre de 2006 el Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, fue incluida en el Programa El Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO, por cumplir con las siguientes funciones:

- Conservación: El área contribuye a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.
- Desarrollo: Fomenta el desarrollo económico y humano sostenible, desde el punto de vista sociocultural y ecológico.
- Apoyo logístico: Ocupa una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas.

El objetivo general del área natural protegida de la Laguna Madre es preservar el hábitat de cuyo equilibrio depende la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna, presentes en el Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo.

La laguna de San Andrés debido a su diversidad biológica representa una fuente importante de producción y alimentación de las diferentes especies silvestres de tortugas marinas, aves playeras, canoras y de ornato así como especies piscícolas. Alberga manglares, y pastos marinos. La desembocadura del río Tigre y la intrusión de agua salina en la laguna de San Andrés crean un entorno muy interesante en el cual existe una alta diversidad de especies vegetales y animales. La parte continental de esta región es importante por la presencia de endemismos como tuzas, aves y especies de plantas propias del Noreste. Se reportan especies en peligro como el ocelote, el loro tamaulipeco, y la tortuga lora. La vegetación presente es la de selva baja caducifolia con vegetación secundaria, vegetación halófila como el pastizal salino de sacahuite (*Spartina* sp.) y manglares (CONABIO, 2012).

El clima es templado subhúmedo; precipitación promedio anual 635-791 mm; vaporación 1,475-1,876 mm anual. Huracanes en verano y nortes en invierno. Temperatura media anual 17-24 °C. Costa de mares marginales; rocas sedimentarias. Depresión inundable. Plataforma estrecha. Presencia de minerales de montmorillonita y kalenita. Marea diurna; oleaje bajo. Aporte de agua dulce por ríos. Ocurre marea roja. Biodiversidad: moluscos, crustáceos, peces, tortugas, aves, pastos marinos (*Ruppia maritima*), manglares (mangle blanco *Laguncularia racemosa* y rojo *Rhizophora mangle*). Alta integridad ecológica en praderas marinas, dunas y playas. Zona de crecimiento y alimentación de crustáceos (*Callinectes rathbunae*, *C. sapidus*, *Litopenaeus setiferus*, *Macrobrachium acanthurus*) y de peces. Zona de crecimiento de moluscos (*Crassostrea* spp) (CONABIO, 2012)

Como problemática ambiental se identifican como principales problemas el crecimiento del puerto de Altamira y de las ciudades de Tampico y Madero, la contaminación causada por la zona industrial y el cambio de uso del suelo a pastizales (CONABIO, 2012)

Este sistema estuarino-lagunar Pueblo Viejo, está integrado por ensenadas y lagunetas que protegen, tanto a la laguna como a la desembocadura del río Pánuco, de azolves durante la temporada de "nortes" (Contreras, 1985). Este sistema se forma junto con los ríos Tamesí y Pánuco. Los ríos de la Tapada, Pedernales, la Cuásima, la Puerca y al Sur el río Tamacuil desembocan en esta laguna, siendo el último el más importante por su longitud, mientras que los demás ríos tienen influencia sólo en la época de lluvias (Contreras, 1993). Debido a ello se produce un ligero gradiente de salinidad que aumenta del extremo Sur al Norte por lo que se puede considerar dos subsistemas estuarinos (Castillo Rivera y Zárate, 2001), uno hacia el Sur que representa un hábitat de mayor influencia dulceacuícola y que cuenta con la presencia de densos lechos de plantas acuáticas *Ruppia marítima* (L.), y otro al Norte que se tipifica como un hábitat de influencia marina y de sustrato blando, con presencia poco conspicua de vegetación sumergida.

Se presentan cuatro especies de manglar características que constituyen los manglares de México. Por orden de abundancia: mangle negro *Avicennia germinans*, mangle blanco *Laguncularia racemosa*, mangle rojo *Rhizophora mangle* y botoncillo *Conocarpus erectus*. Esta última especie se encuentra restringida a una pequeña área de la zona este del sistema. En la zona Norte la anchura del manglar oscila entre los 40 y los 600 m, con una abundancia proporcional al 1% de *R. mangle*, 5% de *L. racemosa* y 94% de *A. germinans* aproximadamente. En la zona Oeste la anchura del manglar oscila entre los 40 y 120 m, con una abundancia proporcional de 16% *R. mangle*, 29% de *L. racemosa* y 55% de *A. germinans* aproximadamente. La mayor parte del manglar se encuentra reducido por la actividad ganadera (potreros) y agrícola (campos de cultivo), y en muchos puntos de la laguna no hay mangle, encontrándose en la orilla zacates y leñosas terrestres (Castillo-Rivera, 1995).

En cuanto a la abundancia individual de las especies, hay que señalar que a diferencia de muchos manglares del Golfo de México, en la laguna de Pueblo Viejo, *R. mangle* es una especie poco abundante, lo cual probablemente se debe a que la latitud en que se encuentra el sistema está próxima a los límites septentrionales de distribución de la especie, de 23 °N de acuerdo con Rzedowsky (1978). La sucesión espacial típica del manglar (de la orilla hacia tierra adentro), muestra que los primeros 10 m son dominados por orden de abundancia *L. racemosa* y *R. mangle*, encontrándose eventualmente algunos individuos de *A. germinans*. De los 10 m hasta donde termina el manglar, domina *A. germinans*, llegándose a encontrar ocasionalmente en el límite terminal del manglar, individuos de *L. racemosa* y muy rara vez de *C. erectus*.

La meso y macrofauna asociada al fondo (bentónica), está constituida principalmente por crustáceos, anélidos y moluscos. Respecto a los moluscos, en las zonas con *R. marítima*, dominan los gasterópodos *Neritina reclivata* y *N. virginea*, las cuales se alimentan de las algas epífitas que crecen sobre los pastos; los moluscos que dominan la zona sin vegetación sumergida son *Crassostrea virginica* e *Ischadium recurvum*, las cuales pueden competir por espacio y alimento (García Cubas, 1981).

La laguna de Tamiahua recibe las descargas de numerosos riachuelos, entre los más significativos tenemos el Tancochin, con un importante delta externo que se proyecta hacia el interior de la laguna, además de los ríos de Norte a Sur: La Laja, Cucharas, Carvajal, Tampache y Milpas. Es un sistema lagunar-estuarino somero, con una profundidad de 2 a 3 m, siendo un poco más profundo en la zona adyacente interior a la barrera arenosa de Cabo Rojo. Esta barrera es de forma triangular, en la porción Norte con dunas activas y en el Sur dunas estabilizadas, y se compone principalmente de arena cuarcítica (Ayala-Castañares *et al.*, 1969, citado por Contreras 1985). Actualmente cuenta con dos bocas de comunicación marina, una natural con una hidrodinámica propia al Sur de nombre Corazones y otra dragada artificialmente al Norte denominada Tampachiche.

La vegetación circundante en la laguna de Tamiahua se compone principalmente de manglar: *Rhizophora mangle*, *Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus*. La Laguna cuenta con un bosque de manglar de 17,530 hectáreas, superficie que corresponde a 37.03% de la superficie de manglar del Estado, tomando como base de este cálculo las 29 cartas cartográficas del INEGI de 1997. La región de Tamiahua, por sus características geomorfológicas es una costa de tipo acumulativo con campos, dunas y playas bajas arenosas resguardadas por una gran isla de barrera que da origen a un extenso sistema lagunar estuarino. La morfología de la barra arenosa que da origen a la laguna costera indica la importancia que tiene la circulación de sedimentos de deriva litoral con dirección Norte-Sur. El sistema se ubica en la región 27 que comprende a Tuxpan-Nautla, no cuenta con ningún sistema fluvial importante por lo que la influencia predominante es marina. Esto determina que las comunidades de manglar sean de tipo fisiográfico de borde, las cuales se caracterizan por un bajo aporte pluvial y por un lavado diario a causa de la fluctuación diarias de marea, lo que implica, generalmente, alta salinidad intersticial. En este tipo de bosques de manglar los árboles son de poco porte y talla mediana entre 7 y 10 m (Moreno Casasola *et al.*, 2002, citado en SAGARPA, 2002).

La laguna de Tamiahua ha presentado con cierta periodicidad, serios problemas en el deterioro ambiental, ya que se encuentra dentro del cordón petrolero más rico, al cual se le denomina como "la Faja de Oro", por lo que en su ribera se ubican una serie de pozos petroleros tanto activos como en reposo y que cruzan por el fondo de la laguna una serie de ductos que trasladan el petróleo de la zona de explotación a Naranjos donde se concentra para ser enviada a las refinerías de Poza Rica, Veracruz o Cd. Madero, Tamaulipas, ductos que constantemente presentan lamentables accidentes con derrames que dañan el ambiente y a los recursos pesqueros, provocando mortandad de las diferentes especies, y además alteran el sabor y por consecuencia su comercialización (Camacho *et al.*, 1978). Botello *et al.*, 1996, señalan que en la laguna de Tamiahua el contenido de hidrocarburos en sedimento fue de 53.0 ppm. También existe contaminación por descargas urbanas ya que al no existir drenaje municipal en las comunidades ribereñas, gran número de letrinas se construyen sobre el lecho de la laguna, afectando con la presencia de fenoles (por detergentes) y bacterias fecales (González *et al.*, 1990).

Pablo *et al.*, 1990 citado en SAGARPA, 2002, encuentran en muestras de agua concentraciones de cromo y zinc por arriba del límite máximo permisible de la legislación mexicana para aguas estuarinas (0.05 y 0.1 mg/l, respectivamente), en tanto que el plomo por debajo de su límite (0.1 mg/l). Las concentraciones de cromo y zinc son lo suficientemente altas para inducir efectos tóxicos en la vida acuática, mientras que las de plomo aún no lo son. Al realizarse una comparación con los datos provenientes de otras lagunas del Golfo de México se observa una gradación Sur-Norte en donde las concentraciones de plomo y cromo van disminuyendo. Esto puede ser atribuido a la mayor actividad industrial concentrada en la parte Sur del Golfo de México. Ducoing *et al.*, 1990, durante dos años de monitoreo detectaron niveles elevados de metales pesados los cuales no han podido ser relacionados con fuentes de emisión antropogénicas, debido a que no se han detectado en los alrededores industrias que los emitan, esto plantea la necesidad de buscar la respuesta más lejos. Palacios *et al.*, 2002 en SAGARPA, 2002, menciona que los niveles de cadmio, plomo, zinc, uranio y tierras raras en la laguna de Tamiahua, se encuentran elevados, aunque para ello, sugiere, que es importante realizar más estudios, para determinar el origen de la presencia de los metales pesados en la laguna.

Un impacto que se ha presentado en las poblaciones de ostión en esta laguna, es la presencia de un platelminto de origen marino denominado *Stylochus ellipticus* (García, 1969). De julio de 1989 a mayo del 1991, se observó nuevamente una fuerte invasión de este platelminto que afectó 80% de los bancos ostrícolas, provocando 90% de mortandad, principalmente en la zona centro de la laguna, entre la isla Juan A. Ramírez y la del Ídolo, organismo que ha impactado el óptimo desarrollo de las poblaciones ostrícolas (Palacios y Reyes, 1990). Otro impacto al recurso ostrícola es mencionado en SAGARPA, 2002, por la presencia del hongo *Dermocystis marinum* (ahora: *Perkinsus marinus*), a la ostra americana *Crassostrea virginica*. Este hongo ha provocado en la costa Este de Estados Unidos de Norteamérica, que actualmente se estén realizando ensayos técnicos para introducir y suplantar el ostión nativo *Crassostrea virginica* (Palacios y Reyes, 1990).

La composición florística de la estructura del manglar de la laguna de Tampamachoco, reporta a *Rhizophora mangle*, *Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus*. Utilizando el método de Punto Cuadrante Centrado para el estudio de la estructura del manglar, Bonilla *et al.* (1989) calculan los parámetros de la comunidad y el valor de importancia para cada una de las especies en tres zonas diferentes de la laguna. El manglar en las tres zonas estudiadas, es de borde según la clasificación de Lugo y Snedaker (1974). La zona 3 (Draga Quemada) es la que presenta los árboles más altos (9 metros), mayor área basal (99.4 m²/ha) y un valor de importancia de 91.2. En contraste con la zona 1 en donde las alturas de los árboles presentan un promedio de 6 metros, área basal de 93.7 m²/ha y valor de importancia 78.7.

3.4. Ámbito socioeconómico

La pesquería de lisa y lebrancha es de gran importancia para los habitantes ribereños de las costas de Tamaulipas y Veracruz; 72.2% de la captura de lisa proviene de Tamaulipas y 91.2% de lebrancha se obtiene en Veracruz.

En Tamaulipas la principal zona de producción es la Laguna Madre, donde operan 29 grupos sociales (Sociedades Cooperativas Pesqueras, Sociedades de Solidaridad Social, Unidades de Producción Pesquera) y 10 permisionarios. La zona de influencia directa de la Laguna Madre se distribuye jurisdiccionalmente en tres municipios: Matamoros, San Fernando y Soto La Marina. Las diez principales localidades pesqueras se ubican en Matamoros: La Capilla, Higuierillas y Mezquital; en San Fernando: Punta de Piedra, Carbonera, Punta de Alambre, El Barranco del Tío Blas y Carvajal; y en Soto La Marina, la localidad Enramadas.

En el Norte de Veracruz, destaca la laguna de Tamiahua por su importancia en la captura, en la cual participan 2,706 pescadores que se registran en 10 sociedades cooperativas de producción pesqueras, y 49 permisionarios, operando con 1,353 embarcaciones menores.

De enero a octubre la lisa tiene poco valor comercial y representa 60%, sin embargo en noviembre y diciembre el valor de la captura se incrementa significativamente por la comercialización de la gónada de las hembras (hueva). El precio de la hueva de lisa se cotiza según el tamaño de \$85.00 a \$110.00/kg, la molleja de 40 a \$90.00/kg, filete de \$20.00 a \$25.00, el pescado eviscerado sin gónada de \$3.00/kg a \$4.00/kg, la lisa macho de \$4.00/kg a \$7.00/kg.

En 2012 en los estados de Tamaulipas y Veracruz se obtuvo una producción de lisa de 3,799.70 ton de peso desembarcado, con valor de \$26,929.02 miles de pesos. Asimismo en ambos estados se registró una producción de lebrancha de 2,774.18 t, con valor de \$21,592.57 miles de pesos.

4. Diagnóstico de la pesquería

4.1. Importancia.

Las especies *Mugil cephalus* y *Mugil curema* son muy apreciadas por los pescadores locales de la laguna Madre, Tamaulipas, así como de la laguna de Pueblo Viejo y Tamiahua, en el estado de Veracruz. Éstas especies son de importancia mercantil debido a la comercialización de su carne y su hueva la cual alcanza un valor mayor en el mercado.

De estas pesquerías, la lisa se encuentra posicionada en el lugar 22 de la producción pesquera en México, mientras que haciendo referencia a su valor recurso se coloca en el lugar 31 (CONAPESCA, 2011). Son de gran interés para los habitantes ribereños de las lagunas, ríos y esteros de las costas de Tamaulipas y Veracruz, debido a la gran demanda de sus gónadas, denominadas comercialmente como “hueva de lisa” y “hueva de lebrancha”. De la región del Golfo de México, 72.2% de la captura de lisa proviene de Tamaulipas, 10.3% de Veracruz, 12.3% de Tabasco, 3.7% para Campeche y 1.1% de Yucatán (Fig. 7). Por su parte, Veracruz es el mayor productor de lebrancha contribuyendo con 91.2% de la captura; le siguen Campeche con 5.4% y Tamaulipas con 3.4% (periodo 2005-2010) (Fig. 8).

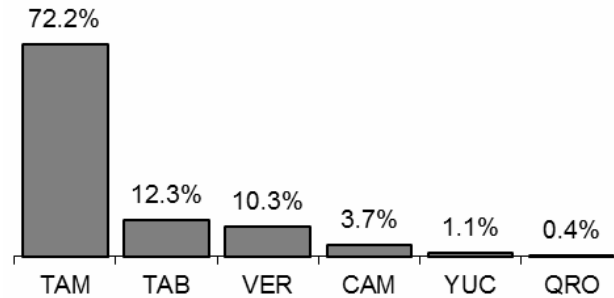


Figura 7. Participación Estatal de lisa *Mugil cephalus* en el Golfo de México (CONAPESCA, 2011).

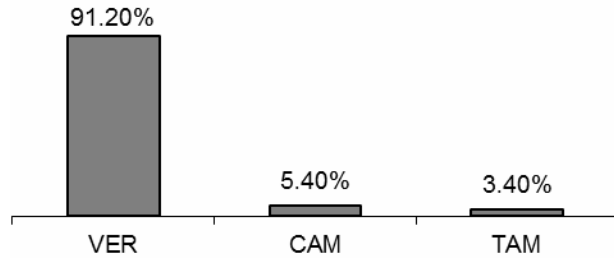


Figura 8. Participación Estatal de lebrancha, *Mugil curema* en el Golfo de México, 2005-2010.

La producción pesquera de lisa ha posicionado a Tamaulipas, como el estado con mayor producción de lisa. Uno de los aspectos más atractivos comercialmente de la especie es precisamente su gónada, conocida comúnmente como “huevo de lisa”, la cual es el órgano que le agrega valor en forma natural a la producción, porque duplica o triplica el valor de la producción. Esto ha traído consigo cierta problemática para su captura y su regulación.

La lisa y la lebrancha presentan una migración reproductiva masiva durante los meses de noviembre-diciembre y febrero-marzo respectivamente; en esas migraciones se desplazan en cardúmenes de la laguna hacia el mar donde se efectúa el desove. Esta temporada de reproducción es la más crítica para las especies, ya que la gónada (“huevo”) es muy cotizada, y los organismos se hacen más vulnerables al arte de pesca. Por ello, la época reproductiva es la etapa en donde se debe poner mayor énfasis en la protección del recurso, garantizar el éxito reproductivo y la permanencia de la especie como recurso pesquero.

Después de varios intentos para regular la pesca de lisa y lebrancha en México, fue propuesta la norma oficial mexicana NOM-016-PESC-1994 (DOF, 1995), basada en estudios de biología pesquera, realizados desde 1977 en Tamaulipas y Norte de Veracruz (García, 1977, 1982 y 1991). Dichos estudios implementaban vedas experimentales donde se fueron modificando la fecha de cierre de temporada año con año, hasta encontrar el punto donde se maximizaba el éxito reproductivo. De hecho el concepto central de este instrumento regulatorio es una veda reproductiva conjunta (ambas especies) en las aguas litorales de Tamaulipas y Norte de Veracruz, que abarca del 1º al 31 de diciembre (reproducción de la lisa) y del 1º al 28 de febrero (reproducción de la lebrancha), de cada año. Esta veda conjunta se da debido a que presentan características morfológicas, hábitos alimenticios, hábitats semejantes y ambas inciden en el mismo arte de pesca, así mismo también presentan una gran similitud en sus migraciones reproductivas, aunque con diferencias de fechas; la lebrancha presenta estos movimientos reproductivos durante febrero y marzo.

Esta regulación, que marca un periodo de veda específico permite, por un lado, el desove de una parte de la población adulta y por otro lado una fracción poblacional para la comercialización de la gónada, tratando de mantener un equilibrio biológico y socioeconómico.

En la Laguna Madre operan alrededor de 29 grupos sociales dedicados a la pesca de escama, entre Cooperativas Pesqueras y grupos de Solidaridad Social, y alrededor de 14 permisos para la pesca de escama como permisionarios distribuidos entre la zona Norte, Centro y Sur de la laguna, de las cuales 15 son cooperativas pesqueras y dos permisionarios están distribuidas en diferentes localidades del municipio de San

Fernando ubicadas a 460 km de Tampico; en el municipio de Matamoros ubicado a 580 km. de Tampico con 13 cooperativas y ocho permisionarios y solo una cooperativa en Soto La Marina, en la localidad Enramadas ubicada a 380 km, de Tampico que opera al Sur de la laguna. Cada Sociedad Cooperativa y permisionarios ampara a un indefinido número de pescadores, los cuales se dedican a la captura de escama marina, escama lagunar costera, camarón, jaiba y ostión.

En la laguna de Morales y en el río Soto La Marina la actividad pesquera se lleva a cabo con la participación cuatro Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, que entre ellas amparan a 186 socios de los cuales alrededor de 114 pescadores se dedican a la pesca de escama, contando con 57 embarcaciones de fibra de vidrio que varían de 6.09 hasta 7.64 m de eslora, además 154 redes agalleras de longitudes entre 90 y 1500 m con tamaño de malla de 3, 3½, 4 y 5 pulgadas (76.2, 89, 101.6, y 127 mm). Asimismo operan tres permisionarios que entre ellos están constituidos por 20 socios que amparan alrededor de 12 pescadores y que realizan la actividad con seis embarcaciones de fibra de vidrio que varían de 4.97 a 6.30 m de eslora, así como de cuatro redes agalleras de 100 m y tamaño de malla de 3, 4 y 6 pulgadas (76.2, 102 y 152 mm) (Subdelegación de Pesca de la CONAPESCA, 2011).

La actividad pesquera en la laguna San Andrés está representada actualmente por dos Sociedades Cooperativas Pesqueras, una Procesadora y Comercializadora de productos Acuícolas Las Flores y alrededor de cuatro permisionarios. Actualmente de acuerdo a los registros de la Subdelegación de Pesca de la SAGARPA, (CONAPESCA, 2011), Unidad de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en Tamaulipas, operan en la laguna alrededor de 106 pescadores y 53 embarcaciones, y 89 redes agalleras. En esta laguna las dos principales pesquerías de escama de importancia económica por sus volúmenes de captura son la lisa y la lebrancha.

En la laguna de Tamiahua el recurso escama se encuentra conformado por más de 30 especies, entre las que destacan comercialmente: lebrancha, truchas blanca y pinta, sargo, mojarra rayada y blanca, lisa, gurrubata, robalo y chucumite, tontón o tambor, corvina, chabela y bagre o chihuil, con una variedad en cuanto a las artes de pesca y formas de capturas, en la que participan tanto pescadores cooperativistas como permisionarios, haciendo de estos recursos la fuente de su economía. De acuerdo a los registros proporcionados por las Oficinas de Pesca de la SAGARPA en el Norte de Veracruz en 2010, el esfuerzo aplicado a los recursos de escama es de 2,706 pescadores que se registran en 10 sociedades cooperativas de producción pesqueras, y 49 permisionarios, operando con 1,353 embarcaciones menores.

En general los pescadores diversifican sus actividades a lo largo del año; se dedican a la captura de trucha principalmente de enero a marzo y diciembre, ya que los otros meses la combinan con la de lisa o sale incidentalmente en la captura de ésta y en la del camarón blanco (zona Norte); abril y mayo a la de camarón café; abril y mayo y de julio a octubre al camarón blanco (solo en zona Norte); septiembre, octubre y parte de noviembre a la captura de sierra, y a finales de octubre se intensifica la captura de la lisa cuando la hueva empieza a crecer y a tener valor comercial.

En la zona Norte (Mezquital) de enero a septiembre los pescadores por lo regular no se dedican a la captura de la lisa, y la inician hasta finales de octubre, capturando casi 40% de la captura total anual en noviembre; mientras que en la zona Centro (Carbonera) los pescadores que se dedican a la captura de lisa, si la capturan todo el año, y al mismo tiempo se dedican a la captura de los otros recursos, y a diferencia de la zona Norte capturan 20% de la captura total anual en noviembre.

Las principales lagunas costeras de Tamaulipas donde son importantes las pesquerías de lisa y lebrancha, en orden de mayor a menor son la laguna Madre, Morales y San Andrés (Fig. 9).

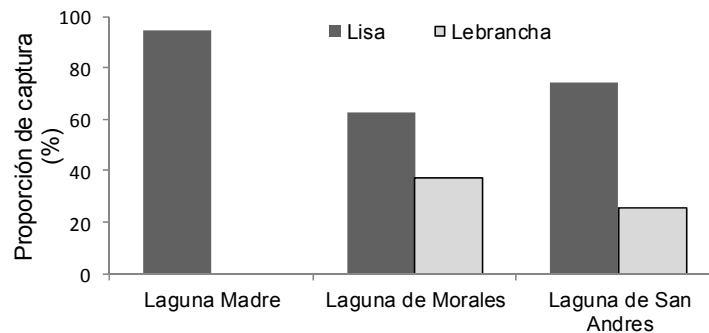


Figura 9. Lagunas costeras de Tamaulipas importantes en la pesca de lisa y lebrancha.

4.2. Especies objetivo

Las especies objetivo de este Plan de Manejo son lisa *Mugil cephalus*, Linnaeus, 1758 y lebrancha *Mugil curema* (Valenciennes, 1836), las cuales ocupan un lugar importante en las capturas de las lagunas costeras del Golfo de México. De acuerdo al volumen de la producción pesquera en peso vivo, la lebrancha se coloca en el lugar número 12 de la producción pesquera del Golfo de México y Mar Caribe, mientras que la lisa en el número 13 (CONAPESCA, 2011).

En la Laguna Madre, Tams., por la década de los años sesenta, la explotación de los recursos pesqueros de escama se concretaba principalmente sobre las especies más importantes comercialmente, como son la trucha, curvina, lenguado o flander, croca y tambor o tontón, siendo el único mercado con el que contaban el de Estados Unidos (Texas), y sólo comercializaban las tallas que dicho mercado normaba, y el resto de la captura que eran grandes volúmenes, era tirado en la orilla de la laguna o bien en la propia laguna sin ser aprovechadas, siendo considerado como pescado de desecho o basura por su tamaño pequeño y por no tener importancia económica (en este grupo quedaba incluida la lisa).

A los campos pesqueros tanto de Matamoros como de San Fernando y Enramadas, acudían gran cantidad de pescadores de otras regiones para trabajar en la captura de camarón y escama. En esta última practicaban el método de arrastre, la cual era una actividad tradicional en la laguna y a los cuales se les llamaban “veleros”, dando importancia de la captura solo a aquellas especies de valor comercial. La temporalidad de la captura se veía limitada en ese entonces por la falta de infraestructura adecuada (camino y fábricas de hielo), así como de costa (boca-barras). Al iniciar la temporada de lluvias la actividad pesquera disminuía, pues lo inaccesible de los caminos no permitía la comercialización.

Por la década de los años sesenta y setenta, la pesquería de lisa decae en la laguna de Tamiahua, zona Norte del estado de Veracruz, y en el área regional a Tampico, lo cual hizo dirigir el esfuerzo pesquero de esas zonas hacia la laguna Madre, en donde a partir de los años setenta la pesquería toma importancia económica principalmente por su gónada-huevo, con una fuerte demanda en el mercado nacional. Estos pescadores veracruzanos fueron los que impulsaron y desarrollaron la pesquería de lisa en la laguna, y en la medida que las capturas disminuían en el estado de Veracruz, en Tamaulipas aumentaba el interés de los pescadores por capturar cada vez más, ya que se trataba de una especie subexplotada en la zona y el mercado lo demandaba, en virtud de que ya contaban con los mercados de Tampico, Veracruz y el D.F., entre otros. La importancia de este recurso se inicia también cuando un grupo de compradores empieza a comercializar el producto considerado como desecho o basura.

A medida que se ha dado a conocer la calidad de la pulpa, sobre todo en su presentación de filete, y las necesidades de carnada para otras pesquerías, ha propiciado que el producto sea integralmente aprovechado en el siguiente orden de importancia: gónada (huevo), pescado entero enhielado, filete, cocido y desmenuzado, pescado seco salado, carnada para jaiba y pesca marina (tiburón y huachinango). Incluso, la comercialización de las mollejas (parte del estómago) ha tenido gran aceptación en el mercado nacional e internacional, así como también la gónada de los ejemplares machos.

Los llamados “veleros” fueron prohibidos, aun cuando se consideraban un arte de pesca muy efectivo por los volúmenes de captura que se obtenían, al ser considerados como artes de pesca lesivos a los recursos pesqueros por sus mallas poco selectivas, y además por afectar el nicho ecológico de los camarones al alterar los fondos con el arrastre. El uso de este método en ese tiempo se justificaba al existir la incertidumbre de que la laguna se secara por la falta de boca-barras, y no fueran aprovechados los recursos, ya que tiempo atrás ésta había permanecido totalmente seca.

Tiempo después se sustituye este método de pesca por el sistema denominado corraleo. Este método fue utilizado también en la laguna de Tamiahua con buenos resultados, ya que dependiendo del material de construcción presenta las siguientes ventajas: las redes pueden ser más largas, ocupan menos espacio, son más ligeras para su manejo, son más eficaces por ser invisibles en el agua. Su ligereza en el manejo aunado con la ligereza de la embarcación (fibra de vidrio) y la potencia del motor hace que el lance se realice en un lapso de tiempo más corto, permitiendo acorrallar el cardumen de lisa con muy buenos resultados.

Las limitantes de un solo mercado (U.S.A.), la incertidumbre de que la laguna se secase por la falta de boca-barras, y el deplorable estado de las vías de acceso a la laguna en temporadas de lluvias, en la actualidad ya no existe, sin embargo el incremento de la población pesquera, la utilización de técnicas de captura más dinámicas y eficaces en las diferentes especies, fueron factores que al impulsar el desarrollo de estas técnicas, aumentaron los volúmenes de captura, sin tomar en cuenta la protección de los recursos. Actualmente en la laguna Madre la captura sigue estando representada solamente por el recurso lisa.

4.3. Captura incidental y descartes

En la Laguna Madre, según registros de la captura comercial de 2000-2010, las dos principales pesquerías de escama dirigidas la constituyen la lisa *M. cephalus* (62%) y la trucha pinta *Cynoscion nebulosus* (23%), en diferente temporalidad de captura. Con la captura de estos recursos se atrapan incidentalmente la curvina *Sciaenops ocellatus*, la croca-gurrubata *Micropogon undulatus*, el tambor *Pogonias cromis* y el sargo *Archosargus probatocephalus*. Estas especies, aunque son incidentales, se comercializan con precios que van de \$4.00 M.N. la croca y de \$14.00 a \$16.00 M.N. la curvina, el sargo y el tambor (Fig. 10).

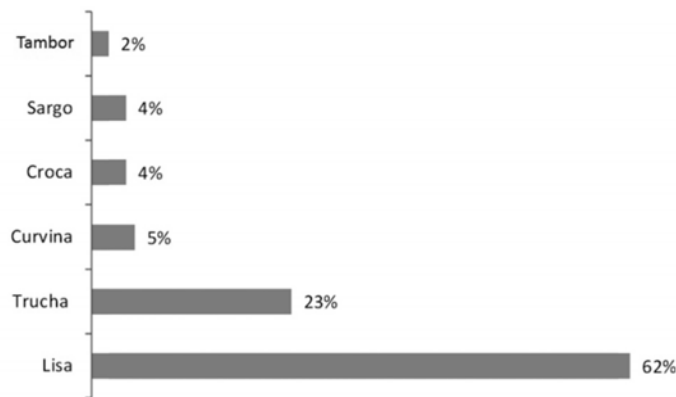


Figura 10. Captura incidental en la pesquería de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas.

La curvina, el sargo y el tambor aun cuando son recursos de alto valor comercial, tienen mayor incidencia en el mar y su captura en la laguna es mínima, sin embargo al ser capturados con redes agalleras con luz de malla que va desde las 2¼" hasta 3½", característica para la captura de la lisa, se capturan individuos de tallas muy pequeñas que en su mayoría todavía no alcanzan su primera madurez sexual, lo cual ha afectado su reclutamiento en los últimos años.

En el caso de la truchas, se ha venido observando un aumento en la captura mostrando una tendencia positiva, sin embargo la composición de la captura es sobre individuos juveniles, ya que además en esta laguna se continúa empleando artes y métodos de pesca, "prácticamente efectivos", pero que constituyen problemas para la conservación de los recursos por su baja selectividad como son las redes de arrastre, de donde proviene la mayor parte de la captura. En cuanto a la trucha pinta *Cynoscion nebulosus*, García y Gómez (1985), mencionan que las tallas en que los ejemplares ingresan a la pesquería corresponden a la talla de primera madurez gonádica en relación a la talla mínima de madurez que ellos reportan de 270 mm, y recomiendan una talla mínima de captura de 300 mm. Se tiene el antecedente de que una parte de la captura de este recurso proviene de las redes de arrastre que aun operan en la laguna.

En la laguna de Morales la proporción de la captura de los recursos de escama, de acuerdo a los volúmenes capturados en los últimos cinco años (2006-2010) se presenta de la siguiente manera: lisa con 46%, lebrancha con 27%, las truchas y el robalo con 7%, e incidentalmente se captura el sargo, chucumite, curvina, mojarra y la croca-gurrubata (Fig. 11).

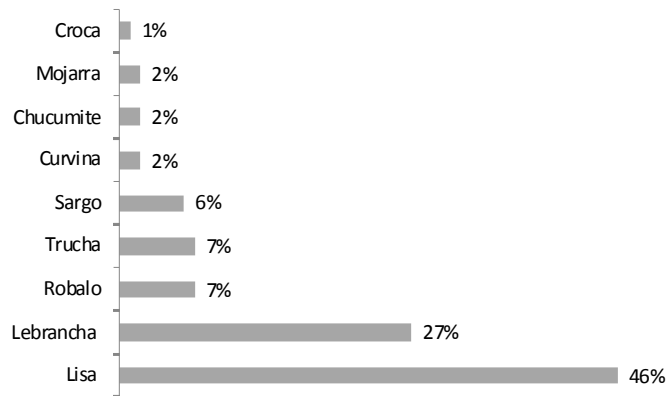


Figura 11. Proporción de la captura de escama en la laguna de Morales, Tamaulipas.

En la laguna San Andrés la proporción de la captura de los recursos de escama, de acuerdo a los volúmenes capturados en los últimos cinco años (2006-2010) es: lisa con 61%, la lebrancha con el 21%, le siguen las truchas, el robalo y el chucumite, e incidentalmente el sargo, gurrubata, curvina y mojarra (Fig. 12).

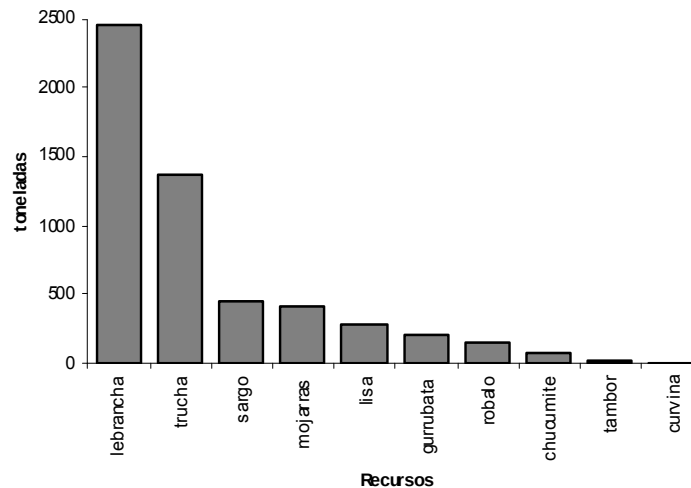


Figura 12. Proporción de la captura de escama en la laguna San Andrés, Tamaulipas.

En la laguna de Tamiahua la captura de escama está representada en orden de importancia por los volúmenes capturados de las especies: lebrancha *Mugil curema* 45%; trucha pinta *Cynoscion nebulosus* y trucha blanca *C. arenarius* 25%; sargo *Archosargus probatocephalus* 8%; mojarra blanca *Diapterus olithostomus* y mojarra rayada *Eugerres plumieri* 8%; lisa *Mugil cephalus* 5% así como también en pocas cantidades la gurrubata *Micropogon undulatus* 4%; robalo *Centropomus undecimalis* 3%; chucumite *Centropomus parallelus* 1%; tambor *Pogonias cromis* 0.36% y curvina *Sciaenops ocellatus* 0.16% (Fig. 13).

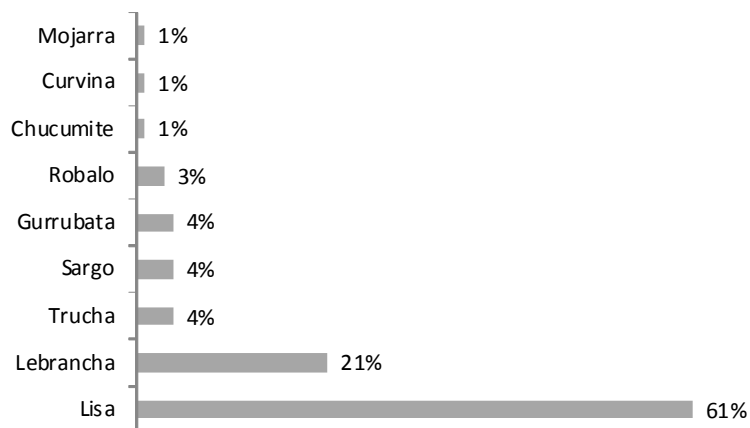


Figura 13. Proporción de la captura de escama en la laguna de Tamiahua, Veracruz.

De acuerdo a resultados de análisis de selectividad para la lebrancha realizados en la laguna de Tamiahua (SAGARPA, 2002) con el uso de la red de tamaño de malla de 2 ¼ pulgadas, 59% de los individuos estuvieron por debajo de la talla mínima permitida de 260 mm y la talla de primera captura fue de 200 mm. Esta red incide en capturas de individuos con intervalo de tallas entre 180 y 320 mm, con la mayor parte entre 210 y 270 mm, y con mayor eficiencia de individuos de 250 mm (Fig. 14). Esta red incide además en la captura de cuatro especies de importancia comercial cuyas tallas se encuentran por abajo de las recomendadas (Tabla 1), y por lo mismo restringe la renovación de la población a través de la reproducción. Además se capturan otras de menor importancia como mojarra piedra, bagre, boquilla, gurrubata y pargo. En el caso de la lisa la incidentalidad en este tipo de red, ha impacto negativamente al recurso.

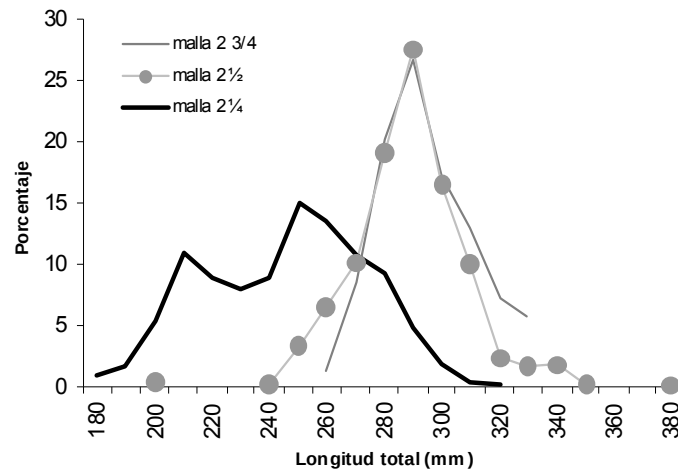


Figura 14. Estructura de tallas en las capturas de lebrancha *Mugil curema* con el uso de redes con diferente luz de malla, en la laguna de Tamiahua, Veracruz. 2002.

En la laguna de Tamiahua opera además un tipo de arte fijo denominado “estacada”, cuyas características de instalación y operación se describe en el capítulo de Unidad de Pesquería. Este sistema de pesca presenta en las redes un alto índice de fijación de algas, limo y pasilla, que obstruyen totalmente la red haciendo un cerco del área, sin permitir la libre migración al mar de las especies con huevo. Además posee una red llamada “caladora” la cual se considera un arte de pesca lesivo ya que funciona formando un bolso (tipo chinchorro). De este tipo de artes existe una en la laguna, instalada en la localidad de Tarabitas en el municipio de Tamiahua a la cual llaman “Tarabitas”.

Tabla 1. Captura incidental en las redes para la captura de lebrancha *Mugil curema* con luz de malla de 2 ¼ pulgadas en la laguna de Tamiahua, Veracruz. 2002.

Especies	Talla Promedio (mm)	Talla recomendada (mm)
Trucha pinta	280	300
Trucha blanca	240	300
Lisa	280	310
Mojarra blanca	170	200
Mojarra rayada	170	200

4.4. Tendencias históricas.

La mayor producción de *M. cephalus* en el Golfo de México proviene de Tamaulipas (72%), donde la Laguna Madre aportó 77% con 3,777 t promedio anual en el periodo 1986-1997. En el periodo 1998-2010 aportó 93% con 3,204 t. En series de tiempo de 1970 a 2010 se observa que a partir de 1978, las capturas de lisa en Laguna Madre son superiores a las 1,000 t (Fig. 15), incrementándose paulatinamente año con año, presentándose la captura de manera cíclica con alzas y bajas entre las 3,000 y 5,000 t, aproximadamente, y desde 1986 capturas promedio alrededor de 3,500 t.

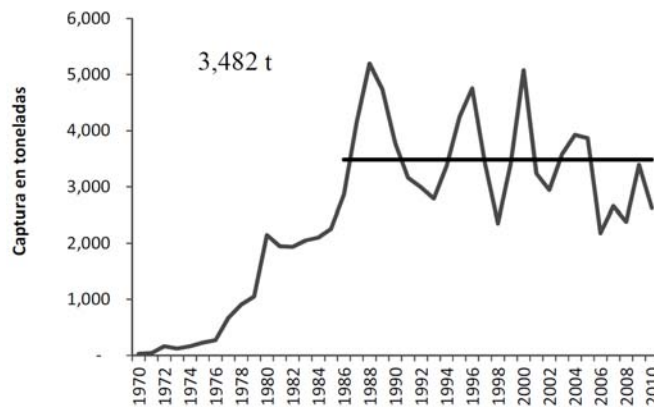


Figura 15. Captura histórica de lisa *Mugil cephalus* registradas en la laguna Madre, Tamaulipas.

En los meses de noviembre y diciembre se obtiene alrededor de 40% de la captura anual, lo que coincide con el periodo más alto de reproducción. En los meses de enero a octubre, cuando el recurso no tiene gran valor comercial, se obtiene alrededor de 60% de la captura anual (Fig. 16); en este periodo la proporción de ejemplares en tallas por debajo a la mínima recomendada es mayor que en las capturadas en el periodo reproductivo, debido al uso de redes con luz de malla por debajo de las 3 pulgadas. En septiembre y octubre se captura alrededor de 15% de la captura anual, y es en estos meses cuando la lisa empieza a desarrollar la gónada o hueva para prepararse para su periodo de desove en noviembre.

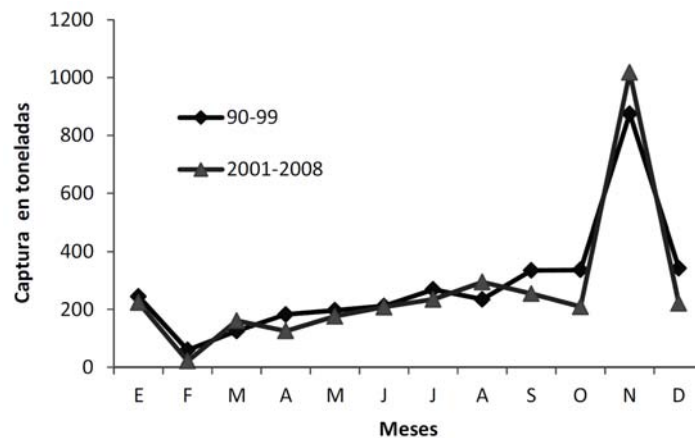


Figura 16. Comportamiento mensual de la captura de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas.

Estos sistemas lagunares costeros del Sur de Tamaulipas, la laguna Morales y río Soto La Marina ocupan el segundo lugar de importancia con la captura de lisa y lebrancha, cuya proporción entre ambas especies es de 62 y 37% respectivamente. En el periodo 2000-2010 se registran capturas de lisa con alzas y bajas fluctuando entre 50 y 170 toneladas a excepción del año 2004 cuando registró 300 toneladas. Mientras tanto la captura de lebrancha después de presentar un pico máximo en 2003 de 270 toneladas, registra una notable reducción de 73% para el periodo 2006-2010 (Fig. 17).

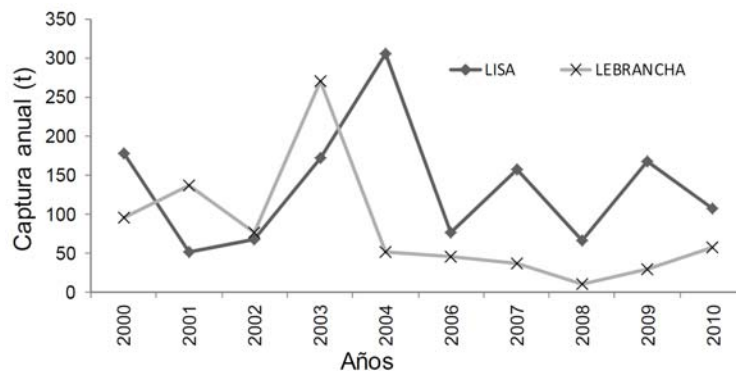


Figura 17. Captura anual de lisa *Mugil cephalus* y lebrancha *Mugil curema* en la Laguna de Morales y río Soto La Marina, Tamaulipas

En el sistema lagunar San Andrés, ríos Barberena y Tigre, la baja en la captura de escama se ve reflejada a partir de 1994 por la disminución en los volúmenes de captura de los recursos de mayor importancia comercial como son la lisa, la lebrancha y las truchas. La lisa después de registrar captura promedio anual de alrededor de 169 toneladas en el periodo 1988-1993, hasta el 2008 registra reducciones de 70%, recuperándose sin embargo para 2009-2010 con captura promedio anual de 222 toneladas. Mientras tanto la lebrancha después de registrar una captura promedio anual alrededor de las 100 toneladas, al 2010 registra descensos del 77% (Fig. 18).

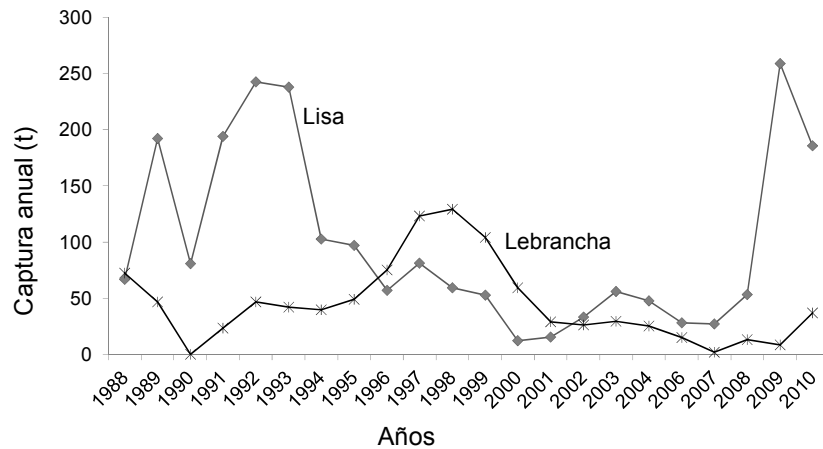


Figura 18. Captura anual de lisa *Mugil cephalus* y lebrancha *Mugil curema* en la laguna San Andrés y ríos Barberena y Tigre.

En Veracruz de acuerdo a los registros de 2000 a 2006, los cuerpos de agua que capturan la lisa y lebrancha según registros de las Oficinas de Pesca de SAGARPA correspondientes, se presentan en la figura 19, donde la laguna de Tamiahua representa en el estado 52% en la captura de ambos recursos en una proporción entre ambas especies de 37 y 54% respectivamente. El que sigue en orden de importancia es el río Coatzacoalcos con 19% con proporción entre ambas especies de 21 y 19% respectivamente. La laguna de Alvarado y los ríos Papaloapan y Tlacotalpan aportan 20% con una proporción entre ambas especies de 3 y 10% respectivamente. El 9% restante lo representan los ríos Jamapa, Nautla, Tuxpan y la laguna Tampamachoco

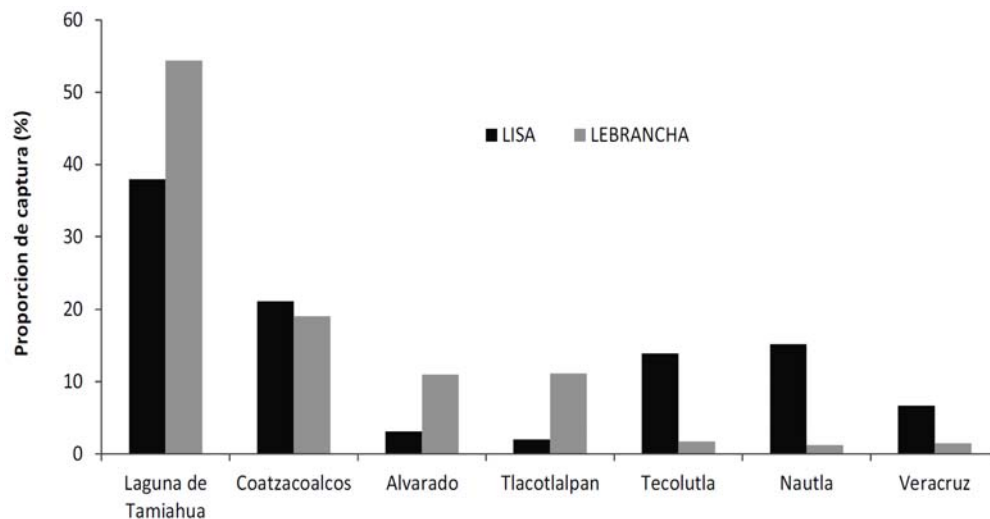


Figura 19. Zonas de Captura de lisa *Mugil cephalus* y lebrancha *Mugil curema* en Veracruz.

En las figuras 20 y 21 se presenta la evolución de la captura de ambos recursos por oficina de pesca de Veracruz durante el periodo 2000-2006, resaltando la de Tamiahua como la de mayor producción con captura proveniente de la laguna de Tamiahua.

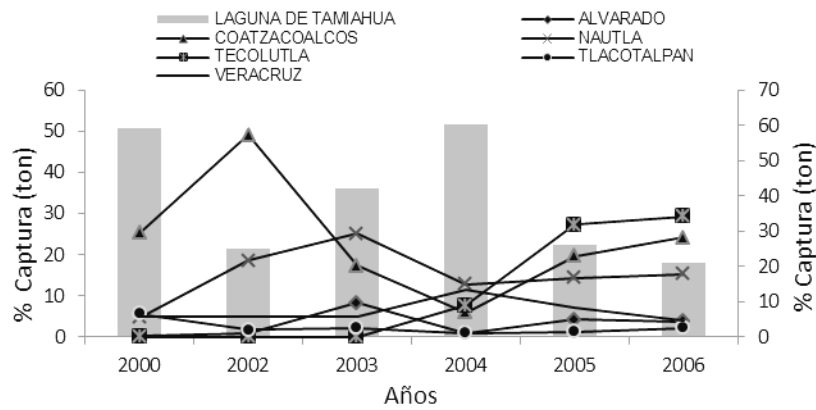


Figura 20. Evolución de la captura de lisa *Mugil cephalus* por zona de pesca registrada en las Oficinas de Pesca de SAGARPA-Veracruz en el periodo 2000-2006.

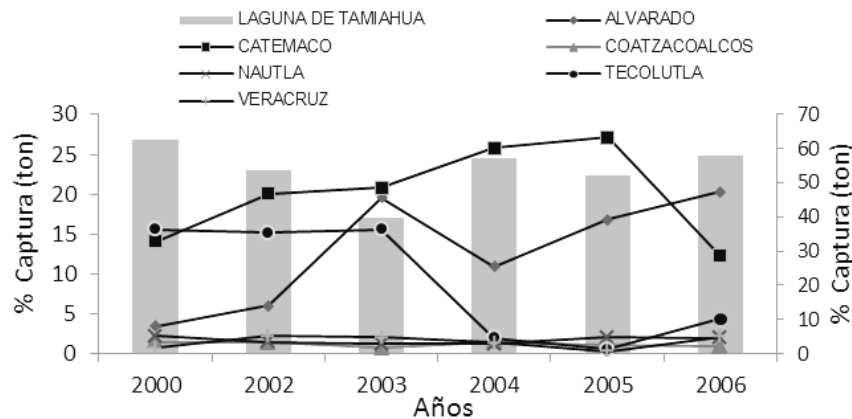


Figura 21. Evolución de la captura de lebrancha *Mugil curema* por zona de pesca registrada en las Oficinas de Pesca de SAGARPA-Veracruz en el periodo 2000-2006.

En la laguna de Tamiahua desde 1992 se aprecian ascensos en la captura de lebrancha, manteniéndose en el periodo 1992-2002 con una captura promedio anual de 2,750 t, sin embargo a partir del 2002 la tendencia es a la baja al registrar descensos de 66%, en 2010 se recupera nuevamente con 2,000 toneladas (Fig. 22). Al relacionar esta información con las tallas comerciales que se han venido registrando en los últimos años por abajo de la mínima recomendada, así como también que las máximas capturas se ubican de enero a marzo coincidiendo con sus movimientos reproductivos, que es cuando se aprovecha comercialmente la gónada o hueva. Este recurso presenta otro periodo de mayor captura ubicado de agosto a noviembre, coincidiendo con la captura de la lisa, al ser utilizado el mismo arte de pesca para ambas especies (Fig. 23).

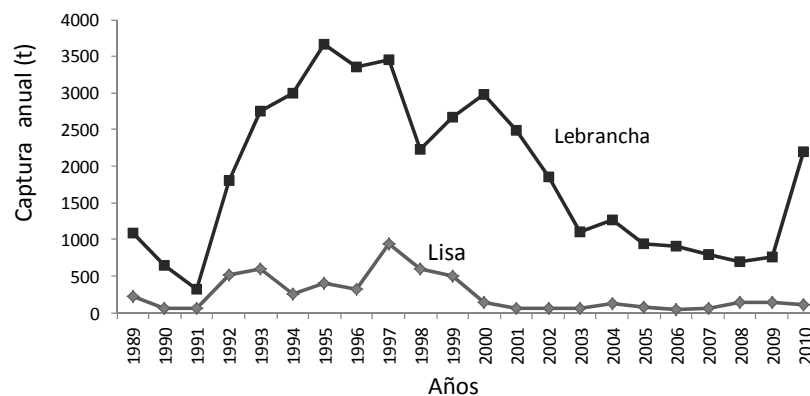


Figura 22. Captura anual de lisa *Mugil cephalus* y lebrancha *Mugil curema* en la Laguna de Tamiahua, Veracruz.

La lisa, después de ocupar el primer lugar en las capturas en la década de los años sesenta, en la actualidad ocupa el 5° lugar representando tan solo el 5% entre las capturas de escama, siendo sustituida por la lebrancha, quien fue adquiriendo importancia económica, al inicio de los años setenta, también por la comercialización de la gónada principalmente. Este recurso, después de verse afectado por la sobre pesca en las décadas de 1960-1970, registró en el periodo 92-99 una captura promedio anual de 519 t y a partir del 2000 muestra reducciones del 81% (Fig. 22).

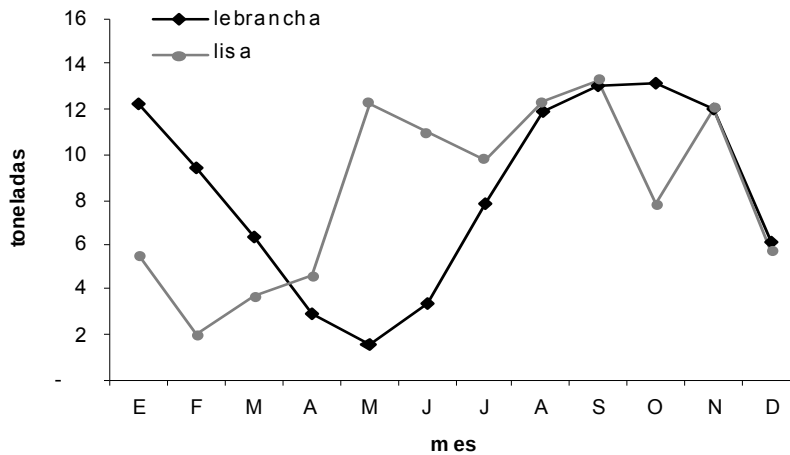


Figura 23. Temporalidad de captura de lisa *Mugil cephalus* y lebrancha *Mugil curema* en la laguna de Tamiahua, Veracruz.

En la laguna San Andrés se capturan ambas especies y la proporción entre ambas ha cambiado a través del tiempo; en el periodo 1982-1995 la proporción entre lisa-lebrancha se presentó de 82-18% respectivamente, en 1996-2001 de 33-67% y de 2002-2010 de 76-24% respectivamente (Fig. 24).

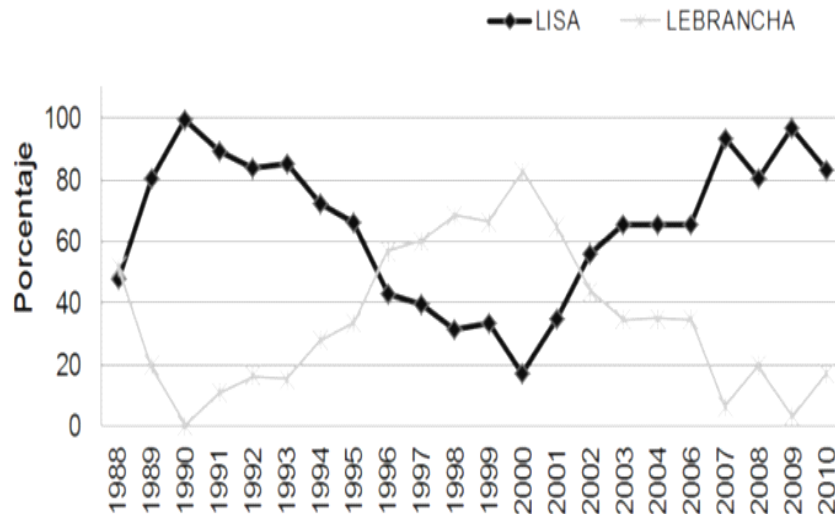


Figura 24. Proporción de la captura entre lisa *Mugil cephalus* y lebrancha *Mugil curema* en la Laguna de San Andrés, Tamaulipas.

En la laguna de Morales, río Panuco y sistemas lagunares aledaños a Tampico-Madero la captura de lisa y lebrancha significa menos del 1% en el estado. La proporción entre la captura de ambos recursos en la laguna de Morales se presenta de 62 y 37% respectivamente, y en los sistemas lagunares de 69 y 31% respectivamente.

La laguna de Tamiahua es un sistema lagunar estuarino que por siglos ha sido el principal proveedor de pescados y mariscos de México, como lo señala Cruz *et al.*, 1997: "En Tamiahua desde la colonia se registra como una de sus principales actividades, la pesca, convirtiéndose en el puerto principal de comercio marítimo, de ahí salía gran cantidad de pescado al Centro de la Nueva España, para ello tuvieron que establecerse las arrierías". En esta laguna en la década de los años sesenta, entre los principales recursos de escama de interés comercial se encontraba la lisa *Mugil cephalus* que ocupaba el primer lugar en las capturas, ya que por sus características biológicas de sus movimientos migratorios la hicieron altamente vulnerable a la mortalidad

por pesca, y posteriormente en los años setenta, la pesca indiscriminada colocó a la pesquería en nivel de sobreexplotación, debido a que la captura se ejercía sobre individuos juveniles y adultos de gran tamaño durante todo el año, y adultos maduros principalmente hembras en la época reproductiva cuando el valor de la pesquería radica en la comercialización de la hueva. Durante ese tiempo no existía reglamentación oficial para la protección de la reproducción, ejerciéndose la pesca durante todo el año y modificándose la tecnología de captura para cubrir la gran demanda en el mercado. Actualmente la proporción registrada entre ambos recursos desde la década de los ochenta es de 88% de lebrancha y 12% de lisa (Fig. 25).

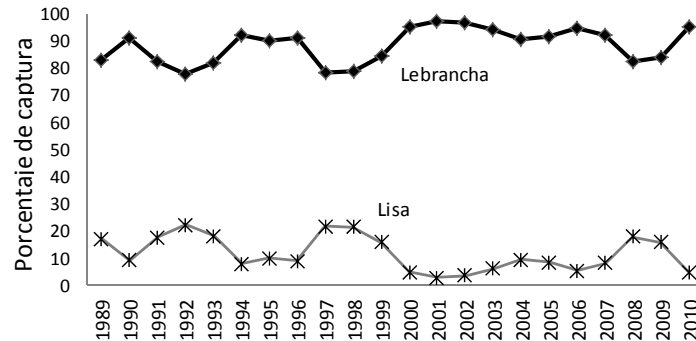


Figura 25. Proporción de la captura entre lisa *Mugil cephalus* y lebrancha *Mugil curema* en la Laguna de Tamiahua, Veracruz.

La lisa y la lebrancha ocupan un lugar importante en las capturas de las lagunas costeras del Golfo de México. En la década de los ochenta la captura anual promedio fue de 7,141 t de lisa y 3,123 t de lebrancha; para la década de los años noventa la lisa se mantuvo con 7,009 t, mientras que la lebrancha incrementó a 5,505 t. Sin embargo, a partir de 2000 a la fecha, el promedio de captura es de 4,871 t de lisa y 4,606 t de lebrancha. Como se puede observar, la participación de la lebrancha en la producción pesquera ha aumentado, siendo esto principalmente en el Norte de Veracruz y específicamente en la Laguna de Tamiahua, caso contrario con la lisa que evidencia un descenso paulatino del 30%. (Figs. 26 y 27).

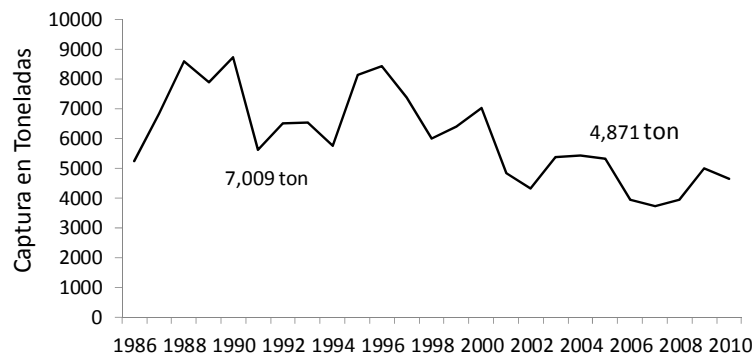


Figura 26. Producción nacional del Golfo de México de lisa *Mugil cephalus*

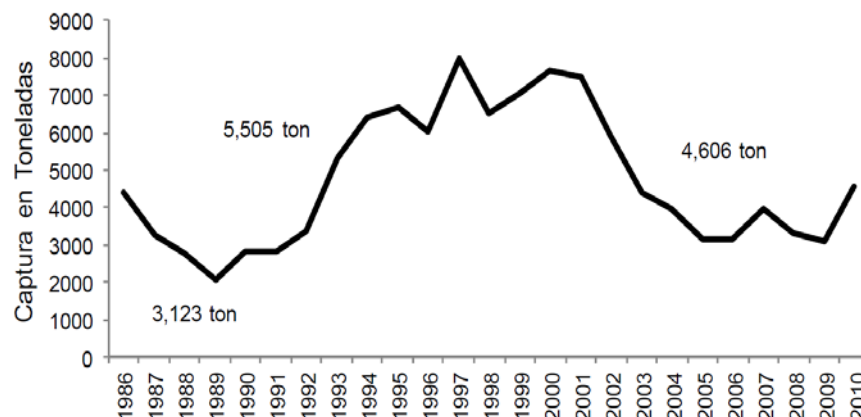


Figura 27. Producción nacional del Golfo de México de lebrancha *Mugil curema*

4.5. Disponibilidad del recurso

De enero a octubre en la laguna Madre, temporada cuando la lisa tiene la gónada o hueva en fase de reposo y en desarrollo, los ejemplares que entran en la captura comercial se encuentran entre el rango de 200-520 mm, estando la mayor parte de la población entre las tallas 290-360 mm, presentándose en este tiempo distribuciones de tallas similares en ambas zonas de la laguna (Fig. 28). En este periodo es común que utilicen redes con luz de malla más pequeña a la que utilizan en el periodo de reproducción, y la proporción de la población en tallas por debajo a la mínima recomendada es mayor que las capturadas en el periodo reproductivo, en lo que respecta al uso de mallas por debajo de las 3¼ pulgadas. El 25% de los individuos estuvieron en tallas por debajo de los 310 mm, y la talla de primera captura se presentó en 275 mm, en el Norte y 285 mm, en el centro de la laguna (Gómez-Ortiz, *et al.*, 2006).

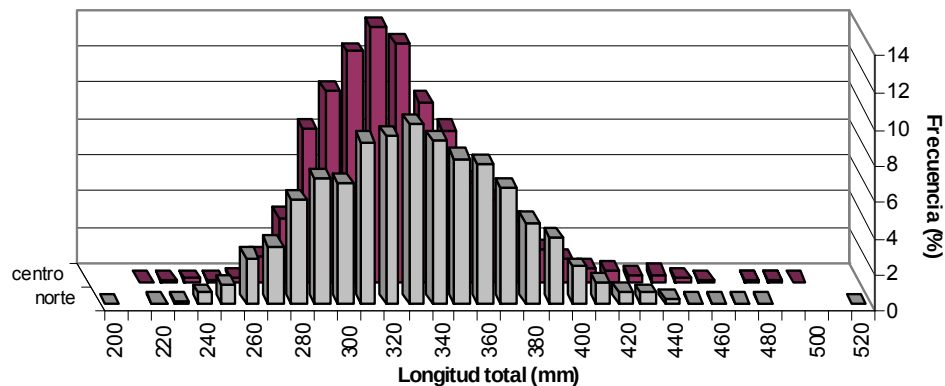


Figura 28. Distribución porcentual de tallas de la captura comercial de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas. Periodo de enero a octubre del 2005.

Durante el periodo de enero a octubre el recurso no tiene valor comercial y se captura alrededor del 60% de la captura anual. En este periodo utilizan además las mallas de 2¼" y 2½" y 2¾", que junto con la de 3" registran porcentajes en tallas por debajo a la recomendada en el estudio de 88, 78, 79 y 42% respectivamente, con tallas entre 290 y 320 mm (Gómez-Ortiz, *et al.*, 2006).

Durante la temporada de reproducción noviembre-diciembre, la distribución de tallas se registra en el rango de 250-500mm, estando la mayor parte de la población entre las tallas 330-390 mm, con 1.2% en tallas por debajo de los 310 mm (Fig. 29). En esta temporada utilizan redes con tamaño de malla de 3½ pulgadas para capturar hembras de mayor tamaño y por ende de mayor rendimiento económico por el valor de su gónada o hueva de mayor volumen.

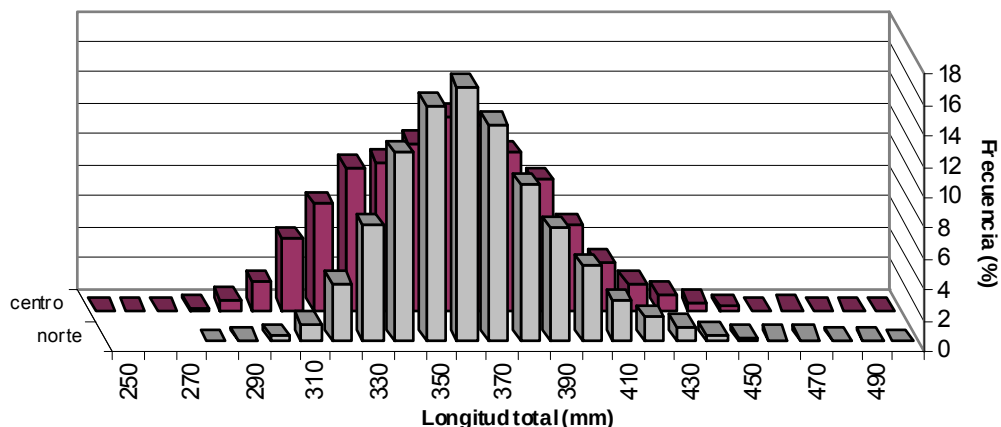


Figura 29. Distribución porcentual de tallas de la captura comercial de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas. Noviembre-Diciembre de 2005.

De acuerdo a estudios realizados en relación a la composición porcentual de los estadios de madurez gonádica de lisa en la Laguna Madre y en la Laguna de Tamiahua en el periodo 1994-1995, y estudios más actuales realizados de 2004 a 2006 en ambas zonas de la laguna Madre (Gómez-Ortiz, 2006), el inicio de la

fase de reproducción se presenta a finales del mes de octubre, incrementándose a principios de noviembre en un 69% y después del 15 de noviembre hasta mediados de diciembre el 100%, donde los ejemplares se encuentran completamente maduros, disminuyendo esta proporción paulatinamente en el transcurso del mes llegándose a prolongar hasta el mes de enero en un 25% aproximadamente (Fig. 30 y 31). La talla de primera madurez gonádica se ha presentado alrededor de los 26 cm, en machos y 30 cm en hembras, cuando alcanzan un promedio de 2.5 a 3 años.

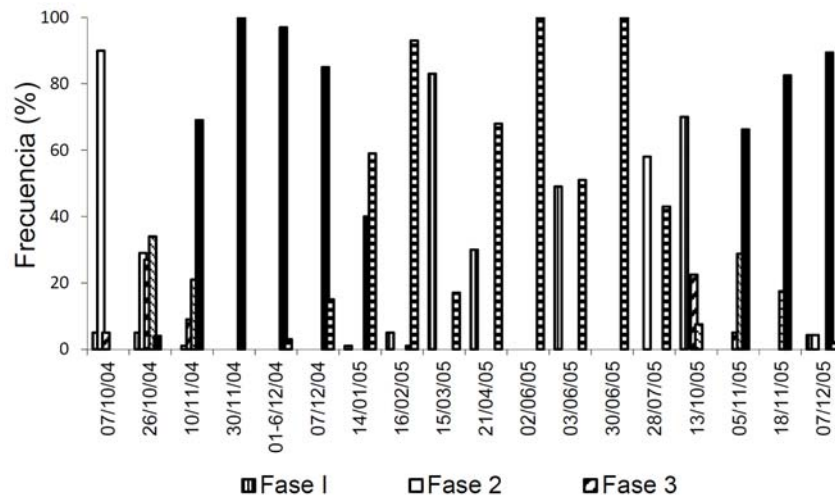


Figura 30. Proporción de las fases de madurez gonádica de lisa *Mugil cephalus* en la zona Norte de la Laguna Madre, Tamaulipas. Periodo 2004-2005 (Fase 5 Reproductiva, Fase 6 Desovada y/o Reposo).

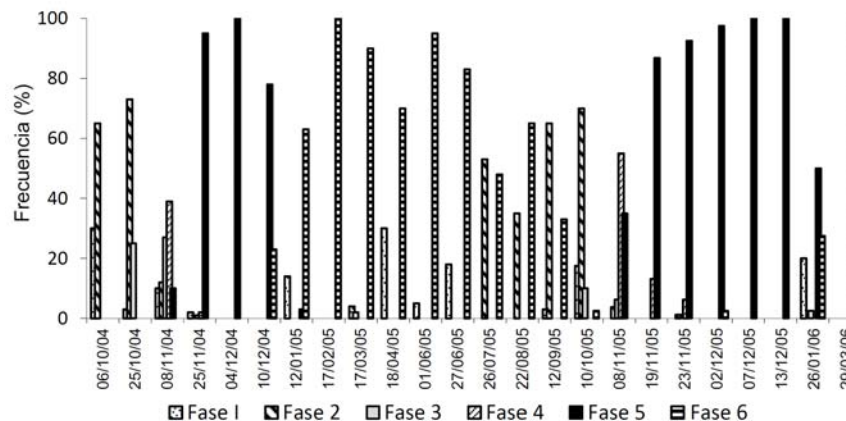


Figura 31. Proporción de las fases de madurez gonádica de lisa *Mugil cephalus* en la zona Centro de la Laguna Madre, Tamaulipas. Periodo 2004-2005 (Fase 5 Reproductiva, Fase 6 Desovada y/o Reposo).

En la captura comercial de lisa que se registró en noviembre del 2004, de acuerdo a los registros de los avisos de arribo, cuando en promedio se captura 27% del total del año por la comercialización de la gónada de la hembra, el incremento de la captura se aprecia a partir del día 12 en la zona Norte de la laguna y en el Centro el 21, capturándose a partir de esas fechas 90% y 87% respectivamente (Fig. 32).

Desde 1994 en la Laguna Madre, 27% de la población capturada ha estado compuesta por individuos con tallas por debajo de los 310 mm, (talla mínima recomendada en NOM-016-PESC-1994 (DOF, 1995), registrando una talla de primera captura en la selección al 50% de 290 mm, mientras que para el periodo 2000-2006 se registra una talla de primera captura de 310 mm, con 10% de la población compuesta por individuos con tallas por debajo a esta talla. En 2007 y 2008 la talla de primera captura se presentó de 335 mm en la zona norte y 295 mm en la zona Centro, estando en la zona Norte 6% y en el Centro 32% de individuos en tallas por abajo de los 310 mm.

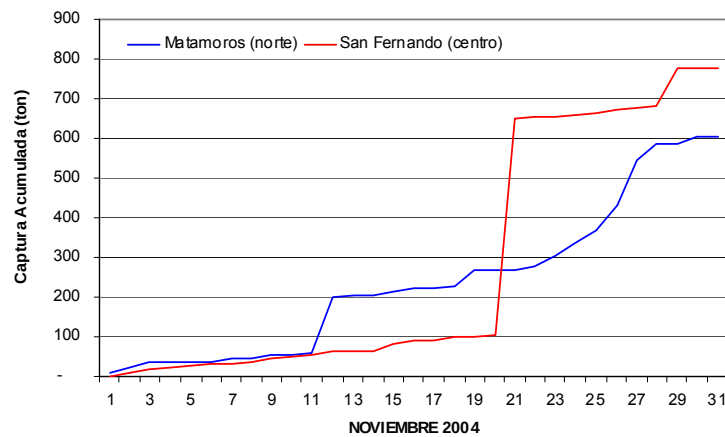


Figura 32. Captura diaria registrada de lisa *Mugil cephalus* en Noviembre del 2004 en la Laguna Madre, Tamaulipas.

En la Laguna Madre se han identificado seis grupos de edad en la lisa determinados por la lectura de escamas: I -105mm, II -241mm, III -300mm, IV - 338mm, V - 373mm, VI - 409mm. Los parámetros de crecimiento obtenidos para esta especie en esta zona son: Linf de 475-511mm, y k de 0.41-0.46 (Gómez *et al.*, 1997). De acuerdo a ello, la estructura de la captura por clases de edad se ha estimado en número de individuos (Nt) de la población capturada por la flota ribereña, de 1994 y hasta 2008, la cual se ha distribuido en intervalos de clases de 200 y 530 mm de longitud total LT (Fig. 33). De acuerdo con esta distribución, la más explotada ha sido la correspondiente a la edad de tres años. Sin embargo, en 2001 y de 2003 a 2005 empezó a aparecer la edad de cuatro años casi en la misma proporción que la edad tres (Fig. 34).

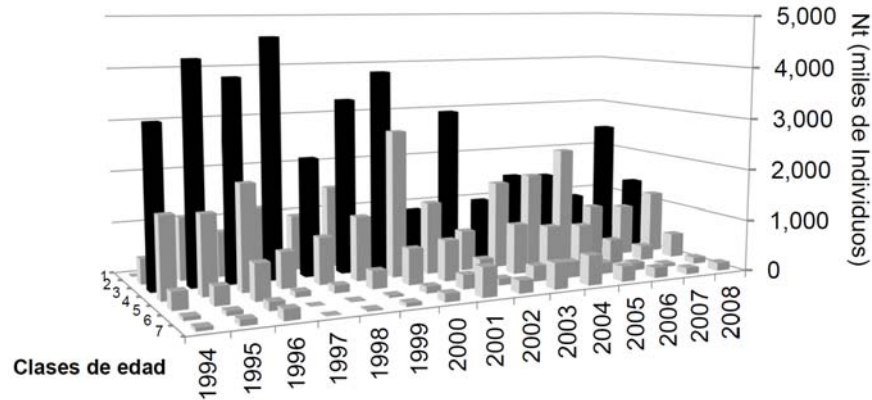


Figura 33. Estructura por edades de la captura comercial de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas.

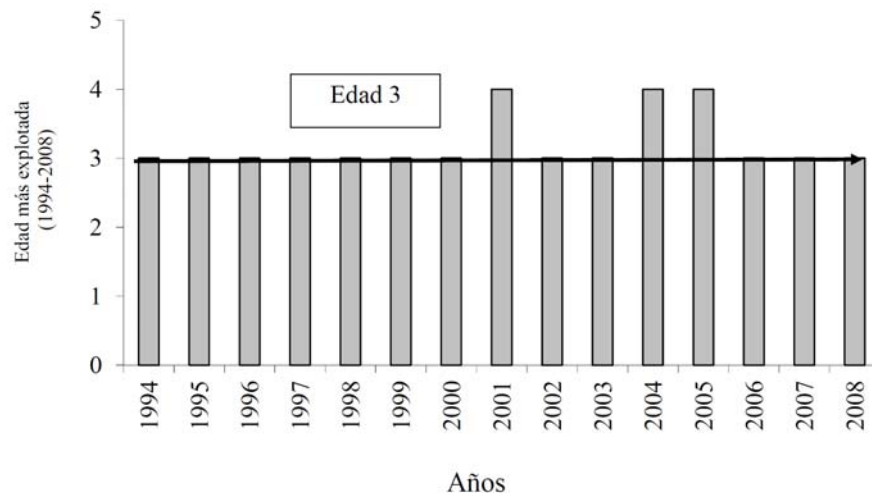


Figura 34. Edad más explotada de lisa *Mugil cephalus* de 1994-2008 en la Laguna Madre, Tamaulipas.

La información disponible de lisa proveniente de muestreos biológicos realizados en la Laguna Madre de 1994 a 1999 permitió la aplicación del Modelo de Biomasa Dinámico (Punt y Hilborn, 1996), conocido como rendimiento excedente, con el objeto de evaluar el estado actual de la pesquería. Los resultados de esta evaluación (Gómez-Ortiz y Monroy-García, 2000), donde se aplicaron series históricas de captura (1975-1999) así como índices de abundancia (CPUE), indicaron que había sobreexplotación de la especie, incluso por arriba del nivel de máximo rendimiento sostenible (RMS), estimado en 3,017 t. Entre las medidas recomendadas se sugirió la aplicación de una cuota de captura precautoria de 2,715 t anual, producto de la disminución de 10% del RMS, con la que los niveles de biomasa tenderían a la recuperación. Se utilizó el criterio biológico para mantener la biomasa de la población considerando que ésta debía permanecer por arriba de un límite que permitiera la renovación de la población. Caddy y Mahon (1995) recomiendan que intervalos entre 20 y 50% de la biomasa inicial pueda ser tomado como punto de referencia límite (PRL). En la pesquería de lisa, se consideró un valor precautorio como PRL, que la población no bajara de 50% de la biomasa inicial. En este caso, la biomasa considerada inicial que estimó el modelo en 1975 fue de 27,997 toneladas por lo que la biomasa debería estar alrededor de las 14,000 toneladas en 1999. Posteriormente se hicieron proyecciones proponiendo diferentes cuotas de captura: la primera con una cuota de captura de 3,375 t, que presentó una baja probabilidad de alcanzar el PRL de una biomasa igual o menor a las 14,000 t (riesgo de la población), tanto a corto, mediano y a largo plazo. La otra estrategia de manejo de una cuota de captura de 3,600 que mostró mayor riesgo de alcanzar el PRL, mientras que con la de 5,000 t la pesquería se colapsaría (Fig. 35).

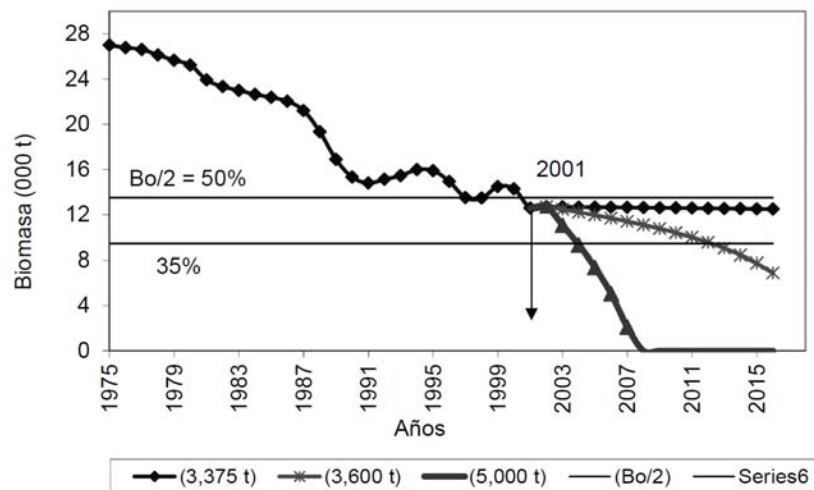


Figura 35. Comportamiento y proyecciones de la dinámica de la biomasa de la población de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas, ante diferentes cuotas de captura.

En años posteriores al incorporar información de estructura de la captura por clases de edad (Ludwig y Walters, 1985), los resultados de estos análisis permitieron recomendar que mientras las capturas fluctuaran alrededor de las 3,500 t, se podría mantener el mismo esquema de manejo en lo que se refiere a luz de malla, talla mínima de captura y periodo de veda, sin necesidad de añadir una cuota de captura, ya que en los años en que se presente un buen reclutamiento se podrán registrar capturas por arriba de las 3,500 t (Gómez-Ortiz, 2006). Estas conclusiones se dieron al comparar con 12 años de simulación en tres escenarios de manejo, en donde mientras la captura se mantuviera alrededor de las 3,500 t, la población se mantendría entre 30% y 50% de la biomasa inicial, considerado como nivel precautorio.

Se han detectado las siguientes redes que impactan en la población de lisa en la Laguna Madre, de acuerdo a la proporción de organismos capturados en tallas menores a la recomendada en la Norma:

La red con tamaño de malla de 2¼ pulgadas entre 40 y 55%; la de 3 pulgadas y la combinada de 3 y 3½ pulgadas, el 34%; la combinada de 2¼ y 3 pulgadas, 24%; y la combinada de 3 y 3¾ pulgadas, el 32%. Las redes combinadas donde el tamaño de malla mínima sea de 3 pulgadas impacta negativamente a la población.

El uso de la red con luz de malla sencilla de 3½" se considera adecuada desde el punto biológico y económico para el recurso lisa, sin embargo es importante señalar que en estas redes se captura incidentalmente la trucha, la curvina, el sargo y el tambor, que son recursos de importancia económica, y que entran en las redes en tallas no adecuadas para su explotación. Debido a ello en la NOM-016-PESC-1994 (DOF, 1995), se recomienda la luz de malla de 4 pulgadas para la captura de lisa, por un lado, para obtener un mayor beneficio económico por la comercialización de gónadas al ser más grandes y por otro lado para proteger a los recursos de importancia económica que se capturan incidentalmente.

En la laguna de Tamiahua según resultados de análisis de selectividad, la red con tamaño de malla de 2¼ pulgadas se captura 59% de ejemplares de lebrancha en tallas menores a la permitida en la Norma. Las redes que presentan menor incidencia de ejemplares pequeños es arriba de la 2½ pulgadas, asimismo las tallas promedio se encuentran sobre la mínima de reproducción (Tabla 2).

Tabla 2. Resultados del análisis de selectividad al arte de pesca para la captura de lebrancha *Mugil curema* en la laguna de Tamiahua, Veracruz. 2002. LT= longitud total.

Malla (pulg)	Rango (cm)	Moda (cm)	LT prom (cm)	Lt (cm) 1a Captura	% Menor a 26 cm	% Mayor a 26 cm
2¼	18-32	25	24	20	59	21-27
2½	20-38	29	29	27	4	26-31
2¾	26-33	29	29	27	0	28-31

Lo mismo sucede con el recurso lisa al utilizar también la red de tamaño de malla de 2¼ pulgadas para su captura, 100% de los ejemplares estuvieron por abajo de la mínima permitida y la talla de primera captura en 240 mm. La recomendada es arriba de la malla 3½ pulgadas (Tabla 3). Con la malla de 4 pulgadas en adelante se capturan individuos entre 400 y 480 mm de talla promedio.

Tabla 3. Análisis de selectividad al arte de pesca para la captura de lisa *Mugil cephalus* en la laguna de Tamiahua, Veracruz. 2002.

Laguna de Tamiahua Sep-Nov, 2002	Luz de malla (pulg).				
	2 1/4	4	3 1/2 3 3/4 y 4	4 y 4 1/2	
Rango de talla (cm)	22-30	41-48	29-44	hembras	machos
				43-53	31-51
Talla prom.(cm)	27	44	40	48	44
Peso prom. (gr)	248	961	837	996	860
Debajo de 30 cm	100%	0%	21%	0%	0%
Talla 1a captura(cm)	24			45	42
Prop. Hemb/macho				2 : 1	

En la tabla 4 se presentan las características de la población de lebrancha desde 1994, observándose en el 2002, 2011 y 2012 rangos con individuos de mayor tamaño, reducción de organismos menores a la talla mínima y una ligero aumento de la talla de primera captura, sin embargo esta talla se encuentra aún en los límites de la recomendada como mínima de captura de 26 cm. En el 2002 la zona Sur de la laguna es la que registró tallas mayores y un rango más amplio de tallas (Fig. 36).

Tabla 4. Estructura de tallas de lebrancha *Mugil curema* en la Laguna de Tamiahua, Veracruz. (1994-2012).

Lebrancha Lag. Tamiahua	Rango de clase (mm)	Talla promedio (mm)	Rango de mayor prop. de ind. (mm)	Prop. de ind. Menor a 260 mm	Talla (mm)	Autor
1994	210-360	269	240-290 (83%)	27%	242	Gómez-Ortiz <i>et al.</i> , 1997
1995	220-370	290	260-300 (62%)	9%	255	Gómez-Ortiz <i>et al.</i> , 1997
1996	190-370	269	250-280 (77%)	26%	244	Gómez-Ortiz <i>et al.</i> , 1999
1998	230-280	259	240-270 (87%)	44%	235	Gómez-Ortiz <i>et al.</i> , 2000
1999	220-290	256	240-270 (87%)	55%	235	Gómez-Ortiz <i>et al.</i> , 2000
2002	160-420	285	250-310 (83%)	21%	250	SAGARPA, 2002
2011	135-400	280	240-320 (86%)	21%		Morales-García, <i>et al.</i> , 2012
2012	230-360	281	270-290 (42%)	20%	275	Gómez-Ortiz <i>et al.</i> , 2012

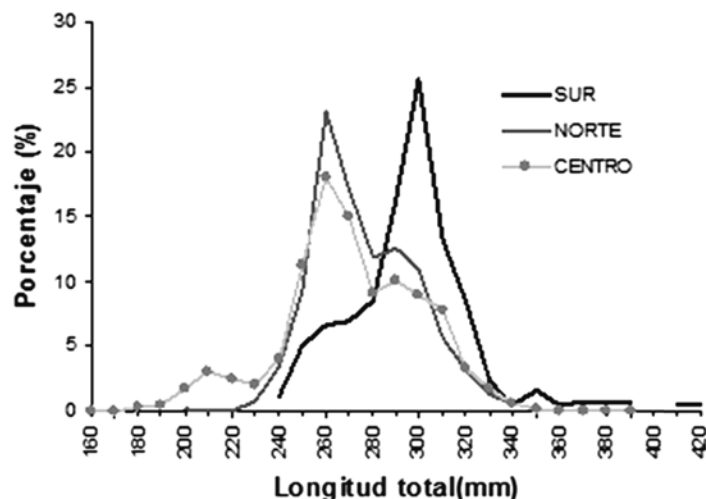


Figura 36. Distribución de tallas de lebrancha *Mugil curema* en la laguna de Tamiahua, Veracruz, 2002.

En las capturas comerciales de lisa de 1994 a 1995 (Tabla 5) varió la talla promedio de 400 a 320 mm; de igual forma, el rango predominante de tallas de 390-450 mm a 290-360 mm, así como también la talla de primera captura de 390 a 280 mm y, la proporción de tallas por abajo de la mínima recomendada (310 mm) de 15% a 53%. En el 2002, la población en general presenta un rango más amplio de tallas, sin embargo la talla de primera captura continúa en los 280 mm (Fig. 37).

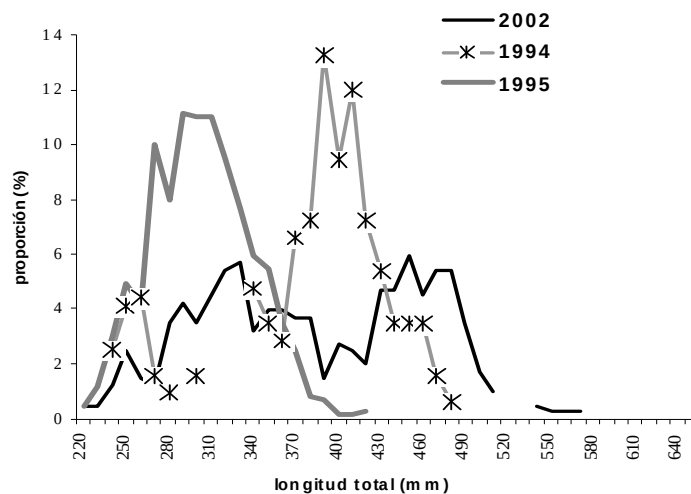


Figura 37. Distribución de tallas de lisa *Mugil cephalus* en la laguna Tamiahua, Veracruz.

Tabla 5. Estructura de tallas de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna de Tamiahua, Veracruz. (1994-2012).

Lisa Lag. de Tamiahua	Rango de clase (mm)	Talla Prom. (mm)	Rango de mayor de ind. (mm)	Prop. de ind. menor a 310 mm	Talla 1º captura (mm)	Autor
1994	260-500	400	390-450 (61%)	15%	390	Gómez-Ortiz <i>et al.</i> , 1997
1995	240-440	320	290-360 (74%)	53%	280	Gómez-Ortiz <i>et al.</i> , 1997
2002	220-650	383	320-480 (69%)	19%	280	SAGARPA, 2002
2011	190-490	331	280-370 (78%)	26%		Morales-García, <i>et al.</i> , 2012
2012	310-530	380	350-410(77%)	0%	375	Gómez-Ortiz <i>et al.</i> , 2012

En esta laguna en la década de los años setenta la estructura de tallas de lisa, durante la época cuando era la pesquería de mayor importancia en la zona y de mayor abundancia, se reclutaban a la pesca a los 33 cm y las mayores capturas eran sobre ejemplares entre 41 y 53 cm, capturando hasta ejemplares de 63 cm; las tallas promedio se registraban de 44 y 46 cm. En el 2011 el rango de tallas es hacia las tallas más pequeñas y prevalece 26% de ejemplares en tallas menores a los 31 cm. En el 2012 el rango de tallas se registran ejemplares de 31 a 53 cm estando la mayoría entre 35-41 cm y talla promedio de 38 cm (Tabla 5).

4.6. Unidad de pesca

La escama en la Laguna Madre se captura utilizando embarcaciones menores, tipo panga, de fibra de vidrio de 22 pies de eslora, 5 de manga y 2 de puntal, desde la cual operan redes de enmalle o agalleras de monofilamento con una longitud total que varía de 450 a 1,650 m y una luz de malla desde $2\frac{1}{2}$ hasta $3\frac{1}{2}$ ". Estas redes en algunas ocasiones están combinadas por diversas secciones de diferente luz de malla y calibre de hilo. Utilizan motores fuera de borda entre 45 y 55 Hp. La red está formada por madejas las cuales se encabalgan a dos mallas por angola, y una distancia entre corchos y plomos de 1.40 a 1.50 m. Las madejas una vez encabalgadas tienen un largo promedio de 47 m y 50 mallas de caída. Las relinga superior e inferior son de cabo de polietileno de $\frac{1}{4}$ de pulgada. Las angolas son de sedal y miden 7.5 cm. El calibre del hilo también varía del 0.25 al 0.40. El largo de la red varía dependiendo del número de madejas con la que está construida. En la zona Norte de la laguna normalmente utilizan entre 30 y 35 madejas abarcando una longitud entre 1,400 y 1,700 m, mientras que en el centro de la laguna utilizan entre 14 y 20 madejas dando una longitud entre 600 y 900 m. Algunas redes son construidas de una sola malla, de 3, $3\frac{1}{4}$ y $3\frac{1}{2}$ pulgadas, sin embargo la mayoría de ellas son construidas combinando las mallas. Entre las combinaciones de mallas que más utilizan son: la de 3 con $2\frac{3}{4}$, la de 3 con $2\frac{3}{4}$ y $3\frac{1}{4}$ ", la de 3 con $3\frac{1}{2}$, y la de $3\frac{1}{4}$ con $3\frac{1}{2}$. Estas combinaciones de mallas es más común encontrarlas en la zona Centro de la laguna.

La pesca de la lisa en la Laguna Madre se realiza con redes de luz de malla $2\frac{3}{4}$ ", 3", $3\frac{1}{4}$ " y $3\frac{1}{2}$ ", utilizando más las dos últimas principalmente en la temporada de reproducción, con el fin de capturar hembras grandes y maduras las cuales tienen mejor precio por la comercialización de la gónada. También hacen combinaciones de dos mallas formando redes combinadas de ($2\frac{3}{4}$ y 3), (3 y $3\frac{1}{4}$), (3 y $3\frac{1}{2}$), ($3\frac{1}{4}$ y $3\frac{1}{2}$) y ($3\frac{3}{4}$ y $3\frac{1}{2}$) pulgadas y de hasta de tres y cuatro combinaciones en la zona Centro de la laguna. Las mallas combinadas las empiezan a utilizar con mayor frecuencia cuando se va acercando el período de desove. En la zona Norte (Matamoras) de enero a mayo utilizan también redes con malla de $2\frac{1}{4}$ y $2\frac{1}{2}$ ". En la zona Sur de la laguna (Norte de Soto La Marina), utilizan comúnmente redes de arrastre y corraleo con mallas cercanas a las 2". En los viajes de pesca realizan desde uno hasta ocho lances en diferentes zonas de captura y lo pueden realizar dos veces al día (día y noche) dependiendo de la abundancia del recurso. En la zona Norte donde las redes son de entre 1,400 y 1,700 m, la profundidad de las zonas de captura varía desde los 0.50 a los 3.5 m y de 6 m en el canal de navegación que inclusive llegan a pescar en esa zona; el número de lances por viaje que realizan también varía dependiendo de la abundancia del recurso de uno a cinco, en mayor proporción de uno a tres. En la zona Centro las redes miden de 600 a 900 m y la profundidad de las zonas de pesca va de 0.30 a 1.9 m; en esta zona el número de lances varia de uno hasta ocho realizando en promedio la mayoría de tres a cuatro lances.

Prevalece principalmente en la zona Centro de la Laguna Madre, el uso de redes de arrastre de donde extraen infinidad de organismos de diferentes especies, la mayoría en estado juvenil. Esta red está construida con paño de seda o polietileno de luz de malla de $\frac{1}{2}$ pulgada con la cual se forma un bolso y consta de dos aleros de monofilamento con luz de malla $2\frac{1}{4}$ pulgadas de 1.40 m de caída (25 mallas) y 900 m de longitud; cada alero está unido con cabos de polipropileno de $\frac{1}{4}$ de pulgada hacia la relinga de flotación y de plomo. Estas redes operan formando un semicírculo y son arrastradas hasta la orilla; posteriormente entre cuatro y cinco pescadores de cada embarcación jalan la red hacia tierra donde empiezan a seleccionar el producto según el tamaño de todas las especies comerciales, dejando a flor de tierra gran cantidad de especies muy pequeñas tanto comercial como no comercial. Algunos pescadores de jaiba al observar que estas redes andan operando en la laguna, se acercan para colaborar en las maniobras de jalado y selección, recogiendo el producto que desechan y que dejan tirado, para posteriormente venderlo como carnada para la pesca marina o para utilizarlo para sus propias trampas para la captura de jaiba.

Otro arte de pesca nocivo que prevalece en la laguna, son los denominadas bolsos de corriente. Este arte de pesca se utiliza para la captura de camarón, cuya fauna de acompañamiento está constituida por diversas especies de escama y jaiba en estadios juveniles. Estas redes están construidas con paño de seda o polietileno de luz de malla de $\frac{1}{2}$ pulgada y son colocadas fijas sobre la superficie del agua en las bocabarras, operando en contra de la corriente, con la corriente hacia fuera (hacia el mar), sistema similar al sistema de operación de una charanga, constituidos también con los aleros, copo y bolso. Sus dimensiones son aproximadamente de 25 a 35 m de largo, con abertura de la boca entre 8 y 10 m.

En la laguna San Andrés practican el mismo método de pesca para la captura de ambas especies. La unidad de pesca está formada por embarcaciones de madera y fibra de vidrio de 22 y 30 pies respectivamente, y motor fuera de borda de 15, 25, 40 y 55 Hp. La captura la realizan mediante redes tendal agalleras de 400 m de longitud y 3 m de alzada, con mallas de 2 a 2.5 pulgadas para la captura de lebrancha y de 2.5 a 3 pulgadas para la captura de lisa.

En la laguna de Tamiahua al igual que en Tamaulipas el método de captura tradicional empleado para la captura de escama es con red agallera con el sistema “corraleo” y el sistema de tendido, así como dependiendo del recurso con la “atarraya”. En el sistema de tendido la jornada de trabajo puede ser diurno desde las 6:00 a 19:30 h o nocturno con horario variable de las 18:00 hasta las 23:00 h. Este sistema de pesca generalmente se emplea en condiciones climatológicas de “nortes” y corrientes. Como equipo de pesca emplean embarcaciones menores de fibra de vidrio que van desde 18 a 25 pies de eslora, propulsadas con motor fuera de borda desde 15 hasta 48 HP de potencia. Algunos trabajan con remos. En la tabla 6 se presentan las diferentes artes de pesca que se utilizan en esta laguna para la captura de escama e inclusive camarón.

El principal método para la captura de lisa son es el denominado “corraleo”, en algunas ocasiones “el juntado”, siendo este último una adaptación del método del corraleo, y además el método de tendido de red. Estos tres métodos se realizan con el mismo arte de pesca, y sólo es necesario de dos pescadores: el motorista (capitán) y el ayudante, aunque en algunas ocasiones se opta por llevar a dos ayudantes. Al salir del muelle de desembarque el capitán elige la zona de captura buscando siempre los caladeros (lugares de alimentación), los cuales se localizan en las partes someras de la laguna donde existen zonas de pastizales, y a los cuales se les conoce como bayucos.

Tabla 6. Características de las artes de pesca utilizadas en las diferentes pesquerías de escama de la laguna de Tamiahua, Veracruz.

Tipo de Red	Largo (m)	Caida (mallas)	Luz de malla	Calibre de hilo	Especies
Agallera tendido	100 - 420	50	2 a 2 ^{1/4}	0.25 a 0.40	Camarón, trucha blanca
		35-50	2 ^{1/2} a 2 ^{3/4}	0.25 a 0.30	Lebrancha, gurrubata, chucumite, sargo, trucha pinta, pargo, jaiba.
		35-50	3 a 3 ^{1/2}	0.35 a 0.40	Trucha pinta, lisa, sargo, pargo, robalete, jaibón.
		25-40	4 a 4 ^{1/2}	0.40 a 0.55	Trucha pinta, lisa, pargo, robalete, jaiba.
Atarraya Agallera Corraleo	900-1200	2 metros	2 ^{1/2}	0.3	Lebrancha, gurrubata, chucumite, sargo, trucha pinta, pargo, jaiba.
		26-40 (parte superior)	2	0.25	Camarón, trucha blanca
		16 (parte inf.)	2 ^{1/4}	0.4	Varias

El método de corraleo consiste primeramente en la localización del cardumen, al detectar el salto del pez sobre la superficie del agua, la cual es una característica de este recurso, dando la apariencia de pequeñas flechas que surgen con fuerza hasta aproximadamente un metro de la superficie y en algunas ocasiones hacen pequeños rebollos (movimiento ondulatorio del agua provocado cuando el pez en cardumen se alimenta) que no son fáciles de percibir. El pescador se queda observando y la decisión de hacer el corraleo depende de la frecuencia con que emergen las lisas y la del tamaño de éstas; si son muy pequeñas decide ir a otro caladero, o si la frecuencia con que saltan es muy esporádica le indica que el cardumen es muy pequeño. Esta búsqueda puede durar de una a tres horas y depende mucho de la pericia y cautela del pescador ya que no es fácil localizar el cardumen, y en algunas ocasiones sólo se realiza un sólo corraleo en toda la jornada; normalmente se realizan de tres a cuatro corrales por jornada.

Una vez que es identificado el cardumen, el capitán empieza a acorralarlo acelerando el motor desplazando la embarcación a gran velocidad; el ayudante con rapidez va arrojando la red por la relinga de plomo evitando en todo momento que se enrede porque esto ocasionaría que el paño salga en montones, y que al no ser tirado correctamente los peces escaparían con facilidad. Esta operación de tirar la red, se hace en tan solo dos o tres minutos dependiendo de la longitud de la red, la potencia del motor y de la habilidad del capitán; una vez atrapados los peces en el corral se prosigue con el “traqueleo” que consiste en recorrer por dentro del área del círculo formado con la embarcación a gran velocidad golpeteando sobre los extremos de la embarcación con pequeños trozos de madera obligando a que los peces que quedaron acorralados se espanten y al tratar de escapar queden enmallados en la red. Si esto no se hiciera, el cardumen estaría alrededor de la red y no se enmallaría y al recogerla estos escaparían. Este traqueleo es realizado entre cuatro y cinco minutos.

Parte final de este método es el desenmalle de los peces, que consiste en recobrar la red, el capitán por la relinga de flotación y el ayudante por la relinga de plomo con el motor encendido a baja velocidad para poder hacer cualquier tipo de maniobra, y al mismo tiempo se va despescando y se va acomodando nuevamente la red. Esta última maniobra puede durar de 20 minutos a 1 hora, dependiendo de la abundancia del recurso, y si el cardumen capturado es muy grande se recoge la red sin despescar y se busca la orilla de alguna isla para despescar ya que es más fácil y rápido realizar esta actividad en tierra firme que en la embarcación en movimiento por la marejada. Ya realizada esta operación se vuelve a buscar otro caladero y así sucesivamente hasta completar la jornada de trabajo.

El método de juntado consiste en tirar la red o parte de ella en las bocas de las ensenadas de los bayucos donde se encuentran los cardúmenes. Al ser zonas muy someras la embarcación no puede desplazarse a gran velocidad y por ende se vuelve difícil de hacer el traqueleo. Una vez tirada la red se bajan los tripulantes de la embarcación y con la palanca que utilizan para mover la embarcación o con alguna otra vara empiezan a golpetear el agua espantando al cardumen, obligándolo a enmallarse. Una vez terminado el golpeteo en el agua proceden a la "juntada" que consiste en jalar la red hacia el centro del corral o hacia la orilla haciendo cada vez más pequeño el círculo hasta quedar un solo montón de red. Posteriormente se lleva la embarcación a ese montón de red y comienzan a despescar, y al mismo tiempo se va acomodando nuevamente la red colocando el producto capturado en la embarcación.

El método de tendido se realiza con la red fija o estacionaria cuando la marejada es muy alta o cuando hay mal tiempo (temporada de nortes). Esta forma de pescar se realiza tendiendo la red a favor del viento para que la basura que se levante del fondo de la laguna no se pegue a la red y al paso del cardumen queden enmallados. Su horario de operación es de las 18:00 horas hasta las 06:00 o 07:00 de la mañana. Las zonas donde se realiza este método es pegado a la orilla, en las bocas de los bayucos o ensenadas, así como en los canales de navegación. Esporádicamente se tiende a media laguna. Si el mal tiempo continúa van por la mañana y revisan la red para despescar y si la captura fue buena la dejan tendida en el mismo lugar y si es mala la cambian de lugar. Esta red puede ser tendida en tramos en diferentes zonas o de una sola pieza uniendo todos los tramos.

La jornada de trabajo es diurna y/o nocturna, abarcando de ocho a nueve horas diarias. Esta se inicia principalmente con cargar combustible, entre 60 y 80 litros, acomodando la red en la embarcación, la cual debe de ir siempre bien tendida a lo largo de la embarcación con el corcho de flotación en la parte de la popa, y el plomo en la proa, procurando que no lleve basura o ramas que obstruyan el libre deslizamiento de la red cuando se echa en el agua. Durante los meses de octubre a diciembre, los pescadores se aventuran a salir a pescar incluso en presencia de "nortes" de hasta 25 a 30 km/h. Por lo general no tienen horario de trabajo; operan tanto de día como de tarde y noche y todos los días de la semana, dependiendo de la abundancia del recurso, y suspenden cuando el tiempo sea definitivamente peligroso para la navegación o tengan que hacer reparaciones de sus medios de transporte o captura.

En la laguna de Tamiahua existe operando un tipo de arte fijo denominado "estacada", cuyas características de instalación y operación son las siguientes: se instalan postes de madera de la región, a una distancia entre sí de 2.0 m, en ese estacado se coloca una red fija "atravesada" con luz de malla de 12 cm (4¾ pulgadas) y entre cada espacio se posiciona una embarcación utilizando la atarraya para realizar la pesca. En el caso de la estacada "Tarabitas" emplean además, cuando hay migración abundante de peces, una red llamada "caladora", la cual es una red tipo chinchorro de 300 m de largo con luz de malla de 7.5 cm (3 pulgadas) y en temporada de robalo utilizan la malla de 16 cm (6¼ pulgadas), que tiene una alzada en los extremos de 2.0m y en el centro entre 8 y 11 m, y la operan a una profundidad promedio de 2.5 m. Una vez hecho el lance se permite el acceso dentro del área a los pescadores para pescar con atarraya por un tiempo determinado y finalmente la red se cobra a tierra, formándose al centro un bolso en donde queda atrapada el resto de la captura que incluyen diferentes especies de peces y crustáceos en estados juveniles.

4.7. Infraestructura de desembarco.

En la Laguna Madre hay alrededor de 30 centros de acopio de productos pesqueros ubicados en la ribera, en las diferentes localidades pesqueras del Norte, el Centro y el Sur. Estos centros de recepción se caracterizan, en algunos casos, por ser áreas techadas de aproximadamente 6 x 4 m² que cuentan con áreas cerradas pequeñas donde conservan su producto a base de hielo, mientras es comercializado. En otros, son bodegas más amplias con hieleras grandes de fibra de vidrio.

En estas zonas no existe ninguna planta procesadora para especies de escama, solamente cuando el recurso es abundante (temporada de reproducción de la lisa). En algunos lugares es necesario conservar el producto aplicando el método de seco-salado, en tanto pasa a ser comercializado. Son pocos muelles específicos de descarga, siendo sustituidos por atracaderos improvisados, de acuerdo a las necesidades de la población. Los intermediarios son los canales de comercialización, que por lo general no son pescadores en activo (pero que en muchos casos son poseedores de permisos de pesca o de insumos para la actividad).

Las cooperativas pesqueras en las localidades de pesca del municipio de Soto La Marina cuentan con una infraestructura en deterioro drástico debido a la situación actual de la inseguridad; en general las zonas de desembarque están situadas al pie de la laguna o con muelles rústicos contruidos a base de madera, el producto es colocado en hieleras y almacenado por periodos cortos de tiempo en bodegas construidas de concreto, ya que no cuentan con cuartos fríos.

En los municipios de Aldama y Altamira, los Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera cuentan con una organización la cual les ha permitido la construcción de recibas de concreto las cuales se encuentran en buen estado, los muelles pueden ser de madera o de concreto; sin embargo estas cooperativas aun no cuentan con los recursos necesarios para poder hacerlas funcionar al 100%.

Para el Norte de Veracruz las Sociedades cooperativas de producción pesquera, cuentan con tres tipos de muelle, de madera, concreto a al pie de la laguna, con infraestructura débil, no al igual que en Tamaulipas; no cuentan con cuartos fríos así que el producto es comercializado lo más rápido posible y sólo permanece en bodega escasos dos días utilizando hielo para su conservación. En la localidad de Tamiahua existe una mejor infraestructura de desembarque, existen pescaderías las cuales se dedican a la compra del producto, éstos se encargan de la conservación del pescado utilizando frigoríficos, hieleras, así como su transporte a diferentes destinos.

4.8. Proceso e industrialización.

El producto de escama generalmente tanto en Tamaulipas como en Veracruz se vende fresco entero o eviscerado y enhielado. El proceso para la industrialización en el caso de lisa y lebrancha y sus subproductos es de manera artesanal (manual). Los centros de recepción en las lagunas no cuentan con muelles de descarga, son sólo atracaderos y la comercialización la efectúan a través de intermediarios, siendo el mercado local y nacional. En la laguna de Tamiahua existe solamente una planta para el procesado de manera artesanal de pescado para fileteado y seco salado.

4.9. Comercialización.

Por las décadas de los años sesenta y setenta, cuando la pesquería de lisa decayó en la laguna de Tamiahua, al Norte de Veracruz, ocasionó el traslado del esfuerzo pesquero de esas zonas hacia la Laguna Madre, en donde era una especie subexplotada, considerada como pesca incidental de las principales pesquerías. Sin importancia comercial, era tirada como rechazo o basura. A finales de los años setenta empezó a tener importancia económica principalmente por su gónada-hueva, alcanzando una fuerte demanda en el mercado nacional e inclusive internacional.

En la actualidad la lisa es integralmente aprovechada en el siguiente orden de importancia: gónada (hueva), pescado entero enhielado, filete, pescado cocido y desmenuzado, pescado entero seco salado, carnada para jaiba y pesca marina (tiburón y huachinango), e inclusive las mollejas.

La gónada de la hembra y la molleja adquirieron gran importancia económica debido al alto valor que alcanzaron. De 1993 a 1995 el precio de la gónada se incrementó de \$32.00/ kg a \$120.00/ kg y la molleja de \$10.00 a \$90.00/kg. Esta alza en el precio del producto y el incremento de la demanda en el mercado, finalmente causó un incremento en el esfuerzo pesquero asegurando una gran rentabilidad de la pesquería. Desde entonces el precio de la gónada de lisa se cotizó de 100 a \$145.00/kg, según el tamaño y la molleja de 40 a \$60.00/kg.

Debido a la alta cotización de estos subproductos, en 2003 se implementó un sistema de clasificación por calidad y peso para su comercialización. En este sistema la gónada grande de 170-226 g alcanzó un precio de \$145.00/kg, la mediana de 113-170 g a \$125.00/kg y la chica de 57-113 g a \$105.00/kg. En ese mismo año, los subproductos de la lisa que generalmente son para el mercado nacional, se comercializaron de la siguiente manera: gónadas chicas o rotas en \$65.00/kg, mollejas en \$30.00/kg, pescado eviscerado sin gónada de \$2.00/kg a \$3.50/kg, y la lisa macho de \$4.00/kg a \$7.00/kg (Gómez-Ortiz, 2006).

En el periodo reproductivo de 2005 a 2009 se mantuvieron los mismos precios por kilogramo de los subproductos en el mercado: hueva de \$85.00 a \$110.00, mollejas de \$40.00 a \$90.00, filete de pescado \$20.00 a \$25.00, pescado eviscerado (conocido como cascarón) de \$3.00 a \$4.00 MXN, y pescado eviscerado seco salado de \$3.00 a \$7.00. En este periodo la hueva del macho ya no tuvo valor comercial (Gómez-Ortiz *et al.*, 2009).

Es importante destacar que debido a la falta de impulso en la industrialización y sistemas de calidad certificados, el problema de la merma puede ser considerable. La extracción de los subproductos (gónadas y mollejas) no es sistemática y depende de la experiencia del pescador o de la persona encargada de realizar la actividad. La falta de un sistema eficiente puede provocar altas pérdidas en el mercado, que de acuerdo con algunos grupos de pescadores alcanza hasta 60%. Por ello, dada la gran importancia que fueron adquiriendo

estos subproductos y su alta cotización en los mercados nacionales e incluso internacionales, es imperativo que se creen sistemas eficientes de control de calidad, que permitan una disminución considerable de la merma y que alcance un mayor valor comercial. Esto finalmente también podría traer beneficios a las poblaciones del recurso lisa, ya que se esperaría que el esfuerzo pesquero disminuyera.

De 1995 a 1997 el mercado externo participó de manera destacada al exportarse 28% de gónada de lisa; actualmente el mercado únicamente es nacional. Esto se debe a que el precio del mercado interno es más alto que el que pagan los compradores norteamericanos ya que ofrecían a pie de playa \$85.00/kg, quienes además la exigen seleccionada, desvenada y sin pezón (unión de la hueva con la carne, lo que evita que se vacíe) (Gómez-Ortiz, *et al.*, 2007).

Los registros de 2003 indican que la comercialización de hueva de lisa fresca fue de 52% para el mercado estatal, 29% local, 18% nacional y sólo 1% para exportación. La lisa en su presentación seca salada es 100% para el mercado nacional (Chiapas y Oaxaca principalmente). La molleja de lisa fresca es para el mercado estatal (65%) y 30% para el local.

Cuando tenía importancia en el mercado internacional, el producto se destinaba hacia los Estados Unidos de Norteamérica y de ahí se exportaba hacia Japón, Italia, España y Canadá; actualmente sólo se comercializa a nivel nacional. La lisa fuera de temporada de reproducción se vende a Chiapas, Oaxaca y el Distrito Federal; en la temporada de reproducción este recurso y sus subproductos se comercializan además en los estados de Nuevo León, Jalisco, Veracruz, San Luís Potosí, Puebla y Guanajuato.

4.10. Indicadores socioeconómicos

La zona de influencia directa de la Laguna Madre se distribuye jurisdiccionalmente en tres municipios: Matamoros, San Fernando y Soto La Marina. En conjunto, los tres municipios registraron una población total en el año 2010, de 571,177 habitantes, los que representan 17.5% del total estatal que registró 3'268,554 habitantes. Sin embargo se hace referencia a diez de ellas, por ser las localidades donde se ubican los principales centros de recepción de productos pesqueros (recibas) y las cooperativas que mayoritariamente capturan al recurso lisa. En el municipio de Matamoros se ubican tres, La Capilla, Higuierillas y Mezquital; en San Fernando cinco, Punta de Piedra, Carbonera, Punta de Alambre, El Barranco del Tío Blas y Carvajal; y hacia el Sur, en el municipio de Soto La Marina la localidad Enramadas. En la laguna Morales la localidad pesquera se ubica en La Pesca en el municipio Soto La Marina. En la laguna de San Andrés se ubican las localidades pesqueras Las Flores, Morón, Aquiles Serdán y Lomas del Real. Como ya se indicó, la actividad pesquera en la Laguna Madre impacta económicamente a 31 localidades aproximadamente (Tabla 7).

Tabla 7. Principales comunidades pesqueras ribereñas para la captura de lisa y lebrancha en la Laguna Madre, Laguna de San Andrés y Laguna de Morales.

Municipio	Comunidades	Municipio	Comunidades
Matamoros	Las Higuierillas	San Fernando	Carbonera
	La Capilla		Puerto Rico
	El Mezquital		Punta de Alambre
	Isla La Mano del León		Carvajal
	Isla Las Malvinas		Punta de Piedra
	Isla La Fantasía		Barrancón del Tío Blas
	Isla Puntilla Norte		La Media Luna
	Isla del Amor		Gral. Francisco (Mujica La poza)
	Isla La Quemada		Isla el Carrizal
	Isla El Rubí	Aldama	Barra del Tordo
	Isla Sección Puntilla Sur		Las Flores
	Isla la Florida		Morón
Soto La Marina	Rincón de las Flores	Altamira	Lomas real
	La Pesca		Aquiles Serdán (el Barranco)
	Las Enramadas		
	El Carrizo		
	Miguel de la Madrid		

Las localidades pesqueras más importantes en la pesca de lisa y lebrancha del municipio de Matamoros, de acuerdo a los datos que presenta el INEGI, con base en los resultados arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2010 son: La Capilla, Las Higuierillas y Mezquital. En la tabla 8 se presenta una descripción de su ubicación geográfica y número de habitantes.

Tabla 8. Descripción de localidades pesqueras del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Localidad	Ubicación Geográfica	No. Habitantes	Habitantes		
			H	M	Proporción H/M *
La Capilla	Long. 97°25'47" Lat. 25°22'36"	522	283	339	118.41
Las Higuierillas	Long. 97°26'10" Lat. 25°15'44"	2139	1112	1015	110.74
Mezquital	Long. 97°26'35" Lat. 25°14'36"	325	165	160	103.13

* N° hombres por cada 100 mujeres

Las localidades pesqueras más importantes en la pesca de lisa y lebrancha del municipio de San Fernando de acuerdo a los datos que presenta el INEGI, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 son Carbonera, Punta de Alambre, Carvajal y Punta de Piedra. En la tabla 9 se presenta una descripción de su ubicación geográfica y número de habitantes del total de ellas.

Tabla 9. Descripción de localidades pesqueras del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Localidad	Ubicación geográfica	No. Habitantes	Habitantes		
			H	M	Proporción H/M *
Carbonera	Long. 97° 43' Lat. 24° 31'	2693	1400	1293	108.28
Media Luna	Long. 97°70'21" Lat. 25°10'27"	104	67	37	181.08
Francisco Mujica	Long. 97°74'09" Lat. 25°15'27"	497	263	229	114.85
Puerto Rico	Long. 91°43'33' Lat. 24°35'44"	29	17	12	141.67
Punta de Alambre	Long. 97° 43' 57" Lat. 24° 33' 10"	844	411	413	99.52
Carvajal	Long. 97° 44' 35" Lat. 24° 30' 15"	891	472	416	113.46
Punta de Alambre	Long. 97° 44' 37" Lat. 24° 29' 42"	655	343	312	109.94

* No. hombres por cada 100 mujeres

La población que representa mayor importancia en el municipio de Soto La Marina, Tamaulipas para la actividad pesquera es la localidad de La Pesca. Tiene 1,632 habitantes y su ubicación geográfica es 98° 31' - 97° 44' de longitud Oeste y 24° 30' - 23° 17' de latitud Norte. La población que representa mayor importancia en el municipio de Aldama, Tamaulipas para la actividad pesquera son las localidades pesqueras: Barra del Tordo, Morón y Las Flores. En la tabla 10 se presenta información relacionada a su ubicación geográfica, número de habitantes, proporción de hombres y mujeres.

Tabla 10. Descripción de localidades pesqueras del municipio de Aldama, Tamaulipas.

Localidad	Ubicación geográfica	No. Habitantes	Habitantes		
			H	M	Proporción H/M *
Barra del Tordo	Long. 97°46'15" Lat. 23°03'07"	887	450	437	102.97
Morón	Long. 97°51'50" Lat. 22°43'43"	476	221	255	86.67
Las Flores	Long. 97°52'21" Lat. 22°43'20"	234	113	121	93.39

* N° hombres por cada 100 mujeres

La población que representa mayor importancia en el municipio de Altamira, Tamaulipas para la actividad pesquera son las localidades: Aquiles Serdán (El Barranco) y Lomas del Real. En la tabla 11 se presenta información relacionada a su ubicación geográfica, número de habitantes, proporción de hombre y mujeres.

Tabla 11. Descripción de localidades pesqueras del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Localidad	Ubicación geográfica	No. Habitantes	Habitantes		
			H	M	Proporción H/M *
Aquiles Serdán (Barranco)	Long. 97.90°41'67" Lat. 22.56°27'78"	934	476	458	103.93
Lomas del Real	Long. 97°53'58" Lat. 22°31'10"	1272	657	615	106.83

* N° hombres por cada 100 mujeres

En el Norte del estado de Veracruz, los cuerpos de agua principales, en los que se lleva a cabo la pesca de lisa y lebrancha, así como de otros recursos como el camarón y el ostión son las lagunas de Pueblo Viejo y Tamiahua. Las principales comunidades ribereñas se muestran en la tabla 12.

Tabla 12. Principales comunidades pesqueras ribereñas para la captura de lisa y lebrancha en el Norte de Veracruz.

Municipio	Comunidades	Municipio	Comunidades
Tampico Alto	Chijol	Tamiahua	Isla Cabo Rojo
	Mata de Chávez		La Reforma
	La Ribera		Esteros de Milpas
	Las Chacas		Barra de Corazones
	La Majahua		Barra de Galindo
	Kilómetro Cien		Isla Ídolos
	Kilómetro Setenta y Cinco		Isla del Toro
	La Barra de Tampachichi		Tamiahua
	Punta de Bustos	Tamalín	Saladero
Ozuluama	San Luciano		
	San Gregorio		
	La Laja	Pueblo Viejo	Anáhuac
	Alto del Tigre		
	Cucharas		
	Isla Juan A. Ramírez		
	Isla Frontón		

FUENTE: INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo General de Población y Vivienda, 2010

Aledaño a la laguna de Pueblo Viejo, la localidad La Anáhuac se encuentra entre las coordenadas 97° 51' longitud y 22°12'06" de latitud, con una altitud de 10 msnm, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2010, tiene una población de 14,116 habitantes, de los cuales el 7,036 son hombres y 7,080 son mujeres, existiendo debido a esto un proporción hombre/mujer de 99.38 (99 hombres por cada 100 mujeres), lo que indica una relación similar de uno a uno. La pirámide poblacional por grupos de edad de acuerdo con el Censo, muestra que el mayor grupo de habitantes se encuentra entre los 15 a 49 años estando aproximadamente a 9,032 habitantes dentro de este rango. Las localidades pesqueras del municipio de Tampico Alto más importantes para la actividad pesquera de lisa y lebrancha son: El Sauce, La Ribera, Las Chacas y Mata de Chávez (Tabla 13).

Tabla 13. Descripción de localidades pesqueras del municipio Tampico Alto, Veracruz.

Localidad	Ubicación geográfica	No. Habitantes	Habitantes		
			H	M	Proporción H/M *
El Sauce	Long. 97°46'59" Lat. 21°58'04"	198	106	92	115.22
La Ribera	Long. 97°46'55" Lat. 22°06'21"	817	419	398	105.28
Las Chacas	Long. 97°43'30" Lat. 21°55'56"	466	262	204	128.43
Mata de Chávez	Long. 97°50'55" Lat. 22°06'47"	331	171	160	106.88
Km. 100	Long. 97°46'33" Lat. 22°04'31"	288	143	141	101.42
Km 75	Long. 97°44'26" Lat. 21°57'56"	277	69	134	51.49
Llano de Bustos	Long. 97°45'25" Lat. 21°59'44"	136	69	67	102.99
Chijol	Long. 97°37'20" Lat. 21°32'34"	60	29	31	93.55
Barra de Tampachichi	Long. 97°42'21" Lat. 21°58'01"	31	17	14	121.43

* No. hombres por cada 100 mujeres

La población que representa mayor importancia en el municipio de Ozuluama, Veracruz en la actividad pesquera son las localidades pesqueras La Laja, Alto del Tigre, Cucharas, San Gregorio, San Luciano e Isla Juan A. Ramírez. En la tabla 14 se presenta información relacionada a su ubicación geográfica, número de habitantes, proporción de hombre y mujeres.

Tabla 14. Descripción de localidades pesqueras del municipio de Ozuluama, Veracruz.

Localidad	Ubicación geográfica	No. Habitantes	Habitantes		
			H	M	Proporción H/M *
La Laja	Long. 97°41'37" Lat. 21°40'51"	434	227	207	109.66
Alto del Tigre	Long. 97°40'15" Lat. 21°38'35"	405	206	199	103.52
Cucharas	Long. 97°39'41" Lat. 21°36'58"	1611	801	810	98.89
San Gregorio	Long. 97°41'56" Lat. 21°41'09"	518	258	260	99.23
San Luciano	Long. 97°43'48" Lat. 21°43'48"	446	227	219	103.65
Isla Juan A. Ramírez	Long. 97°39'07" Lat. 21°47'47"	705	369	315	117.14

* No. hombres por cada 100 mujeres

La población que representa mayor importancia en el municipio de Tamiahua, Veracruz en la actividad pesquera son las localidades pesqueras La Reforma, Tamiahua, Barra de Corazones, Barra de Galindo, Isla del Ídolo, Estero de Milpas e Isla del Toro. En la tabla 15 se presenta información relacionada a su ubicación geográfica, número de habitantes, proporción de hombres y mujeres. Dentro del municipio de Tamalín, Veracruz, se identificó a la población de Saladero, esta población se encuentra en las coordenadas geográficas 97°32'53" de longitud, 21°25'21" de latitud, se encuentra a 2 metros de altitud sobre el nivel del mar, tiene una población de 1,145 habitantes, de los cuales 584 son hombres, 561 son mujeres.

Tabla 15. Descripción de localidades pesqueras del municipio de Tamiahua, Veracruz.

Localidad	Ubicación geográfica	No. Habitantes	Habitantes		
			H	M	proporción H/M *
La Reforma	Long. 97°32'16" Lat. 21°25'13"	835	424	411	103.16
Tamiahua	Long. 97°26'49" Lat. 21°16'46"	5086	2476	2610	94.87
Barra de Corazones	Long. 97°26'04" Lat. 21°05'58"	370	188	182	103.30
Barra de Galindo	Long. 97°22'03' Lat. 21°05'58"	23	11	12	91.67
Isla del ídolo	Long. 97°24'50' Lat. 21°27'00"	398	210	188	111.70
Esteros de Milpas	Long. 97°27'03" Lat. 21°15'15"	1529	763	766	99.61
Isla del Toro	Long. 97°31'43" Lat. 21°34'51"	13	7	6	116.67

* No. hombres por cada 100 mujeres

La pesca en general y en particular en la región de Tamaulipas y Veracruz, reviste gran importancia desde distintos enfoques: social, económico y ambiental, el poder analizar de esta manera nos permite visualizarla como una actividad integral que abarca diferentes enfoques y con ello tratar de implementar acciones que no sólo incidan en los recursos pesqueros que se planean proteger sino en la comunidad pesquera en general.

Los recursos acuáticos y/o cuerpos de agua en los que se desarrolla la actividad pesquera constituyen la materia prima que sirve de base al desarrollo de las familias y comunidades, por lo que resulta muy importante trabajar en acciones que conserven y mejoren las condiciones de los principales cuerpos de agua en donde se pescan recursos como las que interesan en este Plan de Manejo. Por ello es indispensable establecer medidas de conservación y manejo sostenible de los recursos.

Múltiples actores y sectores como el transporte, el ecoturismo, el industrial, entre otros obtienen un beneficio de una forma directa o indirecta de las lagunas y sus ecosistemas aun afectando sus propios recursos y su ecosistema y poniendo en riesgo la viabilidad de las actividades que se desarrollan en las mismas y por ende la viabilidad económica y de desarrollo de sus pobladores, por lo anterior es necesario diseñar estrategias que induzcan a un mejor nivel de bienestar a quienes dependen directamente de ella, aportando una contribución mayor y ecológicamente sostenible al desarrollo, a la seguridad alimentaria, a la mitigación de la pobreza y a la vulnerabilidad, iniciando por las familias y comunidades de los pescadores que se dedican a esta actividad.

Encuesta a pescadores.

Para atender este apartado tan importante dentro de la planeación de actividades de manejo pesquero sustentable de los recursos lisa y lebrancha, se elaboraron un total de 353 encuestas, las cuales se llevaron a cabo visitando en las comunidades pesqueras ribereñas, las zonas de reciba y las cooperativas, que se dedican a la pesca de estos recursos, encuestando a pescadores tanto a pertenecientes o socios integrantes de las figuras legales como a pescadores libres. Adicionalmente se aplicaron encuestas a permisionarios y a algunos representantes de las organizaciones pesqueras. Las encuestas se aplicaron en el Norte de Veracruz en los municipios de Pueblo Viejo en las localidades Congregación Anáhuac, Cd. Cuauhtémoc y Pueblo Viejo; en Tampico Alto en Las Chacas, El Sauce y La Escondida; en Ozuluama en Alto del Tigre, Cucharas, San

Luciano e Isla Juan A. Ramírez; en Tamalín en Saladero; en Tamiahua en Reforma y Tamiahua. En Tamaulipas en Aldama en el Ejido Aquiles Serdán, Ejido Las Flores, Barranco, Morón y Vista Hermosa; en González La Gloria y en Soto La Marina La Pesca. Los indicadores estimados a partir de las encuestas realizadas fueron los siguientes:

Grupos de edad de los pescadores que se dedican a la pesca de lisa y lebrancha.- De acuerdo con los resultados a partir de las encuestas realizadas, el rango de edad estuvo compuesto desde los 16 a los 77 años con un promedio de 45 años, observando que el 75.35% supera los 37 años de edad. El rango de edad mejor representado fue el comprendido entre los 40 y los 44 años, 45- 49 y 50-54 ya que su proporción fue de un 16.15%; 15.30% y 15.86% respectivamente (Fig. 38).

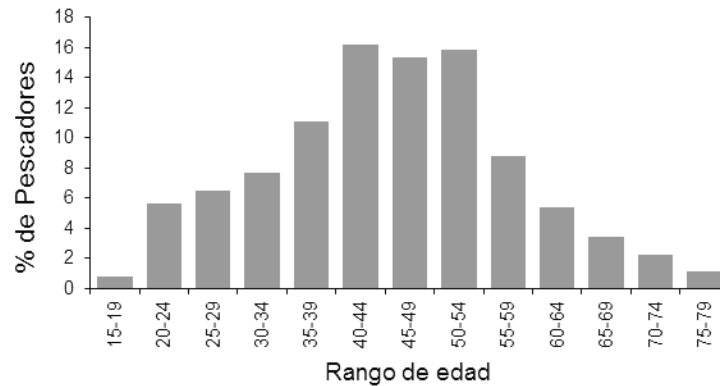


Figura 38. Rangos de edad de los pescadores dedicados a la pesca de lisa y lebrancha.

Población analfabeta de 15 años o mayor.- A nivel general, el indicador sirve como una medida gruesa del rezago educativo extremo. Los resultados que se presentan para diferentes características poblacionales señalan los retos para el cumplimiento de los objetivos de equidad que tiene el Sistema Educativo Nacional y la sociedad en su conjunto y que se debe atender.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2010, a nivel nacional seis de cada 100 hombres y ocho de cada 100 mujeres de 15 años y más no saben leer ni escribir. En Veracruz el porcentaje de la población analfabeta de 15 años y más (11.4%) está por arriba de la media nacional (6.9%), mientras que en Tamaulipas ese valor se encuentra muy por debajo de la media nacional (3.6%).

La población analfabeta de acuerdo a los resultados del análisis de las entrevistas aplicadas, el 93.77% de la población encuestada sabe leer y escribir y un 6.23% fue la proporción de analfabetas.

Grado de escolaridad de los pescadores.- El grado de escolaridad promedio, permite conocer el nivel de educación de una población determinada, en este caso particular el de los pescadores encuestados. A nivel nacional el promedio de escolaridad para la población de 15 años o más es de 8.6 grados, lo que significa un poco más del segundo año de secundaria. A nivel estatal Veracruz se encuentra por debajo del nacional con un promedio de 7.7 grados mientras que Tamaulipas se encuentra con un promedio de 9.1 grados. En lo que respecta al grado de escolaridad de los pescadores encuestados, 341 contestaron que tuvieron alguna clase de preparación, es decir que fueron a la escuela a un grado determinado, 12 restantes no tuvieron ninguna clase de preparación, con esos datos el promedio fue de 5.8 grados que corresponde como al 6° grado de primaria, en porcentaje este dato representó el 28.45% del total de la muestra analizada (Fig. 39).

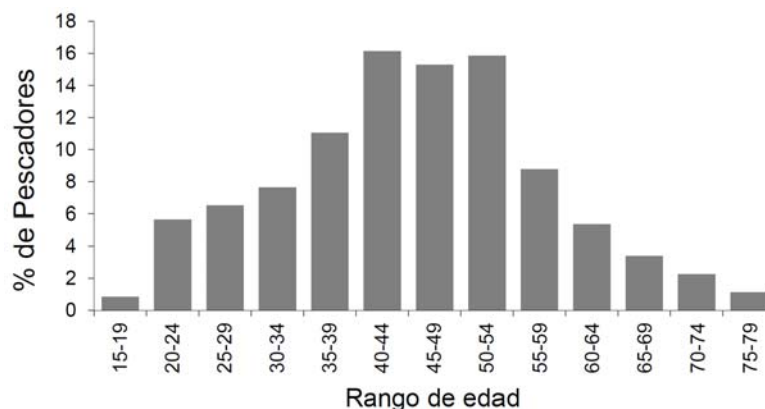


Figura 39. Proporción del grado de escolaridad de pescadores encuestados

Importancia de la pesca en la economía de los pescadores.- La pesca es una actividad extractiva que captura un recurso renovable, es decir que puede reproducirse. Sin embargo existe un alto riesgo de agotarlo si el ritmo de captura es superior al de reproducción de las especies. Por ello, debiera ser importante para los pescadores capturar recursos que ya se hayan reproducido para asegurar de forma indirecta ingresos económicos que abastezcan las necesidades de sus familias. Para darse idea de qué tan importante es la pesca en la economía familiar, en las encuestas aplicadas, se elaboraron preguntas que indujeron al conocimiento de este apartado.

Con base a la importancia que pudo haberse dado de una generación a otra, 80.74% de los pescadores respondió que su padre fue pescador, los resultados muestran que para 81.02% la pesca es la única y principal fuente de ingreso, ambos datos son similares lo que al ser porcentajes muy altos nos indica un arraigo muy importante de los pescadores a la comunidad y a esta importante actividad. Para 18.98% los ingresos se complementan con alguna otra actividad, principalmente con algunas actividades del sector primario como la agricultura la cual representó un 47.76%, siguiéndole la ganadería con un 10.45%, posteriormente las actividades de tipo extractivas como la recuperación de sal con un porcentaje de 1.49%; la carpintería y la albañilería también se presentaron como actividades alternas representando 1.49% y 7.46%, respectivamente; las actividades relacionadas por la prestación de servicios, estuvieron representadas por actividades como: ayudante de herrería, ayudante de motores, chofer, jardinero, restaurantero, servicios electromecánicos y taller de fibra de vidrio y éstas representaron 10.45%; las actividades relacionadas al comercio también fueron alternativas a la pesca y representaron 5.97%, se registraron como actividades alternas trabajos relacionados con el ejército y a trabajo en compañía, las cuales representaron 1.49% cada una. El 11.94% no especificó con que otra actividad se complementan los ingresos (Fig. 40).

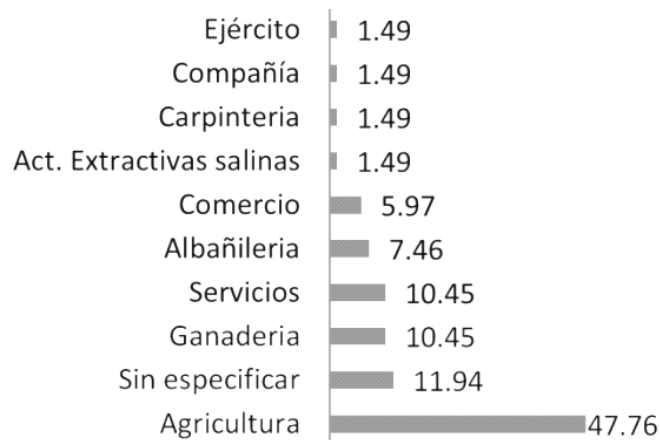


Figura 40. Proporción de pescadores con actividades complementarias a la pesca.

Nivel de Ingreso de los pescadores.- Los ingresos observados en base al análisis realizado a partir de las encuestas a los pescadores indican que 72.80% de ellos, no reciben ayuda de algún familiar para ingresar recursos a sus familias y en su caso como se mencionó anteriormente pueden complementar este ingreso con alguna otra actividad alterna a la pesca. El ingreso promedio mensual es de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 MN) que equivale a 1 salario mínimo del área geográfica "C" que corresponde tanto a los municipios de Tamaulipas como a los de Veracruz. Sin embargo, este salario no abastece todas las necesidades de bienestar.

Distribución del gasto.- Con relación a este concepto de la distribución que se realiza en relación al ingreso proveniente de la pesca, se clasificaron las necesidades más comunes, en la que una familia invierte y que se cubren con el dinero que se obtiene exclusivamente de la pesca. Estas necesidades se clasificaron de la siguiente forma: 1. Alimentación, 2. Ropa y calzado, 3. Médico y medicinas, 4. Educación de los hijos y 5. Diversión y esparcimiento. Los resultados que se obtuvieron fueron los siguientes:

La inversión promedio para alimentación es de 47.03%; para ropa y calzado se invierte 36.83%; para gasto de médico y medicinas se invierte en promedio 31.73%; para la educación de los hijos se invierte aproximadamente 28.90% y la inversión promedio para diversión y esparcimiento es de aproximadamente 27.48%. Así mismo el número de hijos por pescador es de 2.33 hijos.

Tenencia de la tierra y vivienda.- Con relación a este apartado los resultados que se originaron muestran que 78% de los pescadores cuentan con vivienda propia, mientras que 22% indicó que vive en casa rentada o de algún familiar (madre, padre, hermana, prestada). De los pescadores que cuentan con vivienda propia el 59.27% manifestó contar con algún documento que indica la propiedad de la vivienda, sin embargo de ese total sólo 52% manifestó realizar pago por concepto de predial.

Características de las viviendas.- El ser humano siempre ha tenido la necesidad de refugiarse para paliar las condiciones adversas de vivir a la intemperie. En la prehistoria, para protegerse del clima adverso o a las fieras, solía refugiarse en cuevas naturales, con su familia. La vivienda es una edificación cuya principal función es ofrecer refugio y habitación a las personas, protegiéndoles de las inclemencias climáticas y de otras amenazas. Una vivienda debe reunir condiciones necesarias para que sus ocupantes tengan cierto grado de bienestar y placidez. Con relación a las características de las viviendas de los pescadores encuestados se observó que 93.20% cuentan con recubrimiento sencillo de cemento. No se registraron datos de contar con algún otro material en los pisos de las viviendas; en lo que se refiere a servicio sanitario 83.29% cuenta con fosa séptica para los desechos orgánicos sólidos y líquidos, mientras que 16.71% cuenta con letrina; en lo que respecta al drenaje se observó que la mayoría (93.77%) no cuentan con ese sistema, considerándose como un requerimiento muy básico para mejorar las condiciones de salud de la población. En relación con el servicio de agua la proporción fue casi similar entre los que cuentan con este servicio y los que no cuentan, ya que se encontró 52.12% de los que cuentan con el servicio contra 47.88% de los que no cuentan con éste. El servicio de luz se encuentra generalizado ya que el servicio está cubierto en 94.62% lo que representa casi una cobertura total del suministro.

Enseres y equipamiento en las viviendas.- Para el análisis de este apartado sólo fueron considerados los siguientes indicadores: Si se cuenta con refrigerador, lavadora, computadora y con servicio de internet. Con base en las encuestas realizadas se observó que 86.40% de los pescadores respondió que contaban con refrigerador en su vivienda; 72.80% respondió que cuenta con lavadora; 4.25% cuenta con computadora y sólo cuatro personas que equivalen al 1.13% respondió que en su casa cuenta con el servicio de internet.

4.11. Demanda pesquera

En el transcurso del año se podría clasificar la captura de la lisa en dos diferentes pesquerías debido a las ganancias y a los productos que se obtienen de ella: de enero a octubre el destino de la captura tiene como usos principales, la carnada para la pesca marina y jaiba, el pescado entero eviscerado y el filete. En noviembre y diciembre el valor de la captura se incrementa significativamente ya que además de los productos anteriores se comercializa la gónada de las hembras (huevo) alcanzando precios importantes.

Esta situación provoca que tanto el esfuerzo y la captura de la lisa se incrementen significativamente en noviembre. A través del análisis de la ganancia económica por talla de la hembra se demuestra que en noviembre el precio por unidad aumenta de seis a siete veces su valor. Este aumento de la ganancia se debe al desarrollo de la gónada de la hembra por la presencia de su periodo de desove o reproducción en noviembre y diciembre alcanzando mayor valor económico, y por consecuencia el incremento del esfuerzo para su captura.

En el comportamiento de la ganancia económica a través del año en la captura de lisa, se aprecia que noviembre es el mes con mayor ganancia, debido a la explotación intensiva que se da en ese mes (Fig. 41).

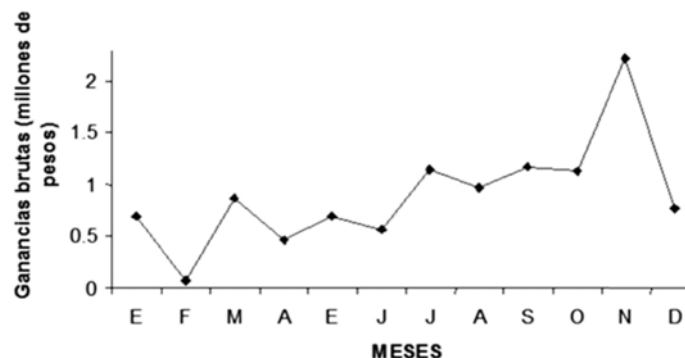


Figura 41. Comportamiento de la ganancia económica mensual de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas. Temporada de pesca 2004.

Es común en la Laguna Madre que durante noviembre, mes permitido para la captura de lisa y de su reproducción, que al arribo de la embarcación al centro de acopio, los pescadores separen los ejemplares machos de las hembras antes de bajar el producto y los coloquen en recipientes de plástico o tara con capacidad para 40 kg a 50 kg. Esta separación la realizan manualmente presionando el vientre de cada ejemplar para observar e identificar el sexo, al expulsar éstos el contenido de sus gónadas a través de su oviducto.

Este proceso tiene como objetivo la diferenciación en el precio, ya que en la bodega las hembras con huevo se las reciben al pescador a mejor precio, precisamente por la presencia de la gónada o huevo que portan. El permisionario y/o cooperativa es el encargado de la extracción de la huevo, así como del proceso de conservación y presentación para la comercialización, que es por separado para alcanzar mayor precio por

esta hueva, teniendo el mayor beneficio económico en el mercado. El pescador sólo se beneficia por el mejor precio que recibe por la venta de lisas hembras: \$8.00 a \$10.00/kilogramo, mientras que el macho \$3.00-4.00. El permisionario y/o cooperativa vende el pescado entero eviscerado de la hembra (cascarón) de \$7.00-10.00/kilogramo y la hueva o gónada de la hembra la comercializa de \$60.00 hasta \$145.00 dependiendo del tamaño.

Esta situación prevaleció hasta el 2008 en ambas zonas Norte y Centro de la laguna, sin embargo en 2009 el proceso de comercialización cambió en la zona Centro desde el poblado Carbonera hasta Punta de Piedra. Los pescadores, cooperativas y permisionarios acordaron, que el pescador entregara la lisa-hembra ya procesada, es decir, que la entregaran eviscerada (cascarón), y la hueva y molleja por separado, junto con la lisa-macho en su presentación entera fresca. Este acuerdo trajo mejores beneficios económicos a los pescadores, al obtener mayores ganancias de todos los subproductos de este recurso. El proceso de extracción de los subproductos lo efectúan los pescadores en sus casas o en las zonas de descarga (Gómez-Ortiz *et al.*, 2009).

El permisionario y/o cooperativa por lo general en esta temporada que es abundante la captura, por dedicar más su atención a la hembras en los procesos de selección, conservación y presentación del producto (huevas), los ejemplares de los machos lo comercializan entero, fresco y enhielado, a un costo de \$10.00 y \$12.00 MN. Sin embargo también tiene la opción de comercializarlo en su presentación de filete, cuando se lo demande el mercado. Asimismo en el caso del pescado eviscerado de las hembras (cascarón), tiene la opción además de comercializarlo de esta manera, de hacerlo también en su presentación de filete, seco-salado y/o carnada.

La talla de máximo rendimiento económico que se ha calculado es alrededor de los 380 mm, lo cual está muy por arriba de la talla promedio comercial. Esta talla de máximo rendimiento económico calculada sólo representa 3% utilizando redes con luz de malla menor a 3 pulgadas, mientras que con luz de malla arriba de las 3 pulgadas varía de 18 al 69% (promedio 42%), y con luz de malla de 3½ pulgadas el 66%. (Gómez-Ortiz *et al.*, 2006)

Al realizar un análisis de las ganancias que se obtienen en promedio con cada tamaño de malla se encontró que la mayor ganancia promedio se obtienen con la malla de tamaño de 3½ pulgadas y se aprecia que no existen diferencias significativas en las ganancias entre las mallas de tamaño 2¾, 3 y 3¼ pulgadas. Por lo tanto, de las redes analizadas la luz de malla de tamaño de 3½ pulgadas es la más adecuada desde del punto biológico y económico (Gómez-Ortiz *et al.*, 2006)

De acuerdo a los grupos de edad definidos para lisa en la laguna se recomienda una talla mínima de captura de 330 mm, ya que esta talla corresponde a la edad 4 y está compuesta por individuos que ya han pasado por un periodo de reproducción, que la realizan a la edad 3 cuando alcanzan tallas promedio de 300 mm. Tomando en cuenta lo anterior, las redes con luz de malla de 3½ pulgadas es la más adecuada desde el punto de vista biológico y económico, ya que esta red representa entre 1 y 3% de la población en tallas por debajo a la mínima recomendada de 330 mm registrando una L50% promedio en ambas zonas de 374 mm de longitud total.

4.12. Grupos de interés.

El sector productivo involucrado en las actividades de pesca de lisa y lebrancha es el sector pesquero ribereño integrado por Sociedades Cooperativas Pesqueras, Sociedades de Solidaridad Social, Unidades de Producción Pesquera y Permisionarios.

Dentro de las instituciones gubernamentales encargadas de la administración, regulación y vigilancia de los recursos pesqueros se encuentra la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA); la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Secretaría de Marina (SEMAR).

Comprendidas en la investigación científica y tecnológica se encuentra el INAPESCA, que promueve y coordina la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuacultura, además este órgano promueve y coordina la integración de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuacultura (RNIIPA), para vincular y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para el manejo y administración de los recursos pesqueros y el desarrollo ordenado de la acuacultura. Así mismo la RNIIPA está integrada por los centros de investigación, universidades, escuelas o cualquier institución académica con reconocimiento en el ámbito de las ciencias marinas, pesqueras y de acuacultura, que sea aceptado para su incorporación a la Red (Frac. X, Art. 29 y Art. 31; LGPAS).

4.13. Estado actual de la pesquería.

En el caso de la lisa, la Laguna Madre aporta 93% para Tamaulipas, y considerando el comportamiento que ha venido presentando el recurso en esta laguna a través del tiempo, con alzas y bajas en la captura, pero manteniéndose alrededor de 3,000-3,500 t, estas variaciones en la captura pueden ser un comportamiento normal de la especie cuando se llega a sobrepasar las 3,017 t consideradas como de máximo rendimiento de acuerdo con el estado de salud (Gómez-Ortiz y Monroy-García, 2000). Se puede observar en la serie histórica de las capturas de esta laguna (ver capítulo de tendencias históricas) que en los años de mayor abundancia siempre se excede este máximo rendimiento sostenible presentando disminución en la captura en los años subsecuentes (Fig. 42). Asimismo, estas oscilaciones podrían deberse a fluctuaciones naturales del recurso, o bien a algunas deficiencias observadas en la captación de la información sobre captura, así como a la limitada información sobre el esfuerzo pesquero aplicado en cada temporada de pesca.

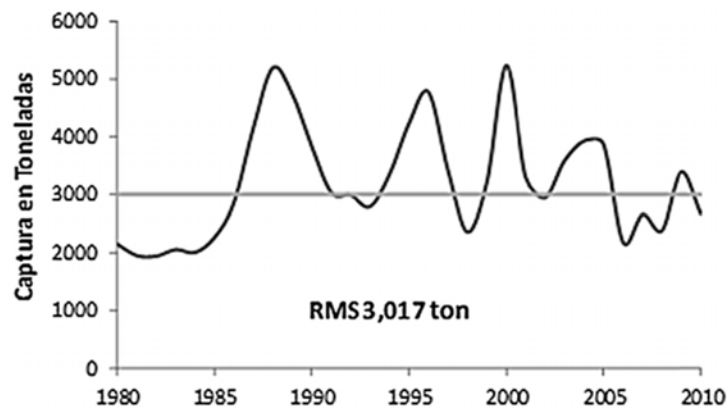


Figura. 42 Comportamiento de la captura de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, en relación con la captura máxima sostenible. Periodo 1980-2010.

Se considera que mientras las capturas en la Laguna Madre fluctúen alrededor de las 3,000 t, se podría mantener un esquema de manejo donde se dé mayor importancia a la regularización de la luz de malla, y se mantenga una talla mínima de captura de 330 mm, la cual corresponde a la edad 4 y la integran individuos que ya han pasado por lo menos por un periodo de reproducción.

Es de suma importancia la restricción de la pesca de la lisa con luz de malla por abajo de las 3½ pulgadas así como también el empleo de redes de arrastre la cual barre con crías y juveniles, removiendo negativamente los fondos apropiados para refugio, alimentación y crecimiento de las especies en sus estados larvales y juveniles. Asimismo los bolsos de corriente que prevalece en los sistemas lagunares de Tamaulipas y Veracruz. La entrada de los reclutas a la pesquería en la mayoría de las especies coincide con su primera temporada de desove, y una captura por debajo de esa edad, afecta su reclutamiento y puede disminuir el rendimiento en años subsecuentes.

Se aprecia una notable disminución de los volúmenes de captura en los recursos de escama de mayor importancia comercial en la laguna de Tamiahua, con claras tendencias a la baja. Reducciones de 81% para lisa y de 61% para lebrancha.

En el mercado se registran tallas pequeñas de lisa, lebrancha, por abajo de las mínimas recomendadas de 310 mm para lisa y 260 mm para lebrancha.

Es urgente que se haga respetar los tamaños de malla autorizadas en las redes para la captura de lebrancha, trucha, lisa y robalo, pues además de protegerse a esas especies objetivo, también se protege a otras especies de importancia comercial, apareciendo como captura incidental, como son el sargo, mojarra, robalo, chucumite, curvina y tambor, entre otras, y que son capturadas en tallas que todavía no alcanzan la madurez sexual.

De acuerdo a los análisis de selectividad no se considera factible el uso de redes con la luz de malla de 2¼ pulgadas para la captura de lebrancha ya que no garantiza una adecuada selectividad para el buen desarrollo biológico de esta especie. El 59% de individuos capturados con esta red están por abajo de la talla mínima normada de 26 cm, y la talla de primera captura se registra de 20 cm. Además en esta red aparecen en la captura cuatro especies de importancia comercial cuyas tallas se encuentran por abajo de las permitidas y por lo cual no reduce la renovación de la población a través de la reproducción (truchas, lisa y mojarra). El arte de pesca fijo para escama instalada en la laguna de Tamiahua denominadas "estacadas", dañan el libre desplazamiento migratorio de crías y juveniles de varias especies de escama, por lo cual se recomienda una evaluación técnica cada temporada de operación de estos sistemas de pesca, para determinar el grado de selectividad en las artes tanto en las atarrayas como en la red caladora (ambas, forman parte de este método de pesca).

Se debe garantizar, al inicio de la temporada de veda, un inventario real de productos pesqueros en las bodegas de los centros de recepción, evitando falsos inventarios que facilitan que se realice la pesca clandestina en temporada de veda.

Se ha avanzado en el conocimiento del comportamiento de las poblaciones de la lisa y lebrancha. La información generada ha permitido establecer regulaciones para su aprovechamiento, como son la veda, las tallas mínimas de captura y en algunos casos la cuota de captura anual. Sin embargo, a lo largo de los trabajos de investigación se han detectado algunas áreas de información que no han sido cubiertas satisfactoriamente y que pueden impactar fuertemente en los sistemas de administración de los recursos.

4.14. Medidas de manejo existentes.

Zonificación administrativa para el manejo: La NOM-016-PESC-1994 (DOF, 1995), que regula la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, Golfo de México y Mar Caribe". En el Golfo de México en aguas litorales de Tamaulipas y Norte de Veracruz desde el Río Tuxpan y la laguna de Tampamachoco hasta el Río Pánuco, con las siguientes medidas administrativas:

Tallas mínimas: De 31 cm para la captura de lisa y 26 cm para lebrancha.

Artes de pesca: Red agallera con luz de malla de cuatro pulgadas (101 mm) para la captura de lisa y de tres pulgadas (75 mm) para la lebrancha.

Veda espacio-temporal: Veda conjunta reproductiva de lisa y lebrancha que abarca del 1° al 31 de diciembre y del 1° al 28 de febrero de cada año.

Puntos de referencia: La Carta Nacional Pesquera 2012 (DOF, 2012), establece que en Tamaulipas ambas pesquerías están aprovechadas al máximo sustentable, mientras que en Veracruz *M. cephalus* se encuentra en deterioro acorde al drástico descenso (70%) en su captura a partir del 2000. Por otra parte *M. curema* está aprovechada al máximo sustentable.

Para el recurso lisa en Laguna Madre se ha definido como punto de referencia biológico el rendimiento máximo sostenible (RMS) de 3,017 t anuales, sin embargo no se cuenta con datos de referencia para la lebrancha en el estado de Veracruz, por lo que se ha establecido como una prioridad realizar los estudios pertinentes para la determinación, monitoreo y actualización periódica de puntos de referencia para ambas especies en la región.

Reglas Generales de Decisión: Mantener el mismo esquema de manejo basado en veda, luz de malla, y talla mínima de captura, en tanto se actualiza la normatividad, incorporando los resultados de las evaluaciones más recientes. En lo que respecta al periodo de veda se analiza desde el punto de vista técnico y económico, la posibilidad de restringir la captura también en los meses de septiembre y octubre, cuando la gónada o hueva de lisa está en pleno desarrollo, con lo cual se incrementaría la población reproductora. Asimismo plantea diseñar estrategias de recuperación, mediante análisis y evaluaciones en cada temporada de pesca anual, principalmente para el estado de Veracruz con ambos recursos.

En el 2003 el INAPESCA-CRIP Tampico realizó un dictamen técnico para la pesquería de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas, temporada de pesca 2003, cuyo objetivo fue el determinar el efecto de ampliar el periodo de pesca en el mes de diciembre, atendiendo a la solicitud del sector pesquero ribereño de analizar la posibilidad de ampliarlo por 15 días (del 1 al 15 de diciembre). La evaluación consistió en el análisis de las capturas comerciales y rendimientos por viaje. Los resultados permitieron observar que la captura estimada en caso de autorizarse 15 días extras de pesca en el mes de diciembre, se encontraría entre las 3,200 y 3,350 t, entre 6 y 11% más de la captura máxima sostenible, y que la mejor fecha para cerrar la temporada 2003, sería al 5 de diciembre. (www.inapesca.gob.mx).

5. Propuesta de manejo de la pesquería

El Plan de Manejo Pesquero de lisa y lebrancha se elaboró a partir de una base científica y la información proporcionada por los diferentes actores que intervienen directa o indirectamente en la pesquería de estos recursos. El plan de manejo está integrado por objetivos jerarquizados (Fines, Propósito y Componentes) y Acciones, que fueron establecidos en reuniones y talleres de planificación, organizados por el Instituto Nacional de Pesca a través del Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, en septiembre y octubre del 2012, en los que participaron pescadores, permisionarios, instituciones de gobierno federal y estatal e instituciones académicas y de investigación; en el primer taller se identificaron los principales problemas que los actores enfrentan en torno a la pesquería, en el segundo taller por medio del método de marco lógico se estructuró el árbol de problemas (causa-efecto), las alternativas de solución, así como la planificación para el manejo pesquero. Los objetivos están planteados como logros alcanzados en el mediano y largo plazo.

5.1. Imagen objetivo en el año 2022

La imagen objetivo es la visión de lo que se espera lograr en el largo plazo como consecuencia de la instrumentación del Plan de Manejo Pesquero, es decir la solución de los problemas actuales que han ocasionado que la pesquería no sea sustentable, por lo que con el presente plan se espera lograr lo siguiente:

Las poblaciones de lisa y lebrancha y su hábitat en el Golfo de México son saludables, los pescadores y permisionarios que son usuarios del recurso están debidamente registrados y respetan las disposiciones legales señaladas para esta pesquería: -uso de artes de pesca autorizados, vedas temporales, asimismo se ha disminuido el impacto de las actividades antropogénicas por medio del control de las fuentes de contaminación. Esto permite conservar los hábitats críticos que son fundamentales para la renovación de las poblaciones de lisa y lebrancha, y de otros recursos acuáticos relacionados que conforman la biodiversidad del ecosistema.

La comercialización es eficiente, y se abastecen mercados diversos con producto de calidad y variadas presentaciones, incrementando su precio. Todos estos éxitos en la pesquería del recurso, generan una mejora en la calidad de vida de los actores y sus familias.

El Plan de Manejo Pesquero se coordina con instituciones académicas, de gobierno y los actores directos de la pesquería (pescadores y permisionarios) en un sistema de monitoreo de elementos clave del ecosistema y del recurso, lo que permite llevar a cabo un comanejo con carácter precautorio y adaptativo a través del uso de diferentes indicadores del sistema pesquero, ambiental y social, que permiten actualizar el Plan de Manejo Pesquero, con el consenso de los diferentes actores.

5.2. Fines

Los fines representan el vínculo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y enmarcan el impacto al que se espera contribuir a largo plazo con este Plan de Manejo. Los fines establecidos son cuatro:

- Fin 1. Contribuir a impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.
- Fin 2. Contribuir a implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.
- Fin 3. Contribuir a reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.
- Fin 4. Contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

5.3. Propósito

El propósito es: "La pesca de lisa y lebrancha en el Golfo de México es sustentable".

Entendiendo a éste como el objetivo central del Plan de Manejo Pesquero y el efecto directo de los componentes y acciones que se propone realizar como parte del mismo es alcanzar la sustentabilidad de la pesquería, debiendo ser socialmente aceptable, económicamente viable, ambientalmente amigable, políticamente factible, y en un contexto de equidad; para el presente y las futuras generaciones (SAGARPA, 2009).

5.4. Componentes

Los componentes son los objetivos estratégicos para lograr la sustentabilidad de la pesquería. El Plan de Manejo Pesquero de lisa y lebrancha está integrado por cuatro componentes:

- C 1. Poblaciones de lisa y lebrancha saludables
- C 2. Pesquería rentable económicamente
- C 3. Entorno social equilibrado
- C 4. Medio ambiente mejorado

5.5. Líneas de acción

Las líneas de acción permiten agrupar las acciones que se tienen que realizar para cumplir con los componentes, y representan la base para integrar el plan de ejecución. En la tabla 16 se presentan las 13 líneas de acción por componente.

Tabla 16. Líneas de acción por componente del Plan de Manejo Pesquero de lisa y lebrancha

Componente 1. Poblaciones de lisa y lebrancha saludables.			
Línea de acción 1.1. Evaluar, monitorear y proteger las poblaciones de lisa y lebrancha.	Línea de acción 1.2. Fortalecer la verificación del cumplimiento del marco normativo por parte de la autoridad.	Línea de acción 1.3. Promover el respeto de los pescadores a la normatividad en materia de pesca.	
Componente 2. Pesquería rentable económicamente.			
Línea de acción 2.1. Agregar valor a la producción.	Línea de acción 2.2. Fortalecer la comercialización	Línea de acción 2.3. Diseñar e instrumentar estrategias para disminuir costos de operación.	
Componente 3. Entorno social equilibrado			
Línea de acción 3.1. Promover el otorgamiento de apoyos gubernamentales basado en estímulos por pesca responsable.	Línea de acción 3.2. Promover el desarrollo de actividades económicas productivas complementarias alternativas a la pesca.	Línea de acción 3.3. Promover el estudio y la capacitación para mejorar las relaciones laborales.	Línea de acción 3.4. Promover la cobertura de programas institucionales que mejoren el bienestar de las poblaciones pesqueras ribereñas.
Componente 4. Medio ambiente mejorado			
Línea de acción 4.1. Controlar el impacto de actividades antropogénicas en el área de distribución de lisa y lebrancha.	Línea de acción 4.2. Disminuir el impacto de las actividades de pesca y acuacultura en los sistemas lagunares.	Línea de acción 4.3. Promover la rehabilitación de las zonas de crianza de lisa y lebrancha.	

5.6. Acciones

Las acciones están basadas en la atención a los problemas identificados en las diversas reuniones y talleres de planificación participativa. El Plan de Manejo Pesquero de lisa y lebrancha está integrado por 71 acciones; el componente uno contempla la instrumentación de 25 acciones para que las poblaciones de lisa y lebrancha sean saludables; el componente dos incluye 14 acciones para que la pesquería sea rentable económicamente; el componente tres considera 13 acciones para un entorno social equilibrado y el componente cuatro integra 19 acciones para mejorar el medio ambiente.

En el Anexo se presentan las acciones, los indicadores de gestión y los actores involucrados en su instrumentación. Es importante señalar que algunas acciones implican la gestión y concurrencia de otras dependencias del gobierno federal, estatales y municipales.

6. Implementación del Plan de Manejo

La implementación de este Plan de Manejo Pesquero le corresponde hacerlo a la CONAPESCA, con base a las leyes y reglamentos vigentes.

La elaboración y publicación de este Plan de Manejo Pesquero le corresponde al INAPESCA; la sanción previa a su publicación corresponde a la CONAPESCA, con base en las atribuciones que para ambas dependencias establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Asimismo, a la CONAPESCA corresponde atender las recomendaciones del Plan de Manejo Pesquero, dentro de la política pesquera, así como a través de los instrumentos regulatorios correspondientes.

7. Revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo

Se establecerá el Comité de Manejo de la Pesquería conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y se asegurará la participación de los individuos y comunidades vinculados con el aprovechamiento de lisa y lebrancha para la revisión, seguimiento y actualización del Plan de Manejo, para este efecto la CONAPESCA establecerá el Comité que se podría integrar con representantes de instituciones de gobierno federal, estatal y municipal, de pescadores tanto del sector social como privado, y representantes de instituciones académicas y de investigación. El Comité podrá elaborar sus propias reglas de operación. La actualización del PMP se realizará cada tres años, considerando que es el lapso contemplado para llevar a cabo las acciones propuestas en el corto plazo (1 a 3 años).

Será fundamental el monitoreo y la evaluación, para ello se utilizarán dos tipos de indicadores: 1) De gestión para medir el cumplimiento de la ejecución de las acciones, y 2) De resultados para valorar en un segundo tiempo el logro de los objetivos establecidos (componentes, propósito y fines). En el Anexo se presentan los indicadores de gestión para evaluar la ejecución de cada acción incluyendo las metas, plazos e involucrados; en cuanto al establecimiento de los indicadores de resultados (efectividad), será precisamente una de las tareas del Comité de Manejo de la Pesquería definir los mismos para los niveles de componentes, propósito y fines, en un plazo no mayor a tres años posteriores a la implementación del Plan de Manejo.

8. Programa de investigación

No obstante que en las acciones descritas previamente como parte de la propuesta de manejo están incluidas las relativas a la investigación, se considera relevante resaltar los temas prioritarios, a efecto de que sean integrados en el Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuicultura del INAPESCA.

1. Realizar estudios de calidad del agua y sedimentos en los sistemas lagunares donde se distribuyen la lisa y la lebrancha en los estados de Tamaulipas y Veracruz.
2. Determinar el impacto de la infraestructura de PEMEX en los hábitats relacionados al recurso lisa y lebrancha (costero y de altamar).
3. Evaluar y monitorear la pesca incidental.
4. Realizar un estudio sobre nuevas tecnologías de captura que equilibren la eficiencia con la disminución de la pesca incidental.
5. Caracterizar los hábitats costeros (manglares y pastos marinos, entre otros) y de altamar asociados al recurso lisa y lebrancha.
6. Establecer un programa de monitoreo de los hábitats costeros asociados a los recursos.
7. Realizar un estudio de la hidrodinámica de los sistemas lagunares costeros de los estados de Veracruz y Tamaulipas e identificar las necesidades de obras de dragado.
8. Realizar un estudio para identificar posibles alternativas para mitigar el efecto negativo de las presas que retienen nutrientes necesarios para la lisa y lebrancha.
9. Determinar las áreas actuales de reproducción, crianza y fuentes de alimentación de lisa y lebrancha.
10. Realizar estudios de análisis de la producción de la pesca ribereña registrada anualmente en los estados de Tamaulipas y Veracruz.
11. Realizar estudios para evaluar las capturas reales de la pesca ribereña y hacer el comparativo con la captura registrada en los estados de Tamaulipas y Veracruz.
12. Evaluar la biomasa de lisa y lebrancha.
13. Determinar las áreas actuales de reproducción, crianza y fuentes de alimentación de lisa y lebrancha.
14. Fortalecer el programa de monitoreo para la población de lisa y lebrancha.
15. Fortalecer el programa de monitoreo de desembarques.
16. Realizar investigación y monitoreo de la reproducción y crecimiento de lisa y lebrancha.
17. Realizar un estudio para evaluar los resultados de las vedas considerando diferentes escenarios para realizar ajustes que mejoren su aprovechamiento.
18. Elaborar y revisar el dictamen técnico de veda.
19. Realizar estudios para estimar la pesca furtiva en los sistemas lagunares de los estados de Tamaulipas y Veracruz, considerando los siguientes aspectos: producción no registrada; esfuerzo pesquero no registrado (número de pescadores, embarcaciones y artes de pesca); destino de los productos de la pesca furtiva; comportamiento en cuanto a los diferentes recursos pesqueros.
20. Caracterizar la pesca de auto consumo.
21. Realizar un diagnóstico de estado de sanidad del producto capturado.
22. Realizar un estudio para identificar alternativas viables para el procesamiento de lisa y lebrancha.
23. Realizar un estudio de mercado para la comercialización del producto.
24. Evaluar alternativas económicas viables para pescadores ribereños de los sistemas lagunares de los estados de Tamaulipas y Veracruz.

9. Programa de inspección y vigilancia

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, será la CONAPESCA la responsable para verificar y comprobar el cumplimiento del presente Plan de Manejo, así como de las disposiciones reglamentarias de la Ley, las normas oficiales que de ella deriven, por conducto de personal debidamente autorizado, y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos que corresponda.

10. Programa de capacitación

El Comité de Manejo de la Pesquería, analizará las necesidades de capacitación requerida en los niveles: pescadores, empresarios y vigilancia. Se elaborará un Programa específico para cada uno de estos grupos y la implementación dependerá de los recursos de que se disponga y será operado a través de la Red Nacional de Investigación e Información en Pesca y Acuicultura (RNIIPA) y su Centro Nacional de Capacitación en Pesca y Acuicultura Sustentables del INAPESCA. Se podrá considerar como base las acciones ya identificadas en la propuesta de manejo, en donde se destaca:

1. Capacitar a los encargados de inspección y vigilancia, estandarizando métodos y acciones.
2. Asegurar la capacitación y concientización de los pescadores ribereños del estado de Tamaulipas sobre temas relacionados con la pesca responsable y la conservación de las especies: legislación vigente en la materia, protección de la reproducción (vedas y tallas mínimas de captura), reducción de la pesca incidental y artes de pesca selectivos.
3. Establecer un programa de capacitación sobre calidad e inocuidad del producto, comercio y pesca responsable.
4. Capacitar al sector pesquero sobre alternativas de procesamiento del recurso.
5. Capacitar a pescadores en actividades productivas alternas.
6. Promover campañas de capacitación para pescadores para mejorar el nivel educativo, economía familiar y comportamiento ético.

11. Costos y financiamiento del Plan de Manejo

Los costos de manejo implican de manera simple, los relacionados con la administración y regulación pesquera por parte de la CONAPESCA, los relativos a la inspección y vigilancia establecida tanto por el sector federal como los estatales, y los costos relativos a la operación de los programas de investigación que sustentan las recomendaciones técnicas de manejo.

El Comité de Manejo del Recurso, deberá prever e identificar las posibles fuentes de financiamiento para sufragar los costos inherentes a la operación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Manejo Pesquero.

12. Glosario

Arte de pesca. Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

Atarraya. Equipo de pesca artesanal y manual, de tipo activo operado individualmente en zonas de escasa profundidad. Consiste en una red cónica que adopta la forma de un círculo o semicírculo cuando es lanzada por el pescador para cubrir un área de barrido vertical.

Biomasa. Cantidad de materia viva presente en un determinado momento y en un determinado espacio, expresada en unidades de peso por unidades de área o de volumen.

Cadena alimentaria. Secuencia de organismos desde productores a consumidores, que se alimentan a distintos niveles tróficos.

Cadena productiva. Un conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, después en la transformación y en el traslado hasta el mercado de realización de un mismo producto pesquero o acuícola.

Captura sin registro oficial. Volumen de la producción que por diversas circunstancias escapa a los registros oficiales formales de la SAGARPA. Su monto se determina por métodos indirectos de estimación.

Certificación. Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas o lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

CONAPESCA. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca perteneciente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Embarcación menor. Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros; con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de tres días como máximo.

Esfuerzo pesquero. El número de individuos, embarcaciones o artes de pesca, que son aplicados en la captura o extracción de una o varias especies en una zona y periodo determinados.

Euriahalina. Son las especies con capacidad de soportar amplias variaciones de salinidad en el agua sin que afecte su metabolismo.

Euriterma. Son las especies con capacidad de soportar amplias variaciones de temperatura en el agua sin que afecte su metabolismo.

Gónada. Órgano sexual.

Hábitat. El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

Hipersalino. Aguas con salinidad mayor a 40 ppm.

Inocuidad. Es la garantía de que el consumo de los recursos pesqueros y acuícolas no cause daño en la salud de los consumidores.

Nivel trófico. Grupo de organismos vivos que tienen una base alimentaria de tipo común.

Normas. Instrumento que contiene disposiciones para la regulación del aprovechamiento de un recurso, son expedidas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y son de carácter obligatorio.

Norma oficial mexicana (NOM). La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Pesca ilegal. Actividades de pesca proscritas por leyes y convenios nacionales e internacionales.

Punto de referencia. Valor estimado derivado de un procedimiento científico convenido y/o un modelo convenido que corresponde a una situación de los recursos y/o de la pesquería y puede utilizarse como directriz para la ordenación pesquera. Algunos puntos de referencia son generales y aplicables a muchas poblaciones ícticas y otros son específicos para una unidad de población determinada. Es preciso distinguir entre puntos objetivo de referencia y puntos límite de referencia o umbrales; estos últimos representan niveles bajos de población que deben evitarse.

Reclutas. El nuevo grupo de edad de la población que entra a formar parte del componente explotado por primera vez, o juveniles que entran a formar parte del componente explotable.

Red de arrastre. Redes en forma de saco o embudo que son arrastradas sobre el fondo. Pueden utilizar puertas, portones o tablas para conferirle la abertura horizontal.

Red de enmalle. Equipo de pesca de tipo pasivo, de forma rectangular, utilizado fijo al fondo o a la deriva, ya sea unido a la embarcación o libre. Está conformada por varias secciones de paño de red de hilo multifilamento o monofilamento, unidos a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación en su parte superior y la de hundimiento en su parte inferior), confiriéndole a la red las cualidades de mantener el paño extendido y de desplazamiento en el agua en función del viento y de la corriente cuando se utiliza a la deriva.

Riparia. "Perteneciente al banco de un río". Vegetación que puede estar a ambos lados de los ríos, quebradas, lagos y humedales. Por el sendero pueden observarse ahuehuetes, tules, sauces, entre otras más.

Plan de Manejo Pesquero. El conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella.

Pico reproductivo. Tiempo en el cual se observa el mayor porcentaje de organismos que se encuentran en reproducción.

Producción sostenible. Es aquella captura obtenida la cual no afecta el nivel de biomasa, en el momento de iniciar ésta.

Sanidad acuícola. Es el conjunto de prácticas y medidas establecidas en normas oficiales, encaminadas a la prevención, diagnóstico y control de las plagas, y enfermedades que afectan a dichas especies.

Soberanía y seguridad alimentaria. La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional y el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población.

Talla mínima. Se refiere al tamaño más pequeño (largo, peso, circunferencia) al cual está permitido capturar una especie, con objeto de evitar la extracción de aquellas que, por sus pequeñas dimensiones, deben permanecer en su hábitat natural para asegurar su desarrollo, reproducción y permanencia.

Veda. Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

13. Referencias

AYALA-CASTAÑARES, A., A. A. GARCÍA-CUBAS, R. CRUZ y R. SEGURA. 1969. Síntesis de los conocimientos de la geología marina de la laguna de Tamiahua, Ver., México. En: Ayala C. y F. B. Phleger (eds.). Mem. Simp. Intern. Lagunas Costeras. UNAM-UNESCO. México. 39-48.

ÁLVAREZ-LAJONCHERE, L. 1976. Contribución al estudio del ciclo de vida de *Mugil curema* Valenciennes in Cuvier et Valenciennes, 1836 (Pisces: Mugilidae). Centro de Investigaciones Marinas. Fac. de Ciencias. Universidad de la Habana, Cuba. Serie 8, No. 28 Mayo de 1976.

BROADHEAD, E. 1958. The psocid fauna of larch tree in Northern England. An ecological study of mixed populations exploiting a common resource. J. Anim. Ecol. 27: 217-263.

BONILLA, B., G. MORALES y M. G. PASTOR. 1989. Estudio florístico-ecológico del manglar de la laguna de Tampamachoco, Ver. Res. Coloq. Invest. Hidrobiol. Tampamachoco. UAM-X.

BOTELLO, A., J. L. ROJAS, J. BENÍTEZ y L. ZÁRATE. (Eds.). 1996. Golfo de México, Contaminación e Impacto Ambiental: Diagnóstico y Tendencias. Ed. Epomex. México. Serie Científica 5: 1-106.

CABRAL-SOLÍS, E., A. L. ESPINO-BARR, M. GALLARDO-CABELLO y A. L. IBÁÑEZ-AGUIRRE. 2007. Fishing impact on *Mugil curema* stock of multi-species gill net fishery in a tropical lagoon, Colima, México. Journal of Fisheries and Aquatic Science. 2 (3): 235-242

CADDY, J. F. and R. MAHON. 1995. Reference points for fisheries management. FAO Fisheries Technical Paper 347. FAO, Roma. 83 pp.

CAMACHO, E., M. R. PALACIOS, J. M. CORTINA, E. AGUILAR, H. ZAMUDIO y A. VILLARREAL. 1978. Resultados preliminares al cultivo de ostión en las lagunas de Tamiahua, Pueblo Viejo y Tampamachoco, Veracruz. Res. II Simp. Asoc. Latinoamer. Acuic. 66.

CASTAÑEDA L. O. y F. E. CONTRERAS. 2001. Serie: Bibliografía Comentada sobre ecosistemas costeros mexicanos 2001. Centro de Documentación Ecosistemas Litorales Mexicanos. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, División C. B. S. Depto. de Hidrología. Publicación electrónica (CD). ISBN: 970-654-912-9. México, D.F.

CASTILLO-RIVERA, M. A., 1995. Aspectos ecológicos de la ictiofauna de la laguna de Pueblo Viejo, Veracruz. Tesis de Maestría. Facultad de Ciencias. UNAM.

CASTILLO- RIVERA, M. y R. ZÁRATE. 2001. Patrones espacio-temporales de la abundancia de peces en la laguna de Pueblo Viejo, Veracruz. Hidrobiológica 11(1): 75-84.

CASTRO-AGUIRRE, J. L. 1981. Especies de la Familia Scyliorhinidae (Elasmobranchii: Galeoidea) de la costa occidental de México, con especial referencia a *Cephalurus cephalus* (Gilbert). An. Esc. Nac. Cienc. Biol., 24: 71-93.

CRUZ-OROZCO, R 1968. Geología marina de la laguna de Tamiahua, Ver., México. Bol. Inst. Geol. UNAM. 88: 1-47.

CRUZ, R. G., G. HERNÁNDEZ y N. SALGUERO, 1997. Tamiahua. Una historia compartida. Gobierno del Estado de Veracruz. Ed. COBESA. México. 166 p.

CONABIO, 2012. Laguna de San Andrés. En: http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/regionalizacion/doctos/rtp_095.pdf

CONANP, 2012. Área de protección de flora y fauna Lag. Madre y Delta del Río Bravo. Proyecto de programa de Manejo. Consulta pública Artículo 65 LGEEPA.

CONAPESCA, 2011. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2011. Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca. México (CONAPESCA). Secretaría de Ganadería, Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). En http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario_2011

CONTRERAS, E. F. 1985. Las lagunas costeras mexicanas. Centro de Ecodesarrollo, Secretaría de Pesca, D. F., 1985, 253 p.

CONTRERAS, E. y O. Castañeda L. 1995. Los Ecosistemas Costeros del Estado de Veracruz. Gob. del Edo. de Veracruz. SEDAP. 176 p.

CONTRERAS, F. 1993. Ecosistemas Costeros Mexicanos. CONABIO, UAM Iztapalapa. México. 415pp.

CONAPESCA, 2010. Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca. En: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/anuario_2010.

Ditty, J. G. y R. F. Shaw. 1996. Spatial and temporal distribution of larval striped mullet (*Mugil cephalus*) and white mullet (*M. curema*, Family: Mugilidae) in the northern Gulf of Mexico, with notes on mountain mullet, *Agonostomus monticola*. Bull. Mar. Sci. 59(2): 271-288.

DOF, 1995. Norma Oficial Mexicana NOM-016-PESC-1994, Para regular la pesca de lisa y lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como el Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California. 24/04/95. En: <http://dof.gob.mx/index.php?year=1995&month=04&day=24>

DOF, 2012. Carta Nacional Pesquera. Diario Oficial de la Federación. Segunda Sección. 24 de Agosto de 2012.

DUCOING E., P. RAMÍREZ, G. BARRERA, B. GUTIÉRREZ, E. PABLO y H. M. PAZ. 1990. Diagnóstico ambiental, base de los estudios de impacto ambiental. Res. II Congr. Cienc. del Mar. 223.

ECCLES, D. H. 1992. FAO species identification sheets for fishery purposes. Field guide to the freshwater fishes of Tanzania. Prepared and published with the support of the United Nations Development Programme (project URT/87/016). FAO, Rome. 145 p.

ESPINO-BARR E., G. CABRAL-SOLÍS. M. GALLARDO-CABELLO y A. L. IBÁÑEZ-AGUIRRE. 2005. Age Determination of *Mugil curema* Valenciennes, 1836 (PISCES: Mugilidae) in the Cuyutlán Lagoon, Colima, Mexico. International Journal of Zoological Research. 1 (1): 21- 25.

GALLARDO-CABELLO M., E. CABRAL-SOLÍS, E. ESPINO-BARR y A. L. IBÁÑEZ-AGUIRRE. 2005. Análisis del crecimiento de la lebrancha *Mugil curema* (Valenciennes, 1836) (Pisces: Mugilidae) en la laguna de Cuyutlán, Colima, México. Hidrobiología. 15 (3): 321-325.

GARCÍA-CUBAS, A. 1981. Moluscos de un sistema lagunar tropical en el Sur del Golfo de México (Laguna de Términos, Campeche). An. Inst. Cienc. del Mar y Limnol. Univ. Nal. Autón. México, Publ. Esp., 5: 1-182.

GARCÍA S.S. 1977. Informe complementario sobre problemática de la Laguna Madre. Centro Regional de Investigación Pesquera en Tampico. Informe Técnico del Instituto Nacional de la Pesca (documento interno no publicado).

GARCÍA S.S. 1991. Informe técnico sobre normatividad pesquera para el aprovechamiento de los recursos pesqueros lisa (*Mugil cephalus* L.) y lebrancha (*Mugil curema* C. y V.) de Tamaulipas y Norte de Veracruz. Centro Regional de Investigación Pesquera en Tampico. Informe Técnico del Instituto Nacional de la Pesca (documento interno no publicado).

GARCÍA, S.S. 1982. Contribución al conocimiento de la biología pesquera de Lisa (*Mugil cephalus* L.) del Norte de Veracruz y Tamaulipas. INP-SEPESCA 25 p.

GARCÍA-SANDOVAL S. y M. G. GÓMEZ-ORTIZ. 1985. Biología pesquera de la trucha pinta *Cynoscion nebulosus* (Cuvier) en Tamaulipas. Documento interno CRIP Tampico.

GÓMEZ-ORTIZ G., F. ROBLES, & R. ARTEAGA. 1997. Aportación al estudio de la biología pesquera de lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas periodo 1994-95. Centro Regional de Investigación Pesquera en Tampico. Informe Técnico del Instituto Nacional de la Pesca (documento interno no publicado).

GÓMEZ-ORTIZ. G. y MONROY G. M. del C. 2000. Sustentabilidad y Pesca Responsable en México: Evaluación y Manejo 1999-2000. Cap. Lisa y Lebrancha del Golfo de México. pp 705-725. INP-SAGARPA. México.

GÓMEZ-ORTIZ G., 2006. Propuesta de Plan de Manejo de Lisa *Mugil cephalus* en la Laguna Madre, Tamaulipas, México. CONACYT-SAGARPA 2003-CO1-143. Instituto Nacional de la Pesca. Dirección General de Investigación Pesquera en el Atlántico.

GÓMEZ-ORTIZ G., P. R., ARTEAGA, T. J. BALDERAS, y B. G. ACOSTA. 2007. Evaluación biológica y pesquera de las pesquerías de escama de mayor importancia comercial en la Laguna Madre, Tamaulipas. Informe de investigación 2007. Archivo CRIP Tampico. Documento Interno.

GÓMEZ-ORTIZ G., P. R., ARTEAGA, T. J. BALDERAS, y B. G. ACOSTA. 2009. Plan de manejo pesquero de la Laguna de Pueblo Viejo, Veracruz. Informe Técnico de investigación para el desarrollo del proyecto 2009. Archivo CRIP Tampico. Documento Interno.

GONZÁLEZ, A., G. ALONSO, L. ESPINOZA, E. DUCOING, G. BARRERA y P. RAMÍREZ. 1990. Comportamiento de nutrientes y detergentes en la región Norte de la laguna de Tamiahua, Veracruz. Res. VIII Cong. Nal. Oceanog. 28 p.

GREELEY, M. S., D. R. CALDER y R. A. WALLACE. 1987. Oocyte growth and development in the striped mullet, *Mugil cephalus*, during seasonal ovarian recrudescence: relationship to fecundity and size at maturity. Fish. Bull. 85: 187-200.

Gulfbase.org, 2012. Resource Database for Gulf of Mexico Research. En: <http://www.gulfbase.org>.

HARRISON, I. J. 1995. Mugilidae, In W. Fischer, F. Krupp, W. Schneider, C. p.1293-1298.

HARRISON, I. J., 2002. Mugilidae. Mulletts. In: K.E. Carpenter (ed.) FAO species identification guide for fishery purposes. The living marine resources of the Western Central Atlantic. Vol. 2: Bony fishes part 1 (Acipenseridae to Grammatidae). p. 1071-1085.

IBÁÑEZ-AGUIRRE, A. L., M. GALLARDO-CABELLO y M. P. SÁNCHEZ-RUEDA. 1995. Estimación de la edad de lisa *Mugil cephalus* y la lebrancha *M. curema* por métodos indirectos. Hidrobiológica 5.

IBÁÑEZ- AGUIRRE A. L. y M. GALLARDO-CABELLO. 1996. Determinación de la edad de la lisa *Mugil cephalus* L. y la lebrancha *Mugil curema* V. (pisces: Mugilidae) en la laguna de Tamiahua, Veracruz. Ciencias Marinas, 22 (3): 329-345.

IBÁÑEZ- AGUIRRE A. L., M. GALLARDO-CABELLO y X. CHIAPPA CARRARA. 1999. Growth analysis of striped mullet, *Mugil cephalus* and white mullet, *M. curema* (PISCES: Mugilidae), in the Gulf of Mexico. Fishery Bulletin 97(4): 861-872.

IBÁÑEZ-AGUIRRE A. L. y M. GALLARDO-CABELLO. 2004. Reproduction of *Mugil cephalus* and *M. curema* (PISCES: Mugilidae) from coastal lagoon in the Gulf of Mexico. Bulletin of Marine Science. 75 (1): 37-49.

IBÁÑEZ-AGUIRRE A. L., E. CABRAL-SOLÍS, M. GALLARDO-CABELLO y E. ESPINO-BARR. 2006. Comparative morphometrics of two populations of *Mugil curema* (Pisces: Mugilidae) on the Atlantic and Mexican Pacific coasts. SCI Mar. 70 (1):139-145.

INEGI. 1982a. Síntesis Geográfica del Estado de Tamaulipas. Coordinación Gral. de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, SPP. México, D.F.

INEGI. 1982b. Carta Estatal de Regionalización Fisiográfica – Tamaulipas. Coordinación Gral. de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática, SPP. México, D.F., escala 1:1,000,000

INEGI. 2005. Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática. Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos: Soto La Marina, Tamps.

INEGI. 2010. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de población y vivienda 2010, Principales resultados por localidad (ITER). En: http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/iter2010.aspx?c=27329&s=est

KEITH, P., E. VIGNEUX y P. BOSC. 1999. Atlas des poissons et des crustacés d'eau douce de La Réunion. Patrimoines Naturels (M.N.H.N., Paris / S.P.N.), 39: 136p.

LEARD, R., B. MAHMOUDI, H. BLANCHET, K. SPILLER, M. BUCHANAN, C. DYER y W. KEITHLY,. 1995. The striped mullet fishery of the Gulf of Mexico, United States: A regional management plan. Gulf States Marine Fisheries Commission. No. 33.194 p. PO Box 726, Ocean Springs, MS.

LÓPEZ, C. J. 1982. Descripción de la unidad de pesquería de la Lisa *Mugil cephalus* Linnaeus, 1758 y de la Lebrancha *Mugil curema* Valenciennes, 1836 del Golfo de México. Tesis profesional para optar el título de Biólogo. Fac. de Ciencias. UNAM. México.

LUDWIG, D. y C. J. WALTERS. 1985. Are age-structured models appropriate for catch-effort data? Can. J. Fish. ulc quat. Sci. 42: 1066-1072.

MAHMOUDI, B. 2000. Status and trends in Florida mullet fishery and an updated stock assessment. Florida Research Institute. Florida Fish and Wildlife Conservation Commission. 2000-5827.

MARROQUÍN F. y M. GARCÍA A. 2000. Plan de Manejo Forestal de la Subprovincia Fisiográfica de la Llanura Costera Tamaulipeca. Resultados de Talleres y Visita de Campo. Programa de Manejo Sostenible de Ecosistemas, Centro de Calidad Ambiental. ITESM, Campus Monterrey. Inédito.

MEFFORD, H. P. 1955. The silver mullet fishery in South Florida. Univ. Miami Mar. Lab. Rept. 1955 iii, 15 p. 5534

NORWINE, J. 1978. Twentieth-century semi-arid climates and climatic fluctuations in Texas and northeastern Mexico. Jour. of Arid Environments 1:313-325.

OCHOA V. 1964. Estudio Agrológico del Proyecto de Riego del Río Soto la Marina -Presa "Las Adjuntas", Tamaulipas. Dpto. de Agrología, SRH. Cd. Victoria, Tam.

PALACIOS, M. R. y L. REYES. 1990. Informe técnico sobre la presencia del *Stylochus* sp., en la laguna de Tamiahua. SEPESCA. (No Publicado)

PUNT, A. E. and R. HILBORN. 1996. Biomass dynamic models. User's manual. FAO. Computerized Information Series. Fish. FAO No. 10. Rome, FAO: 62 pp.

QUIÑONEZ-VELÁZQUEZ C. y J. A. MENDOZA GUEVARA. 2009. Abundancia relativa, estructura de tallas y relación longitud-peso de juveniles de lisa *Mugil curema* en el estero El Conchalito, La Paz, BCS, México. Ciencia Pesquera. 17 (1):37-46.

RAMOS-SANTIAGO E., H. A.GIL-LÓPEZ, A. LABASTIDA-CHE y R. GÓMEZ-ORTEGA, 2010. Reproducción y madurez gonádica de la lisa *Mugil cephalus* en las costas de Oaxaca y Chiapas

RENDER, J. H., B. A. THOMPSON y R. L. ALLEN. 1995. Reproductive development of striped mullet in Louisiana estuarine waters with notes on the applicability of reproductive assessment methods for isochronal species. Trans. Am. Fish. Soc. 124(1):26-36.

RZEDOWSKY, J. 1978. Vegetación de México. Editorial LIMUSA. México, D.F. 432 pp.

ROBINS, C. R., R. M. BAILEY, C. E. BOND, J. R. BROOKER, E. A. LACHNER, R. N. LEA, y W. B. SCOTT. 1991. Common and scientific names of fishes from the United States and Canada. Am. Fish. Soc. Spec. Pub. (20): 183 p.

SAGARPA, 2002. Diagnóstico de las principales pesquerías de la laguna de Tamiahua, para la elaboración de un plan de manejo.

SAGARPA, 2008. Plan de manejo de la Laguna de Pueblo Viejo. INAPESCA. México. 46 pp.

SAGARPA, 2009. Programa Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en Pesca y Acuicultura. Documento de Trabajo, Instituto Nacional de Pesca, México, D.F., 57 p.

SAGARPA, 2010. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. En: www.sagarpa.gob.mx

SAGARPA, 2012. Plan de manejo pesquero de la Laguna de Pueblo Viejo. INAPESCA, México. 68 pp.

SANTIAGO, Z. A. 1987. Determinación de la edad y Crecimiento de lisa *Mugil cephalus* Linnaeus, en el Sistema lagunar del Istmo de Tehuantepec, Oax. México.

SCOTTON, L. N., R. E. Smith, N. S. Smith, K. S. Price y D. P. de Sylva. 1973. Pictorial guide to fish larvae of Delaware Bay: with information and bibliographies useful for the study of fish larvae. Delaware Bay Report Series. Vol. 7. College of Marine Studies, University of Delaware. 205 p.

SEMARNAP, 1999. Almacenamiento útil para riego en las presas de los distritos de riego: Región Noreste. Centro de Estadística y Cálculo. Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Comisión Nacional del Agua.

tamaulipas.gob, 2014. Gobierno del estado de Tamaulipas. Tamaulipas. Municipios. Soto la Marina. Consultado el 9 de enero de 2014. THOMSON, J. M. 1955. The movements and migrations of mullet (*Mugil cephalus* L.). Aust. J. Mar. Freshwat. Res. 6:328-347.

THOMSON J.M. 1963. Synopsis of Biological data on the Grey Mullet *Mugil cephalus* Linnaeus 1758. División of Fisheries and Oceanography. Australia, June 1963.

THOMPSON, E., J. V. LEARY, y W. W. C. CHUN. 1989. Specific Detection of *Clavibacter michiganense* subsp. *michiganense* by a Homologous DNA probe. Phytopathology, 79 (3), 311-314.

14. Anexo. Acciones, indicadores de gestión e involucrados del Plan de Manejo Pesquero de lisa y lebrancha en Tamaulipas y Veracruz.

Acciones necesarias para evaluar, monitorear y proteger las poblaciones de lisa y lebrancha.

Componente 1. Poblaciones saludables de lisa y lebrancha						
Línea de acción 1.1. Evaluar, monitorear y proteger las poblaciones de lisa y lebrancha.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.1.1. Determinar las áreas actuales de reproducción, crianza y de alimentación de lisa y lebrancha.	Se determina las áreas actuales de crianza y de alimentación de lisa y lebrancha.	Informe final de estudio.	25%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.2. Dar seguimiento a la producción de la pesca ribereña registrada anualmente en los estados de Tamaulipas y Veracruz, identificando y cuantificando posibles subregistros.	Se conocen las tendencias reales de la producción de lisa y lebrancha registrada anualmente en los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Informe final de estudio en Tamaulipas.	100%	actualizar	actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
		Informe final de estudio en Veracruz.	100%	actualizar	actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.3. Determinar la dinámica de población de los recursos lisa y lebrancha, durante todo el año para determinar la distribución espacial y temporal e identificar el periodo de reclutamiento la población comercial.	Se conoce la dinámica poblacional de lisa y lebrancha y se ha determinado la distribución espacial y temporal y se ha identificado el periodo de reclutamiento.	Informe final de estudio.	30%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.4. Evaluar la biomasa de lisa y lebrancha.	Se conoce la biomasa de lisa y lebrancha y se actualiza anualmente. Se han determinado puntos de referencia biológicos (rendimiento máximo sostenible).	Informe final de evaluación. Informes anuales de monitoreo.	25%	75%	100% Se actualiza anualmente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.

Componente 1. Poblaciones saludables de lisa y lebrancha						
Línea de acción 1.1. Evaluar, monitorear y proteger las poblaciones de lisa y lebrancha.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.1.5. Realizar investigación y monitoreo de la reproducción y crecimiento de lisa y lebrancha.	Se cuenta con información actualizada de los ciclos reproductivos y crecimiento de lisa con métodos estandarizados.	Programa de monitoreo en operación.	50%	100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.6. Evaluar diferentes escenarios de vedas para realizar ajustes que mejoren el aprovechamiento de lisa y lebrancha.	Se mantiene el equilibrio biológico y económico de los recursos.	Informe final de evaluación.	50%	100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.7. Elaborar y revisar el dictamen técnico de los periodos de veda.	Escenarios de veda analizados y discutidos.	Dictamen técnico de veda aprobado.	50%	100%	Vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.8. Realizar un estudio comparativo de las existencias de las poblaciones de lisa por clase de edad en un ciclo anual.	Se han determinado las existencias de las poblaciones de lisa por clase de edad en un ciclo anual.	Informe final de estudio.	50%	100%	actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.9. Modelar el impacto de las regulaciones en la población de hembras.	Se cuenta con un modelo del impacto de las regulaciones en las poblaciones de hembras.	Informe final de estudio.	30%	60%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.10. Estimar la abundancia de hembras de lisa durante los meses de octubre a diciembre, y de lebrancha de enero a marzo.	Se ha determinado la abundancia de hembras de lisa en los meses de octubre a diciembre y de lebrancha de enero a marzo.	Informe final de estudio.	50%	100%	actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.11. Establecer un periodo de veda anual que concilie los intereses del aprovechamiento de la hueva de lisa con la necesidad de proteger la reproducción.	Se instrumenta periodo anual de veda con la participación del sector social.	Periodo de veda anual establecido.	50%	100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.

Componente 1. Poblaciones saludables de lisa y lebrancha						
Línea de acción 1.1. Evaluar, monitorear y proteger las poblaciones de lisa y lebrancha.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.1.12. Evaluar la pesca incidental por el uso de red con tamaño de malla de 3 1/2 pulgadas para la captura de lisa.	Se ha determinado la pesca incidental por el uso de la red con tamaño de malla de 3 1/2 pulgadas.	Informe final de estudio.	50%	100%		INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo
1.1.13. Establecer el arte y método de pesca óptimo para la captura de lisa y de lebrancha con base en estudios de selectividad.	En la captura de lisa se utiliza un arte y método de pesca que equilibra la eficiencia con la selectividad.	Arte y método de pesca óptimo establecido oficialmente.		100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.14. Establecer una nueva talla mínima de captura para lisa y lebrancha.	Se ha establecido una nueva talla mínima de captura para lisa y lebrancha.	Acuerdo oficial publicado		100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo.
1.1.15. Evaluar los resultados obtenidos con una nueva talla mínima de captura y tamaño de malla en términos económicos y biológicos pesqueros de lisa y lebrancha.	Se conocen los efectos de las nuevas regulaciones y se ha determinado la óptima.	Informe final de evaluación.	25%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.16. Establecer un programa para monitoreo regional de captura, esfuerzo (incluyendo el ilegal) y rendimiento de lisa y lebrancha.	Se instrumenta un programa de monitoreo regional de capturas, esfuerzos (incluyendo el ilegal) y rendimientos de lisa y lebrancha con muestreos estandarizados.	Programa de monitoreo regional en operación.	100%	actualizar	actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
1.1.17. Realizar estudios para estimar la pesca no declarada en los sistemas lagunares de los estados de Tamaulipas y Veracruz, y caracterizar la pesca de autoconsumo.	Se ha estimado la pesca no declarada, incluyendo la pesca de autoconsumo.	Informe final de estudio en los sistemas lagunares de Veracruz.	35%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.
		Informe final de estudio en los sistemas lagunares de Tamaulipas.	35%	50%	100%	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Instituciones académicas y de Investigación, Sector productivo.

Acciones necesarias para fortalecer la verificación del cumplimiento del marco normativo por parte de la autoridad.

Componente 1. Poblaciones saludables de lisa y lebrancha						
Línea de acción 1.2. Fortalecer la verificación del cumplimiento marco normativo por parte de la autoridad.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.2.1. Fortalecer la infraestructura para la inspección y vigilancia.	Se cuenta con más infraestructura para la inspección y vigilancia.	Infraestructura de inspección y vigilancia incrementada.	50%	100%		CONAPESCA, Gobiernos de los Estados.
1.2.2. Reforzar la inspección y vigilancia de los artes de pesca utilizados por pescadores ribereños y en temporada de veda.	Se realizan más operativos de inspección y vigilancia de los artes de pesca utilizados por pescadores ribereños, y durante las temporadas de vedas.	Mayor número de operativos de inspección y vigilancia de las artes de pesca y durante las vedas.	100%	vigente	vigente	CONAPESCA, Gobiernos de los Estados.
1.2.3. Capacitar a los encargados de inspección y vigilancia, estandarizando métodos y acciones.	Se capacita a los encargados de inspección y vigilancia.	El 100% de los inspectores ha recibido capacitación.	100%	vigente	vigente	CONAPESCA, PROFEPA, SEMAR, Gobiernos de los Estados y Ayuntamientos.
1.2.4. Promover la instalación y operación de un Comité de inspección y vigilancia interinstitucional que considere la participación de los usuarios de los recursos de lisa y lebrancha.	Se ha integrado un Comité de vigilancia interinstitucional con la participación de usuarios.	Acta de integración del Comité de inspección y vigilancia interinstitucional.	100%	vigente	vigente	CONAPESCA, PROFEPA, SEMAR, Gobiernos de los Estados, Ayuntamientos, Sector productivo.
	El comité de inspección y vigilancia interinstitucional realiza operativos para el control de la pesca ilegal.	Operativos de inspección y vigilancia interinstitucionales con incremento de la cobertura de vigilancia.	100%	vigente	vigente	
1.2.5. Promover ante el Congreso la tipificación de pesca ilegal como grave con base en estudios, y por consiguiente el establecimiento de penas más estrictas a infractores.	El congreso local solicita al congreso de la unión la iniciativa de modificación de ley.	Modificación publicada oficialmente.	25%	50%	100%	Gobierno Federal y Estatal.
1.2.6. Fortalecer las oficinas federales de pesca de la costa de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Las oficinas de pesca cuentan con mayor infraestructura, equipo y personal para los procedimientos administrativos	El 100% de las oficinas de pesca costeras de los estados de Tamaulipas y Veracruz cuentan con mayor infraestructura, equipo y personal para los procedimientos administrativos.	100%			CONAPESCA

Acciones necesarias para promover el respeto de los pescadores a la normatividad en materia de pesca.

Componente 1. Poblaciones saludables de lisa y lebrancha						
Línea de acción 1.3. Promover el respeto de los pescadores a la normatividad en materia de pesca.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
1.3.1. Capacitar y concientizar a los pescadores ribereños de los estados de Tamaulipas y Veracruz sobre: -Legislación vigente en la materia -Protección de la reproducción (vedas y tallas mínimas de captura). -Reducción de la pesca incidental y uso de artes de pesca selectivos.	Se realizan campañas de capacitación y difusión en las comunidades de pescadores de los sistemas lagunares costeros de Tamaulipas y Veracruz.	Una campaña anual de capacitación en las comunidades de pescadores del estado de Tamaulipas.	100%	Vigente	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
		Una campaña de difusión de medidas de manejo en el estado de Tamaulipas.				
		Una campaña anual de capacitación en las comunidades de pescadores del estado de Veracruz.	100%	Vigente	vigente	
1.3.2. Instrumentar un programa de apoyo gubernamental en los estados de Tamaulipas y Veracruz para la sustitución de artes de pesca que cumplan con la NOM, así como con las recomendaciones técnicas para la pesca responsable, entregando los equipos y no el recurso económico.	Las organizaciones de pescadores ribereños de Tamaulipas y Veracruz tienen acceso a un programa gubernamental de apoyo para la adquisición de artes de pesca con mínimo impacto ambiental.	Un programa de apoyo para la sustitución de artes de pesca con cobertura amplia operando en las comunidades pesqueras de la costa de Tamaulipas.	50%	100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
		Un programa de apoyo para la sustitución de artes de pesca con cobertura amplia operando en las comunidades pesqueras de la costa de Veracruz.	50%	100%	vigente	

Acciones necesarias para agregar valor a la producción.

Componente 2. Pesquería rentable económicamente						
Línea de acción 2.1. Agregar valor a la producción.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.1.1. Realizar un diagnóstico de la calidad sanitaria del producto capturado.	Se realiza el diagnóstico de la calidad sanitaria del recurso.	Informe de diagnóstico.	100%	actualizar	actualizar	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Salud, INAPESCA, CONAPESCA, Sector productivo.
2.1.2. Elaborar un protocolo de mejores prácticas de manejo del producto desde su captura hasta el punto de venta de acuerdo al programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Se promueven las buenas prácticas de manejo e higiene durante la captura, manejo a bordo, entrega, recepción, transporte y procesamiento del producto.	Protocolo de buenas prácticas de manejo.	100%			Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Salud, INAPESCA, CONAPESCA, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
2.1.3. Establecer un programa de capacitación sobre calidad e inocuidad del producto, comercio y pesca responsable.	Se capacita a los pescadores en el manejo del producto desde su captura hasta su entrega para mejorar las condiciones de higiene.	Programa de capacitación en operación y se capacita al 100% de los pescadores.	50%	100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
2.1.4. Promover un programa de equipamiento y modernización de la flota para mejorar la conservación a bordo.	Se instrumenta un programa de equipamiento y modernización de la flota.	Programa en operación	50%	100%	vigente	CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo.
2.1.5. Identificar y mejorar la infraestructura en todos los puertos de desembarque para un adecuado manejo y conservación del producto capturado.	Se fortalece la infraestructura asociada a la pesquería.	Infraestructura mejorada.	25%	75%	100%	CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo.
2.1.6. Promover el estudio desarrollo y construcción de centros de acopio.	Se instrumenta un programa de apoyo para el desarrollo y construcción de centros de acopio para lisa y lebrancha.	Programa en operación.		100%	vigente	CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Ayuntamientos, Sector productivo.

Componente 2. Pesquería rentable económicamente						
Línea de acción 2.1. Agregar valor a la producción.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.1.7. Promover el desarrollo de empresas de valor agregado.	Se cuenta con alternativas viables para el procesamiento de lisa y lebrancha.	Informe final de estudio.	50%	100%		CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los Estados, Ayuntamientos, Sector productivo.
	Se cuenta con un programa de apoyo para el procesamiento de lisa y lebrancha.	Programa en operación.		50%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los Estados, Ayuntamientos, Sector productivo.
2.1.8. Capacitar al sector sobre alternativas de procesamiento de lisa y lebrancha.	Se instrumentan programas de capacitación para el procesamiento de lisa y lebrancha.	Programa de capacitación en operación.	50%	100%		CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de investigación, Gobiernos de los Estados, Ayuntamientos, Sector productivo.

Acciones necesarias para fortalecer la comercialización.

Componente 2. Pesquería rentable económicamente.						
Línea de acción 2.2. Fortalecer la comercialización.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.2.1. Realizar un estudio de mercado para la comercialización del producto.	Se han identificado nuevos mercados para la comercialización de lisa y lebrancha.	Informe final de estudio.	50%	100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo.
2.2.2. Promover la creación de empresas integradoras entre el sector pesquero en los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Se cuenta con empresas integradoras para la comercialización de lisa y lebrancha en los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Por lo menos una empresa integradora por estado.	50%	100%	vigente	Sector productivo, Gobiernos de los Estados, CONAPESCA, INAPESCA, Organizaciones de la Sociedad Civil
2.2.3. Generar material promocional para la venta de las nuevas presentaciones en los mercados.	Se cuenta con material de divulgación para la promoción de la venta de nuevas presentaciones.	Material de divulgación promocionado.			100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los Estados, Ayuntamientos, Sector productivo.

Acciones necesarias para diseñar e instrumentar estrategias para disminuir costos de operación.

Componente 2. Pesquería rentable económicamente.						
Línea de acción 2.3. Diseñar e instrumentar estrategias para disminuir costos de operación.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
2.3.1. Promover talleres de capacitación para optimizar el uso y reparación del equipo de pesca.	Se cuenta con un programa de capacitación a pescadores para optimizar el uso y reparación del equipo de pesca.	Programa en operación.	50%	100%	vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo.
2.3.2. Realizar un estudio para generar alternativas técnicas de materiales para prolongar la vida útil de las redes.	Se cuenta con un estudio con alternativas de materiales para prolongar la vida útil de las redes.	Informe final de estudio.	50%	100%		INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo.
2.3.3. Promover el mantenimiento y cuidado de las redes.	Se cuenta con un manual de mantenimiento de las redes y se distribuye a pescadores.	Manual de mantenimiento de redes elaborado y distribuido a pescadores.		100%		INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo.
2.3.4. Efectuar compras consolidadas de insumos para reducir precios, y precios de mayoreo	Se cuenta con una amplia red de proveedores de insumos para la actividad pesquera.	Directorio de proveedores elaborado y actualizado anualmente.	100%	actualizar	actualizar	Sector productivo, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados.

Acciones necesarias para promover el otorgamiento de apoyos gubernamentales de forma equitativa y transparente.

Componente 3. Entorno social equilibrado						
Línea de acción 3.1. Promover el otorgamiento de apoyos gubernamentales basado en estímulos por pesca responsable.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.1.1. Gestionar ante las instancias competentes el establecimiento de criterios de selección y aprobación de proyectos con base en factores de impacto socioeconómico, y de cumplimiento de las disposiciones del Plan de Manejo Pesquero.	Las reglas de operación de los programas de apoyo gubernamentales federales, estatales y municipales, han establecido criterios de selección y aprobación de proyectos, con base en factores de impacto socioeconómico, y de cumplimiento de las disposiciones del plan de manejo pesquero.	El 100% de las reglas de operación de los programas de apoyo al sector consideran criterios de selección y aprobación de proyectos, con base en factores de impacto socioeconómico, y de cumplimiento de las disposiciones del plan de manejo pesquero.	50%	100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobierno de los Estados, Ayuntamientos, Sector productivo, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los sectores medio ambiente y desarrollo social.
3.1.2. Promover mejores alternativas de programas de subsidio al combustible.	Se evalúan alternativas de subsidio al combustible para la pesca.	Informe de evaluación.	100%			CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los Estados.

Acciones necesarias para promover el desarrollo de actividades económicas productivas complementarias alternativas a la pesca.

Componente 3. Entorno social equilibrado						
Línea de acción 3.2. Promover el desarrollo de actividades económicas productivas complementarias alternativas a la pesca.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.2.1. Promover el desarrollo de proyectos acuícolas en las comunidades pesqueras de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Existe un programa de apoyo para el desarrollo de la acuicultura en las comunidades pesqueras de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Programa acuícola en operación en comunidades pesqueras del estado de Tamaulipas.		100%	vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Sector productivo.
		Programa acuícola en operación en comunidades pesqueras del estado de Veracruz.		100%	vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Sector productivo.
3.2.2. Evaluar alternativas económicas viables (ecoturismo entre otras) para pescadores ribereños de los sistemas lagunares de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Se evalúan alternativas económicas para pescadores ribereños de los sistemas lagunares de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Informe final de evaluación.	50%	100%		Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Economía y Desarrollo Social, Ayuntamientos, INAPESCA, Sector productivo.
3.2.3. Promover el establecimiento de un programa de apoyo de empleo para pescadores ribereños de los sistemas lagunares de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Se establece un programa de apoyo de empleo a pescadores.	Programa en operación en el estado de Tamaulipas.	100%	vigente	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Economía, Desarrollo Social y Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA, Sector productivo.
		Programa en operación en el estado de Veracruz.	100%	vigente	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Economía, Desarrollo Social y Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA, Sector productivo.
3.2.4. Capacitar a pescadores en actividades productivas alternas.	Se cuenta con un programa de capacitación para el desarrollo de actividades productivas alternas para pescadores.	Programa en operación.	50%	100%	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Economía, Desarrollo Social y Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA, Sector productivo.

Componente 3. Entorno social equilibrado						
Línea de acción 3.2. Promover el desarrollo de actividades económicas productivas complementarias alternativas a la pesca.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.2.5. Promover la cobertura de los programas de apoyo de empleo temporal para pescadores en temporada de veda	Los pescadores ribereños y tienen acceso a los programas de apoyo gubernamental en temporada de veda	Programa en operación.	100%	vigente	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Economía, Desarrollo Social y Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA, Sector productivo.

Acciones necesarias para promover el estudio y la capacitación para mejorar las relaciones laborales.

Componente 3. Entorno social equilibrado						
Línea de acción 3.3. Promover el estudio y la capacitación para mejorar las relaciones laborales.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.3.1. Realizar un estudio sobre las relaciones laborales y compromisos económicos que los pescadores adquieren con las cooperativas y permisionarios.	Se conocen las relaciones y los compromisos pescador-empresas.	Informe final de estudio.	100%			INAPESCA, Gobiernos de los Estados Instituciones académicas y de investigación, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Acciones necesarias para promover la cobertura de programas institucionales que mejoren el bienestar de las poblaciones pesqueras ribereñas.

Componente 3. Entorno social equilibrado						
Línea de acción 3.4. Promover la cobertura de programas institucionales que mejoren el bienestar de las poblaciones pesqueras ribereñas.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año2	Año 3	
3.4.1. Promover la instalación de infraestructura en las comunidades pesqueras (luz, drenaje y agua potable).	Las comunidades pesqueras cuentan con infraestructura de luz, drenaje y agua potable con alternativas tecnologías adecuadas para cada zona.	Programa gubernamental de infraestructura en operación todas las comunidades pesqueras.	25%	50%	100%	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Desarrollo Social, Energía y Medio Ambiente, Ayuntamientos, INAPESCA, Sector productivo.

Componente 3. Entorno social equilibrado						
Línea de acción 3.4. Promover la cobertura de programas institucionales que mejoren el bienestar de las poblaciones pesqueras ribereñas.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
3.4.2. Establecer programas de capacitación del sector pesquero para intercambio generacional.	Se cuenta con programas de capacitación en la actividad pesquera dirigido a jóvenes.	Programas de capacitación en operación.	25%	50%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobiernos de los Estados, Ayuntamientos, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
3.4.3. Generar y ejecutar campañas de difusión en contra de las adicciones.	Existen campañas de difusión en contra de las adicciones dirigidas a pescadores	Campañas de difusión en operación anual.	100%	vigente	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Desarrollo Social y, Salud, Ayuntamientos, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
3.4.4. Vincular a las instituciones especializadas de rehabilitación con el sector pesquero.	Se cuenta con convenios entre las instituciones de rehabilitación y el sector pesquero.	Campañas de rehabilitación en operación.	100%	vigente	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Desarrollo Social y, Salud, Ayuntamientos, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.
3.4.5. Promover campañas de capacitación para pescadores para mejorar el nivel educativo y economía familiar.	Existen campañas de capacitación en temas educativos, economía familiar en las comunidades pesqueras.	Campañas anuales en el 100% de las comunidades pesqueras costeras de los estados de Tamaulipas y Veracruz.		100%	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Desarrollo Social y, Salud, Ayuntamientos, Sector productivo, Organizaciones de la Sociedad Civil.

Acciones necesarias para controlar el impacto de actividades antropogénicas en el área de distribución de lisa y lebrancha.

Componente 4. Medio ambiente mejorado						
Línea de acción 4.1. Controlar el impacto de actividades antropogénicas en el área de distribución de lisa y lebrancha.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.1.1. Realizar estudios de calidad del agua y sedimentos en los sistemas lagunares donde se distribuyen la lisa y lebrancha en los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Se cuenta con estudios de calidad del agua y sedimentos de los sistemas lagunares donde se distribuyen la lisa y lebrancha.	Informes finales de diagnósticos por cada sistema lagunar de los estados de Tamaulipas y Veracruz.				CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones académicas y de Investigación, Gobiernos de los Estados.

Componente 4. Medio ambiente mejorado						
Línea de acción 4.1. Controlar el impacto de actividades antropogénicas en el área de distribución de lisa y lebrancha.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.1.2. Gestionar ante la autoridad competente que se instrumente un programa para Instalar sistemas de drenaje en las zonas urbanas ubicadas en el entorno de los cuerpos de agua donde se distribuyen la lisa y lebrancha.	Se instrumentan programas estatales para la instalación de drenaje en zonas urbanas que descargan en los afluentes de los sistemas lagunares donde se distribuyen la lisa y lebrancha.	Un Programa estatal en operación para la instalación de sistemas de drenaje en Tamaulipas.	25%	75%	100%	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Medio Ambiente y Salud.
		Un Programa estatal en operación para la instalación de sistemas de drenaje en Veracruz.	25%	75%	100%	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Medio Ambiente y Salud.
4.1.3. Gestionar ante la autoridad competente que se instrumente el programa de apoyos para manejo de aguas residuales domésticas en las comunidades ubicadas en las márgenes de los sistemas lagunares de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Se instrumentan programas estatales para la instalación de ecotecnias en las comunidades pesqueras rurales.	Un Programa estatal para el uso de ecotecnias en Tamaulipas en operación.	50%	100%	vigente	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Desarrollo Social y Salud, Sector productivo.
		Un Programa estatal para el uso de ecotecnias en Veracruz en operación.	50%	100%	vigente	Ayuntamientos, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal de los Sectores Desarrollo Social y Salud, Sector productivo.
4.1.4. Monitorear permanentemente los incrementos algales nocivos.	Se establece un programa de monitoreo permanentemente de los incrementos algales nocivos.	Programa de monitoreo en operación.	100%	vigente	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Salud, INAPESCA, CONAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.1.5. Promover ante la instancia competente la utilización de agroquímicos de menor impacto ambiental en el área de influencia ambiental de la zona de distribución de lisa y lebrancha.	Existe un programa de fomento para la utilización de agroquímicos de menor impacto ambiental.	Programa en operación.	100%	vigente	vigente	SAGARPA, Gobiernos de los Estados, Asociaciones de Agricultores y de Ganaderos, Ayuntamientos.

Componente 4. Medio ambiente mejorado						
Línea de acción 4.1. Controlar el impacto de actividades antropogénicas en el área de distribución de lisa y lebrancha.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.1.6. Promover un programa de mitigación para disminuir el impacto de los agroquímicos drenados a los afluentes de los cuerpos de agua donde se distribuyen la lisa y la lebrancha.	Existe un programa de mitigación de los efectos de los agroquímicos en los cuerpos de agua.	Programa de mitigación en operación.	50%	100%	vigente	SAGARPA, Instituciones de Gobierno Federal y Estatales del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos.
4.1.7. Promover centros de recolecta en contenedores de productos agroquímicos.	Se cuenta con centros de recolecta en contenedores y residuos.	Centros de recolecta y residuos en operación.	100%	vigente	vigente	SAGARPA, Instituciones de Gob. Fed. y Estatal del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos, Asociaciones de Agricultores y de Ganaderos.
4.1.8. Gestionar ante la autoridad competente programas de acopio y depósito de residuos sólidos.	Se ha diseñado y establecido el programa para colecta y depósito de residuos en zonas de desembarque.	Programa de colecta y depósito en operación.	100%	vigente	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatales del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.1.9. Promover la instrumentación de programas de apoyos de PEMEX para la compensación en insumos e infraestructura a pescadores afectados por la disminución de zonas de pesca y efectos nocivos mortales a las poblaciones de lisa y lebrancha.	Se compensa a los pescadores y permisionarios por las utilidades perdidas a consecuencia de la disminución de áreas de pesca mediante apoyos en insumos e infraestructura.	Programa de apoyo de PEMEX para compensación en operación.	50%	100%	vigente	PEMEX, Sector productivo, Gobiernos de los Estados.
4.1.10. Establecer programas de difusión de las acciones de atención a planes de contingencia por los derrames petroleros.	Se difunden las acciones de atención a planes de contingencia por los derrames petroleros.	Programas de difusión.	50%	100%	vigente	PEMEX, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos.
4.1.11. Establecer centros de atención e información oceanográfica en los estados de Veracruz y Tamaulipas, a partir de la implementación de boyas y sensores en el Golfo de México.	Se cuenta con un sistema de monitoreo a partir de boyas en el Golfo de México.	Monitoreo oceanográfico permanente.	50%	100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Instituciones Académicas y de Investigación.

Acciones necesarias para disminuir el impacto de las actividades de pesca y acuacultura en los sistemas lagunares.

Componente 4. Medio ambiente mejorado						
Línea de acción 4.2. Disminuir el impacto de las actividades de pesca y acuacultura en los sistemas lagunares.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.2.1. Evaluar y monitorear el efecto ambiental de la pesca incidental.	Se evalúa la pesca incidental.	Informes finales de evaluación.	100%			INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo, Instituciones Académicas y de Investigación
	Se monitorea la pesca incidental.	Programa de monitoreo en operación.		100%	vigente	INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo, Instituciones Académicas y de Investigación
4.2.2. Realizar un estudio sobre nuevas tecnologías de captura que equilibren la eficiencia con la disminución de la pesca incidental.	Se conocen nuevas tecnologías de captura eficiente y amigable con el ambiente.	Informe final de estudio.	50%	100%		INAPESCA, CONAPESCA, Gobiernos de los Estados, Sector productivo, Instituciones Académicas y de Investigación
4.2.3. Gestionar ante la autoridad competente el control del depósito y acopio de lubricantes, hidrocarburos y otros residuos sólidos utilizados en la actividad pesquera ribereña.	Se han establecido sitios de acopio para el control de y lubricantes, hidrocarburos y residuos sólidos utilizados en la pesca.	Depósitos establecidos y controlados.	50%	100%	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, INAPESCA, Ayuntamientos, Sector productivo.
4.2.4. Promover el cumplimiento de la normatividad sobre el tratamiento de aguas residuales en las granjas de camarón y tilapia ubicadas en el área de influencia de los sistemas lagunares costeros de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Las granjas de camarón y tilapia ubicadas en el área de influencia de los sistemas lagunares costeros de los estados de Tamaulipas y Veracruz tratan sus aguas residuales.	El 100% de las granjas de camarón y tilapia en el estado de Tamaulipas y Veracruz tratan sus aguas residuales.	50%	100%	vigente	CONAPESCA, INAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos, Acuicultores.

Acciones necesarias para promover la rehabilitación de las zonas de crianza de lisa y lebrancha.

Componente 4. Medio ambiente mejorado						
Línea de acción 4.3. Promover la rehabilitación de las zonas de crianza de lisa y lebrancha.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.3.1. Caracterizar y monitorear los hábitats costeros asociados a los recursos lisa y lebrancha.	Se han caracterizado los hábitats asociados a los recursos lisa y lebrancha.	Informe final de caracterización.	50%	100%		INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Instituciones Académicas y de Investigación, Sector productivo.
	Se establece un programa y protocolo de monitoreo de la calidad del agua, parámetros fisicoquímicos y sedimento.	Programa de monitoreo en Informes anuales.	50%	100%	actualizar	INAPESCA, CONAPESCA, Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Instituciones Académicas y de Investigación, Sector productivo.
4.3.2. Realizar un estudio de la hidrodinámica de los sistemas lagunares costeros de Veracruz y Tamaulipas e identificar las necesidades de obras de dragado.	Se cuenta con estudios de hidrodinámica de los sistemas lagunares de los estados de Veracruz y Tamaulipas.	Informe final de estudio en Veracruz.	30%	50%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Instituciones Académicas y de Investigación, Sector productivo.
		Informe final de estudio en Tamaulipas.	30%	50%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Instituciones Académicas y de Investigación, Sector productivo.

Componente 4. Medio ambiente mejorado						
Línea de acción 4.3. Promover la rehabilitación de las zonas de crianza de lisa y lebrancha.						
Acción	Indicadores	Meta	Plazo			Involucrados
			Año 1	Año 2	Año 3	
4.3.3. Instrumentar un programa de obras para mejorar la hidrodinámica de los sistemas lagunares costeros de los estados de Veracruz y Tamaulipas previos estudios de impacto ambiental.	Se realizan obras y se ha mejorado la hidrodinámica de los sistemas lagunares costeros de los estados de Veracruz y Tamaulipas.	Programa de obras en Veracruz en operación	30%	60%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Instituciones Académicas y de Investigación, Sector productivo.
		Programa de obras en Tamaulipas en operación.	30%	60%	100%	CONAPESCA, INAPESCA, Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Instituciones Académicas y de Investigación, Sector productivo.
4.3.4. Vincular y reforzar los programas establecidos de reforestación y conservación de los manglares de la línea de costa de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Se vincula y refuerza el programa de reforestación y conservación de manglares de la costa de los estados de Tamaulipas y Veracruz.	Programas de reforestación y conservación de manglares vinculados y reforzados.	50%	100%	vigente	Instituciones de Gobierno Federal y Estatal del Sector Medio Ambiente, Ayuntamientos, Instituciones Académicas y de Investigación.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROLANDO ZUBIA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, MTRO. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA Y C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las

actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, y el Dr. Rolando Zubia Rivera, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Sinaloa, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1o., 2o., 3o. y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Sinaloa.

2.3. Con fundamento en los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; 35 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II y V, 17 fracciones X, 18 fracciones III y XLVII, 21, 51 del Reglamento Orgánico de la Administración

Pública Estatal de Sinaloa y demás ordenamientos del Estado de Sinaloa; los CC. Lic. Mario López Valdez, Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, Mtro. Juan Nicasio Guerra Ochoa, C.P. Armando Villarreal Ibarra y C.P. Juan Pablo Yamuni Robles, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Secretario General de Gobierno, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretario de Administración y Finanzas y Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Insurgentes S/N de la Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la Ciudad de Culiacán Sinaloa.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del "DPEF 2014"; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 18 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 55, 65, fracciones XXII Bis, XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa y 1o., 15 fracciones I, II y V, 17 fracciones X, 18 fracciones III y XLVII, 21, 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Sinaloa.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2014", considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2014”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$616,052,250.00 (seiscientos dieciséis millones cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$192,700,000.00 (ciento noventa y dos millones setecientos mil pesos), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014” y hasta por un monto de \$48,175,000.00 (cuarenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente hasta el 20%, de aportación Estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2014” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará al “FOFAE” en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$100,500,000.00 (cien millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de \$11,043,750.00 (once millones cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$25,400,000.00 (veinticinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de \$6,350,000.00 (seis millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$18,775,000.00 (dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80%, de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de \$4,693,750.00 (cuatro millones seiscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).

En el Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), hasta un monto de \$555,814.00 (quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de \$138,954.00 (ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, hasta un monto de \$244,186.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; y hasta por un monto de \$61,046.00 (sesenta y un mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$227,000,000.00 (doscientos veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá ser hasta del 100% de la aportación federal, en una sola ministración y hasta por un monto de \$26,500,000.00 (veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará ministraciones trimestrales, la cantidad de hasta \$2,150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$537,500.00 (quinientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", las "PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos primeras ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 36, VII, inciso a), del "DPEF 2014", en relación con el artículo 24, fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en una sola ministración a más tardar en el mes de mayo.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE” informará a la “SAGARPA” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la “SAGARPA” haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del “DPEF 2014”.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del “DPEF 2014”, la “SAGARPA” suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del “DPEF 2014”.

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA” y éstas, conforme a lo dispuesto en el “DPEF 2014”, en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, “FOFAE” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al “FOFAE”.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SURI”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SAGARPA” y serán instaladas en Oficinas de Agricultura, Ganadería y Pesca y Oficinas de Ayuntamiento Municipales; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la “SAGARPA”, ubicadas en la Entidad.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 20 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo conforme al “DPEF 2014” en su artículo 36, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAE”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del “DPEF 2014”;
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la “SAGARPA” para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el “SURI”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2014" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b) "...constituidos de manera paritaria para este fin," del "DPEF 2014";
- XXI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Sinaloa, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Dr. Rolando Zubia Rivera.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C Mtro. Juan Nicasio Guerra Ochoa.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Sinaloa, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.

- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Decimosegunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la Delegación en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMO CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMO QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMO SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de enero de 2014.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Sinaloa, **Rolando Zubia Rivera.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Juan Nicasio Guerra Ochoa.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles.-** Rúbrica.

Sinaloa
Recursos Convenidos Federación - Estado 2014
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	529,600,000	86,456,250	616,056,250

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b) y c) de la Fracción VII del Artículo 36 del
DPEF 2014

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	192,700,000	48,175,000	240,875,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	192,700,000	48,175,000	240,875,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	100,500,000	11,043,750	111,543,750
2.1	Extensión e Innovación Productiva	25,400,000	6,350,000	31,750,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	75,100,000	4,693,750	79,793,750
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)			-

3	Programa de Fomento a la Agricultura	555,814	138,954	694,768
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)	555,814	138,954	694,768

4	Programa de Fomento Ganadero	244,186	61,046	305,232
4.1	Sistemas Producto Pecuarios	244,186	61,046	305,232

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	8,600,000	537,500	9,137,500
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	8,600,000	537,500	9,137,500

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	227,000,000	26,500,000	253,500,000

[illegible]

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. FERNANDO CHARLESTON HERNÁNDEZ, E ING. MANUEL EMILIO MARTÍNEZ DE LEO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
- III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.
- IV. El artículo 36, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2014", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable PEC: Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos; dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción; apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos

tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región; contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra; y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos.

- V. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3 Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Marco Antonio Torres Hernández, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano que es parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2 Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3 Con fundamento en los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracciones III y IX, 19, 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1o. de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás ordenamientos del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo cual el Dr. Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los CC. Ing. Manuel Emilio Martínez de Leo y el L.E. Fernando Charleston Hernández, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca y Secretario de Finanzas y Planeación respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4 Que señala como domicilio para los efectos legales, el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave

Con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 30, 31, 36 y demás relativos del “DPEF 2014”; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” que se indican, publicado el día 18 de Diciembre de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las “REGLAS DE OPERACIÓN”; 1, 2, 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracciones III y IX, 19, 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1o. de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebran el presente convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

- II. Fomentar la participación de los sectores públicos, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de pesqueros en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las “PARTES” se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del “DPEF 2014”, considerando que los recursos de la columna de Concurrencia con Entidades Federativas contempla el componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturada para el ejercicio fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2014, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2014”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$935,081,250.00 (novecientos treinta y cinco millones ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, hasta un monto de \$320,400,000.00 (trescientos veinte millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”, y hasta por un monto de \$80,100,000.00 (ochenta millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2014” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por dos ministraciones de los recursos federales previstas en el mes de marzo y abril; y depositará al “FOFAE” en dos ministraciones, el total de los recursos que le corresponde aportar, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de las ministraciones federales correspondientes.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

En el Programa Integral de Desarrollo Rural, hasta un monto de \$396,300,000.00 (trescientos noventa y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SAGARPA” de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF 2014”; hasta por un monto de \$18,381.250.00 (dieciocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2013, distribuido en los componentes:

En el Componente Extensión e Innovación Productiva, hasta un monto de \$42,400,000.00 (cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014"; y hasta por un monto de \$10,600,000.00 (diez millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.

En el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), hasta un monto de \$31,125,000.00 (treinta y un millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014" y hasta por un monto de \$7,781,250.00 (siete millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a cargo de "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en fecha 31 de diciembre de 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante la Comisión Nacional de Zonas Áridas. (CONAZA).

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de hasta \$229,400,000.00 (doscientos veintinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal, sin aportación concurrente del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Respecto al Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA), las "PARTES" manifiestan su conformidad en que por el momento no se pacta cantidad alguna, dejando a salvo la posibilidad de que con posterioridad se fijarán los montos correspondientes al citado Programa y Componente.

En cuanto al Programa de Fomento Ganadero, Componente Sistemas Producto Pecuarios, de igual manera, las "PARTES" manifiestan su conformidad en que por el momento no se pacta cantidad alguna, dejando a salvo la posibilidad de que con posterioridad se fijarán los montos correspondientes al citado Programa y Componente.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, aportará la cantidad de hasta \$105,300,000.00 (ciento cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondiente al 100% de la aportación federal, en una sola ministración y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014".

Las ministraciones que se efectúen al "FOFAE" serán con el propósito de que su dispersión se realice a los órganos auxiliares o instancias relacionadas en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados al día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), aportará la cantidad de hasta \$3,650,000.00 (tres millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2014".

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, el 75% de los recursos federales de este componente serán ejercidos mediante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes anteriormente enunciados, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción 1, de su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014", las "PARTES" acuerdan que, en caso de que al último día de agosto del presente ejercicio fiscal, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% de las dos ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, la "SAGARPA" podrá transferir los recursos pendientes de ministrar para destinarlos a otras prioridades del sector, en otras entidades federativas.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA.

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 36, VII, inciso a) del "DPEF 2014", en relación con el artículo 17 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" opta por la entrega de los recursos en dos ministraciones iguales las cuales serán a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del "DPEF 2014".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 36, fracción VII, inciso a), del "DPEF 2014", la "SAGARPA" suspenderá la ministración que resultará pendiente durante el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del "DPEF 2014".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme a lo dispuesto por el "DPEF 2014", en su artículo 36, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establezca los sistemas productos de mayor interés para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4.7%, para cubrir los gastos de operación, la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al "FOFAE".

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y Calendario de Ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad Federativa.

Así mismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificación con el acrónimo de "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como en la Delegación y Subdelegación, las oficina de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA", ubicadas en la entidad.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será paritaria integrada por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la entidad federativa.

DECIMOPRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondiera.

Así mismo conforme al "DPEF 2014" en su artículo 36, fracción VII, inciso e), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

- V. Suspender durante el tiempo que corresponda las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establezca la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DECIMOTERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por si o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAE”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso b), del “DPEF 2014”;
- VI. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la “SAGARPA” para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para El Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el “SURI”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente para ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en 'los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SAGARPA” así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2014” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XVII.** Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios.
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 36 fracción VII, Inciso b), constituidos de manera paritaria para este fin, del “DPEF 2014”;
- XXI.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOCUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, al Delegado en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Marco Antonio Torres Hernández.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Ing. Manuel Emilio Martínez de Leo.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOQUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMOSEXTA.- A fin de que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

DECIMOSÉPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMOCTAVA.- Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMONOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir los Programas de Trabajo y/o Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requiera adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, entre otras;
- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1, del "DPEF 2014";
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo segunda, fracción II del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMO.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" utilizando en todo acto y documento la imagen de ambos ordenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGESIMOPRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 29 del "DPEF 2014" el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMOSEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGESIMOTERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMOCUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMOQUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMOSEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGESIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2014, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

VIGESIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de febrero de 2014.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marco Antonio Torres Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Javier Duarte de Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Fernando Charleston Hernández.-** Rúbrica.

Veracruz
Recursos Convenidos Federación - Estado 2014
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2014		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	836,600,000	98,481,250	935,081,250

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8 y los Incisos a), b), y c) de la Fracción VII
del Artículo 36 del DPEF 2014.

En Anexo de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	320,400,000	80,100,000	400,500,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	320,400,000	80,100,000	400,500,000

En Acuerdo Específico

2	Programa Integral de Desarrollo Rural	396,300,000	18,381,250	414,681,250
2.1	Extensión e Innovación Productiva	42,400,000	10,600,000	53,000,000
2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)	124,500,000	7,781,250	132,281,250
2.3	Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	229,400,000		229,400,000

3	Programa de Fomento a la Agricultura	-	-	-
3.1	Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)			-

4	Programa de Fomento Ganadero	-	-	-
4.1	Sistemas Producto Pecuarios			-

5	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	14,600,000	-	14,600,000
5.1	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	14,600,000		14,600,000

6	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	105,300,000		105,300,000

AVISO para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz y sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2013, para las entidades federativas que se indican, del componente incentivos a la comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 32 fracciones VI, XIII y XIV, 54, 55, 56, 60, 70, 72, 104, 105, 109, 178, 179, 183 fracción V, 188, 189, 190 fracción II y 191 fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3. Fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2 apartado D, fracción I, 44, 45, párrafos primero y segundo, 46 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 fracción I, 2, 3, 4 fracción LXXXI, 7, 8 numeral 4 inciso c), 9, 10, 20, 21, 23, 24 fracción I, 69, 70, 71, 72 primer y segundo párrafo, 74, 79 y 80, quinto transitorio y Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de Apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Con ello se contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013 establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario, título Visión estratégica: construyendo el nuevo rostro del campo, que la visión estratégica para el desarrollo agropecuario y pesquero es construir un nuevo rostro del campo sustentado en un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo, que garantice la seguridad alimentaria del país; asimismo, que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que se basa en diez pilares que generarán el cambio hacia el nuevo modelo de desarrollo del sector agropecuario y pesquero en México; específicamente en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, entre otras cuestiones se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; y, en el pilar 9 Planeación del balance oferta-demanda: Tablero de Control se destaca, entre otros temas, que esta política se instrumentará a través del Programa, que cuenta con una visión de agronegocios que considera las preferencias de los consumidores, amplía las oportunidades de mercado, impulsa el valor agregado de los productos nacionales y sobre todo la comercialización eficiente;

Que el Programa Sectorial en el numeral IV Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, IV.1 México Próspero, en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.1. Establecer una política comercial, que privilegie producir lo que se vende y no el vender lo que se produce, la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios, y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros; y, en el Objetivo 2. Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario, Estrategia 2.2 Instrumentar nuevos modelos de agronegocios que generen mayor valor agregado en la cadena productiva, en su línea de acción 2.2.6. se establece Impulsar mercados regionales para promover el consumo de lo que se produce en la región;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su Anexo 10, de conformidad con su artículo 3 fracciones XI, XX y XXI, la asignación del gasto para el Programa, para el componente, denominado Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Que en el artículo 8, numeral 4, inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, en adelante Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización.

Que en las Reglas de Operación, en su Título III Mecánica Operativa, Capítulo I Componente incentivos a la Comercialización (Componente), Sección primera Mecanismos para la determinación e instrumentación de los incentivos, establecen en su artículo 23 Especificaciones de los Incentivos, que “De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente”, conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que los precios de maíz a partir de septiembre de 2012 hasta la fecha han registrado en la Bolsa de Futuros de Chicago, una disminución del 50% pasando durante este lapso de 333 a 167 dólares por tonelada, lo que se ha reflejado en la caída de los precios pagados a los productores mexicanos de maíz y sorgo grano del ciclo agrícola primavera-verano 2013, situación que ha repercutido negativamente en la rentabilidad de los agricultores de las diversas regiones del país en virtud de la magnitud de los costos inherentes de comercialización, por lo que la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado atender esta problemática específica de comercialización mediante la entrega de un incentivo que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores de los granos mencionados; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ Y SORGO DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2013,
PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS
A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente instrumento da a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización (Incentivo) de maíz y sorgo grano del ciclo agrícola primavera verano 2013 en el presente ejercicio fiscal, atendiendo al objetivo específico del citado Programa de incentivar a los productores agropecuarios a comercializar su producción con certidumbre en los mercados.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado maíz y/o sorgo grano del ciclo agrícola primavera-verano 2013, exceptuando los volúmenes que hayan sido apoyados a través de compensación de bases en agricultura por contrato en dicho ciclo.

TERCERO.- Productos elegibles, volumen, monto del incentivo, entidades federativas y ciclo agrícola: El Incentivo se aprueba para Maíz y/o Sorgo grano del ciclo agrícola primavera-verano 2013, hasta por un volumen de 3,120,000 (tres millones ciento veinte mil toneladas), con un incentivo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada, en las entidades federativas que se especifican en el cuadro siguiente:

ENTIDADES FEDERATIVAS	MAÍZ VOLUMEN (TON)	SORGO VOLUMEN (TON)
Región Mexicali, Baja California-San Luis Río Colorado Sonora	-	25,000
Campeche	120,000	-
Chiapas	200,000	20,000
Chihuahua	300,000	70,000
Durango	40,000	-
Guanajuato	400,000	-
Hidalgo	150,000	-
Jalisco	525,000	250,000
Michoacán	350,000	250,000
Morelos	5,000	100,000
Nayarit	100,000	-
Nuevo León	20,000	-
Puebla	30,000	25,000
Querétaro	50,000	-
San Luis Potosí	-	30,000
Zacatecas	60,000	-
TOTAL	2,350,000	770,000

Conforme a lo previsto en el artículo 20, numeral 3 de las Reglas de Operación, toda vez que las toneladas a apoyar por entidad federativa que se establecen en el presente Cuadro son estimaciones de cosechas, el volumen de cada producto elegible objeto del incentivo podrá ser incrementado, ajustado o reasignado entre las entidades federativas y cultivos, previa justificación sobre la producción y comercialización del producto de que se trate, mismo que se publicará en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación y en este instrumento.

CUARTO.- Ventanillas: Para efectos del trámite de inscripción y de pago del Incentivo podrán ser Ventanillas, las Direcciones Regionales y Unidades Estatales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER según corresponda a la entidad federativa de producción, así como otras instancias particulares o públicas las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con la Dirección Regional. Dichas Ventanillas y su ubicación se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página www.aserca.gob.mx.

QUINTO.- Periodos para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo, disposiciones y requisitos:

- I. **Plazo:** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso, para presentar ante la Ventanilla la solicitud del incentivo y la documentación que se señala en el numeral QUINTO fracción III del presente instrumento, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

II. Disposiciones:

Volumen susceptible de ser apoyado por productor.- ASERCA determinará el volumen máximo a apoyar de Maíz y/o Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2013, conforme a los criterios señalados en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, III, IV y V de las Reglas de Operación, relativos al volumen de producción resultante de la aplicación de los límites de la pequeña propiedad y al rendimiento por hectárea máximo aceptable por ASERCA.

Comercialización del producto.- En apego a lo establecido en el Artículo 4 fracción XIX de las Reglas de Operación, la comercialización del producto objeto del incentivo deberá efectuarse en centros de acopio registrados en el padrón que para tal efecto levante ASERCA.

Proceso de Operación.- La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional para su revisión y validación, asimismo llevará a cabo el cálculo del Incentivo conforme al volumen comercializado, sin rebasar los límites de superficie y rendimiento por productor, persona física o moral, establecidos en las Reglas de Operación y de acuerdo al presente instrumento y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables.

Disposiciones aplicables.- De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación, en su Título II De los Componentes, Capítulo I Del Componente Incentivos a la Comercialización, primer párrafo, la instrumentación del presente incentivo se otorgará conforme a lo dispuesto en la mecánica operativa establecida en el Título III, artículos 20, 21, 23, 24 fracción I, y 27; así como en los artículos 7 fracciones I, II y IV; 8 numeral 4 inciso c), 9 fracciones III, IV y VIII incisos A, B o C subinciso a), 10, 69, 70, 71, 79 y 80 y demás disposiciones aplicables de dicho ordenamiento.

III. Requisitos: Conforme a lo establecido en los artículos 7 y 9 de las Reglas de Operación, la población objetivo deberá realizar ante la Ventanilla lo siguiente:

1. Llenar, firmar y entregar la Solicitud conforme al Anexo I de las Reglas de Operación, según corresponda, considerando las siguientes Secciones:

I. Datos Ventanilla

II.a Datos del Solicitante (Persona Física o Moral)

II.b Domicilio del Solicitante

II.c Datos del Representante Legal 1

II.d Domicilio del Representante Legal 1

II.e Datos del Representante Legal 2

II.f Domicilio del Representante Legal 2

VIII. Solicitud de Inscripción y de Pago (Productores) y Secciones XIV a., XIV b., XIV e., XIV g., XIV h., XIV i. y firmas XIV m.

IX. Relación de Socios/Productores Integrantes de la Persona Moral y Sección de Firma XIV n., en su caso

2. Acreditar la personalidad jurídica del interesado, según proceda, mediante la entrega de la siguiente documentación:

a) Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y una copia simple de:

i. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;

ii. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.

iii. Comprobante de domicilio del solicitante.

b) En caso de que la persona física tenga representante legal, además deberá presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:

i. Identificación oficial del representante legal;

ii. CURP del representante legal;

iii. Comprobante de domicilio del representante legal;

iv. Poder general del representante legal para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio.

- c) Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
- i. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
 - ii. RFC;
 - iii. Comprobante de domicilio fiscal;
 - iv. Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;
 - v. Identificación oficial del representante legal;
 - vi. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Se aceptará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos: Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional.

Se aceptará como comprobante de domicilio cualquiera de los siguientes documentos: luz, teléfono, predial, agua.

3. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio registrado ante ASERCA. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio) de acuerdo al Anexo I de las Reglas de Operación, Sección VI y Sección de Firmas XIV k.

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

4. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente.
5. Acreditar el volumen comercializado mediante copia del comprobante fiscal de la venta, autorizado por la SHCP y copia del comprobante de pago de la cosecha (transferencia bancaria o cheque), y en su caso, boleta de liquidación de la cosecha; o a través de Original de Dictamen Contable de Auditor Externo conforme al Anexo I de las Reglas de Operación, Sección XII y Sección de Firma XIV p.

- IV. **Pago del Apoyo:** Cumplidos los requisitos aplicables, el pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de gestión correspondiente de la Dirección Regional.

La Unidad Responsable podrá modificar los periodos señalados respecto de la operación del Incentivo, sólo en caso de que exista una justificación por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o de carácter presupuestal; modificación que se dará a conocer mediante aviso que deberá publicar en su página electrónica www.aserca.gob.mx en términos del artículo 27 de las Reglas de Operación.

Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo, las Direcciones Regionales deberán hacer esta consulta; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 7 de las presentes Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Anexo 1 de las Reglas de Operación Sección XIV b. Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización suscrito por el productor, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias:

Unidad Responsable.- ASERCA, de conformidad con el Artículo 4 fracción LXXXI de las Reglas de Operación, es la responsable de la interpretación para efectos técnicos y administrativos del Programa y/o del Componente, y del control, supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría. ASERCA es también la instancia normativa de conformidad a lo establecido con el Artículo 71 de dichas Reglas.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a sus Direcciones Regionales como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII y 71, fracción I, inciso h) de la Reglas de Operación.

OCTAVO.- Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 72 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en los Artículos 79 y 80 de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con los artículos 75 de las Reglas de Operación y 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNDÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 25 de marzo de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.-** Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo, sorgo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2013, del componente incentivos a la comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 32 fracciones VI, XIII y XIV, 54, 55, 56, 60, 70, 72, 104, 105, 109, 178, 179, 183, fracción V, 188, 189, 190, fracción II y 191, fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, fracción I, 2, 3 y 4 fracciones II, V, XLII y LXXXI, 7, 8 numeral 4, inciso b), 9 y 10, 20, 21, 22 numerales 1 al 14, apartados I y II, fracción III y X, 23, 24, 69, 70, 71, 72 primer y segundo párrafo, 74, 79, 80 y quinto transitorio y Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su cuarta meta nacional "México Próspero", en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción, la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Dichas acciones contribuirán a cumplir uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el Artículo Segundo, inciso III, referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su Anexo 10, de conformidad con su artículo 3 fracciones XI, XX y XXI, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente, denominado Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, prevé en el numeral II, parte II.1, el manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, así como la planeación del balance oferta-demanda, como dos de los pilares de la estrategia integral de elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agropecuario, y para impulsarlos, la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, con el fin de fortalecer con el primer pilar, la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agroalimentarios elegibles, buscando con el segundo un crecimiento equilibrado del mercado que permita elevar la producción y productividad para garantizar el abasto a precios accesibles y en condiciones adecuadas de sanidad, cantidad y calidad;

Que en el artículo 8, numeral 4, inciso b) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, en adelante Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente Incentivos a la Comercialización, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato;

Que las citadas Reglas de Operación establecieron en los Artículos 22, apartado II, fracción X y 23, para el Componente de referencia, que de acuerdo con la problemática y características del producto elegible, ASERCA dará a conocer mediante Avisos y conforme al tipo de incentivos de que se trate: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente;

Que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) en el año 2013, con el propósito de atender la problemática de la comercialización de cosechas excedentarias de maíz, trigo, sorgo y soya, ciclo agrícola primavera verano 2013 en las diversas regiones del país, así como brindar a los productores la certeza de la venta de sus cosechas a un precio competitivo, publicó en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, el aviso de apertura de ventanillas así como sus modificaciones y adiciones, con el fin de que los interesados en participar en Agricultura por Contrato para la cosecha del ciclo agrícola Primavera-Verano 2013, acudieran a las Direcciones Regionales de ASERCA para realizar los trámites correspondientes al registro de contratos de compraventa y la adquisición de las coberturas correspondientes;

Que de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 22, numeral 14 y fracción I de las Reglas de Operación, se realizó el cálculo del incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato, obteniendo como resultado, una diferencia positiva en el comparativo entre la Base Zona Consumidora del físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo, por lo que los productores que participen en agricultura por contrato del ciclo agrícola primavera-verano 2013, podrán acceder al Incentivo por compensación de bases, a fin de proteger sus ingresos. Por lo que tengo a bien expedir el presente:

AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA MAÍZ, TRIGO, SORGO Y SOYA DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2013, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto. ASERCA en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente Aviso da a conocer el Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para el ciclo agrícola primavera verano 2013 (PV/2013) (en adelante el Incentivo), en el presente ejercicio fiscal, para las entidades federativas que se indican.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica. Personas físicas o morales, productores agropecuarios de los granos de maíz, trigo, sorgo y soya del PV/2013, que participen en Agricultura por Contrato, y hayan firmado contratos de compraventa, registrados y validados por las Direcciones Regionales de ASERCA, conforme al Aviso, así como sus Adiciones y Modificaciones publicadas en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, el 17 de mayo, 17 y 26 de junio, 8 y 24 de julio, 9 de agosto y 10 de septiembre de 2013, así como compradores (consumidores y/o comercializadores) que en su caso hayan adelantado al productor el importe equivalente a la compensación de bases.

TERCERO.- Bases y Áreas de Influencia Logística del Incentivo. Las áreas de influencia logística que se dan a conocer en este Aviso, corresponden a las bases señaladas en el comunicado de apertura y cierre de ventanillas publicado en la página electrónica de ASERCA, en las fechas citadas en el párrafo anterior, conforme al siguiente cuadro:

Bases y áreas de influencia logística del ciclo agrícola primavera-verano 2013:

Maíz

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Mínima a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Campeche	55	31	24	Campeche, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo
Chiapas	66	31	35	Chiapas, Oaxaca y Tabasco
Chihuahua	67	43	24	Chihuahua, Aguascalientes, Región Lagunera, Sinaloa, Sonora y Jalisco
Coahuila-Durango-Zacatecas	70	29	41	Coahuila, Durango, Zacatecas y Aguascalientes
Guanajuato	72	27	45	Guanajuato, Aguascalientes, DF, México, Querétaro y San Luis Potosí
Guerrero	72	21	51	Guerrero y México
Hidalgo	69	21	48	Hidalgo, México, Querétaro y DF
Jalisco	75	31	44	Jalisco, Aguascalientes, Hidalgo, Puebla, DF, México y Querétaro
México	69	24	45	México, DF, Hidalgo, Puebla y Querétaro
Michoacán	72	27	45	Michoacán, Querétaro, México y DF
Morelos	67	24	43	Morelos, Veracruz y Querétaro
Nayarit	81	21	60	Nayarit
Oaxaca	65	18	47	Oaxaca
Puebla	60	20	40	Puebla, Morelos, Tlaxcala y Veracruz
Querétaro	73	26	47	México
Sonora	76	25	51	Sonora
Tlaxcala	60	20	40	Tlaxcala y Puebla
Veracruz	57	16	41	Veracruz y Puebla
Yucatán	53	23	30	Yucatán

Trigo

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Mínima a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
ALTIPLANO (Edo. de México, Tlaxcala, Puebla e Hidalgo)	62	31	31	DF, México, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla

Sorgo

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Mínima a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Campeche	35	23	12	Yucatán
Chiapas	41	35	6	Chiapas y Veracruz
Chihuahua	48	39	9	Chihuahua, Coahuila-La Laguna
Guanajuato	52	27	25	Guanajuato, Jalisco, Aguascalientes, Querétaro, Michoacán y San Luis Potosí
Jalisco	58	22	36	Jalisco
Michoacán	54	32	22	Michoacán, Jalisco, DF y México
Morelos	45	24	21	Morelos, Veracruz, DF y Puebla
Oaxaca	42	33	9	Oaxaca, Veracruz, Chiapas y Puebla
Puebla	43	20	23	Puebla, Morelos y Querétaro
Sonora, B.C. y San Luis Río Colorado	54	37	17	Sonora y Baja California
Yucatán	35	23	12	Yucatán
Huastecas (Tamaulipas-San Luis Potosí-Veracruz)	47	35	12	Tamaulipas, San Luis Potosí y Veracruz

Soya

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Mínima a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Campeche	57	34	23	Yucatán
Chiapas	68	44	24	Chiapas y Puebla
Sonora	71	29	42	Sonora
Huastecas (Tamaulipas-San Luis Potosí-Veracruz)	63	43	20	Nuevo León, Hidalgo y Guanajuato
Yucatán-Quintana Roo	57	30	27	Yucatán

CUARTO.- Liquidación de la Cobertura de Precios. Aplicará lo establecido en los comunicados para Liquidación de Coberturas (opciones Call y Put) en Agricultura por Contrato Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2013, dados a conocer en la página electrónica www.infoasercar.gob.mx de ASERCA en las fechas señaladas en el numeral segundo del presente instrumento, y de conformidad con los esquemas de cobertura que corresponden al tipo de Cobertura Contractual señalado en el numeral 1, inciso b) del concepto de Incentivos para Administración de Riesgos de Mercado, del Artículo 8 de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Volumen y Monto del Incentivo por Compensación de Bases. De acuerdo con el registro de contratos de compraventa, se apoyará un volumen global de hasta 2'585,000.00 tons. (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil toneladas) de maíz, trigo, sorgo y soya del ciclo agrícola primavera verano 2013.

A continuación se da a conocer el monto del citado Incentivo por tonelada, para los productos elegibles, conforme a las siguientes especificaciones:

Incentivo por compensación de bases del ciclo agrícola primavera-verano 2013 de:

Maíz

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES ^{1/}		Periodo de Cálculo de la Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dls)
	Base Estand. Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Campeche	55	31	24	94.85	39.85	440.47	Del 15 al 29/Nov/'13	13.0038
Chiapas	66	31	35	105.37	39.37	435.17	Del 15 al 29/Nov/'13	13.0038
Chihuahua	67	43	24	82.20	15.20	166.87	Del 15 al 29/Oct/'13	12.9155
Coah-Dgo-Zac	70	29	41	97.96	27.96	311.40	Del 10 al 24/Sep/'13	13.1027
Guanajuato	72	27	45	99.69	27.69	306.61	Del 28/Oct al 11/Nov/'13	13.0269
Guerrero	72	21	51	108.86	36.86	407.79	Del 30/Nov al 14/Dic/'13	13.0157
Jalisco	75	31	44	105.04	30.04	333.51	Del 26/Nov al 10/Dic/'13	13.0616
Michoacán	72	27	45	98.96	26.96	300.49	Del 01 al 15/Nov/'13	13.1126
Puebla	60	20	40	102.45	42.45	470.61	Del 11 al 25/Nov/'13	13.0426
Querétaro	73	26	47	108.77	35.77	396.08	Del 28/Oct al 11/Nov/'13	13.0269
Sonora	76	25	51	95.98	19.98	220.93	Del 25/Oct al 09/Nov/'13	13.0088
Tlaxcala	60	20	40	102.57	42.57	471.94	Del 11 al 25/Nov/'13	13.0426
Veracruz	57	16	41	96.72	39.72	439.20	Del 25/Oct al 09/Nov/'13	13.0088
Yucatán	53	23	30	93.81	40.81	451.08	Del 15 al 29/Nov/'13	13.0038

Nota: 1/ De conformidad con el Artículo 8, número 4, inciso b), de las Reglas de Operación, el monto del incentivo corresponde al 85% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora, por el promedio del tipo de cambio para ser expresado en moneda nacional.

Trigo

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES 1/		Período de Cálculo de la Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dls)
	Base Estand. Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Altiplano (Edo México, Tlaxcala, Puebla e Hidalgo)	62	31	31	72.37	10.37	113.84	Del 15 al 29/Oct/13	12.9155

Nota: 1/ De conformidad con el Artículo 8, número 4, inciso b), de las Reglas de Operación, el monto del incentivo corresponde al 85% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora, por el promedio del tipo de cambio para ser expresado en moneda nacional.

Sorgo

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES 1/		Período de Cálculo de la Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dls)
	Base Estand. Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Campeche	35	23	12	51.72	16.72	184.98	Del 30/Nov al 14/Dic/13	13.0157
Chiapas	41	35	6	59.69	18.69	208.31	Del 1 al 15/Nov/13	13.1126
Chihuahua	48	39	9	59.92	11.92	130.86	Del 15 al 29/Oct/13	12.9155
Guanajuato	52	27	25	70.07	18.07	198.38	Del 15 al 29/Oct/13	12.9155
Jalisco	58	22	36	76.46	18.46	203.24	Del 10 al 24/Oct/13	12.9526
Michoacán	54	32	22	73.24	19.24	211.22	Del 15 al 29/Oct/13	12.9155
Morelos	45	24	21	62.47	17.47	194.87	Del 03 al 17/Nov/13	13.1232
Oaxaca	42	33	9	60.90	18.90	209.93	Del 20/Nov al 04/Dic/13	13.0677
Puebla	43	20	23	60.94	17.94	200.12	Del 03 al 17/Nov/13	13.1232
Sonora, Baja California y San Luis Río Colorado	54	37	17	71.79	17.79	196.71	Del 25/Oct al 08/Nov/13	13.0088
Huastecas (Tamps-SLP-Ver)	47	35	12	67.45	20.45	227.76	Del 05/Nov al 19/Nov/13	13.1027

Nota: 1/ De conformidad con el Artículo 8, número 4, inciso b), de las Reglas de Operación, el monto del incentivo corresponde al 85% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora, por el promedio del tipo de cambio para ser expresado en moneda nacional.

Soya

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES 1/		Periodo de Cálculo de la Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dls)
	Base Estand. Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Campeche	57	34	23	73.10	16.10	179.09	Del 30/Oct al 13/Nov/ '13	13.0865
Chiapas	68	44	24	87.35	19.35	215.67	Del 1 al 15/Nov/ '13	13.1126
Sonora	71	29	42	92.49	21.49	235.92	Del 20/Oct al 03/Nov/ '13	12.9157
Huastecas (Tamaulipas-San Luis Potosí-Veracruz)	63	43	20	83.10	20.10	223.87	Del 05 al 19/Nov '13	13.1033
Yucatán-Quintana Roo	57	30	27	71.96	14.96	165.51	Del 30/Nov al 14/Dic/ '13	13.0157

Nota: 1/ De conformidad con el Artículo 8, número 4, inciso b), de las Reglas de Operación, el monto del incentivo corresponde al 85% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora, por el promedio del tipo de cambio para ser expresado en moneda nacional.

SÉPTIMO.- Trámites, periodos de entrega de la información y requisitos. La Población Objetivo deberá realizar los siguientes los trámites para la Inscripción y el Pago del Incentivo:

A) INCENTIVO A PRODUCTORES. Para recibir el incentivo, el productor deberá:

Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo.

Plazo. El productor deberá atender: un plazo de 40 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, para presentar la información y documentación señalada como requisito, en días hábiles, en un horario a partir de las 9:00 horas a las 15:00 horas y de las 16:00 horas a la 18:00 en la ventanilla que corresponda.

Ventanillas. Las Direcciones Regionales de ASERCA que correspondan a las entidades federativas de producción y en su caso, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, cuyos domicilios se encuentran en la página electrónica de ASERCA.

ASERCA podrá autorizar como Ventanillas para la recepción de solicitudes para el trámite de inscripción al Incentivo, a organizaciones de productores particulares con base en el convenio que en su caso se celebre a través de la Dirección Regional, cuyos domicilios y horarios de atención se darán a conocer.

Requisitos. De conformidad con lo establecido en los Artículos 7, 9, 22 numeral 5, apartado II, fracción IX y 24, fracción I, numeral 1 de las Reglas de Operación, los productores interesados deberán:

- Entregar en la Ventanilla el Anexo I "Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, requisitando las secciones I, IIa a la IIIf, VI, VII, VIII y en su caso IX, debidamente firmado y con la información y/o documentación soporte correspondiente.
- Acreditar la personalidad jurídica conforme a la documentación establecida en el Artículo 7, fracción II, inciso a) y en su caso b), o c) según corresponda, de las Reglas de Operación.

Para acreditar el domicilio fiscal, se podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, teléfono, predial o agua.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- c) Entregar en su caso, la documentación que acredite el tipo de posesión y régimen hídrico.
- d) En caso de que el productor no sea miembro de la persona moral, de conformidad a lo señalado en el Artículo 22, número 3 de las Reglas de Operación, podrán presentar en original y copia simple para cotejo, cualquiera de los documentos que a continuación se especifican de manera enunciativa mas no limitativa:
 - Acta de Asamblea celebrada por la organización donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.
 - Carta poder del productor no miembro, conforme a la legislación vigente en la Entidad Federativa, protocolizada ante fedatario público.
 - Contrato de asociación en Participación (Joint Venture).
- e) Acreditar la comercialización mediante el comprobante fiscal de venta y el comprobante de pago de la cosecha de conformidad con el artículo 9, fracción VIII, letra B de las Reglas de Operación.
- f) Entregar finiquito sobre el cumplimiento del contrato de compraventa firmado por las partes.

La Dirección Regional contará con un periodo de hasta 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud en la Dirección Regional para su revisión y validación. Efectúa el cálculo del Incentivo para al volumen acreditado y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización, en un plazo de 5 días hábiles una vez que se hayan cumplido los requisitos aplicables. Posteriormente dicho pago se efectuará en un plazo de hasta 30 días hábiles vía depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el productor.

B) PAGO A COMPRADORES.

Los Consumidores y/o comercializadores que en hayan adelantado al productor el importe que ASERCA determine para la compensación de bases adicionalmente al precio establecido en el contrato de compraventa, podrán solicitar el pago de acuerdo a lo siguiente:

1. Trámite de Inscripción

Plazo: El comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, para presentar la información y documentación señalada a continuación como requisitos, en días hábiles, en un horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas y de las 16:00 horas a las 18:00.

Ventanilla: La Coordinación General de Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10° ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

Requisitos: De conformidad con lo establecido en el Artículo 24, fracción II, inciso b) numeral 1 de las Reglas de Operación, los compradores interesados deberán presentar:

- a. Anexo I “Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación, debidamente firmado y con la información correspondiente a la sección I, II, VI, VII, IX, X en su totalidad.
- b. Entregar en original el Reporte de Auditor Externo de Consumo y/o de Ventas del año 2013, según corresponda para el caso de consumidor y/o comercializador, utilizando los formatos Anexos III y IV de las Reglas de Operación, respectivamente, de conformidad con el Artículo 9, fracción VI de las Reglas de Operación.

Para el caso de que el Reporte de Auditor Externo haya sido previamente entregado a la Unidad Responsable, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable.

- c. Acreditar la personalidad jurídica, presentando la documentación establecida en el Artículo 7, fracción II, incisos a) y en su caso b), o c) según corresponda, de las Reglas de Operación, para su revisión ante la Ventanilla.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- d. Suscribir la Carta de Adhesión, en la fecha, lugar y hora que le sea comunicado por la Coordinación General de Comercialización, una vez que le haya otorgado la elegibilidad.

2. Trámite de Solicitud de Pago

Plazo:

El comprador tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión, para presentar la información y documentación señalada a continuación como requisitos.

Ventanilla: La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10° ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

ASERCA, a través de la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, revisará la información y documentación entregada por los compradores y validará los volúmenes acreditado para el incentivo. El pago se efectuará en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago, mediante depósito a la cuenta bancaria que al efecto señale el beneficiario.

Requisitos: De conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso b) numeral 4 de las Reglas de Operación, deberán realizar lo siguiente:

- a. Solicitar el pago del Incentivo, utilizando el Anexo I de las Reglas de Operación, debidamente firmado y con la información que se solicita en la sección XI.
- b. Entregar original del Dictamen Contable de Auditor Externo (Anexo I, sección XII), relacionando las compras y los certificados de depósito (anexando copia simple) en los términos que se señalan en el Artículo 9, fracción VIII, parte C, incisos a) y b).
- c. Deberá entregar documento firmado por las partes del contrato de compraventa, en el cual se especifique el volumen y precio pagado, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases.
- d. Entregar finiquito sobre el cumplimiento del contrato de compraventa firmado por las partes, conforme a lo señalado en el Artículo 22 fracción IX de las Reglas de Operación.

PAGO ANTICIPADO DEL APOYO

ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios del presente Incentivo, una vez que se haya otorgado la elegibilidad y suscrito la Carta de Adhesión, en los términos establecidos en el Artículo 24, fracción II inciso c) Pago anticipado, de las Reglas de Operación, hasta por el 70% del importe total del incentivo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal (se anexa texto de fianza).

Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, de conformidad al artículo 24, fracción II, inciso b), numeral 6 de las Reglas de Operación, el beneficiario deberá entregar un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del Incentivo (en el cual deberá anotarse, el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención de su solicitud de pago.

C) OBSERVACIONES GENERALES

- a. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo ASERCA deberá hacer esta consulta; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente
- b. ASERCA podrá aprobar el pago a un tercero, a quien designe el beneficiario del Incentivo mediante la presentación del contrato de cesión de derecho que deberá acompañar a su solicitud de pago (en original y copia simple para su cotejo), de conformidad con el Anexo VI, siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidas en las Reglas.

La Unidad Responsable no será responsable ante el cedente o cesionario, en caso de que el derecho al cobro del Incentivo, no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efectos.

- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 7 de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

OCTAVO.- Medios de Notificación.- De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Anexo 1 (XIV b) de las Reglas de Operación, Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización suscrito por el productor o comprador, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

NOVENO.- De las Instancias.

Unidad Responsable.- ASERCA, de conformidad con el Artículo 4 fracción LXXXI de las Reglas de Operación, es la responsable de la interpretación para efectos técnicos y administrativos para la instrumentación del presente incentivo, la supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el Programa. ASERCA es también la instancia normativa de conformidad a lo establecido con el Artículo 71 de dichas Reglas.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente instrumento, ASERCA designa a su Coordinación General de Comercialización y/o a sus Direcciones Regionales como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII de la Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Fiscalización de los Recursos Federales. Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 72 de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en los Artículos 79 y 80 de las Reglas de Operación.

DUODÉCIMO.- Transparencia. De conformidad con los artículos 75 de las Reglas de Operación y 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- Para lo no previsto en este aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 25 de marzo de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del incentivo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al "Aviso para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo, sorgo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2013 del componente incentivos a la comercialización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ____ de (mes) ____ de (año) ____ (AVISO) y, en su caso, sus modificaciones y adiciones, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2013 y, en su caso, sus modificaciones y adiciones (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la Carta de Adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un incentivo de \$ ___. (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los incentivos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el período en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, el AVISO, sus modificaciones y adiciones, la Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

Firmas: _____, _____.

AVISO para dar a conocer el incentivo a la cultura de la calidad del frijol negro, pinto y claro, del componente incentivos a la comercialización de los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola primavera-verano 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 7, 32, fracciones VI, IX y XIV, 54, 55, 56, 60, 70, 72, 104, 105, 109, 178, 179, 183 fracción V, 188, 189, 190 fracción II y 191 fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones XI, XX y XXI, 30 y 31 fracción IV, 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 1 fracción I, 2, 3 y 4 fracción LXXXI, 5, 7, 8 numeral 5 inciso c), 9, 10, 20, 21, 23, 24 fracción I, 25 fracción II, 69, 70, 71, 72 primer y segundo párrafo, 74, 79, 80, quinto transitorio y Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su cuarta meta nacional denominada "México Próspero", en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción, la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Dichas acciones contribuirá al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el Artículo Segundo, inciso III, referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su Anexo 10, de conformidad con su artículo 3 fracciones XI, XX y XXI, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente, denominado Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, prevé en el numeral II, parte II.1, el manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, así como la planeación del balance oferta-demanda, como dos de los pilares de la estrategia integral de elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agropecuario, y para impulsarlos, la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, con el fin de fortalecer con el primer pilar, la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agroalimentarios elegibles, buscando con el segundo un crecimiento equilibrado del mercado que permita elevar la producción y productividad para garantizar el abasto a precios accesibles y en condiciones adecuadas de sanidad, cantidad y calidad;

Que en el artículo 8, numeral 5, inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, en adelante Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente Incentivos a la Comercialización, el concepto de Incentivos al Proceso de Certificación de Calidad, y dentro de éste, los Incentivos a la Cultura de la Calidad;

Que las citadas Reglas de Operación establecieron en el Artículo 23, para el Componente de referencia, que de acuerdo con la problemática y características del producto elegible, ASERCA dará a conocer mediante Avisos y conforme al tipo de incentivos de que se trate: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente;

Que las nuevas tendencias del consumo mundial de alimentos se orientan a la demanda de productos que cumplan las más estrictas normas de sanidad, inocuidad y calidad en beneficio de los consumidores, lo que exige un mayor nivel de organización, negociación y competitividad de los proveedores y de las cadenas de distribución de agroalimentos, para que estén en condiciones de competir en los mercados nacional e internacional;

Que para este sector agroalimentario, es imperativo fomentar la cultura de la calidad en todos los eslabones de la cadena productiva del frijol, como mecanismo para facilitar la diferenciación y el posicionamiento del producto en los mercados y la obtención de mejores ingresos de los productores;

Que los precios de adquisición del frijol al productor muestran una baja sostenida principalmente por las razones siguientes: la generación de un excedente estacional de las cosechas, el control de precios que ejerce la estructura de comercialización y distribución del grano, la diversidad de calidades debido a las precipitaciones pluviales que prevalecieron en el ciclo agrícola primavera verano 2013 que ocasionó la venta del grano a precios menos rentables, así como la práctica común de los productores de comercializar su producto sin valor agregado. Que esta irregularidad comercial ha afectado los ingresos de los productores de frijoles negros, pintos y claros del país;

Que ante esta situación, el Estado tiene el compromiso de promover acciones que den certidumbre a la actividad productiva y a los ingresos de los productores, garantizar la provisión de alimentos de calidad conforme a la demanda, reducir las importaciones del grano, ordenar el mercado y establecer las bases para que los productores puedan colocar sus productos a precios competitivos; tengo a bien expedir el presente:

AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO A LA CULTURA DE LA CALIDAD DEL FRIJOL NEGRO, PINTO Y CLARO, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, DURANGO Y ZACATECAS DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2013

PRIMERO.- Objeto.- ASERCA en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente instrumento da a conocer los Incentivos a la Cultura de la Calidad del frijol negro, pinto y claro, del ciclo agrícola Primavera-Verano 2013, de los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante Incentivo, en el presente ejercicio fiscal, atendiendo al objetivo específico del citado programa de incentivar a los productores agropecuarios a comercializar su producción con certidumbre en los mercados, de acuerdo a la población objetivo específica, producto elegible, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos que se indican.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica.- Productores de Frijol de Calidad, personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana aplicable, que hayan vendido el grano mediante comprobante fiscal, en primera enajenación, bajo la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 (Norma mexicana), en los Centros de Acopio ubicados en zona de producción habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) y registrados ante ASERCA.

TERCERO.- Definiciones.- Además de las definiciones aplicables contenidas en el artículo 4 de las Reglas de Operación, para efectos del presente Incentivo se entenderá por:

I. Frijol de Calidad: El frijol cosechado en los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola Primavera-Verano 2013, que haya sido vendido por el productor mediante comprobante fiscal a un precio mínimo de referencia de \$9.00 pesos por kilogramo en el Estado de Chihuahua y de \$8.00 pesos por kilogramo en los Estados de Durango y Zacatecas, en términos de "Peso Neto Analizado" (PNA) y conforme a la citada Norma Mexicana en beneficio de los productores.

CUARTO.- Producto elegible, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola y periodo de acopio.

Producto elegible. Para el presente Incentivo es el Frijol de Calidad de variedades pinto, negro y claro, del ciclo agrícola Primavera-Verano 2013 cosechado en los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas.

Volumen.- El volumen máximo del Incentivo será de hasta 200,000 (doscientas mil) toneladas de Frijol de Calidad en sus variedades pinto, negro y claro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción XIV del PEF, para la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado", se le dará preferencia a los pequeños productores de hasta 40 hectáreas en el Estado de Chihuahua y de hasta 20 hectáreas en los Estados de Durango y Zacatecas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II y III de las Reglas de Operación.

Concepto y Monto del Incentivo, entidades federativas y ciclo agrícola.- El monto del Incentivo al productor será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada de Frijol de Calidad variedades pinto, negro y claro, del ciclo agrícola Primavera-Verano 2013, que haya vendido el grano mediante comprobante fiscal en términos de PNA y conforme a la Norma Mexicana, a un precio mínimo de referencia de \$9.00 pesos por kilogramo en el Estado de Chihuahua y de \$8.00 pesos por kilogramo en los Estados de Durango y Zacatecas.

Periodo de acopio:

- a. Para el Estado de Chihuahua: será del 15 de Octubre de 2013 al 15 de marzo de 2014.
- b. Para los Estados de Durango y Zacatecas: será del 15 de noviembre de 2013 al 15 de marzo de 2014.

QUINTO.- Ventanillas, periodos de apertura y cierre de ventanillas.- La Dirección Regional Centro Norte y sus correspondientes oficinas estatales de ASERCA en Chihuahua y en Durango indistintamente, operarán como Ventanillas para la recepción de solicitudes para el trámite de inscripción y de pago del Incentivo que se refieren en este artículo, mismas que se encuentran ubicadas en:

- La Dirección Regional de ASERCA Centro Norte, sita en Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600. y sus respectivas Unidades Estatales.
- Oficina Estatal de ASERCA en Chihuahua, sita en Avenida Francisco Zarco No. 3801 Sótano, Col. Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020.
- Oficina Estatal de ASERCA en Durango, sita en Boulevard Francisco Villa Km. 4.5, Col. Industrial, Durango, Durango, C.P. 34229.

Asimismo, ASERCA a través de la Dirección Regional Centro Norte podrá autorizar a personas morales o instituciones públicas, con base en el convenio que en su caso se celebre, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, las que podrán realizar el trámite hasta por el volumen del Frijol de Calidad que hayan acopiado en bodegas habilitadas en el ciclo agrícola, Estados y periodo de referencia.

El horario de atención de la Ventanilla será en días hábiles, a partir de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Los solicitantes deberán acudir a la Dirección Regional y las respectivas Unidades Estatales o, en su caso, a la Ventanilla Autorizada, en el periodo de apertura y cierre de ventanillas será de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, para realizar el trámite de inscripción a que se refiere el artículo SEXTO de este instrumento.

SEXTO.- Trámite para la solicitud de inscripción.

Plazo: El solicitante contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso, para cumplir con los requisitos y presentar el formato de Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización (Anexo I) y demás documentos previstos en el presente instrumento, así como la información que más adelante se señala.

Requisitos: De conformidad con los requisitos generales previstos en el artículo 7 fracciones I y II, incisos a) y/o b) y/o c) y IV de las Reglas de Operación, y a los requisitos específicos del artículo 9 fracciones III, IV y VIII letras A y B, al proceso de operación del artículo 24 fracción I y a la mecánica operativa del artículo 25 fracciones I, II y XV, todos de las citadas reglas, los solicitantes deberán presentar en la Ventanilla autorizada de ASERCA los documentos siguientes:

- I. Anexo I de las Reglas de Operación debidamente firmado, conforme a las secciones I, II.a, II.b, II.c, II.d, II.e, II.f, VIII, IX, XIV a, XIV b, XIV e, XIV f, XIV g, XIV h, XIV i y XIV m, del Anexo I de las Reglas de Operación, a la que se le asignará un folio de seguimiento y dictamen.
- II. Original y copia simple para su cotejo, de aquella documentación que acreditar la personalidad jurídica:

Personas Físicas:

- a) Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- b) CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentarla.
- c) Comprobante de domicilio del solicitante.

Personas Morales:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Comprobante de domicilio fiscal;
- d) Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;
- e) Identificación oficial del representante legal;
- f) CURP del representante legal.

En caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- III. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio Proagro productivo (antes Procampo) o del extinto registro alterno o las coordenadas geográficas del predio. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio), de acuerdo al Anexo I de las Reglas de Operación.

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso, acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y, en su caso, conforme a usos y costumbres.

La Información referente al folio del Proagro productivo (antes Procampo) y del extinto registro alterno o las coordenadas geográficas del predio, se utilizarán para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la producción objeto del apoyo.

- IV. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de usos de derechos de agua vigente, de ser el caso.
- V. Copia del comprobante fiscal de la venta (de productor a primer comprador) autorizado por la SHCP y del comprobante de pago de la cosecha (transferencia mediante depósito bancario o electrónica SPEI, póliza de cheque y/o cheque).
- VI. En caso de que no sea posible realizar el pago del incentivo mediante depósito, deberá proporcionar una nueva cuenta para efectuar el pago a través de depósito bancario.

SÉPTIMO.- Entrega del Incentivo.

La Dirección Regional contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional, para su revisión y validación; asimismo, realizará el cálculo del incentivo conforme al volumen comercializado, sin rebasar los límites de superficie y rendimiento por productor, persona física o moral, establecidos en las Reglas de Operación y en el presente Aviso; asimismo gestionará ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA el pago del incentivo en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables de acuerdo al artículo SEXTO del presente instrumento. Dicho pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de la gestión de la Dirección Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 7 de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Lo anterior de conformidad con el proceso de operación previsto en el artículo 24 fracción I de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- Medios de Notificación.- De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Anexo 1 (XIV b) Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización suscrito por el productor o comprador, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado con acuse de recibo, realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

NOVENO.- De las instancias.

Unidad Responsable.- ASERCA, de conformidad con el Artículo 4 fracción LXXXI de las Reglas de Operación, es la responsable de la interpretación y efectos técnicos y administrativos del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, Componente y del Incentivo en cuestión, supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el Programa. ASERCA es también la instancia normativa de conformidad a lo establecido con el Artículo 71 de dichas Reglas.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a su Dirección Regional Centro Norte como instancia ejecutora del Incentivo en cuestión, a la que se le otorga la responsabilidad de operar el mismo, por lo que asume todas y cada una de las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Fiscalización de los Recursos Federales.- Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 72 de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias.- Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en los Artículos 79 y 80 de las Reglas de Operación.

DUODÉCIMO.- Transparencia.- De conformidad con los artículos 75 de las Reglas de Operación y 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 25 de marzo de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el incentivo para resolver problemas específicos de comercialización de frijol de los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola primavera-verano 2013, del componente incentivos a la comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 32 fracciones VI, XIII y XIV, 54, 55, 56, 60, 70, 72, 104, 105, 109, 178, 179, 183, fracción V, 188, 189, 190, fracción II y 191, fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, fracción I, 2, 3 y 4 fracción LXXXI, 7, 8 numeral 4, inciso c), 9, 10, 20, 21, 23, 24 fracción II, inciso b), 69, 70, 71, 72 primer y segundo párrafo, 74, 79, 80, quinto transitorio y Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su cuarta meta nacional denominada "México Próspero", en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción, la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Con ello se contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el Artículo Segundo, inciso III, referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su Anexo 10, de conformidad con su artículo 3 fracciones XI, XX y XXI, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente, denominado Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, prevé en el numeral II, parte II.1, el manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, así como la planeación del balance oferta-demanda, como dos de los pilares de la estrategia integral de elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agropecuario, y para impulsarlos, la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, con el fin de fortalecer con el primer pilar, la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agroalimentarios elegibles, buscando con el segundo un crecimiento equilibrado del mercado que permita elevar la producción y productividad para garantizar el abasto a precios accesibles y en condiciones adecuadas de sanidad, cantidad y calidad;

Que en el artículo 8, numeral 4, inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, en adelante Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente Incentivos a la Comercialización, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de comercialización;

Que las citadas Reglas de Operación establecieron en el Artículo 23, para el Componente de referencia, que de acuerdo con la problemática y características del producto elegible, ASERCA dará a conocer mediante Avisos y conforme al tipo de incentivos de que se trate: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente;

Que de acuerdo con el avance de las cifras emitidas por el Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP), se estima una producción de 920 mil toneladas de frijol en el ciclo agrícola Primavera-Verano 2013, de las cuales un 66% se concentra en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, cantidad superior a la obtenida en el ciclo homólogo anterior, lo que afecta el desplazamiento eficiente de los excedentes estacionales de esta leguminosa, provocando la caída del precio pagado al productor en las variedades de frijol negro, pinto y claro;

Que las favorables condiciones climatológicas presentadas en el inicio de las siembras del ciclo agrícola Primavera-Verano 2013, propiciaron un repunte en las áreas sembradas, en las expectativas de producción y en la posibilidad de descenso en los precios de adquisición por excedente estacional, tendencia negativa que se ha mantenido durante el acopio del grano por la falta de dinamismo en la participación de los circuitos comerciales para la adquisición de frijol a precios competitivos. Que esta irregularidad comercial ha afectado a los principales estados productores de frijoles negros, pintos y claros del país;

Que ante la atonía de los circuitos comerciales, se hace necesaria la participación del Estado mediante la aplicación de incentivos al proceso comercial que contribuyan a disminuir los gastos operativos de los acopiadores primarios de las cosechas y agilizar la adquisición y comercialización de esta leguminosa;

Que ante esta situación, el Estado tiene el compromiso de promover acciones que den certidumbre a la actividad productiva y a los ingresos de los productores, garantizar la provisión de alimentos conforme a la demanda, reducir la dependencia alimentaria, ordenar el mercado y establecer las bases para que los productores puedan colocar sus productos beneficiados a precios competitivos; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS
DE COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, DURANGO
Y ZACATECAS DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2013, DEL COMPONENTE
INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto.- ASERCA en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente instrumento da a conocer el incentivo para resolver problemas específicos de comercialización de frijol de las variedades pinto, negro y claro producido en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola Primavera-Verano 2013, en adelante Incentivo, en el presente ejercicio fiscal, atendiendo al objetivo específico del citado programa de incentivar a los productores agropecuarios a comercializar su producción con certidumbre en los mercados, de acuerdo a la población objetivo específica, producto elegible, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos que se indican.

SEGUNDO.- De la Población Objetivo Específica, Producto elegible, Entidades Federativas y Ciclo Agrícola.- La población objetivo serán las personas morales (organizaciones de productores de frijol) legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana aplicable, que actúan como compradores de frijol, que operen en bodegas habilitadas por un Almacén General de Depósito (AGD) debidamente registradas ante ASERCA, que cuenten con líneas de crédito activas con las que descuentan los certificados de depósito y con existencias de frijol variedades pinto, negro y claro cosechado en los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo Primavera Verano 2013.

TERCERO.- Volumen y Monto del Incentivo.- El volumen reconocido para este Incentivo será de hasta 200 mil (doscientas) toneladas de frijol de las variedades antes señaladas.

El monto del Incentivo será de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada adquirida de frijol en términos de "Peso Neto Analizado" conforme a la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002, a un precio mínimo de referencia pagado al productor de \$9.00 pesos por kilogramo en el Estado de Chihuahua y de \$8.00 pesos por kilogramos en los estados de Durango y Zacatecas; y que correspondan al siguiente periodo de acopio en origen en bodegas habilitadas:

- En el Estado de Chihuahua: Será del 15 de octubre de 2013 al 15 de marzo de 2014.
- Para los estados de Durango y Zacatecas: Será del 15 de noviembre de 2013 al 15 de marzo de 2014.

CUARTO.- Ventanillas.- ASERCA designa a la Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Pecuarios y Tropicales, adscrita a la Coordinación General de Comercialización, así como a la Dirección Regional Centro Norte y sus correspondientes Oficinas Estatales de ASERCA en Chihuahua y en Durango indistintamente, como Ventanillas para la recepción de solicitudes para el trámite de inscripción y de pago del Incentivo a que se refiere el artículo QUINTO del presente instrumento, mismas que se encuentran ubicadas en:

- Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Pecuarios y Tropicales: Municipio Libre No. 377, piso 8 ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03310.
- Dirección Regional Centro Norte, sita en Aquiles Serdán No. 4, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600.
- Oficina Estatal de ASERCA en Chihuahua, sita en Avenida Francisco Zarco No. 3801 Sótano, Colonia Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020.
- Oficina Estatal de ASERCA en Durango, sita en Boulevard Francisco Villa Km. 4.5, Colonia Industrial, Durango, Durango, C.P. 34229.

El horario de atención de la Ventanilla será en días hábiles, a partir de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

QUINTO.- Trámite para la inscripción y solicitud de pago del Incentivo.- La Población Objetivo Específica citada en el artículo SEGUNDO del presente instrumento, deberá realizar los trámites siguientes:

1. Solicitud de inscripción para el Incentivo.

Plazo: El solicitante contará con un plazo de 15 días hábiles que inicia a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso, para presentar la solicitud al Incentivo y la documentación e información que más adelante se señala.

Requisitos: De conformidad con los artículos 7 fracciones I y II, inciso c) y 9 fracciones VI, VII, IX, X, XI y XII de las Reglas de Operación y a la mecánica operativa establecida en el Artículo 24, fracción II, inciso b) numerales 1, 2, 3 y 5 de las citadas reglas, los solicitantes deberán presentar en la Ventanilla autorizada de ASERCA los documentos siguientes:

- i. Original del Anexo I "Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización", a fin de requisitarlo y proporcionar la información específica de las secciones I, II a, II b, II c, II d, II e, II f, X, XIV a, XIV b, XIV e, XIV g, XIV h, XIV i y XIV o, debidamente firmado, acompañado de la demás documentación que se indica en los siguientes numerales.
- ii. Entregar Original del Anexo IV. Reporte de Auditor Externo de Ventas (Para Comercializadores) de las Reglas de Operación, realizadas dentro del periodo del 1 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2014, para acreditar ser comercializador.
- iii. Aquella documentación que acredite la personalidad jurídica y presentar en original y copia simple para su cotejo, la documentación señalada en el Artículo 7, fracción II inciso c) de las Reglas de Operación.
- iv. Original y copia simple para su cotejo del Contrato de Habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un Almacén General de Depósito.

- v. Original y copia simple para su cotejo del Contrato de Crédito con la institución financiera que descontará los certificados de depósito.
- vi. Carta suscrita por el(los) representante(es) legal(es) de la organización mediante la cual se compromete otorgar todas las facilidades a ASERCA para verificar en cualquier momento los volúmenes acopiados y la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el Almacén General de Depósito que brinda servicio a la organización participante.
- vii. Original y copia simple por ambos lados para su cotejo de los certificados de depósito. Éstos deberán ser expedidos en bodegas de origen y que se encuentren registradas ante ASERCA.
- viii. Suscribir la Carta de Adhesión (Anexo V de las Reglas de Operación), una vez que la Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Pecuarios y Tropicales haya emitido y notificado la elegibilidad al solicitante; éstos procederán a la suscripción de la Carta de Adhesión ante la Coordinación General de Comercialización en la fecha y lugar que les sea comunicada.

Del volumen que los solicitantes inscriban para el presente Incentivo, se dará preferencia al volumen que haya sido adquirido y apoyado en el marco del incentivo a la cultura de la calidad del frijol de los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del ciclo agrícola primavera verano 2013, conforme a los criterios generales para la determinación e instrumentación de los incentivos, a que se refiere el artículo 20, fracción III, número 4 de las Reglas de Operación.

2. Solicitud de Pago del Incentivo.

Plazo: El solicitante tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de firma de la Carta de Adhesión, para presentar la Solicitud de Pago del incentivo, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, ubicada en el piso 10 ala "B", en el mismo domicilio citado para la Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Pecuarios y Tropicales, de acuerdo con el artículo CUARTO del presente instrumento.

Requisitos: De conformidad con lo establecido en el Artículo 9, fracción VIII, letras A y C incisos a) numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, y b) y fracción XXIII de las Reglas de Operación y a la mecánica operativa establecida en el Artículo 24, fracción II, inciso b) numerales 4, 5 y 6, los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

- i. Solicitud de Pago del Incentivo Anexo I de las Reglas de Operación, con la información específica de las secciones I, II a, II b, II c, II d, II e, II f, XI, XIV a, XIV b, XIV e, XIV g, XIV h, XIV i y XIV o, debidamente firmada en original, acompañado de la documentación que se indica en los siguientes numerales.
- ii. Original del Anexo I, secciones XII y XIV p, del Dictamen Contable de Auditor Externo de las Reglas de Operación, con su registro vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", mediante el cual se acredite la compra al productor, que deberá considerar lo siguiente:
 - a) Relación de compras al productor que contenga:
 - 1. Nombre del productor a quien se le pagó el producto.
 - 2. Folios del productor y del predio proagro productivo (antes PROCAMPO) o registro alterno.
 - 3. Folio, fecha y volumen en peso neto analizado de la boleta o "tickets" de báscula de entrada en almacén.
 - 4. Folio, fecha, RFC y volumen en peso neto analizado del comprobante fiscal de venta del producto (emitida por el productor) que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y en su caso, la declaración del Impuesto sobre la Renta.
 - 5. Precio unitario e importe total pagado al productor.
 - 6. Folio y fecha de uno de los siguientes documentos: pago electrónico, pólizas de cheque, cheque de pago o recibos de liquidación al productor.
 - 7. Nombre del banco mediante el cual se expidió el pago y fecha de pago al productor, en su caso.

- b) Relación de Certificados de depósito que contenga folio, fecha de expedición y de vigencia, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en peso neto analizado, domicilio del centro de acopio y razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expida (anexar copia simple –por ambos lados- de los certificados de depósito en origen).
- iii. Finiquito.
- iv. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 7 de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación.- De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Anexo 1 (XIV b) Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización suscrito por el productor o comprador, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias.

Unidad Responsable.- ASERCA, de conformidad con el Artículo 4 fracción LXXXI de las Reglas de Operación, es la responsable de la interpretación y efectos técnicos y administrativos del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y su Componente Incentivos a la Comercialización, y la supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el Programa. ASERCA es también la instancia normativa de conformidad a lo establecido con el Artículo 71 de dichas Reglas.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a su Coordinación General de Comercialización como instancia ejecutora del Incentivo en cuestión, a la que se le otorga la responsabilidad de operar el mismo, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones.- Son derechos, obligaciones y exclusiones de los solicitantes del Incentivo todas las disposiciones establecidas en el Artículo 69 y 70 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales.- Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 72 de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias.- Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en los Artículos 79 y 80 de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia.- De conformidad con los artículos 75 de las Reglas de Operación y 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 25 de marzo de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.